Homenaje al profesor
Eloy Benito Ruano

Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano

Tomo II

Madrid, 2010

Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano / [organiza] Sociedad Española de Estudios Medievales.- Murcia : Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2010
2 v.
En portada: Madrid 2010
ISBN: 978-84-8371-704-2 (v.I)
978-84-8371-706-6 (v.II)
978-84-8371-713-4 (obra completa)

1. Historia medieval-España-Homenajes. I. Benito Ruano, Eloy. II. Sociedad Española de Estudios Medievales

929 Benito Ruano, Eloy
94(460).02(082)

1ª Edición, 2010

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

Foto cubierta: Catedral de León. Vidriera.

© Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2010

UNIVERSIDAD DE MURCIA

edit.um
EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

ISBN: 978-84-8371-704-2 (v.I)
978-84-8371-706-6 (v.II)
978-84-8371-713-4 (obra completa)

Depósito Legal: MU 2528-2010

Impreso en España - Printed in Spain

Fotocomposición e impresión: COMPOBELL, S.L.

Índice

Tomo I

Presentación 1
Salvador Claramunt Rodríguez, presidente de la SEEM

Eloy Benito Ruano 3
Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar

Las relaciones castellano-granadinas en el sector xericiense durante la tregua de 1424-1426 13
Juan Abellán Pérez

El pontífice Alejandro III y la canónica de San Isidoro de León 21
César Álvarez Álvarez y Gregoria Cavero Domínguez

Corporaciones profesionales y cofradías religiosas en una ciudad del reino de Castilla: Oviedo (siglos XIII-XV) 33
María Álvarez Fernández

Reforma eclesiástica, cruzadas y órdenes militares: su interacción en la historiografía reciente 57
Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

Las caridades de Isabel la Católica (1495-1504) 71
Rosana de Andrés Díaz

Los obispos leoneses y las guerras santas de Fernando II 91
Carlos de Ayala Martínez

Las iniciativas religiosas de don Juan Manuel en el señorío de Villena 107
Carlos Ayllón Gutiérrez

Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León hasta la creación de un priorato autónomo (1113-1135) 119
Carlos Barquero Goñi

Algunas notas de antroponimia. El nombre de los vecinos de Avilés en el siglo XIV.. 131
Soledad Beltrán Suárez

Violencia entre vecinos. Las tensiones cotidianas en el ámbito rural medieval... 145
Mercedes Borrero Fernández

El amor ese sentimiento maravilloso. Edad Media 159
María Luisa Bueno Domínguez

Martín López de Córdoba, señor de Monturque y Villafranca 169
Emilio Cabrera Muñoz

Los Méndez de Sotomayor y los Fernández de Córdoba durante el siglo XV. Dos linajes de la nobleza señorial de Córdoba unidos por vínculos matrimoniales 189
Margarita Cabrera Sánchez

Una enseñanza no universitaria: la Aritmética mercantil 209
Betsabé Caunedo del Potro

Un modo tardío y disimulado de concesión señorial: los casos de la ciudad de Segovia en 1440 y en 1468 223
Alfonso de Ceballos-Escalera Gila

Sobre simbolismo y técnicas artísticas de las Cruces asturianas en la Alta Edad Media 229
Etelvina Fernández González

Marruecos y la Corona Catalano-aragonesa. Mercenarios catalanes al servicio de Marruecos (1396-1410) 251
Maria Teresa Ferrer i Mallol

Las monedas de la bolsa del obispo de Málaga, Limosnero de la reina Isabel la Católica (1486-1487) 273
José María de Francisco Olmos

La concepción de la soberanía en el Islam del Occidente Musulmán 285
Francisco Franco Sánchez

Factores eclesiales en la organización socioeclesiológica del espacio físico en la Edad Media 291
José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre

Colocar en matrimonio: el caso de Marquesa de Alagón y la intervención de la reina María (1448-1451) 307
María del Carmen García Herrero y Cristina Pérez Galán

Judila, rey godo ¿y también gran general del rey Suintila? 319
Luis A. García Moreno

La Campaña del Estrecho y la Batalla del Salado: el final de la intervención norteafricana en la Reconquista 331
Daniel Jesús García Riol

Ecos de la toma de Granada en Italia: de nuevo sobre las cartas a Milán y Luca 343
Raúl González Arévalo

Tomo II

Los cuidados sanitarios en los hospitales sevillanos. Los aportes de la enfermería (siglos XIII-XVI) 355
María Estela González de Fauve y Patricia de Forteza

Constantina en el siglo XIII 367
Manuel González Jiménez

Desastres naturales en la Gobernación de Orihuela durante la Edad Media 383
José Hinojosa Montalvo

Las mozárabes de Toledo y sus iglesias 401
Ricardo Izquierdo Benito

Tiempo y persona en la Edad Media 413
Miguel Ángel Ladero Quesada

Solidaridad interconfesional en tiempo de guerra: la cautividad y redención de Fátima de Almonacid, mudéjar aragonesa, en 1363 425
Mario Lafuente Gómez

La «Memoria de Palos» de Juan de Porras (c. 1500-1501) 439
José Enrique López de Coca Castañer

El Pontificado de Plasencia (Siglos XII-XIII). Aportación al estudio de la Historia Eclesiástica de Extremadura 449
Gloria Lora Serrano

Formas de señorialización en el territorio abulense en la Edad Media 465
Carmelo Luis López

De Murgi a El Ejido 481
Mª Desamparados Martínez San Pedro

Cofradías de oficio y actividades suntuarias: el arte de la platería y sus orfebres en la Murcia medieval (ss. XIII-XV) 493
María Martínez Martínez

Sevilla 1480: ¿una conjura conversa contra la Inquisición? 521
Isabel Montes Romero-Camacho

El caballo en la Edad Media. Un estado de la cuestión 537
Dolores Carmen Morales Muñiz

La aljama judía de Luna (Zaragoza) en el siglo XV 553
Miguel Ángel Motis Dolader

Algunas notas sobre el ceremonial religioso de la realeza en las ciudades y centros eclesiásticos de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media 573
David Nogales Rincón

Flaco de cuerpo e sano de entendimiento. *La espiritualidad de la nobleza conquense bajomedieval a la luz de sus testamentos* 585
José Ignacio Ortega Cervigón

De cuando los mallorquines navegaron a Canarias. Un avance 601
Antonio Ortega-Villoslada

Francisco Hernández Coronel, poeta converso del Cancionero General 611
Óscar Perea Rodríguez

Las composiciones pagadas por los comuneros santiaguistas de la Gobernación del Campo de Montiel en 1529 627
Pedro Andrés Porras Arboledas

Señores de título en la Castilla del siglo XV: su creación en el reinado de Enrique IV 653
Mª Concepción Quintanilla Raso y Mª José García Vera

De vueltas con la conexión alemana de la Orden de Calatrava. De Thymau a Bebenhausen 671
José Manuel Rodríguez García

El peso de la «familia» Acuña en el nacimiento del partido *portugués* 683
Paz Romero Portilla

La presencia de los jurados en el Concejo de La Palma (Canarias) en la primera mitad del siglo XVI 693
Ana Viña Brito

Tabula 703

Los cuidados sanitarios en los hospitales sevillanos. Los aportes de la enfermería (siglos XIII-XVI)

María Estela González de Fauve y Patricia de Forteza[*]

La caridad cristiana, predominante en la Edad Media, promovida por la Iglesia hacia los semejantes desvalidos, grupo que abarca también a los enfermos, se manifestó en los primeros tiempos medievales en las enfermerías de los monasterios, donde terminaban sus días los monjes dolientes o de edad avanzada. Más adelante surgirán hospitales urbanos, ubicados próximos a catedrales y monasterios. Estos nuevos centros de atención sanitaria serán de fundación regia o bien se crearán por voluntad de particulares adinerados quienes, a través de donaciones, dotarán a estos nuevos establecimientos que asistirán no sólo a pobres sino también a enfermos sin medios para subsistir ante una situación de enfermedad. También hubo hospitales fundados por cofradías que, si bien no fueron de gran envergadura y poderío económico, atendían las necesidades de los cofrades miembros[1].

Durante la baja Edad Media y el período renacentista, Sevilla fue una ciudad cuya demografía creció rápidamente con la consiguiente incorporación de recién llegados, no calificados laboralmente y, por lo tanto, carentes de un trabajo bien remunerado y

---

[*] Universidad de Buenos Aires, Argentina. E-mails: megonzal@fibertel.com.ar y pdeforteza@gmail.com.

1 En las obras generales sobre Sevilla, ofrecen datos sobre hospitales de la ciudad autores tales como MORGADO, A. de, *Historia de Sevilla: Historia de Sevilla: en la qual se contienen sus antigüedades, grandezas y cosas memorables en ella acontecidas, desde su fundación hasta nuestros tiempos,* Sevilla, 1587, Libro Cuarto; ORTIZ de ZÚÑIGA, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla* ..., ed. facsímil de Madrid 1795, Sevilla, 1987, vols. II, III y IV; COLLANTES de TERÁN, F., *Memorias históricas de los establecimientos de caridad de Sevilla y descripción artística de los mismos,* Sevilla, 1984. En tiempos más recientes han tratado en general el tema de los hospitales sevillanos GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., «Hospitales en Sevilla durante los siglos XIII-XVI: historia y documentación», *Híades. Revista de Historia de la Enfermería,* 3-4, 1996-1997, pp. 103-131 y CARMONA GARCÍA, J.I., *Las redes asistenciales en la Sevilla del Renacimiento,* Universidad de Sevilla, 2009. Se ha ocupado del tema hospitales en España PIÑEYRÚA, A., «Caridad cristiana, asistencia social y poder político: las instituciones hospitalarias en España (siglos XIII al XVI)», en GONZÁLEZ de FAUVE, M.E. (ed.), *Ciencia, poder e ideología. El saber y el hacer en la evolución de la medicina española (siglos XIV-XVIII),* Instituto de Historia de España «Claudio Sánchez-Albornoz», Universidad de Buenos Aires, 2001.

seguro. Ante esta situación, es fácil entender las condiciones desfavorables que atravesaron -por carecer de una alimentación suficiente y de una morada saludable- y la consiguiente proclividad a contraer diversas enfermedades. La aglomeración de vecinos y las inexistentes instalaciones higiénicas provocaron epidemias muy difíciles de superar, no sólo por la escasez de médicos idóneos sino también por los limitados conocimientos de remedios efectivos para combatirlas[2].

En el siglo XIV un médico judío converso originario del Languedoc, Juan de Aviñón, se instala en Sevilla, ciudad en la que entra al servicio del arzobispo don Pedro Gómez Barroso desde 1353. Allí escribe un tratado médico, la *Sevillana Medicina,* supuestamente finalizado en 1384[3]. Del original latino se conserva una traducción al castellano de 1545, gracias a las gestiones del médico sevillano, Nicolás Monardes, quien insistió ante el concejo de la ciudad para que subvencionara la edición. Este tratado nos proporciona una serie de datos relativos a la capital hispalense en lo que hace a su ubicación en el espacio, los vientos propios de la región, las aguas que la abastecen y las enfermedades características de la zona.

Esta fuente, sumada a las noticias que nos ofrecen otros autores médicos posteriores al citado, nos son de fundamental ayuda para reconstruir el cuadro de la salubridad sevillana hacia fines de la Edad Media[4]. Sobre todo si se tiene en cuenta que la tarea de búsqueda de documentación relativa a la fundación y desarrollo de los hospitales se ve dificultada por la pérdida de valiosos archivos que guardaban los asentamientos de la tarea específica llevada a cabo por el personal sanitario con los enfermos internados y, asimismo, por el extravío de fuentes con datos administrativos y de hacienda.

---

2 Para un estudio de las condiciones sanitarias de Sevilla, véase el artículo de GONZÁLEZ de FAUVE, M.E., «Enfermedad y sociedad en la Sevilla bajomedieval», en *Sociedad y memoria en la Edad Media. Estudios en Homenaje de Nilda Guglielmi*, A. GUIANCE y P. UBIERNA (eds.), CONICET, Buenos Aires, 2005, pp. 155-162. Remitimos asimismo a la obra de CARMONA GARCÍA, J.I., *Crónica urbana del malvivir (siglos XIV-XVII). Insalubridad, desamparo y hambre en Sevilla,* Sevilla, 2000. Se han ocupado de la historia de la Sevilla bajomedieval COLLANTES de TERÁN, A, *Sevilla en la baja Edad Media. La ciudad y sus hombres,* Sevilla, 1977 y LADERO QUESADA, M.A., *La ciudad medieval (1248-1492). Historia de Sevilla,* II, Sevilla, 1976.

3 Juan de AVIÑÓN, *Sevillana Medicina*, ed. por J. MONDÉJAR, Arco/Libros Madrid, 2000 (en adelante citaremos como *SM*).

4 El Licenciado Fores compuso en 1481 una obra sobre la pestilencia —el *Tratado util e muy prouechoso contra la pestilencia e ayre corrupto*— que se publicó en 1507. La divide en dos partes referidas al regimiento preventivo y al curativo del mal que por entonces asolaba a Sevilla, ciudad en la que vivía. De origen sevillano era el médico Diego Álvarez Chanca quien escribe, en 1506, un tratado para intentar paliar los desastres de la epidemia pestilencial que afectó a su ciudad durante 1505 y 1506 (Licenciado FORES, *Tratado util e muy prouechoso contra la pestilencia e ayre corrupto*, en *Tratados de la Peste*, estudio y edición por M.N. SÁNCHEZ, Arco/Libros, Madrid, 1993; ALVÁREZ CHANCA, D., *Tratado Nuevo, no menos útil que necesario, en que se declara de qué manera se ha de curar el mal del costado epidémico,* en *Tratados de la Peste…*

Los capítulos más interesantes del tratado de Juan de Aviñón son aquellos dedicados al aire, que es «caliente y húmedo, en primer grado [...] por cuanto los rayos del Sol caen más verticalmente que en las otras ciudades...». Detalla a continuación las causas por las que la ciudad tiene un aire tan caliente y tanta humedad. Además señala la importancia de la existencia, alrededor de la urbe, de numerosos muladares donde se arrojan y acumulan además de los desperdicios, cadáveres y estiércol que contribuyen a calentar el aire[5]. Juan de Aviñón es un gran observador de todos los elementos que pueden afectar el clima de Sevilla: la altura, la calidad del suelo que varía según la proximidad a las montañas o a zonas anegadas y en especial a la ubicación, según los puntos cardinales, que tienen las distintas collaciones o barrios. Describe, además, las puertas y calles sevillanas, siempre teniendo en cuenta el clima y la limpieza o suciedad que ellas ofrecen. Como médico prioriza la calidad del aire para conservar la salud prefiriendo las calles y casas altas con ventanas bien orientadas y lejos de muladares.

El capítulo V lo dedica a enumerar las enfermedades más frecuentes en Sevilla y que, a su criterio, varían según las estaciones, los vientos y los movimientos celestes. En 1354 comenta: «se dieron padecimientos de bilis negra y de fiebres cuartanas simples, largas y duraderas». Al año siguiente hubo viruela, tifus y sarampión. En 1356, a las enfermedades ya citadas se añadió el mal de ojo, que los profesionales médicos atribuían a causas naturales como eliminación de impurezas o contagio. Enumera, además, otros padecimientos que sufrieron los sevillanos en los años siguientes, algunos de ellos reiterados como las fiebres erráticas, cuartanas, romadizos, hidropesía, casos de pleuresía y de esquinencia de la garganta y, en 1364, nuevamente, una gran mortandad causada por «landres que aparecieron en ingles y sobacos que en algunos casos encontraron remedio con refuerzo de los alimentos, tales como carne y vino»[6]. En 1368, una gran nevada, fenómeno inesperado en una ciudad de temperaturas cálidas, provocó consecuencias negativas que se manifestaron en la acentuación del hambre y las plagas. La situación de carestía, escasez y enfermedad se prolongó hasta 1383 ya que se produjo una gran mortandad de niños por viruela el año anterior y, en 1383, nuevamente la bubónica castigó con fuerza.

¿Cómo se atenderían estas enfermedades mencionadas por Juan de Aviñón? Tradicionalmente varios historiadores han hecho hincapié en la gran cantidad de hospitales que se erigían en la ciudad hispalense[7]. Sin embargo, Juan Ignacio Carmona García nos alerta al respecto y opina que hay que relativizar el número de centros asistenciales surgidos en la ciudad en el período bajomedieval y de la temprana modernidad[8]. Por su parte, María Luz López Terrada, basándose en López Piñero puntualiza «que hay dos

5 *SM*, pp. 90-91.

6 *SM*, p. 110.

7 Tal el caso de MARTÍNEZ PÉREZ, F., «La medicina sevillana en el siglo XIII y especialmente en la época de la conquista de Sevilla», *Archivo Hispalense*, 39-40-41, 1950, pp. 131-177.

8 CARMONA GARCÍA, J. I., *Las redes asistenciales…*, p. 11.

problemas distintos: la asistencia a los enfermos, y las medidas para atajar y tratar de controlar el creciente problema de la pobreza. Hay que tener en cuenta que desde el siglo XV se inició un largo proceso de separación, a partir del hospital medieval, de dos instituciones diferenciadas: el hospital *sensu stricto* destinado al cuidado de enfermos, en general asociada a la recogida de huérfanos, y los albergues o asilos para pobres[9]. Sin embargo, a través de la documentación, advertimos que muchos hospitales ejercieron simultáneamente las dos funciones: asistieron en la enfermedad a los pobres —los ricos, como sabemos, se atendían en sus propios domicilios— y albergaron a los carenciados.

Martínez Pérez sostiene que, tras la conquista cristiana de la ciudad, surgen en Sevilla numerosos hospitales, al parecer pequeños, cuya nómina detalla, fundados por diferentes gremios y sin una especialización[10]. En tiempos de Alfonso X, según Morgado, habría sido fundado y dotado por este monarca el Hospital Real, «para sustento, y reparo de gente de guerra, ya impertinente por lesión, o pobre vejez». En época de los Reyes Católicos, y siempre según Morgado, se destinó una parte de la renta para sostener a doce pobres que hubieran cumplido servicio de guerra y hubieran quedado impedidos o pobres. A ellos se los aposentaba, se les brindaba comida y vestido y en sus enfermedades eran atendidos por médicos, quienes aconsejaban las medicinas apropiadas. Sin embargo, y según otros autores, fue la Cofradía de Nuestra Señora del Pilar, integrada en su mayoría por caballeros, y cuya imagen era muy visitada por los peregrinos, sobre todo aragoneses, quien obtuvo del infante Pedro, tío y regente de Alfonso XI, un solar próximo al alcázar para la creación en él de un Hospital que se llamará con el tiempo Hospital Real. Alfonso XI brindó gran apoyo a este centro y en 1338 otorgó un privilegio autorizando que la cofradía pudiera rescatar a cualquier cofrade que hubiera caído en poder de los moros y reemplazar el caballo a cualquiera que lo hubiese perdido en acción de guerra. Sin embargo, para comienzos del siglo XV, Ortiz de Zúñiga señala que habiendo disminuido el fervor de los fieles, el hospital entró en decadencia por falta de aportes económicos y, para 1408, sólo sostenía a veintitrés pobres —tanto hombres como mujeres— que vivían en su sede[11]. Y así continuó la situación hasta el período de los Reyes Católicos quienes se preocuparon por ampliar y reformar este Hospital Real, dictando las Ordenanzas de 1500. En ellas se estipulaba que «en el dicho ospital estuviesen continuamente treze pobres [varones] a quien se diesen çertos mrs. para vestir e calçar». Asimismo debe dárseles alimento con cargo a las rentas del hospital siempre que «sean inútiles para se poder sostener e mantener por su sudor e trabajo […] e en defecto de los tales pobres se reçyban en el dicho hospital los cofrades de vuestra cofradía que vinieren en tanta pobreza e neçesidad que no se

9 LÓPEZ PIÑERO, J.M., *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Labor, Barcelona, 1979, citado por LÓPEZ TERRADA, M.L., «El hospital como objeto histórico: los acercamientos a la historia hospitalaria», *Revista d´historia medieval,* 7, 1996, p. 193.

10 MARTÍNEZ PÉREZ, F., «La medicina sevillana…», pp. 163 y ss.

11 ORTIZ de ZÚÑIGA, D., *Anales eclesiásticos…,* volumen II, Libro IX, p. 319.

puedan sustentar e mantener de su trabajo»[12]. Estas ordenanzas reiteran en su artículo XV la obligación de que el hospital cuente con un físico y un boticario —el primero con un salario de 2.000 mrs. anuales y al segundo se le paguen las medicinas que provee[13]. En las ordenanzas promulgadas por Carlos I en 1526, la dotación médica se amplía con la inclusión de un cirujano y un barbero de la casa. Se admite, asimismo, la consulta con algún profesional destacado de fuera del hospital y también que los pobres casados puedan restablecer su salud en sus domicilios[14].

De época temprana es también la fundación del Hospital de San Lázaro[15]. Ya San Fernando había dispuesto el apartamiento de algunos de sus soldados enfermos de lepra en el arrabal de la Macarena. Posteriormente fue Alfonso X quien ordenó que se levantase una casa de la orden de San Lázaro «donde fuesen recogidos, alimentados, y curados los Gafos, Plagados, y Malatos de todo el arzobispado de Sevilla, y obispado de Cádiz, su sufragáneo». Sabemos a través de los datos aportados por Morgado que con ellos vivían los curas que les administraban los sacramentos. Cuatro de estos leprosos eran autorizados a salir a caballo para pedir limosna diariamente por la ciudad[16]. Como vemos este hospital no brindaba, según este autor, ningún tipo de asistencia médica. No obstante Carmona García destaca la presencia de un médico y un cirujano que realizaban la supervisión sanitaria del establecimiento, aunque por lo general esta tarea fue considerada secundaria y limitada[17]. Desde 1476, con la aparición de los alcaldes examinadores mayores —luego protomédicos— serán profesionales de la salud y no sacerdotes o jueces eclesiásticos los que determinen quiénes son leprosos y deban, por tanto, ser internados en un lazareto[18].

También creación de Alfonso el Sabio fue el Hospital Real de San Antón, para atender a los enfermos de ergotismo, dolencia también llamada del fuego, de San Antonio o mal de los ardientes. Estuvo situado en la antigua calle de las Armas y dependió del convento de Castrogeriz, de la orden de San Antonio Abad[19].

Si nos adentramos en el siglo XIV, de 1355 data la constitución de una cofradía de sacerdotes sevillanos que deciden formar un hospital —el de San Bernardo— para recoger a hombres y mujeres ancianos, sin bienes, y dar allí asilo

---

12 BELLO LEÓN, J. M., y CARMONA RUIZ, M.A., «Ordenanzas del Hospital Real de Sevilla (años 1500, 1526)», *Miscelánea Medieval Murciana*, 21-22, 1997-98, pp. 25 y ss.

13 BELLO LEÓN, J.M. y CARMONA RUIZ, M.A., «Ordenanzas del Hospital Real…», p. 29.

14 BELLO LEÓN, J.M. y CARMONA RUIZ, M.A., «Ordenanzas del Hospital Real…», p. 39.

15 Ha estudiado la historia de este hospital MORENO TORAL, E., *Estudio social y fármacoterapéutico de la lepra: el Hospital de San Lázaro de Sevilla (siglos XIII-XIX),* Sevilla, 1997.

16 MORGADO, A. de, *Historia de Sevilla…,* pp. 119-121.

17 CARMONA GARCÍA, J. I., *Las redes asistenciales…*, p. 69.

18 GÓMEZ MAMPASO, V., *La unificación hospitalaria en Castilla,* Madrid, 1996, p. 72. Remitimos también a nuestro artículo «El tiempo de la enfermedad. Cuatro médicos al servicio de los reyes castellanos a fines del siglo XV», en *Fundación*, 2, 1999-2000.

19 CARMONA GARCÍA, J. I., *Las redes asistenciales…*, p. 71.

> *«a treinta pobres, los diez y siete hombres, y treze mugeres, personas que se hayan visto en honra. Aquí tienen Casa agradable para toda su vida, y (como dizen) cama hecha y mesa puesta, con todo cumplimiento de hartura, y limpieza, y de vestir, y calçar en salud, y enfermedad»*[20].

Para fines de este siglo (1395) la cofradía sacerdotal se fusionó con una secular de San Juan de la Palma, la cual cede un antiguo hospital en ruinas, también llamado de San Bernardo, pero ubicado en la collación de San Juan de la Palma, con la condición de que sus miembros y sus familias fuesen enterrados con los demás cofrades y que, al no quedar ninguno vivo, la propiedad pasara a manos de la cofradía de clérigos. Este hospital de San Bernardo gozó de gran popularidad a lo largo del siglo XV, que se vio reflejada en las continuas donaciones —en su mayoría bienes raíces de carácter urbano— recibidas de gentes de pocos recursos[21].

En 1388 los médicos y cirujanos de Sevilla dan origen al Hospital de San Cosme y San Damián, ubicado en la collación de Santa Catalina según Morgado y de San Salvador para Ortiz de Zúñiga. Funcionará bajo el patronazgo del cabildo hispalense quien les otorgó su sede. Llamado vulgarmente de las Bubas, atendía este hospital los casos de «enfermos, que se curan en el solamente del mal frances, en dos temporadas del año, como es por el tiempo del Estio, y por la primavera, por ser aquestos tiempos entre el calor, y el frio, convenientes a su mejor cura.»[22]. Según la opinión de González Jiménez[23], el origen de este hospital se remonta a la peste negra de 1350 y a los sucesivos flagelos epidémicos posteriores, aunque también sostiene que fue fundado por los médicos, cirujanos y sangradores. Para él el hospital se llamó en sus comienzos de la Misericordia o de San Salvador. En el siglo XV habría decaído y atendía a pobres afectados por cualquier tipo de enfermedad, asistidos por un físico y cirujano —con salarios anuales de 1.000 y 600 mrs., respectivamente— y un boticario que preparaba las medicinas ordenadas por los médicos[24]. En el XVI floreció nuevamente, pero restringió sus casos a enfermos aquejados del mal francés. Aumentó su capacidad, ya que dio cabida a cuarenta hombres y doce mujeres, a los que trató con palo santo o madera de guacayo. Superada la enfermedad en un plazo de alrededor de treinta días, ingresaban otros cincuenta enfermos de sífilis[25].

---

20 MORGADO, A. de, *Historia de Sevilla….,* p. 123.

21 RUBIO MERINO, P., «Inventario del archivo del Hospital de San Bernardo, vulgo Los Viejos, de Sevilla», en *Archivo Hispalense*, 59, n° 180, 1976, pp. 2-35.

22 MORGADO, A. de, *Historia de Sevilla…,* pp. 122-123.

23 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., «Hospitales en Sevilla…, pp. 110-111.

24 CLAVIJO HERNÁNDEZ, F.J., «El Hospital de San Salvador de Sevilla en el siglo XV: una documentación existente en el archivo municipal de Sevilla», en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 367-382.

25 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., «Hospitales en Sevilla…», pp. 110-111.

A mediados del siglo XV y a comienzos de la centuria siguiente surgirán dos importantes hospitales de fundación particular: el de San Hermenegildo y el de las Cinco Llagas conocido vulgarmente como Hospital de la Sangre. El primero, también llamado del Cardenal, surge en 1453 por testamento de Juan de Cervantes, arzobispo de Sevilla, con la intención de recoger pobres y miserables personas enfermas, aunque no daba cabida a aquellos con dolencias incurables. Desde un comienzo contó con dos enfermerías, la alta (para el invierno) y la baja (para el estío). Probablemente existió, además, una habitación separada para las mujeres. Aún así, no atendía, en sus comienzos, más que a doce enfermos. Bien dotado económicamente por su fundador, tuvo un patronato religioso que veló por él. Dispuso, también, de personal sanitario propio: un médico y un cirujano, quienes, según las constituciones de 1455 debían ser expertos y de buena fama y conciencia. Estos profesionales debían revisar a los enfermos que llegaban, rechazando a aquellos de «dolencia o llaga incurable». Estaban obligados a visitar a los enfermos una vez por día y diagnosticar, como era característico en la época, en función de las orinas. Sus indicaciones eran llevadas a la práctica por los enfermeros, entre los que destacaba un enfermero mayor. El hospital tenía además botica propia muy bien provista, con un boticario al que se le pagaba salario, mientras que cuando era necesario se convocaba a un barbero, usualmente para realizar las sangrías. En el siglo XVI creció su capacidad asistencial y llegó a tener ochenta camas y su nómina incluyó «de los mejores Medicos, y Cirujanos de toda Sevilla, y diligentes enfermeros»[26]. Habitaban en el hospital, además, dos sacerdotes para administrar los sacramentos a los enfermos. Por otra parte existía toda una organización de mujeres que cuidaban del hospital y se ocupaban de las tareas de limpieza, cocina y otros oficios afines. Entre ellas podemos mencionar tres amas llamadas madres —probablemente enfermeras dedicadas al cuidado de las mujeres— ayudadas cada una de ellas por dos doncellas y con un salario que, según Morgado, llegó a 9.000 mrs.[27]. En el siglo XVII el centro se especializó en la atención de heridos.

En cuanto al Hospital de las Cinco Llagas, conocido como de la Sangre, sabemos que fue fundado por decisión de doña Catalina de Ribera, viuda del adelantado don Pedro Henríquez, quien lo dotó espléndidamente en 1504, situándolo en una casa de la parroquia de Santa Catalina. Este hospital fue, como el anterior, de patronato eclesiás-

26 Figura renombrada entre los cirujanos que actuaron en San Hermenegildo fue el Dr. Bartolomé Hidalgo de Agüero, quien se formó en la universidad sevillana y ejerció durante largos años el cargo en este hospital, formando a su vez discípulos tan destacados como Pedro López de León. A la par de su función como profesional de la cirugía, escribió algunos tratados esenciales para la disciplina que recién alcanzaba jerarquía universitaria: el *Tesoro de la verdadera Cirugía*, editado tras su muerte recién en 1604 y otras obras en particular sobre la peste, sobre el tabardillo y sobre las heridas.

27 Para un estudio exhaustivo de este hospital remitimos a GONZÁLEZ DÍAZ, A.M, *Poder urbano y asistencia social: el Hospital de San Hermenegildo de Sevilla (1453-1837),* Sevilla, 1997. Véase, además, la obra ya citada de A. MORGADO, pp. 121-122.

tico y, según Carmona García dependió directamente de la Santa Sede[28]. Se recibían en él «hombres y mugeres heridos, o enfermos de cualesquiera enfermedades, excepto de contagiosas»[29]. Su hijo, el primer marqués de Tarifa, lo amplió dotándolo con rentas suficientes para la construcción de un nuevo edificio que estará ubicado extramuros, próximo a la puerta de Macarena. Las obras comenzaron en 1544. En 1559 estaba ya terminada una sección y se trasladaron allí las mujeres enfermas, que terminarían siendo casi las únicas moradoras que recibirían atención en esta nueva etapa. El edificio de reciente creación tenía una capacidad mucho mayor que el anterior: podía recibir hasta cien mujeres. También destinaron una sala especial para la atención de clérigos pobres enfermos. La actividad asistencial corría por cuenta de médicos y cirujanos, a los que se agregaba personal de enfermería. Sin embargo, habría que esperar a comienzos del siglo XVII para que estuvieran en funcionamiento las dependencias administrativas, la iglesia, la enfermería mayor, la anexa de clérigos, dotada de diez camas más la del enfermero y los espacios destinados a cocina, lavadero, ropería, panadería con su horno, bodega y la famosa botica, considerada por Morgado como la mejor provista de todo el reino, lo que permitía entregar medicamentos a los pobres externos con receta médica. Para entonces, la enfermería de mujeres contaba con 112 camas munidas de colchones, almohadas y la ropa de cama correspondiente[30].

Toda esta infraestructura más los gastos de salarios y los de abastecimiento de alimentación de enfermos y personal provenía de los ingresos proporcionados por el producto de las tierras de labor, y de los alquileres de propiedades urbanas donadas por fieles en sus testamentos, a lo que se sumaba el aporte del ayuntamiento[31].

La organización interna de estos dos últimos hospitales preanuncia ya las características propias de un centro asistencial más moderno, y quizás en ellas se inspiraron las disposiciones que habitualmente encontramos en las Instrucciones de Enfermeros propias de fines del XVI y de comienzos del XVII. En ellas se insiste en la organización de las funciones asistenciales, con especial alusión a la de los enfermeros[32].

---

28 CARMONA GARCÍA, J.I., *Las redes asistenciales…*, p. 149.

29 MORGADO, A. de, *Historia de Sevilla…*, p. 121v.

30 Un dato contable de finales de 1599 menciona «108 camas completas, sumadas las de cirugía y las de calentura, más otras siete adicionales de tarimas con un solo colchón (CARMONA GARCÍA, J.I., *Las redes asistenciales…*, p. 119.

31 CARMONA GARCÍA, J.I., «Funcionamiento, personal y asistencia en un centro sanitario del Antiguo Régimen: el Hospital de la Sangre de Sevilla a comienzos del siglo XVII, *Archivo Hispalense*, t. LXXII, 220, Sevilla, 1989, pp. 115-125. Según este autor, las *Constituciones del Hospital de la Sangre* fueron otorgadas en 1603.

32 GONZÁLEZ de FAUVE, M.E. y FORTEZA, P. de, «La construcción de la figura del enfermero a través de un discurso especializado (Reino de Castilla, siglos XIV-XVII)», *Fundación,* 9, 2008-2009.

Andrés Fernández, en la introducción de su obra *Instrucción de Enfermeros* (editada por primera vez en 1617), expone:

> «*Diome tanto trabajo la ignorancia y no saber el oficio de enfermero al tiempo que entré en el servicio de los pobres* [había ejercido la profesión tanto en Portugal como en el Hospital General de Madrid], *para aplicar los remedios que los Médicos ordenauan, que siempre me parecia no hacia cosa bien hecha, y viuia con escrupulos procurando saber lo que ignoraua. Y assi me parecio cosa muy justa manifestar, y enseñar a otros lo que tanto me costo en veinte y quatro años de experiencia, que con mis desconfianças aprendi de Médicos muy doctos y experimentados: y persuadido de esta necesidad, y de ver lo que vn enfermero padece en vn Hospital viendose con tantos remedios que aplicar a los enfermos afligidos, sin saber como lo ha de hazer* […]»[33].

Según su punto de vista los enfermeros debían recibir a los pacientes, aseándolos y sometiéndolos a un primer interrogatorio sobre las causas de su mal, evidencia que luego debían comunicar al médico. Se esperaba de ellos que trabajasen conjuntamente con los físicos y no tomasen decisiones por sí mismos, salvo en ausencia de éstos en que les estaba permitido tratar urgencias.

Dentro del grupo del personal asistencial se destacan en estas *Instrucciones* los deberes propios del Enfermero Mayor, quien acompañaba al médico en las visitas a las pacientes y anotaba en unas tablillas lo que el profesional indicaba, tablillas que serían luego colocadas al pie de la cama para evitar confusiones. El resto de los que componían la enfermería debían velar no sólo por la sanación sino por la comodidad y bienestar de los enfermos: garantizar el silencio en la sala para un sueño reparador, que los tratamientos no los lastimasen, etc.[34]

Unos años más tarde Bernardino de Obregón, en sus *Constituciones y regla de la Minima Congregación de los Hermanos Enfermeros Pobres* (1634) se ocupó en el capítulo VI de las condiciones que debía reunir un buen enfermero:

> *Asistiran nuestros hermanos de dia y de noche a los pobres enfermos por sus propias personas en todo lo que les fuere necesario para su cura, limpieza y regalo, con el amor que las madres muestran a sus hijos procurando que nada les falte* […][35],

33 FERNÁNDEZ, A., *Instrucción de enfermeros*, Madrid, 1993, Dedicatoria, s/p.

34 FERNÁNDEZ, A., *Instrucción de Enfermeros…*, pp. 10 y 84-85.

35 *Constituciones y regla de la Minima Congregación de los Hermanos Enfermeros Pobres. Dispuestas y ordenadas por nuestro Padre y Fundador el Venerable Bernardino de Obregón, escritas de su mano y manda a sus hijos las observen y guarden,* Madrid, 1634, f. 5v.

sin importar si se trata, en ocasiones, de «gente tan ruda y perdida como de ordinario acude a los hospitales»[36]. Sin embargo, algunas instituciones sólo permitían el ingreso de personas pobres y honestas. En el caso de San Hemenegildo no se admitían «bordiones» (probablemente gentes de mal vivir) ni vagabundos. Para los pobres honestos sólo se destinaban seis camas por un período de ocho días máximo[37].

Tarea complementaria de los enfermeros era la de avisar a los sacerdotes para la administración de los Santos Sacramentos y al escribano a fin de recibir las últimas mandas del paciente. Pero, además, debían tratar a los enfermos en forma humanitaria: recrearlos con gestos que los consolasen, leerles libros que los llevaran a soportar su enfermedad y dolor, usar para con ellos palabras suaves a fin de reconfortarlos. Las mismas actitudes exigirán a los sirvientes que los atiendan.

En cuanto a la existencia de enfermeras tenemos algunos datos bastante tempranos. Así, por ejemplo, en Palencia, desde al menos 1148, funciona el hospital de San Antolín, que depende de la catedral. Según los Anales, en 1398 se habrían publicado sus *Ordenaciones* o *Constituciones*, cuyo autor habría sido don Juan, obispo de Palencia entre 1394 y 1397[38]. Este documento, editado un año después de su muerte[39] resultaría ser, hasta donde sabemos, el primer intento de construcción de un discurso específico destinado a los enfermeros de hospital. Uno de sus apartados se dedica íntegramente a las enfermeras, con la particularidad de que distingue entre la enfermera mayor y las enfermeras menores. De la mayor se dice: «Sepa que está puesta en ofiçio de madre para con sus hijos […] Preciese del ofiçio y no la canse el trabajo, pues con el se alcança tanto premio»[40]. Entre las tareas inherentes a su función figuran algunas que tienen que ver directamente con el trato de los pacientes. Así recibe al enfermo junto a la enfermera de cuarto; le cambia las ropas que trae por una camisa limpia guardando sus efectos personales. Acompaña al médico en sus visitas, se interioriza de las dosis recetadas y supervisa su aplicación por parte del boticario.

Otro aspecto considerado en estas Constituciones de San Antolín es la actitud y el trato que debe asumir el enfermero para con el doliente: «A los mui caidos regale con toda diligencia y busque los apetitos que puedan comer»[41]. Debe vigilar que las servidoras de la casa «sean honestas, piadosas y limpias y que traten bien a los enfermos repreendiendoles si fueren desgraçiadas con ellos»[42]. Otra de sus obligaciones es, asimismo,

36 *Constituciones y regla…*, f. 6v.

37 GONZÁLEZ DÍAZ, A. M., *Poder urbano…*, p. 309.

38 ESEVERRI CHAVERRI, C., «La enfermería medieval. Un documento histórico», *Híades,* 3-4, (1997), p. 230.

39 La reimpresión, en manuscrito, es de 1560 y se trata de una versión extremadamente similar a la anterior.

40 ESEVERRI CHAVERRI, C., «La enfermería medieval…», p. 243.

41 *Ibidem*, «La enfermería medieval…», p. 244.

42 *Ibidem*, «La enfermería medieval…», p. 246.

visitar los cuartos con frecuencia y preguntar a los enfermos si les falta alguna cosa. «Procure de allarse presente a la muerte de los enfermos para animarlos a bien morir»[43] y cuando mueran, ella o la enfermera menor los amortajen. En cuanto a estas últimas, se recomienda «que sean mugeres honestas y piadosas y sufridas». También para ellas rige la necesidad de un buen trato para con el paciente. Deben servir la comida «con gran cuidado y amor y aficion […] sin decirles palabras desaforadas»[44]. Y asimismo tienen la obligación de estar en contacto frecuente con el médico y con el boticario, a fin de saber qué jarabes toma el enfermo, cómo pasa la noche y poder brindar esta información a los profesionales correspondientes. Existen, además, entre el personal del hospital de San Antolín las llamadas «madres de niños», que son las encargadas de la admisión, registro y bautismo y de procurarles un ama de leche saludable que controle que se los críe con la limpieza necesaria.

Como vemos, aunque en proceso de formación, hallamos en este Ordenamiento los lineamientos generales sobre enfermeros y enfermeras que más adelante incluirán en sus disposiciones los grandes hospitales de los siglos XVI y XVII. No olvidemos que de este documento al que nos acabamos de referir, hay una reimpresión que data de 1560, versión extremadamente similar a la anterior.

Hemos intentado hacer un breve repaso de algunos hospitales sevillanos que tuvieron su origen en los siglos bajomedievales y en la temprana modernidad. Varios de ellos, muy pequeños, fundados por cofradías y gremios. Otros de patronato real y un cierto número surgidos por decisión de particulares con los suficientes medios económicos como para dotarlos espléndidamente. Entre estos últimos nos hemos detenido en el de San Hermenegildo y en el de las Cinco Llagas. Ambos crecen extraordinariamente a lo largo del siglo XVI, y presentan una organización interna en lo que hace al personal sanitario que preludia lo que se indicará en las Constituciones, Instrucciones y Directorios que se publicaron a lo largo del siglo XVI. En estas obras se pone especial énfasis en el estudio de las funciones de los hombres y de las mujeres dedicados a la tarea de enfermería, funciones que, como hemos visto, guardan notable similitud.

Entre 1584 y 1587, por decisión de la Corona, se producirá una reestructuración de la planta hospitalaria de Sevilla. Según González Jiménez setenta y cinco hospitales fueron refundidos por no cumplir con sus fines ni poder mantenerse económicamente. De esta integración quedan como testimonio solamente dos: el del Amor de Dios y el del Espíritu Santo. El primero destinado a enfermos de calenturas y el segundo, a pacientes afectados por «enfermedades de bubas, llagas y males contagiosos», tanto de hombres como de mujeres[45]. Pero, en paralelo, algunos de los «viejos» hospitales sevillanos subsistirán. Tal el caso del Hospital del Cardenal y el de las Cinco Llagas.

---

43 *Ibidem*, «La enfermería medieval…», p. 244.

44 ESEVERRI CHAVERRI, C., «La enfermería medieval…», p. 246.

45 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M, «Hospitales en Sevilla…», p. 118.

Como tratamos de mostrar en esta breve comunicación, el hospital fue, para el período bajomedieval y de la modernidad temprana, asilo para enfermos y para miembros de los grupos más desprotegidos de la sociedad. Coincidimos con López Terrada en su afirmación de que «a lo largo de su historia los hospitales, como institución, han cambiado profundamente tanto en sus funciones como en su forma, aunque siempre han sido y son, ante todo, instituciones asistenciales»[46].

46 LÓPEZ TERRADA, M. L., «El hospital como objeto histórico…», p. 195.

Constantina en el siglo XIII

Manuel González Jiménez[*]

No ha tenido mucha suerte Constantina con la historia. Tal vez por eso, si exceptuamos las varias referencias, tanto antiguas como altomedievales, a sus famosas minas de hierro (el Mons Ferreus de la *Crónica de Alfonso III*, o el Ferrix, de las menciones de los textos cordobeses), la transición de la época islámica a la cristiana, ocurrida a mediados del siglo XIII, apenas si merece un escueto párrafo, y además confuso, en la *Estoria de España* o *Primera Crónica General*, comenzada a compilar en tiempos de Alfonso X y concluida muchos años después, tal vez a comienzos del siglo XIV.

En efecto, al describir el cronista los preparativos del cerco de Sevilla, en la primavera de 1247, y tras haberse referido a la concesión por Fernando III a los moros de Carmona de una tregua de seis meses, previa a la rendición de la villa, la *Estoria* afirma:

> *«Et otrosi los moros de Costantina et de Reyna se fueron allí a pleytear con el rey don Fernando; et los alcalles venieron al rey et entregáronle los alcaçares. Et el rey dio luego Costantina a Cordoua et Reyna a la Orden dUcles, et que se fincasen los moros ý segunt que fue el pleteamiento»* (*PCG*, II, 749a).

El texto, a pesar de su brevedad, nos informa sobre una serie de asuntos de gran importancia. El primero la fecha del sometimiento de Constantina, y de Reina, al rey de Castilla. Si la rendición de Carmona se produjo, como dice la tradición, el 21 de septiembre de 1247, transcurridos los seis meses de la tregua que Fernando III le otorgara en marzo de dicho año, la entrega de las fortalezas de Constantina y Reina debió producirse al inicio de la primavera de dicho año. No obstante, esta conjetura puede matizarse o corregirse a partir de un documento en virtud del cual Fernando III incorporó, en 1245, al término de Córdoba las villas de Montoro, Alcocer, Castro del Río,

* Universidad de Sevilla. Email: manugon@us.es.

Palma del Río, Teba, Rute y Constantina[1]. Todos los términos de las villas y castillos otorgados a Córdoba, excepto los de Rute y Constantina, los dio Fernando III *in medietatem*, que literalmente podría traducirse «en medianía», expresión ésta que indicaba el uso compartido de los habitantes de estos lugares con los vecinos de Córdoba. Rute y Constantina, en cambio, debían mantener el estatuto de villas autónomas, el mismo que tenían en tiempo de los moros. El texto dice literalmente así: *quod terminos de Rute et de Costantina habeatis et possideatis eo modo quo sarraceni suo tempore possidebant*. Interesa fijarse en el tiempo verbal (pasado imperfecto) que emplea el privilegio para referirse a esta peculiar circunstancia de los términos de Rute y Constantina: *possidebant*. Ello implica que el sometimiento de Constantina debió producirse en 1245 o, lo más probable, antes, tal vez en 1240, cuando Fernando III ocupó las villas relativamente cercanas de Hornachuelos, Palma y Setefilla.

En segundo lugar, el texto que analizamos nos informa sobre la forma de sometimiento a la que se acogieron los *alcalles* y moros de Constantina. El pasaje de la *Estoria* emplea el término *pleteamiento* y el verbo *pleytear*. En otros capítulos de la Crónica se emplean los términos *pleytesía* y *pleyto*, que significan lo mismo que pacto o acuerdo. Todavía hoy usamos la palabra «pleitesía» en un sentido semejante al que tenía en el siglo XIII. Decimos, por ejemplo, «rendir pleitesía» para indicar que alguien reconoce como superior a otro y se declara, en consecuencia, subordinado suyo, sometiéndose a su voluntad.

Desde 1240, una de las formas predominantes de conquista o, por decir mejor, del control del territorio y sometimiento de la población musulmana, fueron los pactos concertados con sus autoridades, representadas por los alcaldes y los «viejos» y *adelantados* o representantes de las aljamas, para formalizar una rendición sin violencia y fijar las garantías otorgadas por el rey castellano a las poblaciones sometidas. No se nos ha conservado ninguno de estos pactos de rendición. Cada una de las localidades que se acogieron a esta modalidad de entrega a Fernando III debió recibir un documento, redactado tal vez en castellano y árabe, en el que se fijaron los derechos y obligaciones de los vencidos.

En un largo pasaje, la *Primera Crónica General* describe las circunstancias y los efectos que produjo la rendición, en 1240, de buena parte de las poblaciones de las campiñas de Córdoba y Sevilla:

> «*los moros que morauan y aun, veyendo crecer el poder de los cristianos et que ellos non podien alli fincar, a menos de perder quanto auien et los cuerpos; et con todo esto, queriendose ellos fincar en sus tierras et en sus logares, dieronse al rey don Fernando por beuir en paz et seer anparados;*

1 Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. III, Córdoba, El Monte, 1986, n. 725 [12445, febrero, 20. Córdoba]

> *et fezieron ssus posturas que ellos con el, de los tributos de los pechos quel diesen cada anno, et recibiéronle por rey et sennor, et el a ellos por uasallos* [...] *Estonçe se dieron alli al rey don Fernando çipdades et castiellos, et basteçio el de cristianos todas las fortalezas, asi commo dixiemos que fezieran en las otras conquistas fechas ante desto. Et el rey don Fernando recibio de los alaraues ssus tributos et sus pechos conplidos et bien parados»* (PCG, II, 736 a).

El texto transcrito es de un interés fundamental, ya que en él se describe por vez primera un acontecimiento de singular importancia: la ocupación de un amplio territorio sin que previamente se hubiese producido la expulsión en masa de la población musulmana. Hasta entonces casi todas las conquistas de villas, ciudades y castillos habían provocado la salida de sus pobladores y defensores. Así sucedió en Baeza y en Úbeda y en Córdoba. En otros casos, la suerte corrida por los musulmanes había sido mucho peor, ya que no sólo perdieron sus bienes sino también la vida o la libertad.

El destino de los musulmanes que se sometieron a Fernando III en 1240 fue muy distinto. En virtud de una serie de pactos, se entregaron al rey de Castilla y se convirtieron en súbditos suyos. Esta política de incorporar al reino territorios con toda o buena parte de la población musulmana en ellos asentada no era en modo alguno nueva. Por estas mismas fechas, Jaime I otorgaba capitulaciones generosas a los moros valencianos con la intención evidente de retenerlos en el mayor número posible, evitando al mismo tiempo una guerra que podría ser muy costosa en dinero y pérdidas humanas.

La capitulación implicaba, en primer término, la entrega de las fortalezas y su ocupación por guarniciones cristianas, que eran abastecidas por los musulmanes de ciertos productos básicos, como agua y leña. Probablemente los moros estaban también obligados a participar obligatoriamente en la reparación o reconstrucción de los castillos, como sucedía en Valencia.

En segundo término, implicaba también la entrega por parte de los moros de los mismos tributos o pechos que pagaban anteriormente al califa almohade o Miramomelín. A través del acuerdo en tiempos de Alfonso X (1254) con los moros de Morón de la Frontera —que en buena medida debió recoger aspectos de la primera capitulación establecida en 1240— podemos especificar de qué impuestos se trataba[2]. Según este documento, los moros de Morón y, por extensión, los moros andaluces sometidos al dominio castellano satisfacían al rey los siguientes tributos:

2 M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, 1991, n. 147.

1. El diezmo «*del pan, de trigo e de çeuada e todas las otras simienças*» y, en general, de toda la producción agrícola[3]. Se trata de un impuesto de tradición coránica, de validez universal, que registran de manera uniforme todas las cartas pueblas y capitulaciones mudéjares conocidas.
2. Dos impuestos personales de capitación, llamados *pecho de los moros* y *alfitra*. El primero se pagaba en metálico y estaban obligados a abonarlo sólo los moros adultos o la aljama o comunidad islámica en su conjunto. En Valencia se le llamaba *alfatra* o *peyta*, y se pagaba colectivamente por cada una de las aljamas. El segundo era también un impuesto de capitación al que estaban obligados todos los musulmanes, hombres y mujeres, niños, adultos y ancianos. Es probable que se pagase en especie, aunque no hay que descartar que, como en Granada, se pudiera pagar en dinero.
3. Existía un impuesto sobre la propiedad de la tierra, que el texto de Morón denomina *almarjal*: *que non pechen los moros de Morón... almariales nin diezmos nin ninguna otra cosas de pechos nin derechos, por ninguna guissa, del primero día de setiembre el más cerca de la era desta carta, fasta acabamiento de tres annos*, debiendo tratarse del mismo impuesto conocido en otros puntos del mundo mudéjar como *almagrán*.
4. Los musulmanes pagaban también un impuesto *de los ganados e de todas las otras animalias*[4], llamado en otras partes *azaque* o *dret de bestiar*.
5. Había otros impuestos por el uso de determinadas instalaciones adscritas a la renta del *almojarifazgo*, como los molinos, hornos, baños y alhóndigas.
6. Probablemente, ya que se trataba de una costumbre muy extendida en al-Andalus, los moros debían contribuir a la reparación de los castillos y a aportar a los mismos leña y agua. Se trata de la obligación, muy bien documentada en el reino de Valencia, conocida con el nombre de *sofra* o *azofra*.

Sin embargo, las capitulaciones no se detenían sólo en los aspectos militares y fiscales. Ofrecían también otras garantías que fueron las que básicamente hicieron posible la permanencia, al menos inicialmente, de una buena parte de la población musulmana de los territorios sometidos a Castilla en 1240. Concretamente los pactos garantizaban a los musulmanes la pervivencia de la organización tradicional de sus aljamas, gobernadas por sus alcaldes, sus *viejos* y sus *adelantados* o representantes de los diversos grupos clánicos, quienes administraban justicia según su *xara e çunna*, es decir, el derecho coránico según la interpretación de la escuela *malikí*, y la libre práctica de su religión. Ello significaba tanto el respeto a las mezquitas y lugares de

3 Resumo aquí mi estudio «Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)», en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Mudéjares, 1992, 221-239.

4 *Diplomatario*, n. 428.

culto como a la enseñanza en ellas del Corán y a sus cementerios. Por último, también se garantizó a los musulmanes la libertad de movimientos, pudiendo, si así lo deseaban, vender sus bienes y marchar a territorio islámico, cosa que debieron hacer no pocos de ellos, aunque sólo fuese por el deber que todo buen musulmán tenía de vivir en tierra del Islam [*Dar al-Islam*].

En definitiva, estos acuerdos de 1240 dieron origen a una situación hasta ahora prácticamente nueva: la aparición de un espacio plenamente mudéjar, sometido a los castellanos, pero perfectamente diferenciado del resto de los territorios anteriormente conquistados en los que la presencia de musulmanes libres era algo excepcional.

Por último, el texto de la *PCG* nos informa sobre la forma de integración de Constantina en el término jurisdiccional de Córdoba, y la entrega de Reina a la Orden de Uclés, es decir, a la rama castellana de la Orden de Santiago. Dejando de lado lo referente a Reina, abundemos un poco en lo que hace a Constantina. Fernando III era consciente de la peculiar situación de la villa en el momento de pasar a depender de Córdoba. Hasta entonces, Constantina había sido, para decirlo en términos jurídicos castellanos, una *villa por sí*, incluida en amplio alfoz de Córdoba, dotada de un término propio que incluía todo el sector oriental de la que hoy llamamos la Sierra de Sevilla. Y en esta situación se mantuvo mientras estuvo vinculada a Córdoba.

Con la conquista de Sevilla en 1248, esta situación de dependencia con respecto a Córdoba experimentó un brusco cambio. En efecto, el 6 de diciembre de 1253, como culminación del repartimiento, Alfonso X confirmó a Sevilla el Fuero que su padre Fernando III le había otorgado en mayo de 1251, y le concedió un amplísimo término que se extendía desde el Guadiana al Guadalquivir, y desde Sierra Morena hasta la Campiña. Unos días más tarde, el Rey Sabio ampliaba el alfoz sevillano con la incorporación al mismo de Morón, Cazalla (hoy La Puebla de Cazalla, Osuna, Lebrija y las Marismas del Guadalquivir[5]. Entre las villas que pasaron a depender de la jurisdicción del concejo sevillano estaba Constantina, segregada desde entonces de la autoridad de Córdoba. Ignoramos cómo reaccionó el concejo de esta ciudad al expolio del que había sido objeto. Hemos de suponer que muy mal, tanto que, atendiendo a su reclamación, Alfonso X compensó al concejo de Córdoba con la concesión de Hornachuelos y Moratalla a cambio de Constantina, *que yo di al concejo de Sevilla por término*[6].

El privilegio que comentamos contiene otra referencia importante a Constantina. A continuación de la relación de villas y comarcas integradas dentro del alfoz de Sevilla y de la referencia genérica a la obligación del concejo hispalense de respetar a los moros *los pleytos que auien con el rey mio padre o que an conmigo,* el monarca se reservó el *almojarifazgo* de Tejada, Sanlúcar la Mayor, Aznalcázar, Alcalá de Guadaíra

5 *Ibid.,* n. 81 [1253, diciembre, 8. Sevilla].

6 *Ibid*., n. 116 [1254, marzo, 11. Toledo].

y Constantina. Se trata de las cinco villas principales, tanto por su población como por su riqueza, del nuevo alfoz de Sevilla. Las restantes, entre las que, en principio, se contaban Jerez de los Caballeros, Monesterio, Montemolín, Azuaga, Zufre, Aracena, Almonaster, Cortegana, Aroche, Moura y Serpa (actualmente en Portugal) y Ayamonte, debían ser mucho menos importantes que las cinco villas en las que se reservó la renta del *almojarifazgo*[7]. Esta especial condición fiscal —aunque no se exprese de manera explícita, el monarca renunció al almojarifazgo de las restantes villas en beneficio del concejo de Sevilla— era compatible con el mantenimiento del mismo fuero (el Fuero de Sevilla) y de las mismas obligaciones de los que *son e serán pobladores e moradores en Seuilla e en sus términos*[8].

En esta situación de dependencia jurisdiccional con respecto de Sevilla se mantuvo Constantina hasta 1258. El 13 de septiembre, Alfonso X emitía dos privilegios en virtud de los cuales entregaba al arzobispo y al cabildo de la catedral de Sevilla, las villas y castillos de Alcalá de Guadaíra y Constantina en concepto de *heredamiento*, con todas sus rentas, heredades y términos poblados y por poblar, para siempre jamás.

Este importante acontecimiento hay que interpretarlo dentro del conjunto de medidas adoptadas por el monarca para dotar económicamente a la Iglesia de Sevilla, dando así cumplimiento a una tarea absolutamente inaplazable. Probablemente la dotación de la Iglesia hispalense se había demorado por estar en situación de sede vacante en la práctica. En efecto, hasta finales de 1257, el infante don Felipe, hermano de Alfonso X, retuvo la dignidad y rentas de la mitra hispalense, de la que era arzobispo electo. El abandono del estado clerical para contraer matrimonio con Cristina de Noruega permitió elegir, en 1258, a don Remondo, obispo de Segovia, que de hecho venía administrando la Iglesia hispalense desde hacía años. Elegido arzobispo, instó al monarca para que acelerase la dotación de la Iglesia, precisamente con la concesión de Alcalá de Guadaíra y Constantina, con sus rentas y derechos. A partir de este momento y hasta 1279, Alfonso cumplió con generosidad la tarea de dotar a la nueva sede arzobispal. Y así, el arzobispo y cabildo se convirtieron en pocos años en señores, además de las dos villas antes citadas, de Cazalla (hoy Puebla de Cazalla), Brenes, Tercia, Umbrete y Sanlúcar de Albaida (1260); de Gelves (1272), Gelo (1274), Cambullón, Torre del Alpechín y Las Chozas (1277), y de Almochachar y Rianzuela (1278)[9].

---

7 En septiembre de 1256, Alfonso X renunció a favor del concejo de Sevilla a los almojarifazgos de Tejada, Constantina y Cote para que la ciudad pudiese atender con su importe las tenencias de «los castiellos a que les yo di por términos e pora sus pros». *Diplomatario*, n. 182 [1256, septiembre, 6. Segovia].

8 *Ibid.,* n. 80, p. 83 [1253, diciembre, 6. Sevilla].

9 Sobre la formación del patrimonio de la Iglesia hispalense M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ/M. BORRERO FERNÁNDEZ e I. MONTES ROMERO-CAMACHO, *Sevilla en tiempos de Alfonso X*, Sevilla, [2]2000, pp. 161 y ss.

La concesión de Constantina, como la de Alcalá, a la Iglesia se nos ha conservado en un precioso privilegio rodado, fechado el 13 de septiembre de 1258, que se guarda en el Archivo de la Catedral de Sevilla. En sus primeras líneas el rey justificaba la entrega de la villa y del castillo

> *«por grand sabor que auemos de heredar e de fazer bien e onrra a la eglesia cathedral de Sancta María de la noble çibdad de Seuilla, la que ganó e fundó el muy noble e much onrrado el rey don Ferrando, nuestro padre, e nos con él, e la ganamos de moros e la poblamos de christianos a seruiçio de Dios e de la Virgen Sancta María e de la Eglesia de Roma».*

Como era norma en las concesiones de señoríos, el rey se reservó el impuesto de la moneda forera, la propiedad de las minas de plata, hierro y otros metales que pudiesen descubrirse en el término y el señorío eminente en cuestiones de índole supralocal —*que faga por nos paz y guerra*— y generales: *que entre hý nuestro Adelantado assí commo entra en todas las otras villas de la Frontera que son de las órdenes e de las eglesias cathedrales*. Igualmente, el rey obligó a los nuevos señores a respetar las propiedades y los heredamientos concedidos tanto por Fernando III, su padre, como por él mismo. Y, al mismo tiempo, mantuvo la villa dentro de la *tierra* o alfoz de Sevilla a los efectos de que sus vecinos pudieran seguir disfrutando con los de Sevilla de los pastos y aguas de sus términos respectivos. El mantenimiento de los vínculos con la ciudad se extendía también a los aspectos legales y jurídicos, aún reconociendo al arzobispo la capacidad de nombrar a los alcaldes y alguaciles de la villa; pero, en lo demás, Constantina continuó rigiéndose por el Fuero de Sevilla, *onde án el Fuero de los Juyzios* o Fuero Juzgo, estableciendo el rey como jueces de apelación o de alzada a los alcaldes del concejo hispalense. Como concesión especial, el arzobispo fue autorizado a acotar en los ríos de Constantina y de su término dos o tres lugares para hacer en ellos *defesas de pescado, e que non pesquen en ellas si non quien le mandare*. Por último, Alfonso X obligó a la Iglesia hispalense a respetar a los moros que permanecían en la villa las capitulaciones y *pleytos que án connusco, assí como dizen las cartas que de nos tienen*, lo que significa que en 1258 subsistía en Constantina parte de la población mudéjar.

Con estas salvedades, el rey reconoció al arzobispo plena autoridad en la villa y absoluta capacidad para establecer en ella a pobladores y recibir de ellos los impuestos que estableciese así como los otros derechos que anteriormente correspondían al monarca, dejando naturalmente a salvo el señorío eminente de éste, expresado en las limitaciones mismas de la concesión.

Esta situación se mantuvo hasta 1279. El cambio de la situación política después de la revuelta mudéjar de 1264 y, sobre todo, las terribles incursiones llevadas a cabo

por los benimerines entre los años de 1275 y 1277, aconsejaron revisar la situación defensiva de la Campiña, dos de cuyos enclaves fundamentales —Cazalla y Alcalá de Guadaíra— estaban en poder de la Iglesia sevillana. Es probable que fuese la propia Iglesia la que renunció a seguir encargándose de la defensa de estos enclaves, o que fuese el propio monarca el que forzó la renuncia del arzobispo y cabildo a seguir ostentando esta responsabilidad.

Así las cosas, a fines de 1279, Alfonso X tomó cartas en el asunto llegando a un acuerdo entre la Iglesia, el concejo de Sevilla y la Orden de Calatrava. El concejo de Sevilla recuperó las villas y castillos de Constantina y Alcalá de Guadaíra, mientras que la Orden de Calatrava, que cedía a Sevilla la alquería alcalareña de Cerrajas, se hacía cargo de Cazalla. Con esta adquisición, la Orden completaba su dispositivo estratégico en la frontera donde ya controlaba Matrera y Osuna. A cambio de estas mermas territoriales, la Iglesia hispalense recibió las villas de Almonaster y Zalamea, pertenecientes hasta entonces a la jurisdicción de Sevilla.

***

Sabemos muy poco sobre los veinte años de pertenencia de Constantina al señorío de la Iglesia de Sevilla. Es probable que el arzobispo repoblase la villa y alguna aldea de su extenso término. Esta repoblación debió intensificarse a raíz de la revuelta protagonizada por los mudéjares en los rebordes de la frontera de Granada. Y aunque es más improbable que los mudéjares de Constantina participasen en la sublevación, es casi seguro que muchos de ellos debieron emigrar a Granada temiendo quizá ser víctimas de represalias por parte de los cristianos. La ruptura de los pactos que habían firmado con la corona debió repercutir negativamente en las morerías andaluzas que sobrevivieron a la revuelta. Y, si esto es así, es más que seguro que en algunas villas, como Carmona, Lora y Constantina, donde los mudéjares se habían mantenido apartados de la sublevación tuviese lugar una disminución notable de la población. Esto obligó a efectuar un segundo repartimiento del que estamos, como del primero, muy mal informados.

Por lo que hace a Constantina, ha llegado a nosotros un interesantísimo privilegio, fechado en junio de 1266, por el cual Alfonso X otorgó al arzobispo don Remondo ciertas propiedades en la villa. Lo extraño de esta donación es que en ningún momento se aluda a su condición de señor de Constantina. ¿Se había producido, acaso, la renuncia de don Remondo a su condición de señor jurisdiccional? Y si no fue así, ¿qué necesidad tenía el arzobispo de tener más propiedades en una villa de la que era señor?

La única explicación posible de esta aparente anomalía nos remite de nuevo a la sublevación mudéjar y a la salida de parte de la población musulmana de la villa. En

efecto, según el derecho de la época, todos los mudéjares eran, como se afirma reiteradamente en los documentos, *moros del rey*, sometidos a su autoridad y protegidos por él tanto en sus personas como en sus bienes. En consecuencia, las propiedades de los mudéjares, una vez muertos sin dejar herederos o, como en este caso, tras su abandono de territorio cristiano, pasaban a poder del rey que podía disponer de ellas libremente. Esto es lo que debió suceder en Constantina. A mayor abundamiento, el documento alude a varias posesiones del rey.

Pero el documento trasluce además un proceso reciente de repoblación y un reparto de tierras en el que intervino personalmente el rey, aunque sólo fuese para conceder heredades a personas de su entorno, como Juan Pérez, *alfageme* o cirujano del rey. En otro caso el beneficiario de la generosidad regia fue un tal Domingo Martín, carpintero, *que se fue*, por lo que el solar recibido formó parte de lo que el rey concedió a don Remondo.

Que hubo un repartimiento en regla lo indica una expresión típica de este tipo de operaciones repobladoras. Al indicar los linderos de una de las propiedades dadas por el rey al arzobispo se dice que linda con *la heredat que copo a Miguel Domingo pora alcaçer*: «Copo» o cupo a Miguel Domingo, es decir, la heredad que le correspondió en un reparto por sorteo de tierras entre repobladores. Y todavía, apurando más la concisión del texto, hasta podemos saber la condición socio-militar del personaje en cuestión: la de caballero, a la que indirectamente alude la concesión de una propiedad para *alcacel* o, lo que es lo mismo, para sembrar cebada verde para alimento de los caballos. Esta repoblación se adivina muy reciente, como parece deducirse de las diversas menciones a la existencia de *majuelos* o viñas recién plantadas. En una de estas menciones se precisa que se trata de *los maiuelos de los pobladores*.

Y vayamos ya con la donación hecha por el rey a su amigo y confidente don Remondo: siete aranzadas y cuarta de viñas en Constantina, distribuidas en dos pedazos, uno de ellos situado junto al arroyo de la Fuente, *en el nuestro maiuelo*; siete aranzadas y cuarta de huerta, también en dos pedazos, ubicado uno de ellos junto al arroyo de la fuente de Toninina; seis yugadas de tierra de cereal, a año y vez, en una de las aldeas de Constantina, El Pedroso, lugar que aparece creo por primera vez en la documentación; un solar que fue de Domingo Martín, «el carpintero», y, finalmente, un molino *corredor* que había pertenecido a Abén Ambrón, cerca del horno de la cal[10].

Agrupando las escasas menciones a pobladores/propietarios de Constantina en el siglo XIII, podemos ofrecer esta pequeña nómina, deducida del documento de 1266 que acabamos de comentar y de otro expedido por Alfonso X en 1283[11]:

10 *Diplomatario*, n. 316.

11 *Ibíd*., n. 512.

1266: — Juan Pérez, *alfageme* del rey
— Doña Mayor
— Juan de Ávila
— Miguel Domingo
— Juan Orrez
— Domingo Martín, «el carpintero»
— Martín Pérez, «el gallego»

1283: — Martín
— Sancha y Constanza, hijas de Juan Pérez de Escalona
— Don Aparicio, «el molinero»
— Dueña, madre de Diosdado
— Velasco Domínguez
— Fernando, «el escribano»

Ignoramos hasta cuándo hubo moros en Constantina. Como en Carmona y en otros lugares del interior del valle del Guadalquivir, debieron abandonar la villa a fines del siglo XIII o a comienzos del siglo XIV. Sabemos, por ejemplo, que en tiempos de Sancho IV (1284-1295) la aljama de Constantina satisfacía al fisco regio en concepto de *pecho de los moros* o impuesto de capitación personal la no pequeña suma de 1.150 maravedíes.[12] De la presencia en Constantina, larga o corta, no lo sabemos, subsiste el topónimo urbano de la calle de Morería, donde debieron concentrarse los últimos moros mudéjares de Constantina. Tal vez, como sucedió en otras partes, aún estos pocos mudéjares acabarían por emigrar al reino de Granada en los primeros años del siglo XIV, como sucediere en Carmona y en otros lugares.

12 Cf. Mercedes GAIBROIS de BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, vol. III, Madrid, 1928, doc. n. 583, p. CCCXCVI.

Apéndice documental

I

1258, septiembre, 16. Segovia

Alfonso X concede al arzobispo de Sevilla la villa y castillo de Constantina.

A. ACS, c. 3, n. 34 (sign. ant. 1-6-42).

EDIT. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, n. 214

(Crismón) Connoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren cuemo nos don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galliçia, de Seuilla, de Córdoua, de Murcia e de Jahén, en uno con la reyna donna Yolant, mi mugier, e con nuestro fijo el infante don Fernando, primero e heredero, e con nuestro fijo el infante don Sancho.

Por grand sabor que auemos de heredar e de fazer bien e onra a la Eglesia Cathedral de Sancta María de la noble cibdad de Seuilla, la que ganó e fundó el muy noble e mucho onrado el rey don Ferrando, nuestro padre, e nos con él e la ganamos de moros e la poblamos de cristianos a seruicio de Dios e de la Uirgen Sancta María, su madre e de la Eglesia de Roma, e por onrra del muy noble e mucho onrado el rey don Ferrando, nuestro padre que yaze y enterrado e por su alma e por remissión de nuestros pecados.

Damos e otorgamos al arçobispo de Seuilla e a todos sus succesores que ayan por heredamiento pora siempre iamás Constantina, la villa e el castillo, con todas sus rendas e con todos sos pedidos, e con todas sus heredades, con casas, con uinnas, con huertas, con molinos, con ryos, con montes, con fuentes, con pastos, con todas sus entradas e con todas sus salidas, e con todas sus pertenencias, e con todos sos términos, poblados e por poblar, assí cuemo nunqa meior los ouo, e con todos aquellos derechos que nos hy auemos e deuemos auer, saluo ende que finca hy pora nos en Constantina la sobredicha e pora todos aquellos que regnaren después de nos en Castiella e en León, pora siempre, que fagan por nos guerra e paz, e que nos den nuestra moneda, e todas las mineras de plata e de fierro e de todos los otros metales que finquen hy otrossí pora nos, et que entre hy nuestro Aldelantado, así como entra en todas las otras uillas de la Frontera, que son de las Ordenes e de las eglesias cathedrales. Et otrossí saluo ende todos los heredamientos que dió el mucho onrado rey don Ferrando, nuestro padre, e nos en Costantina e en todos sus términos, que lo ayan aquéllos a quien fueron dados en nuestras cartas plomadas, las que fueron fechas fasta el día de la era deste nuestro priuilegio.

Et otrossí que Costantina sea siempre término de Seuilla; et el conceio de Seuilla e de su término que corten e que paschan e pesquen e que beuan en las aguas en todos los términos de Costantina comunalmientre con ellos, e los de Costantina e de sus términos otrossí en los términos de Seuilla.

Et el arçobispo que aya además dos o tres logares, quales él quissiere, en los ryos de Costantina e de so término, para fazer defesas de pescado e non pesquen ningunos en ellas, si non quien él mandare.

E damos poder al arçobispo de Seuilla que pueda poner alcaldes e alguazil en Costantina pora siempre, e que los iudguen por el fuero de Seuilla, donde an el fuero en los iuyzios. E los que se agrauiaren del iuyzio de los alcaldes de Costantina, que se puedan alçar a los alcaldes de Seuilla, et dellos a nos, si quisieren.

E otrossí que el arçobispo de Seuilla que aya poder de poblar en Costantina e en sus términos christianos a qual fuero él quisiere e que aya sos fueros e sos derechos dellos, segunt que los él poblare, sacado ende que en los iuyzios que ayan el fuero de Seuilla, assí como sobredicho es.

E otrossí que los moros que hy fueren moradores, que los tenga e los guarde los pleytos que an connusco, de que tienen nuestras cartas.

Onde mandamos a todos aquéllos que son moradores en Costantina e en sos términos, e serán daquí adelante pora siempre iamás, que recudan al arçobispo de Seuilla con todos aquellos derechos que a nos auíen afazer en todas cosas, saluo ende nuestro sennorío e el nuestro derecho que finque hy pora nos e pora todos aquellos que regnaren después de nos en Castiella e en León, assí como sobredicho es en este nuestro priuilegio.

E porque nos auíemos dado a Costantina por aldea al conceio de Seuilla con nuestro priuilegio plomado, mandamos que non uala aquella donación nin embargue en ningún tiempo a este nuestro donadío que agora fiziemos al arçobispo de Seuilla, más que la aya el arçobispo firme e estable, sin todo entredicho e sin ningún embargo, pora siempre iamás, assí como dize este nuestro priuilegio.

Et mandamos e defendemos que ninguno non seaosado de yr contra este priuilegio deste nuestro donadío, nin de crebantarle nin de minguarle en ninguna cosa, ca cual quier que lo fiziesse aurie nuestra yra e pechar nos ye en coto diez mill marauedíes e al arçobispo sobredicho todo el danno doblado.

Et porque este priuillegio sea firme e estable, mandamos lo seellar con nuestro seello de plomo.

Fecha la carta en Segouia, por mandado del Rey, lunes dize seys días andados del mes de setiembre, en era de mill e dozientos e nouaenta e seys annos.

Et nos sobredicho rey don Alfonso regnant en uno con la reyna donna Yolant, mi mugier, e con nuestro fijo el inffante don Ferrando, primero e heredero, e con nuestro fijo el inffante don Sancho, en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Seuilla,

en Córdoua, en Murcia, en Jahén, en Baeça e en el Algarue, otorgamos este priuilegio e confirmamoslo.

Don Alfonso de Molina, conf.- Don Frederic, conf.- Don Felip, conf.- Don Ferrando, conf.- Don Loys, conf.

Don Sancho, electo de Toledo e chanceler del Rey, conf.- La Eglesia de Seuilla, uaga.- Don Johán, arçobispo de Sanctiago e chancel (sic) del Rey, conf.

Don Alfonso, fijo del rey Johán dAcre, emperador de Costantinopla e de la emperadriz donna Berenguella, comde dO, uassallo del Rey, conf.- Don Loys, fijo del emperador e dela emperadriz sobredichos, comde de Belmont, uassallo del Rey, conf.- Don Johán, fijo del emperador e de la emperadriz sobredichos, comde de Montfort, uassallo del Rey, conf.- Don Gastón, bizcomde de Beard, uassallo del Rey, conf.- Don Guy, vizcomde de Limoges, uassallo del Rey, conf.

Don Alboabdille Aben Naçar, rey de Granada, uasallo del Rey, conf.- Don Mahomat Aben Mahomat Aben Huth, rey de Murcia, uasallo del Rey, conf.- Don Aben Mahfot, rey de Niebla, uassallo del Rey, conf.

(1ª columna) Don Mathe, obispo de Burgos, conf.- Don Ferrando, obispo de Palencia, conf.- Don Remond, obispo de Segouia, conf.- Don Pero, obispo de Siguença, conf.- Don Gil, obispo de Osma, conf.- La Eglesia de Cuenca, uaga.- Don Benito, obispo de Auila, conf.- Don Aznar, obispo de Calaforra, conf.- Don Ferrando, obispo de Córdoua, conf.- Don Adam, obispo de Plazencia, conf.- Don Paschual, obispo de Jahén, conf.- Don Frey Pero, obispo de Carthagena, conf.- Don Pero Yuanes, maestre de la Orden de Calatraua, conf.

(2ª columna) Don Nunno González, conf.- Don Alfonso López, conf.- Don Symón Royz, conf.- Don Alfonso Téllez, conf.- Don Ferrand Royz de Castro, conf.- Don Pero Nunnes, conf.- Don Nunno Guillén, conf.- Don Rodrigo González, conf.- Don Rodrigo Aluar, conf.- Don Ferrand García, conf.- Don Diago Gómez, conf.- Don Gutier Suárez, conf.- Don Suer Téllez, conf.

(Rueda) Signo del rey don Alfonso. El Infante don Manuel, ermano del Rey e so alférez, conf.- La Mayordomía del Rey, vaga.

(3ª columna) Don Martín, obispo de León, conf.- Don Pero, obispo de Ouiedo, conf.- Don Suero, obispo de Çamora, conf.- Don Pero, obispo de Astorga, conf.- Don Pero, obispo de Salamanca, conf.- Don Leonard, obispo de Cibdad, conf.- Don Migael, obispo de Lugo, conf.- Don Johán, obispo de Orense, conf.- Don Gil, obispo de Tuy, conf.- Don Johán, obispo de Mondonnedo, conf.- Don Pero, obispo de Coria, conf.- Don Frey Robert, obispo de Silue, conf.- Don Pero, obispo de Badalloz, conf.- Don Pelay Pérez, maestre de la Orden de Sanctiago, conf.- Don Garci Fernández, maestre de la Orden de Alcántara, conf.- Don Martín Nunnez, maestre de la Orden del Temple, conf.

(4ª columna) Don Alfonso Fernández, fijo del Rey, conf.- Don Rodrigo Alfonso, conf.- Don Martín Alfonso, conf.- Don Rodrigo Gómez, conf.- Don Rodrigo Frolaz,

conf.- Don Johán Pérez, conf.- Don Ferrand Yuanes, conf.- Don Martín Gil, conf.- Don Aluar Díaz, conf.- Don Pelay Pérez, conf.

Don Pero de Guzmán, adelantado mayor de Castiella, conf.- Don Alfonso García, adelantado mayor del regno de Murcia, conf.- Don Garcí Martínez, notario del Rey en Castilla, conf.- Don Roy López de Mendoça, almirage de la mar, conf.- Don Diago Sánchez de Fines, Adelantado Mayor de la Frontera, conf.- Don Garcí Perez de Toledo, notario del Rey en el Andaluzía, conf.- Don Gonzalo Gil, adelantado mayor del regno de León, conf.- Don Roy García Throco, merino mayor de Gallizia, conf.- Don Suero, obispo de Çamora e notario del Rey en León, conf.

Aluar García de Fromesta la escriuió, el anno sexto que el Rey don Alfonso regnó.

II

1266, junio, 11. Sevilla

Alfonso X concede a don Remondo, arzobispo de Sevilla, una viña en Constantina y otras propiedades.

A. ACS, c. 115, n. 11 (sign. ant. 37-3-68).
EDIT. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario*, n. 316.

Sepan quantos esta carta uieren e oyeren como nos don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén e del Algarue.

Por sabor que auemos de fazer bien e merçet e onrra a don Remondo, arçobispo de Seuilla, e por seruicio que nos fizo e nos fará, damos e otorgamos a él e a todos sus successores que después dél uernán, siete arançadas e quarta de vinnas en Constantina; e las quatro arançadas son en la defesa, en linde de la huerta de Johán Pérez, nuestro alfagem, e en linde de donna Mayor, e en linde de la vinna de Johán de Auila, e en linde de las carreras que uan a esta huerta sobredicha. E las tres arançadas e quarta son en el nuestro maiuelo quel diemos; e este maiulo ha por linderos el arroyo de la Fuente; de la otra parte, la xara; e de la otra, la carrera que uiene de Seuilla.

Otrossí, le damos siete arançadas e quarta de huerta, en dos pieças. E las dos arançadas e quarta se tienen con el nuestro maiuelo; e las çinco arançadas son en Totinina, e han por linderos, la heredat que copo a Miguel domingo pora alcaçer; e de dos partes, el arroyo de la fuente de Toninina; e de la parte de suso, los maiulos de los pobladores; e de la otra parte, la xara que se tiene con el maiuelo de Johán Orrez.

E dámosle otrossí el molino corredor que fue de Abén Ambrón, cerca del forno de la cal.

E dámosle sex yugadas de heredat pora pan, a anno e uez, en El Pedroso.

Otrossí, le damos un solar que auiemos dado a Domingo Martín, el carpentero, que se fue, que es cerca del Arroyo, ante la casa de Martín Pérez, el gallego.

E todo esto sobredicho le damos e le otorgamos que lo aya libre e quito apartadamientre por iuro de heredat, pora siempre iamás, él e sus successores que después dél uernán, pora dar, pora fazer dello en ello assí como arçobispo deue fazer en las cosas que son de su mesa.

E mandamos e defendemos que ninguno no sea osado de ir contra esta carta pora cebrantarla ni pora minguarla en ninguna cosa, ca qualquiere que lo fiziesse auríe nuestra ira e pecharnos ye en coto mill morauedís, e al arçobispo sobredicho o a qui su uos touiesse t<odo el danno> doblado.

E porque esto sea firme e estable mandamos seellar esta carta con nuestro seello de plomo.

Fecha la carta en Seuilla, por nuestro mandado, <lunes> onze días andados del mes de junio, en era de mill e trezientos e quatro annos.

Yo Johán Pérez, <fi>jo de Millán Pérez de Aellón, la escriuí por su mandado en el anno quinzeno que el rey don Alfonso regnó.

Desastres naturales en la Gobernación de Orihuela durante la Edad Media

José Hinojosa Montalvo[*]

La naturaleza sólo «produce fenómenos naturales y es la percepción humana la que los convierte en desastres»[1]. En esta transformación influyen factores específicos como la tristeza, la frustración o el miedo. El hombre medieval se sentía impotente ante la naturaleza y su vulnerabilidad estaba presente día a día, y aunque hubiera signos o señales que pudieran ser interpretadas como avances de una catástrofe, Dios siempre estaba detrás de estas señales. Se consideraba las calamidades colectivas como manifestaciones de la justicia divina, como un castigo enviado a hombres y mujeres por causa de los pecados cometidos. La maldad reinante en la tierra era la causante de las epidemias, las sequías e inundaciones, los terremotos, las plagas de langosta o cualquier otro fenómeno natural, imposible de explicar en aquellos tiempos. Los documentos oficiales y la literatura de la época se hacían eco de tales ideas, de la ira de Dios como respuesta al desorden moral y espiritual que reinaba en la sociedad.

Estas calamidades y flagelos eran denunciadas con frecuencia en sus sermones por los predicadores, como fue el caso de san Vicente Ferrer, quien fustigaba a los que trabajaban en domingo, motivo por el cual «*nos tramet Déus pedres, mortal·lats e altres mals*».

El conocimiento de las catástrofes naturales en los siglos medievales en la gobernación de Orihuela apenas ha interesado a la historiografía local y tan sólo de forma esporádica se puede encontrar alguna que otra noticia dispersa. De ahí que nuestro objetivo sea elaborar un catálogo lo más completo posible de estas catástrofes naturales a las que tuvo que hacer frente el hombre medieval en las comarcas del mediodía alicantino, utilizando la documentación inédita de archivo y las fuentes publicadas. En cuanto a la primera, tan sólo los archivos municipales de Orihuela y Elche conservan documentación municipal,

---

[*] Universidad de Alicante. E-mail: johimon@yahoo.es.

1 MASKREY, A. (ed.), *Los desastres no son naturales*, Santa Fe de Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1993.

es decir las actas de las reuniones del *Consell*, desde la década de 1370 en adelante, por lo que un mejor conocimiento del tema hay que completarlo con las procedentes de los Archivos del Reino de Valencia y de la Corona de Aragón, donde la documentación conservada en los fondos de la cancillería real nos proporciona datos sobre estas catástrofes. Los resultados, sin embargo, son parcos, sobre todo si los comparamos con los de épocas posteriores, a partir de la Edad Moderna, cuando la generalización de las obras impresas y la mayor preocupación de las autoridades y científicos por estos temas, hizo que los desastres naturales generaran un rico corpus informativo[2]. El hombre medieval se preocupaba poco por dejar constancia de estos fenómenos, que consideraba como parte de la vida cotidiana, y sólo cuando alcanzaban particular gravedad o se tomaban medidas protectoras o propiciatorias aparecen en la documentación, y, por lo general, de forma muy breve. De ahí que nunca sabremos con exactitud el número de sequías o de inundaciones, las tormentas, etc., siempre más numerosas que lo que dejan entrever los textos.

En cuanto a las fuentes escritas el único que prestó cierta atención a estos fenómenos naturales fue mosén Pedro Bellot, quien, buen conocedor de la documentación municipal, en sus *Anales de Orihuela* dejó constancia de las más importantes catástrofes naturales acaecidas en la ciudad[3]. El resto de autores recoge este tipo de sucesos a partir del siglo XVI, cuando ya abundan las obras impresas.

1. «Les grans aygües»

En las comarcas meridionales del reino de Valencia el agua tiene una función ambivalente, es decir trae la vida o la destrucción, riega o inunda. Hoy, por fortuna, las grandes obras públicas han eliminado —o casi— los riesgos de inundaciones, que en el pasado han constituido un auténtico flagelo para sus habitantes. Ello es consecuencia del régimen pluviométrico reinante en la comarca, de la irregularidad del clima mediterráneo, que genera el fenómeno conocido como «gota fría. Su origen está íntimamente relacionado con el fenómeno de la diatermancia en el Mediterráneo occidental durante los meses de otoño (en especial, en octubre), que es cuando las aguas marinas están mucho más calientes en comparación con las tierras continentales, lo que crea una fuerte inestabilidad atmosférica (las aguas calientes se evaporan más rápido). Dicha inestabilidad genera unas precipitaciones muy intensas que afectan a las costas próximas. La gota fría es una masa de aire caliente que se eleva a gran altura. De esa forma se produce su rápido enfriamiento, originando grandes perturbaciones atmosféricas, lluvias muy

2 En este sentido puede verse la reciente obra de ALBEROLA, A., y OLCINA, J., (eds.), *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, Alicante, Universidad, 2009.

3 BELLOT, mosén P., *Anales de Orihuela (siglos XIV-XVI)*. Estudio, edición y notas del Dr. D. Juan TORRES FONTES, Orihuela, Publicaciones del Casino Orcelitano-Patronato Artístico de Orihuela, 1954-56, 2 vols. 505+412 pp.

intensas con numeroso aparato eléctrico, granizo y vientos huracanados. La gota fría es un fenómeno meteorológico de alta peligrosidad en las zonas donde se produce, dando lugar a fuertes avenidas en los cauces de ríos y ramblas.

Al igual que en la actualidad, cabe pensar que en estos siglos hubiera fuertes lluvias todos los años, aunque la documentación sólo nos ha dejado constancia muy limitada de las mismas, de forma directa o indirecta, por sus consecuencias. Así, el 22 de abril de 1308 Ferrer Descorteil, baile de más allá de Jijona, las comarcas recién incorporadas al reino de Valencia, informó a Jaime II de diversos asuntos referentes a la incursión granadina, pero incluía interesantes noticias sobre la intensa lluvia caída en la octava de Pascua en esta región, especialmente en Elche, de modo que si hubiera durado medio día más la lluvia —decía—, se hubieran caído las casas y las murallas de la villa, lo que no impidió que se vinieran abajo muchas partes de la muralla y algunas torres, cuya reparación costaría mucho dinero. También estas lluvias causaron grandes daños en la alquería de Marchena, perteneciente al monarca, en la que residían muchos mudéjares, «la quel es una de les mellors alqueries que vos hi havets e de la major renda». Las aguas derribaron las casas y arrasaron los trigos y arrancaron las viñas y desbarataron los olivos, por lo que los vecinos solicitaron que esperasen a que se cogiera la cosecha para poder pagar los derechos señoriales, y que lo harían poco a poco, pues de lo contrario se irían de allí. El 26 abril de 1308 el rey desde Valencia le agradecía la información y le ordenaba que repare la muralla y las torres caídas y que cobrara poco a poco los impuestos a los moros de Marchena[4].

Habrá que esperar a 1327 para tener más noticias de malos tiempos. En efecto, el 20 de junio de este año las autoridades municipales de Orihuela en carta a Jaime II le notificaban que, reunido el 22 de junio el *Consell* en la iglesia de Santa Justa, se puso de manifiesto que la localidad era frontera de cristianos y de moros y, por tanto, había de estar bien provista, lo que no era posible si se permitía la saca de trigos. Aseguraban los jurados que los tempora1es, las heladas y los aguaceros que hubo cuando el grano estaba en flor hicieron disminuir la cosecha a la mitad y que la cebada se quemó y consumió; apartada la simiente, se decía, no habría bastante cebada para las bestias de cabalgar y las de labrar, porque algunos mercaderes forasteros habían ya sacado importantes partidas. Pero el Consell se negó a revocar la prohibición de sacar granos de la procuración oriolana, alegando que si el rey hubiera tenido conocimiento de los hechos, no les habría mandado revocarla.

Otra noticia sobre lluvias en este siglo es del 20 de diciembre de 1398, en que la reina Violante se enteró por los jurados y viejos de la aljama mudéjar de Aspe que el 15 de agosto hubo en el lugar una tempestad de piedra y viento que destruyó todos los frutos del lugar, por lo que ese año no se recogió cosecha. Para compensarles por tales daños sufridos la reina notificó a Pere Esplugues, su recaudador de las rentas, que les ha había perdonado desde esa fecha hasta el próximo san Juan la suma de 4.000 sueldos, debidos del medio año pasado.

4 A.C.A. C. reg. Cartas reales de Jaime II, caja 149, nº 430.

Ya en el siglo XV algunos documentos se hacen eco de las lluvias que hubo en el mes de enero de 1424 fueron muy intensas en la comarca de la Ribera, pues provocaron el hundimiento del puente que cruzaba el río Júcar en Cullera, o el del «*stany*» en dicho término, pero no hay noticias de las mismas en la gobernación oriolana.

En Elche el 16 de mayo de 1443 el consistorio convocó la realización de procesiones en honor de la divinidad para que alejara la piedra y la tempestad de los campos[5]. En esta localidad hubo también abundantes lluvias en 1489, aunque no hay datos para el año 1475, en que parece que las lluvias fueron generalizadas en todo el reino:

> «*En lo dit any de MCCCCLXXV, divendres, a .XVII. del mes de noembre, començà a ploure, e lo disapte fins a mig jorn, e lo diumenge e dillús feu bel, e lo dillús, a .XX. de noembre, en la nit, començaren les grans espantables aygues, que tres dies e tres nits no cesà la gran pluga ultra mesura, que paria que los cels foren huberts, e que lo mon degués perir; de que vengueren los rius, barrancs, torrents grosos, que nuncua fonch vist ni hoit dir: ponts, asuts trenquats e derrocats, terres arramblades, arbres derrocats e altres mals e danys que les aygues havien fet, e continuamente no cessar les aygues e grans plutges, les gents no podien eixir de lurs cases, les viures començaren a mancar, lo poble e gent de València e de tot lo regne e encara dels altres regnes, pasen gran detriment, e les aygues no mancar de dia e de nit, que nuncua fonch vist tantes aygues ni tan grans, axí generals en regne de Aragó, de València, de Catalunya e de Castella, e en altres regnes. E lo divendres, qui fonch primer dia de deembre, lo riu de València derroquà tres arcades del pont del Real; moltes cases começaren a caure en Valéncia…*»
> (*DIETARI del Capellà d'Anfós el Magnànim*. Introducción, notas por José Sanchis Sivera, Valencia, 1932, pp. 399-400).

2. El agua descontrolada

Los ríos como elementos vivificadores de las comarcas por donde discurren. Pero también agentes de devastación y ruina. En su entorno estaban asentados los principales núcleos de población, en nuestro caso Orihuela junto al río Segura y Elda o Novelda en la rambla-río del Vinalopó, en tanto que Alicante carece de cursos de agua cercanos, estando ubicada junto al mar, aunque las ramblas que daban al mar y la fuerte pendiente, unido a las lluvias torrenciales no la ha eximido de inundaciones, prácticamente todos los años, aunque ninguna noticia nos ha quedado para la Edad Media.

5 A.M.E. Manual de Consells, 12, fol. 245 r.

Desde su fundación Orihuela, igual que la cercana Murcia, tuvieron siempre la amenaza permanente de la integridad física del caserío como consecuencia de las avenidas del río Segura, y ello hasta fechas recientes, en que las obras hidráulicas han conseguido terminar con las inundaciones. El mal más grave se producía cuando se producía la rotura de la Contraparada, aguas arriba de Murcia, inundando toda la vega.

No es fácil rastrear las inundaciones fluviales producidas en las comarcas meridionales del reino de Valencia, lo que constituyó la gobernación general de Orihuela, incorporadas inicialmente a la Corona de Castilla y, más tarde, a partir de 1296 y de forma definitiva tras las sentencias arbitrales de Torrellas y Elche (1304-1305), a la Corona de Aragón, en concreto al reino de Valencia. Durante la dominación islámica los autores árabes no se preocuparon mucho por las inundaciones en estas tierras del *Sharq al-Andalus*, dada que la prioridad de las crónicas era otra y las inundaciones no merecían su atención. Disponemos del excelente trabajo del profesor Francisco Franco Sánchez, en el que analiza la inundación causada por el río Vinalopó en el segundo cuarto del siglo XIII a partir de la descripción de Elche del *Mugrib* de Ibn Sa'id, las inundaciones producidas por el río Segura y el papel desempeñado por la torre de Embergoñes, situada a la entrada del curso del Segura en Orihuela, utilizada como promontorio de señales y punto de vigilancia ante posibles inundaciones[6].

Lo cierto es que las inundaciones formaban parte de la vida cotidiana de nuestros antepasados, que pocas veces dejaban constancia escrita de las mismas, sólo cuando se producían daños en bienes y personas. Como decíamos, y siguiendo a F. Franco, el literato y poeta Ibn Said al-Magribí (1213-1274) nos dejó en su obra *Kitab al-mugrib fi hulà-l-Magrib* (*La extraordinaria obra sobre las galas de Occidente*), en la que describe la localidad de Elche y afirma que «su tierra se había apoderado de ella como ciénaga salobre», lo que el citado autor interpreta como el resultado de una inundación de la villa. Los sedimentos de barro, formando profundos estratos y sepultando los restos de la ciudad islámica, confirmarían dicha inundación.

La siguiente noticia conservada sobre avenidas del Segura es del 25 de diciembre de 1320, en que el río vino tan crecido que cubrió el puente, y las gentes del arrabal y del entorno de la villa no podían cruzar para ir a misa, por lo que el *Consell* mandó que todos los maestros y gente de la localidad acudieran a ayudarles. Bellot cuenta que para sufragar los gastos habidos se hizo pagar a los ganados una cabeza por mil[7].

---

6 FRANCO SÁNCHEZ, F., «Noticias de época islámica sobre inundaciones fluviales en el Baix Vinalopó y en la Vega Baja del Segura», *Avenidas fluviales e inundaciones en la cuenca del Mediterráneo* Instituto Universitario de Geografía de la Universidad de Alicante y Caja de Ahorros del Mediterráneo, Alicante, 1989, pp. 375-394. FRANCO SÁNCHEZ, F., «Avenidas fluviales e inundaciones de los ríos Vinalopó y Segura en época islámica y sus consecuencias en el doblamiento», *Al-Quibla*. Revista de Investigación del bajo Segura, 6, 2000, pp. 157-186.

7 BELLOT, mosén P., *Anales de Orihuela*, p. 320.

De nuevo, en 1356, nos cuenta Bellot que a finales de este año se produjo una riada que produjo grandes daños en la huerta, temiéndose que las aguas se llevaran el puente, lo que se pudo impedir gracias a la actuación de muchos maestros albañiles especiales, que fueron recompensados espléndidamente por las autoridades de la villa.

De la avenida del Segura en el año 1383 sabemos que rompió la boquera del azarbe de la Reina, temiéndose que el río se fuera por allí, abandonando su cauce, por lo que las autoridades oriolanas pidieron a las de Elche que reparasen dicho portillo.

La última riada documentada en el siglo XIV fue del año 1392, estando documentada la destrucción del azud de Aljufía en Murcia

Para el siglo XV tenemos ya más noticias, procedentes tanto de las actas municipales de Orihuela como de Murcia, habiendo sido estudiado el tema para esta ciudad por Juan Torres Fontes[8]. Este autor ha localizado inundaciones en la capital del vecino reino en 1424, 1453, 1456, 1459, 1465, 1472, 1477, 1479, 1481, 1483, 1484 y 1486, a las que se añaden las crecidas en los años 1416, 1445, 1446, 1485 y 1494, aunque señala que no todas están documentadas con certeza, como es el caso de la de 1416. Lo que es seguro que al menos en seis ocasiones durante esta centuria la vega del Segura sufrió graves daños, y dada la proximidad entre Orihuela y Murcia, cabe suponer que tales riadas y sus consecuencias afectaron también a la capital de la gobernación oriolana.

La primera avenida de la que queda constancia en Orihuela es del año 1405, pues el 7 de febrero de 1406 el rey de Aragón, Martín I, tuvo que conceder una licencia especial al *Consell* oriolano para que pudiera importar madera desde Castilla, ya que una fuerte riada en 1405 había destruido molinos y puentes en la villa y su término. El rey, con objeto de atender a su reconstrucción, autorizó ese día a Joan Comí y Bernat Calatayú, vecinos de Orihuela, a que pudieran ir a Castilla, por la huerta de Murcia y otras partes del reino, y por una sola vez traer a Orihuela toda la madera de olmo o de otra clase que pudieran[9].

Una riada se produjo a finales de enero del año 1418, dando lugar a la caída de gran parte del puente mayor de la villa, llevándose el agua la pila que no hacía mucho que había sido construida. Las autoridades municipales dispusieron que el puente se reparase con madera para que las gentes pudieran transitar por él y cruzar el río, corriendo los gastos del común. Las obras de reparación las llevarían a cabo todos los hombres de Orihuela, sin excepciones.

La inundación destruyó también muchas casas en la zona del «*trench*» (suponemos que sería una parte del muro que estaba rota) y del arrabal, provocando un gran impacto emocional en las gentes, tal como recogen las actas municipales, manifestando la opinión de los dirigentes de la villa: «*…fet tan gran dan que jamés tan mal dia no fo en Oriola como aquest diumenge…*»

---

8 TORRES FONTES, J., «Inundaciones en Murcia (siglo XV)», *Papeles del Departamento de Geografía*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Murcia, 1975.

9 A.C.A. C. reg. 2.202, fol. 184v.-185r.

Unos años después, el 30 de agosto de 1423 las autoridades oriolanas pagaron 3 sueldos al hombre que trajo la noticia desde Murcia de que el río venía crecido.

Durante los primeros días de 1424 las grandes lluvias caídas provocaron graves destrozos en la vecina Murcia, donde la riada destruyó 600 casas de los arrabales de la ciudad. El concejo ordenó la demolición de las casas derribadas en el arrabal de la Arrixaca para levantar con sus escombros un muro frente al Segura. Muchos vecinos, que habían perdido sus viviendas y enseres, marcharon a morar al reino de Valencia, dicen las actas municipales, se supone que a la gobernación de Orihuela[10].

En los años cuarenta se ha documentado una inundación en la vega y el hundimiento de edificios por la riada de 1445, mientras que la inundación de 1447 había pasado desapercibida para los historiadores, sin que figure en el listado de Torres Fontes. Sabemos de ella por una carta enviada por el Concejo de Murcia al *Consell* de Orihuela desde la capital del reino vecino el 20 de noviembre de 1447. En ella las autoridades murcianas daban cuenta del «quebrantamiento de nuestras acequias e de la crecida del río», por lo que tenían gran necesidad de moler el grano. Por ello les pedían, en base a la amistad y buena vecindad, que los murcianos puedan moler el grano en Orihuela y no les sea embargado[11].

Siete años después, en 1452, del veinte al veintitrés de septiembre una importante inundación azotó la huerta, fruto de la crecida del Segura, tras haber destruido la presa de la Contraparada. Se perdió grano almacenado en diversos barrios, se hundieron casas en el noroeste y oeste de la ciudad, y también quedaron inutilizados los molinos instalados en el río, por lo que el Concejo de Murcia se dirigió a los vecinos de Orihuela para poder moler allí el grano, procediéndose a reparar la huerta. Pronto se dejó sentir el hambre en la ciudad ante la falta de trigo, despoblándose la ciudad, y se dice que más de mil vecinos emigraron a la Corona de Aragón. Otra crecida en1453 destruyó en Murcia mil viviendas, pero nada sabemos de lo que pasó en Orihuela.

La crecida de 1465 tuvo un primer aviso en una pequeña crecida que rompió la acequia de Aljufía, en la huerta murciana, el 28 de marzo. Las aguas del Segura aumentaron durante todo el mes de abril y llegaron a cercar la ciudad a finales de mes. Los efectos fueron el desplome de ciertas casas y adoberías en el barrio de Santa Eulalia, daños en las heredades huertanas, con las consiguientes protestas de los agricultores, y la destrucción del azud de riego. Cabe suponer que la inundación también causó fuertes pérdidas en la huerta de Orihuela. En febrero de 1477 hubo una nueva avenida del Segura, pero no produjo daños en Murcia.

En 1483 las autoridades concejiles murcianas pensaron alejar definitivamente los peligros de las inundaciones del Segura, mediante el desvío del río hacia el norte, hacia la zona pantanosa de Monteagudo y por allí al término de Orihuela, lo que provocó la

10 GISBERT Y BALLESTEROS, E., *Historia de Orihuela*, Orihuela, 1901-1903. T. III, p. 218.

11 M.O. Manual de Consells, nº 27, fol. 240r.

inmediata protesta de esta ciudad, cuyos vecinos se creían amenazados. Ello obligó a los reyes Católicos a detener el proyecto, según documento del 16 de diciembre de este año.

En 1494 hubo una nueva crecida del río Segura, que causó daños en la presa de riego, aunque, en opinión de Torres Fontes, parece que los años finales del siglo XV fueron tranquilos, y hasta 1504 ya no vuelve a haber noticias de nuevas inundaciones. (p. 39)

3. El agua que no llega

Contrapunto de las inundaciones fueron las sequías, tan habituales en toda la zona del sureste peninsular, con su inevitable secuela de cosechas que no fructificaban o siembras que no se podían llevar a cabo.

Estas sequías debieron ser habituales y pocas veces han dejado huella en la documentación. Así, el año 1321 sabemos que fue malo para el campo de Alicante, y ante la mala cosecha de granos y frutos, el 16 de octubre Alfonso IV escribía a sus oficiales para notificarles que ha concedido una prórroga de dos años en sus deudas a cristianos, musulmanes y judíos de la villa y su término, en las dotes de las mujeres, la venta de bienes inmuebles, los créditos, etc.[12]

Noticias de mal tiempo tenemos para el año 1327. El 22 de junio el gobierno municipal de Orihuela se reunió en la iglesia de Santa Justa y puso de manifiesto que la villa era frontera de cristianos y de moros y, por tanto, era necesario que estuviera bien provista de víveres, lo que no era posible si se permitía la saca de trigos. Pero este año los temporales y las heladas hicieron que cuando el grano estaba en flor se agostara, lo que disminuyó la cosecha a la mitad, quemándose la cebada, hasta el punto que, apartada la simiente, se decía, no habría bastante para las bestias de cabalgar y las de labrar, por lo que los jurados se negaron a revocar la prohibición de sacar granos de la villa y su término[13].

En ocasiones las catástrofes las conocemos por fuentes indirectas, como, por ejemplo, la caída de las rentas señoriales. En 1361 sabemos que hubo una importante sequía en la zona central de la actual provincia de Alicante, pues en abril de 1362 la reina Leonor tuvo que perdonar a sus vasallos de la aljama mudéjar del valle de Seta mil sueldos de las pechas y rentas que le debían abonar, dada la sequía del año anterior. Cabe pensar, dada la proximidad de la gobernación de Orihuela, que ésta se viera también afectada por la falta de lluvia.

La conservación de las actas municipales en Elche y Orihuela a partir de 1370 facilita un mejor conocimiento de estos fenómenos de la naturaleza y las medidas adoptadas por las autoridades. El 23 de febrero de 1371, por ejemplo, ante la sequía en Elche, las autoridades municipales dispusieron la celebración de procesiones los tres primeros días de la semana.

12 A.C.A. C. Reg. 435, fol. 275r.

13 A.C.A. Cartas reales de Jaime II, caja 145, n° 242.

El año 1375 la sequía afectó a la vecina localidad de Crevillente, y cabe suponer que a toda la comarca. El 10 de diciembre el infante Martín, señor del lugar, se hacía eco de las quejas de la aljama de los moros y del hambre que se había desatado por causa de dicha sequía, así como por la ocupación del castillo y de la localidad por las tropas castellanas del conde de Carrión, que no respetó la tregua entre Aragón y Castilla, por lo que las gentes no pudieron labrar. El infante les perdonó el impuesto del almagram ese año[14].

Nueva sequía, complicada en este caso con epidemia, tenemos documentada en Elche en el año 1380 y, como solía ser habitual, las autoridades ordenaron el 1 de febrero hacer una procesión para alejar las muertes y solicitar la anhelada lluvia.

También en 1387 hubo una sequía que hizo que hubiera que retrasar el cobro de las rentas de las aljamas del Valle de Elda y el 23 de marzo de 1389 la reina Violante ordenaba a su procurador en el reino de Valencia, Jaume Escrivà, que no forzara a los moros de las aljamas de Elda, Novelda y Aspe a pagar el subsidio que les pedía, dado que estaban arruinadas por las sequías, además de las cargas que tenían que soportar, y temía que se despoblaran. Por otra parte habría que ayudarlos en la defensa de las aguas que habían usufructuado tradicionalmente[15].

Dos años más tarde, en 1389, los mensajeros del valle de Elda y Novelda y de Aspe ante la reina Violante le expusieron que a causa de la sequías y grandes cargas que han de soportar dichos lugares estaban en ruina y la situación no mejoraría si no se les aliviaba las recientes demandas. Por ello la reina Violante el 23 de marzo dispuso que dichos subsidios, que ya se habían comenzado a recaudar, fueran suavizados para evitar la despoblación, que era la amenaza habitual de los vasallos ante las abusivas demandas fiscales. Otras medidas favorables a los mudéjares fueron que no se les forzara en los pagos de los censales que ella había vendido sobre las rentas de esos lugares, ya que, según explicaron los mensajeros, cuatro o cinco meses antes de pagar las pensiones de dichos censales tenían que recurrir a prácticas usurarias para poder hacerlo. También dispuso la reina que se les defendiera en todas las cuestiones de aguas con las que riegan sus tierras para que nadie les perjudicara[16].

Parece que a finales del siglo XIV y comienzos del XV, entre 1394-1404 hubo una sequía en la vega del Segura, pero no hay muchos datos. En Elche, en 1401 y 1415 hubo otras sequías, pues el *Consell* dispuso el 18 de enero y el 14 de febrero de 1401, respectivamente, la celebración de procesiones el fin de semana para rogar la lluvia. Nótese que las procesiones se celebraban siempre a comienzos de año, con el fin de que llegue la lluvia que pueda hacer brotar las cosechas. Dichas procesiones solían ir acompañadas de

14 A.C.A. C. Reg. 2.064, 10-12-1375, Barcelona,

15 A.C.A. C. reg. 2.079, fol. 64r.-v. FERRER I MALLOL, Mª. T. *Les aljames sarraïnes de la Governació d' Oriola en el segle XIV,* Barcelona, C.S.I.C.-Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 1988, doc. 125, pp. 288-289.

16 A.C.A. C. reg. 2029, fol. 64 r.-v.

los sermones de algún fraile, que en 1401 fue fray Bertomeu Dezprats, el comendador del convento local de Santa Lucía. Las procesiones se hicieron en honor del Señor, de la Virgen y de toda la corte celestial. Este comendador fue a la procesión y sermoneó de nuevo en febrero de 1421 para pedir lluvia, ante la sequía que se cernía sobre la comarca.

Es posible que también afectara a la comarca la sequía que hubo en valencia el año 1404, que obligó a aplicar duras medidas en la distribución del agua del río Turia, con el fin de que los molinos de la ciudad tuvieran agua y pudieran moler el grano, ante la penuria existente por la gran sequía.

La sequía del año 1432 fue particularmente dura, pues se estuvo tres meses sin trigo, sustentándose los oriolanos del trigo procedente de la Mancha, contando con la autorización de Murcia, aunque con la obligación impuesta por el concejo de esta ciudad de dejar allí la mitad del grano que se trajera. Por su parte las autoridades de Cartagena prohibieron a los trajineros de Orihuela que sacaran pescado de sus mares si no travaban cargas de pan a la villa.

A pesar de todo, las autoridades locales de Orihuela, ante la carestía de las localidades vecinas, acudieron en su socorro y autorizaron al síndico de Elche a que sacara 300 cahíces de trigo de la villa; y a Felip Ampuries, comisionado de Alicante, otros 200 cahíces de los 1.500 que había solicitado.

La guerra con Castilla, la esterilidad derivada de la sequía y las mortandades se dejaron sentir en la gobernación en 1434, tal como indica la autorización concedida el 25 de junio por Juan II, rey de Navarra y lugarteniente general del reino, al municipio de Elche para imponer sisas sobre las mercancías que entraran o salieran de la villa[17].

En 1435 la ausencia de lluvias provocó la ruina de la cosecha de grano en Alicante, que de nuevo volvió a solicitar 500 cahíces de trigo, y como prueba de amistad Orihuela les permitió sacar cien cahíces, pero no más, dado que se tenía que al finalizar la tregua entre Aragón y Castilla estallara la guerra.

Tenemos noticia a través del *Dietari del capellà d'Anfós el Magnànim* de la existencia de grandes sequías en el reino en los años 1455, 1456 y 1457, aunque no sabemos que sucedió en la gobernación de Orihuela:

> «*En l'any de MCCCCLV, LVI e LVII fonch tan gran secada en regne de València, que molts rius se són sequats; la major part de les fonts seques; molts lochs no tenen aygua per poder veure; l'Albufera de València totalmente venir a sequar, que no y romàs un peix; los esplets e fruyts de les terres són perduts per la gran sequada; mercaderies, hoficis, tot perdut e acabat; gran ergul e molta pobrea en la terra, poca caritat e menys amor entre les gents* »
> (*DIETARI del Capellà d'Anfós el Magnànim*. Introducción, notas por José Sanchis Sivera, Valencia, 1932, p. 198).

17 A.R.V. Real 264, fols. 63 v.-69r.

La siguiente referencia conservada es del 19 de junio de 1464 las autoridades ilicitanas acuerdan hacer procesiones «*per donar pluga en la terra*», dada la necesidad de agua existente. Siguiendo la costumbre, las procesiones serían el viernes, sábado y domingo por los lugares habituales. El mismo procedimiento se siguió durante la sequía en febrero de 1466, asistiendo todos los sacerdotes y cofradías de Elche.

Bellot nos da noticia de la existencia de sequías en todo el reino en los años 1472 y 1473, que generaron un hambre general, prolongadas en 1474 y 1475.

Una fuerte sequía se detecta a finales del siglo XV, pues el 20 de julio de 1493 Joan Roiç de Corelia, conde de Cocentaina, autorizó al alcadí, a los jurados, aljama de moros y universidad de cristianos de Elda que pudieran comprar trigo, a causa de la sequía de este año en el término y en general en todo el reino, et alias mundi partes, y sólo pudieron recoger la labor. Les autorizó a cargar 15.000 sueldos censales, pudiendo nombrar procuradores para las ventas que consideren necesarias[18]. El 16 de agosto, los moros eldenses, reunidos en *Consell* general en la mezquita del lugar, con el fin de pagar las pensiones de censales y los arriendos, impuestos y otros derechos debidos al conde de Cocentaina, así como para comprar trigo por causa de la sequía, cargan 15.000 sueldos censales.

4. Cuando ruge la langosta

Otro de los males de los tiempos fue la plaga de langostas, constituida por enjambres de este ortóptero, que provocaba grandes destrozos en la vegetación y los cultivos, y aunque su presencia no fue habitual en Occidente, sí que la tenemos documentada en los siglos bajomedievales en el reino de Valencia. De hecho, estas plagas estaban presentes en los escritores medievales, que la recordaban como una de las diez plagas de Egipto, en concreto la octava. El texto del Apocalipsis (IX, 2-4) estaba en la mente de los predicadores, que lo empleaban como uno de los signos que preludiaban la llegada del Anticristo. Francesc Eiximenis citaba también la langosta como aviso del final de los tiempos, en su Vita Christi, obra escrita durante el Cisma de la Iglesia, a finales del siglo XIV: «*…Per la qual cosa lavors nostre Senyor trametrà generalmente sobre la terra moltes plagues, ço és fams, grans cismes, divisions, mortaldats sovín e terratrèmols, legostes e vèrmens contra los splits, diversitat de malalties, sequades, exortquies en arbres e en fonts e en altres coses*»[19].

La langosta, cuyas puestas quedaban enterradas durante el otoño y el invierno, eclosionaba en primavera y afectaba sobre todo a las tierras de secano, y de clima seco y cálido. La ciudad de Valencia la presencia de la langosta ha sido estudiada por Agus-

18 A.P.R.C.C. Protocolos de Guillem Peris, año 1493.

19 RUBIO VELA, A., «Presencia de la langosta. Plagas en la Valencia bajomedieval», *Saitabi*, 47, 1997, pp. 269-288. En concreto la p. 271.

tín Rubio, que recoge y analiza, a partir de las fuentes documentales y cronísticas, las plagas del citado insecto. Las noticias más antiguas para la ciudad de Valencia son de 1358, afectando la plaga también a Cataluña, aunque no sabemos qué otras comarcas valencianas pudieron resultar afectadas. La siguiente adversidad de esta naturaleza en Valencia y su huerta fue en 1407, 1408, 1409, 1410 y 1459. No sabemos la extensión geográfica de esta plaga, que venía del norte de África, aunque en la de 1408 se dice: «*… e ara en aquest regne de València sien atrobats lagosts en tant multitut que si no s'i provehia porten gastar e destrouir los blats, vinyes e altres fruyts de la terra en tal forma que seria en gran dan de la cosa pùblica*». En la plaga de 1459 se dice que la langosta estaba «*en certa part del regne, vers les muntanyes…*», sin más precisiones[20].

En la gobernación de Orihuela, igual que en la ciudad de Valencia, la noticia más antigua que tenemos de esta plaga es del año 1358, recogida por P. Bellot, quien nos dice que ese año hubo tanta langosta que el *Consell* de la villa dispuso que fueran a matarla por parroquias, enviando un jornal por casa o abonando a cambio la cantidad de cinco sueldos. Y para aplacar la ira divina se dieron limosnas a pobres vergonzantes y beneméritas, encargándose de ello seis prohombres[21].

Ese año la langosta se combinó con la guerra de los dos Pedros por tierras valencianas con terribles efectos para sus moradores. Así, el 10 de septiembre de 1350 la reina Leonor, señora del valle de Travadell, ante las dificultades por las que atravesaban sus habitantes a causa de la guerra y la plaga de langosta, que arruinó el término y los sumió en la pobreza, les perdonó 300 sueldos de la pecha anual de mil sueldos. La concesión fue por un plazo de dos años, no prorrogables[22].

De la plaga de langosta que azotó la huerta de Murcia en 1384 no hay noticias para Orihuela, aunque sabemos que aquella ciudad se recurrió a la aspersión de las zonas afectas con agua procedente del baño que el día de la Invención de la Cruz se hacía de la Cruz de Caravaca. Este remedio se aplicó de nuevo en Murcia en la plaga de 1407 y también en Orihuela, fruto de las relaciones entre ambas ciudades, ya que sus respectivas autoridades mantenían contacto regular en estos casos.

La cronología sigue coincidiendo con la de la ciudad de Valencia, pues de nuevo Bellot y las actas municipales se hacen eco de una gran plaga en el año 1407, que afectó a todo el reino. En el *Dietari del capellà d'Anfós el Magnànim* se anotó: «*en l'any MCCCCVII, a IIII de juliol, fon l'any de la lagosta, que feu gran dan en lo regne de València*»[23]. En Orihuela las autoridades municipales dispusieron que todos los vecinos

20 RUBIO VELA, A., *Presencia de la langosta. Plagas en la Valencia bajomedieval*, pp. 273-274.

21 BELLOT, P., *Anales*, II, p. 96. Los prohombres fueron Andreu Masquefa, Pere Miró por la parroquia de San Salvador; Alfons Liminyana y Arnau Pont por la de Santa Justa; Bertomeu Rufret y Marti Vilar por la de Santiago.

22 A.C.A. C. reg. 1567, fol. 125r.

23 *DIETARI del Capellà d'Anfós el Magnànim*. Introducción, notas por José Sanchis Sivera, Valencia, 1932, p. 94.

acudieran un día de la semana a combatirla. Esta plaga afectó también al vecino reino de Murcia, pues Lope Fernández, comendador de Aledo escribió a las autoridades oriolanas y les aconsejó que regaran los campos con agua con que se lavaba la Cruz de Caravaca, a fin de que cesara esta plaga[24]. Desde luego no sabemos si los jurados de Orihuela siguieron tal consejo y sus posibles resultados.

Para el año 1458, en la reunión celebrada por el consistorio de la villa de Elche se dice que «*la llagosta ha tornat en lo terme de la dita vila e en altres térmens de la dita gobernació*», provocando la consiguiente amenaza de carestía, por lo que los jurados prohibieron sacar cualquier grano de la localidad.

No sabemos si los ilicitanos acabaron con la plaga, pero parece que no, pues el 31 de diciembre del citado año 1458 las autoridades municipales se hicieron eco de que en el término de la villa «*ha covat molta lagosta*», siendo conscientes de que si no acababan rápidamente con ella se produciría un gran daño en la huerta. La medida dispuesta por los jurados y consejeros fue que todos los que tuvieran tierras en la huerta y el término acudieran en diez días a labrar su tierra, allí donde hubiera anidado la langosta, ya que de no hacerlo podría labrarla cualquier persona sin pagar derechos a los señores de las tierras[25].

Ya no hay más noticias de esta plaga de langosta en Elche, que, teniendo en cuenta las avanzadas fechas de 1458 —el último día del año— posiblemente fuera la misma que se dio en 1459 en Orihuela y su término, que causo graves daños en los campos, acudiendo los vecinos todos los días a combatirla.

Muy perjudicial fue la plaga de langosta en el año 1464 en Elche, y cabe suponer que en el resto de la comarca. Los insectos destruyeron todos los sembrados y árboles, quedando las gentes en una situación precaria. Para combatir la plaga el *Consell* ordenó el 29 de junio que se formaran cuadrillas con el fin de acabar con la langosta, en particular en aquellos lugares donde había anidad, rompiendo los cañones donde estaban las crías de la langosta («*en los quals està la siment de la dita lagosta per ha criar*»). Como medida complementaría se había llamado al saludador Alfonso de la Virtud para que destruyera la plaga, utilizando en dicho proceso 40 serones, aunque no sabemos cuál fue el resultado final. Este recurso a los exorcismos fue también utilizado en la vecina Murcia en el año 145, en que se trajo desde Cartagena a una mujer de Almagro, allí residente, «para conjurar la langosta»[26].

Lo cierto es que la langosta visitó Elche el año siguiente, pues en la reunión del *Consell* del 31 de marzo de 1465 se indica que «*en lo terme de la dita vila ha molta lagosta e aquella principia a fer gran dan en la dita orta e terme...*». Nada más sabemos de nuevas plagas de langosta en lo que resta de centuria en la gobernación oriolana.

---

24 BELLOT, P., *Anales*, II, p. 97.

25 A.M.E. Manual de Consells, 15. 31-12-1458.

26 MOLINA MOLINA, A.L., «El medio ambiente, un viejo problema (Notas para un estudio medioambiental en Murcia a fines de la Edad Media», *Homenaje al profesor Antonio de Hoyos*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1995, p. 325.

Considerada como un castigo divino, la langosta fue combatida en el reino de Valencia en estos siglos utilizando remedios espirituales y humanos. Entre los primeros figuraba la elevación de oraciones al cielo o la donación de limosnas para aplacar la ira de Dios, tal como lo recogen los documentos de la época. La celebración de procesiones, manifestación colectiva de piedad, era la otra arma espiritual con la que contaban las autoridades civiles, en connivencia con el clero de la respectiva localidad, como ya vimos. Sabemos que en la ciudad de Valencia se concedían indulgencias por el obispo a los fieles que rezaran o dieran una cantidad de dinero para que finalizara dicha plaga, pero no las he encontrado para la gobernación de Orihuela.

Cuando se detectaba una zona infectada, se labraba la tierra para dejar al aire los canutos con las puestas, para recogerlas posteriormente, amontonarlas y prenderles fuego. Los remedios humanos para combatir la plaga ya vimos que era la movilización forzosa de los varones, organizados en cuadrillas, sin que nadie pudiera excusar su asistencia.

En cuanto a las consecuencias económicas la consecuencia inmediata era la destrucción de las cosechas y la ruina de los campos, algo que sabemos que sucedió, dado que así lo consignan las fuentes, aunque es imposible evaluar la incidencia real de tales pérdidas ocasionadas por las plagas de langosta y si llevaron a situaciones de carestía de grano en las respectivas localidades. Parece que, tal como señaló A. Rubio, buen conocedor del mercado frumentario valenciano, en ningún caso la langosta provocó situaciones de desabastecimiento graves, equiparables a las de la sequía, siendo, en definitiva, uno de los flagelos menos graves de los que azotaron a la sociedad bajomedieval valenciana[27].

5. Y la tierra tembló

El estudio histórico de los terremotos para los siglos medievales es relativamente reciente y ha alcanzado su mayor desarrollo en Cataluña[28], una de las zonas sísmicas de la de la Península Ibérica, mereciendo destacarse por su carácter innovador y metodológico los de Antoni Riera i Melis[29]. También la Comunidad Valenciana ocupa uno de los lugares preponderantes dentro de las áreas que han sufrido los daños de los terremotos. Baste para ello recordar los terremotos de Orihuela (1048) con una intensidad epicentral

27 RUBIO VELA, A., *Presencia de la langosta. Plagas en la Valencia bajomedieval*, p. 278.

28 FONTSERÉ, E. e IGLESIES, J., *Recopilació de dades sísmiques de les terres catalanes entre 1.100 i 1906*, Fundación Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1971.

29 RIERA MELIS, A., «Fuentes y metodología para el estudio de los seísmos medievales en Cataluña», *Anuario de Estudios Medievales,* 17, 1987, pp. 309-339; RIERA MELIS, A., «La Societat catalana baixmedieval devant els sismes. I: Els terratrèmols de 1373», *Anuario de Estudios Medievales* , 16, 1996, pp. 251-306; RIERA MELIS, A., «Catástrofe i societat a la Catalunya medieval: els terratrèmols de 1427-1428», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 20/21, 1999-2000, pp. 699-735.

de grado IX en la escala M.S.K. (Medvedev-Sponheuer-Karnik), o el de Tabernes de Valldigna en 1396 con una intensidad epicentral de grado IX. Ello e ha traducido en una bibliografía específica, que con frecuencia abarca las actuales provincias de Alicante y Murcia, ya que son estas zonas las más afectadas. Al respecto podemos citar los trabajos, por orden de antigüedad, de A. Rey Pastor, J.M. López Marinas, F. Rodríguez de la Torre, A. Estevez, J.A. Pina y a. C. López Garrido, J.J. Giner, S. Molina y P.J. Jáuregui, en los cuales, aunque se centran en las edades Moderna y Contemporánea, no faltan referencias a la Edad Media[30].

Dichos investigadores llegan a la conclusión de que es sólo a partir de los últimos dos mil cuatrocientos años cuanto empezamos a tener constancia en tierras valencianas de terremotos destructivos. En los siglos medievales el más antiguo de los conocidos para la zona de Orihuela tuvo lugar el año 1048, aunque otros autores lo sitúan en Murcia, asignándole algún autor una intensidad de grado X (MSK). El texto árabe que lo documenta se debe al geógrafo Al-Udhri, de Dalias (Almeria, 1085), y, según la traducción de Mikel Epalza (Alicante, 1992), dice así: ... « Y esto es que los terremotos se sucedieron en la zona central de la región de Tudmir, en la ciudad de Orihuela, en la ciudad de Murcia y entre las dos. Y esto después del año 440 de la Hégira (el año hegiriano de 440 va del 16/06/1048 al 04/06/1049). Duró esto para ellos alrededor de un año, cada día, muchas veces, sin fallar en eso ni un día ni una noche. La cosa llegó a tal punto que se derrumbaron las casas y quedaron destruidos los minaretes y todo edificio alto. Se derrumbó la mezquita mayor de Orihuela con su minarete. Se abrió la tierra en todas las zonas de la región. Se hundieron en la tierra muchas fuentes y otras tenían vapores pestilentes».

Losa autores que lo han estudiado consideran veraz la fuente y la gravedad del seísmo, aunque los últimos estudios no acaban de decantarse en la asignación de intensidad.

El siguiente terremoto en el catálogo, que debió afectar a la gobernación de Orihuela, tuvo lugar el 18 de diciembre de 1395, afectando a los reinos de Valencia y Castilla. De él se hicieron eco diversas fuentes de la época, si bien el problema radica en dilucidar si hubo uno o dos grandes terremotos en los años 1395 y/o 1396, en diciembre de

30 REY PASTOR, A., «La comarca sísmica del Bajo Segura», *Revista de Geofísica*, 1944, 9, pp. 22-59; REY PASTOR, A., *Estudio sismotectónico de la región Sureste de España*, Instituto Geográfico Nacional, Madrid, 1951; LÓPEZ MARINAS, J.M., «¿Uno o dos terremotos catastróficos a fines del siglo XIV en el Reino de Valencia?», *Instituto de Estudios Alicantinos*, 36, mayo-agosto, 1982, pp. 59-72; RODRÍGUEZ DE LA TORRE, F., «Catálogo sísmico de la actual provincia de Alicante (hasta el final del siglo XVIII)», *Instituto de Estudios Alicantinos*, 30, mayo-agosto, 1980, pp. 107-133; ESTÉVEZ, A., PINA, J.A. Y LÓPEZ GARRIDO, A.C., «Aportación al conocimiento neotectónico y sismotectónico del sudeste de España (provincia de Alicante)», *I Jornadas de Estudios de Fenómenos Sísmicos y su incidencia en Ordenación Urbana,* M.O.P.U., I.G.N. Monografía nº 7, 1986, pp. 285-300; GINER, J.J., MOLINA, S., y JÁUREGUI, P.J., «Sismicidad en la Comunidad Valenciana (CV)», *Física de la Tierra*, 2003, 15, pp. 163-187.

dichos años[31]. El del 18 de diciembre de 1396, conocido como el del Terremoto de Tabernes, sería el principal de una serie sísmica acaecida en esos dos años, llegando a una intensidad IX. F. Rodríguez de la Torre reunió lo que dicen las fuentes cronísticas de la época y posteriores —que no vamos a repetir—, aunque sin llegar a conclusión alguna.

Por su parte J. M. López Marinas señala que las fuentes manejadas para el temblor de 1395 son muy recientes, ya que se remontan a 1600, en tanto que las del seísmo de 1396, la documentación que se conserva es, en parte, contemporánea del suceso. Su conclusión es que se trata de un mismo terremoto, que tuvo lugar el 18 de diciembre de 1396, siendo Zurita o el padre Mariana los posibles causantes de señalar el 1395 como año del temblor. Su intensidad sería IX, como máximo.

Un nuevo temblor de tierra se produjo el 24 de abril de 1431, a las 14 horas, que afectó a Castilla, Granada, Aragón y las costas valencianas. Figueras Pacheco, siguiendo a Gisbert, dice que se percibió en Orihuela, pero no aporta en qué basa su afirmación. La noticia la han repetido autores posteriores.

En cuanto a los terremotos que afectaron Orihuela en 1482 y 1484, los expertos no les asignan intensidad por falta de datos. Del último de ellos, la noticia nos la da Bellot, quien dice que «los muros principales se caían, por lo que hubo que derribar las torres o reforzar otras, como fue la de la Sala del Consell, la de Bertomeu Togores, la de Joan Albret y otras[32]. Parece que también se hundieron edificios, algunos de los cuales fueron derribados por el Consell de la ciudad, y es posible que fuera la causa de la caída de la cubierta de la Lonja.

6. El coste de las catástrofes

Es imposible cualquier evaluación precisa de los daños producidos por estos episodios. Lo cierto es que las crecidas destruían la red de riegos y las explotaciones agrarias se veían muy afectadas, retrocediendo los cultivos en beneficio del aprovechamiento ganadero, o quedaban las tierras empantanadas durante un tiempo. No olvidemos que buena parte del término de Orihuela era marjal. Las labores de reconstrucción eran muy costosas y no era raro que tras alguna avenida catastrófica las gentes emigraran a otras localidades, como vimos en el caso de Murcia en relación a Orihuela, si bien de esta ciudad no hay noticias en este sentido.

31 «En l'any de la nativitat de MCCCLXXXXVI, diluís, a XVIII. Del mes de dehembre, qui és dia de la expectación de la gloriosa Verge Maria, hora que toquaven a missa solta en la Seu de València, fonch tanta e tan gran terratrèmol e de tant espant en tot lo regne de València, que deroquà esglèsies, castels, cases e lochs, e feu tant e tan gran dan e mal en lo dit regne, que fon cosa de grandísima dolor, dan e dampnatge». *DIETARI del Capellà d'Anfós el Magnànim*. Introducción, notas por José Sanchis Sivera, Valencia, 1932, pp. 84-85.

32 BELLOT, P., *Anales*, II, p. 97.

También las inundaciones producían la contaminación de las fuentes, haciendo imposible el consumo de agua para los vecinos. Un acuerdo municipal adoptado en enero de 1418 por las autoridades locales decretó la prohibición de que los oriolanos tomaran agua de ciertas fuentes, ya que eran dañinas para la salud.

Si las avenidas eran inevitables, al menos había que intentar que causaran el menor daño posible y que las aguas circularan sin obstáculo. Así, el 19 de noviembre de 1447 el *Consell* de Orihuela, en su sesión ordinaria tocó el asunto de los dueños de los solares vendidos por el municipio, en el lugar donde estaban los tiradores, ya que más allá de las paredes de los mismos intentan obrar hacia el río algunos fundamentos para hacer el cierre de tapias, lo cual resultaba peligroso, pues en tiempo de crecidas las aguas del río podían represarse allí y dirigirse hacia la parroquia de Santiago y a los huertos, produciendo graves daños. Por ello, las autoridades dispusieron que nadie levantara paredes de argamasa hacia el río, aunque sí podrían hacer tapias de cañas, ya que en caso de inundación «*lo riu fácilmente se'n levarà los dits canyiços*»[33]. El sentido práctico de los jurados era evidente.

Las autoridades acudieron a los recursos propios para paliar los efectos de estas inundaciones, movilizando a los vecinos para llevar a cabo las recaudaciones de fondos, lo que siempre agotaba un poco más las débiles economías familiares. En cualquier caso, las obras municipales siempre anduvieron muy despacio y retrasadas con respecto a la proyectada fecha de finalización. Como ha sucedido hasta nuestros días.

Hubo también una preocupación constante por mantener en buen estado la red de riego, en particular acequias y azarbes, labor de la que se encargaba el sobrecequiero y el guardián de la huerta, con el fin de evitar encharcamientos y que el agua circulara con fluidez.

Todas estas catástrofes impedían a los particulares labrar las tierras, con la consiguiente pérdida de ingresos, lo que, a su vez, hacía difícil el pago de los tributos exigidos por los señores. La caída de la renta señorial en muchos de estos lugares por cualquiera de estas circunstancias analizadas estaba a la orden del día, y tenemos muy buenos ejemplos de ello en el valle de Elda, en los distintos señoríos allí instalados, como los de la reina Violante, Pero Maça o el conde de Cocentaina. Los vasallos mudéjares amenazaban en estos momentos de dificultad que, de no rebajárseles las cargas fiscales, se marcharían a otras localidades. Así, el 3 de julio de 1387 la reina Violante, a petición de las aljamas mudéjares del valle de Elda, les concedió una prórroga hasta Navidad en el pago de los 17.000 sueldos que le debían entregar, ya que no podían hacerlo a causa de la sequía de ese año[34].

Las catástrofes, sobre todo las sequías, suponían hambre para la población, una importante alteración en sus vidas, siempre en difícil equilibrio alimenticio.

33 A.M.O. Manual de Consells, nº 27, fol. 236.

34 A.C.A. C. reg. 1.822, fol. 154v.-155r.

7. Conclusiones

El registro de estas catástrofes naturales en la gobernación de Orihuela en los siglos bajomedievales siempre se hizo de forma indirecta, en las anotaciones de las actas municipales o los documentos de la cancillería real, sin que hubiera una voluntad de memoria, de dejar constancia para las generaciones futuras. Tan sólo algún dietario, como el del capellán de Alfonso el Magnánimo, recogió este tipo de noticias, pero centrándose en el ámbito del reino o de la ciudad de Valencia. De ahí que no sea fácil conocer cuál fue la percepción de las gentes de la época ante el desastre natural, si bien la reacción psicológica sería de desastre, de miedo y de frustración, al ver campesinos y ciudadanos que nada podían hacer ante aquella furia de la naturaleza para evitar la ruina de sus cosechas, el hundimiento de los molinos o de sus viviendas. También se puede hablar de espanto en determinados casos, como son los terremotos, que desatan el miedo a morir, el miedo a que el mundo se acabe; o de admiración, ante un suceso que no todo el mundo había experimentado, como los citados seísmos o las plagas de langosta.

Al margen de la reacción emocional en los individuos y la colectividad, las catástrofes generaron también una reacción activa, como puede ser la construcción de muros para protegerse de las riadas, o de pozos y aljibes para almacenar agua en caso de sequía, a la vez que se producían iniciativas de actuación colectiva, generalmente por iniciativa de las autoridades municipales, para acabar con la plaga de la langosta o para llevar a cabo actuaciones que permitieran discurrir el agua en caso de avenidas. Pero a menudo había que improvisar y la respuesta dependía de la iniciativa privada, dando lugar a formas de solidaridad espontánea, en las que se mezclaban el heroísmo y la cobardía.

La sociedad de la época, impotente ante el desastre, lo interpretó desde una perspectiva religiosa y sobrenatural, y por ello la respuesta inmediata fue recurrir a la divinidad para detener la catástrofe. Sólo Dios podía dominar a la Naturaleza desordenada y sólo Dios podía compadecerse de sus afligidos hijos. Estamos en un mundo sacralizado y rezos, procesiones y caridad con los pobres fueron los remedios a los que se aferraron hombres y mujeres de la época. Sin olvidar una sacralización de la magia, que llevó a recurrir a saludadores y otros personajes, que con sus oraciones, agua bendita, etc. conseguir un control sobre la voluntad divina y obligar a las fuerzas de la naturaleza a actuar en el sentido exigido.

Las mozárabes de Toledo y sus iglesias

Ricardo Izquierdo Benito[*]

Uno de los fenómenos más característico y específico de Toledo en la actualidad, es la práctica de la denominada liturgia mozárabe, que ha conseguido pervivir desde los siglos medievales como un hecho que podríamos considerar como excepcional. Ello ha sido posible a que también ha pervivido un conjunto de familias que se consideran descendientes de los antiguos mozárabes —constituyendo la denominada Comunidad Mozárabe de Toledo— y a la existencia de unas parroquias propias a las que esas familias quedaban vinculadas y en las que se practicaba su específica liturgia. Originariamente esas iglesias fueron seis, aunque en la actualidad solamente se conservan cuatro (San Lucas, San Sebastián, Santa Eulalia y Santas Justa y Rufina), habiendo desaparecido dos (San Marcos y San Torcuato, aunque se conoce el lugar en el que estuvieron ubicadas). En ninguna de ellas se practica el rito mozárabe de una manera sistemática, habiendo quedado relegado a la capilla del Corpus Christi, en el interior de la catedral[1].

Mucho se ha escrito sobre los mozárabes de Toledo, aunque en muchas ocasiones repitiendo las mismas consideraciones ya tópicas sin haber sido sometidas a una rigurosa revisión histórica. Dos temas resultan todavía hoy en día controvertidos: el de su auténtica entidad demográfica —especialmente bajo dominio islámico, cuando surge el fenómeno— y el del origen de sus iglesias propias. Seguidamente vamos a señalar algunos comentarios en relación con estos temas, con un sentido de simple aproximación —pues podrían ser motivo de análisis mucho más profundos— para comprobar cómo estamos ante un tema del que todavía habrá que seguir investigando. Es cierto que la documentación conservada no siempre es lo suficientemente explícita, lo que

* Universidad de Castilla-La Mancha. E-mail: Ricardo.IBenito@uclm.es.

1 ARELLANO GARCÍA, M., *La Capilla Mozárabe o del Corpus Christi*, Toledo, 1980.

da pie a establecer conclusiones en ocasiones dispares y no siempre ajustadas a lo que pudo haber sido la realidad, aunque la arqueología también nos puede proporcionar una información complementaria, en especial en lo referente a las iglesias.

1. El potencial demográfico de los mozárabes toledanos

Si en los primeros momentos tras el establecimiento de los musulmanes en la ciudad el número de mozárabes pudo haber sido elevado, con el paso del tiempo tendió a disminuir —por conversiones o por huidas a territorios del norte peninsular— con lo cual se iría produciendo un consecuente gradual retroceso demográfico. Desconocemos en qué zonas de Toledo vivieron los mozárabes durante la etapa de dominio islámico. Siempre se ha dado por supuesto que vivieron en el interior de la ciudad, pero sin saber en qué áreas concretas estuvieron ubicados, si vivieron dispersos por la ciudad o en espacios específicos señalados por los musulmanes, como al parecer ocurrió en otras ciudades de al-Andalus, como, por ejemplo en Córdoba[2]. Como señaló Manuel Díaz y Díaz, «todavía nos falta un estudio actualizado de la mozarabía toledana, con visión global de todos sus problemas, sin los tonos peculiares impuestos en la investigación anterior por F. J. Simonet o incluso I. de las Cagigas»[3].

La existencia de templos, de obispos, de párrocos y de libros litúrgicos, sería para José Miranda Calvo una prueba de que hubo mozárabes en el Toledo islámico[4]. Este mismo autor refuerza sus argumentos señalando la colaboración que aquéllos prestaron a Alfonso VI en la conquista de la ciudad[5]. En otra línea, Jean Pierre Molénat considera que todos los argumentos que se han empleado para mostrar la permanencia cristiana en Toledo durante la etapa islámica, han sido sobrevalorados[6].

Un tema sobre el que se ha debatido también bastante es el relativo al potencial demográfico de los mozárabes en el momento que Alfonso VI ocupó Toledo en el año 1085. Se han dado distintas interpretaciones lo cual es un reflejo de la falta de una información documental coetánea, bien porque ésta se ha perdido, o bien porque nunca existió, y en este caso tal vez por una posible especial intencionalidad en no hacer re-

---

2 En Córdoba parece que ya desde mediados del siglo VIII a los cristianos les estuvo prohibido residir en la medina, es decir, en la parte central y amurallada de la ciudad, con lo cual se tendrían que haber establecido en los arrabales (CABRERA, E., «Los mozárabes: un grupo social olvidado», *Los mozárabes. Una minoría olvidada*, Sevilla, 1998, p. 28).

3 DÍAZ y DÍAZ, M. C., «Breves notas sobre los mozárabes de Toledo», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, vol. III, Toledo, 1989, p. 11, nota 1.

4 MIRANDA CALVO, J., «Pervivencia y peculiaridades del mozarabismo toledano entre los siglos VIII al XI», *Entre el Califato y la Taifa: mil años del Cristo de la Luz*, Toledo, 2000, pp. 325-333.

5 MIRANDA CALVO, J., «La ayuda mozárabe en la reconquista de Toledo», *Simposio Toledo Hispanoárabe*, Toledo, 1986, pp. 153-166.

6 MOLÉNAT, J. P., «Y a-t-il eu des mozarabes à Tolède du VIIIe au XIe siècle», *Entre el Califato y la Taifa: mil años del Cristo de la Luz*, Toledo, 2000, p. 101.

ferencia a los mozárabes que en aquellos momentos se encontraban en la ciudad. Es la opinión de Francisco J. Hernández, quien ha señalado que, desde el bando de los nuevos ocupantes cristianos de Toledo, se guardó un «ominoso silencio» en todo lo relacionado con los mozárabes que entonces vivían en la ciudad[7].

Tampoco podemos conocer si los mozárabes habrían llegado a desempeñar algún papel destacado en las negociaciones de la capitulación de Toledo. Como ha indicado Ramón Gonzálvez, no ha quedado constancia documental acerca de las posibles condiciones pactadas con los mozárabes en el momento de la entrega de la ciudad, y si entre las mismas se incluía alguna disposición relativa al derecho de aquellos a poder seguir practicando su peculiar liturgia[8].

Para Julio González los mozárabes que Alfonso VI encontró en Toledo no serían muchos, ya que su número había disminuido con las emigraciones y las conversiones[9]. Sin embargo, a pesar de todas las contrariedades que pudo haber sufrido, la comunidad cristiana de Toledo fue la única que se mantuvo con notable vigor[10].

Jean Gautier Dalché ha considerado que los mozárabes, una minoría reducida a una situación subalterna aunque no oprimida, se habrían convertido en el elemento dominante —y quizás hasta mayoritario— tras la marcha de los musulmanes y la conversión de algunos de éstos[11].

Según Francisco J. Hernández, ya antes de la entrada de Alfonso VI en Toledo, entre los mozárabes existiría una serie de familias destacadas, que él denomina como un «patriciado». Sería un grupo dirigente, formado y experto, que fue inmediatamente utilizado por el rey para colaborar en el gobierno de la ciudad, ofreciendo a algunos de sus miembros algunos cargos importantes[12].

Por el contrario, frente a estas opiniones que admiten la existencia de mozárabes en Toledo cuando Alfonso VI ocupó la ciudad, hay quien ha planteado que no los había. Así lo señalaron Mikel de Epalza y Mª Jesús Rubiera, al considerar que ya desde el siglo X no había mozárabes en Toledo. Para argumentar su teoría se basaron en la escasez de noticias sobre prelados toledanos en el siglo XI y en la ausencia de un obispo al frente de

---

7 HERNÁNDEZ, F., J., «La catedral, instrumento de asimilación», *Toledo siglos XII-XIII. Musulmanes, cristianos y judíos: la sabiduría y la tolerancia*, Madrid, 1992, p. 84.

8 GONZÁLVEZ RUIZ, R., «Toledo, último reducto del mundo mozárabe», *Los mozárabes. Una minoría olvidada*, Sevilla, 1998, p. 55.

9 GONZÁLEZ, J., «Repoblación de Toledo» *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, vol. I, Toledo, 1987, p. 107.

10 GONZÁLEZ, J., «Los mozárabes de Toledo desde el siglo XI hasta el Cardenal Cisneros», *Historia Mozárabe*, Toledo, 1978, p. 80.

11 GAUTIER DALCHÉ, J., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, p. 110.

12 HERNÁNDEZ, F.J., «Los mozárabes del siglo XII en la ciudad y la iglesia de Toledo», *Toletum*, 16, 1985, p. 97.

la comunidad cuando se produjo la conquista[13]. Pero entonces ¿quienes eran esos mozárabes que ya aparecen en ese momento señalados? Para estos investigadores serían, por un lado, cristianos que, procedentes de zonas del sur peninsular habrían llegado a Toledo durante la crisis del Califato y, por otro, cristianos del norte que se habrían establecido en la ciudad a lo largo del siglo XI y se habrían arabizado, siendo así considerados como auténticos mozárabes[14]. En cualquier caso no han tenido en cuenta que, en aquel contexto, fuese cual fuese su procedencia, al ser cristianos eran también mozárabes.

Posteriormente, Mª Jesús Rubiera modificó esta interpretación aportando una nueva argumentación, también un tanto peregrina. Los mozárabes que Alfonso VI se encontró en Toledo serían, en realidad, musulmanes que —por motivos desconocidos— se habrían convertido al cristianismo en el mismo momento de la conquista. Es cierto que algunas fuentes árabes hacen referencia a estas conversiones, con un indudable tono despectivo hacia sus protagonistas. Para ella, la evidente arabización de estos nuevos cristianos habría dado lugar a que pasasen desapercibidos y que fuesen identificados con mozárabes[15].

Al margen de todas estas opiniones, lo que sí se puede señalar es la presencia de un grupo mozárabe en la ciudad en el momento de la ocupación cristiana, aunque bien es verdad que posiblemente no muy numeroso. La referencia a tres edificios religiosos (la iglesia de Santa María del Alficén, la basílica de Santa Leocadia y el monasterio de San Servando) a los que posteriormente nos referiremos, son cuando menos indicios significativos para aceptar la existencia de una comunidad mozárabe que habría seguido utilizado esos lugares.

Pero tal vez lo más significativo y sorprendente fue que consiguieron mantener su propia liturgia, en un momento en que se estaba imponiendo, no sin cierta resistencia, la reforma gregoriana. Se desconocen las auténticas motivaciones que pudieron haber incidido en este caso excepcional. Es posible que en el mismo se estuviese manifestando la política tolerante de Alfonso VI, deseoso de no crearse problemas con la población que se encontró en Toledo, para evitar que ésta abandonase la ciudad. En vez de haberles obligado a tener que aceptar el nuevo rito romano —con el riesgo de una previsible reacción de rechazo— es muy posible que el rey prefiriese dejarles seguir con su tradicional práctica religiosa, máxime si no eran muchos. La propia Iglesia también tuvo que resignarse a aceptar aquella situación con la que en un principio quería acabar por considerarla como un obstáculo para sus propósitos reformadores, cuando no sospechosa de herejía.

---

13 Juan Francisco RIVERA ya señaló la falta de nombres de arzobispos de Toledo para los siglos X y XI (*Los arzobispos de Toledo. Desde sus orígenes hasta fines del siglo XI*, Toledo, 1973, pp. 197 y ss).

14 EPALZA, M. de, y RUBIERA, MªJ., «Los cristianos toledanos bajo dominio musulmán», *Simposio Toledo Hispanoárabe*, Toledo, 1986, pp. 129-133.

15 RUBIERA, MªJ., «Los primeros moros conversos o el origen de la tolerancia», *Toledo siglos XII-XIII*, Madrid, 1992, pp. 109-117.

Para Ramón Gonzálvez, «no existe un sólo texto documental o cronístico que explique satisfactoriamente los motivos que impulsaron a las autoridades religiosas a permitir esta anomalía litúrgica entre los mozárabes de Toledo»[16]. Lo que parece evidente es que los mozárabes renunciaron a tener un obispo propio y a cambio se les consintió continuar con la práctica de su liturgia propia para lo que necesitaban contar con un clero específico y con los lugares de culto oportunos.

Lo que ocurrió poco después de la ocupación de Toledo fue que el número de mozárabes en la ciudad —y posiblemente en el entorno rural— comenzó a aumentar. El propio Alfonso VI en el otoño de 1094 trajo un grupo de mozárabes tras la campaña que realizó por tierras de Guadix. Nuevos contingentes llegarían de otros lugares de al-Andalus en los años siguientes huyendo de la presencia almorávide.

Como un reflejo más de su política conciliadora, el 19 de marzo de 1101 Alfonso VI concedió un fuero a los mozárabes de Toledo, extensivo a todos aquellos que en el futuro llegasen a establecerse en la ciudad[17]. Con la concesión de este fuero el rey garantizaba la pervivencia de un continuismo mozárabe, estableciendo una política de integración al equiparar a la población mozárabe con la castellana. El único punto excepcional que marcaba la auténtica diferencia jurídica entre ambas comunidades —aparte de la religiosa— era que los mozárabes conservarían su propio Derecho, el *Liber Iudiciorum*, su código tradicional de época visigoda, lo que les suponía poder contar con sus propios jueces[18].

La llegada progresiva de nuevos contingentes mozárabes se fue incrementando a lo largo del siglo XII, en especial en su segunda mitad cuando se produjo en al-Andalus la implantación del poder intransigente de los almohades. Lo cual supuso que el grupo mozárabe contó entonces con una presencia destacada en Toledo —y en sus alrededores—, donde, como ha señalado Jean Pierre Molénat, incluso daría el tono[19]. Para Francisco J. Hernández los mozárabes mantuvieron la peculiar economía de Toledo, ligada a las zonas rurales circundantes desde época islámica, posibilitando la supervivencia de una gran civilización urbana. Esta continuidad habría sido posible por la existencia de un patriciado urbano que supo mantener la cohesión de familias extensas[20]. Un dato

16 GONZÁLVEZ RUIZ, R., «La persistencia del rito hispánico o mozárabe en Toledo después del año 1080», *Anales Toledanos*, XXVII, 1990, p. 15.

17 GARCÍA GALLO, A., «Los fueros de Toledo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLV, 1975, pp. 419-427.

18 Como ya observara Jean Pierre Molénat es en este fuero cuando la palabra *mozárabe* (*muztarabes*) hace por primera vez su aparición en la Historia. Antes no se había empleado, ni siquiera contra lo que podría pensarse, para designar a los cristianos que vivieron en al-Andalus. Sería, por tanto, con los mozárabes de Toledo cuando ese término encontrase su significado etimológico de «arabizado» (MOLÉNAT, J.P., «L'arabe de Tolède du XIIe au XVIe siècle», *Al-Qantara*, XV, fasc. 2, 1994, p. 475.)

19 MOLÉNAT, J.P., «Los mozárabes: un ejemplo de integración», *Toledo siglos XII-XIII*, Madrid, 1992, p. 101.

20 HERNÁNDEZ, F.J., «Los mozárabes del siglo XII...», pp. 122-123.

significativo de la importancia que los mozárabes llegaron a alcanzar en Toledo en los siglos XII y XIII, queda reflejado en los numerosos documentos que se han conservado relacionados con ellos, con la peculiaridad de estar escritos en árabe, la lengua que ellos todavía hablaban y que muchos leerían y escribirían[21].

Esta documentación ha servido de base a varios investigadores para realizar estudios de muy distinto contenido. Por ejemplo, fue utilizada por Reyna Pastor para analizar las transformaciones socioeconómicas que se produjeron en el entorno rural de Toledo a partir de las ventas de sus propiedades que muchos mozárabes llevaron a cabo, especialmente en el siglo XIII[22].

Para Manuel Rincón Álvarez «las conclusiones a partir del análisis pormenorizado de estos manuscritos son, fundamentalmente, dos. La primera es que en el 1085, la casi totalidad de los cristianos toledanos eran mozárabes y todos ellos bilingües.... La segunda conclusión es que si todos eran cristianos y se comunicaban en árabe, de ello podría inferirse que la islamización de los mozárabes debió de ser más bien una cuestión de apariencia, no afectando apenas a las raíces de su credo religioso y de sus costumbres»[23].

Diego Adrián Olstein, sin dar cifras sobre la misma, señala la evolución estadística que pudo seguir la población mozárabe toledana: «el crecimiento moderado en la proporción de la población mozárabe, de 25,4% entre 1085-1180 a 28% entre 1181 y1300, podría explicarse por la incorporación de los mozárabes del sur a los mozárabes toledanos desde la segunda mitad del siglo XII, por un ritmo de crecimiento vegetativo más acelerado y por el desplazamiento de antiguas familias inmigrantes hacia el sur en pos de la nueva ola de repartimiento y repoblación en el siglo XIII»[24].

Sin embargo, a pesar del ascenso social de algunas familias, coincidiendo con la pérdida paulatina de su lengua, la mozarabía toledana entró en crisis a comienzos del siglo XIV. Sus parroquias entraron en un estado de decadencia que hizo incluso temer por su supervivencia. Según Ramón Gonzálvez la población mozárabe no cesó de disminuir, llegando a unas 4.000 personas a fines del siglo XIII. Las epidemias de la centuria siguiente incidirían considerablemente en acelerar el descenso, de tal manera que un siglo después estarían al borde la extinción biológica[25].

---

21 GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, 4 vols., Madrid, 1926-1930. Llegó a recopilar un conjunto de 1.175 documentos, fechados entre los años 1083 y 1315.

22 PASTOR de TOGNERI, R., «Problemas de la asimilación de una minoría: los mozárabes de Toledo», *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Barcelona, 1973, pp. 199-268.

23 RINCÓN ÁLVAREZ, M., *Mozárabes y mozarabías*, Universidad de Salamanca, 2003, p. 102.

24 OLSTEIN, D. A., *La era mozárabe. Los mozárabes de Toledo (siglos XII y XIII) en la historiografía, las fuentes y la historia*, Universidad de Salamanca, 2006, p. 123.

25 GONZÁLVEZ, R., «El arcediano Joffre de Loaysa y las parroquias urbanas de Toledo en 1300», *Historia Mozárabe*, Toledo, 1978, p. 140.

Habría de ser el Cardenal Cisneros el que, para revitalizar el culto mozárabe y evitar su desaparición, fundó la Capilla Mozárabe de la catedral y mandó publicar un misal —y luego un breviario— en el que se recogió todo el ritual litúrgico, unificando las dos variantes que se señalaban en la antigua liturgia visigoda[26]. Estas medidas surtieron efecto posibilitando una recuperación de esta singular comunidad que, con un sentido testimonial, ha llegado a nuestros días.

2. Las iglesias mozárabes

Un caso muy controvertido también en relación con los mozárabes de Toledo es el de las posibles iglesias que pudieron haber mantenido mientras duró la presencia musulmana en la ciudad. Sin ninguna base historiográfica que lo demuestre —pues no se tiene ninguna referencia documental al respecto—, tradicionalmente se ha venido considerando y repitiendo que Alfonso VI permitió a los mozárabes de Toledo que siguiesen conservando las seis parroquias que ya tenían bajo dominio islámico: San Sebastián, San Lucas, Santas Justa y Rufina, San Marcos, San Torcuato y Santa Eulalia. Lo cual implica que ya existirían cuando llegaron los musulmanes, pues éstos no permitían levantar edificios religiosos de nueva planta. De esta manera, el culto no se habría interrumpido en ellas y los mozárabes habrían seguido manteniendo los templos que tenían desde antiguo, algunos incluso supuestamente desde época visigoda. Sin embargo, entre las iglesias documentadas en esta época no aparece reflejada ninguna de ellas, excepto una iglesia bajo la advocación de Santa Eulalia, perteneciente al monasterio del mismo nombre[27].

Rafael Puertas Tricas señala a San Sebastián, San Lucas y Santa Justa, entre otras iglesias toledanas, como de dudosa existencia ya en época visigoda[28]. Y Carmen García Rodríguez recoge que, «después de la invasión había en Toledo una parroquia mozárabe de Santa Justa, pero no hay pruebas de su existencia antes de 711»[29].

Dadas las vicisitudes por las que tuvieron que pasar los mozárabes durante la etapa islámica, con una población en retroceso, es difícil admitir que llegaran a disponer de nada menos que de seis lugares de culto. Como acertadamente señaló Juan Francisco Rivera, en el momento de la ocupación cristiana de Toledo, después de más de tres siglos de dominación musulmana, la mayoría de las iglesias mozárabes se habrían des-

26 MESEGUER FERNÁNDEZ, J., «El cardenal Jiménez de Cisneros, fundador de la Capilla Mozárabe», *Historia Mozárabe*, Toledo, 1978, pp. 149-245.

27 PUERTAS TRICAS, R., *Iglesias hispánicas (siglos IV al VIII). Testimonios literarios*, Madrid, 1975, p. 33.

28 PUERTAS TRICAS, R., *Iglesias hispánicas…*, p. 34.

29 GARCÍA RODRÍGUEZ, C., *El culto de los santos en la España romana y visigoda*, Madrid, 1966, p. 232.

moronado y se encontrarían en ruinas y desaparecidas[30]. Sin embargo, siguiendo lo que siempre se ha venido repitiendo, Bernard F. Reilly ha escrito cómo «no menos de seis iglesias mozárabes funcionaban en la ciudad de Toledo, lo cual parece indicar que los mozárabes constituían un elemento importante de su población, quizá entre el quince y el veinticinco por ciento del total de sus habitantes»[31].

Como ya hemos indicado anteriormente, cuando la ciudad volvió a manos cristianas en el año 1085 solamente tres edificios religiosos aparecen documentados –lo que hace suponer que eran los que existían en los últimos momentos del dominio islámico-, ninguno de los cuales corresponde a alguna de las tradicionales seis parroquias: la iglesia de Santa María del Alficén[32], la basílica de Santa Leocadia y el monasterio de San Servando. Muy pocos lugares de culto, de los cuales además solamente uno dentro de la ciudad.

La iglesia de Santa María —bajo la misma advocación de la antigua sede episcopal de época visigoda— se localizaba en la zona del Alficén (*al-hizam*, ceñidor), el recinto que, a modo de alcazaba había mandado levantar Abad al-Rahman III en el siglo X en la parte oriental de Toledo, controlando el acceso a la ciudad por el puente de Alcántara. Desconocemos si entonces ya se encontraba la iglesia en ese lugar. Tenemos constancia documental de que en esta iglesia, siendo arzobispo don Pascual, en el año 1067 el arcipreste Salomón escribió una copia del tratado sobre la virginidad de María que siglos antes redactara San Ildefonso. Este arzobispo, que había sido consagrado en León en 1058, es el último metropolitano mozárabe conocido en Toledo[33]. Lo que hace suponer, por tanto, que esta iglesia habría seguido actuando como sede episcopal de los metropolitanos mozárabes de Toledo y esta circunstancia explicaría que no hubiese llegado a desaparecer, como debió de ocurrir con otras iglesias.

La basílica de Santa Leocadia muy posiblemente correspondiese entonces a una pequeña iglesia que se levantaría sobre los restos de lo que había sido la importante basílica que se construyó en época visigoda sobre la tumba de la mártir bajo cuya advocación se consagró y que, según la tradición se encontraba en el lugar que hoy ocupa la ermita del Cristo de la Vega[34]. En esa basílica, en la que se celebraron algunos concilios,

---

30 RIVERA RECIO, J.F., *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Toledo, 1976, p. 327.

31 REILLY, Bernard F., *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo, 1989, p. 194.

32 PORRES MARTÍN-CLETO, J., «La iglesia mozárabe de Santa María del Alficén», *Historia mozárabe*, Toledo, 1978, pp. 29-42.

33 Francisco J. HERNÁNDEZ considera que el hecho de consagrarse en León, donde solamente utilizó el título de obispo y no el de metropolitano, es sintomático de la erosión del prestigio de la sede toledana en aquellos momentos («La catedral…, p. 80-81).

34 Para datos relacionados con la basílica de Santa María, ver PUERTAS TRICAS, R., *Iglesias hispánicas….*, pp. 29-30; BALMASEDA MUNCHARAZ, L. J., «En busca de las iglesias toledanas de época visigoda», *Hispania Gothorum. San Ildefonso y el reino visigodo de Toledo*, Toledo, 2007, pp. 200-201 y BARROSO CABRERA, R. y MORÍN de PABLOS, J., «*La civitas toletana* en el contexto de la Hispania de

se enterraron varios reyes visigodos y varios arzobispos, entre ellos San Ildefonso. De la misma a finales del siglo XI se conservaría una pequeña parte, pues es difícil admitir que después del tiempo transcurrido aquel edificio pudiese seguir todavía en pie.

Es muy posible que esta iglesia hubiese sido expoliada por los musulmanes en busca de objetos de valor. El objetivo fundamental del clero mozárabe toledano habría sido la salvaguarda y custodia de los restos de Santa Leocadia y de San Ildefonso. Sin embargo las reliquias de estos dos personajes tan significativos para la Iglesia local fueron llevadas a tierras del norte peninsular, aunque no sepamos en qué momento concreto se efectuó el traslado. En cualquier caso, a partir de entonces, y al no contar con los restos de sus dos enterrados más significativos, no es sorprendente que el edificio se abandonase y comenzase su gradual proceso de destrucción. Ello nos podría estar indicando un momento de grave crisis por la que estaría pasando la comunidad mozárabe de Toledo, parte de la cual se habría visto abocada a tener que abandonar la ciudad. No obstante, es posible que los mozárabes que emigraron no se hubiesen llevado todas las reliquias, lo que explicaría que todavía se siguiese manteniendo un culto en memoria de Santa Leocadia, y de ahí la existencia de una iglesia bajo su advocación casi cuatro siglos después de la llegada de los musulmanes a Toledo.

El monasterio de San Servando debió de localizarse en las inmediaciones del actual castillo del mismo nombre, donde posiblemente se mantuvo una pequeña comunidad extramuros, casi residual[35]. Posteriormente sería reactivada cuando la ciudad volvió a manos cristianas.

De acuerdo con la información documental actualmente disponible, estos son los únicos edificios religiosos cristianos que existían en Toledo cuando se produjo su ocupación por Alfonso VI. Evidentemente, en los primeros momentos tras la llegada de los musulmanes, debieron de ser bastantes más: todos los que ya existían en la etapa visigoda. Sin embargo, a medida que transcurrió el tiempo y el número de mozárabes fue disminuyendo, lo mismo ocurrió con sus edificios de culto, los cuales se convertirían en mezquitas o se abandonarían. De ahí que no tiene que resultar sorprendente esa exigua cifra que la documentación conservada nos transmite, acorde, por otra parte, con la escasa población mozárabe que debía de permanecer entonces en Toledo.

Además, no deja de ser sorprendente que las primeras referencias documentales a las seis parroquias mozárabes correspondan ya a unos años muy posteriores –en la segunda mitad del siglo XII- a la conquista de Toledo: Santas Justa y Rufina se cita por primera vez en 1156, San Sebastián en 1168, Santa Eulalia en 1181, San Lucas en 1183, San Torcuato en 1187 y San Marcos en 1193[36].

---

la séptima centuria», *Regia Sedes Toletana. La topografía de la ciudad de Toledo en la Antigüedad Tardía y Alta Edad Media*, Toledo, 2007, pp. 104-108.

35 RIVERA RECIO, J.F., *La Iglesia de Toledo...*, p. 328.

36 Datos extraídos de la ya citada obra de Ángel González Palencia.

Para los años anteriores no contamos con ningún dato fidedigno. Juan Francisco Rivera escribió al respecto: «no negamos que estos edificios existieran con anterioridad, pero afirmamos que documentalmente no se puede afirmar su presencia antes de esas fechas» (se refiere al momento de la ocupación de Toledo por Alfonso VI en 1085)[37].

Cabe suponer que, una vez que los mozárabes consiguieron el reconocimiento de su liturgia, ésta se siguiese practicando en los templos que entonces disponían, en especial la iglesia de Santa María del Alficén. Sin embargo, esta iglesia fue donada por Alfonso VI en 1095 a los frailes de San Víctor de Marsella, a los que unos años antes también había entregado el monasterio de San Servando[38]. Como puede comprobarse, los edificios que los mozárabes habían tenido en época musulmana cambiaban de manos y no parece que dispusiesen de otros, salvo tal vez la basílica de Santa Leocadia de la que no se tienen noticias. Lo que desconocemos es dónde, durante la primera mitad del siglo XII, practicaron su liturgia. Es muy posible que hubiese sido en alguna mezquita convertida en iglesia, de la que no tenemos ninguna noticia, ni de su ubicación ni de la advocación de la misma.

Ya en la segunda mitad, ante el incremento que experimentaba la población mozárabe toledana con la llegada de nuevos correligionarios de otras zonas de al-Andalus, es muy posible que se les permitiese adaptar como iglesias algunas de las mezquitas que habían quedado abandonadas —al igual que paralelamente estaba ocurriendo con las denominadas parroquias latinas—, para que las nuevas comunidades, que tenderían a mantenerse agrupadas se pudiesen organizar eclesiásticamente. Sería entonces cuando surgiesen esas iglesias, en antiguas mezquitas, y se instaurase su sistema parroquial. El número de parroquias iría aumentando a lo largo de la segunda mitad del siglo XII —como así queda constatado por la primera referencia cronológica de cada una de ellas—, a medida que se incrementase la llegada de nuevos mozárabes, hasta completarse en las seis tradicionales, a las que se añadió una nueva, la de Omnium Santorum (Todos los Santos) ya en el siglo XIV.

Esta hipótesis queda reforzada por algunas evidencias muy significativas que nos ha aportado la arqueología. Un caso es el de la iglesia de las Santas Justa y Rufina (más conocida simplemente como Santa Justa) de la que se ha dicho que ya existió en época musulmana, habiendo sido una de las más importantes entonces. Sin embargo, unas obras que se llevaron a cabo en el edificio hace unos años, dejaron al descubierto en la fachada una inscripción árabe en caracteres cúficos que hace referencia a la construcción de la nave de una mezquita, posiblemente hacia 1041-1043[39]. Lo cual es una

37 RIVERA RECIO, J.F., *La Iglesia de Toledo…*, p. 331.

38 PORRES MARTÍN-CLETO, J., «La iglesia mozárabe…», pp. 32-33.

39 PAVÓN MALDONADO, B., «Arte islámico y mudéjar en Toledo. La supuesta mezquita de las Santas Justa y Rufina y la Puerta del Sol», *Al-Qantara*, 11, 1990, pp. 509-511 y ROSELLÓ BORDOY, G., «Algunas reflexiones sobre el cúfico toledano en base a un nuevo texto de fundación», *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos de Madrid*, XXX, 1998, pp. 155-180.

prueba evidente de que en época islámica el edificio no pudo haber sido una iglesia, sino una mezquita, y contradice la supuesta antigüedad de la misma. ¿Habrían tolerado los musulmanes que, en una de las zonas más comerciales y por ello más frecuentadas de la ciudad, se hubiese levantado una iglesia cristiana?

La primera referencia documental que tenemos sobre ella es de 1156[40]. No descartamos que su consagración hubiese que relacionarla con la presencia de un obispo procedente de Écija —tierra de Sevilla— que vino a Toledo huyendo de la intransigencia almohade y que tuvo su residencia junto a la iglesia de Santa Justa[41]. Él mismo pudo haber traído las reliquias de las santas mártires sevillanas que servirían para la consagración de la mezquita, entonces abandonada, en nueva iglesia mozárabe para la comunidad que le habría acompañado.

Otro caso significativo es el de la iglesia de San Sebastián que aparece documentada como parroquia en 1168[42]. Recientemente se han realizado excavaciones en el interior del edificio y han permitido reconstruir la evolución arquitectónica del mismo[43]. En el solar —en el que no se han encontrado restos de época visigoda— se levantó una primera mezquita que posteriormente, en el siglo XI, se amplió hacia su parte este, construyendo un *mirhab* en su muro sur. Este edificio se adaptó en el siglo XII como iglesia, posiblemente añadiéndole un ábside en su lado este y una pequeña sacristía.

Y esto que se ha podido comprobar arqueológicamente en estos dos edificios, es muy posible que se confirmase si se excavase el interior de los cuatro restantes. Todo lo cual pone en cuestión que estas iglesias mozárabes pudieron haber existido en época musulmana.

Es muy posible que la adaptación interior —generalmente de planta cuadrada— de estas mezquitas al culto cristiano hubiese conllevado la construcción de un ábside semicircular en su lado este, cambiando de esta manera la orientación del primitivo edificio. Al no ser recintos muy espaciosos, así se ampliaba la superficie interior estableciendo un presbiterio para la ubicación del altar mayor. Con lo cual también quedaba anulado el antiguo *mihrab* localizado en el muro sur. El alminar podía seguir siendo utilizado, añadiéndole un cuerpo de campanas, y quedando así convertido en una torre-campanario.

Otro detalle significativo con respecto a las iglesias mozárabes es el de sus respectivas advocaciones[44]. La mayoría corresponden a santos que, si bien tuvieron un

40 GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Los mozárabes de Toledo…*, vol. III, p. 379, doc. 1.013

41 GONZÁLVEZ RUIZ, R., «La persistencia del rito hispánico o mozárabe en Toledo después del año 1080», *Anales Toledanos*, XXVII, 1990, p. 30.

42 GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Los mozárabes de Toledo…*, vol. I, p. 63, doc. 89.

43 ROJAS RODRÍGUEZ-MALO, J.M.-VICENTE NAVARRO, A., «La mezquita de al-Dabbagin en la iglesia de San Sebastián», *Mezquitas en Toledo, a la luz de los nuevos descubrimientos*, Toledo, 2009, pp. 187-212.

44 Para todo lo relacionado con el culto a los santos en época visigoda vid. la obra de Carmen García Rodríguez ya citada.

culto muy arraigado durante la etapa musulmana entre las comunidades mozárabes de al-Andalus, curiosamente casi todos ellos proceden de tierras del sur. Así, San Torcuato, San Sebastián y las Santas Justa y Rufina tuvieron mucha veneración en lugares de la actual Andalucía. Y por qué no pensar que Santa Eulalia fuese la parroquia de un grupo de fieles llegados de Mérida. Lo cual nos confirmaría que serían mozárabes procedentes de aquellos territorios los que vinieron a establecerse a Toledo, trayendo consigo reliquias de sus santos, las cuales servirían para consagrar como nuevas iglesias mozárabes algunas mezquitas abandonadas.

Otra realidad que también puede resultar significativa en relación con estas iglesias es el de su ubicación. Señaladas sobre un plano de Toledo se observa cómo algunas (San Lucas, San Sebastián, San Torcuato y Santa Eulalia) se encuentran en zonas periféricas de la ciudad. ¿Nos está esto indicando que a los mozárabes sólo se les permitió ocupar las mezquitas de las zonas más marginales y, por tanto, muy posiblemente, las más pobres? ¿Estamos ante la intencionalidad de una marginación? Evidentemente no lo sabemos, aunque ello no tendría por qué implicar que en esas zonas tuviesen que vivir forzosamente las familias mozárabes, pues sus parroquias no tenían demarcaciones territoriales como las latinas, de tal manera que aquéllas podían residir en cualquier lugar de la ciudad o de sus inmediaciones, quedando desde el punto de vista religioso vinculadas a alguna de esas iglesias.

***

Muchas interrogantes, como se puede comprobar, que esperemos que las investigaciones futuras nos las puedan responder para conocer mejor este fenómeno tan característico y propio de la historia de Toledo. Es evidente que, en el tema de los mozárabes toledanos y sus iglesias, conviene plantearse una revisión rigurosa para dejar de seguir repitiendo tópicos que no se ajustan a la realidad histórica. El fenómeno existió —incluso todavía está presente— y nadie lo puede negar, pero es necesario aceptar que no todo se ajustó a lo que sistemáticamente se ha venido señalando. La falta de una documentación escrita en la que fundamentar los hechos ha de llevar cuando menos a una mínima prudencia en las afirmaciones, máxime cuando las evidencias arqueológicas nos están manifestando otra visión de lo que se venía diciendo, y nos abocan a tener que asumir la revisión de una realidad que posiblemente no fue como se pensaba.

Tiempo y persona en la Edad Media

Miguel Ángel Ladero Quesada[*]

«¿Debo ser yo, por ventura, el protagonista de mi propia historia, o acaso este papel está reservado a otro? De momento lo ignoro, más adelante se verá. Empecemos por el principio...»
(Charles Dickens, *David Copperfield*, capítulo 1)

Lo individual es un argumento literario y un objeto de estudio fundamental y clásico en historia de las ideas, de las religiones, de la política, de la literatura, del arte... siempre en Europa y, sobre todo, desde el siglo XIX, en relación con el trasfondo ideológico de la revolución liberal con su exaltación del individuo protagonista.

1. Según el modelo teórico de las sociedades tradicionales, «holistas», «comunitarias» u «orgánicas» —estructuradas con el todo social, cuerpo u organismo social como protagonista colectivo—, el individuo se identifica y actúa en ellas en tanto que miembro de un grupo, bien en un papel pasivo-representado o bien en otro activo-representante, y lo hace según su papel y su 'status', en gran medida pre-definido, como miembro de una familia, de una localidad, de una profesión, en el marco de un 'orden' o 'estamento' de la sociedad del país en el que vive y en el de la 'ley' religiosa a la que pertenece[1].

Todo lo anterior da lugar a unas pautas de comportamiento y a unas limitaciones obligatorias. Cierto que esto también se da, de hecho, en las sociedades 'inorgánicas'

---

* Universidad Complutense de Madrid. E-mail: mladero@ghis.ucm.es.

1 Tomo esta caracterización de los tipos de sociedad de María del Carmen IGLESIAS CANO, *Individualismo noble, individualismo burgués*, Madrid, 1991, siguiendo a L. DUMONT, *Homo aequalis. Genèse et épanouissement de l'idéologie économique*, París, 1977; *Homo hierarchicus*, París, 1967; *Essais sur l'individualisme (Une perspective anthropologique sur l'idéologie moderne)*, París, 1983. Véase también C. MORRIS, *The Discovery of the Individual*, Londres, 1972. N. ELIAS, *La sociedad cortesana*, México, 1982; *La sociedad de los individuos*, Madrid, 1990. VV.AA., *Histoire de l'individualisme*, París, 1993.

actuales, propias de la cultura occidental, que se definen como parte de una 'civilización del individuo', articulada en una «estructura de pluralidad de decisiones individuales»: en ellas, por ejemplo, hay cierta «tiranía del consumo», definido por modas inducidas, y, en el plano político, son evidentes las diferencias de situación propias de la democracia indirecta entre elector-representado y elegible-representante, y entre los políticos ya elegidos, sujetos a la disciplina de partido, y sus líderes; eso sin hablar de las diferencias que introduce la pertenencia o no al grupo-nación, tanto en el ámbito normativo como en el de los sentimientos.

Pero, sin duda, el margen del individuo para construir su propia realidad es mayor, porque vive en una cultura que «valora en primer lugar el ser social individual, autónomo e independiente», y se sustenta en una «estructura de mercado», donde la movilidad y las posibilidades de opción, intercambio o variación de funciones son múltiples y no dependen directamente tanto de «estructuras de mandato» previas, políticas o sociales, como de la toma de conciencia y la capacidad de decisión individuales.

2. Las sociedades europeas medievales y de 'antiguo régimen' tenían una organización tradicional en casi todos sus aspectos, pero se dieron ya en ellas los fundamentos y condiciones que desembocaron en el modelo propio de la «civilización del individuo»[2].

2.1. En el plano religioso, había una «neta distinción entre 'los órdenes divino y humano', con el consiguiente margen de maniobra gracias a la reconocida dualidad de poderes —eclesiástico y secular—, cada uno con su ámbito propio de actuación, pese a las continuas interferencias. En la teoría de las 'dos ciudades' de San Agustín, el «hombre religioso» es la culminación del «hombre natural» pero no su contradicción.

2.2. En el plano político, la fragmentación del poder secular en múltiples centros y niveles no daba lugar a la existencia de «sujetos individuales libres», según la concepción política de las democracias liberales contemporáneas, pero sí a la «caracterización de lo individual desde varios puntos de vista», esto es, a libertades y derechos políticos específicos que se ejecen como miembro de un grupo o estamento, o como habitante de una localidad o territorio, o como partícipe en pactos sobre el ejercicio del poder. Las teorías políticas teocráticas, feudales, corporativas y romanistas abrían múltiples posibilidades prácticas en este campo. De hecho, tan «agrupados» estaban los hombres medievales como lo están los contemporáneos a la hora de definir los derechos y ac-

2 Hay dos libros donde se proponen ideas y consideraciones generales de gran interés y se llevan a cabo descripciones tipológicas o de situaciones y ejemplos personales sobre posibilidades y manifestaciones de individualidad en la Edad Media: Jacques LE GOFF, dir., *El hombre medieval*, Madrid, 1990 y Aaron GUREVICH, *Los orígenes del individualismo europeo*, Barcelona, 1997. Éste último con una interesante reflexión, basada en Alfons Dopsch, sobre el individualismo germánico y su prolongación en la Alta Edad Media.

ciones políticas, lo que sucede es que se ha modificado la tipología y el peso político de los diferentes grupos y, así, los medievales han desaparecido o cedido terreno frente a los nacionales, más propios del mundo contemporáneo[3].

2.3. Además, al menos desde el siglo XII, las doctrinas jurídicas reafirmaban la precedencia del derecho natural, de la autonomía individual y de la «sociedad civil» con respecto al orden político. Había unos *iura libertatis* de la persona que eran irrenunciables y previos a cualquier forma de Estado: «la unión de hombre y mujer, la procreación y educación de los hijos, el derecho a poseer bienes —circunscrito por razones prioritarias de necesidad natural y de moralidad—, el derecho a defenderse y repeler la fuerza con la fuerza...». Lo previo, en resumen, era «el orden moral interno de cada individuo», que generaba aquellos derechos naturales.

«El Estado era una corporación, *persona ficta*, y no tenía otros ni más derechos que los de sus miembros, organizados jerárquicamente como colectividad, de modo que su finalidad era el buen gobierno mediante leyes positivas, «el bien común», y no había ninguna «razón de Estado» más allá de ese límite, que pudiera prevalecer sobre el derecho natural de las personas».

2.4. En el plano económico, el auge paulatino de la economía monetaria y del comercio, también desde los siglos XII y XIII, flexibilizó las posibilidades de trabajo y las formas de dominio y uso de los bienes, y, además, acabó dando lugar a «una distinción fundamental entre lo político y lo económico», a la necesidad de cooperación o interacción entre ambos órdenes de poderes: estados y mercados. Con el consiguiente aumento del margen de posibilidades para muchos individuos en el proceso de formación «de una sociedad de clases ... dentro de una sociedad regimentada de órdenes» (Mousnier).

3. Pero la presencia de lo individual no se debía sólo a la conjunción y equilibrio entre múltiples modos de articulación del poder político ni a la modificación de las estructuras y relaciones económicas sino también, y al mismo tiempo, a un sistema de valores culturales pre-existente, que también se perfeccionaba mediante la reflexión y la práctica, y que hacía posible integrar aquellos cambios en un sentido favorable a la promoción de la persona humana, tanto en el plano teórico-conceptual como en el de la práctica social.

---

3 Sobre los aspectos políticos, *The Individual in Political Theory and Practice*, ed. Janet COLEMAN, Oxford, 1996, en especial los capítulos escritos por esta autora: «The Individual and the Medieval State» y por Antony BLACK, «Individuals, Gropus and States. A Comparative Overview». De este último autor, «Society and the Individual from the Midle Ages to Rousseau: Philosophy, Jurisprudence and Constitutional Theory», *History of Political Thought*, 1 (1980), 145-166, y «The Individual and Society», en J.H. BURNS, *The Cambridge History of Medieval Political Thought, c.350-c.1450*, Cambridge U.P., 1988, pp. 588-606.- W. ULLMANN, *The Individual and society in the Middle Ages*, Baltimore, 1966.

Ese sistema de valores afirma que la conciencia es siempre personal, de modo que los mensajes de la razón y la fe se hacen al individuo como ser moralmente libre y responsable de sus conocimientos, de sus sentimientos y sus decisiones.

Los fundamentos de este entendimiento de lo individual se hallan en la filosofía griega, en su defensa del valor del hombre y de su razón como medida de todas las cosas, en la concepciones de los filósofos estoicos sobre la libertad, la dignidad y la responsabilidad del hombre, y en la articulación de estos principios con el entendimiento religioso del ser humano que la fe cristiana propone[4]. «Cicerón y San Pablo hablaron en esto con una sola voz» (A. Black, ob. cit. p. 594)

3.1. El pensamiento griego sobre el hombre, cuerpo y alma

Los neoplatónicos, siguiendo a su lejano maestro, consideraron que el hombre estaba formado por cuerpo material, simple recipiente perecedero, y alma, que era «una sustancia espiritual dotada de razón», partícipe del mundo perdurable de las ideas o «inteligencias», al que regresa después de liberarse de la cárcel que es, para ella, el cuerpo y, con él, el mundo sensible y perecedero de lo material[5].

San Agustín acepta un neoplatonismo matizado por la fe cristiana en la resurrección: «el hombre es un alma que se sirve de un cuerpo» pero es siempre «la unidad de alma y cuerpo»: 'ni la materia es mala ni el alma está unida al cuerpo a modo de castigo'. Por el contrario, la naturaleza creada y la temporalidad inherente a ella son bienes en sí mismos, aunque la presencia del pecado los perturbe, porque son instrumentos que el alma humana ha de utilizar necesariamente para el despliegue y realización de su ser. Era la máxima «dosis de platonismo que el cristianismo podía tolerar».

Aristóteles había considerado el universo existente y sus seres como una realidad sustancial en sí misma, no como la mera apariencia de un supuesto mundo real de las Ideas. Sus comentaristas latinos del siglo XIII, en especial Santo Tomás de Aquino, pudieron proceder así a modificar la teoría sobre la relación alma-cuerpo en el hombre: «el alma es una sustancia intelectual pero a la que es esencial ser forma de un cuerpo material y constituir con él un compuesto físico de la misma naturaleza que todos los compuestos de materia y forma ... el alma humana señala los confines, la línea divisoria entre el reino de las puras Inteligencias o sustancias separadas, sin materia, y el de los

4 Los elementos de antropología teológica y filosófica que iré exponiendo son una síntesis mínima y simplificadora; se encuentran mucho mejor expuestos y más desarrollados en tratados de historia de la filosofía, por ejemplo, E. GILSON, *La filosofía de la Edad Media*, Madrid, 1958, o J. HIRSCHBERGER, *Historia de la Filosofía*, I, Barcelona, 1959.

5 Sobre la incidencia de estas ideas en el tratamiento y consideración del cuerpo durante los siglos medievales, véase Caroline W. BYNUM, *The Resurrection fo the Body in Western Christianity from 200 to 1336*, Nueva York, 1995.

.

cuerpos», y el ser humano participa necesariamente de ambos: «es imposible concebir la identidad del hombre al margen de su corporalidad» (Coleman).

3.2. La revelación de Cristo

El cristianismo adaptó estas teorías previas a su mensaje religioso, como elementos explicativos pero no como parte sustancial de ese mensaje, para el que lo importante es cada hombre en este mundo y la continuidad perdurable de su ser natural rescatado (esto es, redimido) para existir en un universo liberado del mal y de la muerte, es decir, desatado de las servidumbres del tiempo presente.

La vida de Cristo es el modelo, a la vez real y simbólico, de cómo se realiza este prodigio en la Historia. «La historia de Cristo —escribe Eric Auerbach— es algo más que la parusía del Logos, algo más que la encarnación del Verbo, de la Idea. Es al mismo tiempo el sometimiento de la Idea al carácter problemático y a la desesperante arbitrariedad del suceso terrenal»[6]. Pero, por eso mismo, la vida de Cristo «como suceso concreto, es el hecho central de la Historia, el modelo de la conducta que han de tener los hombres en su relación con los demás y con Dios», la «buena nueva» (esto es, «evangelio») que trae permite el rescate definitivo de cada persona humana. He aquí algunos de sus puntos fundamentales:

> Cada hombre es creado 'a imagen y semejanza' de Dios, que es el Ser pleno, perfecto: es obra del amor divino.
> Cada hombre vive en una sociedad formada por personas en relación recíproca y en relación con Dios según el mandamiento que expone el evangelio: «Amarás al Señor, tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente... y tu prójimo como a ti mismo» (Mateo, 22, 37-39)
> Cada hombre encuentra el significado de su vida en una realización que se produce en el mundo y culmina más allá del tiempo: «¿De qué le sirve al hombre ganar el mundo entero si arruina su vida?» (Marcos, 8, 36).
> Cada hombre está llamado a perdurar como persona, no a fundirse en un 'todo' superior ni a dejar de ser: Dios «no es un Dios de muertos sino de vivos» (Marcos, 22, 32).

La confluencia de estos principios potenciaba una concepción preeminente de la persona, consciente de su singularidad irrepetible y llamada a perdurar como tal. Así lo consideró ya San Agustín pero, durante la Alta Edad Media, predominó la vulgarización del «espiritualismo neoplatónico» y maniqueo, con su incapacidad para «representar y

6 Eric AUERBACH, *Dante, poeta del mundo terrenal*, Barcelona, 2008 (primera edición en alemán, 1929).

valorar lo real concreto» y el consiguiente «oscurecimiento del sentido histórico». Habría que esperar al lento renacimiento de los siglos XII y XIII con su renovado interés y reflexión sobre la conciencia humana y el «mundo sensible» para que esto sucediera paulatinamente, desde la «querella de los universales» hasta el «nominalismo», desde Pedro Abelardo hasta Santo Tomás de Aquino, desde la poesía provenzal hasta Dante, desde el simbolismo románico, y aun cisterciense, al realismo alegórico del gótico, desde la representación intemporal de Cristo-Dios en la Alta Edad Media hasta la exaltación de su naturaleza humana, en el sufrimiento y la muerte, propia de la religiosidad bajomedieval[7].

Dante, escribe Auerbach, situó «las figuras de su fantasía poética» en la *Divina Comedia* dentro de la teoría tomista del Universo, «que prestaba la máxima atención a las formas individuales y parecía legitimar su representación», mostrar los resultados de su «autorrealización» en esta vida, mediante el uso de su libertad de elección dentro de un orden histórico-político, hasta alcanzar el estado definitivo, el cumplimiento pleno de lo que ha de ser cada individualidad para siempre, más allá del tiempo y de la Historia.

Es decir, continúa el mismo autor, «más allá de esta vida, en la que los seres humanos se hallan siempre en un estado eventual, en una parte de su ser, lo que les dificulta el percatarse de sí mismos» y del valor de su vida como periodo corto, incierto y decisivo, como «una brecha abierta» entre la necesidad que rige el mundo natural y la inmutabilidad que caracteriza al sobrenatural, para que ejerzan, precisamente en la brecha, «ese magnífico y terrible regalo de la libertad».

De todo lo anteriormente dicho, no se deduce una exaltación del individualismo frente a la socialización, puesto que los hombres son 'animales sociales' por naturaleza, viven en diversos grupos, órdenes y épocas, y su realización se produce mediante la necesaria interacción entre elementos individuales y estructurales. Lo que sucede es que el principio personal es radicalmente previo y superior a la «relación social» donde se hace posible su realización: no tanto «yo soy yo y mi circunstancia» (Ortega y Gasset) sino yo soy yo en mi circunstancia[8].

Puede ser útil introducir aquí una reflexión para aclarar algunos aspectos: individuo es un concepto biológico-numérico, que permite enunciar expresiones un tanto inquietan-

---

7 Colin MORRIS, *The discovery of the individual, 1050-1200*, Toronto, 1995. Reflexiones críticas de interés en C.W. BYNUM, «Did the Twelfth Century Discover the Individual?», *Journal of Ecclesiastical History*, 31, 1980, pp. 1-17, y J.Cl. SCHMITT, «La découverte de l'individu, une fiction historiographique?», en *La fabrique, la figure et la feinte. Fictions et Statut des Fictions en Psychologie*, ed. P. Mengal y F. Parot, París, 1989, pp. 195-206. Anteriormente, M. D. CHENU, *L'éveil de la conscience dans la civilisation médiévale*, Montreal-París, 1969.

8 Juan CRUZ CRUZ, «Dimensión individual y social del sujeto histórico» y Gonzalo REDONDO, «Lo personal, agente de la Historia», ambos escritos en *Las individualidades en la Historia*, Pamplona, 1985. Su fundamento, en Emmanuel MOUNIER (*Manifiesto al servicio del personalismo: personalismo y cristianismo* (1936), Madrid, 1965; *Le personnalisme*, París, 1959; *El personalismo: antología esencial*, Salamanca, 2002).

tes tales como la de 'experimentar con humanos', que todos hemos oído más de una vez, mientras que persona es un concepto ontológico —'ser hombre'— e histórico-cualitativo.

Vivir la individualidad es una consecuencia de vivir la personalidad, que es la toma de conciencia de uno mismo, del entorno social e histórico y del universo mundo. De modo que lo personal no es sólo una realización sino una posibilidad abierta siempre, mientras haya tiempo, y depende más de la voluntad propia que de factores externos, por mucho que éstos condicionen a la hora de limitar o de ayudar al desarrollo de la persona. En la contraposición entre los términos de 'necessitas' y 'libertas', puede siempre prevalecer éste, al menos en esa última instancia que llamamos aún hoy, con terminología medieval, el 'fuero de conciencia', donde los actos de cada hombre valen por sus intenciones más que por sus consecuencias, como ya afirmaron en el siglo XII Pedro Abelardo y la nueva reflexión sobre el sacramento cristiano de la penitencia.

Estos fueron los fundamentos medievales, potenciados por el cristianismo, del «descubrimiento» del hombre histórico y del mundo natural que antiguamente se atribuía en exclusiva a los humanistas del Renacimiento: porque, a decir verdad, los humanistas fueron más allá en el desarrollo de algunas ideas, modificaron determinadas perspectivas intelectuales y exaltaron la «soberanía del individuo» en «el cultivo consciente del propio carácter», pero no actuaron sobre el vacío sino a partir de un sistema de ideas anterior, sólido y bien desarrollado.

4. En la Edad Media no se creía que el devenir temporal fuera la vía para alcanzar la plenitud de la humanidad; no había una concepción de progreso intra-histórico. Pero se pensaba que cada persona estaba llamada a iniciar en el tiempo su propio camino de perfección, abierto a la vida perdurable, más allá de los límites temporales, puesto que en la concepción cristiana todo confluye para definir a cada hombre como un «ser para la vida» y no un «ser para la muerte».

Hoy se puede estimar que ambas ideas —progreso de la humanidad y perfección de la vida personal— son compatibles, e incluso que forman parte de una misma realidad sustancial, que ha habido progresos en la capacidad de conciencia personal en la Historia, una especie de proceso de «humanización» o realización de las posibilidades contenidas en la propia naturaleza de la especie humana. La evidencia demuestra que ese progreso no es lineal ni irreversible, ni suprime los caracteres originales de la naturaleza humana, pero ayuda a que florezca y se realice lo mejor de ellos en unas u otras personas, según épocas y situaciones.

Así, en la Edad Media ya nadie ponía en duda la condición humana de todos los individuos de la especie y su igualdad originaria básica. También en el plano jurídico: los esclavos, por ejemplo, era ya personas y no 'cosas animadas', como en la Antigüedad. Y vuelvo, con este ejemplo, al asunto central de esta conferencia, en torno a las dos palabras que la dan título: tiempo y persona.

¿Qué es el tiempo? Es un fluido huidizo en esta vida, sobre el que nadie tiene dominio, pero más allá de ella podría ser un vehículo «dominado» por las personas para disfrutar ese vivir perfecto que esperan los creyentes. Escuchemos a San Agustín en la reflexión que hizo sobre su propia vida (*Confesiones*):

> El tiempo es inherente a la materia y a sus transformaciones formales, desde el acto mismo de la creación del universo por Dios. «Todo lo hecho en la materia está bajo la categoría del cambio, del proceso y, por lo tanto, del tiempo».
> «Pero también el tiempo mismo es un enigma. No lo podemos vivir y experimentar sino en el actual instante. Pero el instante no tiene, propiamente, duración porque, en tal caso, habría en él pasado y futuro, y ya no sería un instante enteramente actual, un puro presente (Conf. XI. 15). Lo que sucede es que concebimos el tiempo como «algo extenso» porque «el alma con su memoria y con su previsión se extiende ella misma». La percepción del tiempo es distensión del espíritu (*distentio ipsius animi*)... «El espíritu mismo es el que mide el tiempo», al mantener el pasado como recuerdo y prever el futuro como proyecto.

Pero el tiempo no es sólo una percepción subjetiva sino también una realidad objetiva, externa. Mil años después de San Agustín, a finales del siglo XV, fray Hernando de Talavera, maestro de teología moral y confesor de la reina Isabel de Castilla, consideraba al tiempo como un valor especialmente precioso e importante al repetir la teoría sobre su primacía, desde el acto mismo de la Creación divina porque surgió junto «con las primeras y más excelentes criaturas, que son los ángeles y el cielo empíreo», de modo que informó ya al resto de lo creado, desde la «materia prima», los cuatro elementos y los «átomos del sol» o «quintaesencia». Además, el tiempo es irrecuperable: «ninguna cosa tenemos después de las espirituales que más nin que tanto valga. La facienda, la honra, el linaje, la hermosura y la salud aprovecha nada o muy poco si no hay tiempo para usar bien dello, mas el tiempo por sí solo es y puede ser provechoso, ca con él y en él se puede ganar la hacienda y todo lo otro».

El tiempo posee un valor de uso para ejercer las virtudes, que «ha menester tiempo para que se puedan en él acrescentar». Los hombres tienen que merecer con sus obras en el tiempo la gloria que los ángeles alcanzaron «en aquel breve momento que ovo desde su creación a su glorificación». Y, además, sólo gracias al tiempo han hallado y mejorado los hombres las «artes mecánicas e liberales» que les permiten obtener bienes materiales y ejercitar su capacidad intelectual. De modo que sólo el tiempo da experiencia sin la que «no ha sciencia ni perfecta prudencia», y así «vence lo que la razón ni la fuerza no puede»[9].

9 M.A. LADERO QUESADA, «Gastar bien el tiempo y ordenar los oficios: consejos, instrucciones y ejemlos de fray Hernando de Talavera», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Universidad de Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, III, pp. 269-294.

Así pues, el tiempo es el ámbito de realización de la persona, considerada como un ser en construcción a lo largo de su propio devenir. Pero, ¿qué es la persona? Escuchemos ahora a Boecio (*De consolatione philosophiae*), contraponiendo el Ser de Dios y los seres humanos:

> Dios es un ser personal, es el mismo Ser en plenitud: «la divina sustancia es forma sin materia... por eso es Uno y es el que es», inmutable y perfecto.
> Cada persona humana es «una sustancia individual de naturaleza racional» / *persona est rationalis naturae individua substantia*/, que radica en su alma; es un ser, con minúscula, que deviene: «Al tener que recorrer un camino indefinidamente largo en el tiempo, que se extiende en la sucesión de un pasado, un presente y un futuro», el individuo no tiene la plenitud de su ser en ningún momento concreto, sino que su ser es el conjunto de su vida, pero posee libertad, basada en la capacidad de juicio racional, de modo que «el hombre es responsable y libre ante Dios y ante el bien». En palabras del mismo Boecio: «En manos de los mortales queda intacto su libre albedrío y no son injustas las leyes que proponen premios y penas a las voluntades, liberadas de toda necesidad...».

5. «Liberadas de toda necesidad», sí, pero en relación con el medio de posibilidades e incluso de probabilidades concretas, con el conjunto de factores externos e internos en el que la persona existe y se realiza. Según los pensadores medievales, cada cual debía tener en cuenta los suyos y procurar vivir según su «estado» en un orden social que se concebía como una combinación de funciones, estáticamente, aunque en la realidad aquel orden cambiaba poco a poco, pero tan lentamente que muchos lo consideraban 'natural'.

Había un factor inicial para cada persona, interno y externo al mismo tiempo: la diversificación de la especie humana en mujeres y varones, que marcaba entonces a su vez una diversificación de funciones y 'status' personales mucho más coercitiva que voluntariamente elegida. Y, claro está, su manifestación en el seno de la comunidad familiar, no solo en las relaciones de pareja sino también en las de parentesco, comenzando por la relación padres-hijos.

Venían a continuación las diversificaciones según las funciones o 'roles' que cada cual desempeñaba y el 'status' social y jurídico que le correspondía como miembro de un estamento y partícipe de alguna actividad profesional. En un sistema social fundamentado expresamente en valores de jerarquía y desigualdad, esto limitaba o condicionaba mucho. También es cierto que la diversificación de funciones existe en cualquier sociedad y que el esfuerzo de los teólogos medievales por singularizar deberes éticos aplicables al ejercicio de cada una de ellas sigue siendo útil para lo que hoy llamamos deontología o moral profesional.

Y, en relación con los anteriores, estaban los factores externos de orden espacial: dónde reside cada cual y las consecuencias que esto tiene en la inserción y participación de individuos y grupos dentro del orden político-territorial, desde el nivel local hasta los del señorío, principado, reino, corona, siempre bajo la cúpula de los poderes universales.

Me parece, en fin, que al analizar aquellas situaciones podemos descubrir hasta qué punto continúan o renacen los mismos o parecidos factores en el seno de la 'sociedad abierta' de nuestros días, en la que hay mucha más movilidad y medios de cambio individual, porque estos factores no sólo producen limitaciones sino también elementos de protección y ayuda a las personas. De manera que no se trata tanto de que existan o no sino de cómo existen y en qué relación respecto al ejercicio de la libertad personal.

En cualquier caso —vuelvo a fray Hernando de Talavera— el tiempo no debía perderse sino «redimirse» en la acción aunque su uso debía ajustarse a la situación de cada persona pero todas debían aborrecer la ociosidad, «madre y maestra de mucho mal», y conocer «la diferencia de los tiempos ... como en ellos se han de aprovechar ... que para su salvación han mucho menester». Y él mismo propuso varios modelos cuya lectura nos introduce en aspectos de la vida cotidiana en la Castilla de su tiempo: la *Avisación a la virtuosa e muy noble señora doña María Pacheco, condesa de Benavente, de cómo se debe cada día ordenar e ocupar*; una propuesta sobre el orden en el reparto y despacho de las tareas políticas a las que la reina Isabel había de atender cada día en la corte; una *suma y compilación de cómo han de vivir y conversar las religiosas de San Bernardo que viven en los monasterios de la ciudad de Ávila*; una *instrucción para el régimen interior* de su propia casa episcopal ... Son otros tantos ejemplos de cómo se aplicaban en la práctica los principios generales que vengo exponiendo a personas en situaciones sociales muy diferentes entre sí.

6. Con el tema de las «edades del hombre» a lo largo de su vida entramos ya en otro tipo de factores inherentes a la realización de la persona. Era una imagen de la vida humana que los pensadores medievales tomaron de la Antigüedad, adaptándola de diversas maneras. Los esquemas más simples dividen en tres o en cuatro «edades» la vida del hombre; los más utilizados en seis o en siete, los más complejos en doce. Recordemos sólo el propuesto por San Agustín y San Isidoro de Sevilla: infantia (hasta los 7 años), pueritia (hasta los 14), adolescentia (hasta los 21), iuventus (hasta los 50, con apogeo entre los 30 y los 35: si los hombres permanecieran en esta edad se habría cumplido el sueño de la «eterna juventud»), gravitas/aetas senioris (hasta los 70), senectus (hasta la muerte).

Sin duda, «todo tiene su momento, y cada cosa su tiempo bajo el cielo» (*Eclesiastés*, 3, 1) pero esta afirmación no debe referirse sólo a las acciones de la persona sino también a su mismo devenir biológico. Así, pues, tenemos que hablar una vez más del

tiempo como limitación porque ninguna persona puede evitar el vivir según su edad, con todos los matices que se quieran introducir en esta afirmación general: sobre esta premisa han construido algunos pensadores diversas propuestas de división de la historia de la sociedades por «generaciones», definiendo caracteres y rasgos comunes de cada colectivo generacional. Esto puede ser útil a veces como medio de entendimiento, por ejemplo para el relato de la acción política, pero también puede convertirse en un «pie forzado» oscurecedor si se aplica a otros ámbitos del análisis histórico aunque es cierto que en casi todos ellos hay rasgos de época.

Pero la edad es, ante todo, un asunto de cada hombre, que pasa obligatoriamente por diversas «edades», salvo muerte prematura, con maneras de comportamiento y finalidades específicas, a través de las que puede ir encontrando pautas de entendimiento de su propio ser personal[10]. En la Edad Media, «La idea cristiana de las edades del hombre, además de recoger el modelo antiguo, que permite representarse el desarrollo biológico, expresa una «progresión continua de los valores morales y espirituales cuyo apogeo coincide con la edad de la vejez: para San Agustín, la sexta edad corresponde a la vejez y a la época en que nace el hombre nuevo, que desea vivir en el Espíritu, la edad en la que se prepara para la vida perdurable. Para Roberto Grosseteste (siglo XIII), la luz de la conciencia penetra en la infancia, la juventud vive una combinación de saber y acción, y en la vejez se alcanza la sabiduría divina» (A. Paravicini Bagliani).

Cada edad venía marcada por unos deberes y expectativas específicos: el aprendizaje en la infancia, la instalación crítica en la sociedad durante la adolescencia, el ejercicio de las responsabilidades profesionales y familiares a lo largo de la «iuventus» y la madurez, la puesta a disposición de los demás de la propia experiencia y el cultivo de la memoria y la esperanza en el «atardecer de la vida», cuando las ausencias y las renuncias han hecho grande esa «herida del tiempo» (Priestley) que cada persona lleva dentro.

Además, el ejercicio de las virtudes y trabajos propios de cada edad se hacía según el grupo social donde se integraba la persona. Uno de los modelos mejor elaborados fue el que se refería a los guerreros, tal como lo exponen los tratados sobre la caballería: la educación moral desde la infancia, el aprendizaje de las armas del escudero adolescente, el arrojo bélico del caballero joven, la sabiduría política del guerrero maduro, y la retirada del anciano para prepararse a bien morir, frecuentemente convertido en monje o ermitaño en una cueva o en algún espeso bosque, como hicieron los primeros monjes jerónimos castellanos en los años 1370, lo que no le impide seguir instruyendo a los jóvenes que acuden en demanda de su experiencia ...

***

10 A. PARAVICINI BAGLIANI, «Edades de la vida», en J. Le Goff, J.-Cl. Schmitt, ed., *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Madrid, 2003, pp. 243-252. M.C. GARCÍA HERRERO, «Las etapas de la vida», en M. A. Ladero Quesada, coord., *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, Madrid, 2004, pp. 29-48, y la bibliografía mencionada en ambos trabajos.

Estos lugares comunes del pensamiento europeo han continuado vigentes hasta hoy, más o menos simplificados o adulterados. Oigamos cómo los exponía Manuel Machado, limitándose a glosar la fugacidad de la vida, tal vez con cierto desencanto:

Cabe la vida entera en un soneto / empezado con lánguido descuido,
y apenas iniciado ha transcurrido / la infancia, imagen del primer cuarteto.
Llega la juventud con el secreto / de la vida, que pasa inadvertido,
y que se va también, que ya se ha ido, / antes de entrar en el primer terceto.
Maduros, a mirar ayer tornamos / añorantes, y, ansiosos, al mañana,
y así el primer terceto malgastamos.
Y cuando en el terceto último entramos / es para ver con experiencia vana
que se acaba el soneto... Y que nos vamos.

Quiero concluir con optimismo este breve escrito dedicado a mi querido amigo don Eloy Benito Ruano, deseando a los lectores que tengan la buena ventura de considerar su vida como creación irrepetible, esto es, como poesía y puedan escribir su soneto bien, hasta el final y con estrambote si se tercia. Luego, Dios dirá y veremos.

Solidaridad interconfesional en tiempo de guerra: la cautividad y redención de Fátima de Almonacid, mudéjar aragonesa, en 1363

*Mario Lafuente Gómez**

Hace ahora diez años, en un trabajo sobre la integración de las libertas en la sociedad barcelonesa bajomedieval, la profesora Teresa Vinyoles explicaba el desarraigo asociado a cautividad y esclavitud a través del ejemplo de Constanza, la joven hija de una liberta griega que, al quedar huérfana en 1413, fue vendida como esclava por el antiguo propietario de su madre. La chica (*noia*) cayó en poder de un corredor de esclavos y, más tarde, fue a parar a manos de un mercader que la embarcó hacia Valencia. En el traslado, Constanza no dejó de protestar por cómo había sido sometida a la esclavitud y, consolada por una prostituta que viajaba en el mismo barco, sollozaba: «¡Lexats-me estar en Barcelona! ¡No sóc esclava sinó franca i filla de grega[1]!». No cabe duda de que esta imagen, con diferentes protagonistas, constituyó un lugar común en diversos espacios del mundo medieval, especialmente en las ciudades costeras más importantes del Mediterráneo, donde se aglutinaba el comercio de esclavos, y también en aquellos ámbitos fronterizos sobre los que se desarrollaron enfrentamientos bélicos de forma continuada, en los que el apresamiento de cautivos llegó a convertirse en un lucrativo negocio.

---

* Grupo CEMA, Universidad de Zaragoza. E-mail: mariolg@unizar.es. Quiero dar las gracias a la profesora María del Carmen García Herrero, de la Universidad de Zaragoza, por su amabilidad al leer la primera versión de este trabajo y compartir conmigo sus observaciones.

1 La demanda de Constanza se basaba tanto en la condición de liberta de la madre como en su origen, ya que, por ser griega, debía ser «lliure de natura», según un decreto promulgado por Juan I en 1388. Al hacer escala en Sitges, la joven denunció la situación a las autoridades, que iniciaron la investigación pertinente. VINYOLES I VIDAL, T., «Integració de les llibertes a la societat barcelonina baixmedieval», *De l'esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l'Edat Mitjana*, eds. Mª T. Ferrer I Mallol y J. Mutgé I Vives, Barcelona, 2000, pp. 593-614, concretamente pp. 607-608 y 614.

Desde el punto de vista de la persona privada de libertad, cautividad y esclavitud no diferían demasiado, al menos en su periodo inicial, si bien desde el punto de vista social eran realidades bien distintas. La cautividad comprendía a todas aquellas personas capturadas en el transcurso de un enfrentamiento consentido por los poderes públicos, incluidas guerras feudales, luchas de bandos e incluso torneos[2]. Generalmente, la liberación de estas personas se producía al ser intercambiadas por las retenidas por la parte contraria o, en la mayor parte de los casos, al satisfacer una cantidad económica en concepto de rescate. Por lo tanto, si el enfrentamiento era legítimo, todas estas prácticas quedaban sancionadas mediante la fórmula jurídica *de buena guerra*, epíteto que servía para reconocer públicamente los derechos del captor sobre su prisionero.

La esclavitud, sin embargo, era un estado distinto, que requería la discriminación religiosa en beneficio de la comunidad dominante y que sólo en algunos casos tenía como origen la cautividad. Esa discriminación religiosa tenía sus consecuencias más significativas cuando el enfrentamiento implicaba a entidades políticas de distinto credo, cuyo paradigma en el contexto hispánico lo encontramos en la frontera entre los reinos cristianos y el Islam, especialmente desde el siglo XI, aunque existieron situaciones comparables en otras regiones europeas. Pero además, este principio adquirió un valor especial en los reinos cristianos, donde existieron durante toda la Edad Media comunidades religiosas minoritarias, es decir, aljamas de musulmanes y de judíos. Los miembros de estas comunidades se convirtieron, con una regularidad casi matemática, en uno de los objetivos preferidos por los poderes feudales enfrentados, que veían en la captura de estas personas y en su venta como esclavas una opción relativamente fácil de enriquecimiento, por encima del apresamiento de cristianos, mucho más sujetos al intervencionismo regio y cuyo destino, en la mayor parte de los casos, era el intercambio[3].

Las pautas observadas en los ataques a aljamas castellanas, aragonesas, valencianas y, probablemente, también navarras, en el transcurso de las guerras que enfrentaron entre sí a las monarquías de cada uno de los territorios peninsulares, durante la baja Edad Media, permiten afirmar que, en efecto, la captura y venta posterior de musulmanes y judíos era un recurso habitual en estos casos, de modo que los prisioneros debían afrontar el pago de su rescate, esperar a ser redimidos por sus correligionarios (general-

2 Si no existía el reconocimiento del poder público, la captura debía enmendarse: por ejemplo, en 1293, Gerardo de Alcolano y su hijo, Lope Ferrench, sufrieron un ataque de estas características en el que sus enemigos capturaron a un grupo de sus vasallos mudéjares y los vendieron en Calatayud; no obstante, inmediatamente después Jaime II ordenó investigar la causa y hacer retornar a los vasallos apresados. Brian CATLOS, «Esclavo o ciudadano: fronteras de clase en la Corona de Aragón (siglo XIII)», *De l'esclavitud a la llibertat*, *cit*., pp. 151-165, concretamente p. 153.

3 Según Philippe Contamine, los siglos XIV y XV constituyeron la «edad de oro del rescate privado» por contraposición a los siglos XVI y XVII, en los que el control del Estado sobre los prisioneros de guerra y el botín fue siendo cada vez más acusado. CONTAMINE, P., «The Growth of State Control. Pracices of War, 1300-1800: Ransom and Booty», *War and competition between states*, ed. P. Contamine, Oxford, 2000, pp. 163-193.

mente por los mismos habitantes de sus aljamas de origen) o resignarse a permanecer definitivamente en la esclavitud. Este fenómeno, no obstante, difiere sustancialmente de la captura y venta de prisioneros en el reino de Granada o en el norte de África, ya que los habitantes de las aljamas eran parte integrante de la sociedad feudal peninsular y, por lo tanto, su captura tenía consecuencias sobre la sociedad en su conjunto. En este sentido, el secuestro de mudéjares perjudicaba directamente al poder jurisdiccional al que estaba supeditada la aljama, pero además, podía percibirse como una agresión al conjunto de la sociedad donde interactuaban las distintas comunidades religiosas. Como ha sido demostrado en numerosas ocasiones, las relaciones interconfesionales no excluyeron expresiones de solidaridad, que se manifestaron sobre todo cuando la sociedad en su conjunto se sentía amenazada y, en algunos casos, llegaron a cristalizar en estructuras institucionales[4].

La captura de mudéjares y judíos en las aljamas peninsulares, durante los conflictos entre los reinos cristianos, pudo constituir uno de esos contextos propicios para el desarrollo de una cierta solidaridad entre fieles de religiones distintas, basada generalmente en la proximidad, la confianza o la intimidad existente entre las víctimas y sus vecinos cristianos. De hecho, existen ejemplos en los que la influencia de los parientes y amigos del cautivo o del esclavo sobre su propietario resultó determinante para obtener su libertad, como prueba el caso del judío Samiel Hamiz, oriundo de Castilla y cautivo *de buena guerra* en 1363, liberado por el zaragozano Blasco López Vallebrera. Según la carta pública dictada por su propietario, éste le devolvía la libertad después de que va-

4 La población de los citados territorios peninsulares compartía una historia de vida en relación que ya era secular en los siglos XIV y XV, la cual había favorecido una cierta tendencia a la aculturación de las minorías conforme a la ideología dominante, por ejemplo en lo que respecta a la lengua o la apariencia externa, así como el establecimiento de relaciones de todo tipo entre miembros de las distintas comunidades religiosas, todo ello a pesar del discurso de sometimiento y proselitismo sostenido desde el poder. Consideramos que la interpretación de Brian Catlos sobre esta realidad, a partir del concepto de «conveniencia», se ajusta de modo fehaciente a la situación de Aragón y Cataluña, y que, asimismo, podría extrapolarse también a la mayor parte de Castilla, Portugal y Navarra. CATLOS, B. A., «Contexto y conveniencia en la Corona de Aragón: propuesta de un modelo de interacción entre grupos étnico-religiosos minoritarios y mayoritarios», *Revista d'Historia Medieval*, 12, pp. 259-268. Con un planteamiento similar, David Niremberg explica la conflictividad entre comunidades religiosas como parte de una estructura en la que la fe es tan sólo uno de los factores a tener en cuenta. NIREMBERG, D., *Comunidades de violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*, Península, Barcelona, 2001 (ed. or. 1996), p. 25. Véase también HINOJOSA MONTALVO, J., «Los mudéjares en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I», *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I (1213-1276)*, coord. E. Sarasa Sánchez, IFC, Zaragoza, 2009, pp. 157-198, especialmente pp. 191-198; y, para Castilla y Portugal, LADERO QUESADA, M. A., «Las relaciones con los musulmanes en la baja Edad Media: rechazo, coexistencia, proselitismo», *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia*, XI Congreso de Estudios Medievales (2007), Fundación Sánchez Albornoz, León, 2009, pp. 13-65, especialmente pp. 42-43; y ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., «Los mudéjares de los reinos de Castilla y Portugal», *Revista d'Historia Medieval*, 12, 2001-2002, pp. 31-46, especialmente pp. 34-35.

rios judíos, amigos suyos, le hubieran convencido para que lo hiciera[5]. O el del mercader Juan de Berlanga, quien, en 1430, *a rogarias* de Mahoma Ramí, moro zaragozano, compró a la mudéjar castellana Marién la Burgueña, comprometiéndose además a no venderla sino al propio Ramí, quien efectivamente pagó por ella el precio estipulado por el mercader. Mahoma actuaba en esos momentos como representante de la aljama de Zaragoza, que había asumido la empresa de rescatar a aquellos musulmanes de la villa castellana de Deza capturados, en el verano de 1429, por compañías aragonesas al servicio de Alfonso V. La mayor parte de estas personas fueron vendidas como esclavas en Zaragoza y adquiridas por mercaderes de la ciudad con fines lucrativos, pero el contrato entre Mahoma Ramí y Juan de Berlanga prueba que las muestras de solidaridad interconfesional no eran una conducta extraña a la hora de enmendar este tipo de trastornos[6]. Por el momento, sabemos muy poco más acerca de estos comportamientos, que sería necesario poner en relación con la fundación de hermandades dedicadas precisamente a redimir cautivos de ambas comunidades[7].

La conflictividad que envolvió a las Coronas de Aragón y Castilla a lo largo de casi todo el tercer cuarto del Trescientos dio lugar a diversas acciones de saqueo sobre numerosas aljamas fronterizas, que incluyeron la captura de hombres y mujeres, cuyo destino iba a ser la venta como esclavos en las ciudades del interior. La historia de Fátima, natural de la población aragonesa de Almonacid de la Sierra, se inscribe en este contexto y su análisis nos permite captar algunos indicios suficientemente representativos de la existencia de esas expresiones de solidaridad a las que nos referimos, en las que tomaron parte personas de distinto credo. La peripecia de esta mujer adquiere un cariz más dramático si cabe, ya que fue capturada por compañías al servicio del rey de

5 BLASCO MARTÍNEZ, A., «Instituciones sociorreligiosas judías de Zaragoza (siglos XIV-XV). Sinagogas, cofradías, hospitales», *Sefarad*, L, 1990, pp. 3-46, concretamente pp. 3-4. En el documento notarial donde se da cuenta de la liberación se subraya la legalidad de la compra efectuada por Blasco López: «compras aquell ferrado e de buena guerra». Al parecer, posteriormente el mencionado Samuel se afincó en Zaragoza, pues en 1389 se declaraba habitante de dicha ciudad, *ibidem*, p. 3.

6 El hecho de que fueran los propios mudéjares zaragozanos quienes actuaron para comprar la libertad de los castellanos facilitó el proceso, ya que sin duda conocían a algunos mercaderes que podían invertir en la compra de los cautivos y tenían, en consecuencia, alguna capacidad para influir en su decisión de no venderlos en lugares lejanos. El caso de Juan de Berlanga, como hemos indicado, justifica este argumento, ya que Marién se encontraba precisamente en poder de otros dos mercaderes de Zaragoza, Nicolás Benedit y Nicolás de Casafranca, quienes sin embargo no fueron requeridos o, quizás, no accedieron a las condiciones planteadas por Ramí. Por otro lado, el periodo de tiempo transcurrido entre ambas operaciones fue de casi nueve meses: Juan de Berlanga compró a Marién el 22 de abril de 1430, por 76 florines, y la «vendió» a Mahoma Ramí el 10 de enero de 1431, por 81 florines. GARCÍA HERRERO, Mª C., «Gracia Lanaja: vivir para dejar memoria», *Vidas de mujeres del Renacimiento*, Blanca Garí (coord.), Barcelona, 2007, pp. 59-86, concretamente pp. 68-69.

7 TORRES FONTES, J., «La hermandad de moros y cristianos para el rescate de cautivos», *Actas del I Simposio de Mudejarismo*, Teruel, 1981, pp. 499-508; NIETO FERNÁNDEZ, A., «Hermandad entre las aljamas de moros y las villas de la gobernación de Orihuela en el siglo XV», *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. 2, Valencia, 1980, pp. 749-760, p. 55.

Aragón, durante la segunda fase de la guerra de los Dos Pedros (1362-1366), mientras el ejército castellano controlaba la mitad occidental del reino. Entre las poblaciones ocupadas entonces, se encontraba el lugar de Almonacid, que, como muchos otros, se convirtió en blanco de acciones militares para los súbditos del Ceremonioso. Estas acciones estaban justificadas por la consideración legal de rebeldes, traidores y, en definitiva, enemigos, que recibían los habitantes de aquellos lugares rendidos u ocupados, fenómeno que no sólo se produjo en Aragón, sino también en toda la frontera entre Valencia y Castilla[8].

Fátima fue capturada en la primavera de 1363, seguramente poco después del asedio de Daroca y el saqueo de Cariñena por las tropas castellanas. Almonacid de la Sierra, en aquel momento, era una pequeña aldea de señorío, perteneciente a Pedro Martínez de Luna y Elfa de Jérica, y muy probablemente poblada totalmente por mudéjares[9]. Su proximidad a Cariñena (unos 10 kms.) nos lleva a pensar que fuera ocupada

8 Sobre la consideración legal de los aragoneses que permanecieron en los lugares ocupados: LAFUENTE GÓMEZ, M., *La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366). Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval*, Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 2009, t. II, pp. 577-586. Algunos de los mudéjares que habitaban en estos lugares fueron trasladados hasta Barcelona por compañías al servicio del rey de Aragón, para ser vendidos como esclavos. En estos casos, al especificar su origen, se dice de ellos que habían sido «rebeldes al rei d'Arago i favorables al rei de Castella». HERNANDO, J., «Els esclaus sarraïns. De l'esclavitud a la llibertat. Blancs, negres, llors i turcs», *De l'esclavitud a la llibertat*, *cit*., pp. 213-244, concretamente p. 218. Los ejemplos son numerosos también en el reino de Valencia, donde las tropas castellanas ocuparon varias poblaciones en la segunda fase de la guerra. Por ejemplo, tres moros de Chelva fueron capturados por varios vecinos de Alpuente, quienes los vendieron a un oficial del rey, Pedro Sala. Los esclavos, sin embargo, consiguieron huir, pero, cuando en 1369 regresaron a Valencia, el rey ordenó su captura y devolución a su dueño. DIAGO HERNANDO, M., «Esclavitud y frontera en la Península Ibérica bajomedieval», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 135-150, concretamente pp. 149-150. En ocasiones, incluso los propios castellanos aprovecharon la consideración jurídica en que quedaban estos mudéjares para capturarlos y venderlos a súbditos del rey de Aragón. Así lo demuestra el caso de Alfonso Girón, castellano que vendió tres cautivos —apresados en el Valle de Uxó, en Jérica y en Betera— a Ramón de Castellar, cuyo origen no dejaba lugar a dudas: «et ab ipso habui ut inobedientes domino regi Aragonum et obedientes regi Castelle». RUZAFA GARCÍA, M., «La esclavitud en la Valencia bajomedieval: mudéjares y musulmanes», *De l'esclavitud a la llibertat*, *cit*., pp. 471-492, concretamente p. 483. Véase también FERRER I MALLOL, Mª T., *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarrains al Pais Valencià*, Barcelona, CSIC, 1988, pp. 12-13.

9 Almonacid había pertenecido a los Sesé, señores de Mediana, y con el matrimonio entre Elvira Pérez de Sesé y Pedro Martínez «junior» (hijo de Pedro Martínez I «el Viejo»), a finales del siglo XIII, pasó a formar parte del patrimonio de sus descendientes, señores también del lugar de Pola, quienes lo conservaron hasta la crisis sucesoria a la muerte de Martín I. de MOXÓ y MONTOLIÚ, F., *La Casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés*, Münster-Madrid, 1990, tabla V. Tras la coronación de Fernando I, Almonacid pasó a manos de Pedro Jiménez de Urrea. NAVARRO ESPINACH, G., «La formación de los señoríos del condado de Aranda», *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, 2010, pp. 65-84, concretamente pp. 67 y 83. El poblamiento predominantemente mudéjar del lugar queda demostrado por testimonios de finales de la Edad Media y, sobre todo, del siglo XVI, durante el periodo morisco. Véanse, por ejemplo, los relatos del viajero inglés Enrique Cook, que en 1585 describía Almonacid como «un gran pueblo de moros del conde de Aran-

al tiempo que lo fue esta villa, de modo que la internada sobre Almonacid pudo ser ejecutada por algunos de los defensores de esta zona del reino, en su retirada definitiva hacia Zaragoza. Estos hombres, cuya identidad desconocemos, capturaron a varios mudéjares en el lugar, tanto hombres como mujeres, que seguidamente fueron desplazados a la cabecera del reino. Fátima se encontraba entre ellos y, en consecuencia, iba a ser puesta en venta mediante subasta pública (*en encant o almoneda*) el día 26 de mayo. Sin embargo, la rápida actuación de su marido, Alí Dexadet, en colaboración con otros mudéjares y, sobre todo, con Teresa Gil Tarín, viuda zaragozana, evitó el desarraigo de la mujer. Ese mismo día Alí, con la mediación de otras personas (*a rogarias de amigos*) solicitó y obtuvo de Teresa un préstamo de 27 florines de oro para comprar a Fátima, comprometiéndose además a dejarla en poder de la viuda (*assi como cativa*) hasta que fuese capaz de devolverle el dinero prestado. Tres mudéjares de distintas aljamas actuaron como avalistas (*fianças e principales deudores e pagadores*) y, tras poco más de dos meses, el 29 de julio, Alí satisfizo la deuda entregando a Teresa un florín más de los que había recibido[10].

Desconocemos, sin embargo, por qué Alí no fue considerado rebelde, como lo fueron el resto de los habitantes de Almonacid, de modo que pudo moverse por Zaragoza y gestionar la liberación de su mujer con total libertad. Lo más probable es que se encontrara fuera de la villa en el momento de la ocupación, quizás realizando un viaje por el interior del reino o residiendo temporalmente en la propia capital. En cualquier caso, su intervención para la liberación de Fátima fue inmediata y sus movimientos se sucedieron con gran rapidez, lo que indica que transcurrieron con un escaso margen para la improvisación. Este hecho sugiere, en primer lugar, que la elección de Teresa Gil Tarín como prestataria no fue aleatoria. Teresa pertenecía a uno de los linajes de infanzones más importantes de la ciudad en el siglo XIV y, además, era viuda, estado que la dotaba, a priori, de una gran autonomía en la gestión de sus bienes y los de su difunto marido[11]. Este hecho justifica el primer factor que propició su elección como

da». CORRAL LAFUENTE, J. L., «El proceso de represión contra los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV, 1999, Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, pp. 341-355, concretamente p. 353. Según este autor, los moriscos de Almonacid fueron los últimos en salir del reino, *ibidem*, p. 355.

10 Todos estos datos proceden de tres documentos conservados en el Archivo Histórico de Protocolos notariales de Zaragoza: AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, fols. 72v.-73r. (1363, may, 26. Zaragoza); 73r.-73v. (1363, may, 26. Zaragoza) y 88r. (1363, jul, 29. Zaragoza). Incluimos su transcripción completa como apéndice a este artículo. Una breve referencia al caso de Fátima en LAFUENTE GÓMEZ, M., *La guerra de los Dos Pedros*, cit., t. II, p. 599. Los dos primeros documentos citados están transcritos en esta misma obra, t. III, pp. 1.168-1.169.

11 Teresa era viuda de Berenguer de Castelfollit (Apéndice documental: doc. 1). La institución de la viudedad foral aragonesa dotaba a las viudas de derechos para administrar los bienes de toda la unidad familiar. Sobre su origen y desarrollo hasta el siglo XV, véase GARCÍA HERRERO, Mª C., «Viudedad foral y viudas aragonesas», *Del nacer y el vivir. Fragmentos para una historia historia de la vida en la baja Edad Media*, prólogo de Ángela Muñoz Fernández, Zaragoza, 2005, pp. 155-176; *eadem*, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, v. I, pp. 320-331. Sóbre la viudedad como un estado favorable

prestataria: su autonomía económica, respaldada por una evidente solvencia. Pero, en paralelo a este motivo, estrictamente económico, consideramos que hay indicios suficientes para pensar en que existieron otros elementos de tipo cultural que predispusieron el acuerdo entre Alí y Teresa.

En primer lugar, la condición nobiliaria de Teresa había propiciado, sin lugar a dudas, su formación en los valores que la ideología dominante atribuía a las mujeres de la nobleza, entre los que destacaba la prudencia –virtud cardinal asociada a la posición de la señora de la casa– y la caridad, expresada en la adopción de obligaciones hacia la Iglesia y los necesitados[12]. Tales aptitudes formaban parte del ideal de mujer noble, construido, reproducido y adaptado en función de su operatividad por la sociedad en su conjunto, lo que significa que era perfectamente conocido por la población mudéjar. Ese ideal de dama noble hacía que, independientemente de su plasmación en la práctica, toda la sociedad esperase siempre unos comportamientos determinados de este tipo de mujeres. No cabe duda de que Alí conocía esta realidad y, al recurrir a Teresa, no hacía sino hacerla operativa desde su punto de vista.

Pero además, existe un segundo elemento de tipo cultural que, seguramente, fue más determinante en el curso de esta pequeña historia. Nos referimos a la familiaridad establecida entre las señoras de las casas de clase alta y sus esclavas, que se puede comprobar, por ejemplo, a través de los testamentos o las cartas de manumisión. Tanto la historiografía dedicada a la esclavitud en la Edad Media como la consagrada a la Historia de las mujeres muestran que, en el ámbito doméstico, las relaciones entre amas y esclavas podían ser muy estrechas, independientemente del hecho de que ambas pertenecieran, necesariamente, a comunidades religiosas distintas[13]. No cabe duda de que este aspecto era de dominio público: los hombres y las mujeres de la Edad Media sabían con certeza lo que nosotros observamos en los documentos, es decir, que las mujeres de clase alta y sus esclavas podían forjar una relación de amistad.

---

para la autonomía femenina en la Edad Media, SEGURA GRAÍÑO, C., «Las mujeres en la organización familiar», *La familia en la Edad Media*, XI Semana de Estudios Medievales de Nájera, Logroño, 2001, pp. 209-220, concretamente p. 218.

12 Para la distribución de las cualidades asociadas a las virtudes cardinales entre los miebros de la familia nobiliaria, véase DUBY, G., *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992 (ed. or. 1978), pp. 390-392. Sobre la educación de las mujeres de la nobleza, GARCÍA HERRERO, Mª C., *Las mujeres en Zaragoza*, cit., v. I, p. 111.

13 GREEN, M. H., «Conversing with the Minority: Relations among Christian, Jewish and Muslim Women in the High Middle Ages», *Journal of Medieval History*, 34, 2008, pp. 105-118, especialmente p. 113; BATLLE I GALLART, C., «Els esclaus domèstics a Barcelona vers 1300», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 265-296, concretamente pp. 266-267; y VINYOLES I VIDAL, T., «Integració de les llibertes…», cit., pp. 594 y 599.

Todo esto no significa, evidentemente, que tal grado de intimidad se alcanzara siempre, pero sí que el estereotipo de la buena relación entre ama y esclava existiese y fuera de sobra conocido a mediados del siglo XIV. De hecho, algunos autores han llamado la atención sobre un cambio sustancial en las condiciones que rodearon la esclavitud doméstica en la Corona de Aragón, que tuvo lugar durante el siglo XIII, en paralelo al desarrollo de la vida urbana, caracterizado por un novedoso tono de familiaridad entre amos y esclavos[14]. Las evidencias aducidas al respecto consisten, principalmente, en la progresiva generalización del uso de sus nombres de pila, la proliferación de legados testamentarios a su favor, su vinculación con varias generaciones de una misma familia e incluso la preocupación por su futuro en el momento de ser manumitidos por sus propietarios[15].

Los todavía escasos ejemplos de esclavitud doméstica estudiados para el Aragón medieval muestran que, al igual que en otros contextos, la expresión de vínculos afectivos entre amas y esclavas fue una realidad patente. Así, por ejemplo, de las tres manumisiones documentadas en Zaragoza para el siglo XV, dos estuvieron promovidas por dos mujeres sobre dos esclavas[16]. La tercera fue promovida por el comendador de Cantavieja y de Miranda, fray Fortuño de Heredia, y también benefició a una esclava, llamada Brígida, de origen ruso y bautizada. En este caso, no podemos dejar de mencionar las expresiones empleadas en la carta de manumisión, en las que se subraya, en primer lugar, la liberación de cautivos cristianos como una obra de caridad para, a continuación, suprimir el factor religioso, afirmando que la cautividad era un estado contingente y que todas las personas del mundo eran libres por nacimiento[17].

---

14 BURNS, R. I., «Muslims as Property: Slavery Spisodes in the Realms of Aragon, 1244-1291», *Sharq al-Andalus*, 14-15, 1997-1998, pp. 61-79, concretamente pp. 62-64; y BENSCH, S. P., «From Prizes of War to Domestic Merchandise: The Changing Face of Slavery in Catalonia and Aragon, 1000-1300», *Viator*, XXV, 1994, pp. 63-94.

15 Además de los trabajos citados en la nota anterior, donde se incluyen numerosos ejemplos de estos comportamientos, puede verse también el estudio de CATLOS, B., «Esclavo o ciudadano…», cit., pp. 151-165.

16 María Marco, viuda de Gil Aznárez de Cariñena, liberó a su esclava Marta, a cambio de que ésta le cediera los 400 sueldos que su difunto marido le había legado en su testamento (1405); y Elvira Mendoza, viuda de Miguel de Gurrea, liberó a una esclava suya mora llamada Fátima, con la aprobación de su hija, Aldonza de Gurrea, y empleando, entre otras, la siguiente fórmula: «dandote todo aquel poder que yo havia en tu, querient que tu puedas fer de tu a tu voluntat et como a tu bien visto sera» (1412). FALCÓN PÉREZ, Mª I., «Los esclavos domésticos en Zaragoza en el siglo XV», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 367-400, docs. 4 y 12.

17 «Atendient e considerant que entre las otras obras de caridat una es enfranquir e deslivrar los catolicos christianos de vinclo et iugo et servitud de captividat … Et le dio facultad, licencia et pleno poder de testamentar, codicillar, comprar, vender e fer todos e qualesquiere contractos et actos, pactos, stipulaciones que libera persona et civis romana sole, puede et ha acostumbrado fazer et restituyr. Restituyo a Brigida a los dreytos anyo e natividat primera e primeros segunt la qual e los quales todas las personas del mundo nascian liberos et la servicia et iugo de captivitat eran del todo cognitos». FALCÓN PÉREZ, Mª I., «Los esclavos domésticos…», *cit*., doc. 18. Teresa Vinyoles documenta otro caso de liberación de una esclava

La manumisión de esclavas por parte de mujeres es un fenómeno mucho mejor conocido en contextos cercanos al nuestro, particularmente en la Cataluña medieval, donde se han documentado algunos casos que incluyeron cesiones patrimoniales de cierta importancia. Pero además, conviene destacar que las expresiones de afectividad se documentan también durante el periodo de esclavitud, e incluso por parte de mujeres hacia esclavas sobre las que no tenían derecho alguno[18].

La plasmación de todos estos comportamientos en la sensibilidad colectiva propiciaron la confianza mostrada por Alí respecto a Teresa Gil Tarín, en un nivel cuando menos comparable a la autonomía y la solvencia económica de la viuda. Tal confianza era imprescindible, teniendo en cuenta que la condición fundamental de su acuerdo era la permanencia de Fátima en casa de Teresa, hasta que su marido fuese capaz de devolverle la cantidad pagada. Como hemos indicado, el desenlace no tardó en producirse y el 29 de julio Alí entregó a Teresa los 27 florines que ella había empleado en comprar a su mujer, más uno, quizás como compensación por los gastos ocasionados por Fátima durante los dos meses que permaneció junto a la viuda zaragozana.

Muy probablemente, la incorporación de tres mudéjares, procedentes de tres aljamas distintas (Mozota, La Almunia y Mezalocha), como avalistas en el momento de la redacción del contrato, sea un indicio de la existencia de una red de solidaridad intraconfesional en dichas aljamas, destinada a la redención de cautivos, la cual se habría encargado de costear al menos una parte del precio de Fátima. El funcionamiento de este tipo de redes es todavía muy poco conocido en lo que respecta al Aragón medieval, a diferencia, por ejemplo, del reino de Valencia o de las regiones castellanas más próximas a Granada, zonas donde la aplicación de estas soluciones fue una necesidad mucho más habitual[19]. Hasta el momento, únicamente conocemos dos casos, ambos de

---

por convicciones morales, si bien afirma que se trata de una excepción y que no parece un comportamiento habitual. En 1400, Miquel Llobet, mercader de Barcelona, manumitió a su esclava albanesa María: «per reverència de Déu i per remei dels meus pecats, gratuïta i concientment, per mi i pels meus, et manumiteixo i et faig i t'anomeno franca i lliure a tu, Maria», VINYOLES I VIDAL, T., «Integració de les llibertes…», cit., pp. 596-598.

18 La sucesión de casos en ambos sentidos sería prolija, dado que la esclavitud cuenta con un bagaje historiográfico muy extenso. Véanse, como muestra de estos comportamientos, los siguientes ejemplos: las disposiciones testamentarias de Catalina Llull, viuda barcelonesa, a favor de su esclava *na* Tudora, COLESANTI, G., «Las esclavas y los esclavos en los libros de cuentas de Catalina Llull (1472-1486)», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 547-556, concretamente p. 550; las muestras de cariño por parte de Gracia Pérez de Escatrón hacia sus sirvientas, GARCÍA HERRERO, Mª C., *Las mujeres en Zaragoza…*, *cit*., p. 331; o el gesto de Úrsula, la mujer de un notario barcelonés, que proveyó de comida, bebida, zapatos y ropas a la esclava búlgara Juana, que había huido de su amo, en la primera mitad del XV, SAKURAI, H., «Tráfico humano hacia la España medieval. Manumisión y mecenazgo», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 75-86, concretamente p. 85.

19 El rapto y venta de musulmanes era un negocio extendido en el reino de Valencia, especialmente en el sur, con la finalidad de obtener beneficios a través del cobro de sus rescates: CABEZUELO PLIEGO, J. V., «El negocio del rapto en la frontera de Orihuela a principios del siglo XIV», *Miscelánea Medieval*

la primera mitad del siglo XV. Al primero de ellos ya hemos hecho referencia, al hablar del rescate de la mudéjar castellana Marién la Burgueña, con la mediación de la aljama de Zaragoza y el mercader Juan de Berlanga en 1429-1431. El segundo tuvo lugar en Huesa del Común, donde, en 1436, una compañía de origen castellano capturó a 35 mudéjares y, para costear su rescate, las autoridades de la aljama hubieron de vender un censal por valor de 7.500 sueldos jaqueses[20]. Sin embargo, estamos convencidos de que existieron muchos casos más y que, como muestra la historia de Fátima de Almonacid, Alí Dexadet y Teresa Gil Tarín, en ellos pudieron involucrarse personas no pertenecientes a la minoría musulmana. Las *rogarias de amigos* que movieron a actuar a la viuda zaragozana, en este caso, están reflejando la existencia de potentes vínculos entre miembros de comunidades religiosas distintas, pero integradas a su vez en un mismo sistema social.

Apéndice documental

1

1363, mayo, 26. Zaragoza.

Ali Dexadet, moro de Almonacid de la Sierra, recibe de Teresa Gil Tarín, habitante en Zaragoza, 27 florines de oro para liberar a su mujer, Fátima, la cual se vende en almoneda en la ciudad. Hasta que le restituya la cantidad prestada, Fátima quedará al servicio de Teresa.

AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, fols. 72v.-73r.

Que yo, Aly Dexadet, moro, vezino de Almonezir de la Sierra, atorgo e reconoxco a vos, Teresa Gil Tarin, muller de Belenguer de Castelfollit que fue, habitant en la ciudat de Caragoca, que Fatima, muller mia, ensemble con otros moros e moras del dito lugar de Almonezir, fueron aduytas cativas a la dita ciudat, e la dita Fatima, muller mia, se

Murciana, XXI-XXII, 1997-1998, pp. 43-58; FURIÓ, A., «Esclaus i assalariats. La funció econòmica de l'esclavitud en la Península Ibèrica a la Baixa Edat Mitjana», *De l'esclavitud a la llibertat*, *cit*., pp.19-38; MARZAL PALACIOS, F.J., «El ciclo de la esclavitud sarracena en la Valencia bajomedieval: esclavización, rescate y vuelta a casa de los esclavos de Cherchell (1409-1425)», *De l'esclavitud a la llibertat*, *cit*., pp. 493-510; DÍAZ BORRÁS, A., «Los redentores valencianos de cautivos sarracenos durante el siglo XV», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 511-526.

20 De lo contrario, «seria posible los transportarian o venderian como sclavos, lo qual seria grandisima perdicion e total destruiccion de la dita aljama». LEDESMA RUBIO, Mª L., «El poder real y las comunidades mudéjares en Aragón», *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1995, vol. 5, pp. 187-196, concretamente p. 195.

vendia en encant o almoneda publica por la dita ciudat. E por tal que aquella non se vendies, a rogarias de amigos, vos, para quitar aquella, avedes prestado a mi vint e siet florines d'oro, los quales luego de present reconoxco *[de vos haber]* avido e recebido, renunciant a toda excepcion de frau e de engan; e de no aver avido e *[roto]* los ditos vint e siet florines d'oro.

Et porque es seydo tractado entre vos e mi que la *[dicha Fátima,]* muller mia, sea et finque en poder vuestro, entroa tanto que yo livre a vos e pague los ditos *[veintisiete]* florines d'oro.

Por esto, quiero que la dita Fatima sea en poder vuestro, assi como cativa, tanto e tan luengament entroa que yo de et pague a vos los ditos vint e siet florines d'oro. Et si por aventura la dita Fatima, ante que yo no pagare a vos aquellos, lo que Dios no mande, muria o se yva de vuestro poder o algun dannyo vos fazia, prometo e me obligo pagar a vos los ditos vint e siet florines d'oro, e satisfer e emendar vos qualesquiere misiones o dannyos que a culpa suya e por la razon sobredita feyto o sostenido avredes o vos convenrra fer o sostener, de las quales misiones e dannyos quiero que siades creyda por vuestra simple palabra, ningun otro linage de provacion requerido.

E a todo esto a tener e complir obligo a vos mi mismo e todos mis bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver, en todo lugar. Et, a mayor vuestra e de los vuestros seguridat e firmeza, e qui con mi e sines de mi a vos de e pague, dar e pagar sean tenidos los ditos vint e siet florines d'oro, e vos emienden qualesquiere misiones e dannyos que la dita Fatima vos fare e vos convenrran fer.

Por la dita razon, do a vos fianças e principales deudores e pagadores a Çalema Davroç, Avdella Daviyunez, moros de Mocota; et a Mahoma el Ferrero, moro de La Almunia; e a Mahoma de Goyo e Muca de Hacan, moros de Mazalocha, presentes; a todos ensemble e a cada uno d'ellos por si e por el todo.

E nos, ditos Calema Davroç, Avdella Daviyunez, Mahoma el Ferrero, Mahoma de Goyo e Muça de Haçan; todos ensemble e cada uno de nos por si e por el todo, tales fianças e principales deudores e pagadores nos atorgamos, e nos establimos como de super dito es, dius obligacion de todos nuestros bienes. E todos ensemble principal e fianças prometemos, e nos obligamos aver bienes mobles nuestros proprios de cada uno de nos, desembargados los quales puedan seer saccados de casas nuestras e de cada uno de nos, doquiere que habitaremos e vendidos a costumpne de Cort e de Alfarda, a complimiento de los ditos vint e siet florines d'oro, dannyos e misiones sobreditas, renunciantes dia de acuerdo e diez dias para cartas demandar.

Feyto fue esto en Caragoca, vint et seys dias de mayo, anno a nativitate Domini millesimo CCCº sexagesimo tercio.

Testimonios son d'esto Lop de Salinas e Brahem, fillo de Brahem del Alguazir, çauçala de Quart, habitantes en Caragoca.

2

1363, mayo, 26. Zaragoza.

Ali Dexadet y Fátima, su mujer, moros de Almonacid de la Sierra, se comprometen con sus avalistas sobre la deuda que habían contraído con Teresa Gil Tarín, habitante en Zaragoza.

AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, fols. 73r.-73v.

Que yo, Ali Dexadet, *[tachado* moro,*]* et Fatima, muller del, moros de Almonezir de la Sierra, atorgamos e reconexemos a vos, Çalema Davroç e Avdalla Daviyunez, moros de Moçota; Mahoma el Ferrero, moro de La Almunia; Mahoma de Goyo e Muça de Hacan, moros de Mezalocha, que a rogarias nuestras e por nos el present dia, aviendo entrado fianças e principales deudores e pagadores, por pagar vint e siet florines d'oro a Teresa Gil Tarin, muller de Belenguer de *[Castelfollit]* que fue, habitant en la ciudat de Caragoca; los quales para quitar a mi, dita Fatima, presto a mi, dito Ali, et encara por satisfer e emendar a ella qualesquiere misiones que faria por demandar e cobrar aquellos e qualesquiere dannyos que yo, dita Fatima, le faria, segunt que esto e otras cosas mas largament parexen por carta publica feyta el present dia por el notario diuso scripto.

Por esto, prometemos et nos obligamos a vos guardar de dannyo de la dita fianceria e satisfer e emendar a vos qualesquiere misiones e dannyos que por la dita razon faredes o sostenrredes, dius obligacion de todos nuestros bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver en todo lugar.

Feyto fue esto en Caragoca, vint e seys dias de mayo, anno a nativitate Domini, millesimo CCCº sexagesimo tercio.

Testimonios son d'esto Lop de Salinas e Brahem, fillo de Brahem del Alguazir, moro çauçala de Quart, habitantes en Caracoga.

3

1363, julio, 29. Zaragoza.

Teresa Gil Tarín se da por pagada de la cantidad que le debían Alí Dexadet y Fátima, su mujer. En este caso, se indican 28 florines de oro, en lugar de 27.

AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, f. 88r.

Que yo, Teresa Gil Tarin, muller de Belenguer de Castelfollit qui fue, habitant en la ciudat de Caragoca, atorgo aver avido e recebido de vos, Ali Dexadet e Fatima, muller

vuestra, moros de Almonecir de la Sierra, vint e hueyto florines d'oro, los quales vos reconexiestes dever a mi con carta publica feyta en Caragoca et cetera del anno e por el notario diuso scriptos, la qual quiero que sia cancellada e avida por non feyta, e quiero ad aquella non seer avida fe en judicio ni fuera de judicio.

Et porque d'aquellos et cetera.

Feyto fue esto en Caragoca, vint e nueu dias de julio, anno a nativitate Domini millesimo CCCº sexagesimo tercio.

Testimonios son d'esto Johan Gil Tarin e Çalema d'Auroç, moro, habitantes en Caragoca.

La «Memoria de Palos» de Juan de Porras (*c.* 1500-1501)

José Enrique López de Coca Castañer

Como es sabido, Palos era un señorío múltiple en época colombina. En 1478, cinco doceavas partes de la villa y su término pertenecían a Pedro de Zúñiga, conde de Miranda, y un dozavo a su pariente Fernando de Zúñiga. La otra mitad del señorío era de Pedro de Silva, conde de Cifuentes, y de su hermano Juan. Pero el duque de Medina Sidonia compra su parte a Fernando de Zúñiga por 2.200.000 maravedíes en enero de 1479, acaso con la intención de adquirir más adelante el resto de la jurisdicción palense debido a las expectativas que suscitaba este pequeño puerto atlántico. Sea como fuere, la monarquía, que albergaba propósitos similares, termina frustrando este proyecto al comprar la mitad perteneciente a los hermanos Silva en junio de 1492, por 16.400.000 maravedíes[1].

Los tres señores —Zúñiga, Silva y Guzmán— dictaron unas importantes ordenanzas para el gobierno de Palos entre 1484 y 1488. Gracias a ellas y a otras más tardías, de época realenga, conocemos hoy bastantes aspectos de la administración local, de la economía y del trabajo realizado por los palenses[2]. Pero ninguno de estos textos resulta útil para inquirir sobre los problemas derivados de una situación tan compleja como la planteada por este señorío triple. En las páginas que siguen deseo poner de manifiesto alguno de ellos mediante el análisis y comentario de un curioso documento, inédito que

* Universidad de Málaga. Email: jeloped@uma.es.

1 J. MANZANO, *Cristóbal Colón. Siete años decisivos de su vida, 1485-1492*, Madrid, 1964, pp. 349-352.

2 Han sido publicadas por A. GONZÁLEZ GÓMEZ, «Ordenanzas municipales de Palos (1484-1521), en *Historia. Instituciones. Documentos*, 3, 1976, pp. 247-280; y M.A. LADERO QUESADA, «Palos en vísperas del Descubrimiento», en *Revista de Indias*, 153-154, 1978, pp. 471-506. Antonio González, que utiliza copias del Archivo Ducal de Alba, publica las ordenanzas de 1484, 1517 y 1519-1521. Ladero Quesada edita los textos de 1484, 1485 y 1488, procedentes del Archivo Ducal de Sanlúcar.

yo sepa. Se trata de la *Memoria de Palos* remitida a la reina Isabel por Juan de Porras, teniente de alcaide y corregidor por Juan de Cepeda, trinchante de la soberana[3].

Aunque el documento es ácrono cabe fechar su redacción en torno a los años 1500 ó 1501 pues sabemos que Juan de Cepeda fue alcaide de la fortaleza de Palos entre 1500 y 1503[4]. Añádase a esto que en la citada memoria se pide a la reina que ponga remedio a los males de la villa «antes que vuestra alteza desta tierra se alexe». Y que su autor insiste en que ya había entregado personalmente a don Fernando una copia del texto «quando vuestras altezas estavan en Sevilla». Pues bien, si por la expresión «esta tierra» hay que entender Andalucía en sentido amplio, teniendo en cuenta los desplazamientos de la corte por territorio andaluz a comienzos del siglo XVI me inclino a pensar que la memoria fue enviada a la reina durante su estancia en la ciudad de Granada[5].

La redacción de esta memoria tiene que ver con las dificultades que presentaba la administración de justicia en un señorío múltiple[6]. Juan de Porras destaca los inconvenientes planteados por la presencia en Palos de tres alcaldes mayores que actúan con total independencia los unos de los otros y cómo el representante real, Juan de Cepeda, había pretendido remediar esto en circunstancias que van a provocar una fuerte protesta de parte del conde de Miranda. En este sentido, las ordenanzas de 1484 recogen ya la facultad de los tres señores de la villa para nombrar otros tantos alcaldes mayores, que habían de presidir el cabildo municipal y ejercer la justicia en grado de apelación. Unas ordenanzas que excluyen asimismo la figura del corregidor: se contempla su presencia sólo en ocasiones excepcionales y a título de *ygualador*, advirtiéndose que carecerá de competencias para intervenir en los pleitos pendientes de sentencia por los alcaldes[7].

Parece, sin embargo, que Juan de Cepeda actuó como corregidor y se entrometió en las causas de los otros alcaldes contra lo dispuesto en el ordenamiento de la villa. Lo que no está tan claro es por qué su teniente Juan de Porras censura ahora a los monarcas por haber ordenado, en respuesta a una demanda presentada por el concejo palense, «que ningun alcallde mayor, asy el de vuestras altezas como el de los otros señores, duque y conde» entiendan en las causas de primera instancia civiles y criminales. Las

---

3 *Archivo General Simancas* Estado, leg. 1-II, fol. 75. Al dorso se lee: «A la reyna nuestra señora». Véase documento inserto como apéndice.

4 En 1504 ya es alcaide Fernán Vázquez de Cepeda. C. QUINTANILLA RASO, «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», en *En la España Medieval*, 5,(1986), p. 886.

5 La corte residió en Sevilla desde diciembre de 1499 a junio del año siguiente, fecha en la que se traslada a la capital granadina. Aquí permanece hasta octubre de 1501, volviendo luego a Sevilla, de donde los reyes partirán para Castilla en febrero de 1502. A. RUMEU DE ARMAS, *Itinerario de los Reyes Católicos (1474-1516)*, Madrid, 1974.

6 Esto es lo que se deduce de la lectura de los apartados 1º, 7º y 8º, así como del párrafo final de la memoria.

7 A. GONZÁLEZ, ob. cit., p. 252; Ordenanzas de 13/enero/1484, capítulo 10º.

ordenanzas en cuestión señalan que esto era competencia de tres alcaldes ordinarios elegidos anualmente por los alcaldes mayores y los regidores de Palos[8].

Sea cual fuere el motivo, el autor de la *Memoria de Palos* insiste varias veces en el desgobierno que padece la villa en virtud de lo antedicho. También manifiesta sus temores respecto a la formación de banderías, sobre todo a raíz de un incidente en el que se vio involucrado un alcalde ordinario, «onbre muy enparentado», mientras presidía una audiencia. Y destaca cómo ha cundido el desánimo entre unos vecinos que, en su opinión, tan sólo desean beneficiarse de la justicia real.

A decir verdad, tengo la impresión de que Juan de Porras acariciaba el propósito de obtener una sola jurisdicción para Palos, la realenga. De ahí el interés que pone en denunciar los excesos que venían cometiéndose en diferentes ámbitos de la vida económica palense y sus reiteradas peticiones a la Corona para que ponga coto a los desmanes. Así, en el capítulo 2º critica el escaso provecho obtenido de los olivares y salinas existentes en el término de la villa a causa de los arrendamientos anuales de los mismos. Al parecer, los citados olivares suponían la única renta territorial importante del señorío, mientras que las salinas, muy relacionadas con la actividad pesquera, se explotaban en régimen de monopolio. Pero ni una ni otra renta debía valer mucho pues no figuran en la relación de ingresos señoriales para 1503, la única que se conoce[9].

Es probable que la monarquía compartiera la propiedad de los recursos citados con los otros titulares del señorío palense. No sucedía lo mismo con el olivar situado junto a la ribera y cerca del puerto, que, según reza el apartado 3º de la memoria, «es todo de vuestras altezas, que los otros señores no tienen nada en él». Juan de Porras considera que por su amplitud y su proximidad al puerto era el lugar idóneo para albergar hasta 3.000 vecinos, opinión que al parecer compartían los habitantes de Palos.

No le faltaba razón en esto. La villa de Palos se había desarrollado originalmente sobre un cerro de 40 metros de altitud en la orilla izquierda del río Tinto, en torno a su fortaleza y la iglesia parroquial de San Jorge[10]. Pero la mayor parte del tráfico mercantil y marinero tenía como escenario la ribera, a una legua de distancia y a la que se accedía por un camino que era «calzada» empedrada en el sector más próximo a la costa[11]. Para asegurar la repoblación bastaría con guardar a los colonos «sus costunbres antiguas» y

8 Las elecciones se celebraban bajo la supervisión del Padre Guardián de La Rábida. En cuanto a los regidores —media docena a partir de 1484—, eran escogidos por los alcaldes mayores entre aquellos vecinos «sufiçientes e de conçiençia». Cf. Ordenanzas de 13/enero/1484, caps. 1º, 2º y 13º; además Ordenanzas de 27 / enero/1488, caps. 6º y 7º.

9 M.A. LADERO, ob. cit., p. 481; A. GONZÁLEZ GÓMEZ, «Los lugares colombinos durante la estancia de Cristóbal Colón», en *Primeras Jornadas de Andalucía y América*, Sevilla, 1981, t. 2, p. 15.

10 Esta primitiva estructura cónica sería paulatinamente reemplazada por otra de pueblo-calle conforme adquiere importancia el camino real que unía a Palos con La Rábida y Moguer. Cf. «Los lugares colombinos», pp. 11 y 12.

11 Ordenanzas de 26/febrero/1488, cap. 3.

concederles alguna feria, según hacían el duque de Medina Sidonia y otros nobles de la comarca «para poblar sus lugares y noblesçerlos».

La superficie del término palense era de unas 4.900 hectáreas y ofrecía escasas posibilidades para la agricultura, de manera que la economía local se basaba fundamentalmente en la actividad marítima en general, y pesquera en particular. Así lo reconocen los señores de la villa al prohibir en 1484 que se vendan y saquen navíos fuera de Palos, «por quanto el bien de la dicha villa donde proçede todo el serviçio que los señores pueden aver e rentas e intereses, es de los navíos; de donde no aviendo aquellos çesaría todo (…)»[12].

En este sentido, Palos compartía con otros lugares del litoral onubense una situación geográfica privilegiada que se revaloriza durante la segunda mitad del siglo XV al abrirse el tráfico de Guinea; al menos hasta que el tratado de Alcaçovas (1479) convierte la ruta citada en *mare clausum* para los castellanos[13]. Pero los Reyes Católicos entienden que este acuerdo diplomático no concierne a la pesca en los caladeros de la costa sahariana, que desde hacía años solían frecuentar los navíos de Palos[14].En 1489 la reina Isabel arrienda por un bienio las pesquerías de Mar Pequeña, cabo Bojador y Angra de los Caballos a Pedro Alonso Cansino y Juan Venegas, vecinos de Palos, si bien una reclamación posterior de parte lusitana hará que se prohíba temporalmente la pesca en estas aguas[15].

Una vez zanjadas las diferencias con Portugal, los pescadores andaluces vuelven a faenar en cabo de Aguer y Mar Pequeña, donde los palenses seguirán jugando un papel preponderante a tenor de lo que indican los contratos de arrendamiento de los caladeros[16]. Pero con la salvedad de que aprovechaban estos viajes para traficar con mercancías vedadas por las leyes eclesiásticas y las leyes de Castilla. En el punto 5º de la *Memoria* leemos que «a bueltas de sus pesquerías lievan cosas defendidas para rescatar»: armas y adornos para caballos a cambio de oro, esclavos y algo de cera[17].

La pesca de bajura también alcanzó gran importancia en la ribera de Palos, donde se practicaba el «cazonar» a cargo de «arraeces» o jefes de cuadrillas de pescadores venidos de fuera. Las condiciones de vida de estos pescadores no pueden ser más duras. Juan de Porras nos los describe como auténticos trabajadores forzados que viven al margen de cualquier orden moral y dentro de un clima de violencia e inseguridad casi

12 Véase capítulo 5º de las ordenanzas de 13/enero/ 1484.

13 El comercio de oro trocado por paños, cueros y conchas de Canarias producía pingües beneficios. Cf. «Los lugares colombinos», pp. 17-19.

14 *Supra*, p. 21.

15 A. RUMEU DE ARMAS, «Las pesquerías españolas en la costa de África (siglos XV-XVI)», en *Hispania*, 130, 1975, pp. 301-303.

16 E. AZNAR VALLEJO, «La experiencia marítima: las rutas y los hombres del mar», en *Andalucía en 1492: razones de un protagonismo*, Sevilla, 1992, p. 137.

17 Los pescadores mantenían relaciones amistosas con las poblaciones ribereñas del desierto, no exentas de roces ocasionales. A. RUMEU, ob. cit., pp. 305 y 306.

totales. La monarquía obtenía una renta de 10.000 ó 12.000 maravedíes anuales de las pesquerías y otro tanto los demás señores. La renta subiría si se pusiera coto a la mala vida de los pescadores y a la anarquía reinante, «que no faltarían redes que pusiesen de conpañías como en otras pesquerías se haze».

Sus denuncias enlazan con algunas preocupaciones de los antiguos señores de Palos, que en 1488 habían prohibido la introducción de armas en la ribera y playa de Palos[18]. Pero lo que más llama la atención es el énfasis que pone en el abandono de la religión al calificar a las cuadrillas de pescadores de «bocas del ynfierno, donde se adora el diablo y se desadora nuestro señor y nuestra señora, su madre»; o sus temores sobre un posible brote de hechicería, al que alude en otro lugar. Acaso haya que relacionar la postura de Juan de Porras con la escasa implantación eclesiástica en la zona[19].

El comercio y las pesquerías de Palos contaban con el respaldo de una industria naval que se surtía de los pinares existentes en su término. De éstos dan breves noticias las ordenanzas de los años ochenta al insistir en que debían estar bien guardados, pero no parece que tales disposiciones llegaran a cumplirse. Señala Juan de Porras que con la madera de los pinos «solían hazer carabelas para las pesquerías, donde se aprovechavan para las rentas».Ahora, «ya no hay que cortar…; que no basta que los vezinos se aprovechan para sus navíos de las pesquerías syno hazen navíos grandes para navegar, de que ninguna cosa aprovecha a nadie salvo a su dueño». Y estima necesario cuidar los árboles jóvenes si se quiere que sobrevivan los mentados pinares, así como limitar la concesión de licencias para talar en la medida de lo posible. El deterioro de esta reserva forestal se debía asimismo al expolio al que se había visto sometida por gentes de fuera de Palos. Nuestro memorialista destaca ciertos asaltos recientemente perpetrados por vecinos de Huelva, señorío de los Guzmanes, a los que se sumaban las habituales incursiones de gentes de Moguer, que de antiguo venían disputando con los de Palos por los límites de sus respectivos términos[20].

A orillas del río estaba la *alota* —integrada en su conjunto por un edificio principal, dos chozas, horno y fuente—, que servía de mesón y de aduana donde se contrataba la mayor parte del pescado[21]. Llama la atención que Juan de Porras haga caso omiso de la misma en su informe, pese a su antigüedad e importancia económica. Por una provisión de la reina doña Juana (Segovia, 16/junio/1515) sabemos que la *alota* en cuestión rentaba 80.000 maravedíes anuales. Pero *ahora* han prohibido a los pescadores de las

18 Véase cláusula 4ª de las ordenanzas de 26/febrero/1488.

19 Estaba, desde luego, el convento franciscano de La Rábida. Pero, en lo tocante al clero secular, Moguer y su filial Palermo constituían una vicaría del arzobispado de Sevilla que reunía sólo tres clérigos beneficiados y dos capellanías. Cf. «Los lugares colombinos», p. 14.

20 Moguer había venido reclamando la franja costera Palermo hasta 1481, a veces haciendo uso de la fuerza. A. GONZÁLEZ GÓMEZ, *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*, Huelva, 1977, pp. 92-93

21 Cf. «Los lugares colombinos», p. 16. Se levantaba «entrel canno e las lagunas de la una parte, e de la otra las barrancas del atalaya». *Infra*, nº 22.

villas comarcanas que acudan allí a vender sus capturas, de modo que las rentas han quedado reducidas a 5.000 maravedíes al año. El concejo palense ha pedido que si los pescadores faenaban en sus aguas «e de tiempo inmemorial acá (…) eran obligados a lo vender en la dicha alota, que los dichos estancos no se husasen ni guardasen en las dichas villas». A la vista de esto, el Consejo Real dará instrucciones precisas a fin de saber «cómo e de qué manera lo susodicho a pasado e pasa»[22].

Diez testigos respondieron a un cuestionario presentado por el mayordomo del concejo en el curso de la pesquisa, o probanza, llevada a cabo los días 27 y 28 de junio. Casi todos ellos eran pescadores y vecinos de Huelva, si bien algunos residían de forma temporal en la *alota* de Palos. Al ser preguntados sobre la costumbre de vender aquí «todos los pescados que se matavan en la costa de la mar e río del término e jurediçion de la dicha villa e de otras partes», el testigo Iohan Sotil declara: «antiguamente solían pescar todos los vezinos e moradores de la villa de Huelva e de Moguer en el dicho río de la dicha villa de Palos e Saltés, *e quien quería venir a vender venía e vendía los pescados que matava en la dicha alota públicamente, sin que nadie les perturbase*». Pero de veinte años a esta parte el duque de Medina Sidonia, don Enrique, y sus descendientes han prohibido a los pescadores onubenses, vasallos suyos, que contraten pescado en la *alota* palense, con objeto de que lleven sus capturas a Huelva y las vendan allí so pena de pagar seiscientos maravedíes cada vez que hicieran lo contrario[23]. Los declarantes dan fe del temor existente entre sus paisanos y no ocultan que habían sido multados en alguna ocasión. Aunque alguno «daría dineros por tener libertad de poder vender en el alota de la villa de Palos como solían»[24].

Las rentas de la *alota* pertenecían a la Corona y a los demás señores de Palos, de modo que su brutal disminución afectaba a todos ellos. Ninguno de los testigos acierta a evaluar las pérdidas sufridas, pues hablan de oídas. Pero responden indirectamente con datos acerca del comercio del pescado que dan fe de la prosperidad perdida. Francisco

22 Al Consejo le interesaba saber: «qué alota es la que la dicha villa tiene para se vender en ella los pescados, en qué parte está la dicha alota e si antiguamente acostunbraban vender en ella todos los pescados que se matavan en la costa de la mar e río del termyno de la dicha villa, *e si eran obligados a ello los pescadores*, e quales le traen agora a vender en ella, e de qué tanto tienpo a esta parte no se traen todos los dichos pescados a vender (…) e qué personas lo escusan e fasen que no se traygan e vendan en ella, e qué cabsa e rason tienen para ello, e quanto rentava la dicha alota en cada un anno al tienpo que se traya a vender en ella todos los dichos pescados e quanto renta agora, e si la dicha renta es de la dicha villa, de los propios e rentas della, o a quien pertenesçe e en qué se suelen distribuyr». A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 15, sin foliar.

23 Las preguntas 3ª y 4ª del interrogatorio versan sobre el establecimiento de un «estanco» en Huelva por los señores de la villa y sus consecuencias para la *alota* de Palos. Según el testigo Ferran Monis, «les penavan e tomavan los barcos por la dicha pena fasta quando hizieron la dicha alota».

24 El testigo Francisco Medel nos dice por qué: «muchas veses por temor de la dicha pena él y los que andavan y andan hen la dicha pesqueria trabajavan demasiado de lo que hera razon por yr a la villa de Huelva e llevar los dichos pescados, por la gran distançia de camino, que ay más de una legua, por no fallar renta e echar el pescado a la tierra e perdello».

Rodrigues Sotil ha oído decir que en otro tiempo se vendía mucho pescado en la *alota* de Palos, «a avia en ella muchos recueros de Cordova e Eçija e Sevilla e otras partes e que agora no vienen a la dicha alota porque en la dicha alota non vienen pescador a vender en ella». Otro testigo, también alude a este tráfico de arriería[25].

El 2 de julio de 1515 Francisco de Lerma, alcalde mayor de Palos por la reina, y Arias Peres, alcalde mayor por el duque de Medina Sidonia, remitían al Consejo Real el texto de la probanza y un informe del concejo lamentando la decisión ducal de «hacer nuevamente alota en la dicha su villa de Huelva» por el perjuicio que acarreaba a la ya existente en su término. El día 28 los miembros del Consejo Real, reunidos en Burgos, acordaban escribir al duque en unos términos que no están del todo claros[26].

Los testigos convocados para la probanza dejan claro que la época dorada de la venta de pescado concluyó dos décadas antes con la prohibición dictada por el duque don Enrique. Se refieren sin duda a don Enrique de Guzmán, que falleció en agosto de 1492[27]. Por otro lado, la quiebra de la *alota* ya era visible al cambiar el siglo, pues ésta y sus bodegones rentaron 6.650 maravedíes en 1503[28]. Es posible que nuestro memorialista ignorara la importancia que había tenido la *alota* local y, por tanto, minusvalorase el descenso de su renta. También lo es que los vecinos y el concejo no valoraran adecuadamente el bajón registrado por las ventas del pescado traído por los pescadores foráneos. Lo cual explicaría que tardasen tanto tiempo en reaccionar.

Desconozco cuál fue la respuesta regia a la memoria enviada por Juan de Porras, si es que la hubo. Pero he podido constatar que se quiso poner remedio a las talas perpetradas por los vecinos de Huelva y Moguer en el pinar palense. En fecha imprecisa el Consejo Real dictó una provisión y sobrecarta para que el alcalde mayor de Palos «con vara pudiere yr e fuere a las dichas villas» a investigar sobre los robos y destrozos cometidos por algunos de sus vecinos. Y, sabida la verdad, pudiese castigar a los culpables y ejecutar penas de 600 maravedíes por pie de pino y 60 maravedíes por cada rama cortada[29].

---

25 Francisco Medel dice: «porque se vendían muchos pescados e avía muchos chinchorreros (*sic*) e otras artes de matar los dichosa pescados, valía la dicha renta mucho e venían a los dichos pescados muchos recueros, e que agora no osan vender los dichos pescados, están la dicha renta de la dicha alota en mucha quiebra e que agora poco renta».

26 El documento dice. «Carta al duque que libremente deje a sus vasallos yr a vender a Palos como solían hacer y si algún título tiene para prohibirlo, que en cierto plazo lo envíe al Consejo».

27 Hay que descartar a su nieto homónimo, que tras vivir a la sombra de su tutor don Pedro Girón, falleció en enero de 1513, apenas cumplidos los dieciséis años.

28 *Supra* nº 9.

29 Sabemos de esto gracias a la petición remitida por el concejo de Palos al Consejo Real, el 19 de septiembre de 1514, a fin de que las penas susodichas se repartieran por tercios: uno para el acusador, otro para el juez y el tercero para los Propios. De este modo, pensaban, los alcaldes mayores se sentirían estimulados a cumplir con su deber. El Consejo aceptaría la propuesta según carta remitida el 7 de octubre de 1513. *A.G.S.* Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 15, sin foliar.

Por lo demás, la villa de Palos se fue despoblando con el paso de los años. En 1478 contaba con 600 vecinos y moradores, «sin la gente de la mar que continuamente vienen a la dicha villa e ay en ella, allende de los otros vezinos (…)»[30]. El censo de 1534 muestra que había 230 vecinos pecheros, 150 viudas, 5 menores y 18 pobres. Sus autores llaman la atención sobre el excesivo número de viudas y menesterosos existente en el vecindario, el cual «dizen questá muy disminuydo de veinte años a esta parte en cantidad de trezientos vezinos que se an ydo a las yndias»[31].

Las causas de esta decadencia siguen sin estar claras. Se ha sugerido que el establecimiento de la jurisdicción real en la mitad de Palos trajo consigo la implantación de nuevas y más duras cargas fiscales. Por mi parte, prefiero destacar el daño sufrido por la economía local a causa de la creación de la *alota* de Huelva por el duque de Medina Sidonia. Aunque no dejo de preguntarme si el retroceso demográfico de la villa no estuvo también relacionado con los problemas denunciados por Juan de Porras.

Apéndice documental

s.a., s.m.,s.d. Palos
Informe enviado a la reina Isabel sobre el desgobierno de la villa de Palos

Archivo General Simancas Estado, leg. 1-II, fol. 75

«Memoria de Palos. Suplico a vuestra alteza lo lea porque es serviçio de Dios y de sus altezas.

(1).- Es que a cabsa de aver tres juridiçiones en que son tres alcalldes mayores, y el de vuestras altezas no tiene más comision que ninguno de los otros señores porque de la cabsa que el un alcallde mayor conosçe el otro no puede oyr aunque justiçía no se haga, y esto está por una carta y mandamiento que vuestra alteza mandó dar a pedimiento del conde Miranda, porque quando Çepeda vino a esta villa por alcaide y por corregidor por vuestras altezas procuró de haser justiçia y un alcallde del conde de Miranda se quexó al conde, su señor, diziendo que usurpava su juridiçion, y por aquesta relaçion vuestra alteza mandó dar la carta y mandamiento que arriba digo, en que mandava a Çepeda que no usase más que los otros alcalldes del conde de Çifuentes solían usar de manera que la villa tiene mucha nesçesydad de ser proveyda de justiçia.

(2).- Asymismo tienen vuestras altezas unos olivares y salinas que reçiben mucho daño, y la cabsa es esta: que como se arriendan por cada un año, los arrendadores no

30 Según leemos en una carta de los Reyes Católicos (Sevilla, 12 de agosto de 1478) autorizando la saca de pan para Palos. Cf. *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, ed. Ramón Carande y Juan de Mata Carriazo, Sevilla, 1968, t. 2, p. 280.

31 A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «La población del reino de Sevilla de 1534», en *Cuadernos de Historia. Anejos de la revista Hispania*, 7, 1977, pp. 345 y 354.

curan de más de quanto aprovecharse del esquilmo, asy que andando de uno en otro como hazienda de granjería, no aviendo cura della verná a menos sy no se remedia, porque las salinas estan ya las más dellas perdidas.

(3).- Asymismo, sepa vuestra alteza como un pedaço de aquestos olivares está cabe la ribera donde está el puerto, donde los navíos cargan y descargan, y tiene tanto término que se podrían hazer en él tres mill vezinos, y está en parte que todos desean mucho que vuestras altezas les diesen allí donde hiziesen casas por sus dineros, por ser todos de vuestras altezas y estar en mejor sytio y çerca del puerto, porque donde está el lugar está mui lexos de la ribera y está mui mal repartido, y allí está muy buen lugar. Y no solamente los vezinos de allí mas muchos de la tierra yrían allí a bivir guardándole sus costunbres antiguas y mandando vuestras altezas allí /prove/er alguna feria. Y esto sepa vuestra alteza que el duque de Medina Çidonia y qualquier señor de la comarca lo apregonan por poblar sus lugares y noblesçerlos. Y este olivar que digo es todo de vuestras altezas, que los otros señores no tienen nada en él. Y todos los vezinos desean esto sy vuestras altezas dello se syrven.

(4).- Asymismo sepa vuestra alteza commo ay dos o tres bocas de ynfierno donde se adora el diablo y se desadora nuestro señor y nuestra señora su madre, donde cada día son renegados y escopidos mui crudamente, con poco temor, y otras cosas mucho más feas que aquí no puedo dezir. Es que ay tres o quatro redes de pescar donde cada red tiene quarenta onbres y todos los más dellos por fuerça, que no an por bueno syno el que mucho juega y mucho reniega; y estos onbres traen allí por engaño y después que allí los tienen no los dexan yr. Y otros, que porque los consyenten renegar y jugar se están allí porque es aquel su ofiçio; en que la renta desto a vuestras altezas pertenesçiente podrá ser dies o doze mill maravedíes cada año y otro tanto a los otros señores. Y syendo castigado esto rentaría más, que no faltarían redes que pusiesen de conpañías como en otras pesquerías se haze: que acaesçe matar los onbres a palos y enterrarlos en el arena, y están allí que ni veen a Dios nin saben qué cosa es syno para blasfemar dél.

(5).- Asymismo, sepa vuestra alteza como los vezinos de Palos y los otros destos puertos comarcanos que van a pescar al cabo de Aguer, a bueltas de sus pesquerías lievan cosas defendidas para rescatar, porque paresçe que ay alguna suma de oro y esclavos y çera y otras cosas en que se a hallado llevar armas y jaezes y no a avido castigo según que devía, y otras sacas que son defendidas para otras partes.

(6).- Asimismo, sepa vuestra alteza commo ay un pinal en término de Palos donde se solían hazer caravelas para las pesquerías, donde se aprovechaban las rentas, y agora por mala guarda está e an destroydo, que ya no ay qué cortar, que no basta que los vezinos se aprovechan para sus navíos de las pesquerías syno hazen navíos grandes para navegar, de que ninguna cosa aprovecha a nadie salvo a su duenno, que de los de pescar ay mucho provecho en las rentas y aprovechanse mucho los vezinos y gastan la sal. Y los que más lo han destroydo an sydo los de Huelva, que an hecho muchas caravelas y barcos con la madera del pinal de Palos, y el alcaide de allí, de Uelva, a hecho dos

caravelas y ha hecho grand tala veniendo con barcos armados y tomarlos la guarda, y como fuese uno la guarda no se lo poder resystir; y después enviar cartas de justiçia asy como se acostunbra de un pueblo a otro, y nunca las an querido conplir aunque yvan requeriendo de partes de vuestras altezas, las quales yo tengo en mi poder. Y otro tanto hazen los vezinos de Moguer y por esto está todo el pinal destroydo. Mándelo remediar vuestra alteza porque ay pinos pequennos y presto se remediará sy ay esecuçion, en manera que sean punidos los que syn tener liçençia lo an destroydo. Y asy mismo en lo de adelante se remedie no dando liçençias syno a quien fuere rrazon y la cantidad no tanto quanto cada uno quisyere syno lo que fuese bien visto.

(7).- Antes que vuestra alteza desta tierra se alexe lo mande remediar porque es çierto que sy vuestra alteza desta tierra se alexa aquesta villa está mui escandalizada y la gente como syenpre an deseado y desean ser proveydos de justiçia por vuestras altezas, y sy asy no se haze quedarán mui desconsolados. Y más sepa vuestra alteza que se comiençan a engendrar vandos, en que sy vuestras altezas no lo remedian no será mucho que los aya adelante. Y tanbién he oydo que ay alguna hechizería; es menester poner castigo en ello porque no permanesca.

(8).- Y esto sepa vuestra alteza que es asy verdad y al rey nuestro le dí aquesta memoria, ni más ni menos, le supliqué que la leyese e por le dar cuenta de las cosas desta villa, cuando vuestras altezas estavan en Sevilla. Y su alteza lo remitió al liçençiado Çapata para que lo proveyese, y después, yo y mi tio Pedro de Porras, su criado y montero de sus altezas, hablamos mui largamente con el liçençiado Çapata y le dí cuenta de todo conforme a la memoria, y quedó que lo avía de proveer. Y hasta agora nunca en ello nada se ha hecho, mas antes sabrá vuestra alteza que después fueron algunos desta villa, regidores, y dieron una petiçion en que proveyeron vuestras altezas no conforme a justiçia como bien paresçera sy vuestras altezas mandan saber la verdad, mandando la carta que ningún alcallde mayor, asy el de vuestras altezas como el de los otros señores, duque y conde, que no oyesen de primera ynstançia de çevil ni criminal, por donde es çierto que muchos me vienen a pedir justiçia de partes de vuestras altezas que yo no ge la puedo hazer syno remitirlo a quien no se la ha de hazer ni tanpoco el agraviado osar pedirgela.

Suplico a vuestra alteza lo mande remediar porque esta villa se va a perder porque no es más aquí que en la mar, que no ay justicia, que los peçes grandes comen a los chicos; que pocos días a que estovo esta villa para se perder porque un alcallde de aquí, onbre mui enparentado, le fue hecha una ynjuria estando sentado en el abditorio, al qual aquí yo no le pude hazer justiçia por guardar la carta de vuestras altezas e conformándome a ella; el qual va a pedir justiçia a vuestras altezas, el qual lleva el traslado de la carta de vuestras altezas.

Juan de Porras, alcayde y corregidor por vuestras altezas, en lugar de Juan de Çepeda, trinchante de vuestra alteza, que mui umillmente con la reverençia devida sus manos besa y le haze saber que es asy. Juan de Porras».

El Pontificado de Plasencia (Siglos XII-XIII) Aportación al estudio de la Historia Eclesiástica de Extremadura

Gloria Lora Serrano[*]

El trabajo que se presenta al homenaje del querido profesor don Eloy Benito Ruano tiene como objetivo presentar una sucinta, moderna y completa nómina de los prelados medievales que rigieron la diócesis de Plasencia a lo largo de su primera etapa medieval. Dos han sido las razones que nos han llevado a ello: en primer lugar el desconocimiento que sobre los siete primeros obispos de esta sede extremeña existe, debido especialmente a la deficiencia de las fuentes históricas, a lo que hay que añadir otros inconvenientes como la homonimia de algunos de los obispos y la frecuencia con la que los escribanos o transcriptores confundieron las sedes de Palencia con la de Plasencia, e incluso los nombres de sus pastores. En segundo lugar por motivos de espacio, pues resulta muy difícil, estudiar el episcopologio medieval de Plasencia en unas cuantas páginas sin omitir información esencial sobre sus prelados.

Entre la documentación impresa utilizada se deben recordar bastantes registros eclesiásticos[1], así como las obras de los principales historiadores del obispado de Plasencia, tantos de los más antiguos, como es la del maestrescuela Juan Correas Roldán, *Annales de la Santa Yglesia Cathedral de Plasencia desde su fundación,* escrita a fines del siglo XVI, como de los más recientes, caso del libro del canónigo-archivero de la Santa Iglesia Catedral don Francisco González Cuesta titulado *Los obispos de Plasencia. Aproxima-*

* Universidad de Sevilla. Email: glora@us.es.

1 C. EUBEL, *Hierachia Cathólica. Medii Aevi,* Padua, 1960. P.B. GAMS, *Series episcoporum Ecclesiae Catholicae*, Graz, 1975. D. MANSILLA REOYO, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Monumenta Hispaniae Vaticana. Sección Registros, Roma. *La documentación pontificia de Honorio III, (1216-1227),* Monumenta Hispaniae Vaticana. Sección Registros, Vol. II, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1965.

ción al Episcopologio Placentino I[2]. También se han consultado los tres volúmenes de la obra del erudito placentino don Domingo Sánchez Loro, donde se encuentran publicados muchos documentos, hoy perdidos, e infinidad de noticias sobre los obispos placentinos ofrecidas por los más diversos autores que le precedieron, acompañadas por unos comentarios más o menos afortunados del autor[3]. Finalmente se ha aprovechado cualquier noticia inserta en anales y crónicas de los reinados medievales, historias locales, actas de los concilios provinciales y de las cortes castellanas y otras fuentes de variada calidad.

A este conjunto bibliográfico hemos unido el análisis de una serie de documentos custodiados en diversos archivos y los reseñados en numerosas colecciones documentales, que han permitido fijar con más precisión el gobierno de algunos obispos, incorporar nuevos prelados al episcopologio que por distintas razones se olvidaron y eliminar otros cuya existencia era algo dudosa, pero que definitivamente ahora creemos que se puede descartar. Con estas herramientas se ha realizado el presente episcopologio en el que el lector interesado puede encontrar información sobre el perfil social, carrera beneficial, forma de acceso al obispado, manera de ejercer el poder, labor pastoral, y otra serie de datos que nos acercan a las figuras de estos pastores, lo que resulta fundamental para conocer la historia del obispado.

1. Los Obispos

1.1. Don Bricio (1190-06-19 // 1212-05-15)

La primera noticia en la que consta como obispo de Plasencia data del 19 de junio de 1190[4]. J. Benavides Checa, sin ningún apoyo documental, hace a don Bricio descendiente de un noble linaje burgalés, una afirmación que no se ha podido constatar y que resulta imprecisa[5]. El estudio de su carrera beneficial sí que nos puede acercar a conocer sus oríge-

2 La obra de J. CORREAS ROLDÁN se encuentra en el Leg. 129-11 de ACPL (Archivo Catedral de Plasencia) F. GONZÁLEZ CUESTA la publicó en el apéndice de su libro. Ayuntamiento de Plasencia, 2002. Fray A. FERNÁNDEZ, *Historia y Anales de la ciudad y obispado de Plasencia*, Plasencia, 1627, Reed. del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, 2000. G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas,* 3 vols. Madrid, 1645-1650. J.M. BARRIO RUFO, *Apuntes para la historia general de la M. Noble y M. Leal ciudad de Plasencia de Extremadura*, Plasencia, 1851. J. BENAVIDES CHECA *Prelados Placentinos. Notas para sus biografías y para la Historia documental de la Santa Iglesia Catedral y Ciudad de Plasencia*. Plasencia, 1907. Reed. Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, 1999. M. LÓPEZ SÁNCHEZ-MORA, *Episcopologio. Los obispos de Plasencia*, Plasencia, 1985.

3 *Historias Placentinas Inéditas. Primera Parte. Catalogus Episcoporum Ecclesiae Placentinae,* vols. A, B y C. *Institución Cultural «El Brocense»,* Diputación Provincial de Cáceres, 1982.

4 J. DELAVILLE ROUX, *Cartulaire generale de l'Orde Hospilaliérs de Jerusalem, (1201-1260)*, París, 1894-1897, Vol. I. Citado por B. PALACIOS MARTÍN, «Alfonso VIII y su política de frontera en Extremadura. La creación de la diócesis de Plasencia», *En la España Medieval*, 15, 1992, pp. 77-96.

5 *Prelados Placentinos*... p. 36.

nes sociales, aunque sobre aquélla se han dado diversos pareceres. Según Mañuecos don Bricio pudo ser un antiguo clérigo palentino —del mismo nombre— que en 1163 recibió de don Raimundo, obispo de Palencia, cierta donación y que más tarde estuvo vinculado a la colegiata de Santa María de Valladolid, de la que fue su abad en 1178. Esa importante dignidad la conservó hasta que fue promovido al obispado de Plasencia. También se ha dicho que don Bricio fue un canónigo salmantino homónimo que alcanzó el rango de deán de esa catedral en 1185. El P. Gonzalo Martínez Díez no acepta como válidas esas propuestas, porque no cree que dadas las circunstancias históricas del momento en el que se creó la diócesis de Plasencia, Alfonso VIII de Castilla fuera a buscar a un eclesiástico leonés al que encomendar la organización y regimiento de una diócesis de su reino[6].

Lo que consta con seguridad es que don Bricio fue un clérigo castellano al servicio de Alfonso VIII tanto en la curia como en las campañas militares, por lo que se le supone o bien una relación más o menos personal con el monarca, derivada de sus funciones sagradas o, lo que es más probable, una adecuada capacitación intelectual para el ejercicio de determinadas actividades administrativas[7]. Debido precisamente a esa relación personal con Alfonso VIII el clérigo que tratamos fue elegido primer obispo de Plasencia[8].

La ausencia del nombre de don Bricio entre los confirmantes de los privilegios de la curia real desde 1196, año del gran ataque almohade que destruyó Plasencia, según se verá con más detenimiento al final de este artículo, hasta 1199, podría deberse a su estancia en territorio diocesano ocupado en las tareas de reconstrucción y organización. Bajo su gobierno, que se prolongó a lo largo de 22 años, se inició la construcción de la Catedral Vieja y de las parroquias de S. Pedro, S. Martín, la Magdalena, ubicada junto a la Puerta de Coria, y Santa Catalina del Arenal, actual ex-convento de S. Francisco, así como de las primeras ermitas, entre las que cabe recordar la del Cristo de las Batallas en la que los repobladores, de origen burgalés, pusieron un crucifijo de tamaño casi natural en recuerdo del Cristo de Burgos[9]. Su labor pastoral se completó con la promulgación de unos estatutos que permitieron la primera organización institucional diocesana[10].

---

6 G. MARTÍNEZ DÍEZ, «Plasencia, ciudad y sede episcopal bajo Alfonso VIII» Conferencia impartida en el «Curso Histórico Hagiográfico sobre los santos patronos de la diócesis de Plasencia», organizado por la UNED en Plasencia, en el mes de mayo del año 2002, cuyo autor puso desinteresadamente en mi poder.

7 En los índices de las magnas obras sobre los reinados de Alfonso VIII, Alfonso IX y Fernando III de J. GONZÁLEZ pueden encontrarse una importante cantidad de documentos en los que confirma don Bricio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII,* I, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, 1960, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 3 Vols. Córdoba, 1980.

8 G. LORA SERRANO, «Las lecciones episcopales de la diócesis de Plasencia durante la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos (HID)*, 36, 2009, pp. 253-270.

9 G. LORA SERRANO, «El primer gobierno municipal de Plasencia», *HID*, 28, 2001.

10 J. BENAVIDES CHECA, *Prelados Placentinos*..., pp. 339-346.

Se ha dicho que don Bricio fue promovido en mayo de 1212 a la diócesis de Burgos, por voluntad de Alfonso VIII, que contó además *con* [la] *alegría general del cabildo capitular de Burgos*. Posiblemente se trata de un error porque en 1212 quien confirma documentos como *electo* de Burgos es don Juan Mathé, que murió de resultas de las heridas sufridas en la batalla de Las Navas de Tolosa; a este prelado sucedió don Mauricio[11]. La última noticia del primer obispo de Plasencia data del 15 de mayo del 1212, por lo que posiblemente poco tiempo después se produjo su fallecimiento[12].

1.2. Don Domingo Velasco (1212-07-16 // 1231-01-22)

En el mes de julio de 1212 las fuentes cristianas registran el nombre de un nuevo obispo, don Domingo Velasco, que participó en la batalla de Las Navas de Tolosa. Toda la tradición escrita le hace natural de la villa de Béjar, y es posible que así fuera, dada la especial vinculación que mantuvo con la misma[13]. Nada se ha podido documentar acerca de su procedencia social, ni de su formación intelectual, tampoco de su carrera eclesiástica, pero es factible que sus orígenes sociales se encontraran entre las capas más favorecidas de la primitiva sociedad bejarana o que fuera un clérigo del rey, lo que podría explicar su presencia en la corte cuando fue designado prelado. De lo que no cabe duda es de que gozaba de cierta capacidad económica que le permitieron adquirir en el mes de junio de 1219, las aldeas de Mirillos y Cotanillos, localizadas en el vecino término de Talavera, junto al río Tajo[14].

En los inicios de su pontificado las relaciones con el arzobispo de Toledo fueron difíciles debido a los intentos de éste de intervenir en cuestiones internas de la diócesis de Plasencia y de sustraerle un importante espacio territorial en el Campo de Arañuelo, las iglesias de Magacela, Trujillo, Medellín y Jaraíz, en parte aún del poder de los musulmanes, pero gracias al apoyo de Fernando III la diócesis de Plasencia siguió disfrutando de sus antiguos límites[15]. En 1220 don Domingo Velasco recibió el encargo de Honorio III de resolver un pleito interpuesto por el cabildo de Toledo contra su prelado,

11 J. BENAVIDES CHECA, *Prelados Placentinos*..., pp. 38-39. G. MARTÍNEZ DÍEZ, «La Iglesia de Burgos» *Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander. Historia de las Diócesis,* BAC, (Biblioteca de Autores Cristianos), 2004, p. 84.

12 J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*..., vol. III, doc. 894, pp. 562-563.

13 R. JIMÉNEZ de RADA, *Historia de los hechos de España,* Libro VIII, cap. X, Alianza Editorial, Madrid, 1989, 323. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*..., vol. III, doc. 899, pp. 574-576. J.C. AGUILAR GÓMEZ, M.C. MARTÍN MARTÍN, *Aproximación a la Historia Medieval de Béjar*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1989, 52. M. de HERVÁS, «Historia de Hervás: sus orígenes», *Estudios Bejaranos*, 13, diciembre, 2009, pp. 50-51.

14 A. BARRIOS, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*. Salamanca, 1981, doc. 54, pp. 48-49.

15 D. MANSILLA REOYO, *La documentación pontificia de Honorio III, (1216-1227)*..., doc. 30, J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas*..., doc. 146.

que en 1218 había dado una canonjía a Huguicio, colector pontificio y canónigo de San Pedro que se había hecho *extra numerum*[16].

La presencia del prelado de Plasencia en la corte y en las campañas militares de Alfonso VIII y de Fernando III fue continua y a través de los diplomas regios y de crónicas e historias del periodo se sabe que estuvo en actos significativos de ambos reinados, como por ejemplo cuando se le administró la extremaunción a Alfonso VIII o en el Pacto de Las Navas de Tolosa de 1225. La participación de don Domingo en la campaña que le siguió —con las gentes de su diócesis— fue fruto de la casualidad y expresa cómo las relaciones entre los prelados de Plasencia y Toledo habían cambiado de la hostilidad a la afinidad, pues aquél acudió a la citada campaña en representación del Toledano, de quien era su capellán, ya que don Rodrigo no pudo acudir por estar enfermo[17].

P. B. Gams y González Dávila creen que estuvo en el IV Concilio Lateranense, aunque ello no fue posible porque don Domingo se encontraba en Arévalo mediado el mes de diciembre de 1215, es decir pocas semanas después de que los padres conciliares hubieran iniciado sus trabajos y bastante antes de que los concluyeran[18].

Su labor pastoral quedó reflejada en la promulgación de las llamadas *Constituciones Sinodales* de 1229, en las que fijó la primitiva organización capitular y parroquial y se dieron normas sobre fiscalidad, cuestiones judiciales y privilegios del clero, etc. También en la aprobación de los estatutos del cabildo de clérigos de Béjar, al que entregó la administración de la ermita de Nuestra Señora de las Huertas[19]. No hay noticias de ningún tipo de problemas con el cabildo catedral, al que legó ciertos bienes en Santa María del Campo[20].

El último registro en el que consta como prelado placentino data del 22 de enero de 1231, fecha en la que confirma un privilegio en el que Fernando III concedía al monasterio de Sandoval el lugar de Valmesana y unas dehesas. Cuatro días más tarde la sede de Plasencia estaba vacante posiblemente porque su titular había fallecido[21].

---

16 AHN, CLERO, Códice 996-B, fol. 44v. D. MANSILLA, *Documentación Pontificia de Honorio III*, 319. Citado por P. LINEHAM, *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII,* Universidad Pontificia, Salamanca, 1975, pp. 7-8.

17 R. JIMÉNEZ de RADA, *Historia de los Hechos*..., Libro VIII, cap. XV, 329 y Libro IX, cap. XII, p. 345, J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, T. I, p. 296, nota 123. Fray Alonso FERNÁNDEZ,, *Historia y Anales de la Ciudad y Obispado*..., Lb. I, cap. IX, p. 37.

18 J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*,...Vol. III, doc. 990, pp. 709-710

19 J. BENAVIDES CHECA, *Prelados Placentino*s, pp. 339-346. APSB (Archivo Parroquial de la iglesia del Salvador de Béjar), Serie B, «*Documentos Eclesiásticos»*, doc. nº 1, Publicados por A. MARTÍN LÁZARO, «Colección Diplomática de la Iglesia del Salvador de Béjar», *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Universidad de Madrid, XIII, 1921, p. 140.

20 ACPL (Archivo Catedral de Plasencia), Libro de Aniversarios, Lib. I, fol. 13.

21 J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III*..., vol. II, doc. 298, pp. 344-345.

1.3. Don Adán Pérez De Cuenca (1231-04-21 // 1265-02-15)

Su acceso a la sede se debió a la iniciativa de Gregorio IX que con su nombramiento, buscaba situar entre las filas del episcopado castellano a un eclesiástico de gran formación en materia judicial que sirviera para defender sus intereses en un momento tan delicado como aquél, en el que mantenía una dura lucha con el Sacro Imperio Romano Germánico. P. Lineham afirma que se hizo contra su voluntad y que el electo intentó resistirse buscando refugio entre los dominicos de Bolonia, en cuya universidad de encontraba en el momento de su promoción[22].

Si seguimos la opinión de ciertos autores habría que incluir a la familia de don Adán entre las de la nobleza de primer orden. P. Gams y C. Eubel le llaman Adán Pérez de Cuenca[23] y Gil González Dávila añade que había nacido en dicha ciudad y que era hijo del conde don Pedro Vélez de Guevara[24]. Si documentalmente esto se pudiera constatar, los ascendientes del tercer prelado placentino eran grandes magnates del reino de Navarra, descendientes del conde don Ladrón, a quien las fuentes llaman *princeps navarrorum*, que desde 1136 se encontraban unidos por vínculos de vasallaje con el rey de Castilla, a pesar de poseer tenencias navarras. Como consecuencia de los últimos acontecimientos políticos que ocurrieron entre Navarra y Castilla, dos nietos de don Ladrón llamados Juan Vélez y Pedro Vélez de Guevara, al filo del siglo XIII se instalaron de forma definitiva en el reino de Alfonso VIII. El segundo de ellos, el citado don Pedro, que había sido tenente de Malvecín, en el Duranguesado, contrajo un primer matrimonio con María Álvarez fruto del cual fue don Ladrón por donde continuó la línea de este linaje. De una segunda unión con María Sánchez de Salcedo, hija del señor de Ayala, nació un personaje llamado Sancho Pérez. En ciertos tratados genealógicos también se le atribuye la paternidad de otros dos individuos, Martín Pérez y Pedro Ladrón, pero no se ha encontrado ningún testimonio de un hijo llamado Adán, como tampoco en otras historias antiguas de Cuenca se ha hallado, por ahora, nada que asevere la presencia de este linaje en el espacio conquense[25]. En cualquier forma su formación intelectual, cercanía al Papa y a Fernando III sugieren una notable cuna.

---

22 Primer registro de don Adán como obispo en J. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, doc. 320, pp. 368-369. G. LORA SERRANO, «Las lecciones episcopales...». pp. 261-262, *HID,* 35, 2010.

23 *Hierarchia*..., I, p. 402.

24 *Teatro eclesiástico de las Iglesias*..., II, p. 848.

25 G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Álava Medieval*, I, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1974, 102. J. GONZÁLEZ, *El reino de castilla en la época de Alfonso VIII,* 800, nota 14.y doc. 608, pp. 135-136 J.A. LLORENTE, *Noticias Históricas de las Tres Provincias Vascongadas en que se procura investigar el estado civil antigua de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y el origen de sus fueros*. Parte I, T. I, Madrid, 1806, p. 219. Malvecín es el nombre antiguo de un montículo conocido actualmente como Malmasín, J.P. MÁRTIR RIZO, *Historia, antigüedades, y familias nobleza de la muy leal ciudad de Cuenca*. MAXTOR, Valladolid, 2008 Madrid, 1629. Ed. facsímil.

Don Adán fue uno de los grandes pastores de esta sede, a la que rigió durante treinta años. Sus servicios a la Iglesia en pro de la defensa de la autoridad papal, duramente cuestionada por el emperador de Alemania, fueron constantes, de ahí su presencia en el barco que formaba parte de la célebre expedición que en 1241 iba camino de Roma para celebrar un concilio convocado por Gregorio IX, que fue apresada y maltratada por las tropas del emperador Federico II. El episodio, que tuvo visos de novela, no hizo desistir a ciertos obispos hispanos de su firme actitud de defensa de los intereses del papado. De hecho, en una carta conjunta al pontífice, el arzobispo Pedro de Albalat y los obispos de Astorga, Orense, Salamanca, Plasencia y Oporto, se ofrecieron como voluntarios en la lucha contra Federico, sin ocultar el temor de que si éste no era castigado con todo rigor, otros príncipes seguirían pronto su *exemplum et audacium*. Esta lucha contra el emperador le lleva a participar en el II Concilio de Lyon, reunido en el mes de septiembre de 1245[26].

Su ayuda a Fernando III fue también notable, especialmente en la labor de la Reconquista, por ello estuvo en el asedio de Córdoba y en la consagración de su antigua mezquita aljama en catedral. Más adelante padeció los duros cercos de Jaén y Sevilla[27]. Pero por lo que don Adán siempre es recordado como uno de los más grandes obispos de la diócesis fue por su papel en la reconquista del territorio diocesano, que culminó con la caída de Trujillo y Medellín[28], así como por haber conseguido que el papa Inocencio IV aprobara en Asís, el 29 de mayo de 1254, el Estatuto Fundamental de la iglesia de Plasencia, gracias al cual la iglesia local tuvo una completísima normativa que reguló todos los aspectos de su vida[29].

Las relaciones con la clerecía diocesana no fueron del todo cordiales, de hecho se tiene noticias de graves enfrentamientos con el deán Martín de Pedro y con los franciscanos, por el favor que otorgó a la fundación cisterciense del monasterio de San Leonardo, posteriormente de San Marcos, cercano a San Francisco de Plasencia, a cuya erección se oponían los primeros al considerar que la cercanía de las monjas era un peligro para su estabilidad. El poder del obispo y el patrocinio de los Carvajales, uno de los grandes linajes que se asentó en Plasencia en época de Fernando III, lograron vencer el contencioso puesto por los franciscanos ante Gregorio IX que sentenció en su favor,

---

26 *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII..,* p. 168, nota 21 y pp. 169-170.

27 R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos*...205-206. J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*... III, doc. 87-88. *Primera Crónica General de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*. Ed. de R. Menéndez Pidal, Gredos, Madrid, 1955. Sobre la presencia en el cerco de Jaén, J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas,* III, docs. 728, 730 a 735 y 742, 287-308. El asedio de Sevilla en docs. 751 a 756, 760 a 764, 314-355.

28 *Anales Toledanos,* II, p. 408. J. BENAVIDES CHECA, *Prelados Placentinos*..., pp. 330-331. J.M. LODO de MAYORALGO, «Un manuscrito genealógico trujillano del siglo XVII», *Hidalguía,* Madrid, 1975, pp. 837-839.

29 El texto completo del Estatuto fue publicado por J. BENAVIDES CHECA, *Prelados Placentinos*... pp. 339-346.

con lo cual las hijas de San Bernardo se instalaron en la ciudad sede del obispado[30]. Su largo y fecundo gobierno de casi 34 años acabó en 1265[31].

1.4. Don García de Talavera (1266-06-04 // 1268-10-09)

De este obispo de origen toledano, tal como sugiere su sobrenombre, apenas si se tiene noticias de manera que en algunos episcopologios incluso se ha omitido[32], aunque su existencia está documentada a través de diversos privilegios de época de Alfonso X[33].

Se ignora si fue promovido a otra diócesis o murió. J. Benavides y López Sánchez-Mora que sí lo incluyen entre los obispos de Plasencia señalan que el cabildo catedral oficiaba por su alma una misa al año el día 13 de febrero y se distribuían 30 mrs[34].

1.5. Don Pedro Fernández (1268-07-30 // 1271-12-09)

La primera mención que se tiene de este prelado data del mes de julio de 1268, cuando confirma en calidad de obispo *electo* de Plasencia un privilegio de Alfonso X; su consagración como tal no consta antes del mes de enero de 1269[35]. Su presencia en la corte de Alfonso X fue asidua, según testimonian los numerosos privilegios del reinado[36].

---

30 Fray A. FERNÁNDEZ, *Historia y Anales*...Lb. I, Cap. XI, pp. 41-42.

31 Último registro de este prelado en un privilegio de época de Alfonso X, J. TORRES FONTES, *Fueros y Privilegios de Alfonso X*..., doc. LXVI, pp. 83-85.

32 F. GONZÁLEZ CUESTA, *Los obispos de Plasencia*..., pp. 47-49.

33 Fray E. MARTÍNEZ , *Colección Diplomática del Real Convento de Sto. Domingo de Caleruega*, Ed. De «El Santísimo Rosario», Vergara, 1931. Privilegios Reales, VIII, pp. 9-11, M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X* .El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, Sevilla, 1991, doc. 348, pp. 375-376.

34 *Prelados Placentinos...Episcopologio...,* p. 19.

35 G. MARTÍNEZ DÍEZ, E. GONZÁLEZ DÍEZ, F.J. MARTÍNEZ DÍEZ, *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*, Juntas Generales de Guipúzcoa, doc. 28, pp. 41-43. J.M. LODO DE MAYORALGO, «Un manuscrito genealógico...839-840.

36 Entre ellos, E. SÁINZ de RIPA, *Colección Diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño*, *T. I, 924-1369),* Logroño, 1981. doc. 50, pp. 74-77. J. M. LIZOAIN GARRIDO, «Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1262)», *Fuentes Medievales Castellano-Leonesas*, 31, doc. 561, pp. 51-54. J. CASTRO TOLEDO, *Colección Diplomática de Tordesillas, 909-1474*. Valladolid, Servicio de Publicaciones, 1981, doc. 43, pp. 34-36. J LOPERRÁEZ CORVALÁN, *Colección Diplomática*..., doc. LXXII, pp. 207-209. Fray E. MARTÍNEZ, *Colección Diplomática del Monasterio de Caleruega...,* Privilegios Reales, doc. XIII, pp. 15-18. F.J. FERNÁNDEZ CONDE, I. TORRENTE CONDE, G. de la NOVAL MENÉNDEZ, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y Fuentes, I, Colección Diplomática (966-1325),* Monasterio de San Pelayo, 1978, doc. 129, pp. 235-237. J. TORRES FONTES, *Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia,* Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, II, doc. CVII, pp. 115-116 y doc. CXIV, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1973, pp. 123-131.

De su pontificado han quedado dos preciosos testimonios que evidencian el ejercicio del poder jurisdiccional del que estaba investido. El primero data de 1268 por medio del cual concedió a don Tomé, el principal de los caballeros que poblaban Trujillo, facultad para hacer dentro de la iglesia de Santa María una sepultura. Tres años más tarde don Pedro hubo de establecer una concordia entre la universidad de los clérigos de Béjar y los clérigos de la aldea de Hervás, enfrentados por la percepción del diezmo de las colmenas. Estas, propiedad de la clerecía bejarana, se encontraban en el término de Hervás, por lo que los eclesiásticos hervacenses reclamaban su disfrute. El conflicto acabó con una decisión salomónica porque el obispo acordó el reparto de los beneficios de las colmenas entre las dos partes en litigio[37].

Bajo su mandato el maestro Gil de Cislar o Cuéllar inició la construcción de la sala capitular o Capilla de San Pablo de la catedral de Plasencia, una expresión más del engrandecimiento y de la consolidación del obispado. La última noticia sobre este prelado data del mes de diciembre de 1271[38].

1.6. Don Pedro II (1272-10-27//antes de 1281-05-14)

Se desconocen sus orígenes sociales y su carrera beneficial, pero la intervención de Alfonso X en su designación permite pensar que aquél se moviera en círculos cortesanos[39]. El primer dato que se tiene sobre don Pedro II data del 27 de octubre de 1272 y está en calidad de electo, porque su confirmación no se produjo hasta fines de ese año, según se advierte en un privilegio de Alfonso X del mes de diciembre en el que concedió al obispo y cabildo catedral de Plasencia ciertas mercedes por los servicios que le habían prestado, lo que testimonia el apoyo de la diócesis al monarca en ese crítico período[40]. Durante los años siguientes don Pedro II continuó en la corte del rey *Sabio* del que siguió obteniendo mercedes y protección, especialmente frente a los señores del territorio diocesano que intensificaron sus intentos de escapar a sus obligaciones fiscales para con la iglesia[41].

---

37 J.M. LODO de MAYORALGO, «Un manuscrito trujillano... 839-840. APSB, Serie B, «Documentos Eclesiásticos», doc. nº 4, Ed. A. Martín Lázaro, «Colección Diplomática de la Iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales,* Universidad de Madrid, 1921, pp. 144-145.

38 J.V. CANO MONTERO, *Las catedrales placentinas. Su arquitectura. Sus retablos. Su sillería de coro y otros elementos*. S.F., S.L. 18. M. CÁRCEL ORTI, V. PONS ALOS , «Un privilegio rodado de Alfonso X el Sabio en el Archivo Municipal de Ayora», *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, T. II, 1989, pp. 815-817.

39 G. LORA SERRANO, «Las elecciones episcopales…», p. 259.

40 T. DOMINGO SERRANO, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid,* I, Madrid, 1888. ACPL, Leg. 282-10. *Notas Manuscritas del Chantre J. Benavides Checa*.

41 *Los fueros de Sepúlveda*. Ed. crítica E. Sáez, Segovia, 1953, doc. 1, pp. 12-13. J. TORRES FONTES, *Fueros y privilegios de Alfonso X* ...doc. CCXXVIII, pp. 143-145. C. LUIS LÓPEZ, G. del SER QUIJANO, *Documentación Medieval del Asocio la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, I, doc. 18,

El último dato sobre el obispo está fechado el 13 de junio de 1279 y constituye un magnífico ejemplo de la relación de dependencia de la diócesis y clerecía de Plasencia respecto al metropolitano de Santiago. Se contiene en una carta de Nicolás III en la que solicitaba al clero de la provincia eclesiástica de Santiago de Compostela que prestara apoyo económico al arzobispo compostelano que había sido obligado a marchar de su diócesis[42].

No se sabe si falleció o fue trasladado a otra diócesis sucesos que en cualquier caso debieron ocurrir antes del 24 de abril de 1281 porque consta que en esa fecha la sede estaba vacante[43] y así continuó durante cuatro largos años. Los enormes problemas que se plantearon en Castilla a fines del reinado de Alfonso X tuvieron mucho que ver con ello.

1.7. Don Domingo Jiménez (1285-11-14//1329-05-25)

El 14 de noviembre de 1285 accedió a la silla obispal otro de los grandes prelados del episcopologio cuyo gobierno se extendió a lo largo de 44 años. Su figura aparece mucho mejor dibujada que la de sus antecesores, pues si bien no distinguimos con concreción sus raíces familiares, su carrera beneficial desarrollada en la diócesis, sugiere una procedencia geográfica y, ligada con ella un posible encuadramiento social con las oligarquías de caballeros del territorio placentino o abulense. Don Domingo procedía de las filas del cabildo catedral placentino de donde era canónigo al menos desde 1282, cuando en calidad de tal estaba en Orvieto y fue testigo de un acto en el que se le ampliaba un crédito al deán de Ávila[44].

La siguiente novedad sobre data de comienzos del verano de 1285 y es sumamente ilustrativa del funcionamiento institucional de la diócesis de Plasencia, así como de la ya comentada relación de dependencia respecto al metropolitano de Compostela. Un precioso documento testimonia que el obispado continuaba vacante y que aunque los *Estatutos de la Catedral* establecían que el deán debía ser elegido entre los capitulares

---

Diputación Provincial de Ávila, 1990, pp. 62-63. *Historia del Real Monasterio de Sahagún...,* Apéndice III, Escritura CCLXI, pp. 614-615. *Colección de Albelda y Logroño,* Ed. Sainz Ripa, doc. 63, p. 91 E. SÁINZ de RIPA, *Colección Diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño,* doc. 63, pp. 91-93 R.A.H., *Colección Salazar y Castro*, O-20, fols. 25r.-v. *Antigüedades de España*, Parte II, Apéndice, p. 492. *Colección Diplomática de Caleruega*...Privilegios Reales, doc. XXIV, pp. 29-31. J. LOPERRÁEZ CORVALÁN, *Colección Diplomática...*, doc. LXXVII, pp. 212-213. J.M. LIZOAIN GARRIDO, *Documentación del Monasterio de Las Huelgas de Burgos. 1231-1262*, doc. 593, Burgos, 1985, pp. 107-109. G. LORA SERRANO, «Fiscalidad eclesiástica y conflictividad social en Plasencia y su tierra a fines de la Edad Media», *HID,* 31, 2004.

42 S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Nicolás III (1277-1280) referentes a España*. Universidad de León, 1999, doc. 136, pp. 381-383.

43 S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Nicolás III...(1277-1280), referentes a España....* doc. 136, pp. 381-383. J. TORRES FONTES, *Fueros y Privilegios de Alfonso X...*, doc. CLI, pp. 158-160.

44 A.C. Salamanca, 43/3/25 (reg. por Marcos, p. 387). Citado por P. LINEHAM, *La Iglesia española y el papado...*, p. 126.

y el obispo, dada la irregular situación, los capitulares habían decidido llevar a cabo una elección en solitario de la que resultó designado don Domingo. A continuación los canónigos buscaron la confirmación del vicario de Santiago, que se la concedió el 20 de junio de 1285, a la vez que envió un rescripto a los obispos sufragáneos para que consagraran a don Domingo como deán, dignidad que ejerció por poco tiempo porque el 14 de noviembre ya era obispo de Plasencia[45].

A lo largo de su gobierno el prelado llevó a cabo una ingente tarea, a pesar de las largas temporadas que pasó en la corte, según registran los privilegios y crónicas de los reinados de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI[46]. Su cercanía y apoyo a la reina María de Molina, a su hijo Fernando IV, quien le definía en 1304 como *ome que me fiso e me fase mucho seruiçio,* y a don Alfonso XI le procuraron una serie de beneficios y privilegios para su obispado, aunque especialmente beneficiosas para éste resultaron las buenas relaciones que mantuvo con su aristocracia laica y eclesiástica, especialmente con el escribano real Pedro Sánchez de la Cámara que donó al obispo y cabildo catedral de Plasencia entre otras propiedades la villa de Jaraicejo. También fue muy importante la buena sintonía con el célebre abad de Santander don Nuño Pérez de Monroy a cuyo patrocinio se debió la fundación del grandioso Hospital de Santa María de Plasencia[47]. Pero sobre todo el hecho de que el concejo municipal de la ciudad acudiera a la justicia episcopal como forma de dirimir unos complejos pleitos que atañían a su jurisdicción habla de su prestigio y de la buena comunicación que en general mantuvo con todas las instancias de poder de Plasencia a quién a su muerte legó Segura con su castillo[48].

Como prelado coprovinciano participó en diversas reuniones convocadas por el metropolitano de Compostela: consta su presencia en los de Salamanca de 1310 y 1312,

---

45 J. BENAVIDES CHECA, *Prelados Placentinos...,* pp. 331-333. M. GAIBROIS de BALLESTEROS, *Historia de Sancho IV,* T. III, doc. 91, p. LIX.

46 Entre otros, *Antigüedades de España...*, Sección Primera, p. 493. *Colección Documental de la catedral de León*, *IX (1269-1300)*, docs. nº 2477-2483, pp. 290-292, doc. nº 2527, pp. 356-358. *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor,* doc. XXVIII, vol. III, pp. 87-94. J. CASTRO, *Colección Diplomática de Tordesillas...*, doc. 44, pp. 36-37. M. GAIBROIS de BALLESTEROS, *Historia de Sancho IV,* T. III, doc. 158, p. XCVI, doc. 1288, pp. CXVIII-CXIX, doc. 243, pp. CXLIV-CXLV, doc. 291, pp. CLXXX-CLXXXI, J. LOPERRÁEZ CORVALÁN *Descripción Histórica del obispado de Osma*, III, doc. LXXXVI, pp. 225-227, doc. LXXXVII, Madrid, 1788, pp. 227-228. AMT, (Archivo Municipal de Trujillo), cajón 10-Leg. 3-9. R. IZQUIERDO BENITO, «Privilegios Reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)», doc. 132-133, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios toledanos, Toledo, 1990, I. OCEJA GONZALO, *Documentación del Monasterio de San Salvador...*, doc. 340, pp. 102-105. *Memorias del reinado...*

47 La confirmación a don Domingo de todas los privilegios de la diócesis concedidos hasta entonces en ACPL, Leg. 282-10, *«Notas Manuscritas ... Ibidem,* Leg. 94-8, fols. 2r.-5r. G. LORA SERRANO, «Algunos datos en torno al señorío eclesiástico de Jaraicejo. *Os reinos Ibéricos na Idade Média. Livro Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno,* Vol. I, Porto, 2003. AHN, NOBLEZA, Frías, Leg. 579-10.

48 AHN, NOBLEZA, Frías, Leg. 1305. J. BENAVIDES CHECA, *Prelados Placentinos...,* p. 314.

en los de Zamora de 1311 y 1313 y en los de Valladolid de 1314 y 1322. El padre J. Benavides Checa, asegura que debido a su edad ya no pudo asistir al correspondiente Concilio Provincial de 1327, pero sabemos que aún vivía el 25 de mayo de 1329 aunque su óbito se produjo muy poco después[49].

2. La Diócesis

Se finaliza esta aportación al estudio de las diócesis de Extemadura con unos breves apuntes sobre su primera historia y la configuración de la sede placentina. Aquélla discurrió entre luces y sombras. Las primeras representadas por el propio desarrollo institucional iniciado, como se ha visto, en época de don Bricio y ampliamente desarrollado por sus sucesores. Luces también se observan en la forma en la que la sede y sus prelados fueron adquiriendo su propio lugar no sólo en el conjunto del episcopado castellano sino también en Roma y en otros lugares de la cristiandad europea a donde acudían bien como legados, bien en calidad de embajadores, o de participantes en diversos concilios. Pero, sobre todo, la mejor muestra del desarrollo de las villas y concejos diocesanos y especialmente del protagonismo que va adquiriendo su obispo y clero se encuentra en su participación desde fecha muy temprana en la reconquista de la España musulmana.

Ahora bien, los territorios diocesanos también pasaron por momentos extraordinariamente difíciles, como debió ser el ataque almohade del mes de junio de 1196, que lo arrasó por completo. Los *Anales Toledanos* señalan la trágica ruta que emprendió el califa: *Prisó el Rey de Marruecos a Montanias e Santa Cruz e Turgiello e Plaçença*, ciudad que destruyeron porque la débil empalizada prealfonsí no pudo paralizarlo y aunque los combatientes cristianos se retiraron y se concentraron en una sólida torre, reforzada con grandes duelas y altos merlones, al cabo de una noche, acabaron por sucumbir. De su violencia se hicieron eco diferentes crónicas, tanto musulmanas, como cristianas que recuerdan que más de ciento cincuenta placentinos de clase noble fueron hechos cautivos y llevados a trabajar en la construcción de la mezquita de Salé. Incluso en una versión de la *Primera Crónica General* se afirma que el califa Abu Yusuf *mató el obispo et los cánigos (canónigos) et quantos cristianos y morauan, et conbatió la torre muy de rrezio con muchos ballesteros que nunca quedauan de día nin de noche et la torre non se pudo defender et ouola a ganar, la qual torre tenie don Alfonso Téllez de Haro*[50]. Resulta obvia la exageración del cronista cristiano pues como se sabe don Bricio sobrevivió al ataque; en realidad ni siquiera sabemos si lo padeció, porque probablemente el obispo, de haberse hallado en la ciudad, se habría retirado junto a las

49 F. GONZÁLEZ CUESTA, *Los obispos de Plasencia*..., pp. 56-59. J. BENAVIDES CHECA, *Prelados Placentinos*..., p. 314.

50 G. LORA SERRANO, «El primer gobierno municipal...», p. 247, Texto de la *Primera crónica*..., p. 682, nota 5.

mujeres y niños hacia el Norte[51]. El 15 de agosto de dicho año Alfonso VIII al frente de las mesnadas castellanas entraba en Plasencia e iniciaba su reconstrucción[52].

Sombras, abundantes, se encuentran en las dificultades que los nuevos colonos encontraron para llevar a cabo la repoblación de algunos espacios, debido entre otras causas al carácter de territorio fronterizo que durante más de cuarenta años padeció el obispado, a la falta de un puente para atravesar el Tajo y a las interminables disputas con la vecina comunidad de Villa y Tierra de Ávila. Más tarde, en la época en la que se conquistó Trujillo, las dificultades colonizadoras persistieron pues a la poca calidad de los suelos agrícolas se sumó la imposibilidad de acabar con los golfines. Por estas razones, los potenciales colonos preferían ir a habitar el fértil Valle del Guadalquivir, a pesar de que Andalucía era la más inmediata frontera con el vecino reino musulmán y, por tanto, constituía un territorio expuesto pues a los continuos ataques enemigos. De ahí que los resultados colonizadores fueran bien escasos a pesar del esfuerzo que llevaron a cabo la monarquía, los concejos y las órdenes militares. No se han hallado datos que permitan fijar la colaboración del obispo de Plasencia en los avances de la colonización en esta temprana etapa, lo que no significa que no hubieran existido.

La llegada de pobladores que pertenecían a una civilización bien diferente a la musulmana, con unos intereses sociales y económicos distintos, transformó profundamente el paisaje y la organización territorial anterior. La nueva disposición agropecuaria —similar a la de otras poblaciones extremaduranas— estaba dominada por un paisaje de bosques de robledos, castañares, encinas y alcornoques, de montes huecos y de dehesas, que habla con claridad de la orientación ganadera que desde fines del siglo XII tuvo el territorio diocesano y de las actividades fundamentales de sus habitantes. Junto a esta vegetación natural la mano del hombre construyó otro paisaje formado por pequeñas islas de campos cultivados de cereal y viñas, así como de huertas en las riberas de los ríos. Desde fines del siglo XII había en las orillas del Jerte molinos destinados a la molienda de granos, pues en los textos de la época no se mencionan olivos. Otros elementos que aparecen citados en los más antiguos documentos son presas y aceñas, pesqueras y cañales[53]

Mas, ante todo, el espacio cambió profundamente por la construcción de nuevos núcleos de población y la modificación de los preexistentes. Como se ha visto, en Plasencia se empezaron a edificar la catedral de Santa María y las primeras iglesias; algunas tesis afirman que determinadas parroquias se construyeron sobre el solar de antiguos palacios musulmanes, caso de San Pedro[54]. En Trujillo la antigua mezquita mayor fue transformada en iglesia consagrada a la Virgen Santa María[55]; quizás anti-

51 G. MARTÍNEZ DÍEZ, «Plasencia ciudad y sede episcopal...», p. 25.

52 *Anales de Garci Sánchez,* ed. J. de M. Carriazo, n. 17.

53 G. LORA SERRANO, «El primer gobierno...», p. 253.

54 J. BENAVIDES CHECA, *Prelados*..., pp. 147-148.

55 C. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su Tierra en la Baja Edad Media,* Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1991, pp. 72 y 88.

guos alminares de Trujillo y Medellín pudieron convertirse en torres cristianas, pero en realidad no hay noticias documentales. Aparte de la citada ermita placentina del Cristo de las Batallas de finales del siglo XII o comienzos del XIII están documentadas las ermitas de Nuestra Señora de las Huertas de Béjar o de Santa María Magdalena, cerca de la actual Hervás, así como la de San Andrés de Plasencia, en las proximidades de la Puerta del Sol, mandada construir por el chantre de la catedral, don Domingo alrededor de 1229. También las de Nuestra Señora de la Victoria edificada sobre la propia muralla musulmana de Trujillo y las de Nuestra Señora de Belén y Nuestra Señora de la Calzada. Finalmente, la erección de los primeros conventos, entre los que caben destacar el de San Francisco y San Marcos en Plasencia, terminaron de fijar el nuevo paisaje de la Extremadura castellana y cristiana, pleno de cruces y otros símbolos de la nueva fe que profesaban los conquistadores[56].

Apenas si se puede trazar un esbozo de aquélla sociedad y mucho menos de su cuantificación. Los perímetros de los recintos amurallados de algunas villas y el número de parroquias que se incluyen en su interior, por ejemplo las seis que se enumeran en el fuero de Plasencia, pueden llevarnos a falsas conclusiones acerca del volumen de población, pero cabe la posibilidad de que aquéllas se proyectaran con una visión de futuro, por lo que no se deben tener en cuenta en el momento de valorar el nivel habitacional de las ciudades y villas en esta primera etapa. Del estudio del *Estatuto Fundamental de la Iglesia de Plasencia* y de otros documentos se dibuja un mapa de la diócesis a fines del reinado de Fernando III donde se advierten una serie de comarcas organizadas alrededor de las cuatro villas principales del obispado:

Al norte, con una escasa población, se hallaba Béjar que según el citado documento poseía una parroquia, Santa María, aunque la pronta formación de un importante cabildo de clérigos de la villa, bien diferenciado del cabildo de clérigos de las aldeas, puede significar que no fuese la única. En el distrito rural del *Cuarto de Abajo* se localizaban las aldeas de El Puerto y Hervás y en el *Cuarto de la Sierra* estaba Medinilla. Todos estos núcleos de población contaban con una iglesia, como posiblemente también la tenían las aldeas de Montemayor y Peromingo, ubicadas en el *Cuarto del Campo,* tal y como se deduce de un documento datado en el mes de octubre de1258 escrito en la iglesia de San Juan de Béjar[57].

La segunda zona estaba en torno a los ríos Ambróz y Jerte y era la más poblada. Plasencia ya poseía cuatro parroquias dedicadas a San Martín, San Esteban, San Vicente (actual Santa Ana) y San Nicolás, más la citada catedral de Santa María. Entre otras villas del valle del Jerte que también contaban con parroquia recordamos Jaraíz, Cuacos y Jarandilla, las principales del término por su capacidad poblacional y económica.

56 G. LORA SERRANO, «La diócesis de Plasencia...»

57 APSB, Serie B, Documentos Eclesiásticos-2. Publicados por A. MARTÍN LÁZARO, *Colección Diplomática de la Iglesia del Salvador*..., pp. 140-142.

Además había iglesias en Esperilla, Pañahorcada, Navaconcejo, Cabezavellosa, Villar, Cabezadolit, Piornal, Oliva, Valtravieso con los Berrocales de Palacios, San Pedro, Mirabel, Deleitosa y Losar, todas ellas en la Tierra de Plasencia.

La tercera zona se observa en el alfoz trujillano cuyos límites jurisdiccionales estaban marcados al norte con los de Plasencia, al oeste con los de Cáceres y Montánchez, al sur con Medellín y la encomienda de Magacela y al este con las tierras de Talavera. Veintiún años después de ser conquistada, la ciudad contaba con las parroquias de San Martín —la única citada en el Estatuto— y la de Santa María, así como con las iglesias de San Pablo, Santo Domingo, San Andrés y Santiago, posiblemente la más antigua del Trujillo cristiano medieval pues data de fines del siglo XII cuando la villa quedó temporalmente bajo el control de Alfonso VIII[58]. En el alfoz de Trujillo, que fue uno de los más poblados de la mesopotamia extremeña, lo que no significa que el número de habitantes fuera notable, permanecieron mudéjares que convivieron junto a los nuevos pobladores cristianos que iniciaron un lento proceso de colonización del que apenas si hay datos hasta bien entrado el siglo XIV. Entre los núcleos de población más antiguos recordamos Cabañas, Cañamero y Logrosán[59].

El cuarto y último espacio se corresponde con el alfoz de Medellín cuyos límites corrían por el norte con el alfoz de Trujillo, y el resto con las tierras de diversas encomiendas de las órdenes militares de Santiago y Alcántara entre las que cabe recordar las de Montánchez o Magacela. Medellín fue repoblada con rapidez, siendo testimonio del éxito colonizador en esta villa la construcción en el segundo tercio del siglo XIII de dos parroquias, la de San Martín y la de Santiago, citadas en el comentado *Estatuto*. Como en el caso de Trujillo se puede hablar de una continuidad de poblamiento respecto a la etapa musulmana, cuyos descendientes constituían una comunidad mora que pagaba tributo en razón de su condición a mediados del siglo XV. Entre las aldeas medellitenses, surgidas tras la conquista se cuentan Don Benito, Don Llorente y Miajadas ubicadas en el centro del término[60].

58 ACPL, Leg. 64, Expediente 10. M. de los A. SÁNCHEZ RUBIO, *El concejo de Trujillo y su alfoz*..., p. 74.

59 A. BERNAL ESTÉVEZ, *Poblamiento, transformación y organización social del espacio extremeño (siglos XIII al XV),* Editora Regional de Extremadura, Colección Estudio, 4, Mérida, s.a., pp. 112-113.

60 A. BERNAL ESTÉVEZ, *Poblamiento, transformación y organización*..., pp. 147-150.

Formas de señorialización en el territorio abulense en la Edad Media

*Carmelo Luis López**

1. Introducción

La repoblación de Ávila viene determinada por la conquista de la emblemática ciudad de Toledo por Alfonso VI en 1085 y por la necesidad de consolidar y proteger el reino toledano, sobre todo después de la invasión almorávide y de la derrota cristiana en las batallas de Sagrajas y de Uclés. Por ello, el monarca va a encargar a su yerno, don Raimundo de Borgoña, la repoblación de Segovia, Ávila y Salamanca. En ella se va a introducir un nuevo concepto de población: se crearán grandes concejos a los que se les encomendará la tarea de organizar, poblar y defender su territorio. Aunque no conservamos ningún fuero de los primeros momentos de la repoblación, se aplicaría el derecho de frontera, que estaba orientado a la mejor consecución de los objetivos repobladores: dominio exclusivo de términos; exención absoluta de responsabilidad civil y penal a los nuevos pobladores; percibir y requerir los tributos y servicios debidos al rey; administrar justicia y cobrar las multas y caloñas; equiparación de los caballeros con los infanzones; exención de portazgos y mañerías; privilegios militares; ir una vez al año a la hueste que el rey convocara y encabezara, participando en la expedición 2/3 de los caballeros, permaneciendo en la ciudad 1/3 de ellos; entrega del quinto del botín al rey[1]; y autoridad para organizar el término concejil, asegurando la dependencia de los concejos de aldea del de la villa o ciudad[2].

---

* Universidad Nacional a Distancia. Madrid.

1 Una prueba de ello la tenemos al principio de la repoblación de Ávila, en el reinado de Alfonso VI: nos referimos a la famosa expedición de los abulenses contra los musulmanes a los que vencen en La Colilla, en la Cabeza de Barbacedo, en la que tan grande fue la ganancia que, como dice la *Crónica de la población*, entregaron al conde don Raimundo de Borgoña 500 caballos del quinto que correspondía al rey. Vid. *Crónica de la población de Ávila,* edición de Amparo Hernández Segura, Valencia, Anubar, 1966, p. 19.

2 Vid. MARTÍNEZ LLORENTE, Félix, «Régimen jurídico abulense medieval: del Fuero a las Ordenanzas (siglos XI-XV)», *Historia de Ávila III* (Coord. Ángel Barrios García), Institución Gran Duque de Alba–Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1995, pp. 411-478.

A estos concejos se les concede extensos territorios. El más amplio de todos será el abulense con 18.500 km^2. Territorio ya apuntado por Alfonso VII en 1152, cuando señala términos al concejo de Talavera, aunque sus límites los conocemos con detalle por el diploma de 21 de abril de 1181 expedido por Alfonso VIII, en las mojoneras establecidas en el reinado de su padre, Sancho III, y de su abuelo, Alfonso VII el Emperador, que habían sido comprobadas mediante la oportuna pesquisa[3]. El alfoz del obispado sería aún más extenso, incluyendo los concejos de Arévalo y Olmedo, en total 19.922 km^2.

Estos límites, que englobaban dentro del territorio abulense a Coria y su comarca, no reconocían la frontera de la Calzada de la Plata entre los reinos de Castilla y de León[4], por lo que solo puede explicarse dicha concesión por móviles expansionistas del concejo abulense o porque Alfonso VIII encontrara tan degradada la zona por las campañas almohades que decidiera entregarla al concejo abulense para que contribuyera a su defensa y protección.

El territorio abulense será reducido, drásticamente, poco después, cuando en el año 1186 Alfonso VIII funde la ciudad de Plasencia[5] y la dote de términos en 1189[6]. Posiblemente, el peligro de la presión almohade sobre el reino de Castilla fue lo que obligó al rey a recortar el extenso alfoz abulense, al mismo tiempo que le permitía reforzar la frontera contra el reino leonés, ya que no puede considerarse esta reducción del territorio como un castigo a un concejo cuyas milicias habían servido a sus antecesores y a él, y le seguían ayudando, con dedicación y valor, en la lucha que mantenía el Reino contra los almohades y los leoneses.

No se hicieron esperar nuevas segregaciones. Alfonso VIII en 1209 crea otro nuevo concejo a costa del territorio abulense, el de Béjar, al que concede también un extenso alfoz[7]. También se reduce el territorio del obispado en el Campo de Arañuelo y en casi toda la Vera que se entrega a Plasencia; en la comarca de la Jara; y en los alrededores de Cadalso de los Vidrios que se incluyen dentro del dominio del arzobispado toledano; y se pierde todo el territorio al sur del Tajo.

Después de todas estas segregaciones, a mediados del siglo XIII, el territorio del concejo abulense tenía una extensión de 9.192 km^2. Asimismo, el del obispado de Ávila, tendría, incluidos los arcedianatos de Arévalo y Olmedo, 10.614 km^2.

---

3 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del, *Documentación Medieval de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila,* vol. I, Ávila, Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Caja de Ahorros de Ávila, 1990. doc. núm. 1, pp. 21-23. GONZÁLEZ, Julio, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, vol. II,* Madrid, 1960, pp. 628-631.

4 GONZÁLEZ, Julio, ob. cit., doc. núm. 362, pp. 619-620.

5 *Ibidem*, doc. núm. 454.

6 LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Aportación al estudio del Estado de Candeleda en la Edad Media,* Institución Gran Duque de Alba–Ayuntamiento de Candeleda, Ávila, 1994, doc. núm. 1, pp. 45-46.

7 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del, *Documentación Medieval del Asocio,* ob. cit., doc. núm. 5, pp. 30-31. Vid. también, GARCÍA MARTÍNEZ, Ceferino, *Béjar en su Historia,* vol. I, Salamanca, Librería Cervantes, 1989-1993, pp. 143-146.

A partir de ahí, en el siglo XIII se iniciará lo que podemos definir como un intenso proceso de señorialización, en el que hemos distinguido cuatro formas de realizarse: la primera, la señorialización concejil en propio término; la segunda, la señorialización que se inicia con la usurpación de términos o concejos a la comunidad de ciudad y tierra de Ávila; la tercera, por otorgamiento de grandes zonas del territorio concejil por la Corona a miembros de la familia real o a miembros destacados de la nobleza; y, la cuarta, la concesión de señoríos realizada por la Corona a favor de titulares eclesiásticos de Ávila.

Nosotros en este artículo nos vamos a referir exclusivamente a las dos primeras, por ser las más singulares, dejando para otra ocasión analizar en profundidad las otras dos formas.

2. Señorialización concejil en propio término

Entendemos con el nombre de señorialización concejil en propio término la concesión a un particular o a una institución por el concejo de Ávila de un lugar o aprovechamiento en señorío con fines repobladores, aunque estas concesiones no deban ser interpretadas exclusivamente como objetivos repobladores o colonizadores. No tenemos que olvidar que las magistraturas del concejo abulense estaban controladas por esa oligarquía a cuyos miembros se van a conceder la mayoría de los señoríos. Son ellos los más interesados en que se les conceda. Y el que lo sea en zonas escasamente pobladas del sur del territorio les beneficiará más, ya que conseguirán importantes y extensos patrimonios, que les permitirá llevar sus ganados trashumantes a territorios propios, y conseguirán riqueza y prestigio social que, unido al poder político que ejercen en el concejo y al servicio que prestan a la Corona, les posibilitará ascender a la más alta clase privilegiada: a la nobleza. De esta forma caerán en el régimen señorial las comarcas meridionales del alfoz, menos Oropesa y los territorios de las seis villas concedidas por Enrique III en 1394 a Ruy López Dávalos (Arenas, Candeleda, La Adrada, Mombeltrán, Castillo de Bayuela y La Puebla de Naciados) y, posiblemente, otros territorios en los sectores central y septentrional del alfoz, que se entregarán a las más poderosas familias de la oligarquía abulense.

Desde tiempo atrás, el concejo abulense o los Reyes habían propiciado que la iniciativa privada desarrollase ocupaciones poblacionales para defender el extenso territorio meridional del alfoz y conseguir la consolidación de la presencia abulense en él[8].

Entre las promovidas por el concejo de Ávila destacamos las siguientes: en 1219, las aldeas de Miriellos y Cotanillo, vendidas al obispo de Plasencia; en 1234, la entrega al monasterio de San Martín de Valdeiglesias de heredades en la llanura de Alarza, en la

8 Vid. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1992.

ribera derecha del Tajo, en el término municipal de Peraleda de la Mata, en los mismos confines de su tierra con la del concejo de Plasencia[9]; o, posiblemente, las primeras concesiones de heredamientos al obispo en Aldea del Obispo y a Blasco Jiménez en Navamorcuende, antes de la entrega de la jurisdicción; también sabemos que Fernando González Quijada, en 1294, tenía un importante heredamiento en San Miguel del Soto (Villatoro), que había heredado de su mujer María de Ávila[10], y que con el tiempo se convertirá en el señorío de Villatoro.

Posiblemente, los heredamientos que formarán los posteriores señoríos de Las Navas, Peñaranda de Bracamonte, Fuente el Sol y otros tenían el mismo origen, siendo amplios espacios concedidos por el concejo, hasta que, posteriormente, el rey otorgó a sus titulares por los servicios prestados la potestad pública en esos territorios.

Entre las concesiones de los Reyes destacaremos las siguientes: en el año 1271 las donaciones del Rey Sabio en el Campo de Arañuelo a García Ibáñez[11] y a Esteban Pérez[12]; en 1272 Alfonso X concede un privilegio al prior y religiosos del convento de Santispíritus de Ávila en el que les entrega la granja de Serranillos, en la ribera del Alberche, cerca de Guadamora[13]; y en 1285, Sancho IV entregará a su escribano Alfonso Vicente una amplísima propiedad en Campo de Arañuelo[14].

El mayor beneficiado de estas concesiones será Velasco Velázquez, deán de la catedral abulense, que recibirá de los reyes Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV importantes heredamientos entre los ríos Tiétar, Alberche y Tajo, con clara y decidida finalidad repobladora y para gratificarle por sus servicios: la alberguería de Navarrevisca (1276)[15], el Fenar (1276)[16], las Navas de Fortún Sancho, a las que puso el monarca por nombre

---

9 MANRIQUE, Ángel, *Cistercium seu verius ecclesiasticorum annalium a condito Cisterio*, Lugduni, Sumpt, Haered. G. Boissat et Laurent, Anisson, 1642, p. 488. Fernando III solicitará el concurso del concejo abulense a fin de que cediese al monasterio de San Martín de Valdeiglesias algún término o aldea propio de su jurisdicción; y, porque no cubría las necesidades del monasterio, por ello, pidió al concejo abulense un lugar más próximo al monasterio, llamado Navas del Rey, y se lo entregó al abad Domingo de Valdeiglesias. Es un ejemplo más de cómo los Reyes guardaban la fórmula de pedir al concejo abulense la entrega de una parte de su término, antes de proceder a las concesiones que querían realizar.

10 SER QUIJANO, Gregorio del, *Documentación medieval en archivos municipales abulenses (Aldeavieja, La Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo, Hoyos del Espino, Madrigal, Navarredonda de la Sierra, Riofrío, Santa Cruz de Pinares y El Tiemblo)*, Institución Gran Duque de Alba–Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1998, doc. núm. 1, pp. 53-54.

11 GONZÁLEZ, Julio, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1975, p. 314.

12 LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación Medieval de la Casa de Velada, Instituto Valencia de don Juan (1193-1393),* Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 2002, doc. núm. 7, pp. 40-41.

13 *Ibidem,* doc. núm. 11, pp. 49-50.

14 *Ibidem*, doc. núm. 87, pp. 138-140.

15 *Ibidem,* docs. núms. 39 y 41 pp. 82-83 y 85-86.

16 *Ibidem,* doc. núm. 38, pp. 81-82.

Campos Fríos (1276)[17] –aunque en este caso concede competencias jurisdiccionales con la frase «con todos los derechos que nos ý avemos»–, San Adrián –el caso más claro y significativo de la concesión de señorío con competencias jurisdiccionales en propio término (1283)[18]– y los Hoyos del Infierno y la Lastra (1307). En el año 1275 ya le había concedido otros heredamientos: tierras en la Iglesuela de Guadyerbas[19]; un territorio para la casa que tenía en Segura[20] y ampliación de la heredad de Guadamora[21].

La mayor parte de los ejemplos citados (excepto Campos Fríos y San Adrián) deben ser calificados institucionalmente, desde el punto de vista histórico-jurídico, como meros heredamientos, es decir, aldeas, predios y fincas rústicas otorgados por los reyes en plena propiedad a caballeros y nobles, vasallos suyos, como recompensa a su buen y leal servicio, o por el concejo abulense. No estaríamos ante la formación de auténticos señoríos, ni solariegos ni jurisdiccionales, ya que no hay referencias expresas en los documentos a cualquier delegación en la persona del nuevo propietario de las insignias propias de la potestad pública. Lo cual no quiere decir que con el tiempo no lleguen a constituirse como tal, bien agregados con otros que ya lo sean, por imposición ilegítima del dueño o por concesión de los monarcas.

Por su peculiar y privilegiado régimen jurídico, Ávila, como un concejo de la Extremadura, gozaba de amplias facultades de organización y hasta de disposición de su término municipal y de los diversos bienes que lo integran, sobre todo rústicos. Era posible que el concejo otorgara o autorizara dentro del alfoz el establecimiento de propiedades particulares sobre heredades e incluso aldeas enteras que quedarían de esa forma y hasta cierto punto desafectadas de su control, a favor de familias de la oligarquía urbana que veían aumentar, así, considerablemente su patrimonio.

Incluso los Reyes, cuando quieren entregar un heredamiento en señorío o declarar villa a alguna aldea en territorio abulense, necesitan la concesión del concejo de Ávila, aunque seguramente el acto fuera ya un mero formulismo, pero que hace referencia a un anterior derecho.

Pongamos dos ejemplos: el primero, en 1209, cuando Alfonso VIII concede términos a la recién creada villa de Béjar, segregada del alfoz abulense, establece que el concejo de Ávila le había dado el término que iba a formar el territorio de la nueva villa para poblarla:

---

17 *Ibidem,* doc. núm. 42, pp. 86-87.

18 SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, «Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones», *Anuario de Historia del Derecho Español*, VI, 1929, pp. 454-462. LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación Medieval de la Casa de Velada, ob. cit.*, doc. núm. 75, pp. 124-125.

19 LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación Medieval de la Caja de Velada,* ob. cit., doc. núm. 19, pp. 60-61.

20 *Ibidem,* doc. núm. 21, pp. 62-63.

21 *Ibidem,* doc. núm. 22, pp. 63-64. Vid. para estas concesiones en el Campo de Arañuelo, MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, «La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo», *En la España Medieval*, 15, 1992, pp. 97-119.

> *«Notum sit presentibus et futuris quod* concilium de Abula dedit michi, Aldefonsus*, Dei gracia rregi Castelle et Toleti,* scriptum terminum per ad populare meam villam Beiar *et adere eidem ville per termino» (*A continuación se describe minuciosamente el término concedido).[22]

El segundo, cuando Enrique III, en 1393, concede a Ruy López Dávalos los señoríos del Valle del Tiétar, el concejo de Ávila, según nos dice el historiador abulense del siglo XVII, el P. Luis Ariz, acuerda confirmar la concesión real, pero en la fórmula figura que el concejo de Ávila había entregado a Ruy López Dávalos los territorios de las seis nuevas villas y sus tierras, sin hacer mención a la concesión real del año 1393:

> *«Sábado, 5 de junio, año 1395, en su concejo a canpana tañida, en presencia de su alcalde por el Rey y de su corte, corregidor de Ávila, juntamente los regidores (...), que son de los doze cavalleros regidores, que han de fazer y ordenar las faziendas del dicho Concejo. Otrosý,* otorgaron los dichos la confirmación de los pueblos y tierra que el concejo dio a Ruy López Dávalos*, camarero del Rey, como fueron El Colmenar, Arenas, Candeleda, La Puebla de Santiago de Arañuelo, El Adrada, el Castillo (de Bayuela), etc.»*[23]

Sobre este tipo de concesiones llamó la atención por primera vez, a partir de un caso abulense —la concesión de San Adrián a Velasco Velázquez, en 1283—, el insigne medievalista don Claudio Sánchez-Albornoz en un interesante artículo publicado en 1929[24].

Tales donaciones podían recaer sobre algunas heredades, bienes o aprovechamientos del término concejil, que eran entregados a su nuevo titular *iure hereditario*, y podían ser objeto de cualquier tipo jurídico de transmisión por el nuevo titular; o bien recaer sobre aldeas completas con todos sus aprovechamientos.

Pero no solo se producen concesiones de heredamientos, sino que, a veces, se entregan aldeas del concejo en el sector meridional que alcanzarán posteriormente la categoría de villas bajo la jurisdicción señorial: en 1271 Alfonso X concede por juro de heredad, con todos los derechos que el Rey tenía en dicho territorio, a su escribano Velasco Gómez el lugar de Las Atalayuelas de Guadyerbas, situado en el Campo de

---

22 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del, *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y tierra de Ávila,* ob. cit., doc. núm. 5, pp. 30-31.

23 ARIZ, Luis, *Historia de las Grandezas de la Ciudad de Ávila,* Alcalá de Henares, Luys Martínez Grande, 1607 (ed. facs. Ávila, Obra Cultural de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, 1978), pp. 278-279.

24 SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, «Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones», ob. cit., pp. 454-462. LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, ob. cit., doc. núm. 75, pp. 124-125.

Arañuelo, al que el rey cambió el nombre por Velada, entregándole la jurisdicción y ordenando que todos los hombres que moraren en Velada fueran sus vasallos:

> *«Sepan quantos este privilegio vieren e oyeren, cómo yo, don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla (...). E todo esto sobredicho damos e otorgamos a Velasco Gómez, el sobredicho, con montes, con ffuentes, (...). E, demás, le otorgamos que lo pueda poblar de quien quisiere en tal guisa que los omes que ý moraren sean suyos quietamente.»*[25]

El mismo año, el Rey Sabio vuelve a confirmar el privilegio[26]. Y, si hubiera alguna duda sobre la jurisdicción entregada, Velasco Gómez, en 1273, concede franqueza y fuero a los pobladores de Velada[27].

A su sucesor, Velasco Velázquez, le aumentará el rey considerablemente los señoríos con las concesiones del año 1276. En el Campo de Arañuelo: La Iglesuela de Guadierva, a la que puso por nombre Florida[28]; el lugar de Segura en el Berrocal de las Caleras[29]; un lugar entre los heredamientos de Segura y Guadamora[30]; y el lugar de Tórtoles, que denominó Estrada[31]. El heredamiento para la alberguería de Navarrevisca[32]; y las Navas de Fortún Sancho que recibió el nombre de Campos Fríos, situados en el valle del Alberche[33].

El concejo abulense en ese mismo año, el 25 de octubre, expedirá tres documentos. Por el primero, realizará la donación de Velada, Iglesuela de Guadierva, Segura, en el Berrocal de las Caleras, y el Sexmo del Escribano a Velasco Velázquez:

> *«E todo esto sobredicho damos e otorgamos a Velasco Velázquez, el sobredicho, con montes fuentes, con ríos, con pastos, con heredades e con sus entradas e con sus ssallidas e con todas sus pertenençias e con todos los derechos que nos ý avemos e devemos aver, que lo aya quita e libre por juro de heredad para siempre jamás (...) E damos e otorgámosle que lo pueda poblar de quien quisiere, en tal guisa que los omes que ý moraren sean suyos quietamente».*[34]

---

25 LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación Medieval de la Casa de Velada, ob. cit.*, doc. núm. 8, pp. 42-43.

26 *Ibidem*, doc. núm. 9, pp. 43-44.

27 *Ibidem*, doc. núm. 12, pp. 51-53.

28 *Ibidem*, doc. núm. 34, pp. 77-78.

29 *Ibidem*, doc. núm. 35, pp. 78-79.

30 *Ibidem*, doc. núm. 36, pp. 79-80.

31 *Ibidem*, doc. núm. 40, pp. 83-84.

32 *Ibidem*, doc. núm. 41, pp. 85-86

33 *Ibidem*, doc. núm. 42, pp. 86-87.

34 *Ibidem*, doc. núm. 45, pp. 89-91.

Por el segundo, dona a Velasco Velázquez el lugar de Tórtoles (Estrada)[35]. Y, por el tercero, le entrega el heredamiento entre Segura y Guadamora[36]. Estos dos últimos lugares con las mismas condiciones que el primero.

La fórmula es igual que la empleada en la concesión del rey de 1271, aunque el monarca añade:

> *«Mas que den a nos moneda, quando nos la dieren todos los de nuestra tierra, e que nos fagan aquel serviçio que nos fazen los vasallos solariegos que han los cavalleros en Castiella.*[37]

En el año 1276 el concejo de Ávila concede a Blasco Jiménez, del linaje de Blasco Jimeno, o de los Dávila, la jurisdicción sobre el heredamiento de Navamorcuende y de Cardiel. El hecho de que un concejo entregara un señorío en su propio término ha despertado la atención de los historiadores, y ha sido interpretado como una actuación del concejo abulense como verdadero soberano:

> *«Conosçida cosa sea a quantos esta carta vieren, cómo nos, el concejo de Ávila, damos y otorgamos a vos, Blasco Ximénez, hijo de don Ybáñez, por servicio que nos fecistes (...) el heredamiento que avedes en Navamarquende (...). Dámosvoslo e otorgámosvoslo, que los podades poblar de quienquier e a qualquier fuero que vos querades, e aquellos que poblaren que sean vuestros vasallos quietamente, e que vos fagan pecho e facendera e todas las otras cosas, que vasallos deven façer a señor, e non a nos ni a otro ninguno.»*[38]

La concesión del concejo de Ávila fue confirmada por Alfonso X en 1277, pero no excluye el que, como en otras ocasiones, se hubiera producido previamente una concesión regia que habría sido objeto de posterior ratificación por el municipio despojado y de la que no tenemos noticia.

Aunque se declara que Blasco Jiménez ya era titular de tales heredamientos en el momento de realizarse oficialmente la liberalidad legitimadora por parte del concejo de su tenencia señorial, por la que se los segregaba de su propio término, mediante la delimitación de su coto, advirtiéndose cierta intención de objetivos repobladores y de privilegio por pago de servicios, el tenor del documento no nos permite apreciar las

35 *Ibidem*, doc. núm. 46, pp. 91-92.

36 *Ibidem*, doc. núm. 47, pp. 92-93.

37 *Ibidem*, doc. núm. 8, pp. 42-43.

38 VERGARA MARTÍN, Gabriel María, *Estudio histórico de Ávila y su territorio desde su repoblación hasta la muerte de Santa Teresa de Jesús,* Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1896, pp. 89-90. GRASOTTI, Hilda, «Un abulense en Beaucaire», *Cuadernos de Historia de España,* 43-44, 1967, pp. 133-153.

singularidades y originalidades que en su día destacó Hilda Grassotti a la hora de realizar su estudio. A pesar de ello, no dudamos de su importancia en el conjunto de cesiones de heredades y aldeas para la formación de futuros señoríos, que desarrolló el concejo abulense, como se comprueba por el hecho de que, pasado el tiempo, se constituyan sobre tales lugares cabezas de estados señoriales, ya que, como afirma la profesora Grassotti, «el concejo de Ávila al disponer que los futuros moradores de los cotos de Navamorcuende y de Cardiel cumplieran frente a Blasco Jiménez los deberes de los vasallos, exime a aquellos naturalmente de todos los que pudieran obligarlos frente al municipio, y, como los cotos eran de propiedad del citado caballero y el concejo no podía tener, por ende, en ellos sino la potestad pública, parece evidente que en verdad renunciaba a ella y constituía un señorío»[39].

En 1283 el concejo abulense concede San Adrián a Velasco Velázquez, juez del Rey. Además de señalar los mojones del lugar, indica que se lo concede por juro de heredad, autorizándole a tenerlo yermo, adehesado o llevar pobladores con las condiciones que él deseara, pero sobre todo le concede la jurisdicción, ya que podía poner alcaldes, aportellados y oficiales para librar y determinar los juicios y pleitos entre sus pobladores, que deberían ser sus vasallos, a los que libera de todos los pechos y tributos que podía imponer la ciudad de Ávila a sus vecinos y moradores. Solo se menciona la obligación de pagar al rey la moneda forera, de siete en siete años, y que acuda el titular del señorío con los hombres que residieran en San Adrián a ayudar a las tropas abulenses, cuando fueran a defender los términos contra las villas y ciudades limítrofes:

> *«Esto todo sobredicho con el término dicho de suso, damos e otorgamos a Velasco Velázquez (...) e con todos los derechos que nos ý avemos e devemos aver que lo aya quito e libre por juro de heredat (...). Et demás damos e otorgámosle que lo pueda tener e aver yermo o poblado e deffesado (...) e, si poblar lo quisiere que lo pueble de qualesquier omnes e a qualquier ffuero e en qualquier manera e so qualquier condición que él quisiere. Y que él e los que lo ovieren por él que pongan hý alcaldes e aportellados e officiales, quantos e quales quisieren para librar los pleitos e los juyzios (...) e los ommes que allí poblaren o moraren que sean sus vasallos quietamente e le sirvan e le obedezcan (...). E quitámoslos de portazgos e de montadgos (...) e de todos los otros pechos e derechos e poder e sennorío qual nombre quier que ayan (...). De todo los quitamos que non ayamos en aquel logar (...), salvo que den a nuestro sennor moneda forera de siete en siete annos, segunt que es ffuero (...). E otrossí, quando nos el conçeio de Ávila fuéremos con nuestra senna a conquerir nuestros términos e anparar*

39 GRASSOTTI, Hilda, «Un abulense en Beaucaire», ob. cit. p. 144.

> *e deffenderlos de las otras villas que son nuestras fronteras, si el señor daquel logar fuere connusco, que lieve consigo en nuestra ayuda los ommes que ý moraren».*[40]

En julio de 1283, el infante don Sancho otorga el señorío de San Adrián a Velasco Velázquez, sin citar la concesión realizada por el concejo abulense, en los mismos términos y con las mismas condiciones (dominio del territorio y la jurisdicción), en compensación por los servicios que le había prestado, especialmente por lo que perdió y le tomaron en Olivenza. La fórmula es similar a la empleada por el concejo, solo añade lo siguiente:

> *«Que retengo para mí e a los que regnaren después de mí en Castiella justiçia corporal, quando la él non feziere, e moneda forera tan solamiente, e non otro derecho nin otra cosa alguna».*[41]

Parecido procedimiento debió emplear Sancho IV, cuando entrega a Juan García de Toledo, su portero mayor, la heredad de Darupe (Cervera) y la de Malpartida (Mejorada)[42]. A la donación anterior de estos dos lugares parece que Enrique II agregó un tercer lugar de nombre Segurilla, y todo lo que hasta entonces había sido señorío dominical, esto es, mera propiedad de una heredad, lo convirtió en un señorío jurisdiccional, delegando la administración de justicia[43].

Por último, debemos incluir como señorialización concejil en propio término las concesiones de jurisdicción a titulares eclesiásticos: en La Aldea del Obispo (al obispo de Ávila) y en Higuera de las Dueñas (a las monjas de San Benito).

En 1236 el concejo de Ávila concederá al obispo la aldea de Guadamora, la llamada «Aldea del Bispo», en término de Cardiel[44]. Exime a sus moradores de todo pecho y facendera, excepto de andadería, yuntería y de la moneda forera. Guadamora era una zona no muy extensa, pero, en cambio, muy rica, que se correspondería con el valle del arroyo de su nombre. En ella conocemos cuatro heredamientos, uno de

---

40 SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, «Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones», ob. cit., pp. 508-509. LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación Medieval de la Casa de Velada, op.cit*., doc. núm. 75, pp. 124-126.

41 MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, II, 1982, pp. 157-172. LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación Medieval de la Casa de Velada,* ob. cit., doc. núm. 76, pp. 127-128.

42 LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duques de Frías, III. Condados de Oropesa y Fuensalida y sus agregados,* Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas–Casa de los Duques de Frías, 1973, p. 3.

43 SALTILLO, marqués del, *Historia nobiliaria española (contribución a su estudio),* Madrid, Maestre, 1951, vol. I, p. 358.

44 GRASSOTTI, Hilda, «¿Otra osadía abulense?», *Cuadernos de Historia de España*, XLVII-XLVIII, 47-48, pp. 329-330.

ellos es el entregado por el concejo de Ávila a su obispo don Domingo, que poseía su dominio con anterioridad, por lo cual era conocido como Aldea del Obispo, entregándole ahora la jurisdicción sobre el heredamiento, cuya concesión ha sido publicada por Hilda Grassotti:

> *«Notum sit omnibus presentibus et futuris quod nos, concilium abulensem, una cum alcaldibus et iustitiis, pro salute animarum nostrarum et servitio quod nobis fecistis vos, domine D[ominucus], episcope abulense, enfranquimus et quitamus vobis et ecclesie vestre Sancti Salvatoris, totam illam aldeam vestram de Guadamora que dicitur Aldea del Obispo, ab omni pecta et facendera preter andaderiam et iunteriam et monetam, et homines qui ibi fuerint habeant suos alcaldes que iudicent inter eos de suis querelis».*[45]

Solo presenta la concesión una limitación en la jurisdicción al disponer que no pudiera entender la justicia en los pleitos que entablaran los vecinos y moradores de Aldea del Obispo con los otros vecinos y moradores abulenses.

El señorío de Higuera de las Dueñas se inicia en 1223, cuando el concejo de Ávila entrega al convento de San Clemente de Adaja un amplio heredamiento formado por los lugares de Serores, San Cristóbal, La Hija de Dios, San Miguel y La Higuera[46], pero en la concesión ni en los privilegios y bulas posteriores se contiene la más mínima alusión a un señorío jurisdiccional sobre las citadas aldeas. La exención de pechos que las autoridades urbanas abulenses reconozcan al monasterio por escritura de 3 de octubre de 1281 será el fundamento jurídico del futuro señorío jurisdiccional de este monasterio sobre el lugar de La Higuera, aunque no debemos considerar la misma como equivalente a la plena cesión de la jurisdicción[47]. A punto de acabar el siglo XIV, un diploma de 9 de abril de 1397, publicado por nosotros, nos presenta La Higuera como lugar de las dueñas de San Benito de Ávila, cuyo significado parece referirse, en primer término, a la jurisdicción; también en el mismo diploma su concejo y «omes buenos» aparecen actuando sin ninguna dependencia de las autoridades concejiles de Ávila[48]. Es evidente que en estas fechas la jurisdicción de las monjas de San Benito sobre La Higuera era ya una realidad firme, aunque no tenían ninguna prueba documental de una concesión expresa concejil o regia de esa jurisdicción, quizás porque nunca había existido y solo había sido adquirida por vía consuetudinaria o de hecho, ya que es difícil admitir la

45 *Ibidem*.

46 BARRIOS GARCÍA, Ángel, «Documentación Medieval del Monasterio de San Clemente de Adaja», *Cuadernos Abulenses,* 1, 1984, pp. 91-136.

47 LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Aportación al Estudio de la Villa de Higuera de las Dueñas en la Edad Media,* Institución Gran Duque de Alba–Ayuntamiento de Higuera de Las Dueñas, doc. núm. 2, pp. 46-48, Ávila, 1996.

48 *Ibidem*, docs. núms. 13 y 15, pp. 54, y 66-68.

autenticidad del diploma de Sancho IV de 6 de octubre de 1281, sobre cuya autenticidad ya había expresado Hilda Grassotti serias dudas, que otorgaba a las monjas de San Clemente la citada jurisdicción[49]:

> «*E nuestro logar de La Figuera con todo el señorío e propiedad e con el mero e misto ynperio e con veinte pares de bueyes aboyados para arar e trillar*».[50]

3. Formación de señoríos por usurpación de términos o concejos a la Comunidad de ciudad y tierra de Ávila

Generalmente, se interpreta la concesión de señoríos como la adjudicación de un territorio ya individualizado como señorío o la concesión de un determinado número de vasallos-pecheros, a fijar y determinar en un espacio, o la segregación de un territorio de jurisdicción real que concede el rey al nuevo señor. Nosotros en esta forma de creación de señoríos tratamos una situación inversa. Se realiza cuando los principales miembros de la oligarquía urbana ocupan, de hecho, espacios y núcleos de población pertenecientes al concejo ante la desidia, el desinterés, la complacencia y la complicidad de las autoridades concejiles abulenses, esperando que finalmente el concejo legalice la situación mediante el reconocimiento de la realidad señorial apropiada, o el rey conceda, en pago de favores o servicios, el diploma acreditativo o el correspondiente privilegio. Conocemos bien el sistema de apropiación y usurpación.

Unas veces, partiendo de posesiones que tenían en el territorio abulense, o bien de un señorío ya consolidado, se apoderaban de territorios cercanos, que incluían núcleos de población, e incluso de concejos de aldea; despoblaban a la fuerza los territorios y llevaban a ellos habitantes de sus dominios, habituados a tributación señorial, o sometían directamente a los vecinos pecheros del concejo que usurpaban al pago de impuestos y cargas señoriales de todo tipo. Este fue el sistema empleado, por ejemplo, por Pedro de Barrientos en Zapardiel de la Cañada, tratando de despoblarlo y unirlo a su señorío de Serranos de la Torre[51]; o por Luis de Valderrábano y Diego de los Yagos, que compraron el lugar de Martín Domínguez y lo despoblaron, haciéndolo dehesa y cobrando todo tipo de impuestos a los vecinos de Múñez y de Balbarda.

Otras veces los caballeros y nobles de la ciudad obligaban a los concejos de las aldeas de la tierra de Ávila a encomendarse a ellos; y aquellos, a cambio de protección y

---

49 GRASSOTTI, Hilda, *¿Otra osadía abulense?,* ob. cit., 329-340. Afirma la historiadora que la fórmula «mero y mixto imperio» aparece en el siglo siguiente. Nosotros hemos aportado otros argumentos sobre la falta de autenticidad del documento, ya que todas las heredades que se conceden ya habían sido donadas anteriormente al convento, al igual que los demás privilegios.

50 LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Aportación al estudio de la villa de Higuera de las Dueñas en la Edad Media,* ob. cit., doc. núm. 2, pp. 46-48.

51 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del, *Documentación Medieval del Asocio,* ob. cit., vol II, docs. núm. 170 y 171, pp. 638-644.

favores, les consentían tomar y ocupar las rentas reales; estos caballeros se iban a vivir a dichos lugares y sojuzgaban a sus vecinos y moradores; tenían en ellos sus mayordomos y otras personas que controlaban los concejos, resolviendo sus cuestiones y debates, usurpando la jurisdicción, prohibiéndoles ir a pleitos y querellas ante las justicias de la ciudad, al mismo tiempo que impedían realizar los repartos de los servicios y pedidos reales, o bien se apropiaban de ellos, ocupando los términos comunes de la tierra y del concejo, imponiendo contribuciones de todo tipo a los vecinos. Los abusos debieron ser tan numerosos que fueron prohibidos expresamente en una provisión de los Reyes Católicos de diciembre de 1479[52].

También era frecuente que compraran en los concejos de la tierra casas y heredades para poder arrendar las rentas reales y tener así bajo su dominio económico a los pecheros de la tierra, embargándoles a la menor oportunidad sus bienes, con lo que conseguían muchas veces despoblar a los pequeños concejos y formar con el término concejil cotos redondos; hasta tal punto se generalizó este sistema que los Reyes Católicos encargaron al corregidor de Ávila que les informase qué heredades habían comprado Pedro Dávila, Fernando Gómez de Ávila y Sancho Sánchez de Ávila, los tres regidores de Ávila, en los concejos del territorio abulense con la intención de «poner la mano sobre sus vasallos».

Con estas apropiaciones se formaron en los siglos XIV y XV algunos señoríos solariegos y otros aumentaron considerablemente su extensión, ubicados en las zonas central y septentrional del alfoz, aunque solo conocemos los casos en que no prosperaron los intentos por los pleitos sostenidos a lo largo del siglo XV y fallados a favor del concejo abulense por sentencias de restitución de términos dictados por jueces nombrados por los Reyes Católicos.

Si analizamos qué personas son las que se apropian de términos y concejos del alfoz abulense, comprobaremos que pertenecen a esa oligarquía que venimos citando y que ocupan los cargos más importantes del concejo: alcaldías, regimientos y alguacilazgos. Por ejemplo, en el año 1436 las personas que tenían ocupados términos eran, entre otros: Gil Gómez Rengifo; Gil González Dávila; Gonzalo Dávila, señor de Villatoro y Navamorcuende; Sancho Sánchez de Ávila, señor de San Román y Villanueva; Pedro Dávila; y Álvaro de Bracamonte, señor de Peñaranda y Fuente el Sol; todos ellos eran regidores de Ávila[53].

---

52 LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. II (20-IX-1479 a 14-XII-1480),* Ávila, Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba–Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1973, doc. núm. 12, pp. 37-40.

53 BARRIOS GARCÍA, Ángel, CASADO QUINTANILLA, Blas, LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474),* Ávila, Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba–Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1988, docs. núm. 38-56, pp. 100-113. SOBRINO CHOMÓN, Tomás, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ávila, (1436-1477),* vol. II, Ávila, Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba–Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1999, docs. núms. 108-123, pp. 15-55.

Pero posiblemente el caso más significativo lo representa la familia de los Dávila, de la cuadrilla de Esteban Domingo, que durante todo el siglo XV usurpa al concejo abulense dehesas y pinares en los términos de Burgohondo, El Barraco y Navalmoral de la Sierra, así como los términos completos de El Helipar y Quintanar[54], tratando de unirlos con el señorío de Las Navas, comprobándose en las imposiciones de tipo señorial una evolución del dominio desde la ocupación de términos a la jurisdicción sobre los hombres: imposición de tributos a los posesores de la tierra, casas y molinos, a los dueños de ganados, al aprovechamiento de los montes, así como pechos personales (velas, maherimientos y otros servicios).

Más importante es la ampliación de sus señoríos que realizan comprando aldeas enteras para ser incluidas en sus señoríos sometidas a su jurisdicción: Por ejemplo, Diego Dávila adquiere en 1419 el término de Quemada, comprando esta aldea a María González, que la poseía como término redondo[55]. Pedro Dávila II compra el lugar de Navalperal a Pedro de Solís, incluida la jurisdicción que parecía tener. La importancia de este lugar por la posición que tenía respecto a los pasos de la Cañada Leonesa Oriental se aprecia en el alto precio pagado por ella: más de cuatro cuentos de maravedíes (4.020.000 maravedíes). Poco después adquiere la mitad de la aldea de El Hoyo tasándose todo el término en 300.000 maravedíes[56]. Las tres aldeas se incluirán en el señorío de Las Navas.

Conocemos también otro caso muy significativo de estas usurpaciones: las de Juan de Ávila y Luis de Guzmán, que se habían apropiado de Cespedosa y de Puente del Congosto, lugares en los que ejercían la jurisdicción alta, baja y mero mixto imperio, con sus fortalezas y vasallos y recaudaban las rentas. En 1491, los Reyes Católicos les ordenan que devuelvan la jurisdicción y rentas usurpadas a la ciudad de Ávila[57]. Sin embargo, tres años después, en otra provisión real que envían al comendador Luis de Guzmán, preguntándole sobre el encarcelamiento de Juan Velázquez, en el tratamiento del documento le titulan como señor de Puente del Congosto, por lo que parece que había consolidado el señorío[58].

---

54 LUIS LÓPEZ, Carmelo, «El proceso de señorialización en el siglo XV en Ávila. La consolidación de la nueva nobleza», *Cuadernos Abulenses,* 7, 1987, pp. 53-66.

55 *Archivo Duques de Medinaceli,* Sección Las Navas, leg. 2, núm. 88 A.

56 *Ibidem,* Sección Las Navas: leg. 7, núm. 69 A; leg. 7, núm. 70 A; y leg. 7, núm. 71 A.

57 CANALES SÁNCHEZ, José Antonio, *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VI (31-I-1490 a 20-XII-1491),* Ávila, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba»–Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1996, docs. 77-78, pp. 171-175.

58 HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María, *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. X (18-IV-1494 a 20-XII-1494)*, Institución Gran Duque de Alba–Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1996, docs. núms. 1 (pp. 11-12), 20 (pp. 37-38), 22 (pp. 40-41) y 32 (pp. 54-56).

Finalmente, habría que incluir la formación de señoríos por este procedimiento en los sectores central y septentrional del alfoz: Flores de Ávila con Cisla y la Aldehuela; Cardeñosa, Migalbín, Tabladillo, Navarredonda, Villaviciosa y otros[59].

En total, las segregaciones (9.308 km^2) y la sangría señorial en la Edad Media (5.319 km^2) habían supuesto una pérdida al territorio del concejo abulense de 14.627 km^2, quedando reducido el mismo, de los 18.500 km^2 iniciales, a una extensión que viene a coincidir con el territorio de los municipios que forman el actual Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila (3.873 km^2), sensiblemente inferior a la actual de la provincia de Ávila (8.048 km^2).

59 LUIS LÓPEZ, Carmelo, «Otros Señoríos», en *Historia de Ávila, IV,* (Coord. Gregorio del Ser Quijano), Institución Gran Duque de Alba–Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 2009, pp. 326-348.

De Murgi a El Ejido

*Mª Desamparados Martínez San Pedro**

En muchas ocasiones se ha considerado a El Ejido como un pueblo sin historia y por lo tanto sin tradición y sin raíces. El historiador Pedro Ponce ha reaccionado frente a esta teoría, manifestando que el espléndido presente de El Ejido no es fruto de la casualidad, sino que es la consecuencia de su historia, reflejo de una civilización, que se continúa en el tiempo y en el espacio, dando como resultado un magnífico paisaje agrario.

Efectivamente, El Ejido es el fruto de una larga historia, tan larga como interesante. Sus orígenes se remontan al período Neolítico en la Edad del Cobre, hace 5.000 años, cuando aparecen asentamientos humanos estables en el montículo de Ciavieja, un poblado agrícola de cabañas circulares con zócalos de piedra que disfrutará fundamentalmente de una magnífica producción agrícola a base de cereales de secano.

Se supone que esta agricultura cerealista se complementaba con la caza y con el aprovechamiento de todo lo que le ofrecía el bosque de los alrededores, formado por arbustos, encinas, acebuches y pinos silvestres de gran tamaño.

Hacia el año 1.300 antes de nuestra era, en la etapa final del Bronce, el poblado de Ciavieja comienza a decaer, iniciando un desmoronamiento que le conduciría a su definitiva desaparición.

A partir de la incorporación de la región andaluza al dominio romano y con la concesión en el siglo I de nuestra era del derecho latino a Hispania van surgiendo una serie de poblaciones, algunas con categoría de municipios, entre los que se encuentra Murgi, asentada sobre el solar que dejó Ciavieja.

Murgi fue una ciudad próspera, que basó su economía en el cereal y en la actividad pesquera, que ya existía en la época prerromana.

---

* Universidad de Almería. E-mail: mdmartin@ual.es.

Los recursos que enriquecieron a los colonizadores históricos fueron los minerales y el garum, aunque lo que más beneficios les reportó fue la producción y exportación de este último. El garum es una salsa de sabor muy intenso hecha con pescado macerado en sal. Los romanos lo consumían en grandes cantidades, a veces con carácter medicinal. Pues bien, la materia prima del garum, los peces y la sal, abundaba en el mar de Alborán y en la costa del campo de Dalías, por lo que conseguirla y manipularla no requería grandes esfuerzos. La costa estaba cuajada de pesquerías como las de Adra, Guardias Viejas o Balerma, y había grandes salinas en los Cerrillos, que supuestamente se instalaron en el período cartaginés. Murgi y Abdera parece que fueron los grandes centros de la fabricación de garum, producto que se exportaba a todo el Imperio, alcanzando en Roma unos precios fabulosos. Posteriormente, a lo largo de la Edad Media se consumieron guisos de pescado que recibieron el nombre genérico de «garo».

La exportación del garum —comenta el Padre Tapia— exigió la instalación de alfares para fabricar las ánforas en las que se envasaba. En nuestra tierra no hay indicios de su existencia. Los restos de ánforas que se han encontrado en la zona de Roquetas y Punta Entina se debieron hacer en alfares de tierras granadinas, lo mismo que las vasijas de cerámica sigillata, cuyos fragmentos aparecidos en el palmeral de Roquetas están decorados con una corona circular; los restos aparecidos en Adra llevan unos círculos y los de Cabriles lucen estrellas.

El historiador griego, Estrabón, dice que «*en nuestra tierra se daba el olivo, la vid y la higuera*». La vid se cultivaba en la Alpujarra para hacer vino, pero, sobre todo, para obtener uvas de colgar y también pasas. Plinio comenta que «*la parra se montaba con pértigas, cañas y cuerdas de crin o de cáñamo*» y Columela, escritor latino del siglo I y experto en el estudio del mundo agrícola, comenta que «*la producción de higos era abundante*». «*Los higos secos más estimados* —dice Plinio— *se guardaban en cajas*». «*Los higos selectos* —insiste Estrabón— *se destinaban a cebar los peces de los viveros*». El Campo de Dalías debía estar tan cultivado como hoy, en parte dedicado a la producción de hortalizas y flores para recreo de sus habitantes, porque —como advierte el geógrafo griego Polibio— «*las rosas, los girasoles blancos, los espárragos y otras plantas semejantes sólo dejan de producirse tres meses al año*».

Las zonas no cultivadas del Campo de Dalías y las faldas de la sierra de Gádor ofrecían buenos pastos para el ganado. Estrabón nos cuenta que en la Turdetania, de la que formaba parte la Alpujarra, la abundancia de ganado era enorme y atribuye la bondad de la carne y de la leche del ganado vacuno a la calidad de los pastos. Juvenal, por su parte, considera que la calidad de las lanas se debe a los pastos, las aguas y el clima.

En el siglo III, el Imperio Romano sufrió una grave crisis, que le condujo a una fuerte ruralización y aparición de latifundios dominados por los «potentes». Murgi se vio afectada por esta ruralización y la vida urbana se fue desvaneciendo; pese a ello, la fortaleza económica que poseía hizo que se mantuviera hasta el siglo VI, en el que la población quedó totalmente ruralizada y Murgi fue abandonada en los primeros años del siglo VII.

Es así como desaparece El Ejido romano, y —dice Pedro Ponce— «*aparecen unos tiempos difíciles en los que el asentamiento atormentado de una población dispersa, periódicamente diezmada, hace que desaparezca la dinámica del cambio introducido por el próspero municipio de Murgi*». Con la invasión musulmana, la zona de El Ejido, que hasta el siglo IV había jugado por sí misma un papel esplendoroso, inicia una etapa de clara dependencia de Dalías, ocupando parte de su espacio rural, el llamado Campo de Dalías, y alcanzando gran protagonismo gracias a la ganadería. Es así como durante toda la Edad Media, en la que los musulmanes dominan la zona, parte del Campo de Dalías se convertirá en un «ejido» dependiente de Dalías.

Los ejidos son terrenos no cultivados en las afueras de una población que la comunidad suele darle distintas aplicaciones: a veces los utiliza como eras, otras los convierte en lugar de recreo, pero sobre todo se utilizan para estacionar el ganado.

San Juan de la Cruz, en su «Cántico Espiritual», llama ejido a un lugar común, donde la gente se suele juntar para esparcimiento y recreación y donde los pastores también apacientan los ganados.

Los términos «ejido» y «dehesa» (tierra comunal destinada a pastos, que estaba por lo general acotada y cercada) poco a poco se fueron confundiendo e identificando hasta llegar a utilizarse indistintamente.

Las tierras que forman el Campo de Dalías, con el transcurrir del tiempo, pero sobre todo a partir del siglo XVI con la repoblación cristiana, irán configurándose en lo que acabará siendo una realidad urbano-rural, El Ejido, que en la actualidad es un auténtico emporio de riqueza.

Por eso, podemos hablar de la larga historia de El Ejido. La secuencia *Ciavieja - Murgi - Campo de Dalías - El Ejido* así lo demuestra.

Después de esta breve introducción voy a centrarme en la etapa medieval, período en el que El Ejido dejó de ser urbano para pasar a ser eminentemente rural, sentando las bases para la formación de una comunidad agropecuaria.

1. Presencia musulmana

Cuando los musulmanes llegaron al Campo de Dalías, se encontraron con una zona costera casi despoblada y una población dispersa en las vegas del interior. Almería y toda su jurisdicción pasó a pertenecer a Al-Andalus, denominación que los árabes dieron a los territorios recién conquistados. Los geógrafos árabes e hispano- musulmanes dividieron el mundo conocido en «climas», y cada «clima» comprendía varias «coras», palabra persa que designaba un grupo de alquerías con una ciudad o alcazaba por cabecera, que le daba nombre. En la Alpujarra, los distintos distritos administrativos, que reunían una serie de barrios y aldeas, tuvieron una denominación peculiar, conocida como «taha».

El Kitab al Muyib dice que las provincias de Sevilla, Málaga, Córdoba, Granada, Murcia y Almería estaban en el cuarto clima que es «*el más templado de aire, mejor de tierra y más dulce de aguas; su gente es de más hermoso color y de más bella figura y de lengua más elocuente que otros, porque la orientación y la latitud tienen una influencia manifiesta en las lenguas, para el que considera esto y entiende sus causas*». La división en coras —según Leví Provenzal— parece responder a la que había en España a la llegada de los árabes. Por lo general, cada cora respondía a una diócesis cristiana en la época visigoda y el nombre de su capital figura en una nomenclatura eclesiástica, conocida por el nombre de reparto o división de Constantino. Los invasores musulmanes aprovecharon esta división y la acomodaron a sus necesidades en función de su concepción político-administrativa, concediendo como los romanos un papel predominante a las ciudades que habían ido perdiendo su predominio durante la época visigoda. Para el geógrafo oriental Yacub, las poblaciones más importantes de la cora de Elvira (Granada) fueron Priego, los castillos de Jubiles y Andarax (Laujar), Almería, Berja y Daleya (Dalías) que estaba en la costa y cerca de Almería.

Por su parte, las tahas ejercían su propio control político-administrativo y organizaban el aprovechamiento comunal, sobre todo en lo referente a pastos y aguas.

La Alpujarra almeriense quedó dividida —según Al-Udrí— en distintas tahas como la de Almexixar (Felix), cuyo castillo perteneció a Zufayba, Barya (Berja), Dilaya (Dalías), Andaras (Laujar de Andarax), Qansayar (Canjayar), Marsana (Marchena) y Boloduc (Alboloduy).

La taha de Dalías partía términos con las de Almexixar, Andarax y Berja. La linde arrancaba de las Salinas Viejas de Roquetas, siendo mojones el aljibe del Puerco, Cerro Bernal, el pago de encinas de Jorayar en la sierra de Gádor, la atalaya de la Magua, Handacarfajat, Peñas Bermejas del Calabrial, el llano de Fohayaz, la alberca de Jegal, el aljibe de Illar, el camino de Berja a Dalías, la sierra y el aljibe de Trecaucal, Sierra Alhamilla con balsa, fuente y álamos, la rambla de Balanegra y la mar.

Al Udrí, geógrafo del siglo XI, nacido en un barrio de la taha de Dalías, la cita como «Término comunal de Dilaya», tipo de explotación agropecuaria hispanomusulmana de la Alta Edad Media, que sucede a las villas romanas. El Padre Tapia primero y Jorge Lirola después han recogido los relatos de distintos viajeros árabes que visitaron estas tierras, resumiendo así sus comentarios: Al Edrisi e Ibn Hacan dicen que Dalías y Berja dependían de Almería y que la distancia entre ellas era de ocho millas. Yaqut al-Hamawi se limita a decir que Dalías «*es un balad (localidad) cercano a Almería, en el litoral de Al-Andalus*» así como Al Himyari y Abu Muhammad al Rusati que la consideran como una alquería de Al-Andalus, dependiente administrativamente de Almería.

Ibn Hakan recoge un poema que compuso Almotacín, en el que describe las tahas de Berja y Dalías después de haberlas visitado, y relata que «*salió hacia Berja y Dalías, que son localidades vecinas, tan hermosas que difícilmente podrán ver los ojos otras como ellas, las mejillas resplandecientes no las aventajan en hermosura, hay en*

ellas ramas movidas por el viento y arroyos de agua que corren, jardines que ofrecen su perfume y su fragancia y mansiones que son la alegría de las almas y el encanto de las miradas».

Ibn al-Jatib distingue dos Dalías, la de El Ejido, heredera de la Murgis hispanorromana y la de la sierra, que es la Dalías actual. De la primera dice que sus inconvenientes eran los muchos daños que hacían las naves enemigas con sus frecuentes desembarcos, por lo que el camino de Dalías era una senda de cuidados y martirios y sólo la frecuentaban varones de gran abnegación y desprecio del mundo. A la segunda la sitúa al Oeste de Almería, en un valle ameno, entre cerros, al pie de la sierra de Gádor. Aún después de subirse los vecinos de Murgis al valle alto quedaron en el Campo de Dalías pequeñas comunidades de agricultores y pescadores.

Al Edrisi dice que Dalías era uno de los mimbares o lugares del púlpito, es decir, que tenía una mezquita aljama en el barrio más importante para toda la taha, como Berja tenía el zoco. Continúa diciendo que la población era buena para los que obedecen y para los que gobiernan. Que su seda, de excelente calidad y alto precio, producía grandes utilidades y que sus pastos, quesos y corderos eran muy buenos.

Ibn al-Jatib dice que Dalaya significa viñedo y que producía cereales y seda. Cuando se refiere al Campo de Dalías, comenta que el terreno era estéril por falta de agua, pero que los árabes habían sabido sacarle el mayor provecho mediante acequias, albercas y aljibes. Abu Ubayd al Bakri dice que en la zona de Dalías de la comarca de la Alpujarra hay un aloe oloroso, con el que no tiene comparación el aloe hindú en cuanto fragancia y perfume. De él le fue llevada a Jayrán al Siqlabi, señor de Almería, una raíz que había crecido allí entre las piedras.

Añade Al Edrisi que se podía «*ir de Almería a Málaga por tierra y por mar pero la primera de estas vías hacía muchos rodeos*».

Durante la Baja Edad Media en esta taha hubo cinco lugares: Ambroz, El Hizán, Celín, Obda y Almacete; dos barrios: Almobara y El Marje y dos barrios de pescadores en la costa: Guardias Viejas y Balerma. La población de la taha se mantuvo en seiscientos vecinos, con ligeras variaciones.

La distinción que Ibn-al-Jatib hace de las dos Dalías, Pedro Ponce la concreta ordenando el espacio en sierra, vega, campo y costa-mar. El campo que corresponde al municipio de El Ejido aportará los pastizales para el ganado y la zona de la costa aportará la actividad salinera y pesquera. El valle será sometido a un intenso regadío, gracias a las aguas del Arroyo Celín, que llegaría hasta las tierras de El Ejido, a veces con dificultad, en función de las necesidades de los núcleos de población que se van estableciendo. En el Campo se implanta un sistema de riego temporal por «hojas», compatible con la utilización del agua para el abastecimiento humano y ganadero con la Acequia del Campo.

Dalías presenta —dice Pedro Ponce— respecto a otras tahas alpujarreñas, la originalidad de contar con un extenso Campo (municipio de El Ejido) dedicado al cultivo de

cereales y a la ganadería, con una trama parcelaria de notable regularidad que contrasta con la irregularidad que presenta la de la Vega, intensamente arbolada (olivos, morales, etc.) y destinada preferentemente al cultivo de hortalizas, de leguminosas y en menor escala de cereales.

La ganadería fue adquiriendo un valor creciente en la medida que las necesidades ganaderas aumentaban en Al-Andalus. Se piensa que fue precisamente esta actividad la que motivó la inclusión de Dalías y su Campo (municipio de El Ejido) desde el siglo X entre las circunscripciones ganaderas más importantes, destacando por la calidad de sus corderos y de sus quesos.

Efectivamente, a lo largo de la Edad Media, el Campo de Dalías —comenta Rosa Úbeda en su trabajo sobre la Mojonera— fue una zona de tradicional invernadero para el ganado trashumante; dicha trashumancia aprovechaba los pastos de diferentes lugares en función de la estación climática: en invierno los rebaños alpujarreños y de la vega de Granada bajaban a las zonas costeras del Campo de Dalías, a la Sierra Lujar y a las dehesas de Motril, que ofrecían pastos, clima templado y un producto importante para la cría y engorde del ganado como es la sal; mientras que en verano subían a las alturas de Sierra Nevada y Sierra de Gádor.

El Campo de Dalías llegó a ser una de las zonas de pastos más importante del Reino, mostrando la oligarquía cortesana gran interés por desarrollar allí el sector ganadero; para ello, entre los siglos XIII al XV la zona fue habilitada con un numeroso conjunto de grandes aljibes-abrevaderos, imprescindibles para abastecer de agua a las reses (cabras y ovejas), principalmente en verano. Éstos se complementarán a partir del siglo XV con balsas y pozos.

Al Edrisi dejó dicho al hablar de Dalías que sus «*pastos, quesos y corderos eran de excelente calidad*».

La ganadería cobraría tal importancia y la necesidad de los pastos sería tan apremiante, que durante el período nazarí uno de los impuestos que se establecieron fue el «Talbix», que gravaba el paso de los ganados por las tahas de Ugijar, Berja y Dalías, así como la permanencia de los mismos en el campo de Dalías. Este impuesto consistía en la entrega de un carnero por cada manada de ganado menor y cada pastor, además de otro carnero por el número total de cuidadores del ganado.

Si la estancia se prolongaba tenían que pagar «la leche y el queso que se hacía en una noche». El encargado de controlar el cobro de estos impuestos fue el Alcalde de Dalías o, en su defecto, algunas personas designadas por los monarcas para ese cometido.

2. La llegada de los cristianos

El año 1489 fue vital para la historia de Almería. Se produjeron una serie de acontecimientos que provocaron un cambio a corto plazo en los aspectos políticos, institucionales, sociales, económicos y religiosos en la vida de los almerienses.

Un año antes, en 1488, —relata Hernando del Pulgar— las tropas cristianas, al mando de Fernando el Católico, se asentaron en la boca del río de Almería, con intenciones claras de tomar la ciudad. El planteamiento del rey El Zagal de reforzar la guarnición de Almería, decidió al monarca cristiano a cambiar su estrategia y, levantando el campamento, dirigir su mirada a Baza.

El cerco de Baza fue largo y complicado. La ciudad tardó en rendirse seis meses. El día 10 de diciembre de 1489, el caudillo de Baza, Mohamed Hacén, tras mantener una entrevista con El Zagal, que estaba en Guadix, pacta con Gutierre de Cárdenas, que ostentaba la representación del rey cristiano, las condiciones de la capitualación. Quedó estipulado que Baza se entregaría inmediatamente y a continuación lo harían Guadix y Almería.

El día 17 de diciembre, Fernando el Católico se dirige hacia Almería, para dar cumplimiento al Tratado hecho con El Zagal. El día 21 llega a Almería y —relata Bernáldez— que, enterado el rey El Zagal de la presencia del monarca cristiano, salió a prestarle homenaje: «*Allegado el rey don Fernando a cerca de Almería, el rey moro Muley Babdili-Al-Zagal lo salió a recibir con cavalleros moros, e se apeo de un cavallo en que iva e fue a pie un rato fasta que llegó a él e le beso el pie e la mano, estando el rey don Fernando a cavallo. El cual se abaxo un poco e lo abrazo desde encima de su cavallo e lo recibió con mucho plazer e lo fizo cavalgar en su cavallo; e así se fueron fasta donde el rey paró a su gente*».

Al día siguiente, 22 de diciembre, —dice Hernando del Pulgar— se abrían las puertas de la ciudad y entraban Gutierre de Cárdenas, a quien se le había encomendado la misma, y Pedro Sarmiento, primer alcalde cristiano de ella. El día 23 entró en Almería Fernando el Católico, tomó posesión de la fortaleza y la proveyó de guarnición cristiana. Por último, el día 24, víspera de la Navidad, lo hacía la reina Isabel que, junto con el rey Católico, celebraron la Pascua, oyendo una misa en la mezquita de la Alcazaba, que habían purificado para tal ocasión.

La caída de Almería en manos cristianas fue un eslabón más, dentro del proceso de incorporación de los territorios del Reino Nazarí de Granada a la Corona castellana, proceso que se inició en 1482 con la toma de Alhama de Granada y que culminó en 1492 con la entrega de la capital granadina.

Al producirse la entrega de la ciudad por capitulación, la situación de la población musulmana no varió sustancialmente, de forma que se mantuvieron inalterables los aspectos religioso, jurídico y fiscal. El gran cambio fue la sustitución de las autoridades musulmanas por las cristianas, sometiéndose la población a la obediencia de los Reyes Católicos bajo juramento de fidelidad.

Las condiciones de la capitulación fueron realmente suaves. Se respetó a los vencidos la continuidad de sus prácticas religiosas, sus sistemas de vida, sus costumbres y sus leyes, permitiéndoles el ser juzgados por sus leyes islámicas. Se contemplaba la

posibilidad de pasar a Berbería con sus bienes muebles, quedando incorporados a la Corona los inmuebles y el resto de las propiedades, aunque se podían vender por sus dueños en unos plazos determinados.

Así mismo, se les concedió conservar las mezquitas al igual que los almuédanos, encargados de llamar a la oración, y a los alfaquíes o guardianes del cumplimiento de la ley y la tradición. También se les permitió conservar sus caballos y sus armas, así como el derecho de propiedad y el dominio de sus bienes.

Pero esta situación no duró mucho tiempo. A pesar de la suavidad de las condiciones de la capitulación, existía un malestar soterrado y un espíritu de oposición frente a los monarcas, que se manifestó en la primavera de 1490 a través de una serie de pactos entre los habitantes de Guadix, Baza y Almería que, impulsados por Boabdil, iniciaron una rebelión contra los Reyes castellanos. La respuesta por parte de los monarcas no se dejó esperar y, tras reprimir la sublevación, decretaron la expulsión de los rebeldes de toda la zona. Los lugares fortificados y las ciudades amuralladas fueron abandonados por los musulmanes, que sólo podrían residir en las alquerías y en los lugares no fortificados, permitiéndoles pasar a África a los que no aceptaran las condiciones impuestas.

Como consecuencia de esta nueva situación, muchos lugares quedaron despoblados y los Reyes Católicos se vieron obligados a proceder a la repoblación de los mismos, especialmente de aquellos sitios que, por su posición estratégica, convenía que estuvieran debidamente protegidos y defendidos.

De cualquier forma, la guerra —dice el Padre Tapia— apenas rozó la Alpujarra almeriense, pero todos sus lugares quedaron sometidos a la Corona castellana a la vez que lo hacía Almería. Por eso, Dalías con su Campo se acogieron a las capitulaciones concedidas, como estaba pactado, dentro de los sesenta días siguientes a la entrega de Almería, ocurrida el 22 de diciembre de 1489.

Las tierras que entraron en estas capitulaciones, pasaron a ser realengas, es decir, dependientes de la administración real, por lo que los Reyes Católicos podían disponer de las pertenencias de los granadinos, como de bienes propios, aunque prometieron no cederlas en señorío. Si bien es verdad que poco después los lugares de la Alpujarra fueron entregados en señorío, no es menos cierto que las capitulaciones concedidas a los alpujarreños se habían roto a partir de la rebelión de 1490.

Cuando Boabdil se rindió y cayó Granada, los monarcas castellanos le concedieron en señorío casi todas las tahas alpujarreñas y para ello suspendieron lo capitulado con ellas cuando se entregaron dos años antes.

Los Reyes concedieron a Boabdil « *'por juro de heredad' las villas e lugares de las tahas de verja e dalía e marxena e el bolloduf e luchar e andarax e subilis e uxixar e órgiba e el jubeyel e fereciran e poqueyra e todos los pechos e derechos e otras rentas en cualquier manera a sus Altezas pertenecientes en las dichas tahas e villas e logares e de todas las fortalezas e torres e fuerzas, que hay en las dichas villas e logares e de*

*otras qualesquieras cosas, que a sus Altezas pertenecen en las dichas tahas, así poblado como despoblado, e de todas las herencias en las dich*as *villas e logares de las dichas tahas a sus Altezas pertenecientes*».

A partir de 1493, en que Boabdil partió hacia África, las capitulaciones volvieron a entrar en vigor y Berja y Dalías volvieron a ser villas realengas de administración real, pertenecientes a la jurisdicción de Granada. Lo mismo ocurrió con la organización eclesiástica, quedando la taha de Dalías integrada en el arzobispado de Granada.

En este nuevo período, los pastizales y por lo tanto la ganadería siguieron teniendo cierta importancia en el Campo de Dalías gracias a la trashumancia. Los ganados de la Alpujarra, en especial el vacuno y el cabrío, bajaban en la época invernal a pastar a los Campos de Dalías. Estos pastizales fueron tan importantes, que a finales del siglo XV los alcaldes granadinos Abú-l-Qasim Al-Mulih e Ibn Kumasa negociaron con los Reyes Católicos una serie de propuestas, solicitando que se les otorgara el «*Campo de Dalías para que pascan nuestros ganados*». Consiguieron la petición pero con ciertas limitaciones, ya que el pacto quedó redactado en estos términos: «*que en el campo de dalía pascan los ganados de los moros en el tiempo de Yvierno*».

Los moriscos de Felix —dice Rosa Úbeda— poseían también una dehesa particular en el Campo de Dalías, de unos tres cuartos de legua en redondo, donde conducían a sus ganados a pastar, «*… dichos moriscos y Concejos tenían una dehesa particular para los vecinos de los dichos lugares en el Campo de Dalías, señalada y amojonada, para ganado bacuno y cabrío, con que ellos solo pastaban*».

A esta dehesa solo se permitía el acceso a sus ganados y a los de los vecinos de la ciudad de Almería, ya que si hallaban en ella a forasteros pastando, los conducían a Almería para ser juzgados.

Las tierras de La Mojonera, incluidas en el Campo de Dalías, eran arrendadas por la ciudad de Almería a ganados forasteros de la zona de Granada, la Alta Alpujarra y Guadix, que venían a pastar entre los meses de octubre y abril. Las cantidades obtenidas por este alquiler eran la principal fuente de ingresos de la hacienda municipal almeriense. Es más, en 1575 los corregidores de Baza, Guadix y Almería recibieron una orden desde El Escorial en la que Felipe II prescribía que las ganancias de las dehesas de Dalías y de Nijar se destinaran a la reparación de las murallas de la ciudad de Almería.

Así pues, vemos que el Campo de Dalías jugó un papel importante en la actividad pecuaria de Almería, aunque no hay que olvidar que también se mantuvo la actividad agraria, primando las tierras de secano para el cultivo de cereales, en particular la cebada. De cualquier forma era una zona poco fecunda, peligrosa e insegura como lo demuestra un informe de 1563 sobre las tierras y cortijos de Almería en el que se afirma que « *… algunas vezes algunos vecinos siembran en los campos que dizen de Nixar e de Dalías, que son realengos y conzexiles, y algunos años siembran y no coxen por falta de temporales que de ordinario faltan en esta tierra, y como son tierras flacas e areniscas si no es con abundançia de agua no se coxe, y los años que açierta aver algún pan es*

la cosecha a muncha costa e peligro de moros, porque acostumbran a correr los dichos campos unas vezes en tiempo de sementera y ordinariamente en tiempo de agosto, y an cativado munchos vecinos estando en las dichas labores y se an rescatado en la playa desta çiudad a costa de sus haziendas e de limosnas, a cuya causa an dexado las dichas labores, y ansí no ay tierras ni cortixos que poder adehesar…».

Habrá que llegar al último tercio del siglo XVI, en el que se producirán cambios importantes en Dalías y su Campo, al efectuarse la transferencia de tierras de manos moriscas a manos cristianas. Cambiará la población pero sobre todo cambiarán los modos de explotación de la tierra, se potenciará el secano y el cultivo de cereales y se sentarán las bases de lo que andando el tiempo se convertirá en el municipio de El Ejido.

Fuentes y bibliografía

ALCOCER MARTÍNEZ, A. *Catálogo documental del Archivo Municipal de Almería. Siglos XV-XVI*. Almería, 1986.

CARA BARRIONUEVO, L. *Arqueología de la Baja Alpujarra*. Instituto de Estudios Almerienses. Almería, 1986.

LIROLA DELGADO, J. *Almería andalusí y su territorio. Textos geográficos*. Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes / Instituto de Estudios Almerienses. Almería, 2005.

MARTÍN GALINDO, J.L. *Paisajes agrarios. Espacio y sociedad*. Universidad de Valladolid / Diputación de Almería. Valladolid, 1988.

MARTÍNEZ SAN PEDRO, Mª D. La ciudad de Almería a finales del siglo XV. Notas sobre su población y urbanismo. *I Encuentro de Cultura Mediterranea. Homenaje al Padre Tapia*. Cajalmería. Almería, 1988.

PASQUAL Y ORBANEJA, G. *Historia de Almería en su antigüedad, origen y grandeza*. Edición facsimil. Ateneo de Almería. Almería, 1975.

PONCE MOLINA, P. *Agricultura y sociedad de El Ejido en el siglo XVI*. Ayuntamiento de El Ejido. Almería, 1983.

PONCE MOLINA, P. *Repartimiento de Dalías /El Ejido*. Ediciones Quash, S.A./Tierras de Almería. Almería, 1985.

PONCE MOLINA, P. *El Ejido. Almería, pueblo a pueblo*. La Voz de Almería. Almería, 1996.

SEGURA GRAIÑO, C. *Almería en el tránsito a la modernidad*. Instituto de Estudios Almerienses. Almería, 1989.

SILVA RAMIREZ, E. *Roquetas de Mar. Apuntes para su Historia*. Instituto de Estudios Almerienses. Almería, 2000.

TAPIA GARRIDO, J.A. *Almería musulmana. Vida y cultura*. Historia general de Almería y su provincia. Tomo VI. Cajalmería. Almería, 1989.

TAPIA GARRIDO, J.A. *Almería mudejar (1489-1522)*. Historia general de Almería y su provincia. Tomo VII. Cajalmería. Almería, 1989.

TAPIA GARRIDO, J.A. *Historia de la Baja Alpujarra*. Instituto de Estudios almerienses / Ayuntamientos de Adra, Berja, Dalías, El Ejido y Vicar. Almería, 1989.

ÚBEDA VILCHES, R.M. *La Mojonera*. *Del erial al invernadero*. *Historia de un municipio del Poniente almeriense*. Ayuntamiento de La Mojonera. Almería, 2006.

VÁZQUEZ GUZMÁN, J. P. *Vícar: un pueblo, una historia*. Instituto de Estudios Almerienses/Ayuntamiento de Vícar. Almería, 2003.

VÁZQUEZ, T. (Coord). *Almería*. Andalucía de Ediciones Anel. S.A. (4 volúmenes). Granada, 1983.

Cofradías de oficio y actividades suntuarias: el arte de la platería y sus orfebres en la Murcia medieval (ss. XIII-XV)

María Martínez Martínez[*]

1. Introducción

En la Edad Media no se concebía al individuo aislado, y para protegerse necesitaba la unión con los demás. Desde la Creación bíblica, «no es bueno que el hombre esté sólo», a Platón, que hablaba de la necesidad de convivir para poder vivir, las formas de agrupamiento han ido evolucionando; durante el Medievo la cofradía[1] fue una de las formas de convivencia e integración social más difundida. Cofradías devocionales existieron en Italia e Inglaterra en el siglo XI, mientras que las de oficio aparecieron un siglo después en Francia, cuando se constatan también en Castilla. Centrando la exposición en las segundas, o en una mixtificación de ambas, pues tanto unas y otras, aparentemente diferenciadas, pudieron tener funciones polivalentes, religiosas y laborales, como consecuencia de una solidaridad interna y conciencia de grupo que, empero, no evitaba los conflictos entre sus miembros. En cualquier caso, estas asociaciones transformaron las formas de la espiritualidad, la economía y la sociedad y generaron la praxis de una sociabilidad de grupo que se manifestaba en las actividades conjuntas de la cofradía y en las necesidades personales de sus miembros. Las cofradías de oficio, de carácter profesional, caracterizaron el mundo urbano occidental de la edad media, cuyo análisis

* Universidad de Murcia. Email: mariamar@um.es.

1 UÑA SARTHOU, J.: *Las asociaciones obreras en España*, Madrid, 1900, p. 124: «La cofradía, tal vez la manifestación más típica del espíritu de asociación en la Edad Media. La cofradía admitía toda clase de fines, desde el auxilio y la cooperación en el trabajo hasta la unión para la defensa armada».

ha de converger desde las diversas perspectivas histórico-constitucionales, económico-sociales y de historia comparada, como reflexiona y propone Iradiel[2].

Las cofradías de oficio constituyeron, pues, la base del sistema corporativo del Occidente europeo en la Edad Media, que se inserta en el proceso histórico que desde el siglo XI fue vertebrando en un marco institucional el trabajo de una amplia mayoría social no privilegiada. El crecimiento poblacional y la expansión económica y urbana modificaron el sistema de trabajo, basado en la renovación técnica, la diversificación laboral y la organización corporativa. El aumento de la producción artesanal se produjo en función de una mayor demanda social que conectaba con los circuitos mercantiles (internos, extrarregionales e internacionales). Muchos son los términos que en los distintos espacios europeos (mester, oficio, arte, compañía, cofradía, hermandad, guilda, etcétera) sirvieron durante el Medievo para denominar y definir la organización laboral; corporaciones profesionales o/y asociaciones religiosas que, al margen de su debatido origen, habían obtenido presencia y desarrollo en el fragmentado territorio hispano a partir de los siglos XII-XIII, como consecuencia de la expansión político-territorial, urbana y económica. Las ciudades hispanas más relevantes contaron desde la plena edad media con una serie de oficios organizados mediante lazos de solidaridad que dotaban de cohesión interna a la asociación y defendían unos fines laborales y asistenciales comunes.

Sin entrar a precisar la naturaleza[3], las causas y el proceso diferenciado seguido en el ámbito peninsular, tanto internamente como respecto a Europa, lo que importa es la función social, económico-religiosa, del conjunto de este tipo de asociaciones y su articulación en las estructuras de la vida cotidiana de la población, en las que tuvieron presencia y participación las mujeres, cuando no protagonismo, caso de oficios textiles feminizados o de viudas al frente de talleres familiares[4].

2. Cofradías de oficio en la Castilla bajomedieval

En la Corona de Castilla el tardío desarrollo —con distintos ritmos y variantes— de la organización «gremial» (término que se usa a partir del siglo XVI[5]), no

2 «Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia», en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval*, Pamplona, 1993, pp. 255-256. Sin embargo, sigue primando la visión tradicional, ordenancista e institucionalista, en la trayectoria de Uña y Rumeu de Armas: Vid., por ejemplo, la reciente sistematización de GONZÁLEZ ARCE, J.D.: *Gremios y cofradías en los reinos medievales de León y Castilla (siglos XII-XV)*, Asturias, 2009.

3 Este tipo de asociaciones pudieron surgir de abajo arriba, es decir impulsadas por artesanos para defender colectivamente sus intereses profesionales, o en sentido inverso, creadas por el poder público para su control.

4 MARTÍNEZ, M.: «En torno a la cultura del trabajo femenino en la edad media occidental: representación laboral de las mujeres murcianas (siglos XIII-XV)», Universidad de Bolonia (en prensa).

5 Gremio (del latín *gremium*) significa seno, regazo, lo interior de cualquier lugar, y la primera vez que se documenta en Castilla fue en 1565 aplicado al gremio de la iglesia católica, y sería más tarde,

invalida los fundamentos tempranos de las *confraternitas* o lazos de solidaridades diversas (incluidos los laborales) que pronto cohesionaron a las bases sociales y a los diferentes grupos de la población, cuyos miembros conformaron un tipo de asociación religiosa o/y profesional entendida bajo el término de cofradía. La influencia de las Órdenes militares (cofradías de caballeros guerreros) y la apertura del Camino de Santiago —con la entrada de «francos» (extranjeros) asentados a lo largo del *iter* hispano para el desarrollo de actividades mercantiles y comerciales— hay que vincularla con el movimiento asociativo que desde el siglo XII se genera en el espacio castellano-leonés.

El asociacionismo se define por la identidad colectiva que otorga a un conjunto de individuos o grupo social determinado, y en este sentido interesan ahora las cofradías de oficio, constituidas por miembros dedicados al trabajo artesanal, y más concretamente al relacionado con la orfebrería, que atiende una función social elitista.

Desde el siglo XIII el fortalecimiento del poder público, monárquico y concejil, reconocería —y promovería— la existencia de las cofradías, pues dichas asociaciones privadas disponían de las previsiones y prestaciones sociales (precedente, *mutatis mutandi*, de las contemporáneas Seguridad Social y mutuas laborales) que las autoridades estatales o las magistraturas urbanas no estaban en condiciones de afrontar. Lo que el poder político invalidaba en estas asociaciones era su actuación como grupo de presión o participación en las revueltas y conflictos urbanos, y las reivindicaciones económicas o de representatividad en el gobierno ciudadano: juras, comunas, ayuntamientos, ligas, monipodios, hermandades, confederaciones, cofradías...

La política de la monarquía y los concejos castellanos se dirigía desde el siglo XIII hacia el control y sometimiento de las cofradías laborales a las directrices económicas establecidas con carácter general o local, sin que ello se interprete como una oposición del poder central al desarrollo organizado de los oficios, sino que aquél trató de subordinar su independencia para limitar su potencial fuerza política (por ejemplo en las banderías nobiliarias o para alcanzar cotas de poder en los concejos) y económica (fijación de «cotos» o tasas de precios y salarios). El poder político en las postrimerías del Medievo dejó bien asentado la estructura corporativa de un sistema que en la etapa moderna se definirá como gremial, vigente hasta 1836 y finiquitado con la revolución industrial.

---

en 1615, cuando se utilizó con el significado prevalente: corporación de trabajadores de un mismo oficio: SESMA, J.A.: «Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval», en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*, Pamplona, 1993, p. 24. En Zamora la palabra gremio —registrada en las actas capitulares de los años 1500-1504— identificaba en principio a los diferentes cuerpos en que se dividía la sociedad: LADERO, M.F.: *Libro de acuerdos del consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*, Zamora, 2000., pp. 74, 76, 88, 116, 194, 269-270. Según esta documentación, en Zamora hubo tres gremios que se correspondían con tres estamentos sociales diferenciados: el de los caballeros, escuderos e hidalgos; el de los ciudadanos y el del común.

La cofradía de oficio reunió mayoritariamente a personas pertenecientes a sectores de población que confraternizaban a través de lazos laborales —erigidos en parentesco artificial— que obligaban al cumplimiento de una regla o normativa laboral. Se trataba de colectividades con intereses profesionales afines, en muchos casos por dedicarse al mismo oficio o formar parte de actividades interrelacionadas, que se constituían bajo la forma de cofradías laborales donde primaban los intereses de la profesión. En principio, y pese a la diversidad y posibles variantes, se creaban así microsociedades horizontales —que se jerarquizarían internamente— con fines religiosos (culto, obras piadosas y benéfico-asistenciales) y profesionales (defensa del oficio, normativas técnicas para realizarlo, organización administrativo-judicial, etcétera). Es por ello que muchas corporaciones de oficio derivaran de la previa existencia de cofradías, aunque no necesariamente, pues también se podría dar el proceso inverso, sobre todo en etapas más tardías vinculadas al proceso de la expansión conquistadora castellana y a la consolidación de las estructuras de los poderes públicos, que utilizaron el corporativismo laboral como un instrumento de consolidación de su propio poder y del desarrollo económico de sus territorios. Ahora bien, durante el bajomedievo no todos los oficios estuvieron integrados en cofradías ni obtuvieron una estructura corporativa integral o completa, aunque la tendencia hacia ésta se fuese definiendo a ritmos variables en función de los particularismos locales y la acción del poder público[6].

Más que los aspectos constitutivos y de gestión interna, por otra parte bastante comunes en este tipo de fraternidades o cofradías laborales formadas por los trabajadores de los oficios artesanales básicos, mayoritarios y relevantes de una ciudad, nos interesa comentar algunos de los aspectos de un sector artesanal que en cualquier población resultaba minoritario, como era la orfebrería, cuya producción atendía las necesidades suntuarias de las elites sociales. Joyas, adornos y elementos indumentarios exclusivos vestían la imagen distinguida del poder. El aspecto externo trasciende la función de necesidad y otorga identidad colectiva a los privilegiados a través de una imagen exclusiva que visten con sedas, brocados, paños de lana finos, joyas, pieles, adornos y complementos.

La especialización en oficios de la indumentaria cualificada -entre los que tienen cabida algunos trabajos del metal y del atuendo militar que configuraba el vestuario exclusivo de nobles y caballeros- es un índice del grado de desarrollo económico de una ciudad, porque atiende las demandas suntuarias de la elite local. En este trabajo se va a focalizar la atención en una actividad minoritaria y suntuaria poco analizada para el caso murciano, como fue la de los orfebres, plateros y joyeros, que no se organizaron en cofradía de oficio o corporación independiente hasta 1504.

6 MARTÍNEZ, M.: «Evolución de las industrias textil y del cuero en Murcia (ss. XIII-XV)», en *Documentos relativos a los oficios artesanales en la Baja Edad Media*, Murcia, 2000. *Documentos relativos a los oficios artesanales en la Baja Edad Media*, Murcia, 2000, pp. XIX-XLVI.

Según el pretendido espíritu de igualdad y de previsión social de la cofradía, el oficio se organizaba según los intereses técnicos y socioeconómicos mediante estatutos u ordenanzas que compendiaban las normas de la profesión, tales como el sistema de trabajo (horario y calendario laborales, técnicas de producción, tasas de entrada y apertura del taller, reparto de la materia prima, distribución de la mano de obra asalariada, regulación de examen profesional, escalafón laboral, autoridades internas y órganos de gestión, venta de los productos elaborados…) y se disponían las obligaciones benéfico-religiosas (asistencia a entierros, participación en el Corpus, celebración del convite y festividades de la cofradía, aportación de ofrendas a la advocación protectora, cuotas de ayuda a los cofrades necesitados, crianza de niños, dotes a jóvenes solteras, asistencia a bodas del cofrade o familiar, fundación de hospitales y albergues para enfermos, indigentes y peregrinos, limosnas y donaciones testamentarias, visita y atención a cofrades ancianos, enfermos o incapacitados, atención a pobres y marginados, colaboración en el rescate de cautivos…).

Articuladas dentro de las estructuras de poder, las cofradías y corporaciones de oficio adquirieron naturaleza pública, aún teniendo en cuenta lo difusos que resultan los límites entre lo privado y lo público en la edad media; no obstante, los Reyes Católicos institucionalizarían de *iure* el marco corporativo válido para Castilla al uniformarlo, exigirlo, ampliarlo y generalizarlo a oficios y actividades productivas junto a la regulación de su mercado, local y foráneo. Renovadas o de nueva creación, cofradías, cofradías de oficio o corporaciones laborales se generalizaron desde finales de la edad media.

Desde las medidas centralizadoras de Alfonso XI y la reforma concejil, el modelo laboral murciano se insertaba en las estructuras políticas locales a través de los jurados de los menestrales. Desde el último tercio del siglo XIV, la pujanza de las actividades textiles y del cuero, que eran mayoritarias, trasladaron las competencias de inspección de la producción y mercado locales propias del almotacén a la veeduría de algunos oficios corporativos. El ideal igualitario de las corporaciones de oficio se derrumbaba con la división jerarquizada del mundo laboral y las desavenencias y conflictos intraprofesionales e interlaborales existentes entre los oficios de la indumentaria, fundamentalmente, o entre los trabajadores y los funcionarios concejiles o/y veedores que los controlaban.

Junto a las exigencias económicas de la ciudad se establecieron las litúrgicas, devocionales y de asistencia social que tuvieron precaria infraestructura urbana en pequeños hospitales y ermitas (San Antón, San Lázaro o San Sebastián) que acogían a apestados y leprosos; o casas-hospitales en manos de particulares (santa Úrsula, santa Brígida y san Salvador) para sostenimiento de pobres. La caridad individual se completaba con las limosnas oficiales otorgadas por el concejo a los necesitados (enfermos, peregrinos, pobres, cautivos, presos, menores o desprotegidos). Más amparados estuvieron los miembros de algunas cofradías de oficios mayoritarios durante la segunda mitad del siglo XV, caso de sastres, tejedores, pelaires, armeros y herreros, quienes habían regulado en sus estatutos el pago de cuotas de previsión social y beneficencia para ellos y sus

familias (ayuda en la enfermedad, entierro y servicios religiosos). Independientemente de las cofradías de oficio, entre 1468 y 1473, se han documentado 10 cofradías religiosas en la ciudad: la del Cuerpo de Dios y Santa María, San Vicente, Santa Catalina, San Cristóbal, Santa María de Gracia, San Pedro Mártir, San Antón, San Benito, la de los escribanos y San Alonso[7].

Así pues, el corporativismo laboral fue desarrollándose sobre todo en la centuria del cuatrocientos, obteniendo del poder político castellano las competencias jurisdiccionales que le permitían legislar algunos aspectos de organización, inspección y gestión internas, que podían o no completarse con las actividades religioso-asistenciales, independientes del oficio y opcionales. Estatutos reguladores del trabajo (ordenanzas) y funcionarios con autoridad (veedores) para hacerlos cumplir diseñaron la organización corporativa del trabajo antes del reinado de Isabel y Fernando. En las ordenanzas se impulsaban los rasgos estructurales de la corporación: cabildo, examen, fianzas, normas de producción, estratificación interna, exclusivismo laboral… El intervencionismo público se impuso a la capacidad ordenancista de la corporación de oficio, al quedar supeditada la autonomía jurisdiccional obtenida o que le había sido delegada a la jurisdicción superior del poder político que la validaba o limitaba. El concejo urbano y el poder central se arrogaban las esenciales atribuciones de carácter económico, fundamentalmente la estipulación de precios y salarios, o judicial (dependencia del oficio a las autoridades concejiles o supracorporativas), lo que posibilitaba la intervención directa de los poderes políticos en la producción y el mercado, y en conjunto en la organización y control del sistema laboral.

Una serie de características comunes, parciales o completas, se encuentran en las cofradías de oficio y en las corporaciones profesionales:

- Se constituyeron o convirtieron en instituciones públicas al servicio del poder local (concejos) y central (monarquía), que mediatizaba, supervisaba o limitaba la capacidad económica y judicial de las mismas.
- Se organizaron mediante ordenanzas, órganos de gobierno (cabildo o asamblea, jurados o veedores) y símbolos propios (pendón) que reforzaban su poder y prestigio.
- Se jerarquizaron internamente, aunque de forma flexible: maestros o productores autónomos (dueños del taller y marca de fabricación), oficiales (obreros y asalariados) y aprendices (mozos y criados).
- Tendieron hacia el corporativismo al ir condicionando la entrada en el oficio y monopolizar la actividad laboral.
- Mantuvieron conciencia de grupo a través de la participación en la vida pública urbana que incidía en el reconocimiento social y reforzaba su cohesión: cele-

7 MARSILLA DE PASCUAL, F.R.: «Aportación al estudio de las cofradías religiosas en la diócesis de Cartagena (siglo XV)», en *Homenaje al profesor Álvaro de Santamaría*, Palma, 1988, pp. 383-392.

bración de la onomástica del santo patrono, banquete colectivo (carne, vino, fruta, pan), procesión, oración y misa; desfiles corporativos en la procesión del Corpus y en las conmemoraciones de victorias bélicas, aniversarios y exequias de reyes o miembros de la familia real, entradas de monarcas en las ciudades...

- Generadoras de conflictos por la superioridad de unos oficios sobre otros, bien intraprofesionales o interprofesionales con sectores laborales afines o complementarios. El impulso dado por el poder político a las corporaciones de oficio fue en aras de la mejora de la producción y para evitar, supeditándolas, las luchas laborales surgidas por el acaparamiento de la materia prima, la mano de obra o la dependencia de unos artesanos a otros más poderosos.
- Se quedaron al margen de los gobiernos locales, cuyos concejos estaban oligarquizados por miembros de la nobleza y la caballería villana o, excepcionalmente, por mercaderes como destacados productores.
- Sólo una minoría artesanal, que pasaría a formar parte de la burguesía, a título individual se elevó social y económicamente por encima de la masa laboral asalariada, aunque aquélla en conjunto no llegara a alcanzar los privilegios de la elite de poder, de extracción nobiliaria o caballeresca.
- Las corporaciones de oficio más importantes se organizaron en cofradías para aumentar su prestigio social, aunque desde finales del siglo XV se tratarán de independizar ambas instituciones, al prohibir los Reyes Católicos que se obligase a los miembros de un oficio a pertenecer a la cofradía, lo que sin duda trababa el dominio de las corporaciones en la vida económica.
- La estructura corporativa del trabajo no anuló otras formas de organización de tipo precapitalista que conectaban la producción industrial con la empresa comercial. En el desarrollo del corporativismo castellano durante el tránsito hacia la modernidad no se puede obviar la existencia de trabajo asalariado y libre ajeno a las asociaciones de oficio ni las actividades que no se organizaron corporativamente o lo hicieron tardíamente[8].
- La monarquía de Isabel y Fernando reguló entre 1494 y 1511 las Ordenanzas generales de los paños y cueros para hacer la industria del vestido castellana más competitiva frente a la europea, lo que obligaba a uniformar la producción y adaptar los oficios a un sistema corporativo común. Desde entonces y hasta 1552 —con la promulgación de las Ordenanzas de Carlos I— la tarea de presentar y aprobar ordenanzas de oficios, no regulados por Reales Pragmáticas, tuvo esa finalidad.

8 IRADIEL, P.: «Ciudades, comercio y economía artesana», en *La Historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, Pamplona, 1999, pp. 657-658: El predominio de trabajo por encargo creaba una fuerte tendencia a la salarización artesanal pero también el trabajo libre no sujeto a las reglas del oficio.

- La evolución de la cofradía a la cofradía de oficio y a la corporación laboral a lo largo de un tiempo amplio, se acorta cuando el estadio de desarrollo urbano permite constituir la asociación laboral desde el principio o en un periodo de tiempo más reducido para convertirse primero en oficio organizado, con ciertas prácticas gremialistas, y posteriormente, a veces, en cofradía laboral, como pasó en Murcia en algunas actividades relacionadas con la indumentaria, en concreto la tejeduría, sastrería y pelairía[9]. Desde fines de la edad media se desarrollarían paralela e independientemente estrictas cofradías religiosas bien documentadas para Murcia en el siglo XVI por Marsilla de Pascual[10].

Características que, de acuerdo con Monsalvo, permiten confirmar «la debilidad del corporativismo castellano medieval, más allá de la polémica de si hubo o no gremios», o «corporativismo integral» al imponerse los poderes públicos[11] .

La reglamentación de los oficios exhumada no facilita el acercamiento humano a la realidad vital de sus gentes, por lo que resulta necesario acceder a otro tipo de documentación menos estática y normativizada y más realista y dinámica, que confirme la aplicación o no de las ordenanzas laborales, los problemas cotidianos de los trabajadores y la existencia de actividades ajenas a la estructura organizativa. Protagonismo colectivo de las corporaciones profesionales y protagonistas individuales de sus propias vivencias laborales han de cotejarse para diferenciar los intereses comunes de los personales, y los desequilibrios entre los marcos institucionales y las realidades cotidianas.

Las funciones y competencias del concejo[12] sobre el trabajo artesanal se resumen en:

- Revisión y confirmación de las normas laborales, bien fueren de tipo económico, social o institucional.
- Regulación de las técnicas y condiciones de trabajo.
- Tarifas de precios de materias primas y manufacturas y fijación de los salarios de los artesanos.
- Distribución de la materia prima entre los oficios.
- Control de calidad de las manufacturas y defensa del consumidor.
- Abastecimiento urbano y proteccionismo de las industrias locales.

9 MARTÍNEZ, M., *La industria del vestido en Murcia* (ss. XIII-XV), Murcia, 1988, pp. 299-300 y 343.

10 «Las cofradías de la Diócesis de Cartagena de la Baja Edad Media a la Edad Moderna (siglos XV-XVII)» (en prensa).

11 MONSALVO ANTÓN, J.M., «Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana. Un escenario de debilidad», *En la España Medieval*, 25, 2002, pp. 135 y 163. «Es estéril el debate, pues según los contenidos que se apliquen al concepto gremial, se puede negar, o por el contrario, afirmar rotundamente la existencia de gremios en la Castilla medieval». En ésta última posición se sitúa GONZÁLEZ ARCE, *Gremios*…, que equipara la temprana fuerza gremial en Castilla con la del conjunto europeo.

12 MARTÍNEZ, M., *La industria*…, pp. 250-252.

- Regulación del mercado, interior y exterior.
- Imposición de multas y castigos a los contraventores.
- Intervención en los enfrentamientos y conflictos laborales.

Resulta interesante constatar que la normativa laboral afectaba en Murcia a todos los menestrales del oficio: cristianos, judíos y musulmanes[13]. Como en otras partes de Castilla, la relevancia socioeconómica (cuantitativa o/y cualitativa) de una concreta actividad explica su temprana o tardía integración en el marco corporativo, que por ello en Murcia se constata adelantadamente en la pañería y el trabajo del cuero, pero lejos de difundirse a todos los oficios —incluso algunos no llegaron a organizarse nunca o lo hicieron por imposición del poder público en un proceso lento que arrancaría en el último cuarto del siglo XIV— avanzaría en la primera mitad del siglo XV y se desarrollaría con los Reyes Católicos, y en cualquier caso dependería de los condicionamientos geohistóricos de cada población.

La organización de los oficios se realizó básicamente en pos de la mejora y homogeneización de la producción artesanal, bien a instancias del colectivo o/y del poder público (concejil o/y regio). Fueron los trabajos de la lana y la piel los que con relativa prontitud respecto a otros existentes en Murcia adquirieron unos caracteres de especialización y «gremialismo» que se irían ampliando al compás de la estructura corporativa impulsada por los Reyes Católicos para controlar la economía, mejorar la calidad de la producción y la proyección comercial de la economía castellana.

Es significativo que en lo tocante a la vestimenta los sastres murcianos confeccionaran parte de los variados modelos usados en la época, como se confirma en 1442 y en 1501[14], cuando la nueva estética divulgaba otras modas indumentarias, cuyo lujo se ostentaba y enriquecía con ricas joyas.

Las connotaciones socioeconómicas de las corporaciones de oficio murcianas —las más importantes convertidas en cofradías laborales— fueron la dependencia

13 Concretamente en 1374, las normas de producción de los blanqueros, sazonadores y zapateros obligaban indistintamente a cristianos, judíos y moros, por el peso que estas minorías tenían en la artesanía local. Pero lo que resulta sorprendente es que judíos y musulmanes fuesen obligados (solidaridad impuesta o negativa) a participar en actos y solemnidades religiosas, como el Corpus, y a sufragar los gastos devocionales ocasionados. En este sentido de imposición, la cofradía de los herreros de fragua murcianos, fundada bajo la advocación de San Eloy, incluía en sus estatutos de 1489 las actividades religiosas (misas, cera y limosna) que debían sufragar los integrantes del oficio, donde se incluían judíos y mudéjares. Los armeros, cuyas ordenanzas datan de 1469, se opusieron en 1502 a integrarse en la de los «oficiales del martillo» (herreros y cerrajeros). Otra de las cofradías profesionales documentadas fue la de los tejedores, constituida bajo la advocación de san Francisco para conmemorar que en la onomástica de este santo se consiguió la victoria del adelantado Pedro Fajardo sobre los granadinos en 1468; también los cofrades de la sastrería en 1473 confirmaban las misas y responsos que a lo largo del año (mayo, junio y diciembre) se oficiarían en la capilla de San Juan de la Catedral: MARTÍNEZ, M., *La industria*…, p. 239; TORRES FONTES, J.: *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, Murcia, 1984, pp. 91- 101 y 347-355.

14 MARTÍNEZ, M., *La industria*…, pp. 363-364.

hacia ellas de las minorías judía y mudéjar, el progresivo grado de supeditación al concejo, las tensiones intra e interprofesionales, consecuencia del poder alcanzado por algunos oficios, y la indeterminada población que vivía o sobrevivía al margen de las mismas.

Las Ordenanzas generales de la pañería castellana en 1500 estatuían que a los profesionales examinados no se les exigiese su entrada en ninguna cofradía, con lo que se pretendía separar, siquiera teóricamente, dos realidades diferenciadas: una estrictamente laboral, que obligaba a todos cuantos realizaban la misma actividad a acatar las ordenanzas del oficio, y otra supraprofesional para quienes voluntariamente quisieran afiliarse a una cofradía y obtener una serie de prestaciones sociales y servicios espirituales. Distinto es que la realidad abocara a equiparar corporación de oficio y cofradía, aunque se impondría la voluntad del poder monárquico. Dicho de otro modo, se podía ser «agremiado» y no cofrade, puesto que la cofradía quedó reservada a maestros y oficiales con taller propio, y suponía tener un distinguido rango que diferenciaba a los cofrades de los simples trabajadores de un oficio[15].

3. El arte de la platería y sus orfebres en Murcia (ss. XIII-XV)

Murcia ha conservado desde los años sesenta del siglo XIV prácticamente completos los libros del concejo o Actas Capitulares, que junto con los de cuentas o mayordomía y otros documentos, como los catedralicios y protocolos notariales, forman un valioso legado escrito para iluminar nuestro pasado y reconstruir parte de lo que fue la vida cotidiana de su sociedad. La existencia tardía de corporaciones de oficios en Murcia hay que conectarla con la conquista castellana del reino musulmán a mediados del siglo XIII. En esta ciudad se advierte en la organización laboral una doble convergencia: por un lado la influencia islámica —como apuntara en 1941 Seco de Lucena[16]— y por otro el desarrollo asociativo trasladado por los repobladores cristianos, mayoritariamente catalano-aragoneses. La tradición andalusí se constata para la ciudad de Murcia en el control que mantenía sobre la producción y el mercado el almotacén o *sahib al-suq* (señor del zoco) —a cuyo sometimiento se resistían los tejedores murcianos en 1322— y en el inicial agrupamiento laboral en calles de las actividades más descollantes.

Conocedor de ambas tradiciones, la islámica y cristiana, Alfonso X implantaba el carácter topográfico-asociativo de los menestrales asentados en la ciudad. En la distribución del espacio urbano se conectaban las influencias occidentales de las asociaciones de oficios con las previas tradiciones andalusíes existentes en la antigua madina. Tras la

15 *Ibidem,* p. 305.

16 SECO DE LUCENA, L.: «Origen islámico de los gremios», en Revista de Trabajo, 34, Madrid, 1941, pp. 853-856.

conquista de mediados del siglo XIII, Murcia perdió población y acentuó su impronta agraria debido al fracaso repoblador y el éxodo mudéjar tras la represión de 1266. Durante la etapa bajomedieval castellana sus efectivos poblacionales oscilaron entre los 8.000 y 10.000 habitantes, que se superarían en 1530 (unos 11.000 habitantes)[17].

Las condiciones estructurales de esta ciudad de frontera frente a la Granada nazarí limitaban y retrasaban su desarrollo económico dentro del marco productivo organizado en corporaciones al estilo occidental, por lo que contó con una significativa bolsa laboral, heterogénea, capacitada e independiente o siquiera mera mano de obra fuera de la estructura corporativista.

Pese a las limitaciones de partida del bajomedievo, el crecimiento artesanal urbano, y de su tejido humano, se consolidaba en la organización de las industrias textiles y del cuero, y en los oficios en ellas integrados, que abrieron la producción murciana al mercado interno (en manos de judeoconversos) e internacional (a través de genoveses sobre todo). Una amplia y heterogénea sociedad artesanal, de cristianos, judíos y musulmanes, fortalecida por artesanos inmigrantes valencianos y andaluces, se repartía el espacio urbano y periurbano. Los artesanos murcianos heredaron una estructura morfológica andalusí que fueron adaptando a una sociotopografía propia que transformó el urbanismo heredado de la madina.

Las actividades suntuarias de tradición islámica, como la sedera y la orfebrería declinaron, aunque el arte de la seda[18] se reactivaría a partir de la segunda mitad del siglo XV, mientras que la platería tuvo en Murcia una producción más continuada al quedar en manos de una minoría artesanal —judía, conversa o cristiana— que no adquirió organización propia hasta 1504, cuando se liberaron de la incómoda dependencia de los herreros y armeros.

El cambio social que produjo la conquista del reino hudí a mediados del siglo XIII se registró en los repartos de tierras que asentaron a los nuevos pobladores cristianos, de

17 MARTÍNEZ, M.: «Ciudades de frontera y sociedad urbana: La ciudad de Murcia (siglos XIII-XV)», en *Scripta*, I, Universidad de Oviedo, 1998, pp. 367-395.

18 La producción de seda en Murcia entre las décadas sesenta y noventa del siglo XV fue rotunda, tanto que en 1495 se confirmaba que de la seda *se sostienen la mayor parte de los vecinos de dicha çibdad*, si bien la manufactura quedaba reducida a la hilatura llevada a cabo por judíos, o a la confección de tocas, cintas y cobertores. En 1479 el trabajo de la seda quedaba controlado por un veedor, a cuya inspección diaria se resistían los judíos, y en concreto el conflictivo caso denunciado por el hilador Cohen, que acusaba al veedor Juan Aniorte por abuso, cohecho y corruptela. Fueron artesanos foráneos, sederos valencianos, andaluces o moriscos e italianos, quienes elaboraban terciopelos y otros tejidos para el consumo suntuario de la elite. Dos emprendedores conversos, Carlos de Peralta y Antonio Grimaldo, salían desde Cartagena hacia Italia para adquirir los conocimientos del *arte nueva de la seda e de otras cosas e maestros*. En 1506 un grupo de tejedores de seda se organizaba como oficio corporativo, compuesto por ocho maestros que presentaban las ordenanzas laborales al concejo. La sedería murciana renovaría su manufactura adaptándola a los patrones genoveses para comercializar telas destinadas a la indumentaria: MARTÍNEZ, M., «El arte de la seda en la Murcia medieval; tradición islámica e innovación intercultural», en *Castilla y el mundo feudal*, II, Universidad de Valladolid, 2009, pp. 211-236.

mayoritaria procedencia del ámbito lingüístico catalán. La menestralía registrada en el Libro de Repartimiento de tierras de Murcia supuso en torno a 16% de los repobladores (de unos 2.000)[19], de entre los cuales se relacionan un conjunto de artesanos del metal (cuchillero, frenero, cerrajero, ballestero, monedero o maestro de la moneda, ensayador de la moneda, entallador, fundidor de moneda, plomero, loriguero, herrero, cambiador, etcétera), y especialmente la docena de orfebres y plateros[20] que obtuvieron propiedades para asentarse en este nuevo espacio de la frontera castellano-granadina.

Algunos de estos especialistas estuvieron relacionados con la ceca murciana establecida por Alfonso X[21] para reafirmar su poder y continuar la economía monetaria urbana mediante la acuñación de maravedíes de oro, grabados con los símbolos castellanos (un castillo en el anverso y un león en el reverso) y establecidos como la moneda legal que debía aceptarse en los intercambios comerciales del reino[22]. El cambio monetario lo situaba el monarca en una de las tres céntricas calles —la posterior Platería, junto a La Trapería, y La Pellejería— que llevaban a la plaza del Mercado. Mientras que la afamada orfebrería musulmana, caracterizada por el repujado de metales y pedrería, exponente de los objetos de lujo[23], sería una actividad residual desde el último tercio del siglo XIII, por el exilio granadino y norteafricano[24], si bien atestiguada por los hermanos Abrahem, Hamet y Mahomat, *moros orebzes* del rey, a quienes éste les concedió en 1272 tres reales que «están vagados porque aquellos de cuyos moros fueron son idos de la tierra». Se tratata de propiedades de riego que habían quedado en la zona musulmana del arrabal de la Arrixaca (en la alquería *que dizen Hudaxar*): Almohaçim (7 alfabas), Albiari (2 alfabas) y Aben Yzmel (8 alfabas), valorados en 17 alfabas, las cuales se sumaban a las 30 que habían obtenido en la parte cristiana del gran arrabal periurbano que rodeaba por el norte y el noroeste la

19 MARTÍNEZ, M., *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera*, Murcia, 2000, p. 35 y 61-62; «Oficios, artesanía y usos de la piel en la indumentaria (Murcia XIII-XV)», en *Mil años de trabajo del cuero*, Córdoba, 2003, pp. 81-82.

20 Orfebre: artesano especialista en el labrado de piedras preciosas y en un sentido más amplio artesano que trabajaba artísticamente los metales nobles. Platero: artífice que labra la plata o vende objetos labrados de plata y oro o joyas con pedrería.

21 TORRES FONTES, J.: «La ceca murciana en el reinado de Alfonso X», en *Mvrgetana*, 57, 1957, pp. 45-56.

22 TORRES FONTES, J: *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, 1963, pp. 82-83. Los mercaderes se habían quejado de que los vendedores murcianos no aceptaban esta nueva moneda, cuyo valor se equiparaba a 10 maravedís «de la moneda de guerra».

23 DUFOURCQ, Ch.E.: *La vida cotidiana de los árabes en la Europa Medieval*, Madrid, 1994, p. 124: Numerosos fueron en Al-Andalus y Granada los artistas que fabricaban objetos de lujo: morteros, fuentes de bronce, braseros, arcas de plata y potes de oro, plata o marfil, pebeteros y joyeros; en realidad piezas artísticas cinceladas con versículos del Corán, mocárabes de hojas y flores, cuerpos de animales e incluso personas.

24 Ibn Said documenta la producción de vestuario militar lujoso, como corazas con incrustaciones de oro, cit. Por TORRES FONTES, J.: «Los mudéjares murcianos en el siglo XIII», en *Mvrgetana*, 17 (1961), p. 64.

madina[25]. El vínculo personal que mantuvieron con el monarca explica que los beneficiase, al igual que hizo con sus tres orfebres cristianos, Simón, Guiralt y Juan, quienes también en el quinto y último reparto de tierras (1271-1272) recibieron conjuntamente propiedades en distintas zonas de riego y secano[26].

Seis orfebres bien diferenciados de otros que se registraban con el oficio de «argenter», «orebze» y «batidor de oro», asentados bajo las tres categorías internas del peonaje (mayor, mediano y menor), que era la condición socio-militar común a la mayoría repobladora. Fueron los siguientes:

- Hugo Guillén, argenter[27].
- Guillém, argenter[28].
- Pedro Ferrer, argenter[29].
- Pedro Ferrando, argenter[30].
- Ramón, argenter[31].

---

25 TORRES FONTES, J,: *Repartimiento de Murcia*, Murcia, 1960, pp. 211, 224 y 231 (ed. Facsímil, 1990); *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, 1963, p. 83: Las propiedades quedaban exentas de «todo pecho que moros deuen fazer. Mas heredamiento les do en tal manera que ellos me cumplan el seruiçio que me an prometido, segund dize la carta que yo tengo firmada de letra de sus manos; et sinon que lo pierdan». También consta que los tres hermanos orfebres, «moros orebzes del rey», obtuvieron dos alfabas —para conplimiento de lo que les mando el rey dar» en riego (Alhoznayz) y secano (Benizabel y Nubla)— y en el secano de Maurillos, donde les fueron concedidas otras tierras: «et fallamos viii alffabas et media demas, et diemos ende a los moros orebzes vii attaffullas por ii alffabas a teniente de la açequia d´Albar»; asimismo habían recibido 24 alfabas en Benixamach «en cuenta de las xxx alfabas que les mando el rey dar».

26 A Simón 6,4 tahúllas de riego en Albadel (valoradas en 2,5 albafas) a las que se sumaban las 9 tahúllas conjuntas —valoradas en 7,5 alfabas— que recibió con Guiralt y Juan en el secano de Maurillos y las que 15 que recibieron en el regadío «a teniente de Tel Alquibir y en Benimagner»: TORRES FONTES, *Repartimiento*…, pp. 200, 203, 211, 235 y 237. Además a Simón se le había concedido la mitad de unas casas en San Lorenzo: TORRES FONTES, J.: *Documentos del siglo XIII*, Murcia, 1969, p. 47.

27 Peón mayor, obtuvo entre 1266-1271, 26 tahúllas de riego más 8 de albar en Alguazas, valoradas en 1,6 alfabas; en Aliada 2 tahúllas que valen 6 ochavas de alfaba; en Beninaia casi tres tahúllas valoradas en 1,6 alfabas: en total 20 tahúllas de riego y 8 de secano que valen 6,4 alfabas: TORRES FONTES, J., *Repartimiento*…, p. 59.

28 Peón mediano que en la tercera y cuarta particiones fue sustituido en su propiedad, síntoma de que no había permanecido, al igual que le sucedió a otro «argenter» llamado Jaime: TORRES FONTES, J., *Repartimiento*…, pp. 135-136.

29 Peón mayor, 16 tahúllas en Cudiaçibit, valoradas en 3,4 alfabas: TORRES FONTES, J., *Repartimiento*…, p. 9.

30 Posiblemente cristiano nuevo, recibió en 1272, por razón de una deuda que tenía con él Simón Berenguet de Monpesler que *se fue de la terra*, 11 tahúllas (valoradas en 3 alfabas) en Almunia y Arboleja: TORRES FONTES, J., *Repartimiento*…, p. 162.

31 Peón menor, posiblemente cristiano nuevo, recibió en la tercera y cuarta particiones 6 tahúllas (1,5 alfaba) en Benihyar y media tahúlla en Beniffanda (1 ochava de alfaba), que sumaban las 1,6 alfabas que correspondían a la base repobladora menos favorecida. En 1272 le dieron 3,4 tahúllas (1 alfaba) en Almunia y Arboleja: TORRES FONTES, J., *Repartimiento*…, pp. 46 y 164.

- Bernart Argenter, «orebze»[32].
- Juan Díaz, batidor de oro[33].

Grupo de orfebres y plateros musulmanes y cristianos a quienes se sumaría un anónimo judío orfebre que estuvo alojado entre las parroquias de San Bartolomé y Santa María, las más céntricas de la ciudad[34].

Alfonso X pretendió, sin resultados inmediatos, mantener e impulsar las actividades artesanales y comerciales propias de una economía dineraria[35]. Las condiciones estructurales del adelantamiento murciano, convertido en una marca fronteriza de la Corona, constriñeron el desarrollo de la economía murciana y relativizaron el impulso de las actividades manufactureras y mercantiles hasta la centuria del cuatrocientos.

La necesidad de efectivos humanos y de mano de obra especializada («artesanos extranjeros») para potenciar las manufacturas locales limitó el carácter cerrado o monopolista de los oficios murcianos, perceptible ejemplarmente en la demanda de especialistas metalúrgicos y de armamento con los que se relacionan también los doradores y esmaltadores. En realidad, los orfebres, plateros y joyeros, que realizaban joyas y adornos indumentarios para la minoría social murciana que los podía lucir fueron relativamente escasos; a fuer de la exhumación de otras fuentes, las actas capitulares han conservado siquiera la identidad de gran parte de los mismos: un análisis prosopográfico más exhaustivo de todos los textos disponibles completaría la información que ahora se analiza.

Realmente lo que nos interesa es resaltar las actividades que —como las que nos ocupan— nos aproximan a la vida laboral castellana, a la cotidianidad de unas microsociedades activas que forjaban la imagen de la ciudad como un gran taller y mercado y a su callejero como el mostrador de la actividad de sus gentes, integradas o no en el marco corporativo.

---

32 Peón mayor, obtuvo entre 1266 y 1271, 19 tahúllas en Cudiaçibit, valoradas en 4 alfabas, más 2 alfabas en Mezlatay en 1272 «por seruicio que fizo al Rey de su mester»: TORRES FONTES, J., *Repartimiento*…, pp. 9 y 223.

33 Peón mediano, recibió entre 1266 y 1271 Cotillas 9 tahúllas (valoradas en 6 ochavas de alfabas), en Alffarella una tahúlla (5 ochavas de alfaba), en Tiñosa 4 tahúllas (4 ochavas de alfaba), en Algualeia una tahúlla (5 ochavas de alfabas); en total 25 tahúllas, valoradas en 2,5 alfabas: TORRES FONTES, *Repartimiento*…, pp. 71. Batidor de oro era quien hacía panes de oro para dorar joyas y objetos de valor.

34 Es decir, en torno a la actual Platería: TORRES FONTES, J., *Repartimiento*…, p. 228.

35 Tiendas y obradores se establecieron alrededor de la nueva Plaza del Mercado (actual de Santo Domingo), donde se celebraba el mercado de los jueves y la feria anual de San Miguel, en septiembre. Alfonso X, entre 1262 y 1272, rediseñaba la organización socioeconómica del espacio urbano, articulado en torno a la «carrera mayor» que comunicaba la iglesia mayor de Santa María (antigua mezquita mayor y futura Catedral) con la Plaza del Mercado. En torno a este eje urbano —que distribuía en tramos las tiendas especializadas en la venta de paños, el cambio de monedas y el comercio de pieles— se reorganizaban los barrios intramuros y extramuros, donde se situaron respectivamente la Judería y la Morería.

En la Murcia bajomedieval coexistían traperos judíos, mercaderes italianos y castellanos, tratantes y corredores de comercio, vendedores ambulantes, pequeños artesanos-comerciantes en casas, tiendas y talleres, alfayates y sastres judíos y conversos, poderosos clanes de pelaires conversos y cristianos, mudéjares que hilaban la seda a domicilio, tenderas y corredoras, mujeres y personas menesterosas dedicadas a labores textiles, especialistas y obreros de la construcción, herreros y «oficiales del martillo» agrupados en la cofradía de san Eloy, técnicos del armamento (armeros) y del trabajo de metales nobles como los plateros y orfebres, artesanos foráneos y «extranjeros» cualificados, individualizados y mezclados entre las gentes de las tres culturas que daban el tono a un mundo laboral bullicioso y diversificado. De entre esta población activa sobresale la identidad de los artesanos autóctonos y foráneos junto a una amplia mano de obra asalariada poco cualificada y fuera de la organización corporativa que habían obtenido algunas de las industrias y oficios más competitivos y mayoritarios.

Los oficios del metal y los relacionados con el armamento, tan significativos en la economía de sociedades de frontera en conflicto, estuvieron protegidos por el concejo para facilitar una política inmigratoria que compensara los desplazamientos de estos especialistas mediante la obtención de franquicias fiscales, pago de un salario y/o alquiler de la vivienda. La capital del reino se erigió en una ciudad receptora, de acogida de mano laboral, cuanto más especializada mejor, aunque cualquiera (cristiano, musulmán o judío) tenía cabida en ella por el déficit poblacional que arrastraba desde mediados del siglo XIII.

Orihuela, Córdoba, Valencia, Sevilla, Santander, Úbeda, Linares, Villena, Segovia, Toledo, Hellín, Granada, etcétera, fueron sólo algunas de las poblaciones de origen de los artesanos del metal y del armamento que se trasladaron para trabajar en Murcia. La especialización laboral se concretaba en el trabajo que los avalaba: armero, hojero, maestro de hacer ballestas de acero, herrero, herrador de mulas y caballos, calderero, cerrajero, monedero, fundidor de la moneda, cambista o cambiador, lombardero o maestro de hacer lombardas y «otros tiros de pólvora», cuchillero o maestro de hacer cuchillos, vainero, coracero, sillero, frenero o maestro de hacer frenos, arneses, estribos y espuelas, cotamallero, mallero o maestro de hacer cotas, bacinetes y otras armas, fustero, acicalador, esmaltador, latonero, maestro de hacer armas de nuevo, maestro de armas blancas, maestro de hacer tijeras y podaderas, etcétera. Destacaron los judíos freneros y vanoneros y los mudéjares herreros junto a los especialistas locales y foráneos, cuyas actividades en el plano urbano quedaron concentradas en algunos sectores, como las fraguas instaladas en san Bartolomé o las identificación de calles artesanas —Frenería y Platería— cuyos nombres aún hoy nos remiten el eco de un pasado ya lejano.

La estabilidad de los artesanos foráneos más cualificados y necesarios, como eran los relacionados con el arte del metal y las actividades bélicas, dependía de las ayudas y exenciones fiscales favorecidas por el concejo. Con ser estos importantes para la defensa de una sociedad de frontera, nos interesa identificar a quienes se dedicaban al minoritario arte de la platería y la orfebrería: plateros, orfebres, joyeros (comerciantes

de joyas) y texilleros[36]. Entre ellos sobresalen los orfebres judíos, cuya decadencia es advertida entre finales del siglo XIV (tras los progroms castellanos) y primeras décadas del siglo XV, tras la predicaciones del dominico Vicente Ferrer en Murcia. Entre los menestrales que la aljama judía avalaba ante el concejo se relacionaron a 13 orfebres de un total de 55 artesanos en 1394; 3 orfebres de un conjunto de 88 en 1399, 2 orfebres de 35 menestrales en 1403, que aumentaron a 5 en 1407 sobre un total de 59 artesanos; un año después se registraban 4 orfebres de 67 menestrales, reducidos a uno sólo de entre los 38 artesanos inscritos en 1413[37]. Alfayates, orfebres, pelaires y tejedores judíos tenían que presentar fiadores de su oficio si querían trabajar en la ciudad.

La movilidad de artesanos-comerciantes judíos resulta paradigmática, tal fue el caso del orfebre murciano Yanto Aseo que en el conflictivo año de 1391 se encontraba trabajando en Elche, cuando fue solicitado por el concejo de Alicante para trabajar *de dia e de noche faziendo algunas feguras e ymagenes* y para otra actividad relacionada con la alquimia: *sacar el agua encantada que estava açerca del camino de la dicha villa de Alicante…*[38].

La actividad fundamental de plateros y orfebres era el trabajo artístico sobre o con metales nobles, fundamentalmente la plata, pues realizar una pieza entera con oro era muy cara, por lo que éste se utilizó para sobredorar la obra total o parcialmente. El trabajo de metal —que requería conocimiento de técnicas precisas que se aplicaban a las obras artísticas y ornamentos religiosos y civiles (joyas, adornos, muebles, etcétera)— era obra de estos artistas. Sólo una parte de la rica producción artística se ha conservado debido a la reutilización de los metales, aunque queda documentada en los textos y la iconografía y conservada una buena muestra en los tesoros de iglesias y monasterios relacionados con las reliquias y la liturgia.

Mientras que se utilizaban otros materiales más baratos como el latón para fabricar utensilios cotidianos o para realizar partes no visibles de las piezas. No obstante, la documentación diferencia bien entre orfebres, plateros y latoneros, los primeros fundían los metales (de ahí su relación con la alquimia) en moldes para realizar joyas pequeñas mientras que otros como batidores o doradores y esmaltadores decoraban con finas láminas y esmaltes algunas obras de orfebrería que precisaban de otras técnicas específicas[39], como era el caso concreto de los frenos y otras piezas del equipamiento

36 tejillos o cinturones con metal labrado en trencilla con que se ceñían algunas prendas de vestir femeninas; en conjunto cintos y cintas de ceñir que tenían hebilla, pasador y cabo; igualmente esta especie de cintas de diversos materiales se usaban para riendas, guarniciones de espadas o cierre de libros: MARTÍNEZ, M., *La industria…*, p. 231.

37 RUBIO GARCÍA, L., *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media*, 1300-1500, Murcia, 1992, pp. 15-17.

38 RUBIO, L., *Los judíos…*, p. 21.

39 Vid. Con carácter general BARRAL I ALTET, X., «La producción artística: materiales y técnicas», en *Historia de la ciencia y la técnica en la Corona de Castilla. Edad Media*, II (Dir. Luis García Ballester) Salamanca, 2002, pp. 754-760.

militar. En este sentido para Murcia está bien documentado el trato de favor recibido por freneros y esmaltadores (cuyos oficios se denominaban conjuntamente), pues eran especialistas necesarios para el adecuado equipamiento de los caballos en poder de la pequeña nobleza local.

Desde que en 1383 Juan I concediera a Murcia, *por quanto esta dicha çibdad esta en frontera de los regnos de Aragon e de tierra de moros, por mar e por tierra, e para que se pudiese mejor poblar,* el privilegio de franquicia para eximir fiscalmente a 20 menestrales[40], el concejo mantuvo la atracción de artesanos a esta tierra de frontera. Cabe resaltar de la relación de artesanos privilegiados ese año al «alhajero» Juan de Manzanera y al «maestro de hacer jubetes» Miguel Roldet[41]. Aunque otros podrían añadirse, sirvan estos ejemplos representativos: En 1430 fallecía el esmaltador Diego Ruiz, que formaba parte de la privilegiada nómina de 20 menestrales exentos fiscalmente, a quien sustituía como «excusado» el platero murciano Esteban Ferrer, porque *sodes muy buen maestro de arte de platería e bien suficiente e sutil en el dicho vuestro ofiçio e tal que en la dicha çibdad non lo ha otro tal nin mejor que vos; e otrosi por quanto nos fue dicho que vos queriades absentar desta dicha çibdad e vos yr a morar e beuir a otras partes, e vos por nuestros ruegos auedes quedado e quedades en la dicha çibdad*[42]. Poco después, en 1433 —y hasta 1472— se documenta la protección recibida por el maestre Nuño Álvarez, esmaltador y maestro de hacer frenos y espuelas, venido a Murcia desde

40 VEAS ARTESEROS, FOL., *Documentos del siglo XIV (3)*, Murcia, 1990, pp. 222-223. Este años entres los menestrales que vivían y moraban en la ciudad se *excusaban* a los «menestrales de fazer ballestas e frenos e siellas e otros» elegidos por el concejo, entre los que estaban: Francisco Mallol, frenero y esmaltador, Martín López, maestro de hacer ballestas, Diego García, maestro de hacer ballestas, Juan Martínez, armero, Vicente Oller, maestro de hacer saetas, Miguel García, albañil que labra los adarves, Luis, tornero, Domingo de Villaplana armero, Juan de Manzanera, alhajero, Bernad, maestro de hacer cuerdas de cáñamo, Pedro Martínez, correero y sillero, Bartolomé Talavera, carpintero, Mihuel Roldet, maestro de hacer jubetes, Martín Gil, maestro de hacer puñales, Domingo Fernández, armero, y Bueno, judío, maestro de hacer sillas.

41 «Alhajero», derivado de alhaja aplicado tanto a la fabricación de joyas, muebles decorativos o adornos como al trabajo ornamental del metal en las piezas del equipamiento militar. Jubete= prenda militar o cota de malla de hierro que cubría hasta la cintura.

42 Además de la exención de tributos monárquicos, el concejo le pagaba a Diego Ruiz 150 mrs. de sueldo anual en 1425: AMM., A.C. 1425-1426, fol. 10v.; A.C., 1430-1431, 1430-VII-24, fol. 12r.-13r.: «En el dicho conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e ofiçiales e los otros que bien sabian de commo Diego Royz, esmaltador, vezino de la dicha çibdad, vno de los veynte menestrales e escusados della, era finado e que era nesçesario de tener otro escusado en su lugar por fenchir la contia de los dichos veynte menestrales; e por quanto *Esteuan Ferrer, platero, es muy buen menestral de su ofiçio e bien suficiente e sotil en él e tal que en la dicha çibdad non ha otro nin mejor e que se queria absentar desta çibdad e yr a morar e beuir a otras partes,* e por ruego del dicho conçejo a quedado en la dicha çibdad, que seria bien de lo tomar e nonbrar por vno de los veynte menestrales escusados de la dicha çibdad en lugar del dicho Diego Royz». El platero fue nombrado *escusado*, lo que suponía exento de impuestos monárquicos, y como a tal le otorgaron carta de franquicia el 22 de julio de 1430, «escrita en pergamino de cuero e sellada con el sello de tablas de nos el dicho conçejo en çera pendiente».

Valencia para avecindarse y optar a las ventajas tributarias y económicas que ofertaba el concejo, entre las que se incluía el pago del alquiler de vivienda[43]; en este último caso se encontraba en 1448 otro esmaltador Alfonso Martínez[44]. También, simultáneamente, al oriolano maestre Enrique, *frenero e maestro de fazer estribos e lombardas*, se le concedían 1.500 maravedíes de salario anual, vivienda gratuita en La Frenería y exención de impuestos reales y concejiles, y con la misma condición de franquicia se consideraba al platero Ferrán Sánchez mientras trabajara en la ciudad, pues no hay que olvidar que su especialidad consistía también en fabricar ciertas piezas de artillería, como los «truenos»[45]. Una política repobladora que primaba las competencias laborales de los técnicos del armamento y los metales.

Entre los avatares cotidianos de las relaciones socioeconómicas resulta curiosa la animosidad —y el lenguaje empleado para reflejarla— existente entre el arrendador de la cerundaja Francisco Fernández de Córdoba y el latonero Alfonso de Toledo, que desde 1471 se quejaba de que el primero le requería diariamente la alcabala «de las cosas de su oficio de latón», a lo que se negaba porque además era el único latonero que había en toda la ciudad y resultaba «muy necesario», pues fabricaba armas y guarniciones. En 1479, harto de la insistencia recaudatoria, el latonero mostró al arrendador la carta de franquicia

43 AMM., A.C. 1433-1434, 1433-XI-10, fols. 23v.-24r.: «En el dicho conçejo paresçio vn omme que se dixo por nonbre Nunno Aluarez, esmaltador e maestro de fazer frenos e espuelas, vezino que dixo que solia ser de la çibdat de Valençia, e dixo a los dichos sennores conçejo e regidores, caualleros, escuderos, oficiales e ommes buenos de commo él era venido de la dicha çibdat de Valençia si a su merçed plugiesen de lo reçebir para ser vezino de la dicha çibdat faziendole por razon de su ofiçio algunas ayudas segund que fazian e fazen a otros menestrales en la çibdat que a él le plazia de los seruir e ser vezino, segund dicho auia. E los dichos sennores conçejo, regidores, caualleros, oficiales e ommes buenos, oydo lo que dicho es e veyendo que en la dicha çibdat era muncho menester el dicho Nunno por no auer en ella esmaltador alguno, ordenaron e mandaron que avezindandose el dicho Nunno en la dicha çibdat que el dicho Pero de Aroca, su mayordomo, presente, e los otros mayordomos que de aqui adelante fueren del dicho conçejo que paguen el alquiler de las casas donde el dicho Nunno morare e que les sean reçibidos en cuenta los otros alquileres a los tales mayordomos; e otrosy, ordenaron e mandaron que el dicho Nunno, de agora e de aqui adelante, mientras en esta çibdat biuiere vsando de su ofiçio sea franco e esento de todos pechos e monedas e trebutos, asy reales commo conçejales que en la dicha çibdadt fueren derramados. El maestre Nuño se avecindó y recibió del concejo 1.000 maravedíes para abastecerse de «ferramientas e de las otras cosas que ouiere menester para su obrador». En 1434, el concejo le pagaba el alquiler de las casas situadas cerca de la placeta de Santa Catalina: A.C., 1434-1435, 1434-VII-13, fol. 13v.; aunque en los años siguientes se quejaba el esmaltador de que el concejo, pese a las reclamaciones, no le pagaba los ocho florines que le costaba el alquiler anual de las casas de la Frenería donde vivía, que eran propiedad de Francisca de Bajes: A.C. 1435-1436, 1435, VII-16, fol. 14 r.; 1435-IX-24; A.C. 1436-1436, 1437-V-18, fol. 71r.; A.C. 1437-1438, 1437-VII-27, fol. 11r.; A.C. 1438-1439, 1438-XI-4, fol. 32r. En 1439 el alquiler había subido a 9 florines (459 mrs.): A.C., 1439-1440, 1439-X-3, fol. 25v., y en esa cantidad se mantuvo hasta 1463, que ascendió a 500 y 510 mrs. hasta 1472: A.C. 1472-1473, 1472-IX-1, fol. 46v.

44 A.M.M., A.C. 1448-1449, 1448-VIII-3, fol. 11v.: Este esmaltador recibía el pago de un alquiler más bajo -7 florines=357 mrs.- que su colega Nuño.

45 Este platero recibió junto a un mudéjar 315 maravedíes por dos «truenos» que fabricaron para el concejo: AMM., A.C. 1430-1431, 1431-X-27, fol. 23r.; A.C. 1433-1434, 1433-XI, 10, fols. 24r.-v. y 1433-XI-24, fol. 27r.

obtenida del concejo, ante lo cual éste le increpó con esta respuesta: *que se la pusiese en el rabo*; insolencia que denunciada por el artesano fue debidamente reprendida[46].

La información recopilada de la documentación concejil permite establecer una primera relación prosopográfica de plateros y orfebres murcianos desde finales del siglo XIV hasta finales del siglo XV, pues muchos formaban parte de la política proteccionista laboral, costosa de mantener por las dificultades del erario municipal. El temor a quedarse sin este tipo de especialistas, que amenazaban con irse a vivir a otras poblaciones, obligaba al concejo a atender las peticiones:

- Ferrán García de Sevilla, orfebre (1390)[47]
- Melili (1394)[48]
- Astruque Bonjua, orfebre (1394)
- Yahuda Alori, orfebre (1394)
- Mose de Loxas, orfebre (1394)
- Porhannes, orfebre (1394)
- Mose Almani, orfebre (1394)
- Salamon Cabal, orfebre (1394)
- Yçah Caparel, orfebre (1394)
- Mose de Alcaraz, orfebre (1394)
- Segryn Aluz, orfebre (1394)
- Yçag de Molina, orfebre (1394)
- El Muli, orfebre (1394)
- Salamon Madragon, ¿orfebre? (1394)
- Salamon Melily, orfebre (1399)[49]
- Abrahem Melily, orfebre (1399)
- Estrug Bondoga, orfebre (1399)
- Abrahym el Melyly, orfebre (1403)[50]
- Salomón, orfebre e hijo del anterior (1403)

46 AMM., A.C. 1470-1417, 1471-IV-2, fol. 105r.; A.C., 1473-1474, 1473-VIII-8, fols. 41r.; 1473-VIII-31, fol. 42r.-v., 1473-IX-28, fol. 49r.; A.C. 1479-III-6, fol. 147r.: «Otrosy, Alfonso, latonerro, se quexo de Françisco Ferrandez porque le dixo mostrandole vna franqueza del conçejo que non pague çurundaja, que se la pusiese en el rabo. Mandaron dar su mandamiento para lo prender».

47 Nótese el antropónimo; a quien le pagó el concejo 100 mrs. anuales de salario: AMM., A.C. 1389-1390, 1390-III-5, fol. 50r.

48 AMM., A.C. 1393-1394, 1394-V-19, fol. 199r.-v. En total 13 orfebres judíos fueron este año avalados por los jurados de la aljama; Abrahym el Melyli está documentado hasta 1413 y a partir de 1399 aparece junto con su hijo Salomón, también orfebre. Se dejan los nombres tal como se registraron, aunque las variantes de grafías no impiden identificarlos y reconocerlos.

49 AMM, A.C. 1399-1400, 1399-VII-5, fol. 17r.-v.

50 AMM., A.C. 1403-1404, 1403-VI-24, fol. 7r.

- don Beneugat Andalu, orfebre (1407)[51]
- Abrahym el Melyly, orfebre (1407)
- Salamon Melyly, orfebre (1407)
- Estrug Bondega, orfebre (1407)
- «Maestre orebze mata moros» (1407)
- Estrug Bondega, orfebre (1408)[52]
- Abrahym Melily, orfebre (1408)
- Salamon Milily, «su fijo, orebse» (1408)
- Don Benuegu Andalu, orfebre (1408)
- Abrahym el Melily, orfebre (1413)[53]
- Juan Rodríguez, platero (1429)[54]
- Esteban Ferrer, platero (1430)
- Ferrán Sánchez, platero (1431-1433)
- Portogalés, judío platero (1432)[55]
- Diego Alfonso, tejillero (1436-1447)
- Fraym, judío platero (1438)
- Mose Abençidis, judío platero «morisco», procedente del reino de Granada, especialista en armas y jaeces musulmanes denominados «ginetes«(1439)[56]

51 AMM., A.C. 1407-1408, 1407-VII-1, fol. 182r.-v. Este año se registran cinco orfebres judíos.

52 AMM., A.C. 1408-1409, 1408-VII-16, fol. 10r.-v. Solamente se registran cuatro orfebres.

53 AMM., A.C. 1412-1413, 1413-VI-28, fol. 11r. Sólo queda registrado un orfebre, el veterano Abraham el Melili, documentado desde 1394. Las predicaciones de Vicente Ferrer habían hecho efecto.

54 Registrado como testigo en un documento de reparto de bienes: GARCÍA DÍAZ, I.: *Documentos del monasterio de Santa Clara*, Murcia, 1997, fol. 110 r.

55 Aparece registrado en las cuentas del mayordomo este platero judío (¿portugués?) que vendió en 1432 dos ollas y 20 escudillas al concejo y que reparó la corona de plata con que se grababan los pesos y medidas oficiales del concejo: RUBIO, L., *Los judíos de Murcia en la baja edad media, 1300-1500. Colección documental, III*, Murcia, 1997, pp. 40-41

56 AMM., A.C. 1439-1440, 1439-VI-16, fols. 87v.-88r. Este judío granadino hacía unos 10 años que se había avecindado en la ciudad para obtener el privilegio de franquicia. Como el plazo había expirado, el arrendador de las quince monedas que habían correspondido pagar en 1438 a la ciudad, le demandaba la contribución de este impuesto monárquico. El platero para eximirse del pago argumentó ante el concejo: «… pues sabian muy bien que de su ofiçio en esta çibdad non auia otro tal platero nin ofiçial e les auia seruido e les seruia muy bien a todos los que menester lo auian, asy de guarniçiones de espadas e espuelas ginetas commo de sienes de cabeçadas e alcaladas de cauallos ginetes e otras obras que le pedian…» De no considerarse su trabajo «le seria forçado e conuenia de se yr desta çibdad a beuir e morar a otras partes donde él fuese releuado asi de las dichas monedas commo de otros pechos…» Ante la pretensión del judío el concejo admitió que «era e es buen oficial e sabidor en arte de su ofiçio e idonio e perteneciente e que otro nin tal semejante non ay en esta dicha çibdad, e que era razon e justiçia de lo franquear de las dichas monedas porque aqui él este e sosiegue e biua e more en esta dicha çibdad para la onrra e seruiçio della…» siendo un «buen oficial e muy sotil de su ofiçio e muy necesario e onrra a esta çibdad que esté e viva en ella». El concejo pagó por el judío platero —»por ser buen oficial e muy sotil de su ofiçio e muy necesario e onrra a esta çibdad»— los 120 maravedíes que le reclamaba el recaudador fiscal, tal como se anotó el 19 de agosto en el Libro de cuentas del mayordomo de 1439: RUBIO GARCÍA, L., *Los Judíos de Murcia en la Baja Edad Media. Colección documental, I*, Murcia, 1995, pp. 383-386.

- Maestre Guillem, platero (1463-1467)[57]
- García Jiménez de Heredia, platero (1466-1478), en cuyas casas situadas cerca de la plaza de Santa Catalina se reunió el concejo en 1467, nombrado veedor de los plateros en 1469, exento de de impuestos municipales en 1475[58]
- Asagal, judío platero (1468)[59]
- Isaque Esi, judío platero (1475)[60]
- Pedro de Vigil, platero de los Reyes Católicos (1490-1492)[61]
- Juan de Vitoria, platero (1492-1496) demandado por fraude y cohecho por un buhonero de Villena[62]
- Maestre Alonso, dorador, menestral «excusado» por el concejo (1496)[63]
- Alonso García, platero (1500)[64]
- Luis Val de Arróniz, platero (1505)

Entre las más importantes actividades de los plateros se encontraba la realización y comprobación de los pesos y medidas (de ley y peso oficiales) con que se efectuaban las compraventas en el mercado urbano. En 1432 era un judío platero conocido como «Portogales» (posiblemente por su procedencia) quien *adobo e endereço la corona de las medidas del conçejo que estaba torçida*[65]. El control a la adecuación

57 En 1463 recibió 500 maravedíes para «ayuda de su mantenimiento»; se trataba del alquiler de su vivienda, que cobró hasta que fue «despedido por el concejo» en 1466 —en plena crisis económica—, aunque en enero del siguiente año lo seguía reclamando, ante lo cual la corporación municipal le contestó que «aya paçiençia que non es su voluntad de ge los librar porque ya la reuocaran»: AMM., A.C. 1463-1464, 1463-XI-22, fol. 46v.; 1464-II-18, fol. 65v.; A.C. 1465-1466, 1466-IV-26, fol. 113r.; A.C. 1466-1467, 1467-I-27, fol. 91v.

58 AMM., A.C. 1466-1467, 1467-I-8, fol. 87r. En 1469 los miembros del concejo lo «pusieron» por veedor de los plateros: AMM., A.C. 1468-1469, 1469-IV-29, fol. 102v.; A.C. 1475-1476, 1475-X-7, fol. 55r.; 1475-X-14, fol. 60r.

59 RUBIO GARCÍA, L., *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media, 1350-1500. Colección documental III*, Murcia, 1997, p. 69.

60 AMM., A.C. 1475-1476, 1475-X-28, fol. 64r., relacionado con el dinero y «otras cosas» tomadas a «logro» o usura. Economía monetaria y usura estuvieron interrelacionadas con la comunidad judaica.

61 MORATALLA COLLADO, A., *Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491)*, Murcia, 2003, p. 747.

62 GOMÁRIZ, A., *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, Murcia, 2000, p. 2. El concejo disponía que se le entregara la cantidad que se le debía del salario correspondiente a los años 1495 y 1496: AMM., A.C., 1496-IV-19, fol. 161r.

63 AMM., A.C. 1495-1496, 1496-II-6, fol. 127v. Era el único dorador que existía en la ciudad, por lo que el concejo le nombraba uno de los 20 menestrales excusados de impuestos monárquicos y concejiles.

64 Pagaba censo por una pequeña propiedad en «El Bancal de La Palmera»: GARCÍA DÍAZ, I., *Documentos del monasterio…*, p. 158.

65 RUBIO GARCÍA, L., *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media. 1350-1500. Colección documental III*, Murcia, 1997, p. 40.

de los pesos oficiales se encargaba en Murcia, en 1466, al iniciarse la crisis y la inflación monetaria castellana, al platero García Jiménez de Heredia, a quien el concejo le pagaba 200 maravedíes por «examinar los quartos buenos de entre los malos»[66]. Era, más que posiblemente, el inspector que sustituía en este cometido a su antecesor maestre Guillém, «despedido» por el concejo. La situación inflacionista y la devaluación monetaria del bienio 1466-1468 obligaban al concejo a actuar en consecuencia, y se encargaba al judío Asagal con otros plateros la realización de tres *ensays* o muestras legales[67].

Para entonces, los oficios del metal -al igual que otros de la industria del vestido- participaban como colectivos laborales diferenciados en los actos solemnes extraordinarios y en procesiones religiosas de carácter público. En 1469 el concejo ordenaba a los armeros, herreros y acicaladores que confeccionasen un pendón para desfilar juntos en el Corpus, y dos meses después, el 1 de julio, los armeros presentaban al concejo las ordenanzas de su oficio como muestra de su independencia. Veinte años más tarde y bajo la advocación de San Eloy, los herreros de fragua se constituyeron en cofradía laboral; de la misma formaban parte los cerrajeros, mientras que los armeros se resistían y en 1502 conseguían tener una cofradía de oficio propia e independiente, argumentando su preeminencia respecto a los *oficiales del martillo*. Para ello propusieron al concejo que les permitiese procesionar como lo hacían los armeros de Sevilla: *yendo a contorno e derredor del arca del Corpus Christi e pendon real, armados, en blanco, a punto de guerra*», cual si fuera un desfile militar en defensa de la fe. Con el propósito de separarse de los herreros, los representantes «del oficio del armería» justificaban su independencia: *porque usan e exerçitan el ofiçio e arte de las armas aplicado a la cavalleria…porque segund la preemineçia de aquellas es el exerçicio de las armas, con las quales el ynperio esta ennoblesçido, adornado e fortaleçido.., el qual ofiçio de armeria e exerçiçio de aquel es de tanta eçelencia que en las cortes de los principes, triunfos e guerras e exerçitos, otra arte nin ofiçio non se halla mas preeminente*.

Artesanos del arte de la guerra que se consideraban —y reconocían— por ello de mayor condición, honra y autoridad que los del «oficio e arte del martillo». Con los armeros se integraban en la cofradía de oficio también otros profesionales del armamento: coraceros, doradores, cotamalleros y ballesteros[68].

66 AMM, A.C. 1465-1466, 1466-III-29, fol. 106r.

67 RUBIO GARCÍA, L., *Los judíos…, Colección documental III*, p. 69. Por llevar a cabo este trabajo les pagaron a los plateros 765 maravedíes procedentes de la aportación realizada por el conocido pelaire Martín de Albacete (que dio 14 cuartos), el regidor Juan de Cascales (52 cuartos), el bachiller y regidor Antón Martínez (17 cuartos) y Alfonso Abellán (58 cuartos). Las tres muestras o «ensays» se realizaron dos en la sala del ayuntamiento y una en la casa del platero Asagal.

68 Ordenanzas y documentación publicadas por TORRES FONTES, J., *Estampas…*, pp. 97-101 y 349-355. En 1505, el escaso número de armeros impidió costear los gastos del Corpus y desfilaron sin armas ni pendón, por lo que fueron penalizados por el concejo: Cit. por GONZÁLEZ ARCE, J.D., *Gremios, producción artesanal y mercado, Murcia, siglos XIV y XV*, Murcia, 2000, p. 54 (nota 38).

Por su parte, los plateros no aparecen como cofradía laboral independiente hasta 1504, cuando para conseguirlo se comprometían ante el concejo a sufragar un busto de San Eloy con el que desfilarían en el Corpus:

> *«En el dicho ayuntamiento, en presencia de mi, el dicho escriuano, parescio, Luys Val de Arroniz, platero, y otros en su nombre e presentaron esta petiçion:*
>
> *Nobles e muy virtuosos sennores. Los ofiçiales plateros desta noble çibdad besamos las manos de vuestras merçedes, a las quales fazemos saber y dezimos commo en dias pasados entre nosotros ovimos conçertado de hazer al sennor sant Eloy de busto para lleuar en la proçesyon del Corpus Christi cada vn anno, y ante desto fezymos relaçion a vuestras merçedes estando en su ayuntamiento, y les paresçio bien que se hizyese y proueyese mediante confradria, en tal conçierto que honrasemos el cuerpo de nuestro sennor, lo qual posymos por obra en que dimos vn ducado en sennal (para) encargarse imaginario para que fiziese la dicha ymajen; e commo aquel se fue desta çibdad y los tienpos han seydo tales commo emos visto, no avido maliçia para poderse hazer; y porque ser esto (asy), paresçe que vuestras merçedes nos hecharon en conpannia de los armeros, y por no aver aquel nosotros guardado a todos nos an prendado diziendo aver incurrido en çierta pena.*
>
> *Suplicamos a vuestras merçedes nos de lugar que tengamos nuestra conpannia para sy y cunplamos lo que hordenado tenemos, pues ya nuestro sennor fue executado e no (pidan) de mas aparejo para lo poder hazer en la imagen nueua, tenemos de poner luego mano; y vuestras merçedes thengan por bien de mandarnos boluer nuestras prendas porque hazyendolo de la manera que lo suplicamos nuestro sennor dicho este seruido y nosotros resçibiesemos semejante merçed.*
>
> *Los dichos sennores conçejo ovieron por bien que hagan el dicho santo los plateros y que lo ayan fecho para el domingo de Pascua de Resurreçion que verna, y se obliguen de lo tener fecho para el dicho tienpo, so pena de mil marauedis para el açud…»*

Mientras tanto, los plateros, tuvieron que desfilar en el Corpus con los cinco armeros existentes, aunque siguieron insistiendo en la misma propuesta para independizarse[69].

Hasta entonces, principios del siglo XVI, los indicios acerca de la organización del oficio de platería son escasos y tardíos: datan de 1469, cuando los munícipes «pusieron» como veedor de los plateros a García Jiménez de Heredia, año que co-

69 AMM., A.C. 1504-1505, 1505-V-31, fols. 172v.-173r. y 1505-VI-3, fols. 174r.-175r. Documentos cuya lectura resulta muy dificultosa por el estado de las tintas.

incide con las primeras ordenanzas de los armeros y que podría revelar una cierta independencia laboral, aunque también podría un platero examinar el trabajo de los armeros, pues no olvidemos que las armas eran objetos de lujo. En cualquier caso a los plateros se les relaciona con los armeros, y con certeza no adquirieron independencia hasta principios del siglo XVI. El minoritario arte de la platería, al margen de su tardía organización corporativa, formó parte visible del diversificado mundo laboral urbano.

Al citado veedor y platero García Jiménez de Heredia se le documenta hasta 1475, cuando ya anciano, decidía marcharse con su mujer a vivir a Lorca. Se trataba de un buen «oficial de su oficio» que había desempeñado bien su cargo. El concejo le prohibía que se fuese sin la debida licencia o perdería, de lo contrario, sus bienes; para disuadirlo lo distinguía con la exención de franquicia porque era viejo, buen profesional y «había servido bien a la ciudad»[70].

La base esencial de la reforma económica de los Reyes Católicos se sostenía sobre la adaptación y homogeneización de los pesos al patrón de oro y plata legalmente establecidos por la Corona. En 1490 el procurador y regidor murciano Luis Arróniz expuso en la corte que al delegar el platero de los monarcas Pedro de Vigil —encargado de adaptar los pesos al marco de oro y plata— esta función al platero murciano Juan de Vitoria, éste había obligado rigurosamente a utilizar sólo pesas de hierro. Los Reyes consideraron la proposición murciana y permitieron que quienes *no tienen continuaçion de pesar* pudieran hacerlo con libras de piedra *bien requeridas e justas con el dicho marco*[71], exceptuando a carniceros, pescaderos, regatones y tratantes. Relacionado con este hecho, un buhonero de Villena, Juan García, había denunciado a los Reyes al platero murciano Juan de Vitoria porque le había requisado los pesos y pesas que tenía en su casa, *diziendo no tener pesas marcadas,* antes de que entrase en vigor la legislación monárquica otorgada al respecto, y además había incurrido en cohecho[72].

70 AMM, A.C. 1475-1476, 1475-X-7, fol. 55r.; 1475-X-14, fol. 60r.: «Que Garçia, platero, sea franco. Los dichos sennores conçejo dixeron que por quanto a su notiçia es venido que Garçia Ximenez, platero, vezino desta dicha çibdad, se quiere yr e absentar della con su mujer e casa e se yr a beuir a la çibdad de Lorca, el qual es persona que cunple mucho a esta çibdad por ser buen oficial de su ofiçio commo para conocer las monedas de oro e de plata.. Por esta razon ordenaron e mandaron al dicho Garçia Ximenez platero, que non se vaya de la dicha çibdad a morar a otras partes algunas nin salga de la dicha çibdad sin licencia e especial mandado del dicho conçejo, so pena de perder todos sus bienes. E mandaronlo asy notificar al dicho Garçia Ximenez, lo qual le fue asy notificado… E los dichos sennores conçejo fizieron franco, libre e esento de yr a guerras nin guardas nin otras fazenderas del dicho conçejo para sienpre a Garçia Ximenez, platero, por ser viejo e ser buen oficial de su ofiçio e aver seruido a esta çibdad».

71 MORATALLA COLLADO, A., *Documentos de los Reyes Católicos, (1475-1491)*, Murcia, 2003, p. 747.

72 GOMÁRIZ, A., *Documentos*…, p. 2. Le acusaba de cohecho por haberle cobrado indebidamente 800 maravedíes. Los monarcas ordenaban al gobernador del marquesado de Villena en 1492 que interviniese en el asunto.

Una de las obras de platería mejor documentada es la rica vajilla compuesta por 40 piezas (20 doradas y esmaltadas con las armas reales y municipales y 20 con las mismas insignias a burel) hecha por un platero de Valencia con la que el concejo murciano en 1393 pagaba el impuesto de las dos monedas —equivalente a 30.000 maravedíes— demandado por Enrique III[73]. Valioso servicio de mesa que enriquecía y distinguía las viandas de reyes y nobles, y en caso de apuro o falta de liquidez podía empeñarse o conmutarse por pagos monetarios, como hicieran en su día Juan Sánchez de Ayala y su esposa Inés García de Laza, quienes habían pagado en 1398 con joyas, indumentos y enseres de plata unas casas en la parroquia de Santa María que fueron del conde de Carrión Juan Sánchez Manuel[74]. Menos valor tenía el anillo de oro empeñado en cinco reales por un curtidor musulmán, Algasi, en 1502[75].

El valor de los objetos trabajados con metales nobles respondía a hechos económicos y sociales; en sí mismos eran valiosos -además de que se podía fundir para reutilizarlos- y exponían el poder y la autoridad de quienes los atesoraban, lucían o portaban como seña de identidad social o institucional[76]. Era la finalidad de la maza de plata dorada, *figurada con sus armas (las del rey) e con las armas desta çibdat de yuso dellas*, que el concejo encargó al platero judío Efraim en 1438 para que la llevase el portero y andador municipal Lorenzo Ballester[77]. Se trataba de un objeto de carácter ornamental que se diferenciaba de los objetos de metal (hierro, cobre o latón) utilizados en la vida cotidiana (enseres domésticos elaborados por caldereros y cuchilleros, y utillaje agrario, como rejas de arar, legones, azadas, azadones, destrales, hoces, hocinos, fondones y «ferramientas de tajo»), en el armamento (lanza, dardo, espada) y en la construcción (clavos, zanchas, aldabas, bisagras, agujas, cerraduras y un largo etcétera).

---

73 RUBIO GARCÍA, L., «Una vajilla real (s. XIV)», en *Revista de Dialectología y tradiciones populares*, XLIII, 1988, pp. 539-546. Se enumeran las piezas y su peso, en total 110 marcos de plata, y se añadían una copa y un pichel de plata para el arzobispo de Toledo.

74 GARCÍA DÍAZ, I., *Documentos del monasterio de Santa Clara*, Murcia, 1997, p. 44. Se trataba de un collar de aljófar, un «ca» de aljófar y una rosada empeñadas por 40 florines; más un collar de aljófar empeñado por 20 florines a micer Jacomo, un manto y una cota de paño de oro con peñas veras, una «xuaca» de aljófar, que habían empeñado a Mosé Aventuriel por 1.700 maravedíes; un pichel de plata dorada, una copa de plata y otra dorada con las armas del linaje, dos copetes de plata doradas, dos platos, 2 escudillas, una taza y un tallador de plata por valor de 3.950, 4 maravedíes.

75 GOMÁRIZ, A., *Documentos*…, p. 890.

76 MARTÍNEZ, M., «La imagen del rey a través de la indumentaria: el ejemplo de Juan I de Castilla», en *Bulletin Hispanique*, t. 96, nº 2, 1994, pp. 277-287; MARTÍNEZ, M. y LORA, G., «Las inversiones suntuarias de la nobleza a fines de la edad media», *Historia y sociedad*, Universidad de Murcia, 2007, pp. 197-219.

77 Maza que pesaba 2 marcos de plata, y costó 1.700 maravedíes: RUBIO GARCÍA, L., *Los judíos… Colección documental*, I, p. 382.

Avezados y expertos conocedores del trabajo del hierro fueron los herreros musulmanes que junto a otros maestros cristianos ayudaron a Antón de Biveros a construir las rejerías de la Catedral de Murcia; o las también artísticas aldabas y ornamentos de la arquitectura gótica que se hicieron en la puertas del ayuntamiento y de la Catedral por artesanos con categoría de artistas[78].

Adornarse con joyas era equivalente a riqueza y distinción social en las tres culturas coexistentes en la Murcia bajomedieval. Las murcianas desposadas por «caballeros cuantiosos» aportaban al matrimonio «joyas, ropas y preseas de casa» en concepto de dote, tal como formulan las cartas matrimoniales conservadas para el siglo XV, y también el futuro marido donaba —en concepto de arras— vestidos y otros objetos suntuarios que engalanarían a la novia el día de la boda y simbolizaban la prosperidad y «honra» de los contrayentes[79].

Las joyas de producción local se vendían en las tiendas y talleres de comerciantes y artesanos, cuya oferta era completada por los joyeros que traían a vender alhajas y objetos valiosos a la ciudad. En tal caso, la compraventa de estas mercancías debía realizarse en la Aduana, en las boticas que en ella había, tal como el concejo obligaba en 1473 para impedir la venta ambulante y el fraude fiscal[80]. Por esta razón, unos años después, en 1479 se instaba a un joyero que estaba instalado en la casa de la Aduana que en un plazo de nueve días se trasladase a una tienda *fuera, en la çibdad*. Se trataba de un joyero judío a quien por esa fecha el concejo le prohibía comprar joyas en la ciudad —pues estaba vedada la exportación de materias y productos valiosos, como la moneda y los metales- mientras que las que traía de Valencia debía venderlas en la Aduana, donde el control fiscal era seguro[81].

Algunas joyas personales —distintivo de la oligarquía urbana y la incipiente burguesía mercantil— han quedado registradas en la documentación, tanto municipal como jurídica (especialmente inventarios de bienes, testamentos y cartas de dote), junto a las relaciones de objetos litúrgicos procedentes de otros fondos documentales (caso de los libros de visita), cuya edición queda pendiente para otra ocasión.

Otro oficio suntuario relacionado con el trabajo del metal era el de texillero, que realizaba tejillos o cinturones metálicos o con adornos de metal que se lucían con algunas prendas de vestir y en la indumentaria militar. Procedente de Toledo, en 1436 se

78 TORRES FONTES, J., *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, Murcia, 1984, p. 93 y p. 203.

79 BERMÚDEZ AZNAR, A., «Cartas matrimoniales murcianas del siglo XV», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, I, Murcia, 1987, pp. 175-183.

80 La venta ambulante de joyas se penalizaba con 30 días en «la cadena»: AMM., A.C. 1474-1475, 1473-I-9, fol. 2v.

81 AMM., A.C. 1478-1479, 1479-I-14, fol. 122r. y 1479-I-26, fol. 125v. Si contravenía lo dispuesto se le multaba con 600 maravedíes y la pérdida de lo comprado.

documenta al texillero Diego Alfonso, a quien el concejo le pagaba el alquiler de su vivienda para mantenerlo en la ciudad y trajese a vivir a ella a su mujer[82].

Todo abunda en que la orfebrería murciana aún a finales del Medievo era bastante limitada, y siquiera hasta los primeros decenios del siglo XV fue monopolizada por judíos. Pese a todo, cualitativamente la existencia de plateros en Murcia resultaba significativa, aunque para piezas importantes se hiciesen encargos en ciudades más desarrolladas, como Valencia, o se comprasen a los comerciantes joyeros que desde allí las traían para el lucimiento de una selecta clientela.

El arte de la joyería requirió maestría y habilidad, como la que demostraron los sefardíes. Murcia, una tierra abierta de fronteras, estuvo necesitada de profesionales y mano de obra, a cuyo fin la política concejil de atracción poblacional hay que conectarla simultáneamente con la organización corporativa de los artesanos locales, que regulaban las normas de su oficio para homogenizar la producción y evitar la posible competencia de los trabajadores foráneos. Pero antes o después, el poder político supervisaba las actividades de los artesanos, autóctonos o foráneos.

82 Recibió para ello 100 maravedíes que se incrementaron a 150 a partir de 1439: AMM., A.C. 1436-1437, 1437-XI-5, fol. 35v.; A.C. 1437-1438, 1438-XII-16, fol. 42v.; A.C. 1438-1439, 1439-X-31, fol. 30r.; A.C. 1443-1444, 1443-VII-20, fol. 17r.; A.C. 1444-1445, 1444-VIII-8, fol. 20v.; A.C. 1445-1446, 1445-VIII-14, fol. 20r.; A.C. 1446-1447, A.C. 1447-II-21, fol. 44v., precios de alquiler comparativamente más bajos que los de los esmaltadores mencionados. MARTÍNEZ, M., *La industria*…, p. 230.

Sevilla 1480: ¿una conjura conversa contra la Inquisición?

Isabel Montes Romero-Camacho[*]

1. Introducción

Hoy por hoy, no contamos con fuentes documentales directas que se refieran a la famosa conjura conversa contra el establecimiento de la Inquisición en Sevilla, que habría tenido lugar en una fecha tan temprana como 1480.

En este sentido, B. Netanyahu, ha defendido, quizás de una manera demasiado categórica, que los documentos del Santo Oficio deben ser analizados con toda cautela y puestos bajo sospecha, mucho más si se trata de papeles anónimos, sobre todo cuando emanan de la misma Inquisición o de sus partidarios. No obstante, señala que fueron muchos los importantes eruditos que no los vieron como tales, sino que los tomaron por documentos verdaderamente auténticos, según se demuestra en el caso concreto de las supuestas conspiraciones conversas contra la Inquisición, la primera de las cuales habría tenido lugar en Sevilla, según B. Netanyahu, en 1481, de la que sólo contamos con una relación anónima, como única fuente directa.

El documento, conservado en la Biblioteca Colombina de Sevilla, ha llegado hasta nosotros en dos copias, una del siglo XVII y otra del siglo XVIII, bajo el título *Relación de la junta y conjuración que hicieron en Sevilla los judíos conversos contra los Inquisidores que vinieron a fundar y establecer el Santo Oficio de la Inquisición* y fue utilizado, por primera vez, por J. Amador de los Ríos y publicado, posteriormente, por el padre Fidel Fita. Este último sostiene que el instrumento formaba parte de la recopilación hecha por Cristóbal Núñez, capellán de los Reyes Católicos y bibliotecario de la Iglesia de Sevilla, en torno a 1500, en su ancianidad, aunque en opinión de B. Netanyahu esta atribución no es en absoluto demostrable. Según él, en 1616, Juan de

* Universidad de Sevilla. E-mail: imontes@us.es.

Torres y Alarcón publicó un *Códice de Apuntamientos*, en el que se comprendían algunos fragmentos de la obra perdida de Cristóbal Núñez, uno de los cuales se asemeja al capitulo acerca de la conjura, que aparece en el documento anónimo de la Colombina, lo que hizo suponer al padre Fita que era una copia de la relación de Cristóbal Núñez, aunque, tras un análisis detallado de los documentos, B. Netanyahu piensa que no está justificada dicha conclusión. Sea como fuere, el padre Fidel Fita publicó tanto el *Apuntamiento* de Juan de Torres, como el manuscrito anónimo de la Colombina, que, como admite el mismo B. Netanyahu, que publica y analiza ambos documentos, coinciden tanto en su estilo como en su contenido.

Esta misma tradición documental es recogida por Juan Gil, que aporta algunas noticias más sobre la fuente, como la existencia de una versión basada en otro manuscrito de la Colombina, publicada por Antonio Cascales.

Sea como fuere, desde la perspectiva actual, puede resultarnos sorprendente que un acontecimiento de tal envergadura haya sido silenciado por los cronistas de la época, aunque, según la opinión, tal vez demasiado radical, de B. Netanyahu, esta actitud no debe resultarnos extraña y no sólo en lo que se refiere a la conjura en sí misma, sino al tratamiento del problema converso, en general. A este respecto, B. Netanyahu aduce que no es difícil comprender la postura de un autor como Bernáldez, enemigo acérrimo de los conversos, pero sí de otros cronistas como Palencia y Mariana y, sobre todo, de autores conversos, como Valera o Pulgar. Sin embargo, lo que sí es cierto es que numerosos historiadores posteriores a los hechos, así como la mayor parte de las historias generales sobre la Inquisición, se hacen eco de la también llamada conjura o conspiración de Susán.

Ciertamente, según nos recuerdan grandes historiadores, como Francisco Márquez Villanueva o Angus Mackay, durante los reinados precedentes de Juan II y Enrique IV, los conversos castellanos habían padecido, en más de una ocasión, violentos ataques, como los que tuvieron lugar en Toledo, Ciudad Real o Córdoba, o los que se produjeron en la misma Sevilla, por ejemplo, en 1434, 1465 o 1473, por lo que no resulta extraño que contaran con organizaciones armadas para su defensa. Al mismo tiempo, los conversos también tomaron parte activa en muchos de los muy numerosos conflictos políticos que jalonaron el siglo XV, concretamente en las sempiternas luchas de bandos, que enfrentaron a los grandes linajes castellanos y que tuvieron especial virulencia en Sevilla.

Alonso de Palencia se hace eco de la milicia reclutada por los conversos sevillanos, como reacción defensiva ante la persecución sufrida por sus hermanos cordobeses en 1473, como consecuencia del famoso incidente de la Cruz del Rastro, algo que, en opinión de Francisco Márquez Villanueva, no hubiera sido posible sin el consentimiento o, al menos, la inhibición, del concejo hispalense. Según B. Netanyahu, los conversos sevillanos temían tanto a sus vecinos cristianosviejos que reunieron a una gran cantidad

de hombres para defenderse y muchos de ellos se refugiaron en Gibraltar, mientras otros buscaron la protección de los poderosos, por lo que fueron acogidos en Niebla, fortaleza del duque de Medinasidonia, y otros más decidieron emigrar de España y marcharse a Flandes o Italia, de todo lo cual nos da cuenta Alonso de Palencia. Igualmente, Palencia recoge la participación de los judíos y conversos sevillanos, como aliados del duque de Medinasidonia, en la lucha sin cuartel que mantenía éste con el marqués de Cádiz, que llegó a su punto culminante por estos mismos años. También fue el duque de Medinasidonia quien, en 1476, llegó a armar a cuatrocientos conversos, con el fin de defender la posesión del Alcázar sevillano, en su oposición al establecimiento de la Hermandad.

No es extraño, por tanto, que en 1480, cuando todavía no habían pasado ni siquiera cinco años de todos estos turbulentos sucesos y, especialmente, de tantos enfrentamientos civiles, a nivel de todo el reino o de la misma Sevilla, su recuerdo permaneciese aún vivo en la memoria de los conversos sevillanos.

De todas maneras, la supuesta conjura de los conversos sevillanos no fue la única. Una vez más, Sevilla se habría convertido en tubo de ensayo de importantes acontecimientos que marcaron la vida de judíos y conversos, pues, según B. Netanyahu, a la conspiración sevillana, habrían seguido otras no menos hipotéticas, por las mismas razones, como fueron la de Toledo y la de Zaragoza, ambas en 1485.

2. La supuesta conjura y algunos de sus historiadores

Por más que pueda parecernos sorprendente, son muchos los historiadores que se han interesado, de forma directa o indirecta, por la supuesta conjura de los conversos sevillanos contra la Inquisición de 1480, desde los mismos cronistas de la época hasta los grandes especialistas contemporáneos.

Es verdad que Andrés Bernáldez, cura de Los Palacios, no se refiere concretamente a la conjura, pero nos narra los acontecimientos que tuvieron lugar en Sevilla, a raíz del establecimiento de la Inquisición, e identifica a los primeros quemados, algunos de los cuales, según otras fuentes posteriores, serían los cabecillas de la conspiración:

> *«Y dende á pocos días quemaron tres de los principales de la ciudad y de los más ricos, los quales eran Diego de Susán, que decían que valia lo suyo diez cuentos, y era gran rabi y, según pareció, murio como christiano; e el otro era Manuel Sauli, é el otro Bartholome de Torralba. E prendieron a Pedro Fernandez Benadeva, que era mayordomo de la Iglesia de los señores Dean y Cabildo, que era de los mas principales de ellos, é tenia en su casa armas para armar cien hombres; y a Juan Fernández Albolasia, que había sido muchos tiempos Alcalde de la Justicia, é era gran letrado, é a otros muchos, é muy principales é muy ricos, á los quales tambien quemaron, é nunca les valieron los favores,*

ni las riquezas. E con esto todos los confesos fueron muy espantados e habían muy gran miedo é fuian de la ciudad é del arzobispado, e pusiéronles en Sevilla pena que no fuyesen so pena de muerte, é pusieron guardas á las puertas de la ciudad; é prendieron tantos que no había donde los tuviesen. E muchos huyeron á las tierras de los señores, é á Portugal é á tierra de moros.»

Sin embargo, podemos decir que la mayor parte de los testimonios proceden de historiadores del siglo XVII, en adelante.

Así, el gran analista sevillano del siglo XVII, don Diego Ortiz de Zúñiga, ya se hace eco en sus *Anales*, de una junta de seis conversos judaizantes en Sevilla, que blasfemaban, el Jueves Santo de 1478, de la fe y religión católica y que fue descubierta por un caballero de los Guzmanes, por medio de un *galanteo*, lo que coincide con la conocida leyenda sevillana de los amores y desgracias de la Susona, la *fermosa hembra*, hija y posible delatora del poderoso Diego de Susán, principal cabecilla de la conjuración de 1480.

Por su parte, José Amador de los Ríos, el conocido historiador decimonónico de los judíos hispanos, ya recoge en su libro la *Relación* sevillana, por lo que nos presenta los principales detalles de la conjura, tanto por lo que se refiere a sus protagonistas, como a sus objetivos. En cuanto a los participantes, señala a algunos de los conversos más influyentes de Sevilla, Utrera y Carmona, destacando entre los convocantes, además de Diego de Susán, a Manuel Saulí y a Bartolomé de Torralba. Según parece, toda esta información la recogió, a su vez, de José María Montero de Espinosa. Pero, definitivamente, habría de ser el padre Fidel Fita quien, a finales del siglo XIX, publicaría las principales fuentes sevillanas relativas a la conjura, conservadas en la Biblioteca Colombina de la catedral hispalense.

A principios del siglo XX, H. Ch. Lea, uno de los mejores especialistas sobre la Inquisición, volvió a ocuparse de la conjura, concediéndole demasiado crédito, en opinión de Juan Gil, en cuanto a que se hubiera producido realmente.

Años después, Yitzhak Baer, dando una vez más prueba de su extraordinaria perspicacia, pasa de puntillas sobre la supuesta conjura, reconociendo sólo que los conversos sevillanos *ocultaban armas en sus casas y se preparaban activamente para la revuelta*, aunque concluye que *el tiempo de esta táctica de los días de la guerra civil ya había pasado*, por lo que se refiere, una vez más, a la activa participación de los conversos en todos los conflictos que tuvieron lugar en Sevilla, a lo largo de los reinados de Juan II y Enrique IV.

Posteriormente, Francisco Márquez Villanueva alude a la oposición mostrada por los concejos a la implantación de la Inquisición, lo que justifica por la importante presencia de conversos en su composición, de manera que admite que la conjura gestada en Sevilla contra los inquisidores, contaría entre sus miembros con un buen número de oficiales concejiles.

A su vez, José Antonio Ollero Pina también se ocupa de la conjura y confirma documentalmente la existencia de armas en casa de Pedro Fernández Benadeva, pero concluye que no necesariamente estas armas estuvieran destinadas a la conjuración, dados los muchos conflictos anteriores a los que tuvieron que enfrentarse los conversos sevillanos, al tiempo que plantea, al igual que otros muchos historiadores, la falta de documentos directos que confirmen la existencia de la conspiración.

En su línea habitual, Benzion Nethanyahu defiende, de manera rotunda, que la conjura no fue sino un invento de los inquisidores, con el fin de justificar su existencia y actuaciones. Admite la posibilidad de que los principales conversos sevillanos se reunieran para deliberar sobre la llegada de los inquisidores a Sevilla y que analizasen las posibles medidas a tomar para hacerles frente, pero está seguro de que entre sus acuerdos no pudo estar el rechazo rotundo al Santo Oficio y, mucho menos, la organización de un complot para matar a los inquisidores. No obstante, cuando los inquisidores tuvieron noticias de esta reunión, mandaron detener a los cabecillas, bajo la acusación de que habían intentado oponerse a la Inquisición, al tiempo que eligieron como fiscal a fray Alonso de Hojeda, prior del convento dominico de San Pablo y enemigo furibundo de los conversos sevillanos. Sin embargo, finalmente, la acusación de una conjura, fue desechada, por falta de pruebas, por lo que los conversos que supuestamente tomaron parte en la conspiración contra la Inquisición serían quemados por judaizantes, no por conspiradores. Estas podrían ser las razones por las que los cronistas contemporáneos no se refieren a la hipotética conspiración de los conversos sevillanos.

Finalmente, Juan Gil, por su parte, se hace eco de las interpretaciones de autores anteriores y está de acuerdo, en esencia, con la tesis de Benzion Netanyahu.

3. Los conjurados

En cuanto a los que tomaron parte en la conspiración, la citada *Relación* nos proporciona la lista de los supuestos conjurados:

— Diego de Susán, «padre de la Susona, la fermosa hembra y dama de Sevilla».
— Pedro Fernández Benadeva, «padre del canónigo Benadeva y sus hermanos».
— Abolafia el Perfumado, «que tenía las aduanas en cambio de el rey».
— Alemán Pocasangre, mayordomo de Sevilla, «el de los muchos fijos Alemanes».
— Pedro Fernández Cansino, veinticuatro, jurado de San Salvador.
— Alonso Fernández de Lorca.
— Gabriel de Zamora, veinticuatro, «el de la calle de Francos».
— Aillón.
— Pedrote, «el de la Salinas».
— Medina «el Barbado, hermano de los Baenas, obligado a dar carne a Sevilla».

— Sepúlveda y Cordobilla, «hermanos que tenían la casa del pescado salado de Portugal» y su sobrino el bachiller Rodilla.
— Pedro Ortiz Mallite, «el cambiador de Santa María a cal de la Mar».
— Pedro de Jaén, veinticuatro, el Manco, y su hijo Juan de Almonte.
— Los Aldafes de Triana, hermanos, que vivían en el castillo de San Jorge.
— Álvaro de Sepúlveda el Viejo, padre de Juan de Jerez de Loya.
— Cristóbal Pérez Mondadina, «el de San Salvador».

A la vista de esta relación, la mayor parte de los autores que han trabajado sobre el tema, consideran que el orden de la lista no es caprichoso, sino que está relacionado con el poder y la riqueza que disfrutaban los distintos individuos. Por esta razón, trataremos de agruparlos siguiendo dichos criterios.

En primer lugar, nos ocuparemos de los que, de una u otra forma, formaban parte del concejo sevillano, bien fuese como regidores, los famosos caballeros veinticuatro sevillanos o jurados, mencionándose también un alcalde de la justicia. A veces, un mismo individuo disfrutaba de más de un oficio, como era el caso de algunos veinticuatro que también eran jurados.

Entre los veinticuatro, se han podido identificar Diego de Susán, Pedro Fernández Benadeva, Pedro Fernández Cansino, Gabriel de Zamora, tal vez Luis de Medina, Martín de Sepúlveda, Fernando García de Córdoba o Pedro de Jaén.

De los jurados podemos citar a Juan Alemán Pocasangre, Pedro Fernández Cansino, Pedro González de Sevilla o de la Sal y, quizás, Cristóbal Pérez Mondadina (Mondadura) el de San Salvador.

El alcalde de la justicia pudo ser Juan Fernández Abolafia, reconociéndose también a un bachiller, el bachiller Rodilla.

Otros conjurados ejercían oficios tradicionales entre los judíos y conversos como el cambiador Pedro Ortiz Mallite, mientras que de algunos no sabemos su profesión, como Aillón o los Aldafes de Triana, o, si la conocemos, no era tan importante, como las ya citadas, caso del toquero Alonso o Pedro Fernández de Lorca o de Juan de Jerez de Loya, mesonero de San Pedro.

Conocemos algunas notas biográficas de la mayor parte de ellos. Si empezamos por los veinticuatro, habremos de referirnos en primer lugar a Diego de Susán, según parece el cabecilla o unos de los cabecillas de la conjuración, quien, según Antonio Cascales, pertenecía a la familia de los Abenxuxén, Xuxén o Shoshén de Toledo. Era vecino de la collación de San Isidoro de Sevilla y gozaba de un gran poder político y económico en la ciudad, posición de la que se hizo eco el mismo Andrés Bernáldez: *Decían que valía lo suyo diez cuentos e que era gran rabí*. El 14 de abril de 1478, los Reyes Católicos lo confirmaron en su oficio de regidor y veinticuatro de Sevilla, recibido por traspaso de Diego de Herrera, señor de las Islas Canarias. Según Juan Gil, se le retiró el sueldo de

veinticuatro tan pronto como quedó establecida la Inquisición en Sevilla. Otros historiadores sevillanos posteriores, como el gran analista Diego Ortiz de Zúñiga, reconocen igualmente el alto *status* de Diego de Susán, uno de cuyos símbolos sería el hecho de que, junto a otros importantes sevillanos, fue quien llevó el palio en el bautizo del príncipe don Juan, único hijo varón de los Reyes Católicos, nacido en Sevilla en junio de 1478, aunque Cascales opina que este dato es falso. Según parece, algunos de sus hermanos tomaron parte en la conjura, caso de Juan Gómez de Susán, Pedro de Susán, Álvaro de Susán o Fernando, la mayor parte de los cuales huyeron a tierras de señorío cuando se implantó la Inquisición. Como es sabido, Diego de Susán, era el padre de Sara, la famosa Susona, protagonista de una de las más conocidas leyendas sevillanas y, para algunos, la delatora de conjura, en la persona de su amante, un caballero sevillano de la familia de los Guzmanes. Además de Sara, es probable que también fuera su hija María Pinta, casada con Álvaro Suárez, hijo de Pedro Fernández Benadeva. Diego de Susán fue procesado y quemado en la hoguera en el segundo auto de fe celebrado en Sevilla, del que no conocemos fecha exacta, pues se le data bien el 6 de febrero de 1481 o el 1 de marzo de 1481. A su muerte, los Susán sevillanos huyeron a villas de señorío.

El veinticuatro Pedro Fernández Benadeva era, además, mayordomo del cabildo de la catedral de Sevilla y padre del canónigo Benadeva y de sus muchos hermanos. José Antonio Ollero y Juan Gil nos han transmitido gran cantidad de noticias sobre el receptor de la catedral y su familia. Vecino de la calle Abades, perteneciente a la collación de Santa María, la casa de los Benadeva pasaría a ser la del conde de Gelves, título concedido a don Álvaro de Portugal, hermano del duque de Braganza, exiliado en Castilla a raíz de la conspiración de los Braganza contra Juan II de Portugal. Por lo que sabemos, al igual que Diego de Susán, o, tal vez, más, gozaba de una extraordinaria posición económica, pues a su cargo de mayordomo de la catedral sevillana, sumaba su condición de gran hombre de negocios, ya que actuaba como mercader, prestamista o arrendatario de impuestos e incluso era propietario de una nave, conocida como la Benadeva. En cuanto a sus relaciones sociales, parece ser que muchos de sus parientes eran miembros del cabildo catedralicio, a la vez que estaba muy bien relacionado con las diversas ramas de las dos grandes familias de la alta nobleza sevillana: Guzmanes y Ponce de León. Heredó la gran fortuna de su padre: Alfonso Fernández Benadeva, que también había sido receptor del cabildo. Estuvo casado con Isabel Suárez, que pertenecía, igualmente, a una importante familia de mercaderes conversos, claro ejemplo de conversa judaizante, que siempre se esforzó en transmitir a sus muchos hijos la fe mosaica. Al establecerse la Inquisición, Isabel Suárez huyó primero a tierras de señorío y después a Portugal, donde murió en 1502. Esta es la razón por la que fue quemada en efigie, el 1 de enero de 1483, lo que no fue obstáculo para que Isabel pidiese a Roma la absolución para toda su numerosa familia, cuyos miembros sufrieron una suerte varia. Pedro Fernández Benadeva jugó un importante papel en la supuesta conjura contra la

Inquisición y, como tal, se le ha considerado como uno de sus cabecillas. Debido a su alta posición, Andrés Bernáldez dice que contaba en su casa con armas para armar a cien hombres, tesis corroborada documentalmente por José Antonio Ollero. En cuanto a su destino, parece que fue apresado, bajo engaño, en el convento de San Pablo de Sevilla, para posteriormente ser sentenciado y relajado, siendo quemado en el tercer auto de fe de Sevilla, el 21 de abril de 1481. Entre las acusaciones que se formularon contra él, estaban la práctica y protección de los ritos judaicos, el materialismo averroísta, siendo el primer converso que fue condenado por este delito, y la impenitencia. Tras su muerte, cada uno de sus doce hijos, sufrió, de una u otra forma, el envite de la Inquisición.

Pedro Fernández Cansino, aparte de veinticuatro, era jurado de la collación de Santa María, en el Barrio Nuevo, al menos desde 1471 y, al igual que los dos veinticuatro anteriormente citados, Diego de Susán y Pedro Fernández Benadeva, gozaba de gran poder y prestigio en Sevilla, además de una buena posición económica, contando, incluso, como la mayor parte de la nobleza de caballeros sevillana, con propiedades agrarias, caso de la heredad de Quintos, por la que sostuvo un pleito con Alemán Pocasangre, mayordomo del concejo y otro de los conjurados. Curiosamente, el 6 de febrero de 1478, los Reyes Católicos aceptaron la renuncia a su veinticuatría en su hijo Juan, aunque, hasta después de su detención, aparece como jurado del Barrio Nuevo. Posiblemente, una vez muerto Pedro Fernández Cansino, el 17 de octubre de 1482, los monarcas ordenaron el traspaso de su juradería a Fernando de Medina, sobrino del Dr. Juan Ruiz de Medina, el letrado del Consejo Real que acompañaba y asesoraba en su tarea a los frailes inquisidores, a pesar de que Pedro Fernández Cansino, una vez juzgado y condenado, había renunciado su juradería en su hijo Juan que, a su vez lo hizo en un cuñado suyo y éste, por fin, en Juan Alemán Pocasangre. Sin embargo, el 22 de diciembre de 1482, los reyes nombraron jurado a Fernando Portocarrero, su vasallo, a quien le habían concedido la juradería del Barrio Nuevo antes que a Fernando de Medina. En cuanto a Pedro Fernández Cansino, fue condenado a la hoguera y ejecutado, aunque, según Juan Gil, siguió viviendo, al menos, hasta el 9 de mayo de 1483. Como venía siendo habitual, miembros de su familia fueron salpicados por su implicación en la supuesta conjura y su posterior condena.

Del veinticuatro Gabriel de Zamora, sólo sabemos de su participación en la conspiración y de que vivía en la calle de Francos.

La *Relación* se refiere a otro veinticuatro, Medina «el Barbado, hermano de los Baenas, obligado a dar carne a Sevilla». La familia Medina era muy amplia y contaba con algunas ramas de indudable ascendencia conversa (Díaz de Medina y Martínez de Medina), mientras que en otras no está tan claro este origen (Medina Nuncibay, González de Medina, Pérez de Medina), por más que sus enlaces matrimoniales parecen demostrar su origen converso. Para el caso que nos ocupa, el conjurado pudo ser, según Cascales, el caballero veinticuatro Luis de Medina, a quien Juan Gil reconoce como

tesorero de la Casa de la Moneda, cargo que pasaría a formar parte del apellido de su rama familiar, los González de Medina o Medinas de Tesorero, y vecino de San Andrés. Casó con doña María Ortiz de Zúñiga y, a ruegos suyos, tradujo Alonso de Palencia el «Espejo de la Cruz» (Sevilla, 1485). Por lo que sabemos, intervino en negocios inmobiliarios junto a Tomás de Jaén, mayordomo del concejo y también converso, como la compra a la corona, en 1478, de la Lonja de los Placentines por 40.000 mrs. Tras un periodo de silencio, Luis de Medina vuelve a aparecer en la documentación notarial como tesorero y receptor de los bienes confiscados a los condenados por herejes. En opinión de Cascales, esta rehabilitación pudo ser la recompensa por haber delatado al resto de los juramentados, lo que libraría de toda culpa a la Susona. Sin embargo, otros autores plantean que se trataría de Francisco de Medina, secretario de la Hermandad y que en 1479 fue el encargado de apresar a Juan de Lugo, acusado de malversación. En todo caso, hemos de tener en cuenta la opinión de Juan Gil, cuando dice que hay tantos Medinas que es difícil identificar a nuestro conjurado con seguridad. Se pregunta si también podría tratarse del veinticuatro Fernando de Medina el Viejo, marido de doña Isabel de Villagrán, que fue alcaide de la fortaleza de Matrera, cargo en el que le sucedió en 1494 Luis Méndez Portocarrero.

Otros conspiradores identificados fueron Sepúlveda y Cordobilla, «hermanos que tenían la casa del pescado salado de Portugal» y su sobrino el bachiller Rodilla, uno de los cuales, según Juan Gil, podría ser Martín de Sepúlveda, tal vez alcaide del castillo de Matrera, en 1471, quien, durante la Guerra de Sucesión, se pasó al bando del rey de Portugal, aunque posiblemente, tras los tratados del Alcaçovas de 1479, volvió a la gracia de los Reyes Católicos, como demuestra el hecho de que en 1480 fuera restituido en su oficio de veinticuatro y en la tenencia del castillo de Encinasola y, que sepamos, se le mantuvo en la nómina del concejo, al menos, hasta 1483. En cuanto al otro hermano, tenemos noticias de Álvaro de Sepúlveda el Viejo, padre de Juan de Jerez de Loya.

Otro veinticuatro, Fernando García de Córdoba, era alcalde de las alcabalas, pedidos y monedas de Sevilla en 1477.

El veinticuatro Pedro de Jaén, «el de las Roelas», también apodado «el Manco» ocupó su cargo, por lo menos, desde 1471. Estuvo casado con doña Inés Ponce de León, hija de Pedro de Pineda el Doncel. Curiosamente, arrendó del receptor de la Inquisición, Luis de Mesa, de por vida, una casa en el barrio de San Bartolomé, por 1.410 mrs. anuales, que le fue entregada a Ana de Godoy, quien a su vez la traspasó a Pedro de Jaén. Se le incluye en la lista de los conspiradores junto a su hijo Juan de Almonte.

Entre los jurados, nos referiremos, en primer lugar a Juan Alemán Pocasangre, mayordomo de Sevilla, «el de los muchos fijos Alemanes». Como sabemos, fue mayordomo del concejo junto con Tomás de Jaén y los dos pujaron las rentas para el periodo 1475-1485, aunque, en 1479, el asistente Diego de Merlo los destituyó y puso en su lugar al también converso Juan de Sevilla. Se le documenta igualmente como guarda

de la Casa de la Moneda desde 1478. Sabemos que gozaba de una buena posición económica, lo que le habría facilitado el acceso a estos cargos. Se le identifica como uno de los principales organizadores de la conjura, lo que corrobora el hecho de que aparezca citado en cuarto lugar en la lista de conjurados. Casó con Juana Díaz, que huyó al Algarve, mientras que la mayor parte de sus numerosos hijos estuvieron incluidos en las posteriores listas de habilitaciones y composiciones. Juan Alemán Pocasangre estaba en la cárcel de la Inquisición en 1482, año en que apeló ante el Papa, sin que conozcamos el desenlace de su trayectoria vital, sólo sabemos que su casa fue sacada en almoneda en 1497.

Otro de los conjurados fue el jurado Pedro González de Sevilla (o de la Sal), apodado «Pedrote, el de las salinas», dado su oficio de arrendador de las salinas reales. El 11 de julio de 1473, el veinticuatro Fernando de Santillán hizo traspaso a los hermanos Pedro González de Sevilla y Fernando de Sevilla, de un lugar para hacer unas salinas en el Guadalquivir («en el Agua Salada, en la Tierra Gallega…») que el concejo le había cedido el 14 de noviembre de 1467. Su padre, Juan González de Sevilla (o de la Sal) fue jurado y procurador de Sevilla y murió antes de 1494. Casó con María de Amaya, vecina del Salvador. Pedro, que vivió en la collación de San Bartolomé, aunque Juan Gil defiende que vivió solo en la calle Francos, dentro de la collación de San Salvador, corrió mejor suerte que otros conjurados, ya que se reconcilió y así aparece en las habilitaciones de 1494, suerte que igualmente corrieron otros miembros de la familia, que también estuvieron relacionados con la Inquisición y se habilitaron. Sea como fuere, una parte de sus bienes fueron otorgados a la marquesa de Montemor, que, como otros nobles portugueses, se estableció en Sevilla, huyendo de la terrible represión llevada a cabo por Juan II de Portugal contra los partidarios del duque de Braganza. Se trató de una familia importante, algunos de cuyos miembros emigró a América, donde mantuvo su protagonismo. Conocemos su testamento, dictado el 25 de abril de 1489, a través del cual se confirma la magnífica posición económica del testador, una vez superados los primeros envites de la Inquisición, donde delegaba en sus albaceas la elección del lugar de su sepultura y también la organización de sus honras fúnebres, al tiempo que sólo les encargaba las mandas pías ordinarias, lo que se ha querido ver como una muestra de su escasa preocupación religiosa.

El jurado Cristóbal Pérez Mondadina (o Mondadura), «el de San Salvador», estuvo quizás emparentado, según Juan Gil, con el cómitre Cristóbal Fernández Mondadina, pero no debe ser identificado con él.

Otro de los principales cabecillas de la conjuración, que la *Relación* menciona en tercer lugar, fue Abolafia el Perfumado, «que tenía las aduanas en cambio de el rey». Posiblemente se tratara, como defiende Juan Gil, del doctor Juan Fernández Abolafia, quien, según Andrés Bernáldez, era «alcalde de la justicia y gran letrado». Para su desgracia, siguió el trágico destino que otros dirigentes principales de la conspiración,

ya que fue quemado, junto a su mujer, el 21 de abril de 1481, al tiempo que sus cuatro hijos fueron perseguidos por la Inquisición.

Otro hombre culto fue el bachiller Rodilla que, como hemos dicho, era sobrino de los hermanos Sepúlveda y Cordobilla.

Conspirador importante fue Pedro Ortiz Mallite, «el cambiador de Santa María a cal de la Mar». Ya sabemos que otros poderosos conversos, además de dedicarse a diferentes negocios, actuaban también como cambiadores, tradicionalmente, una de las ocupaciones más importantes de judíos y conversos.

Hubo algunos otros participantes en la conjura de los que no conocemos su oficio, caso de Aillón. Se trata de un personaje del que, hasta ahora, no contamos con apenas noticias. También tuvo este apellido don Juan de Aillón, deán de la catedral hispalense, muerto antes de 1509, aunque no tenemos ningún dato que lo pueda relacionar con nuestro conjurado.

Algo similar podemos decir de los Aldafes de Triana, hermanos, que vivían en el castillo de San Jorge, únicas noticias que se nos han transmitido de ellos hasta la fecha.

Alonso Fernández de Lorca, toquero, pertenecía a una familia cuyos miembros, desde antiguo, solían ser toqueros o merceros, por lo que puede decirse que era un artesano o, en todo caso, además, un pequeño comerciante. Sea como fuere, su posición socioeconómica era notablemente inferior a la de otros poderosos conjurados, caso de Diego de Susán, Pedro Fernández Benadeva o Pedro Fernández Cansino y, al contrario de ellos, tampoco, que sepamos, ocupó nunca un cargo público. Pero no sería Alonso el primero de su familia que fue acusado ante la Inquisición, ya que su padre, Pedro Fernández de Lorca, agujetero o mercero de profesión, fue condenado y quemado, junto a su mujer, el sábado, 21 de abril de 1481. Juan Gil duda entre si fue Alonso o Pedro el que participó en la conjura, aunque finalmente se decide por Alonso, del que no se nos han transmitido muchas noticias, a excepción de que murió en 1494.

Álvaro de Sepúlveda el Viejo era padre de Juan de Jerez de Loya, mesonero de la collación de San Pedro, que también fue acusado de herejía y permaneció preso durante años en el castillo de Triana. No sabemos a ciencia cierta si existía algún parentesco entre Álvaro de Sepúlveda y los hermanos Sepúlveda y Cordobilla, igualmente implicados, junto a su sobrino, el bachiller Rodilla, en la conjura. Juan Gil nos dice que, estos últimos, Sepúlveda y Cordobilla, eran hermanos de Francisco de Sepúlveda, batihoja, vecino de la collación de Santa María y marido de Beatriz Álvarez, reconciliada.

4. Conclusión

En estado actual de nuestros conocimientos, la supuesta conjura de los conversos sevillanos contra Inquisición, que habría tenido lugar en 1480, continúa siendo un enigma, en gran parte debido a la falta de documentos directos que se refieran a dicho suceso.

Algunos autores contemporáneos, caso de B. Netanyahu, adoptando una postura un tanto radical, han querido ver en la conjura conversa de 1480 un intento, por parte de los inquisidores, de justificar la existencia y las actuaciones de la Inquisición.

De todas maneras, resulta sorprendente la gran cantidad de datos que se nos han transmitido acerca de la conjura y, sobre todo, de los conjurados, por más que se trata de fuentes no sólo tardías, sino indirectas. Gracias a ellas, podemos identificar, con toda precisión, a la mayor parte de los posibles conspiradores, conocer el alto status que muchos de ellos ocupaban en la sociedad sevillana de final del siglo XV y, por supuesto, los importantes roles que desempeñaban, conformando lo que podría entenderse como un expresivo retrato de la Sevilla de la época.

Entre otras cosas, sabemos que un buen número de ellos formaba parte del concejo sevillano, bien como caballeros veinticuatro, caso de Diego de Susán, Pedro Fernández Benadeva, Pedro Fernández Cansino, Gabriel de Zamora, posiblemente Luis de Medina, Martín de Sepúlveda, Fernando García de Córdoba o Pedro de Jaén. Otros eran jurados, como Juan Alemán Pocasangre, Pedro Fernández Cansino que, como sabemos, reunía la doble condición de veinticuatro y jurado, Pedro González de Sevilla o, tal vez, Cristobal Pérez Mondadina o Mondadura. Por su parte, Juan Fernández Abolafia desempeñaba el importantísimo cargo de alcalde de la justicia. Igualmente, debemos citar algún otro letrado, como el bachiller Rodilla. Dentro de este apartado, también debemos incluir a los Aldafes de Triana, hermanos, que vivían en el castillo de San Jorge, de lo puede deducirse que controlaban esta importante fortaleza, que defendía la entrada a Sevilla desde Triana y que pasaría a ser sede de la Inquisición sevillana.

Pero, si importante era su función política, no lo era menos su extraordinaria posición económica y no sólo en lo relativo a sus fortunas personales, siendo proverbial la riqueza de algunos de ellos, como Diego de Susán o Pedro Fernández Benadeva, sino por el control económico que, en muchos ámbitos, ejercían sobre la Sevilla de la época. En este caso, debemos empezar por aquéllos que controlaban las haciendas de dos de las principales instituciones sevillanas, como el concejo, del que había sido mayordomo Juan Alemán Pocasangre, o la catedral, que tenía por mayordomo y receptor a Pedro Fernández Benadeva, cargo heredado, a su vez, de su padre, Alonso Fernández Benadeva. Por su parte, Luis de Medina, era tesorero y receptor de la Casa de la Moneda, de la que, a su vez, era guarda Juan Alemán Pocasangre, mientras Juan Fernández Abolafia era el «que tenía las aduanas en cambio del rey». Otros tantos eran los encargados de proveer a Sevilla de artículos de primera necesidad, caso de Pedro González de Sevilla, de la sal, del tesorero Luis de Medina, de la carne, o de los hermanos Sepúlveda y Cordobilla, «hermanos que tenían la casa del pescado salado de Portugal». De la misma manera, algunos ejercían oficios propios de una gran metrópoli, como era Sevilla, caso del cambiador Pedro Ortiz Mallite o de los importantes negocios de Pedro Fernández Benadeva, quien además de veinticuatro y mayordomo del cabildo catedralicio ejer-

cía también como mercader, prestamista y arrendatario de impuestos. Por su parte, el veinticuatro, Fernando García de Córdoba había sido alcalde de las alcabalas, pedidos y monedas de Sevilla.

No obstante, entre los conjurados también podemos encontrar algunos que desempeñaban oficios más humildes, como Juan de Jerez de Loya, mesonero de San Pedro o algún artesano como Alonso o Pedro Fernández de Lorca, pertenecientes a una familia de agujeteros y toqueros.

Otro rasgo común a destacar entre los conjurados, puede ser el de la vecindad, ya que la mayor parte de ellos vivía en las collaciones más céntricas o importantes de la ciudad, caso de Santa María, San Salvador, San Isidoro, San Nicolás, San Pedro, San Andrés, San Bartolomé…, a las que podíamos añadir el arrabal de Triana.

Sea como fuere, el destino de estos posibles conspiradores fue diferente. Un buen número de ellos fue procesado y quemado en los primeros autos de fe que tuvieron lugar en Sevilla, especialmente los considerados como cabecillas de la conjuración, por otra parte, los más ricos y poderosos, caso de Diego de Susán, Manuel Saunín, Bartolomé de Torralba, Pedro Fernández Benadeva, Juan Fernández Abolafia o Pedro Fernández Cansino y también Pedro Fernández de Lorca, padre del conjurado Alonso Fernández de Lorca. De otros, menos importantes, tenemos noticias de que estuvieron presos en el castillo de Triana, como Juan de Jerez de Loya, hijo del también conspirador Álvaro de Sepúlveda el Viejo y, quizás, Juan Alemán Pocasangre, que, aunque, al parecer, también fue quemado, según Juan Gil vivió hasta el 9 de mayo de 1483. Sin embargo, sabemos que otros de los participantes en la conjura lograron reinsertarse, como el jurado Pedro González de Sevilla (o de la Sal) que se reconcilió y aparece en las habilitaciones de 1494 o, sobre todo, algunos de los Medina, caso del veinticuatro y tesorero de la Casa de la Moneda, Luis de Medina, que no sólo consiguió rehabilitarse, sino que recibió el cargo de tesorero y receptor de los bienes confiscados a los condenados por herejes, beneficio que, según Cascales, obtuvo por haber sido el delator de la conjura. Esta misma fortuna fue compartida por otros miembros del linaje, como Francisco de Medina, convertido en secretario de la Hermandad, o Fernando de Medina el Viejo, que había sido alcaide de Matrera en lugar de Martín de Sepúlveda. Otro de los habilitados fue, posiblemente, el veinticuatro Pedro de Jaén.

A la vista de todas estas noticias que se nos han transmitido acerca de una supuesta reacción violenta de los conversos sevillanos contra la Inquisición, que hemos intentado resumir, y teniendo en cuenta el estado actual de nuestros conocimientos, debemos volver a preguntarnos si existió realmente una conjura de los conversos sevillanos contra el establecimiento de la Inquisición.

Independientemente de si ésta fue o no cierta, debemos reconocer que el autor anónimo de la primera *Relación* estaba muy bien informado y posiblemente se trataba de un contemporáneo o de una persona muy próxima a los hechos, dado su perfecto

conocimiento de la sociedad sevillana de finales del siglo XV y de los conversos, en particular. Por tanto, en modo alguno, como hemos intentado demostrar, ni la lista de conjurados es caprichosa, ni tampoco son fortuitos los acontecimientos que narra acerca de la más que posible reacción de los poderosos conversos sevillanos contra la llegada de los inquisidores a Sevilla, ya que señala como probables conspiradores a importantes y ricos personajes que, de una u otra forma, controlaban muchos resortes de la política y la economía sevillana de la época, por lo que, de haberse producido la conjura, habría pretendido demostrar lo peligroso de la situación y, en caso contrario, como pretende B. Netanyahu, de tratarse de una justificación *a posteriori* por parte de los inquisidores, el autor de la *Relación* hubiera querido justificar la actuación de estos por el alcance de la amenaza.

Sea como fuere, algunas cuestiones parecen irrefutables. En primer lugar, tenemos la certeza de que se temían reacciones violentas por parte de los conversos, de cuya actitud rebelde habían dado numerosas pruebas a lo largo de los conflictivos reinados de Juan II y Enrique IV. En este sentido, contamos con un valioso documento, fechado en Medina del Campo, el 9 de octubre de 1480, en el que la reina da su poder a Diego de Merlo, asistente de Sevilla, con objeto de que reprimiera los *bullicios, escándalos y alborotos* que pudieran producirse en la ciudad, con el fin de impedir la actuación de los inquisidores. A este respecto, merece la pena, que resaltemos la fecha del documento, emitido poco antes de que se produjera la supuesta conjura, datada por la mayor parte de los autores que se han hecho eco de ella en el mismo otoño de 1480, coincidiendo con la llegada de los inquisidores a Sevilla. En otro orden de cosas, como sabemos, las primeras actuaciones de la Inquisición estuvieron dirigidas, como nos cuenta Andrés Bernáldez, contra los más importantes conversos sevillanos, entre los que se contaban los supuestos conjurados, posiblemente con un fin ejemplarizante y con el claro objetivo de decapitar al poderoso grupo converso, por más que, según B. Netanyahu, los inquisidores castigaron en ellos más a los judaizantes que a los conspiradores, ya que, como sabemos, niega la existencia de la conspiración, aunque admite la posibilidad de movimientos entre los conversos, ante la llegada de los inquisidores, que habrían quedado abortados ante la falta de posibilidades, por parte de los conversos, de enfrentarse a ellos.

De todo lo dicho anteriormente, podemos deducir algunas conclusiones. La primera de ellas es que no contamos con fuentes documentales directas que nos certifiquen la existencia de una conjura de los conversos sevillanos contra el establecimiento de la Inquisición. La segunda que, en caso de que se hubiera producido, los datos que nos proporciona la *Relación* anónima que se nos ha conservado, son extraordinariamente valiosos, tanto en lo relativo a la identidad de los posibles conspiradores como a los acontecimientos que narra, por lo que, de haber existido la conjura, hubiera contado con personajes claves de la sociedad sevillana de la época, por otra parte, muy bien relacio-

nados con los principales poderes sevillanos, como la nobleza, el concejo o la Iglesia y cuyos tentáculos llegaban hasta los más altos puestos de la política y la economía de la ciudad, por lo que, de no ser verdad la conjura, como al parecer ocurrió, debemos pensar que hubiera sido probable o, al menos, que el autor de la *Relación* sabía muy bien de lo que hablaba.

Sin embargo, para concluir, dado el estado actual de nuestros conocimientos sobre este acontecimiento, debemos pensar, con Y. Baer, que el tiempo de la conspiración para los conversos, que tantos frutos había dado a lo largo de todo el siglo XV, ya había pasado, puesto que su éxito resultaba del todo imposible ante una nueva monarquía que empezaba a controlar todos los resortes del poder, como la de los Reyes Católicos.

Bibliografía sumaria

AMADOR DE LOS RÍOS, José, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, 3 vols., Turner, Madrid, 1973.

BAER, Yizthak, *Historia de los judíos en la España cristiana*, Riopiedras, Barcelona, 1998. (Trad. y notas José Luis Lacave). (Varias ediciones).

BERNÁLDEZ, Andrés, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. de Manuel Gómez Moreno y Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1962.

CASCALES RAMOS, Antonio, *La Inquisición en Andalucía: resistencia de los conversos a su implantación*, Ediciones Andaluzas Unidas, Sevilla, 1986.

FITA, Fidel, «Historia Hebrea. Documentos y Monumentos inéditos. Los conjurados de Sevilla contra la Inquisición en 1480», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 16 (1890), pp. 450-456 e *Ibídem*: «Los conjurados de Sevilla contra la Inquisición en 1480. Relación de Cristóbal Núñez», pp. 555-556.

GIL FERNÁNDEZ, Juan, *Los conversos y la Inquisición sevillana*, 8 vols., Universidad de Sevilla-Fundación El Monte, 2000-2003.

LEA, Henry Charles, *A History of Inquisition of Spain*, New York, 1906.

MACKAY, Angus, «Popular Movements and Pogroms in Fifteenth-Century Castile», *Past and Present*, 55 (1972), pp. 33-67.

KAMEN, Henry, *La Inquisición española*, Barcelona, 1985.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, «Conversos y cargos concejiles en el siglo XV.» *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 63 (1957), pp. 503-540. Reedición en Márquez Villanueva, *De la España judeoconversa. Doce estudios*, Bellaterra, Barcelona, 2006, pp. 137-201.

MONTERO DE ESPINOSA, José María, *Relación histórica de la Judería de Sevilla, establecimiento de la Inquisición en ella, su extinción y colección de los autos que llamaban de Fe celebrados desde su creación*, Sevilla, 1849.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, «La huida de judeoconversos sevillanos a Portugal como consecuencia del establecimiento de la Inquisición», *Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor José Marques,* Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, vol. 2, pp. 262-289.

NETANYAHU, Benzion, *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*, Barcelona, 1999.

OLLERO PINA, José Antonio, «Una familia de conversos sevillanos en los orígenes de la Inquisición: los Benadeva», *Hispania Sacra*, 40 (1988), pp. 45-105.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego, *Anales de Sevilla*, Sevilla, 1988.

PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, ed. Paz y Melia, Madrid, 1904.

TUMBO, *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, ed. de Ramón Carande y Juan de Mata Carriazo, tomos II y III, Sevilla, 1968.

El caballo en la Edad Media. Un estado de la cuestión

Dolores Carmen Morales Muñiz[*]

1. Introducción

El caballo fue uno de los animales más importantes y apreciados de toda la Edad Media al encontrarse asociado a numerosos ámbitos de la vida material —agricultura, industria, transporte, guerra, caza— al tiempo que constituye un elemento clave de los fenómenos migratorios e invasores que se suceden durante los siglos medievales. Tal relevancia se traslada al ámbito de lo no material como se comprueba en el simbolismo, la literatura y el arte.

La utilidad del caballo, no obstante, se centra en el uso de animales vivos para lo cual resulta beneficiosa la longevidad de esta especie con una vida útil prologándose hasta veinte años en bastantes casos. Esta utilidad, basada en la diversidad de usos, se atestigua tanto en las sociedades agrícolas sedentarias —la ganadería caballar está desarrollada desde al Andalus hasta Panonia y por todo el norte del Mediterráneo— como en las sociedades nómadas en donde pueblos como árabes, magiares o mongoles tienen en el caballo un elemento clave de su economía cuando no de su subsistencia.

El tabú que generalmente pesaba sobre el consumo de su carne dirigió tempranamente la cría del caballo a multitud de usos alternativos caso de la tracción, el combate, la carga o el paseo, que quedan expresadas en una compleja terminología. Esta cría se benefició tanto de un desarrollo tecnológico asociado al caballo como de la disponibilidad de los distintos tipos caballares que migraciones e invasiones hicieron coincidir en un mismo territorio. La clásica división de los tipos equinos entre caballos sanguíneos, pequeños y maniobrables, y caballos flemáticos, robustos y dóciles, constituirá la materia prima sobre la que trabajan los criadores medievales. La raciación equina que se genera entonces define la esencia de los morfotipos raciales que llegan hasta nuestros

* Laboratorio de Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid. E-mail: lolina.c@telefonica.net.

días, pero esta cría caballar se amplia para generar también distintas razas de asnos así como una amplia gama de híbridos tanto de mulas* (yegua y burro) como de burdéganos* (garañon y burra).

Los estudios sobre el caballo y concretamente sobre el caballo durante los siglos medievales son muchos —y algunos magníficos— generales y particulares, destacándose una importante bibliografía relacionada con el uso del animal para la guerra[1].

Las fuentes para el estudio del caballo, como la de los animales en general, no se encuentran en un ámbito concreto. Los datos sobre el equino remiten a fuentes diversas tanto materiales —siendo la más importante el estudio de los huesos, la arqueozoología— como documentales. Dentro de estas últimas destacan las de naturaleza jurídica —caso de los fueros— manuales de técnicas militares, crónicas, géneros literarios varios y noticias sobre ganadería caballar que remitirían a manuales de mercadería o calendarios agrícolas. Una fuente singular para el conocimiento del caballo remite a los tratados de hipiatría particularmente en lo referente a la salud del animal. Los manuales de medicina equina o albeitería, utilizando la terminología hispana de procedencia árabe, fueron muy apreciados a lo largo de la Edad Media europea particularmente desde el siglo XIII constituyendo referencias imprescindibles en el mundo del caballo caso del de Giordano Ruffo, el mariscal de Federico II Hohenstaufen, o, para el caso hispano el del infante don Fadrique o el de Manuel Díez de Calatayud. Las dolencias más comunes en los caballos —artritis y roturas— y sus cuidados proporcionan interesante información sobre el mundo equino.

2. El animal: cría, tipología y medicina

La Edad Media se caracterizó por la raciaciones de caballos según la utilización que se le daba al animal siendo su tipología la muestra de cómo las diferentes clases sociales usaban animales de distintas maneras.

La cría de caballos se produjo a lo largo y ancho del continente europeo[2] siendo la península ibérica uno de los lugares privilegiados dedicados a la ganadería de equinos.

---

1 La bibliografía general sobre el caballo medieval remite, entre otros, a los trabajos de conjunto de Ann HYLAND, *The Horse in the Middle Ages*, Phoenix Mills, 1999, de J. CLARK (ed.), *The Medieval Horse and its equipment. c.1150-c1450*, Woodbridge, 2004, y al muy reciente de Pita KELEKNA, *The Horse in Human History*, con varios capítulos dedicados al caballo medieval, Cambridge University Press, 2009. Uno de los trabajos pioneros sobre el caballo en España fue el publicado por Michel ZIMMERMANN, «Arme de guerre, emblème social ou capital mobilier? prolégomènes à une histoire du cheval dans la Catalogne médiévale (X-XII Siècle)», *Miscel.lania en homenatge al P. Agustí Altisent*, pp. 119-158. Ver también de J.C. ALTAMIRANO, *El caballo español: la evolución de su morfología*, Málaga, 2000. También resulta interesante el estudio de M. ABAD GAVÍN, *El caballo en la historia de España,*Universidad de León, 2000.

2 BAUTIER, R.H y A.M, BAUTIER, «Contribution a l'histoire de cheval au Moyen Âge: L'élevage du cheval», en *Bulletin philologique et historique du comité des travaux historiques et scientifiques,* París, Biblioteque Nationale, 1980.

Desde la época romana ya se distinguían en Hispania dos áreas bien definidas —sureste y noroeste— en la cría de équidos, coincidiendo la primera con la zona de expansión de los íberos y su caballo (el ibérico*), mientras la segunda, poco romanizada, se distinguía por su caballo denominado fieldón*. La primera zona, y más romanizada, también se dedicó a la cría de mulos. Los herederos de Roma, los visigodos, aun cuando la mayoría de los pueblos bárbaros estimularon la cría caballar como corresponde a pueblos cuya caballería era clave para las invasiones (recuérdese la caballería triunfante visigoda en la batalla de Adrianópolis —378— frente al ejército de infantería romano), no se distinguieron por la producción caballar centrándose sobre todo en los mulos de carga. Aun así los caballos hispanos, según relata san Isidoro, tenían fama fuera de las fronteras.

¿Qué aspecto tenían los caballos medievales? La dificultad en el estudio, como en todo lo referente a animales, procede de la propia nomenclatura. Uno de los mayores problemas para el conocimiento de la tipología caballar reside en la terminología (Ver glosario al final del trabajo). Habitualmente los diferentes tipos o razas de caballos dependía del criterio con que se usaba el animal (de guerra, de tiro, de carga, silla, paseo, etc.), pero también podía responder a otros criterios: origen geográfico (caballo español, andaluz) o aspecto físico, edad, tamaño, el tipo de arreos o arneses, incluso, el pelaje[3]. Así, en los vocabularios del comercio medieval hispano, los términos para referirse al caballo son múltiples: de silla, rucios, alazanes, enfrenados, alforrats, sardineros, tafarrados, siendo también descritos por sus colores, blancos, castaños, morcillos, negros, ceniza, bayos, plateados etc. Otro criterio aplicado para describir al animal era su precio que naturalmente variaba según la raza, edad y otras características del ejemplar, incluido el color. La importancia del caballo era tal que un índice del desarrollo económico —y también índice de militarización— de no pocos países medievales eran los precios que en los mismos alcanzan los equinos. Así se pueden comprobar las regiones más militarizadas por el precio de los caballos., particularmente en una sociedad en guerra o con frontera, como es el caso hispano, en donde el animal era simplemente imprescindible. En el siglo X un caballo equivalía a sesenta ovejas o doce bueyes.

En general el animal tenía menor tamaño que el actual y así lo han demostrado importantes estudios utilizando las fuentes arqueozoológicas, esto es, los huesos del animal[4].

---

3 J. TERRADO, «Los nombres del pelaje de los caballos en un manuscrito turolense del s. XV», *Archivo de Filología Aragonesa,* 36-7, 1985, pp. 79-100.

4 El análisis de los cascos, caso este último de los caballos normandos descritos en el tapiz de Bayeux, revelan una talla notable Pero es la arqueozoología la fuente material más exacta para conocer, a través de análisis de los huesos, el tamaño, sexo, edad, enfermedades y utilización del animal. Los équidos raramente representan arriba de un uno por ciento de los huesos de fauna hallados en los yacimientos arqueológicos pero, al no consumirse, pueden estar mejor conservados o, incluso, intactos. Debido al trabajo al que eran sometidos los animales no es dificil apreciar artrosis, roturas, daños en las vertebras anquilosadas por la monta y múltiples lesiones comprobables en los huesos. Son muy destacables, para los estudios arqueozoológicos, los trabajos de F. AUDOIN-ROUZEAU, «Les modifications du bétail et de sa consommation en Europe médiévale et moderne: le témoignage des ossements animaux archéologiques»,

Con el tiempo y la selección de razas el caballo se fue haciendo cada vez mayor y ya, en el siglo XIV, el tamaño de los caballos de guerra (*grand cheval* o *magnus equus*) era muy respetable. Otra forma de conocer físicamente como era el animal procede del estudio de sus sillas, armaduras, adornos y los diferentes arneses desde donde puede inferirse importantes datos sobre el aspecto del animal, incluso por el equipo del jinete, los estribos, espuelas, etc.

La cría de caballos es la manifestación más clara de la integración y el paso de una situación de nomadismo a una de sedentarismo. En Europa algunas familias basaron su economía en la cría de caballos disponiendo de agentes por toda Europa, caso de los Gonzaga de Mantua. Asimismo algunos mercados y ferias estaban especializados en ganadería equina como Francfurt, Génova o Medina del Campo.

Los distintos tipos de caballo reflejan los dos grandes grupos de caballos que existían en la Edad Media. Así, los robustos caballos de «sangre fría» serán las monturas de la caballería pesada —de los cristianos— en tanto que los rápidos corceles de «sangre caliente» serán de la caballería ligera que tantos éxitos militares produjo a mongoles y árabes. Probablemente algunos de los tipos equinos pudieron desaparecer caso del caballo ligero o poney llamado *hobby** —de los *hobelars*— famosos por su protagonismo en las guerras de independencia escocesas.

El *destrier** o destrero es la montura medieval por excelencia. Es el caballo de guerra pero también de justas y torneos, seleccionado para semental, un animal de importantes dimensiones (*great horse**, en la historiografía inglesa). Su nombre deriva del latín *dextaurius*, diestro, que, según algunos autores, refleja el paso o marcha del animal. Pero el nombre también puede derivar del lado derecho por el que el escudero le llevaba. El percherón de época moderna es un descendiente del *destrier*, un caballo que, naturalmente sólo puede mantenerse con una buena inversión y los daños infligidos castigados con multas elevadas.

Inmediatamente después del *destrier,* en el ranking equino, seguiría el corcel*, (*courser, corsier)* un animal de gran alzada pero más ligero y también utilizado para guerra, torneos y caza. El corcel fue mejorando su velocidad a través de sucesivas selecciones para ser usado en espectáculos caso de las carreras o palios. Seguramente lo que al final se conoce como el caballo de tipo español o andaluz ya en época moderna —que los ingleses llaman *baroque horse* y del que hablaremos más adelante— se podría clasificar entre un *destrier* y un corcel. El cruce entre un morfotipo percherón o destrero y andaluz remitiría a un tipo denominado *spanish norman*.

---

en *L'homme, l'animal domestique et l'environnement du Moyen Age au XVIIIe siècle*, ed. Duand, Nantes, 1993, pp. 109-126, y también «Les ossements du cheptel medieval», *Ethnozootechnie,* 59, 1997, pp. 69-70, así como «La taille du cheval en Europe de l'Antiquité aux temps modernes», *Fiches d'ostologie animal pour l'archeologie,* APDCA Juan les Pins, 1994, pp. 12-22 (dedicadas a la etapa medieval). Carecemos de estudios específicos arquezoológicos para la época medieval hispana de los que pueden ser un ejemplo, para época anterior, el trabajo de C. LIESAU von LETTOW-VORBECK «Arqueozoología del caballo en la antigua Iberia», *Gladius*, 25, 2005, pp. 187-206.

Un tercer tipo de caballo, típicamente medieval es el denominado palafrén*. Este équido con sus variantes espaciales, era la montura habitual para el paseo y las exhibiciones o desfiles por su mansedumbre pero no era extraño utilizarlo en otras actividades caso de torneos o justas y, menos habitualmente, en las cacerías. También fue usado en las guerras: en la batalla de Aljubarrota (1386) Pedro González de Mendoza le cedió su palafrén al rey Juan I que había perdido su caballo y le salvó la vida al rey perdiendo la suya. Este morfotipo puede ser equivalente a lo que se denomina trotón, un animal manso, montura preferida de las damas. Fueron famosos los trotones húngaros, típicos caballos de posta. Se discute si los *hackney** o hacaneas* pueden ser incluidos en la categoría de palafrenes o representan más propiamente a los équidos dedicados al trabajo. Estos caballos, tanto machos como jacas de mayor tamaño, tenían gran capacidad para el transporte. Otro morfotipo medieval era el denominado *jennet* o *genet** (jinete) un animal pequeño preferido por las damas para paseo y caza.

Dentro de los caballos dedicados al trabajo —tiro, carga, arado...— el caballo medieval por excelencia fue el *sagmarius** , pero también el citado *hackney* capaz de transportar más de doscientos kilos remitiendo al típico caballo de arado que aparece reflejado en calendarios y manuscritos. Tampoco debemos olvidarnos de otros morfotipos caso de de las robustas jacas o del tosco rocín o jamelgo típicos del trabajo en el campo.

Mención aparte merecen los morfotipos de caballo hispano —excluyendo a los cimarrones asturcones y otros caballos de montaña— que, a comienzos de la época medieval, describe una doble tipología: el ibérico y el fieldón. Un hito relevante en la historia del caballo peninsular remite a la invasión de España por los musulmanes. Los invasores trajeron un tipo de caballo —berberisco—, cuyo tronco genético era probablemente igual que el que encontraron en la Bética (ibérico).La mezcla de ambos produjo como resultado el caballo andalusí* conocido también como moruno, morucho o morisco, africano, berberisco o hispano árabe. Este último no debería de confundirse con el caballo de raza árabe introducido ya en el s. XIX. La cría de caballos en al Andalus fue una constante desde el emirato, adquiriendo proporciones extraordinarias en la época del Califato —es famosa la yeguada de Almanzor— los reinos de Taifas y el reino nazarita. De entre las fuentes para el estudio del caballo andalusí resultan muy notables los libros de agricultura musulmanes[5]

5 Los calendarios agrícolas andalusíes concedían casi más importacia a la explotación de ganados que a la agricultura destacándose los capítulos dedicados al caballo, base del ejército y clave para la realización de las aceifas contra los reinos del norte. Probablemente los andalusíes transmitieron al mundo cristiano la montura a la jineta (de zenete) que constituía la caballería ligera de origen árabe y era muy numerosa en los ejércitos de la Corona de Aragón. De entre la interesante bibliografía sobre el caballo andalusí, véase el espléndido trabajo de colaboración, *Al-Andalus y el caballo*, Barcelona, 1995. También C. SÁNCHEZ MOLINÍ, «El origen del caballo árabe» en *El saber en Al Andalus. Textos y Estudios*, I Sevilla, 1997, pp. 173-186, así como J.A. PLEGUEZUELO, *El caballo árabe en la historia y en los manuscritos árabes de Oriente*, Córdoba, 2006.

El segundo morfotipo de caballo que vivía en la península ibérica durante el tiempo medieval era el denominado castellano-leonés* descendiente del fieldón o thieldón. Es el caballo por excelencia de la Reconquista.

De alguna manera ambos caballos —andalusí y castellano— respondían a la diferente manera de combatir musulmanes y cristianos respectivamente y que también refleja los dos tipos de animal existentes en la Edad Media que hemos mencionado anteriormente: los robustos caballos de «sangre fría» y los rápidos corceles de «sangre caliente» esto es, caballería pesada y caballería ligera respectivamente. En la España medieval el ejército andalusí estaba formado por combatientes con livianas armaduras y animales gráciles montando a la jineta mientras el ejército cristiano montaba a la brida sobre un animal robusto.

El cruce de castellanos y andalusíes —a su vez mezcla de los caballos árabes junto con los bereberes introducidos desde el norte de África— dio vida al caballo andaluz o español, apreciadísimo y clave para la conquista americana. Pero no siempre fue así. Hubo cierta resistencia a utilizar los caballos andalusíes por parte de los cristianos que habían completado la última fase de la Reconquista, el valle del Guadalquivir. Como los musulmanes, tras el dominio cristiano de sus tierras, no podían cabalgar a caballo ni portar armas, se dedicaron básicamente a la cría de mulos mientras que en el vecino Portugal los caballos andalusíes se criaron sin problemas. El caballo andaluz, pues, parece que no fue apreciado hasta bien entrado el siglo XV. En la batalla de la Higueruela, como se comprueba por el famoso tapiz conservado en el monasterio de El Escorial, los cristianos utilizaban indistintamente los dos tipos de caballo y de monta.

El fomento de la cría caballar, la defensa y conservación de esa cabaña provocaron durante todos los siglos medievales una profusión de medidas proteccionistas y normativas varias sobre cuidado, reproducción, alimentación y comercialización, especialmente acentuada en la frontera[6] para garantizar la abundancia y buena casta de los caballos cuyas referencias sobre el fomento de la cría caballar —en detrimento de la cabaña mular— excederían con mucho las pretensiones de este trabajo. En definitiva,

6 Ver M.A. CARMONA RUIZ, «El caballo andaluz y la frontera del reino de Granada», *Cuadernos de Historia de España*, 80, Buenos Aires, ene./dic., 2006, pp. 55-64. En este estudio se analiza el fomento de la cría caballar que fue determinante tanto en el territorio andalusí como en el granadino arrancando la tradición de la cría caballar —que explica buena parte de las victorias de Abderramán III y Almanzor— de la famosa yeguada de las marismas evaluada en miles de animales entre hembras y sementales, sin olvidar la importación de los caballos norteafricanos. Como subraya la autora, tras la conquista castellana del valle del Guadalquivir y el nacimiento del reino de Granada en el siglo XIII, se formó un territorio fronterizo que convertiría a Andalucía en el principal protagonista del enfrentamiento con el reino nazarita, por lo que se desplegó un amplio sistema ofensivo-defensivo en el que fue fundamental el fomento de la cría caballar y el desarrollo de la caballería popular. Carmona analiza las formas de combatir en la frontera, así como toda la normativa tanto de carácter general como local, que intentaba garantizar la existencia en Andalucía de una cabaña equina suficiente para asegurar la defensa de aquella. Durante los últimos siglos de la época medieval, gran cantidad de disposiciones fueron dictadas, tanto por la Corona como por los propios concejos, para el fomento de caballos aptos para la batalla

a finales de la Edad Media el caballo español o andaluz era el más solicitado en toda Europa para todo tipo de aplicaciones: viajes, deportes y guerras y, desde el siglo XVI, resultó clave para fundar nuevas razas equinas[7].

Uno de los aspectos que ha reclamado la atención dentro de los estudios sobre el caballo se refieren a la medicina equina[8]. La importancia del caballo era de tal envergadura que probablemente —salvo el perro— ningún animal doméstico reclamó tanta atención en sus cuidados. Por ello una de las fuentes para conocer el animal es a través de un género muy medieval, aun cuando sus precedentes se remontan a Grecia. Son los manuales de hipiatría o albeitería (término árabe) en el caso hispano. Los veterinarios o albéitares árabes habían adquirido los conocimientos médicos de los hipiatras bizantinos Otro hecho que permitió el progreso de la hipiatría fue el descubrimiento de la herradura de clavo. La aparición de herradores que exhibieron un título propio acompañaba al de albéitar ya desde el siglo XII. La herradura de clavo anuló el contenido científico de la antigua hipiatría, no pudiendo existir ningún taller de herrador sin estar regentado por un veterinario. En 1500 se creó el Real Tribunal de protoalbeiterato de Castilla en el que se nombraban examinadores de albéitares y herradores con categoría de profesión oficial. Tras el nacimiento del albeiterato castellano se autorizaron otros tribunales similares en Navarra y Aragón y Valencia[9]. Los tratados sobre anatomía, medicina y cirugía de équidos, también beneficiaron a otras especies animales.

---

7 Ya en el s. XIII se habla de caballos *españoles* al hacer referencia en la ceremonia del recibimiento que Federico II Hohenstaufen hizo a su prometida, la princesa Isabel de Inglaterra, en donde no faltaron justas con ese morfotipo. Ya en época moderna se considera que determinadas razas de caballos europeos descendían directamente del caballo español, caso del lipizzano austríaco, el klladruber bohemio, el lusitano de Portugal, las razas de normandas francesas, el Fredericks-borg en Dinamarca así como las de los estados Italianos (Mantua, Nápoles, Calabria y Sicilia). También el pura sangre inglés (*Royal Mares*) procede de tronco español. El origen de todo ello se debe a los monjes cartujanos de los monasterios de Jerez y Sevilla, que habían criado caballos desde el siglo XV con esmero para conservar la pureza de la raza cartujana al margen de los cruces y las extinciones producidas por las guerras. Para esto último ver el trabajo de M. Valera y otros, «Influencia de la estirpe cartujana en el caballo de pura raza española», *Archivos de Zootecnia,* 47, n. 178-9, 1998, pp. 233-240. También J. Sanz Parejo, *El caballo español de estirpe cartujana*, Madrid, 1992.

8 PREVOT, B. y B. RIBEMONT, *Le cheval en France au Moyen Age. Sa place dans le monde médieval, sa medicine: l'example d'un traité vétérinaire du XIVe siècle, la Cirugie des chevaux*, Paradigme, Orleans, 1994.

9 Los romanos, centrados en la infantería, estimaron menos al caballo por lo que la ciencia hipiátrica se refugiaría en Bizancio heredera de los tratados griegos y de ahí sería expandida por el Islam., particularmente a través de la península ibérica y el sur de Italia. Desde su corte de Nápoles, a fín de procurar los cuidados adecuados para sus caballos, Alfonso V mandó escribir un libro sobre albeitería, trabajo encomendado a mosén Manuel Díez y publicado más adelante —1505— en Toledo siendo traducido del catalán al castellano por Martínez Dampies en 1507. El trabajo contó con varias ediciones y se considera la primera obra impresa en el mundo sobre veterinaria equina. En Aragón se utilizó para veterinario la palabra germana «mariscal», catalanizada en menescal. Los menescal o manescal eran los profesionales de la medicina del caballo. El *Libro de los Caballos,* un manuscrito de Álvarez de Salmiella, un menescal del XIV, explica las técnicas operatorias utilizadas en la época marcando un hito en la historia de la cirugía de los animales.

El más famoso tratado de veterinaria medieval europea, fue el libro de Giordano Ruffo[10].

2. El animal y el hombre

2.1. El caballo en la vida material

Dentro del espacio económico una primera reflexión sobre la utilización del caballo nos remite a la dieta. Las fuentes zooarqueólogicas parecen revelar un aprovechamiento cárnico del animal si bien, en Europa, desde la Edad del Bronce no se comía habitualmente carne de caballo. Aunque el caballo no constituyera un elemento preferente en la dieta de los pueblos cristianos —judíos y musulmanes jamás lo consumían— la hipofagia tampoco fue desconocida en pueblos del norte y centro de Europa caso de los magiares o húngaros aunque sin alcanzar los extremos de ciertos nómadas asiáticos como los mongoles. Es posible que la prohibición estuviera también relacionada con una costumbre pagana pero, por las prohibiciones eclesiásticas de los primeros siglos medievales se deduce que se seguían consumiendo équidos. Y también se consumieron en casos no tan excepcionales como en época de hambrunas. La *Crónica del Halconero* de Juan II de Castilla subraya como, estando sitiado el castillo de Montalbán, los habitantes sin provisiones tuvieron que matar caballos para comerlos.

Algunos autores destacan, para el caso concreto de las islas Británicas, que los caballos fueron el mejor ejemplo de un animal semidomesticado criado en régimen de libertad en los bosques hasta el siglo XII, antes de ser común la estabulación o las *enclosures* [11]. La importancia del caballo como fuente de energía y sus consecuencias en la producción resulta ser uno de los aspectos más espectaculares de la tecnología como se comprueba en el ámbito agrícola y en el transporte[12]. El denominado caballo de fuerza o

10 Libro fundamental de la albeitería medieval europea, el trabajo de Ruffus cuenta con bibliografía abundante, caso de B. Prevot, «La science du cheval au Moyen Age. Le Traite de Hippiatrie de Jordanus Rufus». *Zeitschrift fur romanische philologie*.Vo. 112, n 4, 1996, pp, 773 784 y también el reciente, *Il volgarizzamento occitanico del Liber de Medicina equorum di Giordano Ruffo* de P.Arquint. Universitá degli Studi di Siena, 2007.

11 E. PASCUA, citando el casos de la Inglaterra sajona y normanda pero también documentado para otros lugares europeos, subraya como los caballos se criaban en régimen de semilibertad, preferentemente en los bosques, denominado el sistema *denbera* para el caso sajón y *pannage* para el normando. Las yeguas preñadas se dejaban libremente en los bosques y sólo cuando el potro podía ser utilizado regresaba a la granja. «From forest to Farm and Town. Domestic animals from c.1000 to c.1450», en *A Cultural History of Animals in the Medieval Age, e*d. B. Resl, Oxford-N. York, 2007, p. 83.

12 Ph. CONTAMINE, «Le Cheval dans l'economíe rurale d'aprés des archives de l'ordre de l'Hopital», *Campagnes medievales,* 1995, pp. 163-173. Del mismo autor «Jalons pur une histoire du cheval dans l'économie rurale lorraine á la fin du Moyen Age», *Ethnozootechnie*, 59, 1997, pp. 51-59. Ver también J. LANGDON, *Horse, Oxen and Technological Innovations: The Use of Draugh Animals in English Farming from 1066-1500*. Cambridge, 1998.

sagmarius —el robusto morfotipo similar al percherón— fue el artífice de una auténtica revolución durante los siglos plenomedievales. Para ello fueron instrumentales tanto la collera rígida o arnés que permitía potenciar la fuerza motriz de un animal, que situaba la cabeza por encima del lomo, como el uso sistemático de la herradura de clavo, un invento asiático que se remonta al siglo IX. Al sustituirse el buey como fuerza tractora y el arado romano de madera por una nueva de vertedera capaz de penetrar en los apelmazados suelos agrícolas de la Europa atlántica, se aumentó tanto la velocidad de la operación como el volumen de tierra removida. Todo ello se vio potenciado a partir del siglo XI con la disponibilidad de avena como pienso —ni que decir tiene que era un «carburante» caro— y la rotación trienal de cultivos que transformó radicalmente la economía y el transporte de los siglos altomedievales frente a los de la plena Edad Media. Estas diferencias se manifestaron en el plano geográfico, entre la Europa atlántica y la mediterránea y en el social, entre los simples campesinos y aquellos capaces de mantener caballo y arado de vertedera. A partir de esos momentos el caballo se convierte en el animal de carga utilizado preferencialmente en el comercio y el transporte «acortando» las distancias en Europa a partir del siglo XII. Dentro de este contexto debe hacerse referencia a la familia principesca lombarda-alemana (*Grafshaft Thurn und Taxis)* que actuó, a través de su base en Bruselas, con una red que alcanzaba Italia —también los estados papales—, Francia y España a través del servicio de mensajería. A diferencia de los tradicionales servicios de correo *Taxis* dirigió en 1490 las rutas de mensajería con cambio de caballos en las estaciones y relevo de jinetes.

Además de ser una inestimable fuente de energía con enormes consecuencias para la producción agrícola y el transporte, los productos procedentes de la carcasa del animal fueron ampliamente utilizados en artesanías e industrias. Con la piel del caballo se confeccionaba un cuero de excelente calidad especializado en productos de marroquinería y guarnicionería. Las pezuñas, además de colas (pegamentos) sirvieron para confeccionar armaduras ligeras típicas de caballerías extra europeas. Los muy robustos huesos de las patas del caballo, sobre todo los metapodios (huesos caña) sirvieron para confeccionar todo tipo de útiles, especialmente peines, pero también patines para deslizarse sobre el hielo, empuñaduras de cuchillos y afilahoces, instrumentos estos últimos cuyo inicio remite a los visigodos (s. VI/VIII). Además el caballo estimuló la tecnología y fomentó industrias como la del hierro, necesarias para confeccionar herraduras, bocados, estribos y espuelas pero también otras manufacturas necesarias para confeccionar sillas, bridas así como toda la armadura o barda que el animal —particularmente el *destrier*— llevaba en combate La barda estaba compuesta por el champfron, la testera, el peytral, la barda de pecho y crinete y las defensas laminares para el cuello. Incluso se adaptaron barcos para el transporte de los caballos, siendo famosos los navíos para la invasión de Inglaterra por el duque de Normandía, Guillermo *el Conquistador*, que trasladaron cientos de équidos para el enfrentamiento bélico.

Y es que el caballo medieval es, por excelencia, el caballo de guerra y es probablemente en este ámbito donde se acumula más estudios. [13] El término *caballus* —que se distinguía de *equus*— estaba generalmente reservado para el animal utilizado en el combate siendo equivalente al *charger** inglés, esto es, un caballo de guerra. Y como se ha dicho ya el morfotipo equino era diferente para la caballería pesada y la ligera. El uso del caballo con fines militares se vio beneficiado por dos invenciones de las que ya se ha hecho mención —herradura y un nuevo tipo de estribo— que trajo como resultado cambios espectaculares en la forma de hacer la guerra. La utilidad del caballo tuvo especial incidencia en el origen del sistema feudal y, por ende, en el sistema sociopolítico imperante durante buena parte de los siglos medievales. En Europa el animal participa de forma determinante en el nacimiento del grupo social medieval por excelencia: el de los caballeros[14]. A través de juegos caballerescos tales como las justas, torneos, pasos o los juegos de cañas se atestigua la presencia de la especie en el ámbito del ocio, indisolublemente unido al ejercicio de la caza, como la montería y la cetrería, donde el caballo se convierte en compañero inseparable del hombre. Una costumbre caballeresca era bautizar a los animales El hecho de conceder nombre al animal implicaba un lazo afectivo que en no pocas ocasiones tenía que ver con el agradecimiento por la vida del jinete ya que las posibilidades de supervivencia podían depender del animal. Conocemos el nombre de no pocos caballos medievales, algunos de ficción y otros reales que insisten en ese lazo emocional, siendo probablemente Babieca el más popular de los caballos de la península por ser montura de un mito como el Cid.

El valor militar del animal remite a una ingente normativa proteccionista que enlaza con el concepto de *cosas vedadas* para el caso hispano. Las Cortes llegaron a

13 La bibliografía sobre el caballo de guerra o el caballo en la guerra es extensa y muy sobresaliente. Destacan, entre otros, los extraordinarios trabajos de Ann HYLAND, *The Medieval Warhorse from Byzantium to the Crusades*, Londres, 1994, y *The Warhorse 1250-1600*, Stroud, 1998. También el de DAVIS, S. J. M., *The Medieval Warhorse: Origin, Development and redevelopment*, Londres, 1989. Para España, además de la bibliografía ya citada en notas anteriores, ver también Mario LAFUENTE GÓMEZ, «El uso militar del caballo y algunas de sus implicaciones económicas en Aragón durante el reinado de Pedro IV», 19, 2006 (Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora María Isabel Falcón), pp. 301-308.

14 Para el caso concreto de la España medieval, no se puede entender un fenómeno como la caballería popular o villana sin la posesión de un caballo, algo que provocó la alteración de la estructura social. Combatir a caballo hará que los condes de Castilla (Fuero de Castrogeriz, 980) equiparen a los jinetes con la condición de infanzones. El animal resulta clave en dicho status: tan pronto como no se pudiera reemplazar un caballo perdido o muerto se perdía la condición de caballeros. Los caballeros pardos son tan importantes en la repoblación concejil que acabarán siendo los propietarios de ganados y dominando el gobierno de los concejos. Alfonso VI, tras la conquista de Toledo ante la amenaza almorávide concedió los privilegios de caballeros villanos tanto a los mozárabes como a francos y castellanos que poseían los medios para servir a caballo. La cuantía que obligaba a poseer caballo variaba considerablemente en razón de la mayor o menor proximidad a la frontera. En Andalucía y Murcia se llega a exigir el mantenimiento de hasta tres caballos al superar un determinado nivel de renta mientras que en otras áreas, con ese mismo nivel, sólo se les obliga a un caballo.

castigar hasta con pena de muerte y pérdida de sus bienes a quien exportaran équidos. Los monarcas Trastámaras insistieron en la necesidad de mantener caballo y armas y los Reyes Católicos remataron aquellas disposiciones[15].

Los caballos constituían un magnífico botín de guerra, y *a contrario sensu*, una verdadera desgracia. Ganados en combate eran valorados, como se contempla en la legislación local hispana (fueros), igual que un moro apresado o cautivo. El valor del animal se plasma en costumbres y derechos como el réstor francés —del latín restaurar, restituir— por el cual es derecho del vasallo el hacerse reembolsar por su señor el caballo muerto en su servicios. Esta costumbre, que contó siempre con muchos detractores, acabó por ser abolida en España por el emperador Carlos V. En la Corona de Aragón los caballos eran tasados por oficiales destinados para ese fin destinándose partidas a compensar la pérdida de caballerías al servicio del rey.

Como no podía ser de otra manera el caballo gozó de un indudable protagonismo en la sociedad medieval constituyendo un elemento esencial de la fortuna aristocrática. Cabalgar a caballo —y según que caballo— era signo de distinción social premiándose, con leyes suntuarias, la diferenciación social. En Europa, los *destriers*, los grandes corceles y los palafrenes eran los favoritos de la clase alta mientras que los «medianos» cabalgaban en hacaneas, rocines, *hackneys* y *hobbies*. Los caballos de tiro y carga —caso del *sagmarius*— eran los équidos por excelencia de los campesinos. La montura indicaba el status social y las preferencias de los diferentes sexos. En el caso hispano, mujeres y eclesiásticos preferían mulas, aunque a las damas también les gustaba cabalgar y cazar en caballos ligeros y mansos y para ellas se diseñó la silla ladeada. También existían prohibiciones. El caballo no podía ser montado por las minorías religiosas que sólo podían hacerlo en burros y mulas si bien en algunos lugares, caso de Murcia, a los judíos no se les vetaba en la caballería de alarde.

Otro indicador de importancia del caballo remite a los servicios dentro de la administración regia, señorial y concejil que constituye una de las fuentes informativas sobre el mundo del caballo. Así los cargos y dignidades relacionados con el cuidado y mantenimiento de los caballos remite, en primera instancia, a los mariscales y condestables pero también a palafreneros, y acemileros entre otros oficiales.

Los caballos también tuvieron su protagonismo en el mundo del ocio. Compañeros inseparables del noble en la caza mayor también fueron el centro de diversiones más

15 Los caballos eran bienes protegidos —como el oro o las armas— cuya exportación estaba gravemente penada —entrando dentro de la categoría de *cosas vedadas*. Las disposiciones para evitar las exportaciones de caballos se comprueban a partir del reinado de Alfonso X al tiempo que se otorgan privilegios para fomentar la tenencia y mantenimiento de los animales. Alfonso XI hizo lo propio por intereses militares: en 1348 todas las medidas desembocarían en el mantenimiento de la cría caballar. El tema del caballo enlaza con la caballería y, por ende, la nobleza. Con ese mismo espíritu los Reyes Católicos expidieron en 1499 una provisión haciendo obligatorio el uso de caballos mayores de dos años con brida o gineta a personas pudientes «para que no se perdiera la nobleza». Esta determinación debe entenderse tras la guerra de Granada en donde no pocos vendían sus caballos —mulas, machos, trotones...— poniendo en peligro un peculiar sistema de valores.

populares como los juegos de cañas o las carreras. Estas últimas, una costumbre tanto romana como germana, fueron ampliamente practicadas por la aristocracia, reyes y príncipes. En Inglaterra fue un espectáculo habitual pero los palios los más antiguos evocan a Siena y a Florencia. Otros entretenimientos con caballos remiten a espectáculos populares: las luchas de caballos fueron muy apreciadas en Escandinavia como lo describen las Sagas. Los caballos bailarines también formaban parte de espectáculos callejeros junto con osos, perros y otros animales según se refleja en las fuentes iconográficas[16].

2.2. El caballo en el universo simbólico

El caballo se convierte también durante la Edad Media en símbolo de rango y poder, objeto preferente de regalos entre mandatarios fuesen estos papas, reyes o califas. Toda esta importancia queda plasmada tanto en el arte, la literatura y el folklore incorporándose el caballo al mundo de la mentalidad, de la metáfora y del símbolo[17].

El simbolismo del caballo hubo de superar importantes prejuicios —caso de hipersexualidad— que logró gracias a los valores de la sociedad feudal. El peso del cristianismo, contemplado en buena parte de la literatura religiosa y en el género de los Bestiarios concretamente provocó, que, a comienzos de la Edad Media la herencia del caballo fuera sospechosa y severa. Esto era así por la simbología adversa que pesaba sobre el animal en la Biblia, por otra parte lógica, dadas las invasiones —siempre a caballo— sufridas por el pueblo israelita. Los caballos de la Apocalipsis siguieron siendo una fijación habitual en el mundo de la mentalidad, pero el caballo superará con creces tal connotación negativa durante la época altomedieval y de la mano del mundo feudal y caballeresco. El animal, entonces, se convirtió en símbolo de nobleza y orgullo y así se plasma en la simbología civil por excelencia: la heráldica. Pero incluso los colores

16 S. VAUCELLE, «Le cheval, le chevalier, le cavalier: la mutation des jeux équestres de la noblesse (XIIe-XVIIe siécle)», *Ludica. Annali di storia e civiltá del gioco*, 9, 2003, pp. 152-168.

17 Los trabajos sobre simbolismo, literatura, arte o heráldica que implican a los caballos remiten a una extensa lista imposible de resumir aquí. Yo misma he trabajado en estos temas «El Simbolismo animal en la cultura medieval», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, 9, 1996, pp. 229-255 y también «Los Animales en el mundo medieval cristiano occidental: actitud y mentalidad», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, 11, 1999, pp. 307-329. No existen, sin embargo, demasiados estudios específicos reservados exclusivamente al animal. No es el caso de *El caballo en la escultura románica de Castilla y León* de M. RUIZ MALDONADO, Salamanca, 1986. De los trabajos literarios destaca M. J. SALINERO CASCANTE, «El caballo, símbolo de la trasmutación de un destino en Le Chevalier de la Charrett de Chretien de Troyes», *Berceo*, 118-9, p. 129, y también M.L. CUESTA TORRE, «El ensiemplo del león y del caballo y la crítica a la caballería en el «Libro del Buen Amor», *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, 2008, pp. 109-133. Relacionado con la magia, ver M.L MARTÍN ANSÓN, «Amuletos talismanes para caballos en forma de creciente en la España Medieval», *Archivo Español de Arte*, LXX-VIII, 205, 309, pp. 5-21.

—también cargados de simbología— hacían que el caballo fuera positivo o negativo: rojo, negro, blanco... este último cabalgadura de santos y apóstoles.

Buena parte de los mandatarios medievales, exhibiendo su majestad heredada de los emperadores romanos, se hacían representar montados a caballo algo que también acusó la numismática e incluso una moneda de cobre —Fernando I de Nápoles (1458-1494)— se denominó «caballo» por plasmar al animal en su reverso con la leyenda *equitas regni*. No obstante la figura del caballo no se prodiga en los armoriales en los que se le dibuja siempre adiestrado de perfil y de muy diferentes formas: galopando, trotante, y también ensillado, enjaezado o engualdrapado demostrando su relevancia en la sociedad y en la guerra. La yegua y el potro tampoco son comunes en la heráldica, si bien el último, para demostrar que no ha sido domesticado siempre se le dibuja *gallardo,* es decir, sin ningún arreo que constriña su libertad.

Mención aparte, que excede con mucho las pretensiones de este trabajo remite a los caballos fantásticos siendo, probablemente, el unicornio el más característico de todos ellos.

3. Conclusión

Esta pequeña contribución sobre un estado de la cuestión en los estudios sobre el caballo, elegido para homenajear al prof. Benito Ruano cuyo santo —Eloy (588-660)— es también patrón de los herreros, sólo tiene la pretensión de recordar la conveniencia de realizar un estudio de conjunto sobre el caballo en la España medieval. Historiadores franceses e ingleses, principalmente, han trabajado espléndidos libros de conjunto sobre el tema. Nuestra bibliografía, muy notable para el caso de al Andalus y bastante completa para los aspectos relacionados con la guerra adolece de un trabajo general que sí existe, para la España Antigua. Estudio que debería abarcar no sólo las fuentes documentales de archivo, las crónicas y las literarias pero también las materiales, caso de la arqueozoología, la iconografía o la numismática.

Glosario

Andalusí. Caballo berberisco introducido por los invasores musulmanes y cruzado con los caballos béticos que existían en tiempos romanos. El cruce del caballo andalusí y el castellano produjo en andaluz o español

Andaluz (Español). Cruce de caballo de raza castellana —descendiente del fieldón— y de caballo andalusí o berberisco.

Asturcón. Caballo de las montañas de Asturias que vive en régimen de semilibertad. De pequeña alzada pero muy robusto también se conoce en el País Vasco (cotorro) y en las montañas de Galicia. Se utilizaba básicamente como trueque.

Burdégano. Cruce de garañón (macho/semental) y burra. Su aspecto es el de un caballo miniatura.

Castellano. Caballos típicos de los reinos cristianos durante la Reconquista descendientes de los thieldos/thielcos o fieldones, uno de los dos morfotipos equinos —siendo el otro el denominado caballo ibérico— que existían en la península a la llegada de los romanos. Fueron los reyes leoneses los que crearon una caballeriza real en Valdeburón, en los Picos de Europa, por eso el animal se denomina castellanoleonés. No eran de gran alzada y tenían el cuello corto por lo que su estampa era poco armoniosa pero servían no sólo para la guerra sino también para silla, carga o arrastre. Cruzados con los caballos andalusíes produjeron el denominado caballo español o andaluz.

Corcel. (*Courser*, *corsier)*. Caballo ligero y de gran alzada, apto para torneos, guerra y caza. Esta raza se mejoró considerablemente en su velocidad al ser el preferido para carreras.

Charger. Término genérico que la historiografía inglesa utiliza para referirse al caballo de guerra.

Destrero, (*destrier***).** Caballo de guerra por excelencia, asociado a la caballería pesada. Robusto y de grandes proporciones, era el équido más valorado de todos lo que le convertía en muy caro. El *destrie*r está asociado al fenómeno de la caballería y del mundo feudal.

Español. También denominado caballo andaluz, es, ya a finales del XV, el cruce entre el caballo castellano y el andalusí. Estos animales eran extraordinariamente valorados en Europa como se comprueba en el término alemán *spanjol* referido a un caballo de calidad. Por su espléndido porte en Inglaterra, ya en época moderna, se llamaba *baroque horse*. El cruce entre un morfotipo percherón y andaluz remitiría se denominó *spanish norman*.

Fieldón. Caballo de silla y guerra que en época medieval remite a los caballos de raza leonesa-castellana y en la Edad moderna, dada la pureza con que conservaron la raza los ganaderos de la Mesta recibieron el nombre de mesteños.

Garañon. Macho. Semental. Su cruce con la burra produce el burdégano.

Great Horse. V. Destrero.

Hacanea. (*haquenée* en francés, a su vez, del inglés *hackney* de una localidad londinense famosa por sus caballos). Jaca de mayor proporción que una yegua habitual aunque de menor alzada que el macho y muy apreciada por su capacidad de transporte.

Hobby. Caballo de pequeño porte (tipo poney) utilizado por la caballería escocesa (*hoberlards*) muy adaptada al tipo de guerra que se llevaba a cabo en las fronteras. Se afirma que este morfotipo desapareció a finales de la Edad Media. Por extensión se denomina así a los caballos de tiovivo, de juguete, etc.

Ibérico. Caballo de origen norteafricano de tipo mongólico y grupa redondeada, como el berberisco, que habitaba en Hispania antes de la dominación romana. Al mez-

clarse con los caballos de los invasores musulmanes, del mismo tronco genético, dio lugar al caballo andalusí.

Jaca. Hembra del caballo, robusta y de buenas proporciones que realizaba idénticos servicios que el macho. Algunos autores apuntan a un macho castrado, como segunda acepción.

Jinete, (*jennet, genet*). Caballo *multiuso* pequeño y ligero si bien era montura preferida por las damas.

Mesteño. Término que remite a un caballo que formaba parte de la cabaña equina de la Mesta y procedía de la raza castellana leonesa. *Mustang* es la corrupción de la palabra mesteño.

Mula. Cruce de yegua y burro. El macho —mulo— era estéril, la hembra —mula— podía reproducirse con otro équido macho (burro, caballo). La cabaña mular en la península ibérica durante los siglos medievales fue de singular importancia. También era montura preferida de mujeres y clérigos.

Mustang. V, Mesteño.

Palafrén (del celtolatino, *paraveredus,* caballo de posta). Caballo manso montura habitual para paseo y preferido por las damas y también por los mandatarios para realizar entradas y desfiles. En el palafrén también podía ir montado el criado de un jinete. Menos frecuentemente se usaba en cacerías y también en guerra.

Percherón (tipo), Si bien la denominación procede del siglo XVII (localidad La Perche, Bélgica) los primeros tipos de animal robusto remite a los caballos de tiro y guerra (cuya primera mención se recoge en la batalla de Poitiers en 732).

Rocín. Caballo de poca alzada y tosco, apto para el trabajo en los campos aunque también podían tener otros usos secundariamente.

Sagmarius. Término que hace referencia al caballo de carga y tiro típicamente medieval.

La aljama judía de Luna (Zaragoza) en el siglo XV

*Miguel Ángel Motis Dolader**

1. Introducción

El elemento distintivo del tejido judío de la Comarca de Las Cinco Villas (provincia de Zaragoza) —contexto geopolítico en el que se enclava la villa de Luna[1]—, radica no sólo en su neto perfil artesanal y mercantil en un ámbito mayoritariamente agropecuario —aprovechando el tímido despegue comercial, la expansión demográfica y la demanda concomitante, así como la gestación de una modesta actividad manufacturera—, sino porque, conforme avanza la Reconquista, los musulmanes se repliegan hacia el Valle del Ebro, no permaneciendo ni fundándose ninguna aljama mudéjar, lo que se traduce en un notable protagonismo en el concierto económico, al tratarse de la única minoría étnico-confesional que interactúa con la sociedad cristiana[2].

Los sucesivos monarcas aragoneses, deseosos de atraer este segmento de población[3], promovieron una equiparación parcial de derechos jurídicos y la aplicación de incentivos fiscales inspirados, los más, en el fuero de Jaca[4]. No en vano, en la carta puebla concedida por Sancho Ramírez a la villa en 1092, en que se contemplan diversas franquicias y exenciones a los futuros moradores, no existe restricción alguna por

---

* Universidad San Jorge. Zaragoza. Email: mamotis@usj.es.

1 Siglas utilizadas: A.C.A. (Archivo de la Corona de Aragón); A.Dioc.Z. (Archivo Diocesano de Zaragoza); A.H.P.T. (Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona); A.H.P.E. (Archivo Histórico de Protocolos de Ejea de los Caballeros); A.H.P.Z. (Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza) & A.M.L. (Archivo Municipal de Luna).

2 MOTIS DOLADER, M.Á., «Los judíos de las Cinco Villas en la Edad Media: historia de una convivencia dual», *en Comarca de Las Cinco Villas,* Zaragoza, 2007, pp. 93-106.

3 MOTIS DOLADER, M.Á., «Contexto histórico-jurídico de los judíos del reino de Aragón (ss. XI-XII): pluralidad normativa y preconfiguración de las aljamas», en *Estudios sobre Pedro Alfonso de Huesca,* Huesca, 1996, pp. 72-104.

4 MOTIS DOLADER, M.Á., *Los aljama judía de Jaca en el siglo XV,* Huesca, 1998, pp. 93-99.

motivos de confesionalidad, como es pauta común en las delaciones coetáneas[5]: *totos homines illos qui veneritis in Luna populare, sedeatis totos ingenuos et liberos, quod non mihi nec succesoribus meis illum censum faciatis [...] et nullus homo qui in Luna venerit populare in tota mea terra non donet usance pedagium, salva nostra fidelitate et de hac mea potestate per secula cuncta*[6].

Aunque la corriente migratoria —de procedencia troncal transpirenaica—, comienza a verificarse a partir del siglo XII[7], su morfología institucional, con una todavía rudimentaria estructura administrativa, hunde sus raíces en el último tercio de la centuria siguiente, como se constata en el padrón fiscal de 1271, en que la comunidad, a requerimientos de Jaime I, enviará dos compromisarios para negociar el importe de la pecha —no concurre todavía la futura aljama de Biel[8]—, fijada en 300 sueldos[9]. Dicha derrama —que se incrementa en 100 sueldos dos décadas después— permanecerá estable en términos relativos, situándose en el 1% de la aportación global de las aljamas aragonesas de realengo[10], lo que no impedirá que pronto los soberanos deban realizar condonaciones parciales por este concepto[11].

Como en otras localidades similares, la documentación conservada es reducida, de ahí el valor del hallazgo de los protocolos relativos a la rúbrica del notario local Blasco Mancho, de los ejercicios 1451, 1456, 1458 y 1463, conservados en el Archivo de Protocolos Notariales de Ejea de los Caballeros, que constituyen uno de los fundamentos de este estudio, y que arrojan alguna luz sobre determinados parámetros de la comunidad hebrea, especialmente de índole económica[12].

---

5 MOTIS DOLADER, M.Á., *Judíos y Conversos de Ejea de los Caballeros en la Edad Media (siglos XII-XV),* Ejea de los Caballeros, 2003, pp. 17-20, y *Los judíos de Uncastillo en la Edad Media (siglos XI-XV),* Zaragoza, 2007, vol. 1, pp. 26-28.

6 LEDESMA RUBIO, M. L., *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales,* Zaragoza, 1991, doc. 11.

7 Las primeras evidencias arqueológicas datan del último tercio del siglo XI. Así lo avala la inscripción procedente del cementerio de Uncastillo, relativa a *la tumba del anciano, el justo y sabio rabí Meir, hijo del honorable rabí Jacob, que murió en el mes de Nisan del año 839,* lo que permite situar su inhumación en la primavera del año 1079. CASANOVAS MIRÓ, Jordi, «Epigrafía hebraica aragonesa», en *Aragón Sefarad,* Zaragoza, 2004, p. 364.

8 MOTIS DOLADER, M.Á., «Los judíos de Biel en la Edad Media», *Suessetania*, 12, 1992, pp. 21-22.

9 BOFARULL, M., *Rentas de la Antigua Corona de Aragón,* Barcelona, 1871, pp. 168-169 y 257-258 y BAER, F., *Die Juden im Christlichen Spanien. I. Aragonien und Navarra,* Berlín, 1929-36, docs. 103 y 155.

10 CATLOS, B.A., «Impuestos e identidad: comunidades fiscales y confesionales en la Corona de Aragón en el siglo XIII», en *X Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 2007, pp. 481-486.

11 ASSIS, Yom Tov, *Jewish Economy in the Medieval Crown of Aragon, 1213-1327: Money and Power*, Leiden, 1997, p. 217.

12 De hecho, en la recopilación realizada por el estudioso J. L. Lacave, a propósito de los datos conocidos sobre su comunidad, escribe de modo conciso: «Los judíos de Luna aparecen en un padrón de impuestos de 1271 y a principios del siglo XIV se les cita ya como aljama. Nada, sin embargo, he podido recoger de esta población en cuanto a lo que interesa en este libro». LACAVE, J. L., *Juderías y Sinagogas españolas,* Madrid, 1992, p. 125.

Precisamente, en el ecuador del Cuatrocientos la situación es un tanto convulsa, pues el 1 de septiembre de 1443 se firman unos *capitoles, statutos et ordinaciones* de desaforamiento[13] para restituir la *buena tranquilidad* de la villa frente a la *irreparable destruccion* a que se veía abocada a causa de la violencia desatada —*muertes de personas, bregas et otros maleficios*—, a cuyo fin se derogan transitoriamente determinadas garantías procesales —especialmente atinentes al enjuiciamiento criminal— contempladas en el ordenamiento foral, tal y como sucede en capitulaciones análogas[14].

Se trataba, además, de intensificar las penas establecidas, ya que *por temor divinal no se abstienen de cosas illicitas prohibidas et dapnadas, necesaria cosa yes et util a la cosa publica, por cohercion de statutos et penas corporales, constrenyir la audacia de los delincuentes, que se abstengan de mal et de delinquir*[15]. Aunque todos los preceptos son de obligado cumplimiento, alguno de ellos presenta una cláusula de estilo en la que se incluye *qualquier persona, de qualquiere ley, grado o condicion*, en especial, las que tipifican multas por alteración del orden público (100 sueldos) y homicidios y lesiones (1.000 sueldos)[16].

2. Hábitat: *logar do viven los jodios*

A los judíos del territorio se les asigna por lo común un barrio —puesto que no escogen libremente el *hábitat*[17]— al abrigo de las murallas y en lugares elevados —que en ocasiones coincide con el área abandonada por la población musulmana originaria[18]—, en cuya sintaxis se toma como referente el símbolo del poder político o religioso, léase el castillo o la iglesia.

En nuestro caso la geografía del asentamiento, al tratarse de una aljama modesta, no devino en judería en sentido estricto. Bien es cierto que la inexistencia de un barrio delimitado con personalidad urbanística propia, que sí se produce en las poblaciones de mayor dimensión, es pauta común en las villas y localidades del módulo aquí analizado[19].

---

13 A.M.L., *Sección Varia, Estatutos y Ordinaciones de la villa de Luna,* 1443, fols. 19-35v.

14 ARCO y GARAY, R. del, «Estatutos interesantes formados por el Concejo de Huesca (años 1445, 1471 y 1513)», *Boletín de la Real Academia de la Historia,* LXVI, 1915, pp. 37-94, y GÓMEZ de VALENZUELA, M., «Tres estatutos criminales y desaforados del Concejo de Zaragoza (1401-1402)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* 74, 1999, pp. 51-82.

15 A.M.L., *Sección Varia, Estatutos y Ordinaciones de la villa de Luna,* 1443, fol. 19v.

16 Cfr. las equivalencias contenidas en diversos ordenamientos en MOTIS DOLADER, M.Á., «Reflexiones en torno a la penología hebrea en los reinos hispánicos: delito de lesiones», *Ivs Fugit,* II, 1993, pp. 253-268.

17 MOTIS DOLADER, M.Á., «Judíos hispánicos y fortalezas medievales: 'ordo' & 'locus', símbolo y realidad», en *La fortaleza medieval: realidad y símbolo,* Alicante, 1998, pp. 119-124.

18 PIEDRAFITA PÉREZ, E., *Las Cinco Villas en la Edad Media (Siglos XI-XIII),* Zaragoza, 2000, p. 78.

19 RIERA I SANS, J., «Juderías y sinagogas en Cataluña. Diez años después», en *Juderías y sinagogas de la Sefarad medieval,* Cuenca, 2003, p. 240.

Es más, en ocasiones, como sucede en Sos del Rey Católico —por tomar un ejemplo próximo—, son los propios judíos, impulsados por un deseo de intimidad y autoprotección, los que a través de las autoridades de la aljama solicitan al rey en 1301 que les permita cerrar y delimitar la judería, una de cuyas márgenes discurría paralela del recinto amurallado[20]. Por el contrario, a otras, como es el supuesto de Tauste, se les impone su apartamiento[21], al margen de que existieran momentos de mayor tensión, no siempre endógena, fruto de un contexto de violencia[22].

En justa congruencia, las fuentes nunca emplean el término *judería,* aunque sus miembros tienden a asentarse en una demarcación determinada, al igual que sucede en Arándiga, Épila o Luesia. De la documentación notarial se desprende que la mayor densidad se registra en la calle de *Puey Franquo* o *Puyfranco* —nombre que perdura en la actualidad—, y que entonces designaba al barrio en su conjunto. Allí se acredita la residencia, entre otros, del matrimonio formado por Mosse Alfrangi y Jamila Alluengo, en cuyas lindes figuran viviendas de cristianos y judíos, así como huertos y corrales, quizás por situarse el inmueble en una zona perimetral[23].

No es posible dictaminar si, como asegura la tradición, la calle Herrerías formara parte de esta morfología, porque esta designación viaria aparece tardíamente en el nomenclátor, amén del carácter intercalar aludido en el párrafo anterior. Por otro lado, en un documento de 1482, procedente de la escribanía de un notario de Zaragoza, se alude a las viviendas de Naamén Rina, confrontantes con casas de David Çuri y Abram Remali, en la *Carrera Mayor*[24].

La estructura de la propiedad se acomoda a una red viaria estrecha y zigzagueante, con parcelas rectangulares, cuyas fachadas presentan entre ocho y dieciséis codos de anchura (2-4 ms. aprox.). Las casas se integran unas en otras, tal y como se refleja en un plano parcelario condicionado por la orografía, donde las propiedades se entremezclan e invaden espacios colindantes, dependiendo de las necesidades de uso y de las particiones de herencias. Si nos atenemos a los resultados obtenidos en Uncastillo, el espacio habitable en planta se situaría en torno a treinta metros cuadrados[25].

Tampoco existen indicios ciertos sobre la ubicación de la sinagoga, entre otros motivos porque en las escrituras donde consta —esencialmente el juramento de atenerse a la regulación crediticia— es un asunto baladí, al tratarse de algo obvio entre

20 MAÑE, M.C. y ESCRIBÀ, G., *The Jews in the Crown of Aragon: Regesta of the Cartas reales in the Archivo de la Corona de Aragón*, Jerusalem, 1993, vol. 1, doc. 76.

21 MOTIS DOLADER, M.Á., «La comunidad judía de la villa de Tauste durante la Edad Media», en *Terceras Jornadas sobre la Historia de Tauste,* Zaragoza, 2003, pp. 167-171.

22 RAY, J., «Beyond tolerance and persecution: reassessing our approach to medieval "convivencia"», *Jewish Social Studies,* 11, 2005, pp. 1-18.

23 A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1456, fols. 31v.-32 y 57v.

24 A.H.P.Z., *Protocolo de Alfonso Martínez,* 1484, fol. 17.

25 MOTIS DOLADER, M.Á., *Los judíos de Uncastillo en la Edad Media (siglos XI-XV),* pp. 108-112.

sus convecinos, al igual que los notarios no precisan el exacto emplazamiento de las iglesias románicas de San Gil —con interesantes escenas veterotestamentarias en sus capiteles[26]— o Santiago. En suma, lo evidente o lo secundario para el negocio jurídico no es preciso plasmarlo.

En cualquier caso, siguiendo los parámetros clásicos, la *sinoga,* que cumple una función estructurante del tejido urbano —que contaba con un Spital[27] o *heqdés*[28], institución asistencial prácticamente universal en las aljamas, inclusive las más pequeñas[29]—, debía enclavarse *a priori* en una posición central en la red viaria. Orientada hacia Jerusalén, clave para la oración colectiva, y con una escrupulosa disposición de la *bimah* y del *arón* que contiene la *Torah*, contando con un patio o atrio lateral (*azarah*) de acceso[30]. Pero no sólo es, según dicta la definición alfonsí, una casa *do los judios facen oracion,* sino que se trata de un espacio cívico donde se reúne la asamblea, de ahí la expresión, *congregada e ajustada el aljama de los judios de la villa, en la sinoga, do otras vegadas yes acostumbrado plegar e ajustarse en el mesmo lugar por tales o semblantes actos*[31].

El cementerio o *fosar* se encuentra extramuros, a una distancia mínima de cincuenta codos, por razones de higiene —al igual que sucede con las instalaciones que generan actividades insalubres, como la industria del curtido (*adoberia siquiere pelambre*), alguna de ellas arrendadas por el concejo a artesanos judíos, enclavadas en la peña de San Andrés, con el fin de que su hedor no afectara la vida cotidiana de sus vecinos[32]— en una posición elevada, sobre una ladera y circundado por un cauce fluvial.

Un documento procedente del Archivo Diocesano de Zaragoza narra en 1401 ciertos acontecimientos acaecidos en su recinto, aludiendo a los *tumula sive tumbras sepulturarum judeorum*[33]. No se establecen confrontaciones que precisen su ubicación, pero es evidente que debía estar delimitado por un muro o un encintado de algún orden, en terreno inculto y virgen —en los campos adyacentes se cultivan vides—, cumpliendo asimismo el imperativo religioso de hallarse en declive, con los enterramientos orientados hacia Israel[34].

---

26 GARCÍA LLORET, J.L., «La iglesia tardorrománica de San Gil en Luna (Zaragoza): estudio de su arquitectura y escultura», *Suessetania,* 15-16, 1996-97, pp. 184-208.

27 A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1463, fols. 39v.-40v.

28 ASSIS, Y.T., «Welfare and mutual aid in the Spanish Jewish communities», en *Moreshet Sepharad*, Jerusalem, 1992, vol. I, pp. 318-345, y MOTIS DOLADER, M.Á., *Hebraica Aragonalia. El legado judío en Aragón,* Zaragoza, 2002, pp. 40-42.

29 MOTIS DOLADER, M.Á., «Los judíos de Magallón (Zaragoza) a fines del siglo XV y su expulsión», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* XVII-XVIII, 1986, pp. 151-156.

30 ASSIS, Y.T., «Synagogues in medieval Spain», *Jewish Art*, 18, 1992, pp. 7-29.

31 A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1463, fols. 1v.-2r.

32 A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1463, fols. 32-32v.

33 A.Dioc.Z., *Registro de Actos Comunes y de Órdenes,* 1401, fols. 81-81v.

34 CASANOVAS MIRÓ, J., «Las necrópolis judías hispanas. Las fuentes y documentación frente a la realidad arqueológica», en *Juderías y sinagogas de la Sefarad medieval,* Cuenca, 2003, pp. 510-523.

Las disposiciones testamentarias son también imprecisas, pues suelen emplear fórmulas acuñadas por la tradición[35]. Así, David Alluengo incluye como primera voluntad su deseo de ser inhumado en *mi sepultura en el fosar de los judios*[36]. Por los indicios existentes, se ubicaría a orillas del Arba de Biel, en un tramo situado frente a una de las salidas naturales de Puyfranco, con lo que se evitaba que el cortejo fúnebre atravesara los barrios cristianos, con los recelos que ello suscitaría, y que en ciudades más populosas como Zaragoza hizo preciso modificar su itinerario[37]. Bien es cierto que en asuntos como el duelo se aprecia un amplio repertorio de usos consuetudinarios[38].

3. Población: *infançones, franquos e judíos*

No se conoce con exactitud la población de la villa, pero es posible barajar cifras estimativas conjugando los datos aportados por los fogajes de las Cortes de Maella (1404-05) —documentación de naturaleza fiscal, dado que se trata de sanear las arcas públicas[39]—, donde se consigna un total de 72 infanzones, y las referencias contenidas en una misiva remitida en 1409 por Ferrant López de Luna al portero real Bartolomé Fullida, con motivo del cobro de las cantidades prorrateadas entre las localidades de Pedrola, Bureta, Matamala, Luceni, El Castellar, Erla y Luna, en aras de sufragar ciertas *expensas* realizadas por la Corona. Según se deduce de ese mandato, los judíos debían abonar 40 sueldos, a razón de dos sueldos por *fuego* o casa, mientras que los hombres de condición, es decir, los *pecheros* o contribuyentes, debían desembolsar 68 sueldos[40].

Es obvio que representando el 37% de la población tributaria[41], su peso disminuye al incluir las familias infanzonas, a un nada despreciable 15%, si atendemos a los 130 fuegos globales (ca. 550 personas). Si lo contextualizamos en la primera década del si-

35 CASANOVAS MIRÓ, J., «Las necrópolis judías hispanas. Las fuentes y documentación frente a la realidad arqueológica», p. 496.

36 MOTIS DOLADER, M.Á., *Judíos y conversos en Ejea de los Caballeros en la Edad Media*, doc. 260.

37 MOTIS DOLADER, M.Á., «El cementerio judío de Zaragoza», en *Las necrópolis de Zaragoza,* Zaragoza, 1991, pp. 72-73.

38 GUTWIRTH, E., «Muerte y mentalidad hispano-judía (siglos XIII-XV)», *El Olivo,* XIII, 1989, pp. 180-181.

39 SESMA MUÑOZ, J.Á., «Sobre los fogajes generales del reino de Aragón (siglos XIV-XV) y su capacidad de reflejar valores demográficos», en *Demografía y Sociedad en la España Bajomedieval,* Zaragoza, 2002, pp. 34-35.

40 AGUDO PÉRIZ, J.L.; CASABONA, J.F. *et alii, El señorío jurisdiccional de María de Luna. Un «Registro de Cartas» de 1409,* Ejea de los Caballeros, 1988, doc. 35.

41 Los infanzones estarían obligados a realizar determinados tributos sólo si se dedicaban a la actividad mercantil. FALCÓN PÉREZ, M.I., «La dispersión territorial de los casales de infanzones de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XIV)», en *XVIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, La Mediterrània de la Corona d´Aragó, segles XIII-XVI,* Valencia, 2005, vol. 1, pp. 613-636.

glo XV, el territorio de Las Cinco Villas tiene unos efectivos próximos a 1.200 judíos[42], enclavándose la aljama de Luna entre las de rango medio, muy próxima a las magnitudes reflejadas por Sos o Tauste, según los resultados que desgloso en la tabla inferior[43]:

Localidad	Casas/fuego	Personas
Ejea	59	240 – 270
Biel	51	200 – 225
Luesia	30	120 – 135
Uncastillo	29	115 – 130
Tauste	22	90 – 100
Sos	21	85 – 90
Luna	20	80 – 90
Ruesta	15	60 – 65
El Frago	15	60 – 65

En este mismo sentido, y con las cautelas que impone un período preestadístico por excelencia[44] —en realidad, los censos de población no responden a la mentalidad de la época—, ateniéndome a los protocolos notariales conservados de Blasco Mancho para la década de los cincuenta (1451, 1456 y 1458), he identificado sesenta y ocho varones que intervienen como otorgantes, es decir, tienen capacidad jurídica semiplena o plena, lo que entraña que habían cumplido catorce años —a partir de entonces son sujetos tributarios[45], denominándose quienes no alcanzan esta edad *personas chicas*—

42 Se suele aplicar un guarismo de 4 miembros por módulo, donde la unidad fiscal = familia nuclear y la vivienda = *domus*. SALAS AUSÉNS, J.A., «La población aragonesa a comienzos del siglo XVI», en *Fernando II de Aragón. El Rey Católico,* Zaragoza, 1995, p. 196, y MOTIS DOLADER, M.Á., «Población, urbanismo y estructura política de las aljamas judías de Aragón en el siglo XV», *Hispania,* LVI, 1996, pp. 905-906. Estos índices oscilan dependiendo del concepto que manejemos. Por ejemplo, en Sos del Rey Católico, si operamos sobre la *vivienda*, éste es de 3'1, mientras que en la *casata,* donde se incluyen afines y consanguíneos, teniendo en cuenta que las madres o las suegras, tras la muerte de sus maridos, son acogidas por el depositario de la jefatura del linaje, esto es, el hijo o el yerno, eleva el coeficiente a 4,6. MOTIS DOLADER, M.Á., *Los judíos de Monzón y la Orden de San Juan de Jerusalén (1317-1492),* Zaragoza, 2005, pp. 175-177.

43 MOTIS DOLADER, M.Á., *Los judíos de Uncastillo en la Edad Media (siglos XI-XV),* p. 151.

44 CARRASCO PÉREZ, J., «Las fuentes de la demografía medieval. La lógica de la escritura práctica: contar y medir (siglos XIII-XV)», en *Demografía y Sociedad en la España Bajomedieval,* pp. 15-16, y SALAS AUSÉNS, J.A., «Cuando las fuentes nos engañan: fogajes, vecindarios y demografía (ss. XIV-XVIII)», *Aragón en la Edad Media,* 20, 2008, pp. 691-708.

45 MOTIS DOLADER, M.Á., «Régimen fiscal de las comunidades judías de Aragón en la Baja Edad Media: la aljama de Huesca en el siglo XIV», en *Homenaje a Alfonso García Gallo,* Madrid, 1995, pp. 340-343.

o veinte años[46], respectivamente. En suma, considerando que no necesariamente todos son *casatenentes* o ejercen la jefatura de una *domus* o unidad doméstica[47], podemos estimar un mínimo de 235 personas. En cualquier caso el incremento demográfico es evidente, al punto de haberse casi triplicado la población.

4. Arquitectura política: *en nonbre e voz de la aljama*

En cuanto sociedad política, la aljama alcanza su madurez tras la concesión a Lope de Luna, señor de Segorbe, ricohombre y suegro de Martín I, de la dignidad de conde de Luna en 1348 —a quien ya había vendido la villa y su castillo hacía un lustro—, ostentando desde entonces la condición de aljama de señorío[48]. Tanto él como sus descendientes promoverán sucesivas medidas tendentes a consolidar a unos vasallos particularmente rentables[49], lo que explica la orden taxativa cursada por don Ferrant López de Luna a los justicias y alcaides del condado, así como a los adelantados de la aljama, para que impidan la emigración de algunas familias a la localidad de Erla para evadirse de su disciplina fiscal[50].

Adviértase que a mediados del siglo XV su titular, mosén Juan López de Gurrea, percibe 1.000 sueldos en concepto de pecha ordinaria —cuyos desembolsos se efectúan en enero y en la festividad de San Juan[51]—, es decir, más del triple de lo que cotizaban en sus orígenes. Asimismo, se lucraron de la pericia de estos agentes en la administración de sus rentas. De este modo, en 1428 Açach Abendino, en el pago de los 250 sueldos que percibía el alcaide del castillo de Trasmoz, actúa en calidad de «receptor general del senyor conte de Luna»[52]; esta responsabilidad la ejerció al menos durante el quinquenio 1427–31, como testimonia un registro contable[53].

---

46 MOTIS DOLADER, M.Á., *Ordenamiento Jurídico de las Comunidades judías del Reino de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV),* Zaragoza, 1997, pp. 2525-2534.

47 BENEDICTO GRACIA, E., «La aljama de los judíos de Huesca a fines del siglo XV: una nómina de casatenientes de la judería de 1475», *Sefarad,* 63, 2003, pp. 227-236.

48 LÓPEZ DE MENESES, A., «Florilegio documental del reinado de Pedro IV de Aragón», *Cuadernos de Historia de España,* XV-XVI, 1951, doc. 125.

49 Las juderías, en buena medida, son espacios generadores de rentas. IZQUIERDO BENITO, R., «Espacio y sociedad en la Sefarad medieval», en *Juderías y sinagogas de la Sefarad medieval,* p. 32.

50 AGUDO PÉRIZ, J.L.; CASABONA, J.F. *et alii, El señorío jurisdiccional de María de Luna. Un «Registro de Cartas» de 1409,* doc. 17.

Lo que no impide que personas como Açach Meger, a lo largo del año 1451, residan provisionalmente en Erla. A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1451-58, fols. 8v-9r., 28v., 30r.-30v., 32v.-33v. y 54v.-55r.

51 A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1451-58, fols. 1, 50r.-50v., 67-67v. y 114v. y 1456, fols. 32v.-33v.

52 A.H.P.T., *Protocolo de Johan del Aldea,* 1428, fols. 18v.-19r.

53 MOTIS DOLADER, M.Á., «Mudéjares, judíos y cristianos nuevos en el Campo de Belchite durante la Edad Media», en *Comarca del Campo de Belchite,* Zaragoza, 2010, p. 110.

Las decisiones relevantes que atañen a la *res publica* (impuestos, elección de cargos, suscripción de deuda, nombramiento de procuradores, aprobación o convalidación de estatutos, etc.) corresponde adoptarlas a la aljama o *concello general,* formado por los cabezas de familia y/o los varones adultos. Todas ellas se celebran, salvo excepciones, en la sinagoga —*do por tales o semblantes actos son acostumbrados plegar*— después de ser convocados por un corredor mediante *crida* o pregón.

Desde mediados del siglo XIV los negocios de la mayoría se delegan en un cuerpo ejecutivo que toma las principales decisiones *en nombre e voz de la dita aljama*. El equipo de gobierno, cuyo mandato es anual, está formado por tres *adelantados*, cuyas tareas son equiparables a los jurados cristianos, ejecutando las resoluciones comunitarias y actuando de interlocutores con el poder real, señorial y municipal. Indico a continuación los que hemos podido exhumar de la documentación[54]:

Ejercicio	1º. adelantado	2º. Adelantado	3º. Adelantado
1456	Jehudá Elisa	Sento Atortox	Abrayme Dinayl
1458	Salamón Amato	Abrayme Elisa	Jehudá Abadías
1463	Abrayme Toro	Jaco Alluengo	Faym Leredi

Junto a ellos un Consejo rector o *Ma'amad*[55]—nombre de etimología árabe, que los documentos romances transcriben *Mahamat*[56]—, donde están representados los tres estratos socioeconómicos, asesora y supervisa sus decisiones, siendo una instancia vinculante en todo lo que compete a la política fiscal y a la promulgación de reglamentos (*haskamot*) que afectan a la vida interna de sus miembros[57].

No existe constancia durante este período de un *çoffer,* aunque determinados documentos se fechan según el cómputo del *Creamiento del Mundo,* traducido en paralelo a la *Era Común* por si fuera necesario aportarlo en los tribunales cristianos. A veces se comporta como una regalía, como en Barbastro, de modo que en 1340 García Sánchez de Fillera, notario de Luna, es el adjudicatario de la escribanía de los contratos de los judíos[58].

El rabino constituye una de sus piedras angulares de la comunidad de creyentes, en una doble vertiente jurídica —con frecuencia se requiere su dictamen antes de pro-

54 A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1456, fol. 46r.; 145-58, fols. 130r.-130v. & 1463, fols. 1v.-2r.

55 MOTIS DOLADER, M.Á., *Los Judíos de Borja en el siglo XV,* Borja, 1987, p. 49.

56 A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1463, fol. 7v.

57 MOTIS DOLADER, M.Á., «Población, urbanismo y estructura política de las aljamas judías de Aragón en el siglo XV», pp. 929-936.

58 MAÑE, M. C. y ESCRIBÀ, G., *The Jews in the Crown of Aragon: regesta of the Cartas reales in the Archivo de la Corona de Aragón*, Jerusalem, 1995, vol. 2, doc. 911.

mulgar o enmendar una *taqqanah*— y religiosa, ya que se le consultan asuntos que entrañan interpretación o son controvertidos, y al que se encomienda la dirección de los estudios bíblicos y talmúdicos. En cuanto guía religioso marca o sugiere pautas morales, ejerciendo un magisterio que consolida el mundo de los valores identitarios[59]. Este personaje es contratado por la aljama, a cargo de los presupuestos ordinarios, lo que no le impedía complementar sus ingresos con la actividad docente en la *bet midras*.

A este propósito, se ha conservado un documento excepcional, fechado el 21 de febrero de 1463, en el que se plasma la contratación del rabino de la sinagoga, puesto vacante desde hacía algún tiempo. Así, los adelantados, consultados los miembros del Consejo, llegan a un acuerdo con Açach Calo para el desempeño de la función de *rabbi et açan de la dita aljama,* durante un período anual, es decir, *dotze meses complidos*. Se le asigna una pensión de 250 sueldos, distribuida en doce pagas, a razón de 20 sueldos 10 dineros mensuales[60].

A estos ocho dineros diarios se añaden beneficios fiscales, por cuanto se le exonera del pago de *peyta, coffra et qualesquiere otra carga de servitud*[61]. No obstante, queda bien entendido, que si no prestaba los servicios pactados durante cierto tiempo, por causa de enfermedad o por atender asuntos propios, le detraerían proporcionalmente sus haberes. Los firmantes responderán con sus bienes de cualquier incumplimiento. Comparecen como testigos Juan Maestro, Abraham Argilet y Simuel Alluengo.

Es complejo fijar el perfil requerido, si bien debía acreditar una apreciable preparación talmúdica y una moral intachable. Además, por el hecho de ejercer también de *hazzán* —no siempre concomitante a un rabino—, amén de sus conocimientos bíblicos y litúrgicos, se cuentan sus dotes para el canto y una voz agradable, así como una apariencia cuidada, una barba pulcra y ostensible, y su condición de casado. Al no tratarse de un linaje autóctono, el candidato tuvo que ser reclutado fuera de la comarca[62].

---

59 BLASCO ORELLANA, M. y MAGDALENA NOM de DEU, J.R., *Fuentes para la Historia de los Judíos de la Corona de Aragón: los Responsa de Rabí Yishaq bar Seset Perfet de Barcelona: 1368-1408,* Barcelona, 2004, pp. 30-31.

60 A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1463, fols. 7v.-8r.

61 Gracias a unos responsa enderezados a los judíos de Alcolea de Cinca (Huesca) conocemos el enfrentamiento surgido entre los *berurim* y el *hazzán,* que invocaba cierta promesa de exención de impuestos. De su tenor se deduce que los primeros contrataban anualmente al chantre sinagogal, en cuyas manos estaba la prórroga o rescisión del vínculo contractual y su obligación de tributar, salvo que la costumbre local estipulase una reducción o exención de tributos. BLASCO ORELLANA, M. y MAGDALENA NOM de DEU, J.R., *Fuentes para la historia de los judíos de la Corona de Aragón: los Responsa de Rabí Yishaq bar Seset Perfet de Barcelona: 1368-1408,* docs. 475-477.

62 MOTIS DOLADER, M.Á., *Judíos y Conversos de Ejea de los Caballeros en la Edad Media (siglos XII-XV),* pp. 255-261.

5. Perfiles socioeconómicos: *al coto e mandamiento del senyor rey*

La sociedad se articula, desde una perspectiva puramente económica y fiscal, en tres estamentos o *manos* —aunque existen otros factores de prestigio que entran en juego, no siempre concordantes (estudio y conocimiento de la *Torah*, linaje, cualidades morales, etc.)[63]: mayor, mediano y menor, donde el régimen de tenencia de la vivienda (propiedad o arriendo), por ejemplo, suele marcar una línea sutil entre las clases *clases* medias y las más humildes.

En este contexto, la institución de la casa y el linaje son capitales en la comprensión del arquitrabe social. Pocos documentos son tan esclarecedores a este respecto como el testamento otorgado por David Aluengo, donde instituye heredero universal a su primogénito Jaco —*todos los otros bienes mios, assi mobles como sedientes, dreytos, nombres e acciones a mi pertenescientes en qualquiere manera de qualquiere natura o specie sian, instituezco ende heredero universal mio*—, mientras que a los restantes varones —Simuel, Açach, Gento y Jehuda— les asigna 500 sueldos *per capita,* recayendo la legítima foral de cinco sueldos sobre sus dos hijas, Jamila y Astruga, posiblemente por haber recibido su dote[64]. Fallecido su heredero, el llamado a sucederle sería su nieto Davidico, hijo de Jaco, lo que ratifica la sucesión troncal[65].

Si retomamos los individuos adultos registrados en los protocolos y las denominaciones familiares, se advierte que la mitad de los apellidos está representados por un único adulto —cota inferior al de la población cristiana, mientras que en un tercio constan dos integrantes[66], con un coeficiente promediado de 1,9 adultos, lo que muestra cierto declive del modelo de familia extensa, aunque ello puede —quizás debe— achacarse a la carencia de fuentes:

63 MOTIS DOLADER, M.Á., *Los judíos de Tarazona en el siglo XIV,* Zaragoza, 2004, vol. 1, pp. 217-231.

64 MOTIS DOLADER, M.Á., «Perfil profesional y actividad sociolaboral de la mujer judía en la Corona de Aragón durante la Edad Media», en *Mujeres de Sefarad. De las aljamas de Sefarad al drama del exilio,* Toledo, 2008 (en prensa).

65 MOTIS DOLADER, M.Á., *Judíos y Conversos de Ejea de los Caballeros en la Edad Media (siglos XII-XV),* doc. 260.

66 En Monzón, en el cómputo realizado en el año 1451, los resultados son en algunos segmentos similares: 1 miembro (56,25%); 2 miembros (25%); 3 miembros (4,69%). No obstante, dista en lo relativo a las denominaciones familiares de 5 ó 7 integrantes, que significan, respectivamente, 6,25% y 4,69%. MOTIS DOLADER, M.Á., «Perfiles demográficos de la comunidad judía de Monzón: habitantes y hábitat (siglos XIII-XV)», *Cuadernos CEHIMO,* 31, 2004, p. 180.

Linajes	Adultos	Porcentaje
Abadías, Abotayo, Alquex, Ambrón, Arruesti, Atortox, Cacez, Cohen, Faruch, Hayat, Meger, Parcas, Pebre, Pico, Plunias, Rimov y Rogat	1	50%
Arruezqui, Avdalí, Avenrina, Binacez, Bivach, Dinayl, Guelos, Leredi, Levi, Toro y Tuba	2	32,35%
Alcastiel y Amato	3	5,9%
Alluengo y Jana	4	5,9%
Altexefi	5	2,94%
Elisa	6	2,94%

En cuanto a la onomástica, siguiendo las pautas de otras localidades, se aprecia una clara decantación por nombres bíblicos mencionados en la *Torah* o en los libros de los Profetas. Así, preponderan, por orden de importancia, Abraham (18,5%), Jucev (14,5%), Jacob (10%) y Salamón (9%), seguidos de Simuel (8,5%), Açach (7%) y Haym (7%). Es decir, *per se* los siete *nomines* representan el 75% de la onomástica portada por los varones de la aljama.

En el terreno económico, una porción mayoría de población activa se vincula con la manufactura textil y la manipulación de la piel. Los obradores de pañería, que utiliza la lana como materia prima, se orientan a satisfacer la demanda de tejidos de baja calidad por parte de campesinos y artesanos de la villa y aldeas circunvecinas, con tejidos planos de baja calidad. Precisamente, en el nivel superior de la jerarquía social se sitúa un sector de mercaderes vinculados con la comercialización de estos productos, cuyos beneficios son reinvertidos en el flujo de capital crediticio.

La malla hebraica de la comarca, entretejida desde fines del siglo XIII, se caracteriza por la proximidad de las aljamas —alrededor de 15 ó 25 kilómetros—, cuya distancia se recorría a lomo de mulos o asnos sin dificultad en una jornada, permitiendo mantener intensas relaciones comerciales. Este tránsito de bienes, personas y servicios se acrecentaba con motivo de la celebración de los mercados semanales y los ciclos feriales, cuyos certámenes no rebasan el marco comarcal.

En lo relativo a la villa, la exención de determinados impuestos (peaje, portazgo y lezda) impulsó la actividad mercantil, si bien en la concesión que efectuara Pedro III en 1206 no se cita expresamente a los judíos, porque todavía no se habían conformado como aljama. No sucede así en la ratificación de los privilegios que efectuara Jaime I en 1294, los cuales afectan a *hominis et feminis cuiuscumque legis seu conditionis existant*[67]; mientras, un diploma fechado en 1347, en que se fija el martes como día feriado, es mucho más explícito, al referirse a la dualidad *tam christiani quam judea*[68].

67 A.M.L., *Libro de Privilegios de la villa de Luna,* fols. 15r.-16r.

68 A.M.L., *Libro de Privilegios de la villa de Luna,* fol. 57r.

Los judíos locales, como sus correligionarios aragoneses, tienen la facultad de prestar *al coto e mandamiento del senyor rey*, desde la disposición adoptada por Jaime I el año 1254, donde se establece *no tomar a logro si no es quatro dineros por libra,* es decir, un 20% anual, *segund fuero et costumpne d'Aragon*, mientras que cuando se trata de cristianos se emplea la expresión *prestados amigablement a coto de iglesia*[69].

A tal fin debían cumplimentar un protocolo relativo al juramento formal de no imputar un interés superior al permitido en la regulación vigente, lo que entrañaba un control fiscalizador de la aljama y la concesión tácita o expresa de una licencia para ejercerlo. Disponemos de la nómina de los comparecientes en los ejercicios de 1456, 1458 y 1463; en los dos primeros se efectúa en el mes de octubre, cuando comienza el ejercicio económico y se produce el relevo del comité ejecutivo de la aljama, mientras que en el último se difiere a enero, a tenor del año natural. Comparecen tan sólo, como máximo, nueve personas, es decir, tan apenas un 8% de los varones totales censados[70]:

Compareciente	1456	1458	1463
Jehudá Abadías		x	
Mayl Alcastiel		x	
David Aluengo		x	
Jaco Aluengo			x
Izra Amato	x	x	
Jucev Amato	x		
Salamón Amato	x		x
Salamón Ambrón			x
Gento Atortox	x		
Açach Avdalí			x
Abraym Elisa	x	x	x
Jehuda Elisa	x	x	x
Jucev Jana	x		
Abraym Meger	x	x	x
Abraym Toro	x	x	x
Simuel Tuba		x	

69 SAVALL, P. y PENÉN, S., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón,* Zaragoza, 1991, vol. I, pp. 204-207.

70 Incluso en aljamas más poderosas como la Tarazona, el número de juradores es inferior. MOTIS DOLADER, M.Á., *Los judíos de Tarazona en el siglo XIV,* vol. 1, pp. 424-425.

En efecto, sólo un reducido círculo ejerce el préstamo con cierta asiduidad; el resto lo hace de modo incidental. Es aquí donde el judío de media fortuna encuentra un espacio en el que se desarrolla formidablemente bien, nutriendo de capital al pequeño campesino y al modesto artesano —la contabilidad doméstica fluctúa debido a numerosos imprevistos, ya que afronta paros estacionales y crisis cíclicas de sobreproducción o subconsumo—, cuya capacidad de endeudamiento equivaldría, *grosso modo,* al salario anual bruto o la mitad del valor de su patrimonio[71]. En suma, el crédito ignora las barreras sociales e impregna las economías domésticas, altamente endeudadas.

En cualquier caso, interrelacionando los judíos que se someten al protocolo establecido en el fuero *De usuris* y los que se constatan en los negocios jurídicos que entrañan de una forma u otra una noción de crédito, existe un claro paralelismo, ya que se encuentran, salvo el caso de Jaco Elisa, entre los acreedores situados entre los diez primeros puestos del *ranking*. Todos ellos se sitúan por encima de los 1.000 sueldos de capital —incluyendo, el trigo, la cebada y el ordio—, aunque su cuota de mercado oscila entre 10% (Jehudá Elisa, Abraym Elisa y Jaco Alluengo) y los que rondan el 4% (Abraym Toro, Jucev Jana, Jaco Elisa y Jehudá Abadías). La tabla inferior es explícita a ese respecto:

Acreedor	Operaciones	Efectivo	Especie
Jehudá Elisa	30	6.123 sueldos	--
Abraym Elisa	23	3.550,5 sueldos	2 ch. 3,5 arrob. trigo & 0,25 ch. ordio
Jaco Alluengo	21	2.561 sueldos	24,5 ch. trigo
Mayl Alcastiel	16	1.861 sueldos	24,5 cah. trigo, 1 cah. cebada & 7 cargas uva
Salamón Amato	13	2.435.5 sueldos	--
Abraym Meger	13	1.275 sueldos	--
Izra Amato	10	3.550 sueldos	55 ch. trigo
Abraym Toro	9	836 sueldos	
Jucev Jana	8	1.029 sueldos	
Jaco Elisa	7	786 sueldos	5 ch. cebada
Jehudá Abadías	6	684 sueldos	9,25 ch. trigo
Simuel Rogat	4	195 sueldos	--
Orduenya Alfrangil	3	140 sueldos	3 ch. trigo

71 MOTIS DOLADER, M.Á., *Los judíos de Monzón y la Orden de San Juan de Jerusalén (1317-1492),* pp. 309-311.

Acreedor	Operaciones	Efectivo	Especie
Gento Atortox	3	390 sueldos	--
Jucev Elisa	3	668 sueldos	--
Jucev Alcastiel	2	250 sueldos	--
Jucev Argilet	2	382 sueldos	--
Açach Avdali	2	259 sueldos	--
Simuel Tuba	2	290 sueldos	--
Barzila Alluengo	1	100 sueldos	--
Simuel Alluengo	1	80 sueldos	--
Salamón Ambrón	1	--	1,25 ch. trigo
Sasón Elisa	1	40 sueldos	--
Abraym Guelos	1	260 sueldos	--

El promedio unitario del capital prestado se sitúa en 155 sueldos, no rebasando los 200 sueldos que los fueros de Aragón establecen como tope en los préstamos de menor cuantía, sobre los que se ejerce una tutela judicial más leve y cuyas exigencias fiduciarias son inferiores[72]. Los tramos son similares en los distintos ejercicios económicos de los que tenemos información: 169 sueldos (1451); 130 sueldos (1456); 161 sueldos (1458) y 162 sueldos (1463).

La fecha de vencimiento, centrándonos en el período 1451-58, no se consigna en un 60% de los supuestos, dado que las comandas tienen una prescripción *apperta*; cuando sí se hace, se advierte que en el 37% de los casos se determina la Natividad de la Virgen y en el 24% la festividad de San Miguel. Es más, si hacemos una evaluación global, éstos se concentran en agosto (13%) y septiembre (65%), entre el 15 de agosto (Asunción) y el 29 de septiembre (San Miguel), período de mayor capitalización de campesinos y artesanos. Paralelamente se advierte cierta intensificación, en cuanto a la suscripción crediticia, en períodos definidos del calendario que, con las naturales oscilaciones, se concentran en el primer y cuarto trimestre del año, es decir, en la estación otoñal e invernal.

72 MOTIS DOLADER, M.Á., «Procesos de ejecución de deudas sustanciados ante los justicias locales en Aragón (s. XV)», *Anuario Jurídico y Económico Escurialense,* XXVI, 1993, pp. 315-69.

Meses	1456		1458		1463	
	Operaciones	Porcentaje	Operaciones	Porcentaje	Operaciones	Porcentaje
Enero	09	13.64%	11	9.91%	02	4.44%
Febrero	04	6.06%	12	10.81%	06	13.33%
Marzo	05	7.58%	04	3.60%	05	11.11%
Abril	01	1.51%	28	25.22%	03	6.67%
Mayo	02	3.03%	11	9.91%	00	0.00%
Junio	02	3.03%	05	4.50%	04	8.89%
Julio	00	0.00%	03	2.70%	04	8.89%
Agosto	07	10.60%	04	3.60%	01	2.22%
Septiembre	10	15.15%	06	5.41%	05	11.11%
Octubre	06	9.09%	05	4.50%	04	8.89%
Noviembre	07	10.61%	13	11.71%	05	11.11%
Diciembre	13	19.69%	09	8.11%	06	13.33%

A juzgar por las operaciones firmadas *in situ,* el capital autóctono no es suficiente para atender la demanda de la localidad, si bien es conveniente situarlo en sus justos términos, ya que son capaces de atender un 80% de los negocios protocolizados. La presencia de Biel (8%), Ejea de los Caballeros (7%) y El Frago (3%) es lógica por su proximidad, máxime al formar parte de una misma red económica, mientras que Huesca (2%) es sólo incidental. Sin embargo, uno de los componentes a subrayar radica en la red de parentesco[73], ya que una buena parte de los acreedores comparte denominación de linaje, incrementado por los matrimonios interaljamiales —al punto de que en una localidad modesta como Tauste dispone de un casamentero profesional[74]—; así, los Jana (Biel), Amato (Ejea) y Rogat (El Frago).

Por último, en lo referente al área de influencia, ateniéndonos a las aproximadamente doscientas operaciones contabilizadas, equivalentes a un nominal cercano a los 30.000 sueldos —incluyendo los productos frumentarios—, en torno al 70% es invertido en la propia Luna, seguida por la localidad de Erla, donde no existe aljama, que se significa con un 12%. Por ende, el capital judío supone un motor de desarrollo de la economía local y de su tejido productivo, a través de la canalización de un crédito de *baja intensidad*.

73 Cfr. MOTIS DOLADER, M.Á., «Estructura de parentesco y sexualidad: el universo emocional y afectivo de la mujer judía en los Reinos Hispánicos», en *La femme dans la culture juive médiévale,* Zaragoza, 2007, pp. 19-61.

74 MOTIS DOLADER, M.Á., «La comunidad judía de la villa de Tauste durante la Edad Media», p. 187.

Localidad	Distancia	Operaciones	Efectivo	Especie
Alcalá de Gurrea	40 kms.	1	100 sueldos	
Canfranc	118 kms.	1	220 sueldos	
Ejea de los Caballeros	23 kms.	4	1.150 sueldos	1 ch. 0,5 arrob. trigo
El Frago	14 kms.	3	716 sueldos	1 ch. trigo
Erla	8 kms.	22	2.929,5 sueldos	24,5 ch. trigo
Gurrea de Gállego	28 kms.	1	100 sueldos	
Lacasta	15 kms.	1	60 sueldos	
Las Cañas	---	2	960 sueldos	
Las Pedrosas	17 kms.	4	250 sueldos	54 ch. trigo
Farasdués	36 kms.	1	100 sueldos	
Luna	--	129	18.861,5 sueldos	6 ch. cebada, 0,25 ch. ordio, 39,75 ch. trigo y 7 cargas uva
Majones	103 kms.	1	843 sueldos	
Marracos	28 kms.	2	250 sueldos	
Murillo de Gállego	50 kms.	6	980 sueldos	
Orés	51 kms.	1	95 sueldos	
Piedratajada	22 kms.	1	30 sueldos	
Yéqueda	69 kms.	1	100 sueldos	

Apéndice Documental

1

1458, octubre, 24. Luna

Jura solemne de algunos miembros de la aljama de Luna de observar el ordenamiento foral en materia de préstamo.

—A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1451 & 1458, fols. 130r.-130v.

«Super usuris

Die XXIII octobris, anno quo supra.

Que, clamada, convocada e ajustada aljama de los judios de Luna, more solito, por mandamiento de Salamon Amato et Abrayme Elisa e Jehuda Abadias, adelantados de la dita aljama, segunt que el dito bedine fizo relacion etc., en do fueron presentes Abrayme Toro, Abrayme Meger, Izra Amato, Jehuda Elisa, Lop Tuba, Abrayme Bivach, Açach Pebre, Salamon Altexeffi, Jucen Amato, Faym Levi, Açach Toro, Jucen Argilet, Jucen Alcastiel, Jucen Altexeffi, Salamon Pluvias, Abrayme Argilet, Aymeno Meger, Simuel Levi, Faym Bivach, judios, habitantes e la dita villa, et de si toda la dita aljama aljamantes e aljama fazientes etc., em presencia de Sancho de Vinyes, lugarteniente de Justicia, et de mi notario e de los testimonios dius scriptos, Jehuda Elisa, Abrayme Toro, Abrayme Meger, David Aluengo, Simuel Tuba, Izra Amato, Jehuda Abbadias e Abrayme Elisa, judios de la dita aljama de la dita villa, present toda la dita aljama, juraron super usuris cum rotulo Torei et malediccionibus, jactata alalma e niduy solennement debite iuxta fore, etc. Requirens fieri publicum instrumentum, etc.

Testes: Marthin de Fuentes y Marthin Pasqual, vezinos de Luna».

2

1463, febrero, 21. Luna

Los adelantados de la aljama de Luna, tras obtener la venia del Consejo, contratan por 250 sueldos anuales los servicios de Açach Calo en calidad de rabino y hazzán de la sinagoga.

—A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1463, fols. 7v.-8r.

«Pension

Eadem dia, que nos Abrayme Toro, Faym de Leredi et Jaco Alluengo, judios adelantados en el anyo present de la aljama de los judios de Luna, en nombre e voz de la dita aljama et de voluntat et consello del Mahamat, firmamos a vos Açach Calo, judio, rabbi, por rabbi et açan de la dita aljama por tiempo de un anyo e dotze meses complidos, contaderos del primero dia de Tevet mas cerqua passado de aquel adelant siguient e

complido, por dozientos e cinquanta sueldos de pension, pagaderos en cada mes, segunt les viene con las condiciones siguientes:

Primerament, yes condicion que si vos dito Açch no podiades servir la teva o aquello que soys tenido et pertenesce a vuestro officio por enfermedat o alguna otra occupacion de vuestra persona, en aquel caso vos hayamos a pagar la dita pension contando rata por tiempo.

Item, yes condicion que siades franco e exempto durant el dito tiempo de peyta, coffra et qualesquiere otra carga de servitud.

Et con aquesto prometemos e nos obligamos en nombre e voz de la dita aljama pagar vos la dita pension en la forma sobredita dius obligacion de los bienes de la dita aljama.

Et yo, dito Açach Calo, asi me firmo por rabbi e azan de la dita aljama e por el sobredito tiempo e con las condiciones sobreditas, las quales prometo e me obligo tener e complir dius obligacion de mis bienes etc.

Actum en Luna, al conto de judios, a dos dias del mes de Adar, seni al creamiento qui supra.

Testimonios: Johan Maestro, christiano, et Abraym Argilet et Simuel Alluengo, judios, habitantes en Luna».

3

1463, diciembre, 6. Luna

Testamento otorgado por David Alluengo, judío, habitante en Luna, instituyendo heredero universal a su primogénito Jaco o, en su defecto, a su nieto David.

— A.H.P.E., *Protocolo de Blasco Mancho,* 1463, fols. 39v.-40v.

— Pub. MOTIS, M.A., *Judíos y Conversos de Ejea de los Caballeros en la Edad Media (siglos XII-XV),* Ejea de los Caballeros, 2003, doc. 260.

«Testament.

Eadem die, porque yes estatuydo e ordenado a cada uno una vegada morir, por tanto la creatura humanal no ha cosa alguna con la qual satisfaga a su Creador, ni firme o estable en si por el peccado del primero padre, assi que conviene pensar e cogitar la via perpetual. Por aquesto yo, David Alluengo, judio, habitant en la villa de Luna, estando por gracia de Nuestro Senyor Dios en buena disposicion de mi persona e en buena sanidat, et en mi buen seso, firme e entrega memoria, buena, loquella e palavra maniffiesta, queriendo provehir que subita muert no me deciba, et apres dias mios entre mis fillos sobre mis bienes contencion no sia havida, fago et ordeno aquesta mi ultimo testament e mi ultima çana et voluntat mia, revocando, cassando e anullando todos e qualesquiere testamentos et çanas por mi feytos o feytas antes de agora, exceptado el present mi ultimo testament e ultima voluntat et çana mia, el qual e la qual quiero que

romanga et finque pora siempre firme en su firmeza, efficacia e valor. Ordeno por la forma siguient:

Primerament, mi sepultura en el fosar de los judios de Luna.

Item, lexo pora amor de Dios e por mi anima al Spital, clamado Ides, de los judios de la dita villa, una camenya de ropa complida.

Item, quiero, ordeno e mando que sian satisfeytos e pagados todos mis deudos e injurias etc.

Item, lexo a mis fillos Jaco Alluengo, Simuel Alluengo, Açach, Gento e Jehuda Alluengo, et Jamila et Estruga Alluengo, fillo e fillas legitimos e carnales mios por part e por legitima de bienes mobles, cada cinquo sueldos dineros jaqueses, et de bienes sedientes un campo mio sitiado en la Pahul, termino de Luna, que affruenta con campo de Miguel Biello e con campo de Rodrigo Alegre e con carreras publicas de dos partes, en el qual fagan cartas de particion etc.

Item, lexo de gracia special a los ditos Simuel, Açach, Gento et Jehuda Alluengo, fillos mios, cada cincientos sueldos dineros jaqueses a cada uno dellos, los quales quiero, ordeno e mando que les sian dados e pagados de mis bienes, apres obito mio.

Item, de todos los otros bienes mios, assi mobles como sedientes, dreytos, nombres e acciones a mi pertenescientes en qualquiere manera de qualquiere natura o specie sian, instituezco ende heredero universal mio al dito Jaco Alluengo, fillo mio, de los quales faga a su propria voluntat. Et si el dito Jaco, fillo mio, heredero no era, lo que Dios no mande, en aquel caso substituezco heredero a Davico Alluengo, fillo del dito Jaco, e nieto mio.

Item, lexo e assigno espondaleros, siquiere patropozes e manumissores, de aqueste mi ultimo testament e çana a Bellita Meger, muller mia, e al dito Jaco Alluengo, fillo mio, a los quales do pleno poder etc.

Et fago mi ultimo testament e çana, el qual quiero que valga por qualquiere dreyto de ultima voluntat etc.

Et tomando mi anima ad aquel qui la creo.

Et juro de non revocarlo, e preso quinyan.

Actum, al conto ebrayco, a XXIIII de quizlev, V mil CCXXIIII.

Testes: don Johan de Pinos, clerigo de Luna, et Jehuda Aluengo et Haym Çuri, judios de la villa de Exea de los Cavalleros».

Algunas notas sobre el ceremonial religioso de la realeza en las ciudades y centros eclesiásticos de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media

David Nogales Rincón[*]

El ceremonial real en la Castilla bajomedieval ha sido clarificado en los últimos años gracias a los estudios centrados en el período Trastámara[1] y, dentro de este, el reinado de Isabel I[2], con aproximaciones específicas focalizadas en las entradas regias, los ritos de obediencia, los funerales reales o las ceremonias caballerescas[3]. Este aparato desarrollado en el seno y en el entorno de la Corte itinerante conforma lo que podría

---

[*] Universidad Complutense de Madrid. E-mail: davidnogalesrincon@gmail.com. Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación nº HAR2010-16762, titulado: «Prácticas de consenso y de pacto e instrumentos de representación en la cultura política castellana (siglos XIII al XV)».

1 NIETO SORIA, J.M., *Ceremonias de la realeza*: *propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara,* Nerea, Madrid, 1993.

2 CARRASCO MANCHADO, A.I., *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad: propaganda y representación en el conflicto sucesorio (1474-1482*), Sílex, Madrid, 2006; DOMÍNGUEZ CASAS, R., *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*, Madrid, Alpuerto, 1993; GONZÁLEZ MARRERO, M.C., *La Casa de Isabel la Católica: espacios domésticos y vida cotidiana*, Exma. Diputación Provincial de Ávila, Ávila, 2005; FERNÁNDEZ de CÓRDOVA MIRALLES, Á., *La Corte de Isabel I: ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Dykinson, Madrid, 2002.

3 ANDRÉS DÍAZ, R. de, «Las 'entradas reales' castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época», *En la España Medieval*, 4, 1984, pp. 48-62; «Las fiestas de caballería en la Castilla de los Trastámara», *En la España Medieval*, 6, 1986, pp. 81-108; CARRASCO MANCHADO, A.I., «La ceremonia de obediencia regia: ¿un pacto estamental?», *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, Dykinson, Madrid, 2008, pp. 491-514; «Palabras y gestos de compromiso: los reyes castellanos y sus juramentos (siglo XV)», *E-Spania: Revue Électronique d'Études Hispaniques Médiévales*, 4, 2007; MENJOT, D., «Un chrétien qui meurt toujours. Les funérailles royales en Castile à la fin du Moyen Ages», *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media,* Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1988, pp. 127-138.

ser denominado como el *ceremonial cortesano*, en oposición a otros testimonios ceremoniales de perfil regio desarrollados, sin presencia del monarca, en diversos centros del reino, sobre cuya dimensión religiosa centraremos nuestro análisis, o del extranjero, como aquellos que tenían lugar en la Corte pontificia con motivo de exequias, victorias militares, etc. Estas ceremonias de perfil regio desarrolladas en las ciudades y centros eclesiásticos de la Corona pudieron prescindir de la figura real en relación con dos hechos fundamentales. En primer lugar, gracias a la capacidad de ciertos signos y símbolos para hacer presente al rey en el territorio, conforme a la conocida referencia de las *Partidas* (*Partida* II, Título XIII, Ley XVIII). Específicamente para nuestro caso de estudio, hubieron de tener, entre tales signos y símbolos, un papel destacado las armerías reales[4], empleadas sobre variados soportes (candelas, arquitectura, etc.), y el pendón real, que igualmente incluía dichas armerías[5]. A estos habría que añadir el uso de ciertos objetos evocadores de la memoria regia[6] y de diversos testimonios iconográficos de la realeza, como los sepulcros, los catafalcos funerarios, las tablas con retratos orantes o las diversas imágenes con un carácter memorial dispuestas en ciertos espacios religiosos. En segundo lugar, la dimensión destacadamente memorial de estas ceremonias, en las que la presencia regia era, con frecuencia, un aspecto accesorio o sustituible. Dichas ceremonias, a pesar de que, salvo casos específicos, carecieran del relieve y de la notoriedad del ceremonial específicamente cortesano, hubieron de tener una importancia manifiesta desde el punto de vista cuantitativo, tanto por el alto número de fundaciones piadosas documentadas, como por su carácter cíclico y periódico. Buena muestra de la difusión de tales ceremonias puede ser constatada en la expansión del sistema de ruegos a favor de los monarcas, documentados en numerosos centros religiosos durante el período bajomedieval, o en la celebración de exequias reales en las principales ciudades del reino[7].

1. Categorías ceremoniales

Todo este sistema ceremonial, algunas de cuyas nociones ya se encontrarían presentes, al menos, desde época visigoda, hubo de verse impulsado desde fines del siglo

4 Sobre estas véase: MENÉNDEZ PIDAL, F., *Heráldica medieval española. 1, La Casa real de León y Castilla*, Madrid, Hidalguía, 1982.

5 Véase: CARRASCO MANCHADO, A.I., «Símbolos y ritos: el conflicto como representación», *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa*, Sílex, Madrid, 2006, pp. 489-546, pp. 524-528; REPRESA, A., *El pendón real de Castilla y otras consideraciones sobre el reino*, Ámbito, Valladolid, 1983. Dos ejemplos del uso de este en: *Epístola al señor don Lope, Arzobispo de Santiago* (Real de Granada, VII-1431) en GÓMEZ de CIUDAD REAL, F., *Centón Epistolario*, Imprenta Real de la Gazeta, Madrid, epístola LI, pp. 84-85; *El poema de Alfonso XI,* CSIC, Madrid, 1959, pp. 534-535.

6 Cf. HOUTS, E. VAN, «Objects as Pegs for Memory», *Memory and Gender in Medieval Europe, 900-1200*, Macmillan Press, Houndmills, 1999, pp. 93-120.

7 Sobre este último aspecto véase: NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza*, pp. 107-110.

X, coincidiendo acaso con la expansión, todavía difusa, de la Regla benedictina en el reino de León, y se articuló, de una forma sistemática, algo más tardíamente y en relación con la Orden de Cluny, durante el siglo XI[8]. Estas ceremonias tenían su origen en la dotación —a cargo de los reyes, de personas particulares o del poder local civil o religioso, en contrapartida de alguna donación o merced recibida— de un conjunto de fundaciones pías perpetuas (misas, capellanías, aniversarios, ruegos), o en la celebración —por iniciativa de un centro religioso o de otra instancia de poder— de ceremonias coyunturales (rogativas, ceremonias de acción de gracias). La orientación de estas fundaciones hubo de ser, en unos casos, funeraria; en otros, de salud, dirigida a asegurar el bienestar del rey y de su familia o la buena marcha política del reino. El relieve ceremonial de estos ritos fue dispar: partiendo del carácter sistemático y diario de las misas celebradas por las capillas reales funerarias de las catedrales de Sevilla o Toledo, así como por otras capellanías aisladas de menor relieve de naturaleza funeraria o de salud[9]; pasando por la solemnidad de los aniversarios reales, celebrados con unas vísperas y la misa de réquiem al día siguiente[10]; hasta simples ruegos, que, aunque de escaso relieve desde el punto de vista ceremonial, pues probablemente consistieran en algunos responsos u oraciones durante las misas[11], hubieron de tener una destacada importancia desde un punto de vista cuantitativo. Tales ceremonias fueron acompañadas, en algunos casos, por ceremonias festivas, como festejos taurinos, etc. La ejecución de estas hubo de recaer fundamentalmente en centros monásticos o catedralicios, a los que se habría de sumar el clero parroquial. Este último se organizó ocasionalmente, de forma corporativa, en un *cabildo*, *clerecía* o *universidad*, conforme a un sistema, con continuidad a lo largo de todo el período bajomedieval, impulsado por Alfonso X en diversas ciudades del reino[12], cuya misión era celebrar misas y aniversarios de diversa naturaleza por los reyes con una periodicidad preestablecida.

---

8 Cf. ISLA FREZ, A., *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII,* Universidad de Jaén, Jaén, 2007, pp. 65-92; BISHKO, C.J., «Liturgical intercession at Cluny for the King-Emperors of Leon», *Spanish and Portuguese Monastic History (600-1300)*, Variorum Reprints, Londres, 1984, pp. 53-76.

9 Una visión general sobre estas en: NOGALES RINCÓN, D., «Las capillas y capellanías reales castellano-leonesas en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV): algunas precisiones institucionales», *Anuario de Estudios Medievales*, 35:2, 2005, pp. 737-766, pp. 750-762.

10 ÁLVAREZ VILLAR, J.; RIESCO TERRERO, A., *La iglesia románica y Real Clerecía de San Marcos de Salamanca,* Universidad de Salamanca, Salamanca, Apéndice I, doc. 15, p. 143; *Libro de las obligaciones y cargas de aniversarios de la catedral de Ávila*, Archivo Histórico Nacional (AHN), Códices, Lib. 8, fol. 48v.

11 Cf. BALLESTEROS BERETTA, A., *Sevilla en el siglo XIII,* Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Sevilla, 1978, doc. 38, p. XXXIX; MORALES, A. de, *Relación del viage que hizo por su mandado el año de 1570 en Galicia y Asturias,* Antonio Marín, Madrid, 1765, p. 5.

12 Ejemplos relativos a Ávila (1259), Sevilla (1271), Sepúlveda (1259) o Burgos (1273) en: *Memorial Histórico Español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades,* Real Academia de la Historia, Madrid, 1851, t. I, nº LXVIII, pp. 149-151 y nº CXXIV, pp. 268-271; Real Biblioteca (RB), II/718, fols. 285r.-297v.; Real Academia de la Historia (RAH), Salazar y Castro (SyC), O-9, fols. 120r.-121r.

2. Apuntes generales interpretativos

2.1. La dimensión memorial

La orientación memorial de estas fundaciones perpetuas hubo de ser un aspecto preferente, como pondría de relieve, por ejemplo, el *Poema de Alfonso XI,* al recordar que, gracias a las ceremonias diarias desarrolladas en la sede aviñonense por el rey, «sus fechos non morirán»[13], o la carta de fundación de una capellanía por Fernando III en la Iglesia de Segovia (1253), al señalarse que se hace «porque remenbrança de tan noble rey sea fecha al mundo»[14]. Aunque la proyección de estas fundaciones no debió de ser, en general, destacada —con la excepción de las grandes capillas reales funerarias, capaces de desplegar un vistoso ceremonial tomando el cuerpo regio como referente simbólico—, sí que fueron capaces de actuar como un instrumento cotidiano capaz de evocar la presencia o memoria regias a través de referencias explícitas al monarca en las ceremonias y, en ciertos supuestos, de la propia denominación de las capellanías[15]. Significativo es que, en algunos casos, los libros de aniversarios incluyeran registros breves, a modo de semblanzas, sobre la persona real objeto del aniversario[16], que bien pudieron servir, aparte de como medio para identificar al personaje, como posible fuente de información para la elaboración de los sermones con ocasión de las misas de réquiem.

2.2. La dimensión religiosa

Las ceremonias religiosas aquí consideradas hubieron de mostrar en el período bajomedieval una atención preferente por todos aquellos aspectos espirituales en estrecha conexión con la realidad del Purgatorio[17]. Dejando a un lado tales cuestiones vinculadas a la redención del alma regia, cabe señalar que recursos diversos, como la dotación de misas, capellanías, aniversarios o candelas, fueron instrumentos especialmente eficientes en los procesos de vinculación de la realeza a espacios religiosos de especial relevancia simbólica y devocional, cuando no a la privatización de los mismos, del modo

13 *El poema de Alfonso XI,* p. 537.

14 BALLESTEROS BERETTA, A., *Sevilla en el siglo XIII,* doc. 38, p. XXXVIII.

15 Además de la denominación de las grandes capillas reales funerarias en función del rey cuyos restos eran custodiados (por ejemplo, la capilla del rey don Sancho de Toledo), conocemos otros ejemplos, como que «en la dicha Santa Yglesia [de Cuenca] quedaron instituidas unas capellanías desde este tiempo que sirven en el coro y se llaman del Rey Don Alonso», PORREÑO, B., *Historia del Santo Rey Don Alonso el bueno y noble, noveno de este nombre,* BNE, Manuscritos, Mss. 778, fol. 53v.

16 Cf. *Definiciones y orden de las capellanías del rey del monasterio de las Huelgas de Burgos* (Burgos, 3-IV-1606), Archivo General de Palacio (AGP), Patronatos, Huelgas de Burgos, caj. 2.463, exp. 13, cap. 7; *Libro de pitanzas, sepelios y aniversarios de la Catedral de Ávila*, AHN, Códices, Lib. 914, fol. 102v.

17 Sobre este véase LE GOFF, J., *El nacimiento del Purgatorio*, Taurus, Madrid, 1985.

en que sucedió en las catedrales de Toledo[18] o Segovia[19] en relación con los cultos a la Descensión de santa María y a san Frutos, respectivamente.

2.3. La dimensión legitimadora y propagandística

El establecimiento de un sinfín de fundaciones pías, proceso que respondía a un factor acumulativo bien documentado durante el período medieval en el ámbito religioso[20], permitió, desde una perspectiva política, hacer visible a la monarquía en sus territorios. De una forma ordinaria, la celebración y participación en las ceremonias religiosas dirigidas a lograr el beneficio espiritual o material del rey hubieron de ser percibidas como actos altamente representativos de la lealtad y el amor profesados por los súbditos hacia el monarca, en la línea de lo señalado por Juan García de Castrojeriz[21] o el autor de *El Libro de los doze sabios*[22]. Dentro de estas, las ceremonias funerarias, por su alto significado simbólico en un contexto de turbación, hubieron de tener un relieve especial, siendo obligada la participación en las mismas, como indicaba el *Espéculo*, «por derecho et por lealtad» hacia el rey[23] o como «aquello a que de razón e derecho somos obligados como de nuestro rey e señor natural»[24]. Sin duda, todas estas consideraciones hubieron de ser tenidas en cuenta por algunos de los propagandistas reales, quienes se encargarían de potenciar, a través de imágenes fuertemente incardinadas en el campo de lo emocional construidas en torno al llanto o la angustia del reino ante el destino del monarca[25], la adhesión a la autoridad regia, enfatizando la cercanía afectiva entre los súbditos y el monarca, en sintonía con ciertas imágenes de dimensión paternalista irradiadas por la propaganda regia. En relación con nuestro objeto específico de estudio, el amor al rey se hubo de plasmar no sólo en la participación de los súbditos en actos religiosos públicos o en la elevación a la divinidad de rezos íntimos a favor de la consecución de algún beneficio espiritual o material por parte del rey; también en la dota-

18 LOZANO, C., *Los Reyes Nuevos de Toledo: Descrívense las cosas más augustas y notables desta Ciudad*, Antonio Marín, 1734, Lib. I, cap. IX, pp. 67-68.

19 *Carta de privilegio de los reyes de dotación de las capellanías de san Frutos en la catedral de Segovia* (Tordesillas, 28-IX-1476), Archivo General de Simancas (AGS), Mercedes y Privilegios (MyP), 27-2.

20 SANMARTÍN BASTIDA, R., *El arte de morir. La puesta en escena de la muerte en un tratado del siglo XV*, Madrid - Frankfurt am Main, Iberoamericana - Vervuert, 2006, pp. 119-120.

21 GARCÍA de CASTROJERIZ, J., *Glosa castellana al «Regimiento de Príncipes» de Egidio Romano,* Centro de Estudios Políticos, Madrid, 2005, p. 233.

22 WALSH, J. (ed.), *El Libro de los Doze Sabios o Tractado de la Nobleza y Lealtad,* Real Academia Española, Madrid, 1975, p. 79.

23 ALFONSO X, *Espéculo*, Hispanic Seminary of Medieval Studies, Madison, 1990, p. 48.

24 *Mandamiento al mayordomo del concejo de Sevilla para la celebración de exequias por Juan II* (Sevilla, 7-VIII-1454), Archivo Municipal de Sevilla (AMS), secc. XV, caja 54, 1454-1455 (rollo 265), sin fol.

25 MÁRTIR de ANGLERÍA, P., *Epistolario* en *Documentos inéditos para la Historia de España,* Imprenta Góngora, Madrid, 1936-1957, t. 9, epístola 127 (Barcelona, 23-XII-1492), p. 229; VALERA, D. de, *Memorial de diversas hazañas: crónicas de Enrique IV,* Espasa-Calpe, Madrid, 1941, cap. XL, p. 138.

ción de fundaciones pías diversas a favor de los reyes, especialmente por parte de servidores cercanos, como las capellanías dotadas por Raimundo de Losana en la ciudad de Segovia, en 1253, a favor de Fernando III y Alfonso X[26], o las tres capellanías fundadas en la ciudad de Toro por el doctor Pedro Yáñez, oidor de la Audiencia Real, refrendario del rey y del Consejo, que, entre otros fines, tenían como misión rezar por Juan II[27]. Junto a esta dimensión legitimadora, dichas ceremonias hubieron de tener una importancia no menor de carácter legitimador en contextos de conflicto político, por permitir, en primer lugar, presentar implícitamente al beneficiario de los ruegos como cabeza de la comunidad política, a la vez que, en ciertos supuestos, permitir visualizar el respaldo eclesiástico a un candidato controvertido. Buenos ejemplos de tal dimensión se pueden observar en el acuerdo de hermandad de los obispos y abades del reino de León y Galicia de mayo de 1282, por el que estos se comprometían a rezar, marginando al rey legítimo Alfonso X, por el infante don Sancho[28]; en la petición cursada en 1367 por Enrique II al monasterio de Cardeña, pidiendo a los monjes que rogaran a Dios para que «nos dé victoria e vencimiento contra los nuestros enemigos e contra los enemigos de la fe»[29]; o en el compromiso adquirido en 1477 por las órdenes de San Jerónimo[30] y de Santo Domingo[31] para apoyar espiritualmente a los Reyes Católicos. En algún caso particular, de una forma añadida, el propio registro escrito vinculado a tales ceremonias, como los libros de aniversarios, pudo actuar como vehículo intensificador de tal dimensión legitimadora, al aludir explícitamente a la condición regia de candidatos cuestionados[32]. Tampoco habría que olvidar, en este marco de acciones legitimadoras, la dotación, dirigida a la expresión del amor filial, de aniversarios o capellanías llevada a cabo por un rey discutido a favor de aquel que actuaba como fuente de su legitimidad, generalmente su progenitor. Así hubo de suceder con aquellos aniversarios fundados acaso por Enrique II a favor de su padre Alfonso XI en las ciudades de Ávila[33],

26 *Carta de don Remondo a la Iglesia de Segovia* (Sevilla, 25-X-1253) en BALLESTEROS BERETTA, A., *Sevilla en el siglo XIII,* Sevilla, 2001, doc. 38, pp. XXXVIII-XLII.

27 *Privilegio de Juana I confirmando una renunciación de Pedro Yáñez de 1.500 mrs. en el monasterio de Santa Clara de Toro* (Valladolid, 15-III-1509), AGS, MyP, 30-13 (fasc. 78-88).

28 *Acuerdo de varios obispos del reino de León y de los monasterios que acuden a la convocatoria del infante don Sancho* (Valladolid, V-1282) en MARTÍN MARTÍN, J.L., *Documentación medieval de la Iglesia catedral de Coria*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1989, nº 24, pp. 55-57.

29 Cit. en VALDEÓN, J., «Legitimidad de origen y de ejercicio: una cruzada contra un rey tirano», *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara,* Aguilar, Madrid, 2002, pp. 231-243, pp. 240-241.

30 SIGÜENZA, J. de, *Historia de la Orden de San Jerónimo*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2000, t. II, p. 26.

31 *Carta de hermandad a favor de Isabel I* (Valladolid, 23-XI-1477), AGS, Patronato Real (PR), caja 27, doc. 95, fol. 130r.

32 «este día martes çinco días de jullio en Cardeñosa falleçió el noble Rey don Alfonso fijo del Rey don Juan», *Libro de pitanzas, sepelios y aniversarios...,* AHN, Códices, Lib. 914, fol. 58r. Igualmente véase: *Misal franciscano para uso del convento de clarisas de Astudillo,* BNE, Manuscritos, Mss. 9.469, fol. 427r.

33 *Libro de las obligaciones...,* AHN, Códices, Lib. 8, fol. 48v.

Salamanca[34], Santiago de Compostela[35] o León[36], o en la construcción de la capilla funeraria de Alfonso XI en la catedral de Córdoba[37]. En un segundo término, ciertas ceremonias específicas, como aquellas de acción de gracias, rogativas y aniversarios conmemorativos de diversa naturaleza tendieron a poner el énfasis en el carácter central de los actos vitales y las acciones políticas del monarca, convirtiendo tales aspectos en foco del ceremonial religioso. La realeza adquiría así una dimensión pública y notoria a través de la disposición de celebraciones cuya fijación era, por otro lado, según el *Espéculo*, prerrogativa exclusiva del monarca[38]. Tales ceremonias incidirían, de una forma adicional, en la condición privilegiada del rey ante Dios y en la importancia del esfuerzo colectivo del reino en el bienestar regio y en la buena marcha de la Corona, ocasionalmente insistiendo en imágenes de cooperación de todos los órdenes de la sociedad por el bien común[39]. Por su interés desde el punto de vista político en la proyección de imágenes específicas, querríamos centrar nuestra atención en casos particulares. En primer lugar, en los aniversarios celebrados por el nacimiento del monarca, denominados por Alfonso X como «fiesta doble a servicio de Dios y a honrra y remembranza de nuestra nacencia y acrecentamiento de nuestra vida y nuestra salud»[40]. Dichas ceremonias, aunque también aquellas de acción de gracias, permitieron asociar la persona regia a su correspondiente santo patrono, es decir, aquel cuya festividad había coincidido con el día del nacimiento del monarca. De tales estrategias tenemos muestra temprana en las políticas de promoción desarrolladas por Alfonso X a favor de su patrono san Clemente, siendo igualmente significativas las medidas adoptadas por Enrique III, quien impulsó la fiesta de san Francisco en todo el reino[41], o Juan II, quien promovió la fiesta de santo Tomás, celebrada, al menos, en Toro, Tordesillas y Córdoba[42]. En segundo

34 ÁLVAREZ VILLAR, J.; RIESCO TERRERO, A., *La iglesia románica…,* Apéndice I, doc. 15, pp. 142-143.

35 MORALES, A. DE, *Relación del viage…,* p. 128.

36 BOTO VARELA, G., «Sobre reyes y tumbas en la catedral de León. Discursos visuales de poder político y honra sacra», *Congreso Internacional 'La Catedral de León en la Edad Media'*, León, Universidad de León, 2004, pp. 305-365, p. 350.

37 NIETO CUMPLIDO, M., *La catedral de Córdoba*, Córdoba, Cajasur, 1998, p. 461.

38 ALFONSO X, *Espéculo*, pp. 210-211.

39 «Ca la victoria de todos es, e nosotros aunque clérigos vencedores nos reputamos que con sacrificios e orationes e otras ayudas peleamos para conseguir el fin glorioso de vuestro vencimiento», *Carta enviada a los Reyes Católicos defendiendo la preeminencia de Toledo sobre Granada* (Toledo, post. 1492), Sevilla, Tres compañeros alemanes, 1493, BNE, Inc/1.905, fol. 50v.

40 *Extracto y lista de confirmantes del privilegio rodado de Alfonso X para unos aniversarios en la iglesia de San Benito, de Ávila* (Toledo, 18-III-1279), RAH, SyC, O-23, fol. 39v.

41 *Mandato de Juan II ordenando que se guarde el día de san Francisco como festivo* (Toledo, 7-XI-1408), AGP, Patronatos, Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, carp. 8, exp. 14.

42 LÓPEZ, J., *Tercera parte de la Historia General de Sancto Domingo, y de su Orden de Predicadores,* Francisco Fernández de Córdova, Valladolid, 1613, Lib. I, cap. LXXII, p. 303; SANZ SANCHO, I., *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426),* Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1989, t. I, p. 386.

lugar, cabría señalar el interés de las ceremonias de acción de gracias por el nacimiento de un miembro de la familia real, al modo de las documentadas en Murcia con ocasión del nacimiento del futuro Juan II (1405)[43] o en Toledo con motivo del nacimiento del príncipe don Miguel (1498)[44], con el fin de incidir, en palabras de José Manuel Nieto, en «el peso de una concepción providencialista aplicada a la idea de continuidad dinástica» y en la idea de «adhesión política al linaje reinante»[45]. En tercer lugar, es posible apuntar el papel que tanto las rogativas como las ceremonias de acción de gracias tendrían en relación con las acciones bélicas, al incidir en la dimensión religiosa de tales acciones, así como en la especial protección dispensada por Dios al rey (presentado como guía), y, por extensión, al reino[46], en tanto que de Él «deçienden todas las graçias e victorias e dones perfectos»[47]. Tenemos buenos ejemplos de ello en la petición de Juan II, dirigida al arzobispo de Santiago, para dar gracias a Dios por la victoria en la batalla de la Higueruela (1431)[48] y, algunos años después, a la ciudad de Murcia por la victoria sobre los rebeldes en la batalla de Olmedo (1445)[49] o en las demandas, en este mismo sentido, de Fernando V a la ciudad de Baeza por la victoria en la batalla de Toro (1476)[50] o a Burgos por la toma de Loja (1486)[51]. Estas actuarán como una suerte de reedición, con una dimensión publicitadora en las principales ciudades del reino, de las ceremonias de victoria que tenían lugar en presencia del rey[52] a la vez que como instrumento para mostrar al rey vencedor como personaje especialmente favorecido por la providencia. En algunos casos, estas acciones de gracias pudieron adquirir una dimensión memorial a través de la disposición en diversas ciudades del reino de aniversarios anuales que recordaban dichas victorias. Así sucedió con los aniversarios celebrados por las referidas batalla de la Higueruela, celebrada en las principales catedrales

43 GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Historia de la vida y hechos del rey don Henrique Tercero de Castilla,* Francisco Martínez, Madrid, 1638, cap. LXXVI, p. 184.

44 SIMANCAS, M.G., «Notas históricas referentes al reinado de doña Isabel la Católica», *Boletín de la Real Academia de la Historia,* 44, 1904, pp. 545-550, p. 548.

45 NIETO SORIA, J.M., «Del rey oculto al rey exhibido: un síntoma de las transformaciones políticas en la Castilla bajomedieval», *Medievalismo*, 2, 1992, pp. 5-28, pp. 20-21.

46 Cf. PEINADO SANTAELLA, R.G., «El final de la Reconquista: elegía de la derrota, exaltación del triunfo», *Andalucía y Granada en tiempos de los Reyes Católicos*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2006, pp. 55-86, p. 68; CARRASCO MANCHADO, A.I., *Isabel I de Castilla...,* pp. 191-192.

47 *Juan II notifica a Murcia la victoria sobre los rebeldes en Olmedo* (Olmedo, 19-V-1445) en ABELLÁN PÉREZ, J., *Documentos de Juan II. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. Vol. 16*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1984, doc. 261, pp. 595-596.

48 GÓMEZ de CIUDAD REAL, F., *Centón Epistolario*, epístola LI, pp. 84-85.

49 ABELLÁN PÉREZ, J., *Documentos de Juan II*, doc. 261, pp. 595-596.

50 *CODOIN*, Viuda de Calero, Madrid, 1848, t. 13, p. 400.

51 PEINADO SANTAELLA, R.G., «*Christo pelea por sus castellanos:* el imaginario cristiano de la Guerra de Granada», *Las Tomas. Antropología histórica de la ocupación territorial del Reino de Granada*, Diputación de Granada, Granada, 2000, pp. 453-524, p. 464.

52 Sobre estas véase: NIETO SORIA, J.M., *Ceremonias de la realeza*, pp. 145-158.

de reino[53], con la batalla de Toro, conmemorada en las catedrales de Toledo y Sevilla y en el monasterio de Santa María de Guadalupe[54] o con la toma de Granada, solemnizada, al menos, en las catedrales de Granada y Santiago de Compostela[55] siguiendo, probablemente en ambos casos, el ceremonial *In festo deditionis nominatissime urbis Granate*, compuesto por Hernando de Talavera[56]. Por último, querríamos llamar la atención sobre el interés de aquellas ceremonias dirigidas a dar gracias a la divinidad por el afortunado desenlace de iniciativas de naturaleza política, como los enlaces regios o las alianzas políticas, buscando crear en torno a ellas actitudes de consenso y adhesión, al modo de la procesión y sermón celebrados en la Iglesia de Granada en 1493 con ocasión de la revalidación de la alianza con Francia[57] o de los actos religiosos desplegados supuestamente de forma multitudinaria con motivo del matrimonio de Isabel y Fernando en 1469, conforme a la visión cronística ofrecida por Lucio Marineo Sículo, según la cual «todas las ciudades de Aragón y de Sicilia, y los Sacerdotes, dando gracias a Dios, cantaron aquel cántico *Te Deum laudamus*»[58]. La búsqueda, ya fuera real o como mero motivo literario en posteriores relecturas cronísticas, del referido consenso, especialmente necesaria en aquellos casos en los que tales decisiones pudieran ser objeto de algún tipo de oposición, tenía su fundamento en la exposición de una visión positiva de los hechos objeto de la ceremonia de acción de gracias, al ser presentados implícitamente como indiscutiblemente triunfales, a la vez que permitirían, en cierto sentido, transferir la responsabilidad de la decisión adoptada desde el plano humano a una esfera divina, en el marco de una percepción providencialista de la realidad. Tal dirección hubo de imperar igualmente en la puesta en escena de algunas rogativas, como la petición, realizada por Juan I en las Cortes de Valladolid de 1385, de procesiones, predicaciones o ayunos para que Dios «nos quiera dar vitoria de los nuestros enemigos, por que la Corona de Castilla sea rrestituyda en su onrra»[59] o en la solicitud en 1503, en el marco de la confrontación con Francia, de rogativas «para que no permitiesen se derramara sangre de cristianos, y el divino espíritu inspirase a los franceses y los

53 AGS, Estado-Roma, leg. 847, nº 24 en VILLARROEL GONZÁLEZ, O., «El papado y la monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación pontificia de los Reyes Católicos», *En la España medieval*, 23, 2000, pp. 137-187, p. 181, nº 24.

54 CARRASCO MANCHADO, A.I., *Isabel I de Castilla...,* p. 307-311.

55 *Los Reyes Católicos conceden a la Iglesia de Santiago los votos del reino de Granada* (Granada, 15-V-1492) en LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela,* Sálvora, Santiago de Compostela, 1983, tomo VII, Apéndices, nº XLIII, p. 155.

56 MARTÍNEZ MEDINA, F.J. *et al*., *Oficio de la toma de Granada,* Diputación de Granada, Granada, 2003. Significativa es la referencia en un inventario de la catedral de Santiago (1509) a «un quaderno en que está el oficio de Granada», LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia...,* tomo VII, Apéndices, nº XLIV, p. 170.

57 *Carta de Hernando de Talavera a Isabel I* (Granada, 31-X-1493) en OCHOA, E., *Epistolario español: colección de cartas de españoles ilustres, antiguos y modernos*, Atlas, Madrid, 1945, t. II, p. 20.

58 MARINEO SÍCULO, L., *Vida y hechos de los Reyes Católicos*, Atlas, Madrid, 1943, p. 26.

59 *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla,* Real Academia de la Historia, Madrid, 1861-1903, t. II, p. 332.

indujera a no esperar el encuentro»[60]. Si en el primer caso tal visión permitía atribuir la derrota de Aljubarrota a un designio divino, más que a un posible problema de liderazgo del rey, en el segundo venía a otorgar una cierta legitimidad divina al enfrentamiento entre dos reinos cristianos.

4. Algunas notas sobre el ceremonial de dimensión regia y los poderes locales

Como hemos venido señalando, las autoridades locales civiles y religiosas fueron uno de los engranajes fundamentales en el impulso, dotación y/o desarrollo de estas ceremonias religiosas a favor de la realeza. Así sería puesto de relieve en las Cortes de Valladolid de 1440, al señalar que «los tres estados de vuestros rregnos e más el nuestro de las çibdades e villas, deven e devemos insystyr, así rogando e faziendo nuestras muy devotas oraçiones a Dios» a favor de los reyes[61]. En este sentido, la lealtad y amor mostrado a través de este canal religioso hubo de tener una importancia no menor en las relaciones entre las ciudades y la monarquía a lo largo del período bajomedieval, en torno a la idea de corte caballeresco del *auxilium et consilium* o de lealtad y amor al rey y señor natural[62]. El desarrollo de un ceremonial de perfil regio a cargo de diversos centros religiosos —que debió de ser especialmente destacado, por ejemplo, en las catedrales de Toledo[63] o de León[64]— hubo de ser una fuente de prestigio para estos centros y las ciudades que los acogían, pues venía a denotar una especial relación de estos con la realeza, a la vez que constituía un medio interesante para la consecución de futuras donaciones u otros beneficios de corte político, económico o simbólico. Por ello, no extraña que tales aspectos fueran puestos de relieve por diversas instancias de la ciudad de Toledo[65] en un contexto en el que se veía peligrar su preeminencia simbólica tras la conquista de Granada. Además, en algunos casos particulares, estas ceremonias permitieron destacar los orígenes de la ciudad en torno a la figura de un rey fundador,

60 MÁRTIR de ANGLERÍA, P., *Epistolario*, t. 10, epístola 263 (Segovia, 1-XI-1503), p. 66.

61 *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, t. III, p. 382.

62 Algunas notas sobre estas en: CASADO ALONSO, H., «Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV», *Génesis medieval del Estado moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Ámbito, Valladolid, 1987, pp. 193-215; ASENJO GONZÁLEZ, M., «Ciudades y poder regio en la Castilla Trastámara (1400-1450)», *Coups d'État à la fin du Moyen Âge?*, Casa de Valázquez, Madrid, 2005, pp. 365-401; LADERO QUESADA, M.A., «Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII a XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 24, 1994, pp. 719-774.

63 Además del ceremonial vinculado a las capillas reales de la catedral, algunos aniversarios a favor de diversas personas regias pueden ser documentados en: *Catálogo de fiestas y aniversarios de la Catedral de Toledo* (1390), Biblioteca Capitular de Toledo, Mss. 42.31, fols. 22r., 31r., 39r., 53r., 60v.

64 MORALES, A. de, *Relación del viage...,* p. 53.

65 ORTIZ, A., *Oración fecha a los muy poderosos Rey e Reyna de España*, Tres Compañeros Alemanes, Sevilla, 1493, BNE, Inc/1.905, fols. 47v.-48r.; DELGADO SCHOLL, F.; PEREA RODRÍGUEZ, O., «Predicación religiosa y propaganda política en el siglo XV. '*El Elogio a los Reyes Católicos por la Conquista de Granada (1492)*'. Edición del texto», *Voz y Letra*, 13:1, 2002, pp. 3-26, pp. 22-24.

con ocasión de la celebración de los aniversarios de su conquista[66], como sucedió en Sevilla y posteriormente en Granada, o de la conmemoración de la recepción de ciertas mercedes regias, como ocurría anualmente en Sevilla con ocasión de la celebración de las santas Perpetua y Felicidad[67].

5. Conclusiones

Estas ceremonias, por su amplia difusión, supusieron, por un lado, un recurso importante por permitir hacer presente al poder real en todo el territorio del reino, de una forma equiparable a otros resortes institucionales, simbólicos o artísticos[68]. Por otro, permitieron ofrecer imágenes positivas de carácter propagandístico o legitimador de la realeza, creando un consenso favorable y una adhesión a la monarquía en torno a las ideas de solidaridad y comunión afectiva con el monarca, a modo de soporte ceremonial de los lazos emocionales entre el rey y sus súbditos[69]; fijando cauces de comunicación y vinculación de las ciudades con el rey; asegurando la adecuada publicitación de los logros políticos de la monarquía; ayudando a rememorar la figura regia; dando un respaldo eclesiástico o reforzando la dimensión religiosa de ciertas iniciativas del poder; facilitando la asociación del monarca con ciertas figuras celestiales; ofreciendo una imagen del rey como personaje superior especialmente favorecido por la providencia como cabeza del reino; o, como ha señalado José Manuel Nieto, contribuyendo «a la configuración de una conciencia colectiva de pertenencia a una comunidad política»[70]. En ciertos casos, el contenido específico de las ceremonias sería explicitado a través de mecanismos específicos, como los sermones y otros recursos retóricos, en contextos como los aniversarios[71] o la predicación de las bulas de Cruzada[72].

---

66 Un marco de análisis sobre estas ceremonias en: NARBONA VIZCAÍNO, R., «Ideología y representación cívica en la sociedad hispánica medieval», *Memorias de la ciudad. Ceremonias, creencias y costumbres en la historia de Valencia*, Ayuntamiento de Valencia, 2003, pp. 111-130, especialmente pp. 111-123.

67 *Carta del Concejo a la catedral de Sevilla, dotando la fiesta de las santas Perpetua y Felicidad*. (Sevilla, 17-VII-1257) en BALLESTEROS BERETTA, A., *Sevilla en el siglo XIII,* doc. 91, pp. XCII-XCIII.

68 Véase al respecto: JULAR, C., «The King's Face on the Territory: Officers, Discourses and Legitimating Practices in Castile, 13th-14th centuries», *Building Legitimacy*, Brill, Leiden-Boston, 2004, pp. 107-137; BERMÚDEZ, A., *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Universidad de Murcia, Murcia, 1974; PÉREZ MONZÓN, O., «La dimensión artística de las relaciones de conflicto», *La monarquía*...., pp. 547-620, pp. 552-554.

69 Remitimos sobre estos aspectos al trabajo en preparación de MARTÍN ROMERA, M.A., «The Use of Emotions in the Catholic Monarchs' Propaganda: Empathy in the Castilian *Crónica incompleta*».

70 NIETO SORIA, J.M., *Ceremonias de la realeza*, p. 171.

71 TORRES Y ALARCÓN, J., *Extractos de un libro (....) de la santa Yglesia de Sevilla*, BNE, Manuscritos, Mss. 1419, fols. 135r-135v; MARTÍNEZ MEDINA, F.J. *et al*., *Oficio de la toma*..., pp. 25-26, 58-59.

72 NIETO SORIA, J.M., *Ceremonias de la realeza*, pp. 91-93.

Flaco de cuerpo e sano de entendimiento. La espiritualidad de la nobleza conquense bajomedieval a la luz de sus testamentos

José Ignacio Ortega Cervigón

Dentro de la corriente historiográfica llamada de las mentalidades[1], los aspectos culturales que identifican al estamento nobiliario —la organización del linaje noble, los comportamientos y actitudes, de qué manera justificaban el orden social y político en el que se desenvolvían— han cobrado un mayor interés por los especialistas para conocer los elementos simbólicos que conforman el poder de las casas nobles, como la onomástica, el solar conocido y el escudo de armas, que las identificaban; los orígenes del linaje y las hazañas, que las dignificaban; los enterramientos y los testamentos que la perpetuaban[2]. No obstante, los estudios monográficos sobre las mandas testamentarias de los grupos nobiliarios bajomedievales son aún escasos. En los testamentos se reflejan las percepciones de los individuos ante la muerte, así como las disposiciones y mandas religiosas, que muestran diversos significados sobre el deber religioso y el deber social. Los recuerdos funerarios aseguraban exequias, honras y aniversarios[3].

---

* Universidad Internacional de La Rioja. Email: jose.ortega@unir.net.

1 Un brillante recorrido por las diferentes corrientes historiográficas seguidas en la actualidad en la obra de E. HERNÁNDEZ SANDOICA, *Tendencias historiográficas actuales. Escribir historia hoy*, Madrid, Akal, 2004.

2 M.Á. LADERO QUESADA, prólogo a la obra de J. L. CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de Marchena, 2002, p. 10.

3 Sobre la actitud de la sociedad medieval ante la muerte es imprescindible como punto de partida la obra de Ph. ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, Barcelona, 1983. Pueden servir de referencia para el ámbito peninsular, entre algunos de los títulos más recientes, M.C. CARLÉ, *Una sociedad del siglo XV: los castellanos en sus testamentos*, Buenos Aires, 1993; E. MITRE FERNÁNDEZ, «La muerte y sus discursos dominantes entre los siglos XIII y XV», en E. Serrano Martín (dir.), *Muerte, religiosidad y cultura popular, siglos XIII-XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994, pp. 15-34; F. MARTÍNEZ GIL, *La*

Los principales linajes conquenses de época trastámara fueron los Albornoz, los Hurtado de Mendoza —señores de Cañete—, los Carrillo de Albornoz —señores de Torralba y Beteta—, los Carrillo de Mendoza —condes de Priego—, los Acuña —condes de Buendía— y los Cabrera —marqueses de Moya—, cuyos titulares acumularon distintos señoríos, desempeñaron distintos oficios cortesanos y disfrutaron de títulos nobiliarios[4]. La estructura de los contenidos en los documentos testamentarios de estas familias conquenses se repite en muchos casos, aunque no analizaremos para el caso conquense las cláusulas con contenidos sobre mayorazgos y bienes materiales[5]. En primer lugar, con una introducción de menor o mayor extensión, se alude al tránsito hacia la nueva vida, «estando enfermo de las carnes y sano en su voluntad e entendimiento», ordenando que el

---

muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media, Toledo, 1996; A. GUIANCE, *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval (siglos XI-XV)*, Valladolid, 1998; R. SÁNCHEZ SESA, «Modelos de muerte y mentalidad religiosa en la península Ibérica. Los testamentos entre las elites castellanas de la segunda mitad del siglo XIV a la segunda del XV», *Revista de Ciencias de las Religiones*, 5, 2000, pp. 163-178; M. L. RODRIGO ESTEVAN, *Testamentos medievales aragoneses: ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, Zaragoza, 2002; J. CASAMITJANA VILASECA, «Aproximación a la concepción espiritual del testamento en el imaginario bajomedieval», en J. F. Jiménez Alcázar, J. Ortuño Molina y J. A. Eiroa Rodríguez (eds.), *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas Lorca 2002*, Murcia, 2003, pp. 73-83; M. C. GARCÍA HERRERO y M. I. FALCÓN PÉREZ, «En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa», *En la España Medieval,* 29, 2006, pp. 153-186. Para la Edad Moderna destaca el estudio de F. MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Siglo XXI de España, 1993.

4 Algunas consideraciones sobre estos señoríos en los trabajos, entre otros, de S. de MOXÓ, «Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV», en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, vol. I, Zaragoza, 1972, pp. 17-80; M.C. QUINTANILLA RASO, «El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana», *Historia. Instituciones. Documentos*, 19, 1992, pp. 381-402; «Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial», en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época,* Valladolid, 1995, I, pp. 131-154; «Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1997, I, pp. 707-736; «Implantación de la nobleza en la tierra de Cuenca», en J. S. García Marchante y A. L. López Villaverde (coords.), *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca,* Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1997, pp. 103-132, y J.I. ORTEGA CERVIGÓN, entre otros, «La proyección política y señorial de los Hurtado de Mendoza en Cuenca y su tierra durante el siglo XV», en *II^os^ y III^os^ Premios de Investigación Juan Giménez de Aguilar*, Cuenca, 2003, pp. 9-84; «Títulos, señoríos y poder: los grandes estados señoriales en la Castilla centro-oriental», en M.ª C. Quintanilla Raso (dir.), *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval,* Madrid, Sílex, 2006, pp. 265-307; «El arraigo de los linajes portugueses en la Castilla bajomedieval: el caso de los Acuña en el obispado de Cuenca», *Medievalismo*, 16, 2006, pp. 73-92; «Crónica de un fratricidio. El linaje Carrillo de Albornoz en la tierra de Cuenca durante la baja Edad Media», en M.I. del Val Valdivieso y P. Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 385-399; «Nobleza y poder en la tierra de Cuenca: nuevos datos sobre el linaje Albornoz», *Miscelánea Medieval Murciana,* XXXIII, 2009, pp. 143-173.

5 Algunos datos sobre testamentos de personajes de la nobleza conquense están recogidos en el trabajo de J. DÍAZ IBÁÑEZ, «Apuntes sobre la religiosidad del clero y los laicos en el obispado de Cuenca durante la Baja Edad Media», *Archivo Conquense. Revista de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca*, 5, 2002, pp. 41-74.

ánima sea encomendada con la mayor devoción a Dios «cuando de este mundo partiere». En este pasaje se pone de relieve cómo el alto grado de religiosidad impregnaba la mentalidad bajomedieval, en concreto, sobrevalorando lo divino por encima de lo humano.

1. El lugar de enterramiento y las exequias

En las primeras cláusulas de los testamentos se indica el lugar donde se quiere que reposen los restos del finado, que suele ser una capilla familiar en la iglesia donde el linaje posee su residencia habitual. Además, se indicaba el tipo y la duración de los oficios y las ofrendas que habían de recibir. En ocasiones, conocemos con gran detalle cómo querían los nobles conquenses que se desarrollara el momento de las exequias. La lectura detallada de las disposiciones testamentarias permite observar la autoconciencia de pertenencia a un grupo de mayor rango social, el nobiliario.

Entre los lugares elegidos para el sepelio, los nobles conquenses decidían entre los edificios religiosos más relevantes de la comarca donde vivían —en especial Cuenca y Huete— o la iglesia parroquial del núcleo poblacional más importante de sus estados señoriales. Así, el monasterio de San Francisco de Huete fue elegido por varios nobles, como Pedro Carrillo de Huete, Halconero mayor de Juan II, que solicitó ser enterrado en el coro indicando que en su sepultura no se incluyera a nadie más que a él. Pedía que el día de su sepelio acudieran todos los clérigos, capellanes, religiosos y monjas de la ciudad de Huete y dijeran las vigilias y los oficios acostumbrados, «según que a mi estado pertenece», pagándoles la pitanza y los salarios acostumbrados. En los nueve días siguientes también debían decir sus vigilias y oficios, y «en fin del año» recibirían su pitanza y salario con su novenario.

Otros nobles también solicitaban reposar en la villa de su dominio. En la capilla familiar de la parroquia de San Nicolás de Priego mandó ser enterrada doña Teresa Carrillo, hija de Pedro Carrillo de Huete, primera condesa de Priego, y nombró primer capellán a su hijo don Pedro Carrillo[6]. Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo de Albornoz, señores de Buendía, mandaron en 1446 ser sepultados en la capilla de Santa Catalina, junto al coro de la iglesia de Buendía. Cuando hubieran de sepultar sus cuerpos debía llamarse a los frailes de San Francisco de Huete, de San Miguel del Monte, de Córcoles y de Santa María del Puerto, y al cabildo de clérigos de la comarca, para que hicieran los oficios honradamente.

6 El testamento de Pedro Carrillo de Huete está fechado en Cañaveras, el 19 de marzo de 1446, *vid*. J. TORRES FONTES, «Mayorazgo y testamento de Pedro Carrillo de Huete, halconero real y cronista de Juan II de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 17, 1987, pp. 437-453. Algunas indicaciones sobre este testamento también quedan recogidas en los trabajos de J. DÍAZ IBÁÑEZ, *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media*, Cuenca, 1996, pp. 78-79 y «Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media», *En la España Medieval*, 20, 1997, pp. 310-313. El testamento de Juan Ruiz Carrillo, señor de Priego, casado con Isabel Fernández, redactado en Borja, el 20 de enero de 1364, disponía su enterramiento en una capilla en la iglesia parroquial de Priego. Doña Teresa Carrillo había instituido el 15 de junio de 1476 una capellanía en dicha capilla familiar y otorgó su testamento en Priego, el 1 de mayo de 1482.

A estas personas se les pagaría y les daría mantenimiento durante el oficio, llevarían la ofrenda hasta cumplir nueve días y en fin de año se harían otros oficios a cada uno[7].

En cambio, el conde de Buendía, Pedro de Acuña, pedía que su cuerpo fuera vestido con el hábito de San Francisco y fuera sepultado en el coro de la iglesia de Nuestra Señora Santa María de Dueñas, lejos del obispado de Cuenca, según dispusieran sus testamentarios, y que las exequias «sean fechas llanamente e sin suntuosidad alguna». Lope Vázquez de Acuña hizo lo propio, «enfermo de sv persona e sano de entendimiento, en sus palacios», y solicitaba, además de ser enterrado en Santa María la Mayor de Dueñas, que trasladaran allí el cuerpo de su mujer. A finales del siglo XV la presencia y arraigo de los condes de Buendía en tierras palentinas fue de mayor relevancia[8]. Algunos nobles solicitaban el traslado de sepulturas de otros familiares para estar juntos en el mismo edificio religioso. Pedro Carrillo, hijo de Alfonso Ruiz Carrillo, vecino de Huete, «estando enfermo de las carnes e sano de mi entendimiento natural», ordenó en su testamento ser sepultado en el coro de la iglesia de Santo Domingo de Huete, a la mano derecha, donde señalaran su hijo Juan Carrillo y Fernando de Ribera. El día de su enterramiento deberían traer de Canalejas a doña Mayor, su mujer, y a doña Inés, su hija, para que las sepultaran cerca de él. Ese día quería que dieran de ofrenda a su capilla «vestimentas e cáliz, e cruz, e ampollas e ara». Y, además, que se dijeran mil misas por su ánima: 500 en San Miguel del Monte, 300 en el monasterio de Santo Domingo y 200 en el monasterio de San Francisco de Huete[9]. Gómez Carrillo de Albornoz, hijo de Álvaro Carrillo y doña Teresa de la Vega, Alcalde mayor del rey de Castilla, de los fijosdalgo de Castilla, oficial del cuchillo y del Consejo Real, ordenaba que le sepultaran en la capilla de los Albornoz de la Iglesia Catedral de Santa María de Cuenca y que ese día trajeran los huesos de su madre doña Teresa de la Vega para enterrarlos cerca del cuerpo de su padre[10].

---

7 Portilla, 3 agosto 1446, R(eal) A(cademia) (de) (la) H(istoria), Salazar y Castro, D-13, fol. 5r. Los primeros señores de Buendía, Lope Vázquez de Acuña y doña Teresa Carrillo, instituyeron una capilla en la iglesia de Buendía donde tenían «sus bultos», aunque en la actualidad se hallan en la iglesia de Santa María de Dueñas, J. ZARCO CUEVAS, *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca hechas por orden de Felipe II*, Cuenca, Imprenta del Seminario, 1927 (ed. D. Pérez Ramírez, Cuenca, Diputación Provincial, 1983), p. 198. En 1571 existía en la iglesia de Buendía «un curado, e dos beneficios simples, e ciertas prestameras».

8 Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r.-97v. y Buendía, 23 febrero 1489, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 70v.-72v. Ver J. I. ORTEGA CERVIGÓN, «Apuntes sobre los señoríos palentinos de los Acuña, condes de Buendía, a finales de la Edad Media», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 78, 2007, Palencia, pp. 93-113.

9 Canalejas, aldea de Huete, 22 enero 1436, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 80r.-84v. Bartolomé Sánchez, alcalde ordinario de Valdeolivas por el honrado Juan Páez de Sotomayor, juez inquisidor en la dicha villa por el Maestre, el Condestable, recibió a Diego de la Sisla, en nombre de Pedro de Guzmán, y presentó esta carta de testamento en Valdeolivas, 31 octubre 1452.

10 Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 19r.-23r. Los testigos fueron Fernando de Zarzuela, alcaide de la fortaleza de Torralba, Pedro Martínez Mimbreño, cura de Torralba, Benito Sánchez de Salmerón, clérigo capellán, Fernando de Moya, Arias del Río, Pedro López de Ayala, vecinos de Torralba, Juan de Morales, escudero, y Alonso González, escribano.

En las primeras cláusulas se indica el lugar donde se quiere que reposen los restos del finado, que suele ser una capilla familiar en la iglesia donde el linaje posee su residencia habitual. Además, se indicaba el tipo y la duración de los oficios y las ofrendas que habían de recibir. En ocasiones, conocemos con gran detalle cómo querían los nobles conquenses que se desarrollara el momento de las exequias. La lectura detallada de las disposiciones testamentarias permite observar la autoconciencia de pertenencia a un grupo de mayor rango social, el nobiliario. Juan de Sandoval pedía ser enterrado en el monasterio de Santa María de Huete, en la capilla de su padre Gutierre Díaz de Sandoval, a la que dejaba 4.000 mrs. para su obra. El señor de La Ventosa pedía a los clérigos del cabildo de la villa que hicieran oficios hasta nueve días y les dieran todos sus derechos, incluidos los capellanes de San Francisco y los frailes[11]. Otro miembro del linaje, Alejo de Sandoval mandaba ser enterrado en el monasterio de San Francisco de Huete, en la sepultura donde yacían su padre y su abuelo, y que dieran por él un hábito nuevo de la dicha orden. Pedía que la capilla —que estaba mal reparada— fuera terminada según él la «llevaba empezada, e más largamente lo dejaré por un memorial». Su hijo mayor Gutierre de Sandoval, quedaba encargado de sustentar la capilla y, por caridad de su ánima y la de sus antepasados, de decir en ella tres misas cada semana[12]. Precisamente Gutierre de Sandoval, «siendo enfermo de las carnes pero sano en mi voluntad», ordenó que le enterraran en el monasterio de San Francisco de Huete, en la capilla de su padre Alejo de Sandoval, con el hábito de San Francisco, y dieran por él lo que costara un hábito nuevo. Por otra parte, mandaba 500 mrs. a la iglesia del monasterio de San Francisco de Huete, con la finalidad de que le dijeran un novenario cumplido dentro de la capilla de su padre Alejo de Sandoval. Pedía que, al finalizar el novenario, realizaran sus honras los clérigos y capellanes de Huete, y se hiciera el oficio en su capilla y los frailes en el coro, y «no se haga cama ni estado en la iglesia ni en la capilla». Debía haber doce cirios de cera de una libra y doce fachas de tres libras cada una. El día de estas honras debían dar doce limosnas a doce pobres «embergonzantes» —se utilizaba este número en honor y reverencia de los doce apóstoles discípulos de Jesucristo—, seis de la ciudad de Huete y seis de la villa de La Ventosa; a cada uno de ellos se les daría un real de plata y una fanega de trigo. También deberían llevarle su añal[13] cumplido de pan, vino y cera, uno en el monasterio y otro en la iglesia de la villa de La Ventosa[14].

11 Huete, 9 enero 1470, A(rchivo) H(istórico) N(acional), CONSEJOS, leg. 37.789, nº 5.692, fols. 6-8.

12 Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, nº 5.692, fol. 52v. Para sufragar estos gastos, Gutierre de Sandoval recibió la heredad de Jabalera que la familia tenía encensada, cuya renta serviría de limosna para los frailes que dijeran los oficios. Si éstos se negaran, Gutierre de Sandoval debía elegir un capellán para decir las tres misas semanales. La familia Sandoval patrimonializó el oficio de *guarda mayor* de la ciudad de Huete durante gran parte del siglo XV.

13 El añal es la ofrenda que se realiza a los difuntos el primer año de su fallecimiento.

14 El testamento de Gutierre de Sandoval, hijo de Alejo de Sandoval, difunto, y doña María Portocarrero, y de doña Elvira de Quiñones su mujer se confeccionó en La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN,

De forma minuciosa, Juan Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete y *guarda mayor* de Cuenca, ordenó que cuando su ánima fuera apartada de su cuerpo mortal, fuera sepultado en la capilla del Santo Espíritu, dentro del claustro de Santa María la Mayor de Cuenca, en par de donde estaba sepultada su primera mujer, doña Inés Manrique. El día de su sepelio se debía hacer procesión de los señores deán y cabildo y de todos los clérigos, capellanes, religiosos y monasterios de la ciudad, y deberían ir con el cuerpo hasta la capilla y se dijeran sus oficios. Como dato al menos llamativo, también ordenaba que el día de su enterramiento no fuera doña Elvira —su segunda mujer— a acompañar su cuerpo, sino que debía quedarse en su casa. Y que si alguien quisiera traer verga por él no le fuera consentido —algo ofensivo simbólicamente— ni fuera hecho el auto ni forma por él. El marqués de Cañete pedía que el día de su sepultura se dijera una misa cantada de la Trinidad y otras dos, una de nuestra señora y otra de réquiem, a poder ser cantadas o si no rezadas. Y así se hiciera también a los nueve días después del sepelio y al cabo de un año. Asimismo, solicitaba que el día de su enterramiento se debían hacer tres cirios con una arroba de cera cada uno, cubiertos de blanco y con las cruces de la Trinidad pintadas, que debían ser portados por tres pobres, a quienes debían dar de vestir sendos jayos de paño blanco. Y, por último, fuera pagado a los abades y frailes sus derechos acostumbrados[15].

2. Limosnas y donaciones a instituciones eclesiásticas

A continuación, en algunas cláusulas de los testamentos se ofrecían limosnas a determinadas iglesias o congregaciones religiosas que, en el caso de las familias nobiliarias conquenses, solían coincidir. Los señores de Buendía mandaban

> *«a la Cruzada, a la Trinidad, a Santa Olalla de Barcelona, a Santa María de la Merced, a Santa María de Guadalupe, a Santa María de Hoyos, a Santa María de la Sey, a Santa María de los Llanos y a Santa María de la Fuensanta 20 mrs. a cada una»*[16].

Algunos nobles traspasaban numerosos bienes a una institución eclesiástica concreta, como Pedro Carrillo, halconero mayor de Juan II, que otorgó la heredad de La Poveda, con su dehesa y monte, para el monasterio de Santo Domingo, además de man-

---

NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17 [signatura antigua leg. 2198, nº 14]. Don Diego Ignacio Coello, Alférez mayor perpetuo de esta ciudad [Huete],

> «como más hará lugar en derecho, digo combiene al mío sacar vn traslado del testamento que otorgó por su fin y muerte Gutierre de Sandoval, guarda mayor que fue de esta ciudad y su tierra, que pasó ante Xristóval de Villalba, escriuano público de la villa de La Ventosa, para cuio efecto le pongo en poder del presente escriuano».

El rey autorizó el traslado efectuado en Huete, 6 agosto 1668.

15 Cuenca, 18 enero 1505, A(rchivo) C(apitular) (de) C(uenca), Institucional, 1/15, fols. 1r.-25r.

16 Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 5r.-15r.

dar 3.000 mrs., por cargo que de él tenía, y otros 3.000 mrs. para la obra del monasterio, por cuanto tenía cargo de algunos testamentos de los otros finados. También ordenó que se mandaran a Santa María de Cuenca, a la Trinidad, a la Cruzada, a Santa Olalla de Barcelona y a Santa María de la Sey 10 mrs. A la iglesia de Canalejas enviaba 100 mrs., a la ermita de San Mamés y a la iglesia de Castejón enviaba 10 mrs. y a las ermitas de en derredor de Huete sendos maravedís. Además, ordenó que se trajera el cuerpo de su sobrino Pedro Mejía —depositado en la iglesia de San Miguel de Valladolid a la que darían una capa de seda por valor de 1.000 mrs.— a San Francisco de Huete, que fueran dichas misas y vigilias, dieran al dicho monasterio otra capa por esa valía, y que desde allí lo sepultaran en Santa María de Monsalud, que está cerca de Córcoles, y lo enterraran cerca de la sepultura de su mujer doña Inés de Pedrola y dieran al monasterio otra capa de 1.000 mrs., además de pagarle los oficios. Este personaje, por último, solicitó que se cumpliera una romería que mandó hacer su mujer a Santa María de Guadalupe, y que dieran un cáliz y medio de plata[17].

Pedro Carrillo de Huete mandaba diez maravedís a la Trinidad, a la Cruzada, a Santa María de Cuenca, a Santa Olalla de Barcelona y a Santa María de la Sey, así como a las ermitas y santuarios cercanos a la villa de Priego. Igualmente, donaba al monasterio de San Francisco de Huete dos marcos de plata para un cáliz y la «fechura de costare», y que «fasta un año cunplido lleven y sea llevado anual de pan y vino y cera al dicho monasterio, según requiere mi estado». A Santa María de Guadalupe, de Nieva, de los Hoyos y de la Peña de Francia enviaba otros diez maravedís a cada una. Para la ornamentación litúrgica del monasterio de San Francisco, la iglesia de Priego y las ermitas de alrededor, el día de su sepultura debían echar una libra de aceite. De igual forma mandaba que un paño de aceituní que tenía empeñado Álvaro Rodríguez de Ayllón fuera quitado y lo dieran a la iglesia de Priego para una vestimenta para decir misa[18].

Gómez Carrillo de Albornoz, por disposición de doña Teresa de Toledo, su mujer, mandaba a la Trinidad, a la Cruzada, a Santa Olalla de Barcelona y a Santa María de la Merced 5 mrs.[19]. Pedro de Acuña apuntaba que se otorgara a las ermitas y santuarios acostumbrados la limosna que se solía dar y que vistieran doce pobres[20]. Por su parte, el marqués de Cañete mandaba a Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, a Santa Olalla de Barcelona y a las otras ermitas acostumbradas, 5 mrs. a cada una[21]. Juan de Sandoval donaba a la orden de San Francisco, con su cuerpo, 500 mrs. y dejaba 3 mrs. a Santa María de Guadalupe, Santa María de Cuenca, Santa María de la Sey y de la Cruzada, Santa

17 Canalejas, aldea de Huete, 22 enero 1436, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 80r.-84v.

18 J. DÍAZ IBÁÑEZ, *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media*, ob. cit., p. 78 y «Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media», ob. cit., p. 312. El aceituní era una tela rica traída desde Oriente.

19 Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 19r.-23r.

20 Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r.-97v.

21 Cuenca, 18 enero 1505, ACC, Institucional, 1/15, fols. 1r.-25r.

Olalla de Barcelona y la orden de la Trinidad, y otros tantos para sacar cautivos. A los santuarios de alrededor de Huete dejaba 2 mrs., mientras que para el reparo de la iglesia de Santa María de Atienza —perteneciente a su collación— dejaba 50 mrs. Otras donaciones de Juan de Sandoval se dirigieron a la capilla de Santa María de San Nicolás de Medina, un cáliz de plata en que se hallaban diez onzas de plata. Asimismo, dejaba al cabildo de clérigos de Huete 2 marcos de plata[22]. Alejo de Sandoval otorgó 5 mrs. a Santa María de Cuenca, a Santa María de la Sey, a Santa Olalla de Barcelona y a los otros santuarios acostumbrados[23]. Gutierre de Sandoval, a comienzos del siglo XVI, enumeraba un listado de iglesias mayor del habitual, a las que mandaba 5 mrs.: a Santa María de Cuenca, a la Sey, a Santa Olalla de Barcelona, a la Trinidad, a San Miguel, a Santa María del Val, a Santa María de la Vega, a San Balas, a San Sebastián, a Santa Ana, a Santo Domingo de Villarejo, a San Lorente y a Santa María de Guadamajud[24].

La iglesia de La Ventosa recibió múltiples donaciones de los señores titulares de la villa. Alejo de Sandoval había mandado 9.000 mrs. y su hijo Gutierre de Sandoval había de dar a doña María cierto brocado para que de ello tomase el valor de los 9.000 mrs., y vale más de esa cantidad, que por hacer limosna a la iglesia le hace gracia de todo lo que mas baliese, con la condición de que fueran para una capa de la iglesia y no para otra cosa. Gutierre de Sandoval dio para la iglesia el valor de una sepultura que está delante del altar mayor donde yacen un hijo y una hija suyos. Además, pedía para ella una casulla de terciopelo de color con su cenefa de oro, con todo el aparejo que fuere menester, y que el clérigo que se pusiera la vestidura fuera obligado de decir un responso por su ánima cada vez que la vistiera. Alejo de Sandoval encargó que se gastaran 6.000 mrs. por el ánima del clérigo Miguel Sánchez, con el fin de adquirir un cáliz y una vestimenta para la iglesia de La Ventosa, cuyo mayordomo debía velar porque se dijera una misa diaria. Por último, Alejo de Sandoval poseía una escudilla[25] de plata redonda de un moro que pasaba por Caracena que pesaba hasta un marco y medio, de la cual nunca se había hallado dueño, y la envió a Guadalajara sin resultado, por lo que «hizo una compusición sobre ello y di vn ducado». Mandaba que fueran dados a la iglesia de La Ventosa 3.000 mrs. para un cáliz o custodia, u otra pieza de la que tuviera necesidad[26].

3. Oficios divinos: misas y capellanías

El número de cantos, misas y capellanías que se debían ofrecer venían especificados con gran detalle. En ocasiones, se exige una exclusividad honorífica en el desempe-

22 Huete, 9 enero 1470, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, nº 5.692, fols. 6-8.

23 Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 52v.

24 La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

25 La escudilla era una vasija ancha con forma de una media esfera, que se usaba comúnmente para servir en ella la sopa y el caldo.

26 Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 52v.

ño de tales oficios, como en el caso de los señores de Buendía: querían que dos clérigos o frailes de Buendía cantaran en la capilla donde fueran sepultados cuatro treintenarios revelados por sus ánimas y que les fueran pagados los maravedís que eran costumbre. Asimismo, pedían que se cantaran dos capellanías perpetuas en dicha capilla por sus ánimas y las de sus difuntos. Para esto mandaban los siguientes bienes: los dos pares de casas que tenían en la plaza de Buendía —en una moraba Francisco y en otra solía vivir Juana Ruiz, su criada—, con sus cámaras y con todas las viñas, tierras de pan llevar, huertos y cañamares que tenían en el término de Buendía, que fueran partidas en dos partes iguales una vez fallecidos, para entregarlo a los dos capellanes. Debían ser concedidos con la condición de no poder tener ninguno de ellos cargo de otro beneficio o capellanía en la villa ni en otro lugar, ni otro cargo; o que no fueran tales personas que hicieran el oficio divino, según que quien fuera señor de la villa les obligara y apremiara; y si no aceptaban, les podrían acusar y suplicar al obispo que los privara y pusiera en su lugar a otro para que las capellanías se sirvieran bien y cumplidamente. Los capellanes perpetuos, que sólo podían ser clérigos de misa, serían nombrados por el señor de la villa. Sobre este aspecto encargaban sus conciencias[27]. Doña Teresa Carrillo también recordó que la voluntad de su padre Gómez Carrillo era mandar 5.000 mrs. que tenía en la renta de las alcabalas de los paños de Cuenca para que se cantasen tres capellanías perpetuas.

Entre las voluntades finales de Pedro de Acuña figuraban que el prior y los frailes del monasterio de San Agustín de Dueñas dijeran una misa diaria por su ánima, para lo que les dejaba 10.000 mrs. de juro de heredad que tenía situados y salvados en las alcabalas del alfolí de la villa de Llanes. Para decir misa pedía que fueran dados los ornamentos de su capilla, e instaba a Lope Vázquez de Acuña, Adelantado de Cazorla, a tener patrones para averiguar si aquella se decía, y que por cada misa que faltara le fueran quitados 50 mrs. y se dieran al cabildo de los clérigos de la iglesia de Santa María. Sobre este particular encargaba las conciencias del prior y los frailes, y la de sus sucesores. Cada lunes primero de mes debían decir solemnemente una misa de réquiem los clérigos del cabildo, con su vigilia de nueve relaciones, y la víspera con diácono y subdiácono, por su ánima y la de doña Inés de Herrera y sus padres y madres. Y si aquel día fuera fiesta, lo dijeran al día siguiente. Y los días que cayeran las fiestas de Nuestra Señora de la Concepción, San Miguel de septiembre, San Francisco y Santa Catalina, dijeran una misa solemne. Y los clérigos fueran pagados de la renta de los priores de Dueñas que tenía cerca de las Aceñas, a razón de 5.000 mrs. anuales que tenía pagados por los tercios de cada año. Pedro de Acuña también rogaba que se dieran por su ánima mil misas y se diera medio real por cada una[28].

27 Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 5r.-15r.

28 Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r.-97v.

El señor de La Ventosa, Juan de Sandoval, mandaba que fueran cantadas por su ánima mil misas: 700 en San Francisco de Huete y 300 en Santa María de Atienza, y que dieran 3.000 mrs. por este cometido[29]. En el caso de Alejo de Sandoval, el cabildo de clérigos debía decir los oficios divinos nueve días después del sepelio, y el cabildo de los capellanes y frailes de las órdenes de la ciudad de Huete, así como los clérigos, oficiarían las misas, vigilias y letanías, y recibirían lo acostumbrado. Su mujer doña María y los cabezaleros debían conceder como limosna lo que «para ome semejante que yo se deuen dar». Por el ánima de sus abuelos, padre, madre y antecesores «donde yo bengo», solicitaba dos misas diarias durante el primer año: 366 misas en su capilla por los frailes del monasterio de San Francisco de Huete y 366 misas en el altar mayor de la iglesia de Santa María de Atienza, su colación. También mandaba que se llevara su anal de pan, vino y cera según se solía «dar por semejante persona que yo», y lo mandara llevar su mujer a quien ella decidiese. Debían decirse oficios solemnes de vigilias, letanías, misas y sacrificios según tenía costumbre de hacer el cabildo de clérigos y capellanes y órdenes de los monasterios de Huete por el ánima de su madre doña Catalina y la de todos sus difuntos, y a todos ellos les pagarían lo acostumbrado[30]. Gutierre de Sandoval quería que se dijeran 500 misas por su ánima: 100 en la iglesia de Santa María de Atienza, de donde era vecino, 200 en la capilla donde su cuerpo fuera sepultado y 200 en la iglesia de la villa de La Ventosa. Por cada misa se debía pagar a los clérigos 10 mrs. de sus bienes[31].

El señor de Priego, Pedro Carrillo, pidió que se dijeran mil misas por su ánima —y por la de su padre y su madre— y cuatro treintanarios desde el día de su sepultura hasta que cumpliera un año, tal y como indicaran sus cabezaleros a los clérigos y los frailes, a quienes se les debía dar su salario acostumbrado[32]. Juan Hurtado de Mendoza ordenaba que le fueran dichos tres treintanarios revelados por su ánima y difuntos, y que dichas misas debían ser de réquiem y cantadas diariamente durante todo el año sobre su sepultura. Como había hecho e instituido una capellanía, quería que se guardara y cumpliera como estaba ordenado por él. Y que de ella y de las otras antes hechas en su capilla fuera patrón su hijo Luis Hurtado y, después de él, sus hijos y descendientes de su casa y mayorazgo[33].

29 Huete, 9 enero 1470, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, nº 5.692, fols. 6-8.

30 Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 52v.

31 La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

32 J. DÍAZ IBÁÑEZ, *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media*, ob. cit., p. 78 y «Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media», ob. cit., p. 312.

33 Cuenca, 18 enero 1505, ACC, Institucional, 1/15, fols. 1r.-25r.

Edificio religioso	Sepulturas
Cuenca	
Iglesia Catedral de Santa María	2
Huete	
Monasterio de San Francisco	3
Monasterio de Santa María	1
Iglesia de Santo Domingo	1
Priego	
Iglesia de San Nicolás	1
Buendía	
Iglesia parroquial	1
Dueñas	
Iglesia de Santa María	1

4. La gratitud y el ejercicio de la caridad

Los pagos a los criados quedaban habitualmente saldados en los testamentos. En el caso concreto de la nobleza territorial conquense son numerosos los ejemplos de estas disposiciones por los servicios prestados. En el testamento de Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo de Albornoz se exponía en una cláusula que «los criados no tomen jerga ni llanto, ni hagan más que rogar a Dios por nuestras ánimas». Los propios señores expresaban que si cualquiera de ellos no satisficieran en sus vidas a todos sus otros criados y criadas, que los ejecutores de su testamento lo hicieran «según los tienpos que nos hubieran servido», incluso, en ocasiones mostraban su generosidad otorgando ayudas económicas para que sus criados pudieran casarse, y se preocuparon en que muchos de ellos adquirieran armas y caballo para convertirse en escuderos, ya que le había servido «muy bien e mas que otro ninguno en tan poco tienpo de los que yo he tenido». Esta función a veces se delegaba en otra persona de la casa, habitualmente las esposas. Pedro Ruiz de Alarcón se excusaba

> *«porque yo non terne casi memoria de las moças e criadas que en mi casa se an criado e de otras personas a algunas, asi como doña Maria, mi muger, porque ella lo ha visto mas contino, remitome a ella e a mis testamentarios que en aquello descarguen mi conciencia»*[34].

34 Estos y otros ejemplos están recogidos en J. I. ORTEGA CERVIGÓN, «*Por seruiçios muchos e buenos que me ha fecho*. Los criados de las casas nobiliarias conquenses en la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales,* 39/2 (2009), pp. 703-721.

Otras cláusulas contenían donaciones económicas de diversa cuantía que manifestaban el sentido cristiano de la caridad de los individuos en el momento en que su existencia llegaba a su fin. Pedro Carrillo de Huete mandó que el día de su sepelio dieran de comer a todos los pobres que fueran hallados en su villa de Priego y dieran de vestir «a doce pobres sendas sayas de buriel de cada quatro varas, e sendas camisas de lienzo». También mandaba a los hospitales de Priego 50 mrs. a cada uno para ropa y, por cargo que tenía «de algunos daños que se ficieron en algunas possadas donde yo pose yendo y andando con el rey nuestro señor, que den a pobres seiscientos maravedís»[35]. Los señores de Buendía dieron 15.000 mrs. para casar 10 mozas huérfanas: 1.500 mrs. a cada una «donde quiera que las hallaren, y que sean de las más pobres que pudiera haber». Gutierre de Sandoval quería que pasado un año desde su fallecimiento dieran de comer a treinta pobres de los hospitales, e incluso ordenó que a Juan el Negro —alguno de sus vasallos al que tuviera especial aprecio— le fueran dichos sus oficios en la iglesia de La Ventosa, «según se suele decir a vn labrador»[36].

También eran muy habituales las donaciones para la redención de cautivos cristianos, especialmente si los personajes nobles habían participado en la guerra de Granada. Las cantidades para tal fin oscilaban desde los mil maravedís otorgados por los señores de Buendía[37], hasta los 5 mrs. de Gutierre de Sandoval o los 10 mrs. de Pedro Carrillo. Éste, en cambio, dio 100 florines para sacar un cautivo y que lo trajeran ante su sepultura, «en tal manera que sea notorio que fue quito por los 100 florines»[38].

5. El cumplimiento de deudas particulares

Las deudas económicas eran enumeradas pormenorizadamente en la documentación testamentaria. El análisis de las cifras, aunque no muy elevadas, permite deducir el índice de impagos económicos efectuados por los personajes de mayor gradación social. Pedro Carrillo mandaba a Pedro Jiménez de Celada 3.000 mrs.: 2.000 para paños, 1.000 en dinero y la heredad que tenía en Villaverde, aldea de Huete, por sus servicios. A los hijos de Fernando de Villamañán 10.000 mrs. en enmienda de los bienes que le tomó y porque no se labraron sus viñas como debían[39]. Gómez Carrillo Albornoz pidió en su testamento que fueran pagados a Juan del Zomorza, comendador

35 J. DÍAZ IBÁÑEZ, *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media*, ob. cit., p. 78 y «Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media», ob. cit., p. 312.

36 La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

37 Portilla, 3 agosto 1446, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 5r.-15r.

38 La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17 y Canalejas, aldea de Huete, 22 enero 1436, RAH, Salazar y Castro, F-8, fols. 80r.-84v.

39 *Ibidem*.

de Peñalver, 8.000 mrs., a los hijos de Fernando de Brihuega 10.000 mrs., a la madre de Gonzalo de Salas 6.000 mrs. y que fuera satisfecha cualquier deuda que tuviera[40].

Juan de Sandoval, señor de La Ventosa, como debía a Alfonso Sastre de cierto paño que le compró, «que no me acuerdo cuánto», pidió que le dieran hasta 400 mrs. A Pedro de Orozco 1.000 mrs. que le debía de su tierra. Asimismo, solicitó que vieran el testamento de su mujer y si hallaran algo que debiera a María Rodrigo, mujer de Juan Sánchez Matute, que se lo pagaran[41]. Otro señor de La Ventosa encargó a su mujer doña Elvira la conciencia de todo lo que se debía de diezmo y primicia[42], que lo pagara de sus bienes a quien le pareciere. El resto de las deudas también debía satisfacerlas doña Elvira, «que las sabe, aunque no le sean demandadas»[43]. Alejo de Sandoval quiso saldar la deuda que tenía con Francisco Cantero, su vasallo, de quien se había llevado ocho mil maravedís «por cierto enojo que de él hobe», de los cuales «de su gana» le perdonó dos mil. Mandó que se le pagaran los seis mil maravedís y si los otros dos mil «voluntariosamente non los quisiere dejar como me lo tiene dicho, que ge los paguen por manera que mi ánima non pene por ello». Otras deudas contraídas hacían referencia a robos de ganado: en tiempo de la guerra con Lope Vázquez había tomado cuarenta carneros de ciertos lacayos que los llevaban robados de los hijos de Pedro Núñez, vecino de Huete, y en las disposiciones testamentarias ordenó que se los pagaran de sus bienes. A su hermana doña Leonor, que era monja profesa de la orden de Santa Clara en observancia, le devolvió el préstamo de 10.000 mrs. para su vestuario[44]. Alejo de Sandoval afirmaba tener otros cargos de conciencia que no recordaba al presente, por lo que, en satisfacción de ello, mandó a sus cabezaleros dar 2.000 mrs. de ropa para el hospital que se hiciera en la villa de La Ventosa, o a la persona que quisiera recibir a los pobres si no hubiera casa de hospital. A la iglesia de La Ventosa debía varios años de la renta de corderos y pidió que lo pagaran. Finalmente, los herederos de Guerrero, Diego de Tavira y Vellisca, que tuvieron acostamiento de Alejo de Sandoval, debían averiguar lo que se les debía para ser satisfechos[45].

6. Los testamentarios y los herederos

Los testamentarios, albaceas o cabezaleros debían velar por el íntegro cumplimiento de las últimas voluntades del testador. Solían ser familiares directos, normalmente el cónyuge y alguno de sus hijos, sino todos, o algún personaje del entorno más cer-

40 Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 19r.-23r.

41 Huete, 9 enero 1470, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, nº 5.692, fols. 6-8.

42 La primicia era un derecho de prestación de frutos y ganados que, además del diezmo, se daba a la Iglesia.

43 La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

44 Huete, 12 mayo 1500, AHN, CONSEJOS, leg. 37.789, n.º 5.692, fol. 53r.-v.

45 Huete, 12 mayo 1500, *ibidem,* fol. 55r.

cano al testador. Gómez Carrillo de Albornoz dejó como testamentario y albacea a su mujer[46]. Los testamentarios se hacían cargo de saldar deudas con otras personas a las que se les debía algo. Pedro de Acuña daba poder a sus testamentarios —Miguel de Busto y sus hijos don Pedro de Acuña y don Fernando de Acuña— *in solidum* para que pudieran pedir y tomar cuenta a cualquier persona que por él hubiera tenido cargo de recibir cualquier cantidad de maravedís, pan, vino, oro, plata, joyas, ganados, etc., y lo cobraran de ellos y sus bienes para el cumplimiento de su testamento. De igual forma, ordenó que se apoderaran *in solidum* de todos los bienes y deudas que le eran debidas, así de pan, como de maravedís y otras cualesquier cosas en este presente año o en los años pasados, así de las alcabalas y tercias de mis villas y lugares[47].

Por su parte, Gutierre de Sandoval dejó por albaceas y testamentarios a don Hurtado y doña Elvira de Quiñones, y Alonso Martínez, cura de la villa de La Ventosa, a quienes daba todo su poder cumplido bastante,

> *«según que los testamentarios lo hayan por fuero y derecho para que sin licencia de justicia ni de alcalde, así eclesiástico como seglar, tomaran de lo suyo lo mejor parado que a su voluntad fuere, y lo vendan o rematen en almoneda pública o fuera de ella, y cumplan lo que mandaba en su testamento»*[48].

Hemos tenido ocasión de consultar un testamento en el que queda recogido el asentimiento de los hijos a las últimas voluntades paternas. Se trata de los hijos de Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo de Albornoz, señores de Buendía, que dieron su consentimiento y permiso de lo dispuesto en el testamento, «e ficieron juramento sobre la señal de la cruz e las palabras de los Santos Evangelios do quier que están, y so pena de perjuros e infames»[49]. Además, esta conformidad quedaba reflejada documentalmente con bastante antelación, pues están fechadas ocho años antes de la redacción definitiva del testamento:

---

46 Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fol. 23r.

47 Buendía, 25 octubre 1482, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 95r.-97v. Pedro de Acuña encargaba a su hijo el Adelantado su bendición y «que no se entrometa a ver ni cobrar cosa alguna de ello ni lo ocupar ni contradecir». Al Adelantado, le encomiendo que en cuanto él pueda ampare y acoja a sus hermanos y a mis criados.

48 La Ventosa, 4 septiembre 1506, AHN, NOBLEZA, Priego, C. 2, D. 17.

49 Arévalo, en los palacios donde posa el rey, 26 marzo 1438, RAH, Salazar y Castro, D-13, fols. 9r.-10r. Entre los testigos se encontraba Francisco de Iranzo, escudero de Lope de Acuña. Alfonso Carrillo, protonotario de la Sede Apostólica, perpetuo administrador de la iglesia y obispado de Sigüenza, del Consejo Real, hijo de Lope Vázquez de Acuña y Teresa Carrillo, no pudo acudir a Cuenca «por ser ocupado de muchos e arduos negocios», pero otorgó también su consentimiento, alcázar de Sigüenza, 20 abril 1438, *ibidem*, fols. 10r.-11v. Entre los testigos se encontraba Pedro García de Huete, prior y canónigo de la iglesia de Cuenca, camarero del señor protonotario.

«Sepan quantos este público instrumento vieren cómo por razón que a nos, Pedro de Acuña, guarda mayor de nuestro señor el rey e del su Consejo, e Gómez Carrillo, camarero del dicho señor rey, e Lope de Acuña, comendador de la encomienda de Mérida, fijos legítimos de los señores Lope Vázquez de Acuña, vasallo del dicho señor rey e del su Consejo, e doña Teresa Carrillo, su muger, es fecho entender que los dichos Lope Vázquez de Acuña e doña Teresa Carrillo, considerando la presente vida ser muy breue e que se non puede saber el día ni la hora quando es fallecedera, entienden facer, ordenar e disponer su testamento e postrimera voluntad, e les placería que nosotros fuésemos presentes a tal ordenación y disposición por nos contentar e igualar en quanto ello es posible en la dicha su ordenanza e disposición. E a nosotros, al presente, non es oportunidad de llegar a la ciudad de Cuenca, onde los dichos señores están, por ser ocupados en el servicio del dicho señor rey, en el qual al presente estamos residentes. E por que entendemos que la intención de los dichos señores en esta parte es debota e laudable, por la presente carta, en la mejor forma, e más apta que podemos e de derecho debemos, damos e prestamos todo nuestro consentimiento. E desde agora habemos, e prometemos e otorgamos de aver por firme rato, e grato e valedero para agora e para en todo tiempo perpetuamente para siempre jamás todo lo que por los dichos señores Lope Vázquez e doña Teresa Carrillo, e por cada uno e qualquier dellos fuere fecho, ordenado e dispuesto, e mandado e declarado en su testamento, o testamentos, codicilo o codicilos, o estrema voluntad, ansi de sus bienes muebles e raíces, e semobientes como de qualesquier mrs. quellos e qualquiera dellos, de juro de heredad o en otra qualquier manera ayan e tienen del dicho señor rey, según que ellos e qualquiera dellos quisieren e por bien tubieren, e según su buen albedrío o libre voluntad. E prometemos e damos nuestra fe como caualleros de lo así tener e guardar, e mantener e complir, e de non ir nin venir nos nin algund de nos, ni otro por nos, ni por qualquier de nos contra lo sobre dicho, ni contra parte dello dixete, nin dixete […].»

7. Conclusiones

En las últimas décadas, la historiografía de las mentalidades enfocó como tema central de muchas investigaciones el análisis de la muerte, vinculada al mundo cristiano y al ámbito de las creencias religiosas. Los linajes nobiliarios como estamento privilegiado dan muestra de su diferenciación social —a pesar de que la muerte igualaba a las personas en el otoño medieval— redactando un documento de fuerza legal que transmite sus últimas voluntades. Los grupos dirigentes instrumentalizaron la muerte

«como un mecanismo más de preservación del modelo social existente», además de «integrar y cohesionar al propio linaje y a la misma clase nobiliaria»[50], dentro de un contexto bajomedieval de enorme efervescencia espiritual.

Como hemos tenido ocasión de comprobar, los testamentos incluyen las mandas pías a iglesias y monasterios, el reconocimiento de las deudas contraídas y algunas mandas sobre bienes muebles, pero no recogen habitualmente un inventario detallado de los bienes patrimoniales. Ignacio Álvarez plantea la hipótesis de que los testamentos nobiliarios solo contengan los bienes que forman parte de la cuota de libre disposición del testador[51].

Entre las disposiciones testamentarias de la nobleza conquense se marcan unas pautas comunes, aparte de afrontar el crucial momento con cierta serenidad espiritual: lugar de enterramiento y número de misas y anales para el finado, cantidades determinadas para iglesias y monasterios, recompensa hacia los criados por los servicios prestados y ejercicio de la caridad. Los centros monásticos y eclesiásticos son los encargados de velar por la salvación de las almas de los finados, para cuya función se dedican grandes cantidades de dinero. Además de la función legal del testamento como transmisor de bienes, estos documentos reflejan condiciones sociales y espirituales del temor a la muerte, condición intrínseca del ser humano, pero circunscritas solo a un grupo reducido de la sociedad bajomedieval.

50 J.A. JARA FUENTE, «Muerte, ceremonial y ritual funerario: proceso de cohesión intraestamental y de control social de la alta aristocracia del antiguo régimen (corona de Castilla, siglos XV-XVIII)», *Hispania: Revista Española de Historia*, 56/194, 1996, pp. 861-883.

51 I. ÁLVAREZ BORGE, «La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder», en J.I. de la Iglesia Duarte (coord.), *La familia en la Edad Media. XI Semana de Estudios Medievales* (Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000), Logroño, 2001, pp. 13-14.

De cuando los mallorquines navegaron a Canarias. Un avance

Antonio Ortega-Villoslada[*]

1. Salida al Atlántico: antecedentes mercantiles[1]

Inaugura el siglo XIII el definitivo empuje cristiano en la Península y la consolidación de posiciones en el estrecho de Gibraltar[2]. La expugnación de Sevilla anuncia la reapertura de una ruta mercante vertebradora del comercio medieval en la que el archipiélago balear, constituido en *extremadura* de la Corona de Aragón, está llamado a desempeñar un rol medular.

Jaime I opta por desoír las aspiraciones de la nobleza aragonesa con respecto a Valencia y emprende la aventura de conquistar *…lo Regne de Mallorches qui es dins mar queus sera maior honrament que sin conqueriets III en terra…* con el objetivo de neutralizar el corso musulmán, freno de la expansión barcelonesa[3]. Promete gobernar directamente las islas, mas faltando a su palabra concanvia Urgel por Mallorca con su tío portugués[4] al que nombra *regni Maioricarum dominus*. Al margen de cuestiones de política interna por el control del condado de Urgel, la decisión se muestra acertada. Segundogénito de

* Universidad Nacional a Distancia. Islas Baleares. Email: antoniotegavi@hotmail.com.

1 Abreviaturas: ARM (Archivo del Reino de Mallorca) y sus series RP (Real Patrimonio), AH (Archivo Histórico), LR (Letras Reales); ACM (Archivo Capitular de Mallorca); ADM (Archivo Diocesano de Mallorca); BSAL (Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana); ACB (Arxiu de la Catedral de Barcelona)

2 El presente texto avanza un análisis en curso que pretende evaluar el entramado económico-social de aquellas familias que se lucraron en aguas atlánticas.

3 Manuscrito 1732, fol. 24r. Biblioteca Nacional de Cataluña. En los parlamentos deliberatorios se acuerda emprender una acción bélica que refuerce la deteriorada imagen de la corte de Jaime I. Tal es el sentido de la intervención de Guillem de Moncada. Previamente, el conde de Ampurias había recalcado al monarca que «…es mester que façats tals obres ab aiuda de nos, quel prets que hauem perdut quel cobrem e ab aquesta manera lo cobrarem si uos prenets un Regne de sarrahins, ab ajuda de nos, qui sia dins mar; e tota la mala fama que hauem tolrem de nos e sera lo mellor fet que crestians feessen C anys ha».

4 Un acercamiento a los primeros portugueses asentados en Mallorca en ORTEGA VILLOSLADA, A., «Dionis, Sancho I de Mallorca y Juan XXII: artífices del intercambio mercante Mallorca-Portugal», en *A guerra e a sociedade na Idade Média*, VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais, 2009, vol. 2, pp. 61-68.

Sancho I de Portugal, Pedro Sanches renuncia al trono en 1212 y con Pedro Fernández de Castro comanda la milicia cristiana de al-Mostacir. Tras rocambolesca huida con los restos de cinco mártires franciscanos, retorna, vía Ceuta, a territorio europeo. Con tal bagaje y dotado con prácticamente 1/9 de la porción real, asume la responsabilidad, tutelada, de implementar el incipiente reino. Si en 1240 cierra un tratado de paz con Túnez, en 1241 obtiene de Gregorio IX el beneplácito para comerciar libremente con infieles salvo los consabidos productos estratégicos[5]. La anuencia papal viene determinada por la petición del infante Pedro de Portugal y así lo reconoce en la bula al afirmar que *...regnum ipsum ultra longas distantias maris inter fauces hostium crucis Christi positum, defensionibus multis indigeat*... Aislamiento reiterado al decretar que los clérigos no puedan ser citados fuera de las islas[6] *...intelecto quod insula Maioricarum longo maris tractu sit*... Inocencio IV reafirma —1247— lo anterior, incide en la necesidad de preservar el archipiélago libre de sarracenos[7] y, *per raho dels perils de la mar... e per raho dels encorriments de pagans e de corsaris*, dispensa a los residentes de personarse fuera de su tierra[8].

Pronto se desarrolla el interés por el estrecho de Gibraltar[9]. Ya en 1231 se navega a Ceuta[10], puerto señero hasta la rendición de Sevilla, que toma el relevo. Finalizada la guerra civil meriní, se patentiza la presencia mallorquina, último cuarto del siglo XIII, en aguas atlánticas. Larache, Arcila Anfa acogen el grueso de la colonia balear en el Atlántico, especialmente Anfa. Así, son habituales trayectos Mallorca-Anfa e incluso se articula una sociedad que explota la ruta con dos singladuras anuales[11]. Las *Entradas e exides de sarrains* demuestran la cotidianeidad con la que naves y cocas zarpan de Palma rumbo al Atlántico[12]. La sociedad balear no permanece ajena al flujo económico que circula por Mallorca y crean empresas[13] que se dotan de capitales cercanos a las

5 ARM. Códice nº 1, fols. 46v. y 340r. (en romance).

6 ACM Pergaminos nº 13446.

7 ACM Pergaminos nº 13451: «...dictas insulas ab eisdem Sarracenis populari minime permittatis ad hoc Semper uestram industriam dirigentes ut illum modum cohabitandi xhristianis habeant...».

8 BSAL nº 6, p. 131.

9 Cabe recordar que el asalto a una nave barcelonesa que efectúa la ruta de Ceuta deviene en el desencadenante de la conquista cristiana de Mallorca.

10 CARRERAS CANDI, F., «Notes dotzentistes d'Ausona», p. 477, nota 231.

11 ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico (1230-1349). Evolución político-mercantil*, UNED-NETBIBLO, 2008, pp. 187-188.

12 El registro RP-3764 corresponde al año de la encarnación de 1314. Véanse algunos ejemplos: —2 de abril— «**Item**, den P. de vail guarnera per exida de Iª subaya pernon aixen, menor de X anys, que tremes a Cepta enla nau quifo den Simon cornes.....VIIIsous; —1 de julio— **Item**, dena axa, sarrahina franca que fo den p. artiges, per exida desi e de I seu fill menor per anar a Niffe enla cocha den Daniel can.....I libra, IIII sous; —septiembre— **Item**, den p. strade per exida de I Sarrahin, per nom Lafia, e de IIII Sarrahines —per nom burtlara, Mariam, Ffatima, Aixa—, e es la Iª aluoca, que tremes enles plages enla nau den ffranciach e comanales ael…….IIII libras, VIII sous». ARM RP-3764, fols. 38r, 40r. y 42v.

13 Relación de compañías atlánticas mallorquinas en ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico*…, pp. 147-150.

3.000 libras con las que lucrarse en los enclaves oceánicos. Lo que fomenta un complejo entramado social en el que linajes heterogéneos constituyen sagas de mercaderes especializados en el intercambio mercante atlántico.

2. Canarias

Al hablar de los prolegómenos cristianos de aquellas *…illes perdudes uel de canaria*... la historiografía focaliza su atención en personajes ilustres, caso de Luis de la Cerda y el nonato reino o Jaime III de Mallorca y su pretensión sobre el archipiélago en unos momentos de fuerte presión por parte de un Pedro IV dispuesto a arrebatarle tierras y dignidad y que le fuerza a adoptar resoluciones contrarias a los intereses insulares.

Jaime III ve en las *...illes recientment trobades*... la solución al acuciante problema meriní. Si el conflicto mallorquino-marroquí de 1336-1339 fuerza el abandono temporal del litoral africano[14], el pacto castellano-aragonés para neutralizar la pujanza islámica en el Estrecho es letal para los baleares al verse constreñido Jaime III, por feudo con Aragón, a romper el recién firmado Tratado de Tlemcen y desafiar en junio de 1341 a Abu-l-Hasan[15], debiendo desplazar del ámbito de actuación al expansivo mercado luso[16]. Portugal, en especial Lisboa, deviene en destino preferente de los desplazados, coincidiendo en el tiempo con la entrada canaria en la Historia mediante el relato de Boccacio[17] y la navegación balear entre abril y septiembre de 1342.

Si Gabriel Llompart Moragues[18], Romeu de Armas[19] o Sevillano Colom[20] han evidenciado los albores europeos en el archipiélago[21], el análisis de un reciente trabajo

14 Véase ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico*…., pp. 87-90.

15 Fecha en la que zarpa de Mallorca Andreu Vilafalet con la misión de «…deffisar lo Rey desgarp…»

16 Caso de la sociedad Desportell-Guitard que, acatando el mandato regio, desalojan Anfa en la nave de Bernat Serra rumbo a Lisboa, mas son apresados en Lagos por los castellanos Simón Díez y Ferrando Amor. Véase ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico*…., pp. 97; 180-181 y 189.

17 Narra una expedición comandada por florentinos en la que participan, en palabras de Boccacio, gentes de todas las nacionalidades. El asalto a una galera meriní por dos patrones mallorquines genera unas hostilidades que se prolongarán por espacio de seis años. Las acciones militares sobre el archipiélago (intento de invasión de Palma por la flota de Abu-l-Hasan) se combinan con la diplomacia, resultando un tratado de paz a la baja y lesivo para los intereses insulares, firmado en Tlemcen en 1339.

18 LLOMPART MORAGUES, G., «Personajes mallorquines del Trescientos canario», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 19, 1973. «Un guanche en la corte del rey ceremonioso y otras notas de archivos mediterráneos», en *Anuario de Estudios Atlánticos,* 33, 1987, pp. 325-334. «La identitat de Jaume Ferrer, el navegant (1346)», en *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 10, 2000, pp. 7-20.

19 RUMEU DE ARMAS, A., *El obispado de Telde. Misioneros mallorquines y catalanes en el Atlántico*. Patronato de la «Casa de Colón». Biblioteca atlántica. Madrid – Las Palmas, 1960. «La exploración del Atlántico por mallorquines y catalanes en el siglo XIV», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 10, 1964, pp. 163-178.

20 SEVILLANO COLOM, F., «Los viajes medievales desde Mallorca a Canarias. Nuevos documentos», en *Anuario de Estudios Atlánticos,* 18, 1972, pp. 27-57. «Mallorca y Canarias», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo 46, vol. 2, pp. 321-366. Y en *Hispania*, 120, 1972, pp. 123-148.

21 Tierra a la que ha dedicado Benito Ruano parte de su producción. Véanse: «Notas sobre un grabado de habitante aborigen de las Islas Canarias» en *Revista de Historia,* 85, 1949, pp. 94-97; «La leyenda de

de investigación me está permitiendo contextualizar el ámbito socioeconómico de los personajes que lo hicieron posible. Son conocidos los que levaron anclas en abril de 1342 hacia el Atlántico, con Desvalers a la cabeza:

FECHA	NOMBRE	CARGO/OFICIO	COCA
04/15	PERE, Guillem	Patrón de coca de 1 cubierta	----------
04/16	DESVALERS, Guillem	Capitanía sobre dos cocas	*Santa Cruz* y *Santa Magdalena*
	MAGRE, Pere	Patrón de coca bayonesa	*Santa Cruz*
	GIGES, Bartomeu	Patrón de coca bayonesa	*Santa Magdalena*
	MORAGUES, Bartomeu	Armador de coca bayonesa	*Santa Cruz* y *Santa Magdalena*
	GIGES, Pere	Armador de coca bayonesa	
	ALBUSA, Francesc	Armador de coca bayonesa	
04/16	VALLS, Bernat	Patrón de coca bayonesa	*Santa Bárbara*
	SAFONT, Guillem	Patrón de coca bayonesa	
04/24	GUAL, Domingo	Patrón y capitanía de coca bayonesa	*San Juan*
	BOSA, Guillem	Electores del capitán; socios, patrones y armadores de la coca	
	COS, Guillem		
	DALMAU, Pere		
	MAIMÓN, Guillem		
	RAMÓN, Bernat		
	PAGÁ, Joan		

Dura el periplo cinco meses y medio, apenas quince días superior al relatado por Boccacio, fondeando en Palma a mediados de septiembre[22]. Mallorquines de todo lugar y condición cooperan en la empresa. El joven Guillem Jofre, del pueblo de Sineu, se contrata como ayudante del patrón de la coca bayonesa *Santa Cruz* Pere Magre, que fallece en la isla a escasas jornadas de arribar a puerto[23]. En noviembre,

San Brandán» en *Revista de Historia,* 93-94, 1951, pp. 35-50; «Manuscritos canarios del Museo Británico» en *Anuario de Estudios Atlánticos,* 1, 1955, pp. 549-575; «Cartografía canaria de la isla de San Borondon» en *V Coloquio de Historia Canario-Americana,* 4, 1985, pp. 145-160; «Pedro Menéndez de Avilés y Canarias» en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu,* 1, 1995, pp. 211-222.

22 Diferencia achacable al recorrido suplementario entre el Estrecho y Mallorca, en el que generalmente se invertían de cuatro a siete días.

23 ARM Notario-2408, fol. 3r.: «Sit omnibus notum quod ego, Guillelmus Jaffe, oriundus ville de Sisneum, facio et constituo procuratorem meum certum et especialem Guillelmum comitis ~~abse~~ ciuem Maioricarum, absentem tamquam presentem ad petendum, exhigendum et recipiendum pro me et nomine ab heredibus ~~mil~~ Petri Magre, patroni coche quondam, uel adetentoribus bonorum ipsius Petri, totum id et quantum dictus

el peletero Bartomeu Claret y su esposa venden la canaria *Tamanizazen* a Vicens Pedrolo y Dolça, de Sóller, por 25 libras[24].

3. Compañías mercantiles

3 de noviembre de 1344. El mercader Antoni March se persona en la notaría de Huguet Borrás y dicta testamento. Arnau Aulí, Guillem Pont y Francesc Carbonell mantienen comunidad societaria con el testador, quien los designa manumisores. Autentifican el acto, entre otros, Pere Tender, Pedro Egidio, Arnau Aulí, Andreu Fuster, el propio Huguet Borrás, los toscanos Tingo y Lucho Dutxi, Bernat Martí y Nicolau Morató.

El testador desglosa en sus últimas voluntades un seguido de mandas pías que benefician primordialmente a Palma, aún siendo oriundo de Pollensa, en donde desea ser inhumando en el túmulo familiar que posee en la iglesia de Santa María. De amplio patrimonio, cumple escrupulosamente con sus deberes como católico y lega a parroquias, iglesias, mendicantes, hospitales y conventos un promedio de 15 sueldos. De los bienes relictos, es su voluntad entregar una viña que tiene en Pollensa, en la alquería de *Castilione*; 10 libras a los hermanos Pont (Bernat y Pere) y regularizar la dote de su esposa Blanca, heredera universal, salvo dos grandes tazas de plata que posee *…ratione mercaterie…* con Francesc Carbonell[25].

Revela el apartado central del documento su condición mercantil. Lega algunas comandas, una de ellas según la fórmula *…ratione causa mercaterie...*, y a Berenguer March, *qui est pro me in ratione mercaterie quam habeo apud Lixbonam, viginti quinque libras*. Desea que, tras su desaparición, continúe viva la compañía creada con Guillem Aulí y Francesc Carbonell, aunque constata que este último ha manifestado su voluntad de dejarla, y hace votos por la sociedad cuyo ámbito de actuación ha abarcado Canarias. De hecho, mantiene cuatro esclavos, oriundos de varias de las islas, que proyecta manumitir tras su deceso.

Estamos, a priori, ante uno más de los celebrados en Palma aquel año, mas la nómina de intervinientes habla de una élite mercantil especializada en el Atlántico. Veamos algunos de sus miembros.

Petrus michi tenetur ratione salarii vel logerio persone mee pro negocis suis que feci in dicta cocha sua in viatico quod fecit apud insulas vocatas perdudes uel de Canaria per Quinque menses e medium…»

24 ACM Protocolos notariales nº 14561, fols. 44v.-45r.: «Bartolomeus clareti, peplicerius, maior, ut assero, XX annis et (...) eius uxori, vendimus uterque nostrum insolidum et corporaliter tradimus vobis vincencio pedrolo, de Soller, quandam seruam nostram oriundam de Canaria, albam, nomine Tamanizazen, precio octo libras regalium Maioricarum quod precium a vobis habuimus et recepimus…»

25 Un somero estudio de las comandas practicadas en la ruta atlántica muestra la preponderancia de la contratada bajo la fórmula *mea comuni ratione mercaterie* frente a las gestionadas *a sparç* o *simul cum meis mercibus*. ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico…*, pp 133-137.

3.1. Los Aulí

Resulta prioritario para la familia Aulí el mercado atlántico musulmán.

Arnau Aulí es un veterano comerciante que veintiocho años antes —1314— importaba de Larache diez cahíces de trigo en la tarida de Bernat Beltrán y Esteban Lladó cuando, en el marco del control del Estrecho ante la pugna castellano-meriní, el almirante sevillano Pedro Moro los intercepta[26]. Las fuentes patentizan la residencia de Arnau Aulí en la colonia mallorquina de Arcila, motivo por el cual ha de prestar declaración en el pleito entre Joan Pont, ejecutor testamentario del mercader Guillem Mel, fenecido en dicha plaza, y Pere Sacanal, padre del servicial y macip Perico, quien reclama a los herederos del difunto el salario atinente a los tres años que estuvo a su servicio en África[27]. Procura mantener abiertas vías de confianza y el uno de septiembre de 1327 abona la libra y 12 sueldos preceptivos para que Musa regrese a Arcila. Operación repetida el 17 de diciembre con Mahomet, que marcha a Ceuta[28]. Nuevamente asuntos atlánticos requieren su atención y certifica, en calidad de testigo, la validez de la comanda acordada el 6 de septiembre de 1340 entre el patrón barcelonés Pere de Mitjavila y el mercader insular Guillem Morató con la que el primero afronta el apresto de su coca bayonesa de tres cubiertas para un viaje redondo Mallorca-Cádiz[29].

---

26 Los agraviados apelan a la ordenación de Sancho I y certifican que el grano expropiado —un total de cuarenta cahíces— asciende a 1.032 libras mallorquinas, sin contabilizar las pérdidas en armas, jarcias y demás paramentos del buque, estimadas en otras 475. Dado que otros patrones como Daniel Can corren idéntica suerte, y que la presencia balear se resiente por ello, el Concejo sevillano abre proceso para reparar los daños generados por el adelantado Sancho Sánchez de Velasco. ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico…*, p. 167.

27 Pleito de 1330, refiere acontecimientos acaecidos entre 1324 y 1327, año en que ya reside en Palma. ACM Protocolos notariales nº 14557, fols. 20v.-23r.: «Narnau auli, ciutada de maiorques; testimoni jurat e demanat sobrels primers III capitols tocans soldada, e dix quel temps quel dit Guillem mel procuraue a artzila, hon aquest testimoni procuraue axi matex, vee estar ab el per macip e per seruicial lo dit perico sa canal ben per III ayns continuament seruent be e couinentment aquel Guillem axi con macip deu fer a mercader. E en aitant con aquest testimoni conech, viu lo dit perico assats bon fadri e de bons manamens, mas noes ben cert sil dit Guillem promes a el soldada ne quant merexie auer. Empero macips auie enlo dit loc que prenien lauors VI dobles layn, a rao de miga dobla lo mes».

28 A.R.M. R.P-3770, fols. 47r. y 48r., respectivamente: «Dimarts a I de Setembre, reebem den Arnau auli, pertreta de I Sarrahin, per nom Mussa, loqual tramet arzila ablacocha den berthomeu calabugtz.....I libra, XII sous; Dimecres a XVII de deembre, den arnau auli, per exida de I Sarrahin, per nom Mahomet, que trames a Cepta en la Nau den Berthomeu calabuig.....I libra, XII sous».

29 ACB Diversorum C(e), carpeta 12 doc. 1800: «…confiteor et recognosco me et dictum Petrum de Media Villa habere et tenere in comanda a vobis Guillelmo Moratoni, mercatore Maiorice, presente, et vestris, trescentas triginta libras regalium Maiorice minutorum, computato quolibet floreno auri fini et iusti ponderis ad rationem viginti quatuor solidorum et novem denariorum dicte monete, quas a vobis habui numerando, et eas misi et converti in compagna, panatica, prestitis ac salariis marinariorum et in aliis necessariis et expedicione cuiusdam coche bayonesche trium cohopertarum dicti Petri de Media Villa, vocata de Sancta Anna, nunc existentis in portu Maioricarum, que nunc, dante Domino, est itura apud Cadis a Maioricis recedendo, redeundo Maioricis, dante Domino, aliud viaticum non mutando…»

Berenguer Aulí desembolsa —5 de junio de 1320— 1 libra y 12 sueldos por el pasaje del sarraceno Mahomet a Anfa en la nave/coca del patrón Estany[30]. En 1325 negocia en Ceuta y, de regreso a Mallorca en la nave del mercader *En Vergel*, custodia el capital confiado por Mateo Besanta para librarlo a Bernat Gener, socio estante en Palma, quien le remitiera un conjunto de mercaderías[31].

Guillem Aulí participa en el pleito que desemboca en la sentencia arbitral dictada por Juan Rosiñol y Jaime Vilanova a inicios de 1328, protocolizada por la demandante doña Sancha en la notaría de Bernat Olives. Ejecutor testamentario, con Pere Pont, del ya citado Guillem Mel —socio y factor de la compañía de Pere Safont[32] y Pere Casas— se enfrenta a la demanda de la citada doña Sancha en la que exige la devolución de 110 libras, valor de las telas embarcadas en las cocas de Pere Oliver y Pere Andreu para entregarlas al difunto. En el momento de celebrarse el acto testamental de 1344, mantiene la sociedad con Antonio March, aunque, según se ha visto, manifiesta la voluntad de dejarla. No obstante, encomienda en 1349 a su primo hermano Bernat Aulí 250 libras para desplazarse *…cum quocumque vasu nautam…* a Sevilla, Lisboa y Oporto[33].

30 «Digous a V Jorns de guy, den berenguer auli per exida du Sarey, per nom mafumet, que trames anyfe en laqoqa den estay.....I libra, XII sous». ARM RP-3767, fol. 39r (libro contable de la salida de sarracenos —»Rebudes de sarrain de 1320»—) Trasunto en ARM RP-3768, fol. 38v (libro mayor de ingresos regios).

31 ARM. Suplicaciones-6, fols. 76r.-78r. El capital no llega a Mallorca porque supuestamente fue «…raubatis per castellanos in mari…» Bernat Gener había estivado en la coca de Francisco Ferrandi, entre otros productos, veinte quintales berberiscos de cueros —16 libras—, un barril con un quintal y treinta rollos (*rotllos*) de cobre. En otra nave, la de Benedicto de Leuanto, iban dieciséis quintales de *tutia* —18 libras y 9s— y dos botas de vidrio ponederadas en 7 libras, 16 sueldos y 8 dineros, que llegó *fractum et destructum*. Se incoa el pleito al desconfiar Mateu Besanta de tal versión de los hechos, pues afirma que en realidad Bernat Gener estuvo cuatro años negociando y lucrándose con el capital y obviando los requerimientos de Mateu Besanta, quien expresamente le había prohibido «…facere aliqua mercatura nec nauigatura aliquid de dicta moneta habita ex dictis rauibs (in) terram de cepta, nisi quod incontinenti deliberet (…) mitere sibi hic in Maioricarum ubi facere cambium de ipsa». Un año antes, Besanta había ejercido, con Guillem Badía, de embajador en Granada para firmar la paz. Reino al que navegan en la coca del santanderino Juan Foz. Véase ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico…*, pp. 171-172.

32 Un Safont, Guillem, es copatrón de la coca *Santa Bárbara*, en el viaje a Canarias de 1342. Marino experimentado, se le confía en 1330 el gobierno de una nave armada con la que procurar contrarrestar al corsario genovés Manuel Nigro, a sueldo de Granada. A instancias de los hermanos Payrini/Pairi y Nicoloso Murta y Lauayhono Pagá, mercaderes nacionalizados mallorquines, a de tornar, en virtud de la paz con Granada, lo apresado en la coca de Pere Rupit en aguas de Almería: «Al honrat en G sa font, Ciutada de Malorques Capita dela Nau armada. Denos, Jurats e prohomens de Malorques, saluts e honor. Denant nos son compereguts en Payri de murta e en Nicholos de murta, frares, e en louanyhi de Paga, mercaders Ciutadans de Malorques, diens que uos de la Coca den P. rupit, loqual anaue a almeria, leuas e preses Robes e mercaderies daquels, segons que les dites Robes e mercaderies declarades e especi fficades son en la letra del senyor loch tinent…». ADM. MSL-373, fols. 13r.-v.

33 A.C.M. Protocolos notariales nº 14781, fols. 4v.-5r.: «Ego Bernardus aulani, mercator ciuis Maioricarum, confiteor et recognosco me habere et tenere in comanda a uobis Guillelmis aulani, consobrino meo, licet absente, Ducentas quinquaginta libras regalium Maioricarum minutorum quas uobis seu

3.2. Francesc Carbonell

Personaje fuertemente enraizado en el panorama luso. A él acude en julio de 1348 Juan Umbert para que le gestione las minusvalías ocasionadas por Bernat Bosch, quien trabaja en Lisboa[34]. En marzo de 1349 firma como testigo en la citada comanda de Guillem Aulí a su primo hermano Bernat, y en septiembre es nombrado procurador, con Celestino Deuslosal, por los hermanos Berenguer y Francesca Colomer para reivindicar el patrimonio de su hermano Arnau fallecido intestado en Oporto. Nombramiento comunicado por el gobernador Gilabert de Centelles al almojarife y demás oficiales de la villa del Duero[35].

Gº de terradis soluentus pro uobis numerando habui et recepi. Et ideo, Renuncians excepcioni pecunie numerate mea habito et doli quitquidem comandam motum pactario et mercantiliter tractare et procurare debeo; et promito in hoc presenti viatgio quod, dante domino, facturus sum ~~quo~~ cum quocumque vasu nautam apud Sibiliam, lixbonam et portugale ubi promito dictam comandam mercantiliter tractare et procurare…» Véase ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico*…, pp. 252-253.

34 ACM Protocolos notariales nº 14809, fol. 102v.: «Sit omnibus notum Quod Ego Johannes umberti, mercator ciuis Maioricarum, ffacio et constituo procuratorem meum certum et specialem vos ffranciscum carbonelli, mercatorem conciuem meum, presentem et recipientem, scilicet, ad petendum, exhigendum et recipiendum pro me et nomine meo a Bernardo Bosch, mercator in partibus Lisbone negociante et bonis suis totum id quitquid et quantum quod dictus bernardus bosch mihi debeat et in quo mihi teneatur quibus ius, juribus, rationibus, titulis siue causis…»

35 ARM AH-11, fol. 13v.: «Gilabertus de sentilliis, dominus de Nules. Consilarius illustrissimi domini Petri, dei gratia Regis Aragone, valencie, Maiorice, etc... venerabili et prudenti viro Moxeriff pro illustrissimo domino Rege Portugalie in ciuitate portus Portugalencem et aliis officialibus quibuscumque ad quos presentes peruenerint et huius negocium sperent tenore presentium vobis et cuilibet virum, signifficamus quod Arnaldus de columbariis, ciuis Maiorice quondam que in partibus Portugalie in testatus dicitur uice tributa soluisse, habeat unum fratrem, Berenguario de columbariis, nuncium pa(...), et unam sororem uocata ffrancischa que est uxorem Michelis rauselli, ciuis Maiorice. Quiquidem fratri et soror pro nobis constat ad plenum nunc in ciuitate Maiorice facientes residenciam plenam contentur corporis sospitant. Et tanquam proximis et succedentes in bonis dicti Arnaldi de columbariis, fratris eorum constituerunt ueros et speciales procuratores suos ffrancischum carbonelli et Celestinum deuslosal, ciuis Maiorice, ad petendum, uidelicet, et emperandum et habendum pro ipsas et eorum nomine quitquid ad ipsum arnaldum de columbariis quod modo aliquo pertinetur pro dicte et alia in procuratione inde facta vidimus latius contineri. De quaquidem procuratione fuit factum instrumentum publicum auctoritate Johannis taularii, notarius publicus Maiorice, et eius scripturis publicis ac instrumentis in mundam redans tanquam per publicam personam conferens in Maiorice et ubique terrarum fides plenaria adhibetur ad supplicationem igitur et instantia fratris et sororis constituentium predictorum vos et quolibet vestrum ex debito iusatum requirimus et, ex parte nostra rogamus, auctoritate contra tradatis seu tradi faciatis procuratoribus antedictus omnia et singula que penes uos sint dicti Arnaldi de columbariis quondam in dictis partibus Portugalie, detentores ac possesores bonorum ipsorum ad hoc si opus fuerit cohertione debita complendo. Ad habeatisque fidem si placet dicto procuratorio instrumento clauso auctoritate Johannis taularii antedicto. Cum sit notarius publicus et scripturis eius auctoritate in publicam formam redactus ut proffertur, fides plenaria adhibeatur. Nos enim sumus parati pro uobis et vestribus similia facere et maiora. Datum Maiorice, VIº kalendis Octobris, anno domini M CCC XL IXº

3.3. Los Pont

Guillem Pont celebra en 1371 los esponsales de su hija Bàrbara con Pericono Serra, vástago del mercader Tomàs Serra. Acaso pertenezca a la más que probable saga de los Pont íntimamente ligada con el Atlántico.

Un Joan Pont desembolsa en abril de 1318 la libra y 12s estipulados por la licencia de salida del sarraceno *Xufí* a Anfa en la coca de *La Compañía* y el 19 de agosto repite con *Abdersamen* y con *Homeni*, que zarpan en la coca de Angelí Scot[36]. En sintonía con la voluntad expresada por Sancho I de redimir cautivos, libera en 1321 a Bernat Pellicer, oriundo de Pollensa y cautivado en Ceuta[37].

Otro Pont, Bernat, es dueño en 1330 de dos tercios[38] de la coca patroneada por el gaditano Perico de Cases en trayecto Palma-Anfa y que es asaltada por las galeras de Barcelona en el tornaviaje[39]. Tal año, Juan Pont es el ejecutor testamentario de Guillem Mel, contra quien irá el anteriormente citado Pere Sacanal. En 1339, Hugo de Totzó escribe a Pascual Cirera, cónsul de Mallorca en Granada, en relación a las 145 libras que Bernat Pont había prestado a Arnau Amar, de Beniforani, en Granada[40].

---

36 ARM R.P-3766, fol. 32r.: «Dimecres a XI iorns dabril, den Johan pont per exida de I Sarrahi, per nom Xufi, que trames anife ab lanau dela companyia.....I libra, XII sous. –fol.33r -: Disapte a XVIIII dagost, den Johan pont per exida de II Sarrahins, per nom abderasmen e homeni, per anar a Niffe enla cocha den Angeli escot.....III libras, IIII sous».

37 ARM RP-3399, 40r.-v.: «Item donam an bernat pelicer de polensa lo qual era catiu a Cepta e trasch lon en Johan pont..... III libras». Sancho I destina 100 libras a indemnizar a veinte súbditos rescatados del cautiverio en lugares como Bujía, Tedelis, Ceuta, Málaga…, estando diez de ellos presos en Ceuta. Caso significativo es el de Bernat Ferrer, capturado en el litoral mallorquín —Porto Petro— por las galeras ceutíes y manumitido por la compañía de Bernat Serra: «Diuenres a IX de mars, donam an bernat ferrer qui catiua a porto petro per les Galeas de cepta e trasch lon la companyia den bernat serra..... IIII libras».

38 El tercio restante pertenece a Berenguer Viader.

39 ARM AH-4389, 11v.-14r.: «Comperent deuant nos en bernat pont, mercader e Ciutada de Mallorches, dix e aferma que eyl en lany present trames, partent del port de Malorches anan enels plages del port de Nife, una cocha en la qual lodit bernat pont auia dues parts e latra terça part era den berenguer viader, mercader e Ciutada de Malorches, del qual era patro en Perico de cases, de Cadiç, en loqual loc de Niffe la dita cocha fo carregada de forment e daltres robes del dit bernat pont per tornar amalorches. Econ aquela cocha, partent del dit por deles plages vinent dreta via a Maylorches, sia estada trobada en la mar de capde pals desemperada per les galees de la armada reyal de Barcelona e aquela armada la dita cocha abtot lodit carrech de forment e daltres cosses que en aquela eren sen aia menada en alacant e aqui la aia feta des caregar de tot lo carrech desus dit…»

40 ARM AH-1, 329v.

3.4. Los Tender:

Navega en 1311 Jaime Tender a Anfa[41] copatroneando la tarida *San Jorge*, interceptada por las galeras castellanas de Pedro Moro. Y en 1318 el joven Pericono Tender, de 22 años, es socio minoritario —250 libras— de la compañía instituida con Pascual Anglada —2.100 libras— y Jaime Cañellas —650— para lucrarse en Sevilla. La inexperiencia y juventud le lleva a integrarse más como comendatario, recibiendo por su labor el habitual *quart diner* —25%— sobre el capital invertido, aviniéndose sus compañeros a repartirse el 75%, a razón del *quart diner* correspondiente mas el beneficio restante a prorrateo[42].

4. A modo de conclusión

Sevilla, Cádiz, Setúbal, Lisboa, Oporto, Harfleur, Londres o Brujas son plazas en las que residen mallorquines imbricados en el flujo económico que genera el trayecto Mar Negro-Canal de la Mancha. No obstante, la faceta primordial de la acción balear en aguas oceánicas reside en el arraigo en los puertos merinís y su interrelación con los autóctonos.

La expedición de abril de 1342 no es acto desesperado de un monarca acuciado por la adversa coyuntura, más bien cabe enmarcarlo en una estrategia deliberada que persigue primordialmente solventar la merma geoestratégica derivada de la evacuación de una costa occidental atlántica vital para el reino de Mallorca, cuya presencia se retrotrae a más de cincuenta años. Lo que otorga a comerciantes y patrones baleares un vasto conocimiento de la región y sus entresijos. Familias de mercaderes se especializan y enriquecen en el Atlántico, ejemplo de algunas de las cuales se han visto en estas líneas. Aulí, March, Carbonell o Pont son algunos de los linajes, ligados en gran medida a la villa de Pollensa, que harán fortuna con el intercambio mercante.

---

41 LR-3, 136r.: «A todos quantos esta Carta vieren que deus honre e guarde de mal. Demi Pero moro, Capitan dela mar por el Rey. Salutz como aquelos por aquien queria mutxa honra e bona ventura. Sepades que io tome con dos galeas e un lenyo la Nau que dizen Sant jorge, de que es patron Jaymes tender de Mayorcha, e tomamos la sercha del Cabo del Espartel Cargada de trigo que salie de Niffe e hiua por a Cepta; e yo, el ditxo Capitan, assagure el ditxo Jaymes tender e los marineros e la Nau e los apareios disendome el la uerdat de quien era el trigo; e por esto yo, el ditxo Capitan, costrenyi al ditxo Jaymes tender que jurase sobre santos auangelios que me dixesse la uerdat, que yo la sabia ya por otros e que non mela negasse el patron sobre ditxo; pues que vido que yo la sabia e por la Jura otrossi que fiço, dixo me la uerdat en como yua el trigo a Çepta, assi como se contiene en Iª carta de escriuanos publicos, e dixome que esta Carta que auia de suyo dotze caffizes de trigo de Niffe e honze et medio del escriuan dela naue. Et un Caffiç de berengol dorioles, e del Nauxer dela Naue medio caffiç; e yo, por guardar la mia fe, entregel la ditxa nau Con sos apareios al sobre ditxo patron a quien yo la tome e asseguregela de non enbargar daqui adalant por esta razon; por que uos rogo a cadauno de uos que non le embargedes la ditxa nau ni apareios al ditxe patron ni marineros, como ditxo es. E faredes en elo bien e yo gradeser uos loe mutxo; e porque lo creades, mandel dar esta mi carta abierta e seellada con mi seello enlas espaldas; ffetxa II dies de nouembre, era de mille CCC XLIX anyos». Son escasas las cartas castellanas de aseguramiento, bajo la pauta diplomática de carta abierta, que han pervivido. Véase ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico*…, pp. 273-276.

42 En ORTEGA VILLOSLADA, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico*…, pp. 144, 169, 209.

Francisco Hernández Coronel, poeta converso del *Cancionero General*

Óscar Perea Rodríguez

Quizá Don Eloy sea bastante ajeno a la admiración que despertaba entre los jóvenes estudiantes, allá por los años finales de la pasada centuria, uno de sus trabajos menores, entendiendo 'menor' no por lo que se refiere a su valía (que en absoluto es nimia), sino sólo para separarlo, en cuanto a extensión y objetivos, de su *scripta maiora*. Nos referimos al artículo *A Toledo los diablos*,[1] que figuraba en el homenaje a Derek Lomax publicado en 1995. Si se nos hubiese aplicado a los jóvenes proyectos de medievalistas el manido tópico borgiano de cuáles serían las páginas escritas por otro que nos hubiera gustado escribir, muchos habríamos coincidido en señalar la paciente pero tenaz pericia del maestro para contrastar todas las fuentes posibles en busca de desenredar el enigma que aparecía en la *Historia de España* de Aguado Bleye atribuido a Elipando de Toledo. Don Eloy lo resolvía mediante un abrumador conocimiento de todas las fuentes latinas y vernáculas de la época medieval y, por supuesto, de toda la bibliografía actualizada, para acabar por concretar que la frase era del monje flamenco Helinando y que, asimismo, debía la urbe del Tajo su fama como cenáculo de estudios diabólicos a un variopinto elenco de leyendas, entre las que la cueva de Hércules o la mesa del rey Salomón no eran sino tibias muescas de la compleja mitología hispana. En definitiva, no nos parece en absoluto un elogio gratuito admitir que esta admiración, tanto la de ayer como la de hoy, se debe a que es un trabajo inigualable.

---

* Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación *Legitimación del poder, corrientes religiosas y prácticas de piedad en la corona de Castilla, siglos XII-XV*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (DIGICYT, proyecto HAR2008-04696/HIST) y dirigido por la doctora Isabel Beceiro Pita, del Instituto de Historia (CSIC).

** University of Texas of the Permian Basin. USA. Email: perea_o@utpb.edu.

1 Eloy BENITO RUANO, «A Toledo los diablos», en *Medievo Hispano. Estudios* in memoriam *del Profesor Derek W. Lomax*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp. 65-81.

Algún tiempo más adelante, a lo largo de nuestra propia investigación destinada a la realización de la tesis doctoral, nos fue de gran ayuda otro artículo de Don Eloy que tal vez sea más conocido por los interesados en la literatura de la época medieval que por los historiadores: la modélica biografía de Lope de Estúñiga, tanto en su versión inicial,[2] como en sucesivas reelaboraciones materiales que contaron con adiciones de otros trabajos en que se tocaba a este poeta de forma tangencial,[3] y cuyos datos fueron incorporados a la versión más reciente.[4] A un excelente conocedor del pulso de la urbe imperial durante el Medievo como Don Eloy no le fue difícil delimitar el perfil biográfico de uno de nuestros menos afamados poetas medievales, muy poco conocido por su propia valía lírica y mucho más por un hecho totalmente fortuito y cuasi arbitrario: ser el primer poeta en orden de aparición del bello cancionero manuscrito orlado de la Biblioteca Nacional matritense (Manid 1224),[5] que recopila el ambiente cultural y trovadoresco de la corte napolitana de Alfonso el Magnánimo.[6] Por esta aparición inicial, este poemario recibe el nombre de *Cancionero de Estúñiga*,[7] que cuenta con una edición moderna y pulida para que,[8] entre otros vates presentes, se pueda disfrutar de la poesía del intrépido justador, participante nada menos que en el Paso Honroso de Suero de Quiñones, que fue este gran versificador toledano.

De igual forma, no podemos dejar de señalar el impacto que en nuestras propias investigaciones y artículos nos ha causado otro de sus trabajos que, si bien de más amplias miras que lo relacionado con la ciudad del Tajo, es evidente que se fundamenta en sus vastas nociones de la Edad Media toledana y su repercusión en la Historia de España: *Los orígenes del problema converso*, publicado por primera vez en 1976 y

---

2 Eloy BENITO RUANO, «Lope de Stúñiga. (Vida y cancionero)», *Revista de Filología Española*, 51, 1968, pp. 17-109.

3 Eloy BENITO RUANO, «Incidente en Polán (1470)», *Anales Toledanos*, 11, 1976, pp. 5-25; y «Testamento de Doña Mencía de Guzmán, mujer de Lope de Stúñiga (Toledo, 1469)», *Príncipe de Viana. Anejo 2. Homenaje a José María Lacarra*, 1986, pp. 35-47.

4 Eloy BENITO RUANO, «Lope de Stúñiga, poeta y justador», en su libro *Gente del siglo XV*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998, pp. 205-336. No obstante, en el apéndice documental de esta reproducción no se incluyeron los poemas de Lope de Estúñiga (salvo un par de ellos como muestra), que sí figuraban en el apéndice publicado en 1968.

5 La signatura actual en la Biblioteca Nacional (en adelante, BNE) es Vitrina 17-7. Para localizar las fuentes, seguimos el sistema de números de identificación (Manid) de *PhiloBiblon – BETA (Bibliografía Española de Textos Antiguos*), proyecto dirigido por Charles B. Faulhaber, de libre acceso a través de Internet: < http://sunsite.berkeley.edu/Philobiblon/phhmbe.html> [2010-07-07]

6 Para el entorno cortesano, véase Nicasio SALVADOR MIGUEL, *Poesía cancioneril. El* Cancionero de Estúñiga. Madrid, Alhambra, 1977.

7 Que recibe la sigla MN54 en la catalogación de fuentes cancioneriles efectuada por Brian Dutton, *El cancionero del siglo XV*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 1990-91, 7 vols. Como es preceptivo, utilizaremos el sistema de fuentes y de identificaciones de poema (ID) de Dutton a lo largo de nuestro trabajo para localizar las poesías y cancioneros a los que haremos referencia.

8 Editado por Nicasio SALVADOR MIGUEL, *Cancionero de Estúñiga*, Madrid, Alhambra, 1987.

vuelto a reeditar a inicios de este siglo,[9] con los aderezos y las correcciones necesarias para sofocar el paso del tiempo por la piel de cualquier obra historiográfica considerada clásica. La disección de la envergadura para el futuro devenir de nuestra Historia que tuvo lugar con los sucesivos levantamientos conversos en la Castilla del Cuatrocientos y, en especial, el diseño del concepto de «alteridad» como categoría de análisis del peculiar fenómeno converso en tierras ibéricas,[10] son hitos ampliamente destacables de esta obra que todavía hoy continúa siendo de obligatorio peaje para el interesado en el análisis del ingrediente converso en nuestro pasado cultural e histórico.

Las líneas que siguen a partir de ahora se ocuparán precisamente de desarrollar un asunto relacionado con estos dos últimos temas, poesía y conversos, de los que tan sabiamente se ocupó nuestro homenajeado, de forma que nos resultaría del todo punto imposible acometer su estudio sin tener en cuenta los trabajos anteriormente referidos. Somos bien conscientes de que el resultado no será, ni por asomo, aquel ideal admirado de los diablos de Toledo, así que nos contentaríamos con que se estimase esta humilde aportación como prueba de nuestro mayor afecto y admiración por la labor historiográfica de Don Eloy.

1. El desconocido glosador de Pedro de Cartagena

En el folio 213v de la primera edición del *Cancionero general* de Hernando del Castillo,[11] impresa en Valencia durante el año 1511 por el alemán Cristóbal Cofman,[12] asistimos a la aparición de una obra cuya rúbrica nos dice que se trata de una «Glosa hecha por Francisco Hernández Coronel a estas tres coplas de *La fuerça del fuego* que hizo Cartagena».[13] Así pues, la única composición que conocemos de este poeta es una glosa,

9 Eloy BENITO RUANO, *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, El Albir, 1976. Reedición aumentada y corregida en Madrid, Real Academia de la Historia, 2001.

10 Más ampliamente desarrollado en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, con la contestación de Antonio Rumeu de Armas: Eloy BENITO RUANO, *De la alteridad en la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1988.

11 Hernando del Castillo, *Cancionero general*, ed. facsímil, con notas y apéndice a cargo de Antonio Rodríguez-Moñino, Madrid, Real Academia Española, 1958. Tomamos el texto del facsímil contrastándolo con tres ejemplares concretos que hemos manejado para este trabajo: los dos de BNE, signaturas R-2092 y R-3377, además del ejemplar de la Hispanic Society de Nueva York (Castillo 1511). Un cuarto ejemplar, el de la Biblioteca Universitaria de Barcelona (07-CM 2882), está digitalizado y es de libre acceso en Internet a través del siguiente enlace (si bien téngase en cuenta que se trata de una copia incompleta y faltan algunos folios): <http://www.lluisvives.com/servlet/SirveObras/jlv/12258300019051506210213/index.htm> [2010-07-07]

12 Para los detalles acerca de la impresión, véase Óscar PEREA RODRÍGUEZ y Raquel MADRID SOUTO, «Una efeméride lírico-mercantil: quinto centenario de la firma del contrato para la primera edición del *Cancionero general* (1509-2009)», *Cancionero general*, 7, 2009, pp. 71-93.

13 (ID 6739). *Cancionero general* (1511), 213r.-214v.

género muy activo en la poesía cancioneril de la época.[14] El compilador del *Cancionero general*, Hernando del Castillo, en tanto responsable de las rúbricas y de la ordenación de su recopilación lírica,[15] se preocupó de señalar de forma clara que comenzaban las «Obras de Francisco Hernández Coronel», como reza el subtítulo del folio en que se inician, situado en el apartado temático de «obras menudas». Tradicionalmente se ha tenido a esta parte como una especie de cajón de sastre, destinado a albergar en su seno las composiciones de aquellos poetas más o menos coetáneos a la labor de recopilación lírica del erudito castellano afincado en Valencia.[16] En principio, esto nos podría dar a entender que la época de florecimiento de Hernández Coronel se situaría aproximadamente en las dos décadas que hacen de bisagra entre el final del Cuatrocientos y el inicio del Quinientos, pero es sólo una conjetura, puesto que nuestro poeta es uno más de los muchos trovadores castellanos que sólo conocemos por su presencia en el *Cancionero general*,[17] y de los que desconocíamos cualquier dato biográfico que nos acercase un poco más a su devenir cotidiano.

Para trazar un perfil vital de Hernández Coronel, comencemos por el autor original a quien éste glosa: Pedro de Cartagena. Algunos veteranos, más valiosos,[18] trabajos ya acotaron las andanzas de este representante por antonomasia de los linajes conversos castellanos. Estamos, además, ante un caso atípico dentro de la parquedad de datos biográficos de los poetas cancioneriles, pues de Pedro de Cartagena conocemos con exactitud tanto su fecha de nacimiento como de muerte: nació en Valladolid, el 7 de marzo de 1456, y murió en Loja, en plena guerra granadina, en la que servía como soldado en el ejército de los Reyes Católicos, concretamente en el infructuoso asedio de esta ciudad ocurrido el 22 de mayo de 1486.[19]

---

14 *Cf*. Isabella TOMASSETTI, «La glosa castellana: calas en los orígenes de un género», en prensa para las *Actas del XIII Congreso de la AHLM, Valladolid 15-19 de septiembre de 2009*.

15 Seguimos las ideas de Vicenç Beltrán, «*Ordenado y corregido por la mejor manera y diligencia*. Hernando del Castillo, editor», en *Filologia dei testi a stampa (area ibérica)*, ed. Patrizia Botta *et al*., Roma, Mucchi Editore, 2005, pp. 241-256.

16 *Cf*. Antonio RODRÍGUEZ-MOÑINO, *Poesía y cancioneros (siglo XVI)*, Madrid, Real Academia Española, 1968, pp. 40-47.

17 Tal como señala Jane WHETNALL, «El *Cancionero general* de 1511: Textos únicos y textos omitidos», en *Medioevo y Literatura. Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Granada, 27 septiembre – 1 octubre 1993)*, ed. Juan Paredes, Granada, Universidad de Granada, 1995, IV, pp. 505-515.

18 Francisco CANTERA BURGOS, «El poeta Cartagena del *Cancionero general* y sus ascendientes los Franco», *Sefarad*, 28, 1968, pp. 3-39; y Juan Bautista de AVALLE-ARCE, «Tres poetas del *Cancionero general* (I): Cartagena», en su libro *Temas hispánicos medievales*, Madrid, Gredos, 1974, pp. 280-315; y Juan Bautista de AVALLE-ARCE, «Más sobre Pedro de Cartagena, converso y poeta del *Cancionero general*», *Modern Language Studies*, 11, 1981, pp. 70-82. Un resumen de su biografía puede también verse en la reciente edición de su obra, Pedro de CARTAGENA, *Poesía*, ed. Ana María Rodado Ruiz, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 13-28.

19 Da ambas fechas el *Cronicón de Valladolid*, ed. Pedro Sáinz de Baranda, Madrid, Imprenta Viuda de Calero, 1848, pp. 26 y 162, respectivamente.

El profesor Avalle-Arce ya estableció cómo «la aristocracia de la sangre (los Niño), la aristocracia del dinero (los Franco) y la aristocracia del intelecto (los Cartagena) apuntalaron el vivir de nuestro poeta».[20] Era, en efecto, miembro de distinguidas familias de la época: su padre, García Franco, casado con María Sarabia, era contador de Juan II de Castilla, dentro del elenco de colaboradores cortesanos de origen converso que se dedicaban a administrar las finanzas del reino.[21] El linaje de los Cartagena venía por parte de su madre, hija de Pedro de Cartagena,[22] hermano de Alonso de Cartagena, el más destacado intelectual converso de la primera mitad del siglo XV.[23] Por último, el poeta contrajo matrimonio con Doña Guiomar Niño poco antes de partir a la guerra, lo que acabó por emparentarlo con la nobleza de sangre de la casa condal de Buelna, estrategia de alianza matrimonial con que las ricas familias conversas de mediados del siglo XV intentaron defenderse de futuros problemas que ya entonces intuían.[24]

Al aparente panorama feliz de nuestro docto caballero puso prematuro fin una ballesta musulmana cuando aquél apenas frisaba la treintena. Debemos decir que es posible que el tópico del *cadáver joven y bonito* no sea tan moderno como nos pensamos, y que la inesperada muerte en pleno vigor vital e intelectual del trovador tuviera bastante que ver en su paso inmediato al Olimpo poético de la Castilla medieval, tal como reza la nota del *Cronicón de Valladolid* que acompaña la narración del suceso: «Este [*i.e., Cartagena*] fue muy discreto y gran trovador; y porque era tenido por cobarde, se quiso allí mostrar esforzado y fue muerto».[25] Sin embargo, es Fernández de Oviedo, el gran polígrafo madrileño,[26] quien, de la forma acostumbrada, nos certifica esta fama cortesana y trovadoresca adquirida por Cartagena:

> *«Fue uno de los bien vistos y estimados mançebos galanes y del palaçio que ovo en su tiempo. Graçioso y bienquisto cavallero, de muy lindas*

20 AVALLE-ARCE, «Tres poetas…», p. 296.

21 Como ya advirtiera Francisco MÁRQUEZ VILLANUEVA, «Sobre el concepto de judaizante», recogido en su obra *De la España judeoconversa. Doce estudios*, Barcelona, Bellaterra, 2006, pp. 95-114.

22 Véase el árbol genealógico del linaje en Norman ROTH, *Conversos, Inquisition, and the Expulsion of the Jews from Spain*, Madison, University of Wisconsin Press, 2002, p. 144.

23 *Cf*. Luis FERNÁNDEZ GALLARDO, *Alonso de Cartagena (1385-1456): una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002.

24 Proceso descrito por María Pilar RÁBADE OBRADÓ, *Una elite de poder en el reinado de los Reyes Católicos: los judeoconversos*, Madrid, Sigilo, 1993.

25 *Cronicón de Valladolid*, p. 162, n. 235. El autor de esta anotación al margen fue el Doctor de Toledo, más que probable autor de esta crónica. Sobre el tópico del judío (y del converso) cobarde, véase José Manuel PEDROSA, «El antisemitismo en la cultura popular española», en *El antisemitismo en España*, coord. Gonzalo Álvarez Chillida y Ricardo Izquierdo Benito, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, pp. 31-56.

26 *Cf*. Óscar PEREA RODRÍGUEZ, «Madrid en la obra genealógica de Fernández de Oviedo», en *Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, eds. Santiago Muriel Hernández y Cristina Segura Graíño, Madrid, Al-Mudayna, 2008, pp. 301-329.

> *gracias y partes, e de sotil e bivo ingenio y tan lindo trobador en nuestro romançe e castellana lengua como lo avrés visto en muchas e gentiles obras, en que a mi gusto fue único poeta palançiano con los de su tiempo, e hizo ventaja a muchos que antes qu'él nasçieron en cosas de amores e polidos versos e galán estilo. Y aun a los modernos puso embidia su manera de trobar, porque ningún verso verés suyo forçado ni escabroso, sino qu'él en sí muestra la abundançia e façilidad tan copiosa que, en medida y elegancia, paresce que se hallava hecho quanto quería dezir. Y cosas comunes y baxas las ponía con tales palabras y buena gracia que ninguno lo hazía mejor de los que en nuestro tiempo y lengua en eso se han exerçitado, o querido trobar*».[27]

La fama, pues, lo acompañó desde su muerte, siendo venerado casi siempre por su habilidad en el uso de recursos líricos para la composición de poesía amorosa.[28] Hay un aspecto sobre su valía poética que ya avanzaba Fernández de Oviedo: «aun a los modernos puso embidia su manera de trobar», es decir, que su facilidad para manejarse con temas y estrofas de rasgo italianizante concedieron un rasgo de cierta modernidad a su poesía.[29] De hecho, Cartagena fue gran adalid del petrarquismo efervescente en la cultura castellana durante la segunda mitad del siglo XV,[30] si bien mantuvo al mismo tiempo su prestigio intacto como trovador de la vieja escuela medieval por el uso tanto de metros (villancicos, canciones y motes) como de temas típicamente castellanos. No en vano, el inefable Cristóbal de Castillejo, en su *Reprensión contra los poetas españoles que escriben en verso italiano*,[31] citaba a Pedro de Cartagena, el poeta presente en el *Cancionero general*,[32] como uno de los cualificados integrantes del grupo de paladines con los que el propio Castillejo quería luchar

27 Gonzalo FERNÁNDEZ de OVIEDO, *Batallas y Quinquagenas*, ed. Juan Bautista de Avalle-Arce, Salamanca, Ediciones de la Diputación, 1989, p. 67. Reproducimos el texto con ligeras correcciones de puntuación.

28 *Cf*. Ana María RODADO RUIZ, «Agudeza y retórica en la poesía de Pedro de Cartagena», *Revista de Poética Medieval*, 4, 2000, pp. 99-152.

29 *Cf*. Álvaro ALONSO, *Poesía amorosa y realidad cotidiana: del* Cancionero general *a la lírica italianista*, London, Queen Mary-University of London, 2001, pp. 48-49.

30 *Cf*. María Pilar MANERO SOROLLA, *Introducción al estudio del petrarquismo en España*, Barcelona, PPU, 1987.

31 ««Si algún dios de amor había / —dijo luego Cartagena—, / muestre aquí su valentía / contra tan gran osadía / venida de tierra ajena»». *Cf*. José Manuel Blecua, *Poesía de la Edad de Oro. I.- Renacimiento*, Madrid, Castalia, 1984, pp. 57-59. Junto a Cartagena (vv. 41-45), aparecen mencionados Juan de Mena, Jorge Manrique, Garci Sánchez de Badajoz y Bartolomé Torres Naharro, como buena prueba del prestigio que, como autoridad poética, gozó nuestro literato converso.

32 Y no su tío-abuelo, Alonso de Cartagena, error anquilosado que se comete aún en nuestros días. *Cf*. Leah MIDDLEBROOK, *Imperial Lyric: New Poetry and New Subjects in Early Modern Spain*, University Park, PA, Penn State University Press, 2009, p. 55.

contra el imparable avance del endecasílabo y de la lírica italianizante representada por Garcilaso y Boscán.[33]

A pesar de ello, Cartagena fue el autor de una de las más conocidas imitaciones petrarquistas de la poesía cancioneril,[34] adaptando en *La fuerza del fuego, que alumbra, que ciega*, presente en el *Cancionero general* con una glosa del propio autor,[35] el famoso soneto CCII del *Canzoniere* de Petrarca (*D'un bel, chiaro, polito e vivo ghiaccio / move la fiamma che m' incende e strugge*), lo que abriría un camino lírico muy transitado por los autores españoles del Renacimiento, desde los extremadamente famosos como Garcilaso de la Vega,[36] hasta otros no tan conocidos, como pudiera ser el caso de Juan de Coloma y su traducción de los *Trionfi della morte* presente en el *Cancionero general de obras nuevas*, compilado por Esteban de Nájera y editado en Zaragoza en 1554.[37] No obstante a toda esta calidad poética, hay un detalle un poco extraño en la valoración de *La fuerza del fuego*: el gran erudito ilustrado Gregorio Mayans, extraordinario analista de la poesía española de todos los tiempos para su *Rhetórica en lengua castellana* (1757),[38] y por supuesto gran conocedor de la poesía de Cartagena (al que alaba en repetidas ocasiones durante su obra por su ingenio y su elocuencia), renuncia sin embargo a hacer grandes halagos de la brillante copla de arte mayor petrarquista de *La fuerza del fuego*, como tampoco los pronuncia de la glosa de su autor original. Lo sorprendente es que Mayans sí destaca el buen hacer poético del otro glosador de *La fuerza del fuego*, es decir, de Francisco Hernández Coronel,[39] a quien además adjudica el calificativo de «juicioso» al comentar varias estrofas de la glosa de éste a la original de Cartagena.[40] ¿Quién fue el poeta merecedor de tales elogios?

2. *Diéronles por linaje Coroneles*: la familia de Francisco Hernández Coronel

Debemos regresar de nuevo al ya mencionado *Cronicón de Valladolid*, uno de los pocos relatos historiográficos del siglo XV en informarnos de un acontecimiento fun-

33 Para el contexto de estas composiciones, véase Rogelio REYES CANO, *Estudios sobre Cristóbal de Castillejo*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 2000, pp. 85-105.

34 Como ya señalase Marcelino MENÉNDEZ PELAYO, *Antología de poetas líricos castellanos*, Madrid, Viuda de Hernando, 1896, VI, p. 302.

35 La composición, una novena de arte mayor castellano (ID 0889), fue glosada por el propio Cartagena (ID 0891), figurando ambas de forma correlativa en el *Cancionero general* (1511), fols. 84r.-85v.

36 *Cf*. Royston O. JONES, «Ariosto and Garcilaso», *Bulletin of Hispanic Studies*, 39.3, 1962, pp. 153-164.

37 Esteban de NÁJERA, *Cancionero general de obras nuevas (Zaragoza, 1554)*, ed. Carlos Clavería, Barcelona, Delstre's, 1993, I, pp. 3-21.

38 *Cf*. Consuelo MARTÍNEZ MORAGA, *La* Rhetórica *ilustrada de Mayans y Siscar*, Valencia, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, 2004.

39 MAYANS y SISCAR, *Rhetórica*, Libro III, XV, 7.

40 MAYANS y SISCAR, *Rhetórica*, Libro I, XX, 3.

damental para la minoría conversa en España,[41] sucedido unas cuatro semanas antes de que venciera el plazo puesto por el Edicto de Granada para que los judíos abandonasen tierras hispánicas o se convirtiesen al cristianismo:

> *«En quince de junio, viernes en la tarde, fueron bautizados en Santa María de Guadalupe Don Abraen Senior e su hijo, Don* [en blanco], *que mientra judíos se llamaban* [en blanco]. *E por la gracia del Espíritu Santo recibieron agua de Espíritu Santo. Fueron padrinos el Rey e la Reina, nuestros señores, y el cardenal d'España. Diéronles por linaje Coroneles: al padre llamaron Ferrand Pérez Coronel; al fijo, Juan Pérez Coronel. Asimesmo, se convirtieron e fueron baptizados esa mesma ora (e fueron los sobredichos Rey e Reina padrinos, e el Cardenal), Rabí Mayor e dos fijos suyos, que se llamaban quando judíos* [en blanco]. *Al Rabí Mayor llamaron Ferrand Núñez Coronel, y al un fijo mayor Pero Núñez Coronel, y al segundo Francisco Núñez Coronel».*[42]

La frase *Diéronles por linaje* significa que los miembros de esta familia judía pasaron a engrosar, de forma directa y con todos los derechos inherentes, las filas de la nobleza de sangre castellana,[43] hecho que demuestra bien a las claras la tremenda importancia que habían tenido sus miembros en el pasado, sobre todo en el entramado fiscal y financiero de la corona de Castilla y León,[44] posición que no perderían en el futuro gracias a este insólito movimiento efectuado por Isabel y Fernando,[45] a pesar de que en su momento la jugada contó con numerosos detractores. Por ejemplo, al mismísimo Cardenal Cisneros, ante la conversión de los Seneor y su ennoblecimiento como Coronel, se le atribuye una airada réplica a los Reyes Católicos: «Judas Iscariote vendió a Cristo por treinta monedas de plata, Vuestras Magestades quieren venderle por trescientos mil ducados».[46]

---

41 *Cf.* Santiago GARCÍA, «Los judíos en Guadalupe. Abraham Seneor y su histórico bautismo (15 de junio de 1492), *Guadalupe*, 733, 1995, pp. 8-18; y 733, 1995, pp. 9-15.

42 *Cronicón de Valladolid*, p. 195. Reproducimos el texto con diversas modificaciones de presentación gráfica, más acordes con el espíritu del propio texto y según criterios de edición más modernos que los decimonónicos de Sáinz de Baranda.

43 Así lo especifica Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Coronel, 1492: De la aristocracia judía a la nobleza cristiana en la España de los Reyes Católicos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 100.1, 2003, pp. 11-24, especialmente 13-14.

44 Véase Yolanda MORENO KOCH, «Diez años de actividad económica en el reinado de los Reyes Católicos. Rabí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)», en Carlos Carrete Parrondo y Alisa Meyuhas (eds.), *Creencias y culturas. Cristianos, judíos y musulmanes en la España Medieval*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 1998, pp. 159-168.

45 *Cf.* Miguel Ángel LADERO QUESADA, «La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meír Melamed a Fernán Núñez Coronel)», *En la España Medieval*, 25, 2002, pp. 425-506.

46 Recogido por Teófilo HERNANDO, «Luis y Antonio Núñez Coronel,» *Estudios Segovianos*, 21, 1969, pp. 385-422. La cita, en p. 387, señalando como fuente a Heinrich Graetz, *Histoire des Juifs*, París, A. Levy, 1882-1894, IV, p. 419 y V, p. 101.

Volviendo a la crónica pucelana, hay que destacar algo ya conocido por todos quienes la han utilizado como fuente: la opaca redacción,[47] llena de espacios en blanco e inexactitudes, ha provocado una secular confusión en saber quiénes eran los miembros del *nuevo* linaje Coronel.[48] En principio, Abraham Seneor, famoso tesorero y consejero de los Reyes Católicos,[49] y su hijo, Salomón Seneor,[50] recibieron los nombres de Fernán Pérez Coronel y de Juan Pérez Coronel, respectivamente. Rabí Meir Melamed,[51] yerno de Abraham Seneor al estar casado con una de las hijas de éste,[52] se convirtió también al cristianismo y tomó el nombre de Hernán Núñez Coronel.[53] Al menos desde 1485,[54] había sustituido a su suegro al frente de los intereses de los Coronel en los negocios hacendísticos de Castilla y León. El nuevo hombre fuerte del linaje debía de contar con unos 55 ó 60 años en el momento de su conversión al cristianismo, por lo que podríamos establecer su fecha de nacimiento entre los años 1437 y 1440.[55]

En la conversión de Guadalupe aparecen asimismo mencionados su hijo mayor, Pedro Núñez Coronel, y otro hijo, a quien el *Cronicón* llama Francisco Núñez Coronel.

---

47 Ya denunciada por María Fuencisla GARCÍA CASAR, «Nuevas noticias sobre los Seneor-Coronel segovianos», en *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos. Afinidad y distanciamiento*, eds. Yolanda Moreno Koch y Ricardo Izquierdo Benito, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 135-146.

48 El árbol genealógico completo puede verse en Carlos CARRETE PARRONDO, «R. Abraham Seneor (Fernán Pérez Coronel): conjeturas tradicionales y realidad documental», *Sefarad*, 46, 1986, pp. 111-121.

49 *Cf*. RÁBADE OBRADÓ, *Una elite...*, p. 26.

50 Menos amable se mostró Abraham bar Selomoh de Torrutiel, autor del *Sefer ha-Qabbalah*, al considerar a Seneor como quien estaba «al frente de la multitud de los apóstatas», y tanto a él como a «sus hijos y todos los suyos, y como éstos por miles, una gran cantidad, fueron borrados del Libro de los vivos, pues pecaron e hicieron pecar a muchos, ya que los ojos de muchos pendían sobre ellos, y por eso el pecado de muchos depende de ellos». *Cf*. Yolanda MORENO KOCH (ed. y trad.), *Dos crónicas hispanohebreas del siglo XV*, Barcelona, Riopiedras, 1992, p. 106.

51 El «Rabí Mayor» del *Cronicón de Valladolid* es una lectura errónea de Sáinz Baranda, probablemente por «Rabí Mayr». Esta mala lectura, junto con el hecho de que el oficio de rabí mayor lo ocupaba Abraham Seneor, y no su yerno, Rabí Meir, ha confundido durante generaciones a numerosos investigadores. *Cf*. GARCÍA CASAR, «Nuevas noticias…», *passim*.

52 Tal vez llamada «Reina», como sugiere Carlos CARRETE PARRONDO, «La Hacienda castellana de Rabbi Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)», *Sefarad*, 37, 1.2, 1977, pp. 339-349, especialmente p. 341, remitiendo a documentación del Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), *Inquisición*, leg. 1413, exp. 7, fol. 7r.

53 Aunque la diferencia entre 'Hernán' y 'Fernán' es mínima, preferimos la forma 'Hernán' en nuestro trabajo, puesto que así es como lo hemos encontrado escrito mayoritariamente en toda la documentación que hemos manejado.

54 Y no de 1486 (como figura en la catalogación), cuando los Reyes Católicos reclaman a «Rabí Mayr Melamed, judío, vezino de la noble çibdad de Segovia», para que acuda a la villa de Valladolid con objeto de discutir algunos pagos de tasas y de impuestos recaudados. *Cf*. Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), *Cámara de Castilla*, personas, legajo 16-2.

55 Conjetura de CARRETE PARRONDO, «La Hacienda castellana…», p. 342. Nacido hacia 1442 lo considera LADERO QUESADA, «La receptoría…», p. 430, n. 10.

El profesor Carrete Parrondo insiste en la parquedad de datos relacionados con ambos,[56] cosa extraña si tenemos en cuenta que, cuando menos el primogénito, siguiendo la tradición, debería de haberse ocupado de los asuntos económicos del linaje Coronel. Además, ambos primogénitos cuentan con el hándicap de tener dos hermanos menores mucho más famosos que ellos: Luis y Antonio Núñez Coronel, quienes han sido considerados «figuras egregias»,[57] junto a Nebrija o Dionisio Vázquez, del círculo cultural creado en la Universidad de Alcalá de Henares precisamente por el mismo hombre que unos años antes tanto había criticado la conversión de su tío Abraham Seneor: el Cardenal Cisneros. Los hermanos estudiaron en París durante los años finales del siglo XV, al menos desde 1495,[58] cuando su padre, Hernán Núñez Coronel, transfirió a su favor la cantidad de 36.500 maravedíes, a través de un agente de cambio, el mercader Luis de Cuéllar,[59] para cubrir los gastos de su estancia educativa en la ciudad del Sena.[60]

Luis Núñez Coronel, nacido hacia 1470, fue filósofo y doctor en Teología por la Sorbona como discípulo del reputado John Mair.[61] Mantuvo amistad y algunos intercambios epistolares con personajes tan destacados como Luis Vives, fray Antonio de Guevara,[62] y en especial, el gran Erasmo de Rotterdam.[63] A principios del siglo XVI regresó a España,[64] donde acabaría por ser predicador dominico del entorno cortesano del emperador Carlos,[65] para pasar más tarde al servicio del Inquisidor General, Alfon-

56 CARRETE PARRONDO, «R. Abraham Seneor…», p. 116.

57 José Carlos GÓMEZ MENOR, «Linaje judío de escritores religiosos y místicos españoles del siglo XVI», en *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, ed. Ángel Alcalá, Valladolid, Ámbito, 1995, pp. 587-600, especialmente p. 590.

58 *Cf.* Haim BEINART, *The Expulsion of the Jews from Spain*, Oxford-Portland, The Littman Library of Jewish Civilization, 2002, p. 472. Beinart insiste en que el documento es de fecha indeterminada, pero es de 1495 con toda seguridad, tal como puede verse en la data trasera.

59 Más tarde, otros agentes de este mismo apellido compartirán negocios en Castilla con Francisco Hernández Coronel, por lo que casi podemos estar seguros de que formaban parte de su red clientelar.

60 AGS, *Casa y Sitios Reales*, leg. 9, fol. 882: «Que se enviaron, a dos fijos estudiantes qu'el dicho Fernán Núñez tiene en París, cient coronas, por las quales se pagaron a Luis de Cuéllar, mercader, a quien se fizo el envío». Contrariamente a lo sostenido por Beinart (*The Expulsion*…, p. 472, seguramente siguiendo a Hernando, art. cit., p. 391), no es Francisco Hernández Coronel el mencionado en este documento; por lo tanto, no estudió Teología en la Sorbona, sino que fueron sus hermanos Luis y Antonio quienes lo hicieron. *Cf.* James K. FARGE, *Biographical Register of Paris Doctors of Theology, 1500-1536*, Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 1980, pp. 112-116.

61 *Cf.* Ricardo GARCÍA VILLOSLADA, *La universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria O. P. (1507-1522)*, Roma, Universidad Gregoriana, 1938, pp. 390-395.

62 *Cf.* Fray Antonio de GUEVARA, *Epístolas familiares*, ed. José María de Cossío, Madrid, Real Academia española, 1950-1952, LXVII, I, p. 398.

63 *Cf.* Marcel BATAILLON, *Erasmo y España: estudios sobre historia espiritual del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 245-247.

64 En 1501, «Luis Núñez Coronel, vezino de la çibdad de Çamora», dirigió una serie de peticiones y reclamaciones a unos mercaderes burgaleses. *Cf.* AGS, *Cámara de Castilla*, personas, legajo 19.

65 HERNANDO, art. cit., p. 394.

so Manrique,[66] oficios que ocupó hasta su muerte, ocurrida hacia 1531.[67] Por su parte, Antonio Núñez Coronel (*ca*. 1475 – *ca*. 1518), fue rector del parisino Colegio de Monteagudo antes de llegar a ser Catedrático de Artes en la Sorbona.[68] De entre todas sus obras filosóficas,[69] el gran tratado de aristotelismo nominalista emanado de su pluma es el titulado *Quaestiones logicae*, cuya *princeps* salió de las prensas parisinas de Jacques Le Messiers durante 1509.[70] Sin embargo, para nuestro propósito nos interesa más una versión posterior de esta misma obra,[71] impresa en Salamanca por Liomdedei alrededor de 1521.[72] Al final de esta edición se encuentra una carta, escrita el 15 de diciembre de 1509 desde Monteagudo, en la que Antonio Núñez Coronel, explayándose en la retórica latina acostumbrada en los Humanistas de la época, dedicaba su obra a «Francisco Ferdinando Coronel, tum literis ac animi generositate, tum rei militaris disciplina ornatissimo, fratri suo amantissimo».[73]

El destinatario de esta dedicatoria, hermano de Antonio Núñez Coronel (y, por supuesto, también de Luis), debería ser entonces aquel hermano mayor que vimos en el *Cronicón de Valladolid* como «Francisco Núñez Coronel». Sin embargo, ahora lo encontramos como «Francisco Ferdinando Coronel», lo cual podría indicar bien un nombre compuesto, Francisco Fernando Núñez Coronel (muy poco frecuente en la época, dicho sea de paso), o bien algo mucho más habitual: que estamos ante una

66 BEINART, *The Expulsion…*, p. 496.

67 HERNANDO, art. cit., p. 396.

68 GARCÍA VILLOSLADA, *La universidad de París…*, pp. 386-390.

69 *Cf*. FARGE, *Biographical Register...*, pp. 113-114. Véase también HERNANDO, art. cit., pp. 410-412, con indicación de los ejemplares de las obras de ambos que se pueden encontrar en bibliotecas españolas y europeas.

70 Philippe RENOUARD, *Imprimeurs & libraires parisiens du XVI siècle*, París, París-Musées, 1995, p. 511. Hemos consultado el ejemplar BNE, R-26523, en el cual no hay dedicatoria alguna.

71 No la última, pues todavía Juan Brocar sacaría una nueva edición (en la que tampoco se halla la dedicatoria a su hermano) en las prensas complutenses durante 1540. *Cf*. Julián MARTÍN ABAD, *La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600)*, Madrid, Arco Libros, 1991, nº 305, I, p. 467. Manejamos el ejemplar BNE, R-27696. El mismo Brocar había impreso un año antes (sin rastro de dedicatoria fraternal alguna) las *Physice perscrutationes* de Luis NÚÑEZ CORONEL (BNE, R-27703). *Cf*. MARTÍN ABAD, *op. cit*., nº 293, I, p. 457.

72 Frederick J. NORTON, *A Descriptive Catalogue of Printing in Spain and Portugal, 1501-1520*, Cambridge-New York, Cambridge University Press, 1978, p. 218.

73 Utilizamos el ejemplar BNE, R-16151, fol. XXXIXrª. Según FARGE (ob. cit., p. 113), una dedicatoria idéntica, pero fechada el 24 de junio de 1510, se halla en una obra anterior de Antonio Núñez Coronel, su *Expositio super libros Posteriorum Aristotelis*, impresa en París por Oliwer Senant en 1510. No tenemos toda la certeza porque no hemos podido consultar personalmente el único ejemplar que hemos localizado de esta obra, situado en la Biblioteca Nacional de México (Jesús Yhmoff CABRERA, *Catálogo de los impresos europeos del siglo XVI que custodia la Biblioteca Nacional de México*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, I, pp. 444-445, nº 157). Las dudas, además, son mayores, puesto que en un ejemplar de una impresión posterior de esta obra, hecha en Lyon por Antonio Du Ry en 1529 (BNE, R-26634), la dedicatoria es la misma y fechada el 24 de abril de 1510.

errata, sea en el deturpado texto del *Cronicón de Valladolid*, sea en la impresión del tratado de Antonio Núñez Coronel.

La confirmación de esta sospecha la hemos obtenido en un documento fechado en 1515, año en el cual un miembro de esta familia, llamado Francisco, decidió enviar un memorial de agravios a Fernando el Católico. En el detallado informe, de muy notable interés para ver cómo las compañías económicas formadas por descendientes de judíos se adaptaron al nuevo panorama tras la expulsión de 1492, el autor apelaba a la conciencia de Fernando II para exigir una compensación por las pérdidas de algunos negocios que la familia había sufrido tras la conversión al cristianismo del linaje Coronel.[74] Lo que más nos interesa, por el momento, es certificar la identidad de nuestro poeta, que firma el documento como «Francisco Hernández Coronel, en nombre de los herederos de Hernán Núñez Coronel, mi padre, y de los herederos de Luis de Alcalá».[75] No cabe duda, pues, de que estamos hablando de la misma persona: el hijo mayor de Rabí Meír Melamed (Hernán Núñez Coronel), que fue bautizado en Guadalupe como Francisco Hernández Coronel, no 'Núñez Coronel', como lo presenta el *Cronicón de Valladolid*; por lo que respecta a 'Francisco Ferdinando Coronel', que figura en la dedicatoria de la obra de su hermano, muy probablemente se trata de una errata de imprenta. En cualquier caso, estamos ante nuestro poeta del *Cancionero general* sin ningún género de dudas.

3. Hernández Coronel, el hombre de negocios con espíritu de trovador

La sorpresa, en este sentido, puede ser notable, sobre todo si hay algún lector habituado a la consulta de documentación financiera de la época, o a la de trabajos historiográficos relacionados con la fiscalidad y la hacienda castellanas de la temprana modernidad. En efecto, estamos describiendo como hombre de letras de origen converso, como poeta del *Cancionero general*, al mismo Francisco Hernández Coronel arrendador de rentas y gran financiero del reino de Castilla y León durante las dos primeras décadas del siglo XVI.[76]

Los aspectos de su vida que nos son más evidentes parten asimismo del ya mencionado memorial de 1515, año en que él mismo ya estaba al frente de la compañía familiar, dedicada al arrendamiento de rentas de la corona.[77] Su zona de acción predo-

74 *Cf*. BEINART, *The Expulsion*..., p. 457, n. 254.

75 AGS, *Casa y Sitios Reales*, leg. 10, f. 207.

76 El propio emperador Carlos V lo llamaba «arrendador e recabdador mayor e reçebtor de las rentas de muchos partidos d'estos nuestros reinos». *Cf*. AGS, *Expendientes de Hacienda*, leg. 728, exp. 20.

77 *Cf*. David ALONSO GARCÍA, «Un mundo de financieros. La Hacienda Real de Castilla y sus arrendadores en las postrimerías del reinado», en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional. Valladolid-Barcelona-Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004*, eds. Luis Ribot, Julio Valdeón y Elena Maza, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2007, I, pp. 499-518.

minante fue el partido judicial de Segovia,[78] la tierra de su linaje, si bien contó con la ayuda de otros familiares y socios en territorios afines, tales como Juan Núñez Coronel, para las jugosas alcabalas de Atienza,[79] o Luis de Alcalá, a cuyos herederos también representaba en el memorial de 1515. El hombre de negocios se dirigía en este año sin tapujos al regente de Castilla, Fernando II de Aragón, para que considerase que los agravios sufridos por su familia eran «tan notorios a Vuestra Alteza, que no terníamos neçessidad de hazer provança». En el plano más concreto, se refiere aquí nuestro poeta a varios pleitos que llevaban muchos años enfrentando a los financieros Coronel con otros diversos agentes hacendísticos de la corona castellanoleonesa, sobre todo un incidente acontecido en las alcabalas de Trujillo de finales del siglo XV,[80] y también otro pequeño encontronazo con el Cardenal Cisneros por motivos no demasiado claros todavía.[81] En un plano más abierto, podemos sin duda ver estos problemas particulares de los Coronel encuadrados en el doble proceso de paulatina pérdida de influencia, más progresivo y amenazante acoso inquisitorial, que afectó al grupo de intelectuales y consejeros conversos de la Reina Católica tras la muerte de ésta, primero, y después durante la regencia de Fernando el Católico debido a la enajenación mental de su hija Juana.[82]

En el devenir socioeconómico de la España de la época hubo un momento que cambió la vida de casi todos estos financieros: la llamada Postura general de Barcelona del año 1519.[83] No creemos necesario ahondar en ulteriores explicaciones sobre lo que suponía una postura general: simplificando mucho, los gobernantes de entonces (como los de ahora) se jugaban a una inquietante ruleta especulativa el dinero de los impuestos mediante una subasta pública que tenía dos objetivos principales. El primero, que la Corona adquiriese liquidez de forma rápida en el momento en que aceptaban las ofertas recibidas por los financieros para cubrir la recaudación del año en curso; el segundo, el enriquecimiento paulatino de los prestamistas, que obtenían una ganancia al haber pres-

78 AGS, *Expedientes de Hacienda*, leg. 714, exp. 23: «El dicho Francisco Hernández Coronel estuvo en las dichas çibdades de Segovia y Ávila en su prosperidad, como de antes solía estar, y en posiçión de honbre rico e honrado hera avido y tenido; y como tal persona, le fiavan muchos honbres ricos e honrados en las rentas y partidos que tenían de sus magestades».

79 *Cf*. Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, «Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 153-190.

80 AGS, *Cámara de Castilla*, personas, leg. 19.

81 *Cf*. David ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía en los albores de la modernidad: Castilla, 1504-1525*. Tesis doctoral inédita, dirigida por el profesor Juan M. Carretero Zamora. Madrid, Universidad Complutense, 2004, I, pp. 259-260. Sobre los problemas con Cisneros, véase I, pp. 449-454.

82 Seguimos el planteamiento de Stefania PASTORE, *Una herejía española. Conversos, alumbrados e Inquisición (1449-1559)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2010, pp. 85-116.

83 *Cf*. Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, «Las Cortes en el programa comunero: ¿reforma institucional o propuesta revolucionaria?», en *En torno a las Comunidades de Castilla: Actas del Congreso Internacional «Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I»*, Toledo, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 233-278.

tado dinero particular que más tarde sería recaudado por ellos.[84] En el caso concreto de la postura de 1519, se dio la circunstancia específica de que el rey de España necesitado con urgencia de efectivo para poder aspirar a ser emperador de Alemania,[85] acabó presionando muchísimo a los financieros, quienes a su vez estiraron al máximo sus ofertas para poder optar a los, al menos en teoría, pingües beneficios que se repartirían en los futuros cobros de impuestos, al tener que competir, además de con los altos precios, con el establecimiento masivo del régimen de acostamientos en las ciudades, lo que restaba efectividad a los ingresos arrendados por postura. El resultado global fue que se perdió una oportunidad magnífica para una reforma fiscal en la Corona de Castilla y León, que ya llevaba un tiempo solicitándose por medio de los representantes de los concejos y que, en cierto sentido, abonó gran parte del descontento popular que acabó generando en el movimiento de las Comunidades.[86]

En el plano particular, Francisco Hernández Coronel concurrió a la dicha postura general en sociedad con otro destacado financiero de origen converso, Pedro de Santa Cruz.[87] Entre los dos aportaron algo más de diez millones de maravedíes, lo que sirvió para cubrir un tercio del total solicitado por el emperador,[88] una cantidad sin duda elevada para la época. La jugada especulativa no salió nada bien y, por lo que se destila de la documentación que hemos manejado, significó la ruina de su compañía, puesto que jamás volvió a recuperar el estatus económico que gozaba en tiempos anteriores. A partir de 1521 la presencia de Hernández Coronel en la documentación financiera es mucho menor. De hecho, en las últimas noticias de que disponemos sobre su vida hemos encontrado también el motivo por el que había sido él el encargado de los negocios familiares: porque su hermano mayor, Pedro Núñez Coronel, había fallecido a finales del siglo XV,[89] razón por la que heredó los negocios familiares. Esta muerte explica también el hecho de que Francisco Hernández Coronel estuviese al cargo unos bienes inmuebles que sus sobrinos poseían en la villa abulense de Cebreros, sobre los que se ordenó una pesquisa entre los años 1528 y 1533. En ella, las informaciones que los testigos nos proporcionan son sobrecogedoras: si el propio Carlos V dice que el financiero «nos quedó deviendo muchas contías de maravedíes», los diferentes testimonios muestran la cara más sórdida y ruinosa del hombre de negocios, que, pasada la tormenta de la Comunidades, «se ausentó y quebró y no tubo de qué pagar». Uno de los testigos del

84 ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía…*, I, pp. 79-80.

85 El proceso está descrito con todo detalle en el todavía hoy magistral estudio de Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, Crítica, 2000, pp. 285-297.

86 *Cf.* CARRETERO ZAMORA, «Las Cortes en el programa comunero...», pp. 271-273.

87 ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía…*, I, p. 492, si bien figura «Fernando» por «Francisco», suponemos que por errata de imprenta.

88 ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía…*, I, p. 498.

89 En 1496, Pedro de Soria acude en representación suya a un pleito por deudas, lo que tal vez indique que Pedro Núñez Coronel estaba ya enfermo. *Cf.* AGS, *Cámara de Castilla*, personas, legajo 19.

pleito, García de Ocón, nos resume la terrible situación por la que pasó nuestro poeta en sus últimos años de vida:

> *«Francisco Hernández Coronel devía muchas deudas ansí a Su Magestad como a otras personas, por lo qual cree este testigo que estava retraído en el monesterio de la Trenidad d'esta villa, porque este testigo enbió algunas vezes a cobrar del dicho monesterio çiertos dineros que le devía. E sabe que el dicho Coronel falleció en el dicho monesterio, porque ansí fue muy público e notorio en esta dicha villa».*[90]

En 1528, en una carta enviada a Pero Gómez de Tapia, el emperador Carlos V le agradece a aquél que hubiese recibido en los días previos a Fernando de Ávila, procurador de «Francisco Hernández Coronel, ya defunto».[91] Aun sin saber con exactitud la fecha de muerte, ésta debió de producirse entre 1521 y 1528, cuando debía de contar con una edad aproximada de 70 años.[92]

Pese a la correcta identificación del poeta del *Cancionero general*, todavía planean bastantes dudas acerca de este culto hombre de negocios y ocasional trovador, que quiso honrar la memoria de otro fenomenal autor converso como Pedro de Cartagena. De hecho, el más atractivo cabo suelto que todavía queda por dilucidar de su perfil vital es el de concretar si el halago que le hiciera su hermano Antonio, llamándolo «rei militaris disciplina ornatissimo» en sus *Quaestiones*, es un simple epíteto fruto del cariño fraternal, o si por el contrario estuvo Francisco en las artes militares realmente tan versado como lo fuera en actividades cortesanas y financieras. Si así ocurriese, podríamos ver en él a un émulo, a un *alter ego*, de su glosado Cartagena, a otro representante de una familia conversa ennoblecida por factores externos a los habituales, a otro más de los numerosos cristianos nuevos que quisieron eludir la desconfianza social que sufrían en su época a través de la espada y de la pluma. En este último aspecto, nuestro trovador cancioneril se nos mostraría muy alejado de las dos principales vías en las que se ha manifestado tradicionalmente la llamada peculiaridad literaria de los conversos:[93] la del renegado recalcitrante o la del inquieto y apesadumbrado prisionero de la angustia vital,[94] que sólo pretende pasar desapercibido para que nadie note que tal vez sea dis-

90 AGS, *Expedientes de Hacienda*, leg. 728, exp. 20.

91 AGS, *Expedientes de Hacienda*, leg. 714, exp. 23.

92 Si, como hemos visto (*cf. supra*, p. 615), su padre nació entre 1437 y 1440, siendo Francisco Hernández Coronel el segundogénito no parece raro pensar que pudo nacer entre 1456 (el mismo año del nacimiento de Pedro de Cartagena) y 1460.

93 Con todos los matices a esta sentencia explanados por Nicholas G. ROUND «La 'peculiaridad literaria' de los conversos: ¿unicornio o 'snark'?», en *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, ed. Ángel Alcalá, Valladolid, Ámbito, 1995, pp. 557-576.

94 Para una nueva evaluación de las tesis de Américo Castro, además de Márquez Villanueva, «Sobre el concepto de judaizante», art. cit., véase Moisés ORFALI, «El judeoconverso hispano: historia de una

tinto.[95] Antes al contrario, Hernández Coronel transita por la misma tercera senda que inaugurase su idolatrado Pedro de Cartagena con respecto a la poesía compuesta por conversos en los siglos XV y XVI:[96] como un perfecto sublimador del amor cortés, como el diseñador de una idealización total de la dama amada mediante el tamiz petrarquista, hasta el punto de llegar a escribir algunos de los más bellos versos de lírica cortesana de sesgo amoroso que pueden leerse en los cancioneros castellanos a caballo entre el tardío Medievo y el temprano Renacimiento.

mentalidad», en *Xudeus e Conversos na Historia. I.- Mentalidades e Cultura*, ed. Carlos Barros, Santiago de Compostela, Editorial de la Historia, 1994, pp. 117-134.

95 Sobre estos estereotipos y su uso en imágenes políticas y apologéticas, véase el reciente estudio de Rica AMRÁN, *Judíos y conversos en el reino de Castilla: propaganda y mensajes políticos, sociales y religiosos (siglos XIV-XVI)*, León, Junta de Castilla y León, 2009.

96 Más pormenorizado análisis de estos conceptos en Óscar PEREA RODRÍGUEZ, «*Quebrantar la jura de mis abuelos*: la poesía de los conversos en los cancioneros castellanos medievales», en *The Literature of the Conversos in Spain after 1492: Identities in Conflict in the Literary Arena*, ed. Ruth Fine *et al*., Frankfurt-Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2010 (en prensa).

Las composiciones pagadas por los comuneros santiaguistas de la Gobernación del Campo de Montiel en 1529

Pedro Andrés Porras Arboledas

En estos momentos estamos bastante bien informados acerca de lo sucedido en las tierras castellanas de la Orden de Santiago durante el episodio de la Guerra de las Comunidades, que bien podemos calificar con Joseph Pérez como Revolución. Sin embargo, en la geografía de la Castilla comunera diseñada por el hispanista francés las referencias a los campos santiaguistas son bastante escuetas.[1] Ha hecho falta que otros autores, más modernamente, en especial, Manuel Fernando Gómez Vozmediano, se hayan vuelto a ocupar de los pueblos de la Orden y su comportamiento durante aquel conflicto para que contemos con una información mucho más detallada.[2] Debo añadir,

* Universidad Complutense de Madrid. Email: pporras@der.ucm.es.

1 Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1523)*, Madrid, 1985 (5ª edición), el cual se fija, ante todo, en la villa de Cazorla, en tierras ahora gienenses, en lo acaecido en la ciudad de Murcia o en la villa de Ocaña, dentro del conjunto de Castilla la Nueva (pp. 389-392, 404-409 y 417-427).

2 Tres trabajos ha dedicado Miguel F. GÓMEZ VOZMEDIANO a los comuneros manchegos: «La revuelta de las Comunidades en La Mancha (1519-1531)», *Chronica Nova*, XXIII, 1996, pp. 135-169; «Conmociones comuneras en Castilla la Nueva y Extremadura (1516-1523)», *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional «Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I (Toledo, 16 al 20 de octubre de 2000)»*, Cuenca, 2002, pp. 377-430 (se ocupa específicamente del Campo de Montiel en las páginas 411-412), y «El conflicto comunero en tierras de Ciudad Real, los maestrazgos de Órdenes y el señorío de Chillón», *Castilla en llamas. La Mancha comunera* (Manuel F. Gómez Vozmediano, coordinador), Ciudad Real, 2008. Por otra parte, en el mencionado Congreso de Toledo se presentaron otros dos trabajos que pretendían ser recopilatorios de lo sabido hasta ese momento sobre lo ocurrido en distintos territorios castellanos: para los murcianos, Vicente Montojo Montojo y Juan Francisco Jiménez Alcázar presentaron «Conflictos internos en la época de Carlos V. Las Comunidades en la región de Murcia», páginas 431-459, en tanto que para los andaluces, el que estas líneas escribe habló de «Las Comunidades

por mi parte, que a pesar de todos los muy meritorios esfuerzos reseñados en la nota anterior, es aún mucho lo que se puede decir sobre las Comunidades en todos los territorios santiaguistas, algo de lo que espero ocuparme en unas fechas futuras.

¿Por qué traer estas páginas «modernas» al Homenaje a un ilustre medievalista, como lo es don Eloy Benito Ruano? Hace algunos años llevé a cierto congreso cordobés una comunicación que titulaba «El fin de la Edad Media en Jaén: La Revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)»,[3] que traía evidente causa de mi libro abajo reseñado. Para mí saltaba a la vista que las luchas de bandos que habían ensangrentado las calles y hogares gienenses durante la baja Edad Media no habían terminado con la guerra de Granada ni con la desaparición de los Reyes Católicos, sino que se habían transmutado en otra situación diferente, pero igualmente explosiva, que no se resolvería sino con la salida de la guerra comunera, en la que la ciudad jugó un papel marginal, pero sin duda de mucho interés.

Hoy día, conociendo bastante mejor lo sucedido en tierras santiaguistas durante los años posteriores a la guerra de los Comuneros, no creo que pueda establecerse con carácter general una clara cesura entre ambas Edades al amparo del argumento del fin de la lucha banderiza. Es evidente, por un lado, que la afirmación del poder absoluto regio se va a producir con el desenlace del episodio comunero, dado el fracaso de esta primera revolución moderna en Europa, pero tengo mis serias dudas de que el fortalecimiento del poder monárquico frente al Reino supusiera en tierras santiaguistas el fin de los conflictos entre las divididas aristocracias locales y, por ende, de acuerdo con el paradigma defendido, de la Edad Media.[4]

Más bien parece que sucedió lo contrario; de los testimonios recogidos, y de momento no editados, en distintas localidades, tales como Uclés, Ocaña, Villanueva de los Infantes o Caravaca, da la impresión de que los comportamientos soberbios y banderizos de los miembros de las oligarquías municipales se mantuvieron durante el resto del siglo XVI y se conservaron atenuados hasta la crisis de la centuria siguiente, que, a mi modo de ver, «bajó los humos» a los españoles de la época de una manera palmaria. Tal

---

en Andalucía», páginas 461-477. El haber sido invitado a esa conmemoración científica se debía a haber redactado años antes el estudio *La ciudad de Jaén y la revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)*, Jaén, 1993. En dicha obra recogía la cédula real de 18 de abril de 1529, dada en Zaragoza, por la que el Emperador concedía perdón a los comuneros de la gobernación del Campo de Montiel con sus partidos (el del Valdesegura y el de la Bailía de Caravaca y resto de territorios murcianos), hallado en el Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla. Memoriales, legajo 115, nº 58; documento de nuevo recogido en la provisión del Consejo de Órdenes de nuestro presente apéndice, por venir inserto dentro de la misma.

3 *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba 1991. Andalucía Moderna*, Córdoba, 1995, III, pp. 583-590.

4 Como dato jocoso en esta «guerra» por la periodización histórica, diré que un buen amigo modernista me ha replicado que, en su opinión, la Edad Moderna comienza con Juan II de Castilla; desde luego, como siempre ocurre con temas de carácter convencional, argumentos no le faltan para defender dicha cesura.

y como he constatado en diferentes documentos, los enfrentamientos soterrados entre linajes se mantienen durante décadas, produciéndose estallidos de violencia ocasional en distintos momentos; al propio tiempo que los linajes de cristianos viejos se mantienen enfrentados (implicando en sus disputas a los gobernadores, alcaldes mayores y jueces de residencia que deberían haberse interpuesto entre ellos) surgen con fuerza nuevos grupos de presión de origen converso (tanto de judíos como de musulmanes), ante los cuales, en ciertos casos, los cristianos antiguos cierran filas, como ocurrió en Villanueva de los Infantes, en que los antiguos linajes de Bustos y Gallego, enemigos acérrimos durante las Comunidades, se unieron frente a los conversos procedentes de Almagro, que se habían avecindado en la villa y amenazaban con discutirles su hegemonía en el concejo.

Sirvan estas líneas anteriores sólo para plantear el problema de la dificultad de realizar cortes históricos en el devenir del pasado, pues, si en el caso gienense podía ser útil el relacionarlos con el fin de las luchas de bandos (algo que también podría predicarse de lo sucedido con los bandos baezanos o ubetenses), en tierras de la Orden de Santiago la situación no parece permitir semejante valoración. Sirvan también para justificar la presentación en este Homenaje de este documento, de vital importancia para conocer lo ocurrido en la gobernación del Campo de Montiel durante la revuelta comunera, en tanto sale a la luz el trabajo definitivo.

Centrándonos en el documento en cuestión, hay que comenzar diciendo que, en realidad, se trata de tres textos diferentes: en primer lugar, el documento ya conocido y publicado por mí, esto es, la cédula real de abril de 1529, en la que el Emperador Carlos, desde Zaragoza, otorga perdón a los comuneros de la mitad sur de la provincia de Castilla de la Orden de Santiago. Con ello, en aras de la paz pública y del bien de sus súbditos, el soberano vuelve sobre las duras condenas impuestas por el anterior gobernador del partido, el caballero santiaguista Gómez Mexía de Figueroa y su alcalde mayor en las Sierras y la Bailía, el bachiller Ruiz, así como sobre los procesos aún en curso ante los alcaldes de Casa y Corte.

Este caballero, vecino de Ocaña, tenía poderosos motivos para actuar tan rigurosamente (en el extremo de su crueldad, mandó descuartizar *ipso facto*, y se descuartizó en efecto, al capitán comunero de Villarrodigo, que fue sorprendido y derrotado por sus vecinos realistas de Valdesegura)[5]. Gómez Mexía, que es mencionado en las *Relaciones*

5 Así se había expresado el concejo de Segura de la Sierra en 1525 pidiendo al Consejo de Órdenes que se les recibiera en cuenta a sus oficiales los 30.000 mrs. gastados en defensa de la causa realista: «en el tienpo de las Alteraciones de las Comunidades pasadas, estando la dicha villa e los logares de su Valle y encomienda en mi servicio, diz que el logar de Villarrodrigo, que hes de la dicha encomienda, se alçó en la dicha Comunydad e se favoresció de otras villas que estavan en ella para yr contra la dicha villa de Segura e conpeler a los vezinos della que sigui[e]sen su error, o fazerles todo el mal e dapño que pudiesen, e que por lo que, con su lealtad [qu]e a mi servicio devían, convocaron a los concejos de la villa de Veas e Hornos e Torres e Xénabe e La Puerta, logares de la dicha encomienda, que estavan en mi servicio, para

Topográficas décadas después de estos hechos,[6] como la mayoría de los del linaje de los Romanes, anduvo fuera de la villa de Ocaña durante las Comunidades, gracias a que sus oponentes, el bando de los Arnaltes, encabezados por Juan Osorio, comendador de Dosbarrios (luego ejecutado por traidor al rey), se habían enseñoreado de la villa, monopolizando los cargos municipales y otros anejos, como las mayordomías de los toros de la Virgen de septiembre, tal y como nos transmiten los pleitos que se mantuvieron entre personajes de ambos linajes en las décadas consecutivas a las Comunidades.

Pues bien, el Emperador no sólo perdonaba a los comuneros de la zona los excesos y delitos cometidos, como gustaban entonces de mencionar, sino cualquier nota de infamia en que hubiesen incurrido,[7] ordenando a tres de sus hombres de confianza (el obispo de Zamora, el Dr. Guevara y el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid) que atendieran todas las peticiones realizadas por aquéllos en orden a pagar una composición a cambio de la real clemencia, que tramitaran dichas peticiones y que, en suma, otorgasen el perdón en su nombre. Naturalmente, se sobreseía la responsabilidad penal, pero no la civil que terceras personas pudieran reclamarles, como de hecho se la habían reclamando y seguirían reclamando en años posteriores.

El segundo documento es una provisión del Consejo de Órdenes, librada en Toledo, cuatro meses más tarde, en la que, en aplicación de la anterior cédula (de ahí que vaya inserta), ordenaba a sus tres delegados en el asunto de las composiciones pecuniarias que viesen el modo para que el pago de los 1.500 ducados que debían pagar entre los 310 implicados, primero, se hiciese con carácter general para todos ellos, independientemente de que hubieran otorgado poder o no a sus negociadores o lo hubiesen dado a uno u otro y, segundo, se cobrase por la vía de urgencia, *para socorro de cierta necesidad que al presente se ofrece*, según reza el documento. Para ello, vistas las nóminas de personas y haciendas que obraban en poder del Consejo (en realidad, en manos de

---

que se juntasen con la dicha villa de Segura e fuesen, como diz que fueron, todos juntos sobre el dicho logar Villarrodrigo, de cuya causa los vezinos dél fueron reduzidos a mi servicio. E que, asý mismo, prendieron al capitán e ciertos sýndicos del dicho logar e lo entregaron a Gómez Mexía de Figueroa, mi governador que a la sazón hera del dicho partido, el qual diz que hizo quartizar al dicho capitán» (provisión de 15 de marzo de 1525, ordenando a la justicia del partido realizar información sobre el caso a fin de que el Consejo resolviera la petición presentada. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, legajo 78.099). Según otra provisión de 1522 (AHT, 78.066), la villa de Segura hubo de acudir en dos ocasiones a allanar a su enclave de Villarrodrigo, la cual estaba ejerciendo su labor de propaganda entre los pueblos comarcanos para que siguiesen su ejemplo.

6 Carmelo VIÑAS y Ramón PAZ, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo (segunda parte)*, Madrid, 1963, pp. 182-183.

7 Es más, la buena voluntad de las autoridades y su deseo de recomponer el espíritu de concordia entre los súbditos, incluso, se mostró con los procesados que pretendían seguir teniendo derecho a participar en las elecciones municipales, autorizándoles a ello en tanto se sustanciaban sus casos, algo a lo que se oponían sus adversarios. Los ejemplos al respecto son reiterados, incluyendo el caso de aquellos comuneros que resumieron corona, diciéndose clérigos, para escapar a la jurisdicción ordinaria, a los que también se permitió tomar parte en los comicios.

su secretario, Francisco Guerrero), se acordó que se repartieran entre, suponemos, los más pudientes del grupo, a fin de tomar esa cantidad prestada, antes de proceder del modo ordinario a la recaudación de dicha pena. Se trataba de un empréstito forzoso, al que los designados no podían negarse, pues, de lo contrario, serían ejecutados en sus personas y bienes (es decir, embargados y vendidos sus bienes y, de no hallarlos, presos hasta que hiciesen efectiva la deuda). A mediados de octubre debían estar entregados dichos ducados en manos de Sancho de Paz, tesorero de la Orden.

Clemencia, política y necesidad, he aquí una buen combinación para alcanzar el perdón. ¿Cuál sería esa *necesidad* tan perentoria de la Corona? Por aquellas fechas, verano de 1529, el Emperador, según nos recuerda el reciente y tristemente desaparecido profesor Fernández Álvarez, las necesidades de financiación de Carlos eran inmensas, habiéndose llegado a oírle decir que incluso estaba dispuesto a vender la ciudad de Toledo para allegar recursos; el soberano debía abandonar España y partir desde Barcelona, vía Zaragoza (donde había otorgado la cédula de perdón anterior), para Génova y desde allí acercarse a Roma a ser coronado emperador por el Papa, pacificar definitivamente toda Italia y presentarse como el campeón de la Cristiandad frente a la Sublime Puerta. Sin embargo, tendría que conformarse con verse con el Santo Padre en Bolonia y hacer frente al sitio que Solimán había plantado ante Viena. Entre todas esas dificultades, es posible que pesase ante todo en el ánimo del Emperador la necesidad de impedir la caída de Viena en manos de los turcos: el asedio se estableció a fines de septiembre y se levantó el 14 de octubre. Vemos, pues, cómo coinciden las fechas de la apretura de nuestro segundo documento, contando, naturalmente, con la demora en la llegada de la información desde tierras austríacas a Italia y España.[8]

Así pues, en lugar de desatar una represión en forma contra los que se habían levantado contra su soberano, haciendo ejecutar las duras condenas dictadas por el gobernador Mexía de Figueroa, se prefirió el perdón y alcanzar, a cambio, una remuneración al mismo mediante una pena pecuniaria cuantiosa, cobrada perentoriamente como préstamo forzoso entre los más pudientes de los perdonados. ¿Quiénes fueron los encargados de llevar adelante las negociaciones del lado de éstos últimos? Aunque no todos los condenados y procesados por aquellos hechos dictaron sus oportunos poderes, al final todos quedaron sometidos a los tres representantes designados por la mayoría, como se encargaría de hacer observar el Consejo a todos los que no querían abonar los emolumentos de los mandatarios, entendiendo que, pues todos se habían beneficiado de sus gestiones, todos debían pagar (recordando, en cierto modo, el viejo aforismo, *quod omnes tangit …*).[9]

Resulta significativo que los tres apoderados fueran: Francisco Gallego, vecino de Villanueva de los Infantes (no sabemos si el viejo o el mozo, ambos designados presta-

8 Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Carlos V, el César y el hombre*, Madrid, 1999, pp. 402-412.

9 Véase más abajo, en nota, la provisión de 1530 sobre este asunto.

mistas forzosos con 20 ducados, la máxima cantidad asignada, y 10, respectivamente), el cual hablaba, de acuerdo con la primera nómina, en nombre de su villa natal y de diez localidades más ubicadas en el Campo de Montiel (Torrenueva, Villahermosa, La Solana, Fuenllana, Cózar, Montiel, Terrinches, Albaladejo, Almedina y Alhambra); Gonzalo de Palencia, vecino de Liétor, que habló sólo por su villa y por Férez, no se encontraba, no obstante, entre los prestamistas del momento; lo mismo que le ocurrió a Alonso de Robles, vecino de Caravaca, que representaba a esa villa, junto a otras diez diseminadas por toda la gobernación, pero incluyendo todas las de la Bailía de Caravaca (en tierras de dicho partido: Cehegín, Moratalla, Aledo y Totana, Cieza, Socovos, Letur y Yeste; en el Campo de Montiel, Villamanrique y La Membrilla, y en Valdesegura, Villarrodrigo).[10] Vemos, pues, que la rebelión en esta gobernación fue prácticamente general, salvo en la zona segureña, donde sólo Villarrodrigo se desmarcó de la tónica realista del resto, según hemos comentado más arriba; tal vez en ello fuera determinante su posición geográfica, en el extremo NE del Valle de Segura.

Si realizamos un recorrido por la geografía de la gobernación del Campo de Montiel veremos que hubo zonas muy activas, centradas precisamente en los focos de Villanueva de los Infantes, en el corazón del Campo, Liétor, dominando las Sierras, y Caravaca, cabeza de los territorios murcianos, de cuya encomienda estaba provisto el Marqués de los Vélez, don Pedro Fajardo (1505-1539), jefe comunero de Murcia y su Reino.[11]

10 Debo aclarar que el aspecto de la geografía institucional en esta zona fue relativamente cambiante en esta época; por estos años, la provincia de Castilla tenía dos gobernadores: el de Mancha y Ribera de Tajo, con sede en Ocaña, y el del Campo de Montiel, asentado en Villanueva de los Infantes; esta gobernación, a su vez, se hallaba dividida entre el partido del Campo de Montiel, propiamente dicho, que abarcaba las localidades actualmente en la provincia de Ciudad Real, y el partido de Valdesegura, las Sierras y la Bailía de Caravaca, que agrupaba las tierras actualmente pertenecientes a las provincias de Albacete, Jaén y Murcia. Al frente de cada uno de los dos partidos habría un alcalde mayor designado, por lo general, por el gobernador del partido, salvo que éste fuese letrado, pues entonces actuaba sin necesidad de alcalde mayor en el partido del Campo de Montiel. En el otro partido hubo en años sucesivos una subdivisión, entre la zona segureña (luego subdidivida, a su vez), y la zona albaceteña y murciana, siendo cabezas de ambos partidos, Segura de la Sierra y Caravaca, respectivamente. Yeste en esta época dependía de Caravaca, pero en la siguiente centuria pasó a encuadrarse definitivamente en los territorios segureños.

11 PÉREZ, J., ob. cit., pp. 404-409. «Pero de quien el Emperador sospechaba sobre todo, entre la nobleza, de complicidad con los levantiscos, y hasta de responsabilidad por la rebelión, fue el marqués de los Vélez» (Edward COOPER, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, I, p. 144).

CAMPO DE MONTIEL[12]	Perdonados	Vecinos en 1525	Ducados a prestar	Prestamistas forzosos	Linajes/Oficios
Encomienda de Alhambra:					
Alhambra	5	55	0	0	
La Solana	15	450	106	13	
Encomienda de Carrizosa:					
Carrizosa	0	10	0	0	
Villanueva de los Infantes	20	600	183	16	Gallego
Encomienda de la Membrilla:					
La Membrilla	26	600	115	9	8 oficiales
Alcubillas	0	100	0	0	
Encomienda de Montiel:					
Montiel	10	200	48	7	
Puebla de Montiel	0	60	0	0	
Santa Cruz de M.	0	20	0	0	
La Ossa de M.	0	80	0	0	
Cózar	6	100	31	4	
Encomienda de Villahermosa:					

12 Sigo la ordenación territorial por encomiendas, tal y como la recogí en mi tesis doctoral, de donde también he tomado la población de 1525, que en la zona murciana corresponde al año anterior (Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV. La Provincia de Castilla*, Madrid, 1997, pp. 248-267 y 304-307). Debe advertirse que en el Campo de Montiel no hubo perdonados en la encomienda de Torres y Cañamares, ni en la de Villanueva de la Fuente; tampoco los hubo en Chiclana (cabeza de la encomienda de Santiago de Montizón), ubicada al sur de Sierra Morena, en territorio gienense, a la inversa de lo que ocurre en Albaladejo de los Freiles, situada en el Campo de Montiel, pero perteneciente a la encomienda de Segura de la Sierra, lugar que sí tuvo implicados. Por lo que se refiere a la zona murciana, no parece que ni los moriscos de Lorquí, ni de Pliego ni los del Valle de Ricote se moviesen durante las Comunidades, al menos, no constan perdonados en sus localidades.

Villahermosa	13	300	112	11	
Fuenllana	12	200	86	8	
Encomienda de Santiago de Montizón:					
Villamanrique	11	250	25	6	Los oficiales del concejo
Torre de Juan Abad[13]	–	120	–	–	
Encomienda Mayor de Castilla:					
Almedina	15	220	60	7	
Terrinches	7	100	30	6	
Torrenueva	10	230	96	4	Un oficial (mercader)
SIERRA DE SEGURA					
Encomienda de Segura de la Sierra:					
Villarrodrigo	11	322	46	4	2 oficiales (sastre y zapatero)
Albaladejo de los Freiles[14]	11	120	30	6	Campo y Sarria

13 1530/08/05, Madrid. Provisión al gobernador de Montiel, Diego Ruiz de Solís, comendador de Villanueva de la Fuente, o a su teniente: «algunos de los vezinos de las villas e lugares del Canpo de Montiel que trataron pleito con el nuestro fiscal sobre las alteraciones de las Comunidades pasadas» les expusieron que S.M. les había exonerado de sus culpas por dichos movimientos, «e que para cierto servicio que nos hizieron se tomaron por mi mandado prestados ciertos mrs., e que porque el dicho enpréstido redundó en provecho de todos los perdonados», suplican que todos esos mrs. y los que se deben al procurador que los representó, se repartan entre los perdonados en razón de sus haciendas, aunque dijeren que no dieron poder para ello. Orden al gobernador de averiguar el dinero del servicio y el debido al procurador y lo haga repartir entre los exceptuados del Campo de Montiel, salvo los de la Torre de Juan Abad, de acuerdo con haciendas y pecherías de cada uno, entregándolos a las personas a las que pertenece, y que en todo actúe sin agraviar a nadie. Firman: El conde de Osorno y los licenciados Luján, Pereiro y Sarmiento. Secretario, Guerrero (AHT, 78.164). Desconozco la razón de esta excepción a la Torre de Juan Abad: tal vez habían sido exonerados de la composición o la habían redimido con un pago adelantado.

14 El dato de población corresponde a 1515, por no constar el de diez años después.

BAILÍA DE CARAVACA					
Encomienda de Caravaca:					
Caravaca	21	600	138	13	Robles, etc. / 2 oficiales
Cehegín	13	400	79	9	Corvalán, etc.
Encomienda de Cieza:					
Cieza	9	150	36	4	Angosto
Encomienda de Moratalla:					
Moratalla	21	450	124	14	Góngora / 2 oficiales
Encomienda de Aledo:					
Aledo y Totana	15	150	67	10	Andreo, etc.
Encomienda de Socovos:					
Socovos	4	40	24	4	
Letur	13	150	34	6	Un oficial (escribano)
Liétor	23	350	127	17	Llerena / un oficial (mesonero)
Encomienda de Yeste:					
Yeste	14	450	104	7	2 oficiales (herrero y recuero)
Mesa Maestral:					
Férez	5	40	28	5	
TOTALES:					
Campo de Montiel	161	3.415	922	87	
Valdesegura	11	322	46	4	
Bailía de Caravaca	138	2.790	761	89	
Total general	310	6.527	1.729	180	

Analicemos someramente el cuadro anterior: a los efectos del estudio de los hechos de las Comunidades resulta de poco interés considerar tanto las sumas prestadas como las personas designadas para adelantar esas cantidades, que, por cierto, fueron ligeramente superiores a los 1.500 ducados previstos. Entiendo que el reparto se hizo entre los más adinerados, que podían hacer efectivas dichas sumas de dinero en el plazo más corto posible.[15]

Considero más interesante analizar el resto de los datos transmitidos por las tres nóminas que editamos en nuestro apéndice. Respecto al número y distribución de los perdonados, fueron un total de 310 personas, algunas de ellas fallecidas en este momento, por lo que sus herederos hubieron de hacer frente a los pagos. De los mismos algo más de la mitad procedían del Campo de Montiel, en tanto que sólo unos pocos (11 de Villarrodrigo) eran vecinos del Valle de Segura; por lo que se refiere a la Bailía, 59 procedían de las Sierras (Férez y encomiendas de Socovos y Yeste) y 79 de las encomiendas de Caravaca, Cieza, Moratalla y Aledo, en total, 138. Más significativo resulta estudiar localmente las bolsas de perdonados, que en ningún caso, independientemente del volumen total de población, superan las 26 personas por localidad, lo que puede indicar un deseo de limitar los efectos de la represión desde un primer momento.[16]

Las mayores aglomeraciones de indultados proceden de tres localidades de la Bailía (Liétor, 23; y 21 tanto Moratalla como Caravaca) y de La Membrilla (26 personas, la bolsa más importante). El otro centro destacado de disturbios hay que buscarlo en Villanueva de los Infantes, con 20 personas implicadas. Se trata, pues, de cinco localidades, dos de ellas situadas en el Campo de Montiel, una en las Sierras y otras dos en el área murciana, que representaban un total de 111 procesados. Por su parte, en la franja entre los 10 y los 15 comuneros se encontraban 13 pueblos: ocho en el Campo de Montiel (117 personas), el único de la Sierra de Segura (11 vecinos) y cuatro de la Bailía, dos de las Sierras y dos del área murciana (55 personas). En suma, 163 procesados.

---

15 Se recaudaron 1.729 ducados, algo más de la mitad en el Campo de Montiel (922 ducados), 46 de los de Villarrodrigo y el resto, 761 ducados en la Bailía (317 en las Sierras y 444 en el área de Caravaca). Por encomiendas, las cantidades más gruesas las adelantaron en la de Villahermosa (198 ducados), la Mayor de Castilla (186 ducados) y el pueblo de Villanueva de los Infantes (183 ducados); cantidades algo menores se pagaron en La Membrilla (115 ducados) y La Solana (106 ducados). Eso por lo que se refiere al Campo de Montiel. En las Sierras la encomienda de Socovos, a la que pertenecía Liétor, abonó 185 ducados, frente a los 104 de Yeste; por su parte, la de Caravaca adelantaría 217 ducados y la de Moratalla, 124. Esto puede indicar, más que una mayor implicación en los hechos de los alzados, una mayor capacidad adquisitiva de sus grupos dirigentes, siendo de notar que mayores adelantos y poblaciones más gruesas vienen a coincidir. Hasta cierto punto, algo parecido se puede decir de las personas implicadas en los pagos por localidades.

16 En 1522 se había realizado información por el gobernador sobre los implicados en las Comunidades en Cieza; el Consejo, vista dicha averiguación, ordenó al mismo gobernador que sólo procediera contra seis de los encartados, dejando en paz al resto (AHT, 78.069), de los cuales sólo la mitad consta entre los nueve finalmente perdonados.

En la horquilla entre uno y 10 implicados sólo hallamos seis pueblos y 36 personas, repartidas la mitad en el Campo y el resto en la Bailía. A mi modo de ver, se corrobora lo dicho anteriormente, en el sentido de que existieron tres focos principales de rebelión: en las Sierras, Liétor, en la Bailía propiamente dicha, Caravaca y en el Campo de Montiel, Villanueva de los Infantes, con un apéndice de primer orden en La Membrilla del Tocón, cuyas razones para entrar en el ámbito de representación del Robles caravaqueño desconocemos.

Que los dos centros rebeldes del Campo fueran esos no debe de extrañar si los relacionamos con la densidad de población, pues entre las localidades de Villanueva y La Membrilla contaban con 1.300 vecinos (aproximadamente, 6.500 habitantes, si utilizamos una *ratio* de 5 almas por vecindad), lo que representaba casi la mitad del total de sus moradores. Llama la atención, por una parte, el escaso peso de Montiel, ya en claro declive frente a Infantes, o la nula presencia de las encomiendas de Torres y Villanueva de la Fuente, así como, por otra, el peso de las tres localidades de la Encomienda mayor: 32 perdonados en una población que sumaba 550 vecinos. Sospecho que aquí se halló el tercer foco de rebelión de los territorios del Campo, no lejos de Villanueva de los Infantes. Documentamos, finalmente, que en el caso de Villamanrique casi todos los implicados fueron los oficiales de concejo del año de la rebelión, que, como en otras localidades, se vieron inmersos en una situación de revuelta que les sobrepasó, debiendo adaptarse a la misma.[17]

El caso de la localidad de Villarrodrigo, en la Sierra de Segura, es un tanto especial, cuyas claves, de momento, se me escapan, si bien la influencia tanto de Infantes como de Caravaca pudo jugar un importante papel en su sublevación, máxime teniendo en cuenta que era una de las poblaciones más populosas de la circunscripción (322 vecinos, sólo superados por los 340 de Segura y los 400 de Beas).

Respecto a las Sierras albaceteñas, el papel jugado por Liétor resulta natural por ser el principal núcleo de población (350 vecinos, entre unos enclaves que sumaban 1.040 vecindades), lo mismo que puede predicarse de Caravaca, cabeza de toda la Bailía de su nombre y sede del Marqués de los Vélez, que ejerció su belicosa influencia sobre todos los territorios santiaguistas del obispado de Cartagena, excepto, tal vez, en Aledo, más expuesto a la presión comunera de la ciudad de Murcia. La documentación conservada, en especial, sobre las Comunidades de Caravaca, Cehegín, Moratalla y Liétor, por las represalias que los perdedores acabaron tomando contra sus enemigos realistas, sustanciadas en la vía penal, permiten reconstruir con bastante fidelidad lo ocurrido en aquellas fechas en aquellos lugares. En cualquier caso, lo sucedido en aquellas poblaciones hace bueno lo afirmado en 1528 por el licenciado Salcedo, juez de residencia de la gobernación del Campo de Montiel, *porque todos andan cargados de armas,*

17 Sabemos que eran los mismos porque en 1526 solicitaron se les recibiese en cuenta lo gastado durante las Comunidades (AHT, 78.112) y sus nombres coinciden muy de cerca con los de los perdonados, salvo algunos que debían de ser diputados, sin cargo específico.

especialmente en las Syerras, a donde está la gente más bulliciosa, a cabsa de lo qual algunos pueblos no pueden bivir pacíficamente…[18]

Un último punto que merece la pena considerar es el carácter aristocrático o banderizo de la revuelta o su condición popular. Tan sólo podemos atisbar un poco de luz en este tema, debido a que no resulta fácil distinguir a unos de otros (oligarcas locales o vecinos honrados). Dejando a un lado el caso ya considerado de Villamanrique, resulta indicativa la falta de menciones a los oficios desempeñados por los perdonados en nuestras nóminas; tan sólo el caso de La Membrilla es expresivo: aquí, sobre 26 indultados hallamos ocho personas de las que se mencionan sus ocupaciones (dos pastores, dos zapateros, un cantarero, un físico, un tintorero y un tejedor), de los cuales sólo un pastor y el cantarero fueron incluidos dentro de la nómina de los que debían adelantar 15 ducados cada uno, en tanto que el físico debía abonar sólo cuatro; otros seis vecinos debieron adelantar 25 ducados (en un caso), 15 ducados (en tres casos), 10 ducados (un caso) y seis ducados (otro caso). Podría pensarse, pues, en un levantamiento mixto de pudientes, tanto privilegiados como menestrales.

En los demás casos que se mencionan oficios los datos son muy escasos, prueba, tal vez, del peso de la agricultura en la economía de la época (cuyos oficios anejos no suelen expresarse) o de la no implicación de los grupos populares en el levantamiento comunero. Tan sólo en Torrenueva se menciona un mercader, mientras en Villarrodrigo aparecen implicados un sastre y un zapatero entre los once procesados, ninguno de los dos llamado al préstamo forzoso. En las Sierras vemos aparecer un mesonero en Liétor, un escribano en Letur y en Yeste un herrero y un recuero. Finalmente, en Moratalla constan un herrero y un ballestero (en este último caso, tal vez sea apellido), en tanto que en Caravaca aparecen un yesero y dos escribanos (llamados al préstamo estos dos postreros).

¿Se produjo un recrudecimiento de la antigua lucha de bandos al calor de las Comunidades en estos territorios? Desde luego, ya hemos visto cómo en una localidad más importante, como Ocaña, esto fue así. Cabe pensar, pues, que estos enfrentamientos sólo debieron de producirse en pueblos de cierta entidad demográfica. De hecho, sabemos a ciencia cierta que en Villanueva de los Infantes los dos bandos existentes eran enemigos declarados, constatándose de la nómina de perdonados que los Gallego participaron en el sector comunero, en tanto que los Bustos fueron realistas. Pero en los demás casos, sin un estudio detallado del resto de la documentación conservada, no resulta fácil pronunciarse. Así, por ejemplo, en el caso de Caravaca, parece estar representada entre los sublevados casi toda la aristocracia local, encabezada por el capitán de la Comunidad, Martín de Robles (los Robles, Melgares, Moya, Marín, Aznar, Torrecilla, Miravete o Mora) si bien no aparecen los Muñoz, Caja o Muso; en Cehegín constan los Corvalán,

18 Cuarta petición de las presentadas por Salcedo ante el Consejo de Órdenes en octubre de 1528 (AHT, 78.142).

Egea o Góngora, pero se echa de menos a los Quirós, Roca o Carreño. También en la cercana Moratalla se documenta a los Góngora, y en Cieza, los Angosto, en tanto que en Aledo y Totana figuran los Andreo, Cayuela, Alhajarín o Guirao. En Liétor sabemos que fue capitán de la Comunidad, Diego de Llerena (escrito en ocasiones como «del Herena»), cuyo linaje parece dominar la escena local.

Así pues, lo banderizo parece presente en casi todas las localidades de cierta importancia de las dos partes del área murciana, en tanto que en el Campo de Montiel, hecha la salvedad de Infantes y la de Albaladejo (donde constan los linajes Campo y Sarria), apenas se documenta la presencia de personajes de apellido linajudo, lo que puede indicar una menor presión oligárquica o una presencia masiva de miembros del sector agrícola. Los datos conservados sobre la presencia de hidalgos en la zona son tan escasos que apenas nos permiten cotejarlos con esta realidad; sólo puede decirse que existían en pequeño número y concentrados en núcleos poco importantes del Campo de Montiel, propiamente dicho. Más positivo puede ser establecer una relación con los caballeros de cuantía existentes en el bienio 1524-1525: en el Campo sólo había cuantiosos en abundancia en La Membrilla (56), Villanueva de los Infantes (37), Villahermosa (14) y Torre de Juan Abad (12); en Villarrodrigo no había ninguno, en tanto que abundaban en la Bailía: 22 en Yeste y 18 en Liétor, en Caravaca 44, en Cehegín 38, en Moratalla 22, en Aledo 15 y 12 en Cieza.[19]

Dicho con otras palabras, hasta donde nos es dado saber, los comuneros santiaguistas se caracterizaron por pertenecer a los grupos dirigentes locales, en especial, en las localidades de mayor peso demográfico, lo cual no es óbice para que se les sumaran tanto sus parientes y amigos, como sus paniaguados de menor categoría social, entre los cuales parece que los artesanos y escribanos jugaron un papel secundario, salvo en el supuesto de La Membrilla, donde aparecen con mayor profusión. Si esos miembros de las pequeñas oligarquías municipales actuaron coordinadamente en el levantamiento o si actuaron enfrentados sólo es posible determinarlo en algunos casos, en otros sólo una investigación más detallada permitirá saberlo.

Apéndice documental

1529/08/23. Toledo

El Consejo de Órdenes, en virtud de la cédula de perdón inserta, dada a los comuneros santiaguistas de la gobernación del Campo de Montiel con sus partidos, ordena por su provisión recaudar los 1.500 ducados de la composición de algunos de ellos, en concepto de préstamo, a causa de las necesidades del momento; acompañan tres nóminas de los perdonados por localidades, con expresión de los que debían prestarlos forzosamente y de las cantidades adjudicadas.

19 Véase mi tesis doctoral, páginas 65-67 y 300-301.

AHN, OO.MM., AHT, legajo 78.152.

Los vezinos del Campo de Montiel. Toledo. Agosto, año de .MDXXIX.

Al governador del Campo de Montiel que haga cobrar de las personas en unas nóminas contenidas, firmadas del secretario Guerrero, los mrs. en ellas contenidos, e cobrados los enbíe a Sancho de Paz.

Don Carlos, etc. A vos, Diego Ruiz de Solís, mi governador del Campo de Montiel, e a vuestros alcaldes mayores en los partidos del Campo de Montiel e Syerras e Vaylía de Caravaca e a cada uno de vos. Salud e gracia.

Sepades que ante los alcaldes de mi Casa y Corte penden ciertos pleytos criminales, algunos en vista e otros en grado de suplicación, entre partes, de la una mi fiscal y de la otra los vecinos de las villas e lugares de los dichos partidos que diz que fueron sentenciados por Gómez Mexía de Figueroa, governador que fue de esos dichos partidos, e el bachiller Ruiz, alcalde mayor en el partido de las Syerras e Vaylía de Caravaca, por culpados en las Alteraciones pasadas de Comunidad, en algunos de los quales dichos pleytos están dadas sentencias por los dichos alcaldes en que confirman las sentencias dadas por el dicho Gómez Mexía, por las quales los condenó a muerte e a perdimiento de bienes, e otros están para se veer e determinar; de lo qual hasta agora diz que se an seguido muchas costas e daños e pérdidas de sus haziendas a esos dichos vezinos, e asý diz que están sentenciados y porque los dichos daños y pérdidas e costas cesasen me fue suplicado fuese servido de mandar tomar algún medio con los dichos condenados, y husando de clemencia y piedad con ellos mandé dar una mi cédula, el thenor de la cual es este que se sygue:

1529/04/18. Zaragoza

El Emperador perdona a los comuneros santiaguistas de la gobernación del Campo de Montiel, a cambio del pago de una composición.

El Rey. Por cuanto yo soy informado que muchos vezinos de las villas del Canpo de Montiel e Syerras de Segura e Vaylías de Caravaca e de otros lugares de comarca heran condenados sobre las Alteraciones pasadas de las Comunidades destos nuestros Reynos por Gómez Mexía de Figueroa, governador que fue del dicho Canpo de Montiel, e por sus tenientes e alcaldes e por otras qualesquier justicias destos nuestros Reynos, a penas de muerte e perdimiento de bienes, e sobre ello el nuestro fiscal trae pleyto con algunos dellos ante los alcaldes de nuestra Casa y Corte e que algunas de las tales personas se quieren componer e aver perdón de nos e yo quiriendo husar de clemencia e piedad con ellos, es mi merced de voluntad que los dichos sentenciados que quisieren se puedan componer e por la presente mando que para cargo de las dichas composiciones el reverendo en Christo padre Obispo de Çamora y el dotor Guevara,

de nuestro Consejo, y el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, nuestro contador, que por nuestro mandado entienden en otras cosas de nuestra Hazienda, todos juntamente y no en uno syn el otro, para que ellos los puedan componer como bien visto les fuere, ansý a las personas como a los bienes, e ansý compuestos, a las tales personas que se compusyesen por la presente les perdono toda la nuestra justicia cevil e creminal en que yncurrieron en el dicho tiempo e todos los dilitos que fizieron e cometieron en el dicho tiempo de Comunidad, reservando como reservo el derecho a las partes a quien toca sobre los daños que recivieron, e doy mi fee e palabra real que sobre los dichos delitos de que son acusados por el dicho fiscal ni contra sus bienes no será más procedido contra las personas que ansý se compusyeren, conforme a la dicha compusyción, en juicio ni fuera de él, agora ni en tiempo alguno, ni por alguna manera; e os doy poder a vos los susodichos para que podáys dar e deys a las tales personas que se compusyeren el perdón como quysiéredes e por bien tuviéredes e con las cláusulas que para el dicho negocio fueren necesarias, las quales habiendo por firmes, como sy yo mismo las hiziese. E mando a los alcaldes de mi Casa y Corte que contra las dichas personas que asý por vos fueren compuestas no procedan más contra ellos ni contra sus bienes a pedimiento del dicho nuestro fiscal, por quanto por la presente les perdono e revoco e doy por ninguna qualquier sentencia o sentencias que contra las tales personas sobre los susodichos se compusyeren, que estén dadas, e qualquier proceso e procesos que contra ellos esten fechos y alço dellos e de sus decendientes cualquier ynfamia [en] que por razón de lo suso dicho ayan caýdo e yncurrido e les buelvo en su buena fama, según e de la manera que estavan antes que fuesen sentenciados. Fecha en Çaragoça, a diez e ocho día del mes de abril de mill e quinientos e veinte e nueve años.

Yo el Rey. Por mandado de S.M., Francisco de los Covos.

Por virtud de la cual el reverendo en Christo padre Obispo de Çamora y el dotor Guevara, de mi Consejo, y el tesorero Alonso Gutiérrez han entendido en la dicha composición con Francisco Gallego e Gonzalo de Palencia e Alonso de Robles, que tienen poder de algunos de los dichos condenados para hazer la dicha composyción y porque les pareció que convenía que la dicha composyción fuese general de todos juntos, porque se haría en menos precio y más pro e utilidad de todos e los pueblos e vezinos dellos que si particularmente se compusiesen, fue acordado en el mi Consejo de la dicha Orden, que la dicha compusyción se ficiese general y que en ella contribuyesen y pagasen todos generalmente, ansý los que avían dado dicho poder para ansý componer como los que no lo avían dado, y conforme a esto está concertada la dicha composición general de las personas e las haziendas de todos los vezinos de esa dichas villas e cibdades que asý fueron condenado por los dichos Gómez Mexía y el bachiller Ruyz en mill e quinientos ducados, lo qual a seydo y es en mucha pro e utilidad de todos los dichos vezinos de las villas e lugares desos partidos. Y porque los dichos mill e quinientos ducados que ansý se an de dar por la dicha compusyción se an de pagar

luego para socorro de cierta necesidad que al presente se ofrece, y porque si agora se esperase a que los dichos mill e quinientos ducados se repartiesen por las personas que los an de pagar y se diese manera cómo se cobrase, avría mucha dilación y podría ser que sucediese algún inconviniente en la dicha compusyción que es tan útil y provechosa, fue acordado por los del dicho mi Consejo que los dichos mill e quynientos ducados se tomasen agora prestados de las personas que mejor e más syn prejuyzio de sus hasiendas los puediesen prestar, e para ello mandé ver los secrestos de las haziendas de los susodichos que por mandado de los dichos alcaldes fueron fechos, los quales vistos pareció que podrían prestar los dichos mill e quynientos ducados las personas contenidas en tres nóminas que con esta mi provisyón vos serán mostradas de Francisco Guerrero, mi escrivano de cámara. Porque vos mando que, luego syn poner en ello escusa ni dilación alguna, mandéys de mi parte, e yo por la presente mando, a las personas en las dichas nóminas contenidas que luego presten la cantidad de mrs. que a cada uno está repartida en las dichas nóminas y que acudan con ellos a la persona o personas que por vos fueren nombrados, y cobrados los dichos mill e quynientos ducados, enbialdos con persona de recado para que los dé y entregue a Sancho de Paz, a cuyo cargo está de recebir los dichos dineros y de dar despachado el dicho perdón; y mandad a las personas que cometiéredes que cobren los dichos mrs. que se den conocimientos a cada uno de los susodichos de la cantidad que prestaren para que lo tengan en su poder hasta tanto que les sea pagado; y enbiad al dicho mi Consejo relación firmada de vuestro nombre y de escrivano de las personas que han prestado los dichos ducados y la cantidad que dada uno a prestado, para que acá se dé orden cómo brevemente sean pagados; y, si las dichas personas o algunos dellos no prestaren luego los dichos mrs. que por las dichas nóminas están repartidos, hazedlos cobrar syn dilación alguna de sus personas e haziendas, haziendo sobrello todas las execuciones e prisyones e ventas e remates de bienes que convengan, de manera que los dichos mrs. se cobren y se traygan a poder del dicho Sancho de Paz de aquí a mediado el mes de otubre primero que viene; lo qual haced e complid con toda diligencia y de la mejor manera que pudiéredes e viéredes que convenga. E los unos ni los otros no fagades ny fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de diez mill mrs. a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la cibdad de Toledo, a .XXIII. días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mill e quynientos e veynte e nueve años.

El conde don García Manrique. Ludovicus licenciatus. Licenciado Perero de Neyra. Licenciado Sarmiento. Secretario, Guerrero.

[1ª] Los vezinos del Campo de Montiel sentenciados por Gómez Mexía de Figueroa, governador que fue del Campo de Montiel e Syerras de Segura, e por otros alcaldes mayores en el partido susodicho en tiempo de Comunidades de la Horden de Santiago, que Francisco Gallego tiene poder que an de prestar los mrs. syguientes y de los que no les dieron poder:

Villanueva:
— Francisco Gallego el viejo, veynte ducados.
— Antón Castellanos, dos ducados.
— Diego de Polo, cinco ducados.
— Hernando de Polo.
— El bachiller Muñoz, diez ducados.
— Francisco Gallego el moço, diez ducados.
— Juan Sanches de Clemén Sánchez, quinze ducados.
— Juan Nieto, quinze ducados.
— Gonçalo Camero, quinze ducados.
— Andrés de Rueda, seis ducados.
— Pero Gallego el viejo, diez ducados.
— García Castellano, ocho ducados.
— Juan Martines Agudo.
— Juan del Bonillo, quince ducados.
— Antón del Bonillo, doze ducados.
— Christóval de Flores.
— Diego de Huelva, treze ducados.
— Hernado Días, quince ducados.
— Francisco Sevillano, quince ducados.
— Los hijos de Patiño.
[Total] CLXXXIII

Torrenueva
— Francisco Barruelo difunto.
— Pero Martín.
— Martín Estevan.
— Diego Alonso.
— Venyto Morcillo.
— Alonso Martín de Ruy Martín.
— García Castellano, treynta ducados.
— Rodrigo Alonso mercader, seys ducados.
— Andrés García de Manzanares, [treynta ducados].
— Andrés Alcaide, treynta ducados.
[Total] XCVI

Villahermosa
— Hernán Sánchez, hierno de Francisco Ruvio, onze ducados.
— Christóval Patón, seys ducados.
— Menores de Francisco Ruvio, veynte ducados.

— Herederos de Juan Ruvio, cinco ducados.
— Francisco Martín, quinze ducados.
— Alonso Martínez Moreno, cinco ducados.
— Herrán Martínez defunto, cinco ducados.
— Andrés Rodrigues, quinze ducados.
— Bartolomé García.
— Herrán Martines de la Plaça.
— Pero Rodrigues, dos ducados.
— Martín García, quinze ducados.
— Alonso Rodríguez Davola, treze ducados.
[Total] CXII

Solana
— Alonso García, ocho ducados.
— Andrés González de Carrizosa, cinco ducados.
— Alonso Gómez Serrano, veyntidós ducados.
— Diego de Antequera, quatro ducados.
— Francisco Muñoz, diez ducados.
— Alvar Díaz, ocho ducados.
— Pedro Díaz, cinco ducados.
— Pedro González Pinzón, cinco ducados.
— Miguel Hernandes.
— Leonís de Salazar, cinco ducados.
— Herrán Pardo, ocho ducados.
— Lope Marín.
— Francisco Gonzales, diez ducados.
— Juan de Carrizosa, tres ducados.
— García de Salazar, trece ducados.
[Total] CVI

Fuenllana
— Pero Gonzales, treynta ducados.
— Juan del Campo, quynce ducados.
— Juan Sanches Bueno, diez ducados.
— Pero García Sacristán, tres ducados.
— Martín Sanches de Herrán Sanches, cinco ducados.
— Bartolomé Romero, cinco ducados.
— Antón Hernandes, quatro ducados.
— Francisco Martines, cinco ducados.
— Los menores de Pero García de Donalda.

— Rodrigo Ruvio.
— Herrando Largo de María Castellana.
— Martín de Torres defunto
[Total] LXXVI

Cóçar
— Juan Gonzales, seys ducados.
— Bartolomé Sanches, cinco ducados.
— Herrán García, cinco ducados.
— Gonzalo García.
— García Agudo.
— Francisco García, cinco ducados.
[Total] XXXI

Montiel
— Cristóval Ruiz, doze ducados.
— Álvaro de Luna.
— Francisco de Santa Cruz, diez ducados.
— Sancho del Val, cinco ducados.
— Alonso López, cinco ducados.
— Pedro Gonzales de la Dueña.
— Antón Gil, syete ducados.
— Alonso Rodríguez Bodoque.
— Gonzalo de Sevilla, cinco ducados.
— Alonso Hernandes, quatro ducados.
[Total] XLVIII

Terrinches
— Melchior Gonzales, ocho ducados.
— Girónimo López, seys ducados.
— Francisco Rodrigues, quatro ducados.
— Juan Rodrigues del Cortijo, cinco ducados.
— Juan Hernandes, dos ducados.
— Herrandálvarez.
— García de Lamadrid, cinco ducados.
[Total] XXX

Alvaladejo
— Juan López del Coso, cinco ducados.
— Francisco Rodrigues, cinco ducados.

— Juan Gonzales de Sarria.
— Miguel Sánchez de Sarria.
— Juan Gómez.
— Alonso Martín de Campo, cinco ducados.
— Pero Gómez el viejo.
— Alonso Martín de Campo, cinco ducados.
— Herrán Sanches.
— Antón Sanches, cinco ducados.
— Sevastián Hernandes, cinco ducados.
[Total] XXX

Almedina
— Alonso López de la Plaça.
— Mateo de Fuentala.
— Francisco de Fuentala.
— Juan Mojón.
— Francisco de Cañizares, cinco ducados.
— Juan de Tíscar.
— Bernal Sanches.
— Francisco del Olmo, cinco ducados.
— García Lopes de Hornos, cinco ducados.
— Diego Vazques de Sayavedra.
— Juan de Vallesteros, cinco ducados.
— Juan García Patón, cinco ducados.
— Pero Gonzales Morales.
— Pero Sanches de Alcaraz, cinco ducados.
— Herederos de Herrán Martines Patón, quinze ducados.
[Total] LX

Alhanbra
— Llorente Martines.
— Herrán Martines.
— Pero Madero.
— Juan Mateos.
— Bartolomé d'Escobar.

[2ª] Los vezinos de Lietor e Férez sentenciados por Gómez Mexía de Figueroa e por el bachiller Ruiz e por otros alcaldes mayores del dicho partido de la Vaylía de Caravaca de la Horden de Santiago, de que Gonzalo de Palencia tiene poder, que an de prestar los mrs. syguyentes son estos:

Liétor
— Rodrigo del Erena, diez ducados.
— Diego de Herena su hermano, diez ducados.
— Gil de Liétor, cinco ducados.
— Bartolomé Barchín.
— Gonzalo Vallejo, cinco ducados.
— Gonzalo de la Plaza, tres ducados.
— Estevan García, cinco ducados.
— Francisco de Palencia, cinco ducados.
— Alonso de Villa Real, seys ducados.
— Marco García, doze ducados.
— Martín García de la Cuesta, seys ducados.
— Juan de Tovarra, doze ducados.
— Alonso Lorenzo, cinco ducados.
— Francisco de Montalegre, tres ducados.
— Diego García Moreno, diez ducados.
— Juan Sanches Tomás.
— Martín Sanches mesonero, diez ducados.
— Pero Sanches de Martín Sanches.
— Diego del Herena el viejo, quinze ducados.
— Juan del Moral, cinco ducados.
— Alonso de Tovarra.
— Gonzalo de Palencia.
— Juan López de Alcaraz.
[Total] CXXVII

Férez
— Tristán Manso, cinco ducados.
— Herrán Caxa, diez ducados.
— Gaspar García, cinco ducados.
— Rodrigo Alonso, cinco ducados.
— Miguel García, tres ducados.
[Total] XXVIII

[3ª] Los vezinos de las Syerras de Segura e Vaylía de Caravaca sentenciados por Gómez Mexía de Figueroa, governador que fue del Canpo de Montiel y Sierras de Segura, e por otros alcaldes mayores del partido susodicho, por razón de las Alteraciones de Comunidad de la Horden de Santiago, que Alonso de Robles tiene poder y de otros que no tiene poder, que an de prestar los mrs. syguientes:

Caravaca
— Martín de Robles.
— Alonso de Robles.
— Hernando de Robles, su padre, seys ducados.
— Ginés Marín difunto.
— Hernando de Robles escrivano, dos ducados
— Agostín de Robles.
— Ginés Melgares, quarenta ducados.
— Juan Caparrós, cinco ducados.
— Francisco Martines Pestel, quatro ducados.
— Carlos de Moya, veynte ducados.
— Juan Aznar difunto, su hijo Alonso Haznar heredero, quatro ducados.
— Herrán Torrezilla, doze ducados.
— Juan García de Santestevan.
— Lázaro Miravete, dos ducados.
— Bartolomé Marín.
— Maestre Rodrigo yesero.
— Hernando de Mora, treynta y dos ducados.
— Alonso de Robles el viejo.
— Gonzalo Sanches difunto.
— Juan Sanches, seys ducados.
— Bartolomé Ferrer escrivano, seys ducados.
[Total] CXXXVIII

Villarrodrigo
— Diego de Caçorla, diez ducados.
— Garci Lopes sastre.
— Christóval Sobrino, ocho ducados.
— Bartolomé Muñoz, ocho ducados.
— Alonso López, veynte ducados.
— Herrán Martines de la Matilla.
— Christóval Ýñeguez.
— Rodrigo Alonso.
— Diego d'Avilés.
— Pero Hernandes de Vico.
— Diego García çapatero.
[Total] XLVI

Cehegín
— Rodrigo de Mula, cinco ducados.

— Diego Corvalán, cinco ducados.
— Ginés Ferrer.
— Rodrigo Hernandes, deceséys ducados.
— Alonso Díaz.
— Pero Llorente.
— Alonso de Xea, ocho ducados.
— Llorente de Maya, ocho ducados.
— Pero de Góngora, cinco ducados.
— Jorge Hernandes, deceséys ducados.
— Juan Lorenzo, seys ducados.
— Alonso Rodrigues el viejo.
— Rodrigo del Amor, diez ducados.
[Total] LXXIX

Moratalla
— Miguel López, deciséys ducados.
— Francisco de Fuensalida, deciséys ducados.
— Bartolomé Muñoz.
— Martín de Baeza, quince ducados.
— Diego Ximénez de la Puerta el Mercado, quatro ducados.
— Diego Ximénez, diez ducados.
— Francisco Ruiz.
— Juan López.
— Alonso de Góngora, diez ducados.
— Pero Barba.
— Diego López ferrero.
— Gonzalo Sanches defunto, sus herederos ocho ducados.
— Graviel López.
— Alonso Sanches de la Fuente el Cerezo, diez ducados.
— Christóval Martines.
— Francisco Clemeynte, quatro ducados.
— Juan García vallestero, quatro ducados.
— Alonso Rodrigues, tres ducados.
— Diego Rodrigues, tres ducados.
— Juan Martines Josa, ocho ducados.
— Alonsiañes, ocho ducados.
[Total] CXXIV

Aledo y Totana
— Bartolome de Cayuela, doze ducados, difunto, sus herederos.
— Francisco Andreo, seys ducados.

— Miguel Sanches Serrano, seys ducados.
— Alonso Alhajarín, seys ducados.
— Veltrán Andreo, diez ducados.
— Herrán Martines.
— Alonso Andreo.
— Alonso Hernandes, seys ducados.
— Francisco Guirao, seys ducados.
— Juan Crespo.
— Miguel Sanches Benito, ocho ducados.
— Andrés Martines de Uclés.
— Martín López, dos ducados.
— Pero de Cayuela.
— Alonso Gonzales, cinco ducados.
[Total] LXVII

Cieça
— Juan de Angosto, quinze ducados.
— Herrán Gonzales el viejo, ocho ducados.
— Julián el viejo.
— Martín Aparicio.
— Juan Marín.
— Bartolomé Marín, ocho ducados.
— Alonso García.
— Alonso Ruiz, cinco ducados.
— Christóval Ruiz.
[Total] XXXVI

Socovos
— Herrán López, seys ducados.
— Pero Hernandes, seys ducados.
— Herrán Pérez, seys ducados.
— Juan Sánchez, seys ducados.
[Total] XXIV

Yeste
— Gonzalo García.
— Pero Xuhárez.
— Christóval Ruvio.
— Juan Blázquez, cinco ducados.
— Garci Ruiz, sus herederos cinco ducados.

— Juan Ruiz de Tahuste, veynte ducados.
— Juan Muñoz, veynte ducados.
— Herrán García herrero.
— Nuflo Sastre, cinco ducados.
— Estevan López.
— Juan Fernandes de Syles.
— Pero García el rico, treynta ducados.
— Christóval Sanches recuero.
— Pero Gallego, quatro ducados.
[Total] CIV

Letur
— Pero Hernandes Reolí.
— Juan Hernandes del Río, quatro ducados.
— Alonso Ruiz, diez ducados.
— Juan Ruiz.
— Hernando de Montiel, quatro ducados.
— Juan de Ocón, quatro ducados.
— Herrán Martines, ocho ducados.
— Diego Moreno escrivano.
— Herrán Ruiz, quatro ducados.
— Rodrigo Nevado.
— Gonzalo García.
— Juan Rodrigues Catalán.
— Juan Ximénez.
[Total] XXXIV

Villamanrique
— Andrés Sanches de Lillo.
— Pero López alguazil.
— Alonso Sanches de las Heras.
— Herrán López el largo.
— Juan Martines de Moya, quatro ducados.
— Francisco López vallestero, dos ducados.
— Alonso del Pino, quatro ducados.
— Martín Serrano, ocho ducados.
— Pero de Medinilla, cinco ducados.
— Christóval Hernandes, dos ducados.
— Francisco Gallego.
[Total] XXV

La Menbrilla

— Alonso Martín Peñuelas, veynticinco ducados.
— Miguel Sanches de la Serrana, quinze ducados.
— Herrán Sanches pastor, quinze ducados.
— Pero Camacho cantarero, quinze ducados.
— Alonso Sánchez físico, quatro ducados.
— Bartolomé García çapatero.
— Pero Camacho.
— Pero Hernandes.
— Alexo Muñoz.
— Alexo Martín tintorero.
— Alonso García Nieto.
— Jorge Muñoz.
— Andrés García çapatero.
— Lázaro López.
— Juan Camacho.
— Christóval Texedor.
— Pero Martín de los Cavallos.
— Andrés López pastor.
— Calderón.
— Villarruvia.
— Herrán Martines Herrezuelo, quinze ducados.
— Agostín Martines.
— Alonso Marín y sus hermanos, hijos de Pero Marín defunto.
— El hijo de Ambrosio Hernandes, seys ducados.
— Juan Ruvio, hijo de Francisco Ruvio, diez ducados.
— Pero Martínez, quinze ducados.
[Total] CXV

Señores de título en la Castilla del siglo XV: su creación en el reinado de Enrique IV

*M.ª Concepción Quintanilla Raso y M.ª José García Vera**

1. Introducción

Empezamos estas páginas con una cita del destinatario de este merecido homenaje: entre las diversas líneas de investigación abordadas por don Eloy Benito Ruano, no falta una que conecta con el tema aquí tratado, la concesión de títulos nobiliarios por la monarquía, en los años centrales del siglo XV; en concreto, en 1957, avanzaba sus opiniones al respecto de la concesión del condado de Salinas, a favor del linaje Sarmiento, planteando argumentos para atribuirlo al reinado de Juan II[1]. Su voluntad de abordar este tema debió de estar motivada, sin duda, por su interés en el conocimiento de la estructura social y las relaciones de poder en la ciudad de Toledo; sin embargo no es difícil adivinar entre sus objetivos el deseo de atender al conocimiento de la institución de los títulos nobiliarios, no sólo para incardinarlos en el marco de la política regia en los distintos reinados, sino también para valorar del modo más exacto el momento de elevación y consolidación de las grandes casas nobles. De esa conciencia participamos, y, en este caso, centramos el estudio en el reinado de Enrique IV, uno de los momentos clave de ese proceso de consolidación de una alta nobleza que había ido fortaleciendo la estructura de linajes y casas, y mejorando las tácticas de reproducción familiar y patrimonial centradas en el mayorazgo; que desempeñaba, además, un papel cortesano muy activo, al tiempo que desplegaba una estrategia de

* Universidad Complutense de Madrid. E-mail: mcquinra@ghis.ucm.es

1 BENITO RUANO, E., «El origen del Condado de Salinas», *Hidalguía,* V, 20, 1957, pp. 41-48. A esta cuestión nos referiremos más adelante.

redes de relación, articulada en bandos y confederaciones, y que, además de ejercer amplios poderes en sus estados, se apoyaba para la representación de su poder en el disfrute de títulos nobiliarios[2].

Al tratar acerca de la presencia de una poderosa y abundante nobleza de título en la jerarquía social castellanoleonesa de la baja Edad Media, a menudo se expresan generalidades acerca del número, aludiendo a unas docenas de títulos, en manos de unas cuantos linajes y casas, etc.., por lo general, sin precisar; en alguna ocasión, incluso, se han realizado aproximaciones cuantitativas sobre esta realidad, en trabajos de corte comparativo sobre distintos reinados, manejando datos de «textos clásicos»[3]. Pero el estado en que se encuentra la investigación sobre estos temas, afortunadamente dista mucho de la información que en esos tratados —a los que, sin embargo, hay que atribuir la utilidad propia de las obras consagradas—, se puede encontrar. Como es bien sabido, disponemos hoy de una amplísima bibliografía, compuesta por trabajos muy diversos, estudios rigurosos y completos, numerosas monografías, en muchos casos basadas en tesis doctorales. Esto permite aquilatar las noticias, corregir algunos errores afianzados durante generaciones, y, desde luego, intentar una aproximación, que es lo que constituye el objetivo del presente trabajo: trazar una panorámica de la nobleza titulada, atendiendo, con la mayor precisión posible a su entidad, fijación a un determinado linaje, datación y localización, de modo que tengamos una idea lo más certera posible acerca de cuántos, quiénes, y desde cuándo se crearon nuevos miembros de la nobleza titulada, o se promocionaron otros con más títulos, durante el gobierno de Enrique IV. Por terminar con estas cuestiones —aunque no es nuestra intención desplazar el interés desde el tema al método de estudio— cabe decir, que, como se verá más adelante, la información con que podemos contar, pese a todos esos avances, no está exenta de carencias; la ausencia de datos o la contradicción de las noticias imponen la necesidad de actuar con prudencia y, desde luego, no excluyen la existencia de dudas en el panorama aquí trazado, que serán presentadas en su momento.

---

2 En la elección, en concreto, del reinado enriqueño, ha influido de modo determinante el amplio conocimiento que desde hace tiempo existe sobre ese período, en lo referente a la relación entre los poderes regio y nobiliario, a partir del consagrado estudio de SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia castellana del siglo XV*, Valladolid, 1959 (y reediciones). Y, además, por la posibilidad de contar con los abundantes datos procedentes de fuentes narrativas y de piezas documentales, incorporadas en el estudio de GARCÍA VERA, M. J., *La nobleza castellana bajomedieval. Bases de su predominio y ejercicio de su poder en la formación político-social del siglo XV. El reinado de Enrique IV (1454-1474),* Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1997.

3 ATIENZA HERNÁNDEZ, I. lo hizo sobre la base de la información proporcionada por «textos clásicos», según su expresión –básicamente los de BERNI Y CATALÁ, en el Aparato para la edición y corrección de su obra, publicado por Antonio Ramos, en 1769, y VARGAS-ZÚÑIGA, A. DE, *Títulos y grandezas del reino*, Ediciones Hidalguía, Madrid, 1956–, en el siguiente trabajo: «La aristocracia en tiempos de Isabel I de Castilla: una aproximación cuantitativa y cualitativa», en J. VALDEÓN (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Valladolid, 2002, pp. 133-149; en p. 135 incluye un listado con las fechas de concesión de los distintos ducados, marquesados y condados por Enrique IV, hasta un total de 29 —y también por Isabel I—, sin incluir denominación de los títulos ni de los beneficiarios.

2. Identidad y trascendencia de los señores de título enriqueños

Demasiado obvio como para insistir en ello, conviene, sin embargo, mencionar el conocido proceso de elevación y afianzamiento de un puñado de miembros de la nobleza en la Corona de Castilla. Uno de los síntomas más evidentes fue el notable desarrollo de la señorialización nobiliaria; los linajes fueron acumulando señoríos, y, más allá de la mera yuxtaposición de villas, se fue pasando a la composición de verdaderos estados señoriales, coherentes y estructurados, en manos de algunos grandes linajes. Además, para la elevación a la cúpula nobiliaria, el otro síntoma definitivo, complemento natural de lo anterior, fue la obtención de los títulos nobiliarios, que marcaron el tránsito de la nobleza señorial, a los señores de título, cuya denominación, siempre toponímica, se apoyaba sobre la realidad local del señorío que funcionaba como centro nuclear del estado nobiliario. Y de ahí hasta llegar a la consideración de grandes del reino, el camino fue, para muchos, natural y temprano[4].

Todo este proceso experimentó bajo la monarquía de Enrique IV un fuerte impulso, al calor del propio discurso aristocrático, y contando con el necesario apoyo regio[5]. El conocimiento que hoy día tenemos, gracias a las fuentes diplomáticas, las narrativas y los tratados nobiliarios, así como las aportaciones bibliográficas, permiten trazar un cuadro expresivo —que sigue a estas páginas—, donde tienen cabida los distintos títulos y los representantes de las numerosas casas que ascendieron a la condición de señores de título, recibiendo uno por primera vez, o que se consolidaron como tales, añadiendo por merced enriqueña otro u otros títulos a los que poseían desde antes. Con todo, pese a los avances logrados en las últimas décadas en el conocimiento sobre estas cuestiones, es preciso señalar, —como también se apunta en la introducción— la existencia de lagunas y contradicciones en la documentación, que han complicado la elaboración del mismo, y que hacen necesarias algunas consideraciones.

2.1. Problemas de identificación y de fijación cronológica

A pesar de que la documentación más celosamente guardada por las grandes casas es precisamente toda aquella que permita demostrar derechos de propiedad o posesión —mercedes regias, cartas de compra o trueque—, en muchas ocasiones los avatares relacionados con la custodia de los fondos diplomáticos, ha dado lugar a la pérdida de

4 QUINTANILLA RASO, M.ª C., «El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media», en M.ª C. QUINTANILLA RASO (dir.), *Títulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla Medieval*, Madrid, 2006, pp. 17-100.

5 Un conjunto de reflexiones acerca de esto, centrado precisamente en este período en: QUINTANILLA RASO, M.ª C., «Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano», en F. FORONDA, J.-Ph. GENET, y J. M. NIETO (dirs.), *Coups d´État à la fin du Moyen Âge? Aux fondéments du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005, pp. 543-573.

los originales de las concesiones de títulos, de modo que sólo se cuenta con copias, lo que siempre entraña un riesgo en cuanto a la fiabilidad. Así sucede respecto del marquesado de Astorga, o en los de los condados de Belalcázar y de Luna, entre otros, aunque en este caso no hay disparidad en las copias conservadas. A veces, sólo se conserva la confirmación posterior de la concesión, como sucede en el condado de Cifuentes, otorgado en 1455 a Juan de Silva, y confirmado después en febrero del año siguiente[6].

En otras ocasiones, la cuestión resulta más problemática, porque la ausencia de la pieza original, ha determinado la existencia de opiniones diversas, en lo referente a la fijación cronológica, con oscilaciones que incluso pueden inclinar la balanza hacia distintos reinados. Veamos algunos casos.

El condado de Salinas, bien estudiado, constituye un buen ejemplo. Sobre el problema de su origen hemos dicho que trató el profesor Benito Ruano en la década de los cincuenta, afirmando que el primer titular fue —aunque no está documentado que él mismo se intitulara así—, Pedro Sarmiento, a quien su primogénito se refería como conde; en este artículo sostenía, además, que la obtención de la merced debió de producirse antes de la conocida rebelión toledana, en el reinado de Juan II[7]. En una reciente investigación sobre los condes de Salinas, editada como libro, se plantea de nuevo la cuestión, avanzando sobre hallazgos documentales la siguiente conclusión: en enero de 1462, Sarmiento, que murió dos años después, era nombrado en los documentos con dicho título condal[8]. En todo caso, este año tiene el sentido de fecha *ante quem,* pero la datación exacta de la creación del condado sigue siendo dudosa; los argumentos del aquí homenajeado invitan a considerar que fue instituido por el monarca anterior, aunque no es menos cierto que el uso habitual del título empezó en la década de los sesenta.

A veces sucedía lo contrario. Así, en el caso del condado de Oñate, de los Guevara, lo que se observa a través de la lectura de los fondos documentales es que, al menos tres años antes de la concesión del título condal por Enrique IV, que se produjo en 1469, el consejero real Íñigo Vélez de Guevara se intitulada de este modo: *«Yo Don Yñigo de Guebara, señor del Condado de Oñati»*[9].

Un ejemplo más a tratar es el referente al condado de Melgar, perteneciente a la casa de los Enríquez, los Almirantes. López de Haro indicaba en su conocida obra las divergencias entre los autores, de modo que, literalmente, «*en algunos memoriales manuscritos se dize que este titulo de Conde de Melgar le dio el Serenisimo Rey don*

6 RIESCO de ITURRI, M. B., *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV),* Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1996.

7 Véase nota 1.

8 URCELAY GAONA, H., *Los Sarmiento, condes de Salinas: orígenes y elevación de una nueva clase señorial. Siglos XII-XVI*, Zarautz, 2009, pp. 148-150.

9 AYERBE IRIBAR, M. R., *Historia del Condado de Oñate y Señorío de los Guevara (s.XI-XVI). Aportación al estudio del régimen señorial en Castilla*, San Sebastián, 1985, 2 vols.: ver. I, p. 201, y el documento del 25 de noviembre de 1466, en t. II, p. 155. Probablemente, la razón estriba en la tradicional existencia de ese territorio con la denominación de condado.

Henrique Quarto a don Fadrique Henriquez»…, pero un poco más adelante alude a que «*en otros memoriales se escribe que le dieron los gloriosisimos Reyes Católicos…a Don Alonso Henriquez»* [10]. Los testimonios diplomáticos apuntan a que su existencia empieza bajo el gobierno de Isabel y Fernando, y la opinión mayoritaria coincide en fijarlo en la década de los noventa[11].

2.2. Títulos efímeros o carentes de entidad

Según se ha comentado antes, señoríos y títulos eran realidades intrínsecamente unidas; tanto es así que, según veremos luego, un título nobiliario que no estuviera radicado en una villa o ciudad de señorío, parecía destinado a esfumarse, a desaparecer sin convertirse en hereditario. Tal parece la situación de la baronía y la dignidad condal conseguidas, según es bien sabido, por un destacado personaje, situado en el entorno más próximo de la persona y la confianza regia, Miguel Lucas de Iranzo. Su nombramiento se produjo en el Alcázar de Madrid, el 25 de marzo de 1458, en una compleja ceremonia triple, en la que fue agraciado con las siguientes concesiones, proclamadas por el rey de armas Castilla: en primer término, la baronía, a continuación, el condado, y, finalmente, se anunció al auditorio que el rey decidía nombrarlo su condestable[12]. Sin denominación toponímica, estos títulos se desvanecieron y tradicionalmente Miguel Lucas siempre ha sido reconocido por su oficio o dignidad de la condestablía, sin el tratamiento de barón ni de conde. Además, por distintas razones, determinados títulos enriqueños desaparecieron sin consolidarse en las correspondientes casas y linajes, como el ducado de Arévalo, creado en 1469 en beneficio de la poderosa casa de Stúñiga, o el de Huete, a finales del reinado, para Lope Vázquez de Acuña.

Una situación diferente representa el título ducal de Benavente, otorgado a Rodrigo Alfonso Pimentel, IV conde, en un ejemplo usual de ascenso de un título de rango inferior a otro superior, pero que apenas fue estimado por el linaje, cuyos titulares continuaron usando el de condes. Para la explicación de este hecho debemos introdu-

---

10 LÓPEZ DE HARO, A., *Nobiliario genealógico de los Reyes y Títulos de España*, Madrid, 1622, Lib. V. p. 395.

11 Por utilizar una referencia documental, sabemos que en el A(rchivo) G(eneral) (de) S(imancas), R(egistro) G(eneral) (del) S(ello), empieza a aparecer con el título de conde de Melgar en 1492. Antes los Enríquez eran mencionados con el título de condes de Módica, obtenido por matrimonio: ver QUINTANILLA RASO, M.ª C., «Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla tardomedieval», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31, 2004, pp. 493-510, especialmente nota 27.

12 Las expresiones de la ceremonia se recogen con las siguientes palabras: *Nobleza!...Quel muy alto e muy exçelente prínçipe, nuestro señor el rey faze varón al noble Miguel Lucas, su criado»; «Quel muy alto e…el rey nuestro señor engrandeçe e decora e faze conde al noble varon don Miguel Lucas»*; tras lo cual, fue nombrado por el rey «su Condestable de Castilla». Ver *Relación de los hechos del muy magnífico e más virtuoso señor, el señor don Miguel Lucas, muy digno condestable de Castilla»*, ed. y est. CUEVAS MATA, J., DEL ARCO MOYA, J. y J., Jaén, 2001, y los párrafos en concreto, en pp. 6, 7 y 10.

cirnos, por una parte, en la cuestión de la jerarquización de los títulos de nobleza que, manteniendo desde las Partidas la prioridad del ducado, no es menos cierto que, pese al empeño de Diego de Valera en defender a ultranza la superioridad del marquesado en el segundo nivel, la dignidad condal, sobre todo si gozaba de superior antigüedad, podía ser considerada como más relevante, al menos, que el marquesado[13]. En el caso que nos ocupa, un manuscrito portugués ratifica lo que parece ser la verdadera razón: los Pimentel aplicaron como criterio de superioridad la antigüedad de su condado —creado en 1398 por Enrique III—, para anteponerlo a la dignidad ducal[14].

En la complejidad del panorama que abordamos cabe también esta otra situación que escapa de la normalidad: no todos los que ingresaron en el estatus de señores de título en las dos décadas iniciales de la segunda mitad del siglo lo hicieron como consecuencia de la política enriqueña, sino que, en el proceso de guerra civil y de establecimiento de una casa y corte paralelas bajo el infante Alfonso, algunos linajes medraron bajo la bandera de éste, logrando, entre otras mercedes, un título nobiliario. Ilustra muy bien esta situación el caso del condado de Buendía, creado el 9 de julio de 1465, para Pedro de Acuña, con carácter hereditario, aunque dadas las circunstancias, desapareció para ser restaurado después por los Reyes Católicos[15].

2.3. Una valoración del panorama de los señores de título creados por Enrique IV

Si comenzamos por los aspectos cuantitativos, con toda la prudencia que ello requiere, el cuadro siguiente permite considerar que dicho monarca creó durante su reinado 37 títulos nobiliarios**.** En el marco de su compleja y controvertida acción de gobierno, los distintos títulos aparecieron con un ritmo sostenido. Durante un primer período más extenso, entre los años 1454 y 1464, se crearon un total de trece, en concreto 12 condados y 1 ducado. A eso siguió la etapa decisiva de la guerra civil entre 1465 y 1468, en la que en sólo tres años el monarca otorgó otros ocho: 1 vizcondado, 5 condados, 1 marquesado y 1 ducado; y finalmente entre los años 1469 y 1474, se observa el mayor número de títulos creados, un total de dieciséis: 9 condados, 5 ducados, y 2 marquesados. En cuanto a su entidad, la abundancia de condados, en términos

13 Está tratada la cuestión con mucho detalle en QUINTANILLA RASO, M.ª C., «El engrandecimiento…» (ob. cit. nota 4) en varias ocasiones a lo largo del capítulo.

14 A(rchivo) H(istórico) N(acional), NOBLEZA, Osuna, 3-452-3, donde se lee que prefirieron «*la ancianidad de su casa comital*». Cit. por QUINTANILLA RASO, M.ª C., «El engrandecimiento…» (ob. cit. nota 4), p. 45. La concesión del título condal se enmarca en el reinado de Enrique III, para el que contamos con el conocido libro de MITRE FERNÁNDEZ, E., *Evolución de la nobleza en castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968. Y sobre los Pimentel, ver BECEIRO PITA, I., *El Condado de Benavente en el siglo XV*, Salamanca, 1998.

15 MORALES MUÑIZ, D. C., *Alfonso de Ávila, rey de Castilla,* Ávila, 1988, p. 286, y referencias a mercedes a la condesa de Buendía en p. 301. La autora transcribió el documento en su tesis doctoral sobre este tema, pp. 1.059-1.060.

comparativos, resulta destacable, aunque era habitual en todos los períodos -frente la escasez y lentitud en la creación de marquesados, y, sobre todo, de ducados-; en este caso los nombramientos de condes representaron un 72´9%, consistente en los siguientes: Alba de Liste, Altamira, Belalcázar, Cabra, Cifuentes, Coruña, Feria, Fuensalida, Gijón y Pravia, Huelma, Ledesma, Lemos, Luna, Miranda del Castañar, Monterrey, Oñate, Priego, Saldaña, Salvatierra, Santisteban del Puerto, Siruela, Tendilla, Urueña, Viana y Anguix, y Xiquena, además de los casos especiales, ya comentados, del título concedido a Iranzo, y del condado de Salinas.

En cambio, sólo un 8´1% eran marquesados, los tres de Astorga, Coria y Cádiz, aunque en el caso de los siete ducados creados —Alba de Tormes, Alburquerque, Arévalo, Benavente, Escalona, Huete y Valencia de don Juan, algunos efímeros—, la voluntad enriqueña fue bastante generosa, en comparación con otros reinados, y su número representaba el 18´9% de los títulos por él instituidos.

Hay que tener presente que, mientras en bastantes casos, los títulos enriqueños eran los primeros para bastantes linajes, en otras ocasiones se observa que las concesiones de nuevos títulos por el monarca tenían como objetivo el ascenso en el nivel de excelencia de algunas casas nobles, que ya formaban parte del selecto sector de los señores titulados; así, en la concesión del ducado de Alba de Tormes, precedido por el condado del mismo nombre; y lo mismo en el de Benavente, que, en un proceso natural de ascenso, pasó del condado de fines del siglo XIV al ducado creado por Enrique IV; o del marquesado de Cádiz, que recayó en manos del tercer conde de Arcos. En este proceso de incremento del número de títulos del que los grandes señores disfrutaban, se aprecian, no obstante, algunas circunstancias curiosas, como el que un título de inferior categoría fuese concedido a quien gozaba ya de otro superior, como por ejemplo, el segundo marqués de Santilla, que recibió el condado de Saldaña, o el marqués de Villena, agraciado por el monarca con el título de conde de Xiquena, y el duque de Alburquerque, que, después de haber recibido de Enrique IV en 1462 el condado de Ledesma y en 1464, el título ducal, obtuvo el condado de Huelma, una situación fácil de comprender si tenemos en cuenta que este último estaba destinado al primogénito[16]. Por otra parte, si en la mayoría de los casos el título se otorgaba sobre el señorío de una villa o ciudad poseído por un linaje, hubo ocasiones en las que la institución del mismo iba acompañada de la concesión de la villa, al mismo tiempo, como en el caso de la villa y el condado de Ledesma, concedido a Beltrán de la Cueva en 1462.

Los linajes beneficiados de la política regia fueron los siguientes: Acuña, Álvarez de Toledo, Ayala, Benavides, la Cueva, Fernández de Córdoba, Girón, Guevara, Mendoza, Moscoso, Osorio, Pacheco, Pimentel, Ponce de León, Sánchez de Ulloa, Sarmiento, Silva, Sotomayor, Suárez de Figueroa, y Stúñiga. En bastantes casos, los títulos enriqueños reci-

16 CARCELLER CERVIÑO, M. P., *Realidad y representación de la nobleza castellana del siglo XV: el linaje de la Cueva y la casa ducal de Alburquerque*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006, p. 333, nota 122.

bidos por cada linaje fueron varios, como sucedió con los tres concedidos a los Álvarez de Toledo —condado de Salvatierra, marquesado de Coria, ducado de Alba de Tormes— ; y a los Acuña —condado de Gijón y Pravia, ducados de Huete y Valencia de don Juan—; o los dos otorgados a los la Cueva —condado de Ledesma, ducado de Alburquerque—; a los Mendoza —condados de Saldaña y de Tendilla—; y a los Pacheco —condado de Xiquena y ducado de Escalona—.

Conviene, además, tener en cuenta que, de entre todas estas casas, nueve ascendieron a la grandeza, aupadas precisamente sobre los títulos obtenidos en este reinado: los condes de Cabra, Lemos, Miranda y Urueña, así como el marqués de Astorga y los duques de Alba, Alburquerque, Benavente y Escalona[17].

En lo referente a la localización geográfica, una mirada al cuadro que sigue permite apreciar que los señores de título creados por merced de Enrique IV se repartían por todos los territorios, desde Galicia —condados de Altamira y de Lemos, entre otros— al reino de León y sus prolongaciones —condados de Luna y de Miranda, marquesado de Astorga, ducado de Alba, etc.—; también el de Toledo —condado de Fuensalida—; el territorio conquense —condado de Priego—; el ámbito extremeño —condado de Feria, marquesado de Coria—; y los reinos andaluces de Córdoba, Jaén y Sevilla —condados de Belalcázar, de Cabra y de Santisteban del Puerto, marquesado de Cádiz—.

Y, por último, según se atestigua en el cuadro, en la mayor parte de los casos, los señores de título enriqueños ejercieron todo tipo de cargos y oficios, de distinto nivel, que acreditan su posición cortesana; desde los de mariscal de Castilla, notario mayor de los reinos de Toledo, o de Andalucía, mayordomo mayor del rey, adelantado mayor, merino mayor, guarda mayor, hasta los de carácter más doméstico, doncel, paje, oficial de cuchillo, o camarero mayor de la cámara de los paños, entre otros. En líneas generales, siguiendo la tendencia marcada en momentos anteriores, durante este reinado los cargos que más se concentraron en manos de la alta nobleza, aunque fuese de manera honorífica, fueron los más cercanos a la figura del monarca, los cuales permitían, de uno u otro modo, la intervención en los asuntos de gobierno; los grandes nobles aceptaban ocuparlos a cambio de su participación en el poder y de toda una serie de mercedes reales con las que el rey pagaba su lealtad, ante la necesidad de rodearse de un grupo de leales con quienes compartir y ejercer el poder.

En muchos casos, además, los señores de título aparecen con el tratamiento de consejeros regios —independientemente de su posición de élite—, lo que indica su situación en el centro de gravedad de la política del reino. No hay que olvidar que el Consejo real era el principal órgano de decisión política y que el oficio de consejero era uno de los más relevantes, no sólo por su salario, retribuciones complementarias y privilegios, sino por el prestigio social que proporcionaba a sus titulares[18].

---

17 Ver los detalles en QUINTANILLA RASO, M.ª C., «El engrandecimiento…» (ob. cit. nota 4), pp. 90-95.

18 La cuestión de la posición cortesana ha sido tratada detenidamente por GARCÍA VERA, M.ª J., *La nobleza castellana bajomedieval…* (ob. cit. nota 2).

3. Elenco de titulos enriqueños

TÍTULO	CONCESIÓN	TITULAR	CARGOS CORTESANOS
Conde de Altamira	1455 (13-III)	Lope Sánchez de Moscoso[19]	
Conde de Cabra	1455 (2-IX)	Diego Fernández de Córdoba[20]	Mariscal de Castilla. Alférez mayor. Consejero real[21].
Conde de Cifuentes	1455	Juan de Silva [22]	Mayordomo mayor de la reina. Guarda mayor[23]. Alférez mayor[24]. Consejero real[25]. Notario mayor del reino de Toledo[26].
Conde de Lemos	1456 (26-VI)	Pedro Álvarez Osorio[27]	

19 GARCÍA ORO, J., *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, Santiago de Compostela, 1981, p. 195; VÁZQUEZ, M. J., «Los condes de Altamira», *Estudios Mindonienses*, 10, Mondoñedo, 1994, pp. 195-279.

20 Sobre la trayectoria de este linaje pueden consultarse los trabajos de QUINTANILLA RASO, M.ª C., *Nobleza y Señoríos en el Reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979; *ibidem*, «Los grandes linajes. Una investigación histórica sobre el linaje Fernández de Córdoba», en *Nobleza y sociedad en la España moderna*, Oviedo, 1996, pp. 79-110.

21 R(eal) A(cademia) (de) (la) H(istoria), Salazar y Castro, k-35, fols. 25-26.

22 La confirmación del nombramiento en Talavera el 23 de febrero de 1456. Ver RAH, Salazar y Castro, M-94; LAYNA SERRANO, F., *Historia de la villa condal de Cifuentes (Guadalajara)*, Madrid, 1955, p. 98; SALAZAR Y CASTRO, L., *Historia Genealógica de la Casa de Silva*, t. 1. Madrid, 1685, p. 242; RIESCO de ITURRI, M. B., *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental…* (ob. cit. nota 6).

23 Fue nombrado guarda mayor del rey en 1451. AGS, Quitaciones de Corte, leg. 3, fol. 681. Las referencias de la documentación que se ha consultado directamente están tomadas de GARCÍA VERA, M. J., *La nobleza castellana bajomedieval…* (ob. cit. nota 2).

24 Recibió este oficio en 1434 con una quitación anual de 20.000 maravedíes. AGS. Quitaciones de Corte, leg. 3, fol. 680; GÓMEZ IZQUIERDO, A., «Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla», *Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática,* 5, Universidad de Valladolid, 1968, p. 81.

25 AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 2.075, núm. 2. Cit. por RIESCO de ITURRI, M. B., *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental…* (ob. cit. nota 6), p. 83, nota 50.

26 Fue nombrado en 1425 por renuncia de su padre don Alfonso Tenorio de Silva. AGS. Quitaciones de Corte, leg. 3, fol. 680. Véase GÓMEZ IZQUIERDO, A., «Cargos de la Casa y Corte…» (ob. cit. nota 24), p. 79; MONTERO TEJADA, R. M. y GARCÍA VERA, M. J., «La alta nobleza en la Cancillería real castellana del siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 5, Madrid, 1992, p. 190.

27 Privilegio rodado dado en Palencia el 9 de febrero de 1457. El texto en FERNÁNDEZ de BETHENCOURT, F., *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española*, Madrid, 1907, t. 4, pp. 515-518; reedición editorial Fabiola, Sevilla 2003; PARDO de GUEVARA y VALDÉS, E., *El condado de Lemos en los siglos XIV y XV: de los «comes Gallicie» a los Reyes Católicos,* Tesis doctoral, Madrid, 1983; Id., *Los señores de Galicia, tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, 2 vols., A Coruña, 2000.

Conde de Miranda del Castañar	1457 (8-II)	Diego López de Stúñiga[28]	
Barón y conde	1458 (25-III)	Miguel Lucas de Iranzo[29]	Halconero mayor Consejero real[30] Canciller mayor de la poridad[31] Condestable de Castilla[32]
Conde de Alba de Liste	1459 (8-VIII)	Enrique Enríquez[33]	
Conde de Feria	1460 (22-VI)	Lorenzo Suárez de Figueroa[34]	Doncel de Juan II
Conde de Saldaña	1460	Diego Hurtado de Mendoza, II marqués de Santillana[35]	

28 Sobre la casa condal de Miranda del Castañar: SOLER NAVARRO, A. M., *El ducado de Peñaranda. Su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2009.

29 *Memorias de Enrique IV de Castilla*, Colección Diplomática, Madrid, Real Academia de la Historia, 1813, p. 141, doc. XLIX: «Cédula de Enrique IV haciendo noble a Miguel Lucas de Iranzo».

30 Ya en 1455 figura con los cargos de halconero mayor y alcaide de Alcalá la Real, a los que añadió por entonces la cancillería mayor de la poridad, la alcaidía de Jaén y su designación como consejero real. El 18 de agosto de ese mismo año fue nombrado corregidor de Baeza. Véase *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo* (atribuida a Pedro de Escavias), ed. y est. de J. de M. CARRIAZO, Madrid, 1940; TORAL PEÑARANDA, E., *Jaén y el condestable Miguel Lucas de Iranzo*, Instituto de Estudios Giennenses (CSIC), Jaén, 1987.

31 Fue nombrado canciller mayor de la poridad el 20 de julio de 1456 con 80 maravedíes diarios de ración y 12.000 de quitación anual. AGS. Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 148-151.

32 AGS. Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 150. Se le concede la misma quitación que del rey don Juan tenía don Álvaro de Luna. ENRÍQUEZ del CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV*, ed. A. Sánchez Martín, Valladolid, 1994, p. 158. Véase sobre esta cuestión el trabajo de J. TORRES FONTES, «Los Condestables de Castilla en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1971, pp. 89-98.

33 ESPINAR MORENO, M. y MARTÍNEZ RUIZ, J., *Don Enrique Enríquez, Conde de Alba de Liste (141?-1504)*, Granada, 1991.

34 RAH. Salazar y Castro, M-92, fol. 264v-266r. MAZO ROMERO, F., *El condado de Feria (1394-1505)*, Badajoz, 1980, p. 193; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía…* (ob. cit. nota 2), p. 191.

35 La concesión del título se realizó en 1460 con ocasión del matrimonio de don Beltrán de la Cueva y doña Mencía de Mendoza. El privilegio rodado y confirmación de esta merced está fechado el 29 de enero de 1463. Véase GUTIÉRREZ CORONEL, D., *Historia Genealógica de la Casa de Mendoza,* Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1946, t. 3, p. 199; LAYNA SERRANO, F., *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI, 4 vols., Guadalajara*, 1993-1996, t. 2, pp. 13-37; SÁNCHEZ PRIETO, A. B., *La casa de Mendoza: hasta el tercer Duque del Infantado, 1350-1351: el ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, Madrid, 2001.

Conde de Xiquena	1461 (12-IV)	Juan Pacheco, marqués de Villena[36]	Oficial del cuchillo y camarero mayor de la cámara de los paños[37]. Consejero real de Juan II y Enrique IV[38]. Guarda real[39]. Mayordomo mayor[40]. Adelantado mayor de Castilla[41]. Mariscal de Castilla[42].

36 AHN, NOBLEZA, Frías, caja 661, núm. 14. Sobre el marqués de Villena pueden consultarse los trabajos reunidos en las *Actas del Congreso de Historia del Señorío de Villena (Albacete, 23-26 de octubre de 1986)*, Albacete, 1987: CASTELLANO HUERTA, M. A., «Algunos aspectos de la personalidad de don Juan Pacheco, marqués de Villena», pp. 95-105; AGUADO GONZÁLEZ, F. J. y MORÁN MARTÍN, R., «Papel del marqués de Villena en la formación del señorío de Osuna», pp. 19-26; FRANCO SILVA, A.: «Los testamentos de Juan Pacheco (1470-1472)», pp. 157-174.

37 1440, marzo, 16: Juan II concede a Juan Pacheco la merced de tener el cuchillo de la mesa del príncipe don Enrique, con 30 maravedíes diarios de ración. AHN, NOBLEZA, Frías, caja 2, núm. 1.

38 1441, septiembre, 22: Juan II nombra a Juan Pacheco miembro del Consejo real. AHN, NOBLEZA, Frías, caja 2, núm. 6. Según Enríquez del Castillo era «*el más principal hombre del Consejo y salió tan discreto é de tan buen seso é reposado, que para qualquier debate, ó contradicción solía hallar muchos medios. Daba en todas las cosas sanos expedientes, en tal manera que su prudencia era más provechosa que de otro ninguno de quantos por entonces le servían...*», *Crónica de Enrique IV* (ob. cit. nota 32), pp. 145-146.

39 1442, septiembre, 4. Madrigal: Libranza de Juan II a favor de Juan Pacheco en cuantía de 6.462 maravedíes de ración por su sueldo de guarda real. AHN, NOBLEZA, Frías, caja 3, núm. 1.

40 1444, agosto, 17, Roa: Merced del oficio de mayordomo mayor del príncipe don Enrique a Juan Pacheco. AHN, NOBLEZA, Frías, caja 3, núm. 4. Dicho cargo le fue confirmado por Enrique IV tras alcanzar el trono. Confirmación fechada en Arévalo el 4 de octubre de 1454. AHN, NOBLEZA, Frías, caja 6, núm. 2. Véase también AGS. Quitaciones de Corte, leg. 3, fols. 621-624. Asiento de 42.600 maravedíes en ración y quitación como mayordomo mayor del rey, para 1454 y adelante, por privación del oficio a Ruy Díaz de Mendoza.

41 El 2 de junio de 1451 Juan II le concedió el oficio de adelantado mayor de Castilla, cargo al que renunciaría cinco años más tarde. AHN, NOBLEZA, Frías, caja 10, núm. 2. RAH. Salazar y Castro, O-20, fols. 38v.-44. Véase PÉREZ BUSTAMANTE, R., *El Gobierno y la Administración de los Reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)*, 2 vols. Madrid, 1976, pp. 325-326.

42 1456, noviembre, 29. Palencia: Enrique IV nombra a Juan Pacheco mariscal de Castilla. AHN, NOBLEZA, Frías, caja 6, núm. 6. Véase AGS. Quitaciones de Corte, leg. 3, fols. 625-627.

Conde de Ledesma	1462 (20-II)	Beltrán de la Cueva[43]	Paje de lanza[44] Guarda del rey[45] Mayordomo mayor de la Casa del Rey[46] Maestresala[47] Consejero real[48]
Conde de Luna	1462 (28-II)	Diego Fernández de Quiñones[49]	Merino mayor de Asturias
Conde de Salinas de Añana	¿?	Pedro Ruiz Sarmiento[50]	Repostero mayor[51]. Consejero Real[52].
Duque de Alburquerque	1464 (22-XI)	Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma[53]	*Vid. Conde de Ledesma*

43 Copia de la merced que hizo el rey Enrique IV a favor de don Beltrán de la Cueva de la villa de Ledesma con título de conde en, A(rchivo) (de) (la) C(asa) D(ucal) (de) A(lburquerque), núm. 241, leg. 2, núm. 10, CXLIIIV-CLI. Inserto en el pleito por los bienes de Francisco Fernández de la Cueva. Cit. por CARCELLER CERVIÑO, M. P., *Realidad y representación...* (ob. cit. nota 16), p. 156, nota 185. Juan II había concedido Ledesma, con el título de conde, a Pedro de Stúñiga, en 1429 (8-IX): AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 289, nº 2.

44 Recibió el cargo en 1456. Véase RODRÍGUEZ VILLA, A., *Bosquejo historiográfico de don Beltrán de la Cueva, primer duque de Alburquerque*, Madrid, 1881, pp. 2-3

45 Ese mismo año de 1456 fue nombrado guarda del rey con 3.400 maravedíes de quitación anual. 1456, enero, 15. AGS. Quitaciones de Corte, leg. 2, fol. 289.

46 AGS. Quitaciones de Corte, leg. 2, fols. 290-293. Véase también ENRÍQUEZ del CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV* (ob. cit., nota 32), p. 158.

47 1458, marzo, 19. AGS. Quitaciones de Corte, leg. 2, fol. 290. LADERO QUESADA, M. A., «1462: Un año en la vida de Enrique IV rey de Castilla», *En la España Medieval*, 14, Madrid, 1991, p. 268.

48 Fue nombrado consejero real a principios de 1461. RODRÍGUEZ VILLA, A., *Bosquejo historiográfico…*(ob. cit. nota 44) p. 10.

49 El 28 de febrero de 1462, el mismo día del nacimiento de la princesa doña Juana, Enrique IV concedió por privilegio a Diego Fernández de Quiñones, merino mayor de Asturias, el título de conde de su villa y castillo fuerte de Luna. No se conserva el documento original. Sin embargo, en un *Inventario de los Papeles del Archivo del Condado de Luna hecho en 1719* consta en extracto: «Privilegio dado por el Rey don Enrique por el cual hace merced, en Madrid a 28 de febrero de 1462, a Diego Fernández de Quiñones, merino mayor de Asturias, de conde de su villa y castillo fuerte de Luna. Refrendado por Gómez de Ciudad Real». Cit. por ÁLVAREZ, C., *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982, pp. 187-188, nota 9.

50 Documentado desde 1462, según se ha comentado *supra*. Véase BENITO RUANO, E., «Don Pedro Sarmiento, repostero mayor de Juan II de Castilla. Datos biográfico-documentales», *Hispania*, 69, 1957, p. 494; *ibidem*, «El origen del Condado de Salinas» (ob. cit., nota 1), pp. 41-48; URCELAY GAONA, H., *Los Sarmiento, condes de Salinas…* (ob. cit. nota 8), pp. 148-151.

51 Sucedió a su padre don Diego Pérez Sarmiento como repostero mayor, oficio por el que percibía una quitación anual de 12.000 maravedíes. AGS. Quitaciones de Corte, leg. 1, fol. 117.

52 Aparece en los documentos como consejero real hacia 1453. Véase BENITO RUANO, E., «Don Pedro Sarmiento, repostero mayor…» (ob. cit. nota 50), p. 500.

53 ACDA, núm. 4, caja 4, núm. 17 y ACDA, núm. 36, caja 10, s/n. Cit. por CARCELLER CERVIÑO, M. P., *Realidad y representación…*(ob. cit. nota 16), p. 237, nota 139. FRANCO SILVA, A., *Estudios sobre D. Beltrán de la Cueva y el Ducado de Alburquerque*, Cáceres, 2002.

Marqués de Astorga	1465 (16-VII)	Alvar Pérez Osorio[54]	Alférez mayor Guarda mayor[55].
Conde de Priego de Cuenca	1465 (6- XI)	Diego Hurtado de Mendoza[56]	Consejero real
Duque de Valencia de Don Juan	1465	Juan de Acuña y Portugal, III conde de Valencia de Don Juan[57]	
Conde de Gijón y de Pravia	1465	Juan de Acuña y Portugal, II duque y III conde de Valencia de Don Juan[58]	
Vizconde de Iznájar	1466 (23-X)	Diego Fernández de Córdoba, I conde de Cabra[59]	*Vid. Conde de Cabra*

54 MARTÍN FUERTES, J. A., *De la nobleza leonesa. Los Osorio y el marquesado de Astorga*, León, 1988, pp. 58-65; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C. y MARTÍN FUERTES, J. A., «Señoríos nobiliarios en León a finales de la Edad Media», *León Medieval. Doce Estudios*, León, 1978, pp. 199-218.

55 RAH, Salazar y Castro, C-45, fols. 299-307: «Origen y Genealogía de los Osorios de don Alvar Pérez de Osorio, conde de Trastámara, de Villalobos y de Santa Marta y marqués de Astorga».

56 AHN, Diversos, Títulos y Familias, leg. 2.197. Cit. por QUINTANILLA RASO, M.ª C., «El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media Castellana», *Historia. Instituciones. Documentos*, 19, Sevilla, 1992, p. 389, nota 28. Véase también ORTEGA CERVIGÓN, J. I., *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media,* Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006.

57 Enrique IV restableció a don Juan de Acuña y Portugal la dignidad ducal sobre su villa de Valencia de Don Juan, de la que ya había disfrutado su bisabuelo el infante don Juan de Portugal. FERNÁNDEZ de BETHENCOURT, F., *Historia Genealógica y heráldica*... (ob. cit. nota 27), t. 3, pp. 9-10.

58 ENRÍQUEZ del CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV* (ob. cit., nota 32), pp. 149-159; FERNÁNDEZ de BETHENCOURT, F., *Historia Genealógica y heráldica*... (ob. cit. nota 27), t. 3, pp. 9–10.

59 Sobre este linaje véanse los trabajos recogidos en nota 20.

Conde de Urueña	1466	Alfonso Téllez Girón[60]	Notario mayor de Castilla[61]. Camarero mayor de la cámara de los paños[62].
Conde de Belalcázar	1466	Gutierre II de Sotomayor[63]	
Conde de Tendilla	1468	Iñigo López de Mendoza y Figueroa[64]	Notario mayor de Andalucía[65].
Conde de Coruña y Vizconde de Torija	1469 (28-IV)	Lorenzo Suárez de Figueroa y Mendoza[66]	
Duque de Arévalo	1469 (2-XI)	Álvaro de Stúñiga[67]	
Conde de Salvatierra	1469	García Álvarez de Toledo, conde de Alba de Tormes[68]	

60 La villa de Urueña formaba parte del mayorazgo instituido por don Pedro Girón para su primogénito el 13 de agosto de 1464, pero el título de conde no lo recibió hasta 1466. AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 3, núm. 2, 5 y leg. 2, núm. 10. Cit. por AGUADO GONZÁLEZ, F. J., *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña (el origen del señorío de Osuna)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991, pp. 249, nota 39; VIÑA BRITO A., *Los orígenes del señorío de Osuna*, Barcelona, 1988; Id., *Morón y Osuna en la Baja Edad Media*, Sevilla, 1991.

61 Ocupó el cargo entre 1466 y 1469, en que lo traspasó a su hermano Juan Téllez Girón, III conde de Urueña. 1469, septiembre, 20. AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 105, núm. 11; AGS, Quitaciones de Corte, leg. 14, fol. Juan Téllez Girón; RAH. Salazar y Castro, M-104, fol. 59-60v. Cit. por AGUADO GONZÁLEZ, F. J., *El ascenso de un linaje castellano...* (ob. cit. nota 60), p. 991. Véase también MONTERO TEJADA, R. M. y GARCÍA VERA, M. J., «La alta nobleza en la Cancillería real...» (ob. cit. nota 26), p. 197.

62 Aunque nunca llegó a desempeñarlos, ambos oficios le aportaron grandes beneficios. El camarero mayor de Castilla cobraba 40 maravedíes diarios de ración y 15.000 más de quitación anual. El salario que percibía como notario mayor de Castilla variaba cada año. AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 3, núm. 2-5 y leg. 2, núm. 10.

63 El documento original de concesión del título no ha llegado hasta nosotros, ni ninguna de sus copias tampoco, pero, según diversos autores, fue redactado con toda seguridad en 1466. A pesar de que está demostrada la adhesión de los Sotomayor a la causa del príncipe Alfonso desde 1465, la tesis tradicional atribuye a Enrique IV la concesión del título condal de Belalcázar. Véase TORRES FONTES J., *Itinerario de Enrique IV de Castilla,* Murcia, 1955, p. 198, nota 13. CABRERA MUÑOZ, E., *El Condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*, Córdoba, 1977, pp. 207-208.

64 No se conserva el documento de la concesión, pero ésta debió producirse poco antes de 1468, que es cuando por primera vez se intitula conde de Tendilla. MENESES GARCÍA, E., *Correspondencia del Conde de Tendilla I (1508-1509), Archivo Documental Español,* t. 31, Madrid, 1973, p. 12; CEPEDA ADÁN, J., «El gran Tendilla medieval y renacentista», *Cuadernos de Historia* (anexos de *Hispania*) 3, Madrid, 1967, pp. 159-168.

65 AGS. Quitaciones de Corte, leg. 3, fols. 434-436. El rey le hace merced del oficio de notario mayor de Andalucía *«...segund e por la manera que la tenía de mi Pedro Lasso vuestro hermano, que es finado...»*. MONTERO TEJADA, R. M. y GARCÍA VERA, M. J, «La alta nobleza en la Cancillería real...» (ob. cit. nota 26), p. 201.

66 Tercer hijo del marqués de Santillana. La referencia está tomada de LAYNA SERRANO, F., *Historia de Guadalajara y sus Mendozas…* (ob. cit. nota 35), p. 158.

67 AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 279, núm. 4.

68 LÓPEZ de HARO, A., *Nobiliario Genealógico…* (ob. cit. nota 10), Lib. I, p. 222; MONSALVO ANTÓN, J. M., *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo*

Marqués de Coria	1469	García Álvarez de Toledo, conde de Alba de Tormes[69]	*Vid. Conde de Salvatierra*
Conde de Oñate	1469	Iñigo Vélez de Guevara[70]	Consejero real[71]
Conde de Fuensalida	1470 (20-XI)	Pedro López de Ayala[72]	Aposentador mayor del rey[73]. Merino mayor de Guipúzcoa[74]
Conde de Siruela	1470	Juan de Velasco[75]	Camarero mayor de Juan II[76]
Marqués de Cádiz	1471 (20-I)	Rodrigo Ponce de León, III conde de Arcos[77]	
Duque de Escalona	1472 (12-XII)	Juan Pacheco, marqués de Villena[78]	*Vid. Conde de Xiquena*

de villa y tierra, Salamanca, 1988, p. 53. Sobre este linaje pueden consultarse los trabajos de CALDERÓN ORTEGA, J. M., «Aspectos políticos del proceso de formación de un estado señorial: el Ducado de Alba y el Señorío de Valdecorneja (1350-1488)», Cuadernos Abulenses, 23, 1995, pp. 11-116; *ibidem*, «La Casa de Alba», *Jornadas sobre el Señorío-Ducado de Híjar: siete siglos de historia nobiliaria española,* coord. M. J. CASAUS BALLESTER, 2007, pp. 87-96; *ibidem*, «El gobierno de la Casa de Alba (Siglos XIV-XVI)», *Actas del Congreso V Centenario del Nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo,* coord. G. del SER QUIJANO, 2008, pp. 119-153.

69 A(rchivo) (de) (la) C(asa) (de) A(lba), C. 198, 24. Cit. por MONSALVO ANTÓN, J. M., *El sistema político concejil…* (ob. cit. nota 68), p. 50.

70 Enrique IV hizo a Iñigo Vélez de Guevara conde de Oñate en 1469, merced que confirmarían los Reyes Católicos por cédula real el 18 de septiembre de 1481. Cit. por AYERBE IRIBAR, M. R., *Historia del Condado de Oñate…* (ob. cit. nota 9), t. I, p. 201.

71 *Ibidem*, t. I, p. 199.

72 RAH. Salazar y Castro, B-91, fol. 49v.-52v. Copia del siglo XVII. Véase sobre esta cuestión FRANCO SILVA, A., *El condado de Fuensalida en la Baja Edad Media*, Cádiz, 1994, p. 79, notas 105-108.

73 Desempeñó el cargo entre los años 1433, en que fue nombrado por renuncia de su padre, y 1486, en que tuvo lugar su fallecimiento. AGS. Quitaciones de Corte, leg. 1, fol. 370 y leg. 4, fol. 321. Percibía un salario anual de 20.600 maravedíes: 8.000 de quitación y 12.600 en concepto de ración.

74 En las rentas que le corresponden según un libro de asientos de Juan II se le asignan 13.000 maravedíes para nueve lanzas y 12.000 más por los castillos de Orduña y San Sebastián. Véase SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Un libro de asientos de Juan II», *Hispania*, 17, Madrid, 1957, p. 47.

75 Sobre la trayectoria de este linaje: GONZÁLEZ CRESPO, E., *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media: los Velasco*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1981.

76 Dicho cargo estuvo vinculado al linaje de los Velasco desde época de Enrique II. LÓPEZ de HARO, A., *Nobiliario Genealógico…* (ob. cit. nota 10), Lib. I, p. 523.

77 AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 4.283, núm. 3, fols. 495v.-498v. Dicha concesión se realizó a instancias del marqués de Villena. Cit. por LADERO QUESADA, M. A., *Andalucía en el siglo XV. Estudios de Historia política,* Madrid, 1973, p. 24, nota 157; DEVÍS MÁRQUEZ, F., *Mayorazgo y cambio político: estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, 1998; GARCÍA HERNÁN, D., *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La casa de Arcos*, Granada, 1999.

78 AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 136, núm. 3 y AHN, NOBLEZA, Frías, caja 697, núm. 3; LEÓN TELLO, P. *Inventario del Archivo de los Duques de Frías,* Madrid, 1955, vol. 2, p. 15, doc. núm. 97.

Duque de Alba de Tormes	1472	García Álvarez de Toledo, conde de Alba de Tormes, conde de Salvatierra y marqués de Coria[79]	*Vid. Conde de Salvatierra*
Duque de Benavente	1473 (28-I)	Rodrigo Alfonso Pimentel, IV conde de Benavente[80]	
Conde de Santisteban del Puerto	1473 (21-IX)	Diá Sánchez de Benavides[81]	
Conde de Huelma	1474 (20-VIII)	Beltrán de La Cueva, duque de Alburquerque[82]	*Vid. Conde de Ledesma*
Conde de Viana y Anguix	1474 (13-XI)	Lope Vázquez de Acuña[83]	Guarda mayor. Camarero mayor de las armas[84]. Consejero real. Alcalde de los hijosdalgo. Oficial del cuchillo de la mesa del príncipe don Alfonso[85].

79 La mayoría de los autores consideran que la concesión es anterior, muy posiblemente de 1469, aunque la cédula de privilegio no se firmó hasta 1472. ACA, C. 198, 24. y C. 292, 1. Cit. por MONSALVO ANTÓN, J. M., *El sistema político concejil…*(ob. cit., nota 68), p. 50-53; LÓPEZ de HARO, A., *Nobiliario Genealógico…*(ob. cit. nota 10), Lib. I, p. 222.

80 AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 417, núm. 19. BECEIRO PITA, I., *El Condado de Benavente* …..(ob. cit. nota 14).

81 1473, septiembre, 21. Santa María de Nieva. Archivo Ducal de Medinaceli. Sección Histórica, leg. 343, documento 3. Publicado por QUINTANILLA RASO, M.ª C., «La casa señorial de Benavides en Andalucía», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3, 1976, pp. 481-482.

82 1474, agosto, 20. Mérida. ACDA, núm. 3, leg. 1, núm. 28 (copia de 1707). Cit. por CARCELLER CERVIÑO, M. P., *Realidad y representación…* (ob. cit., nota 16), p. 333, nota 122. La razón de esta merced era que había cedido a su hijo mayor, Francisco Fernández de la Cueva, el condado de Ledesma. Véase también AHN, NOBLEZA, Osuna, leg. 2275, núm. 3, fols. 82-97; RODRÍGUEZ VILLA, A., *Bosquejo historiográfico…*(ob. cit. nota 44), p. 101.

83 RAH. Salazar y Castro, D-13, fols. 296-297 y 300; MÁRQUEZ de la PLATA, V. M. y VALERO de BERNABÉ, L., *El libro de oro de los duques*, Madrid, 1994, pp. 176-177.

84 Recibió el oficio de Juan II en 1453. AGS. Quitaciones de Corte, leg. 1, fol. 239. Asiento de 4.000 maravedíes de quitación a favor de Lope de Acuña, camarero mayor de las armas, para 1453 y adelante.

85 1466, marzo, 6. AGS. Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 3 y 43: El príncipe Alfonso ordena que los 18.000 maravedíes que Juan de Albornoz tenía como alcalde de los hijosdalgo y los 6.000 que percibía como oficial del cuchillo de la mesa del príncipe se asienten a don Lope Vázquez de Acuña con dichos oficios.

Duque de Huete	1474 (13-XI)	Lope Vázquez de Acuña[86]	*Vid. Conde de Viana y Anguix*
Conde de Monterrey	1474	Sancho Sánchez de Ulloa[87]	

86 1474, noviembre, 13. RAH. Salazar y Castro, D-45, fols. 30r.-31v. La voluntad de Enrique IV era que *«desde el día de Navidad primero viniente, que es en este año de setenta y quatro, vos podades llamar y llamedes don Lope Vázquez de Acuña, conde de Viana y duque de la çibdad de Huete»*. Cit. por ORTEGA CERVIGÓN, J.I., «Títulos, señoríos y poder: los grandes estados señoriales en la Castilla centro-oriental», en QUINTANILLA RASO, M.ª C. (dir.), *Títulos, Grandes del reino…* (ob. cit. nota 4), p. 273, nota 21.

87 RAH. Salazar y Castro, D-13, fols. 296-297 y 300. GARCÍA ORO, J., *La nobleza gallega…* (ob. cit., nota 19), pp. 168-169; OLIVERA SERRANO, C., "Los señores y el estado de Monterrey, siglos, XIII-XVI", *Cuadernos de Historia de España*, vol. 80, Buenos Aires (enero-diciembre 2006), pp. 147-170.

De vueltas con la conexión alemana de la Orden de Calatrava. De Thymau a Bebenhausen*

*José Manuel Rodríguez García***

En la década de 1220 el Maestre Florencio, de la Orden de Calatrava, se aprestaba a la defensa del convento de Thymau, en la frontera noreste del imperio alemán, al sureste de Danzig. Justamente tres siglos más tarde, y al otro extremo del imperio, en el monasterio de Bebenhausen, cerca de Tübingen, al sur de Stuttgart, se pintaba un gran mural que nos muestra la fundación de dicha orden de Calatrava. ¿Qué hace la Orden de Calatrava en estos dos escenarios germánicos? ¿Cuál es su relación?

Del monasterio de Thymau no queda nada en la actualidad. De hecho, de dicho episodio son pocas las pruebas que se pueden rastrear. En un artículo mío, hace ya diez años, repasamos la investigación que se había hecho al respecto y aportábamos nuestras propias deducciones[1]. Comentábamos cómo, en un clásico artículo de Ferreriro Alemparte, éste defendía que la presencia de hermanos calatravos en esos lares debería venir determinada por la conexión cisterciense de la orden calatrava. Especificaba que pudiera estar relacionada con la visita a esas tierras alemanas del abad de San Pedro de Gumiel de Izán, que por aquel entonces tenía la supervisión de la orden calatravense[2] y las relaciones entre Fernando III y la corte suaba. Se-

---

* El presente estudio forma parte del proyecto de investigación *Iglesia y legitimación del poder político. Guerra santa y cruzada en la Edad Media del occidente peninsular (1050-1250)*, financiado por la Subdirección General de Proyectos de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (referencia: HAR2008-01259/HIST).

** Universidad Nacional a Distancia. Madrid. Email: jman.rodriguez@madrid.uned.es.

1 RODRÍGUEZ GARCÍA, J.M., «El internacionalismo de las órdenes militares 'hispanas' en el siglo XIII», *Studia Historica Medieval,* 18, 2000-2001, pp. 221-243.

2 FERREIRO ALEMPARTE, J., «Acercamiento mutuo entre España y Alemania con Fernando III y Alfonso X», en *España y Europa. Un pasado jurídico común. Actas*. Pérez Martín, A. (ed.). Murcia, 1985-1986, p. 197. Tal supervisión se mantuvo hasta 1236 cuando la abadía cisterciense de Morimond

gún los diversos autores que se ocuparon del tema, la conexión cisterciense parecía evidente, bien por petición del propio obispo Cristian de Prusia o por parte de los señores polacos de la zona. La historiadora María Starnawska, más recientemente había apuntado la hipótesis de que la presencia calatrava se podría explicar como la división de una milicia obispal, creada por este mismo obispo, cuya otra rama habría sido los caballeros de Dobryzn. En mi artículo señalaba que dicha hipótesis no me parecía plausible ya que la orden de Calatrava nunca había tenido el perfil de una milicia obispal. Además, añado ahora, no sería muy consecuente con lo que estaba sucediendo en aquellos momentos en aquella misma zona, cuando se asistía a la división, e incluso enfrentamiento, entre el obispo de Riga y la orden de los Portaespadas, de la que parecía haber sido uno de los principales impulsores en un primer momento.

Mis conclusiones eran más ambiciosas. Planteaba la presencia de la orden de Calatrava en dichas tierras, aunque no fuera muy duradera[3], como respuesta a una idea primigenia doble: la vocación «internacional» de la orden, al menos en un primer momento, y la conexión cisterciense. Apuntaba que la fecha de llegada de los hermanos calatravenses, al menos del maestre, se debería situar hacia 1221-1222 momento en el que se combinaban varios factores. Uno era la integración definitiva de la orden calatravense dentro de la estructura cisterciense[4]. Dos, la propia situación de inestabilidad y peligro de dicha zona a caballo entre los señoríos alemán y polaco con la amenaza de ataques paganos sobre las tierras y los nuevos monasterios, con el Císter como punta de lanza de dicha actividad misionera y colonizadora. Y tres, coincidía con unos años

logra recuperar su autoridad ante las protestas del prelado hispano, e incluso del propio Fernando III, pero contando con el apoyo inequívoco del Papa y de la casa madre de Citeaux.

3 Aún en 1245 los condes polacos vuelven a pedir al capitulo del Cister que mande a caballeros calatravos a su frontera. En cualquier caso, para 1305 Thymau ya aparecía en manos de la Orden Teutónica

4 Sabemos que el nacimiento de la Orden y su definitiva imbricación dentro del Cister no estuvo exenta de problemas desde su mismo origen. Para 1222 la sede central parece haber resuelto ya este problema, admitiendo con todas las consecuencias a los integrantes de la orden como sus propios hermanos (Cannivez, 1222, 4). Para otros historiadores, como Ayala, sin embargo, este reconocimiento oficial y definitivo de Calatrava como parte indiscutible del Cister no se habría producido hasta 1249. Sobre el tema del nacimiento de la orden y su imbricación cisterciense y morimundense ver: AYALA MARTÍNEZ, C. de, *Las órdenes militares hispanas en la Edad Media*, Madrid, 2003, pp. 62-80; idem. «Nuevos tiempos, nuevas ideas» en *El nacimiento de la Orden de Calatrava. Primeros tiempos de expansión (siglos XII-XIII)*. Ciudad Real, 2009, pp. 9-55; JOSSERAND, Ph., «D´un couvent l´autre: l´abbaye de Morimond et les ordres militaires hispaniques de filiation cistercienne au Moyen Age», en *L´abbaye cistercienne de Morimond. Histoire et rayonnement*. Langres, 2005, pp. 335-353; O´CALLAGHAN, J., «The affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux», *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis*, XV, 1959, pp. 161-163; XVI, 1960, pp. 3-59 y 255-292 (reproducidos en su *The Spanish Military Order of Calatrava and its affiliates*. Londres, 1975); VANN, T.M., «A new look at the foundation of the Order of Calatrava», en *On the origins of Medieval institutions. Studies in honor of Joseph O´Callaghan*. Boston, 1998, pp. 93-114; VILLEGAS DÍAZ, L.R., «De nuevo sobre los orígenes de la Orden de Calatrava», *Revista de Órdenes Militares*, 1, 2001, pp. 13-30.

en que la Orden de Calatrava parecía estar forzada a un parón en tierras peninsulares por las treguas firmadas por los reyes castellanos, que había motivado la intervención papal presionando al monarca para que dejara manos libres a la orden, y a la orden para que siguiera actuando de forma dinámica. Pero además, como ya señalaba Ferreriro, se desarrollaba en una época de crecientes contactos entre la corte castellana y las cortes imperial alemana y de Suabia, que desembocarían en el matrimonio del mismo rey Fernando III.

En definitiva, dicho artículo se enmarcaba en la polémica sobre el carácter «internacional» o no de las llamadas ordenes territoriales peninsulares (especialmente Santiago y Calatrava). Yo abogaba a favor que, en un principio, las órdenes militares de Santiago, Calatrava o Monteagudo no estuvieron limitadas a la península ibérica, ni por ideario ni en la práctica, al menos hasta mediados del s. XIII. En un reciente y fundamentado artículo, el profesor Ayala[5], repasando toda la actividad y presencia de las órdenes militares hispanas en tierras extrapeninsulares, que habían estudiado autores como Benito Ruano, Ferreiro Alemparte, Mur, Josserand y yo mismo[6], llegaba a la conclusión que dichos eventos no dejaban de ser actos episódico, coyunturales y circunstanciales, de los cuales muy pocos habían llegado a buen puerto, que, como mucho, señalaban una cierta tensión entre el Papa y los reyes peninsulares (especialmente el de Castilla) por el control de dichas órdenes y que, en cualquier caso, no variaba el hecho de que fueran órdenes eminente y fundamentalmente territoriales muy ligadas a la corona. Yo, personalmente, estoy parcialmente de acuerdo con ese primer punto, en el sentido que algunos de esos episodios, no todos, sí pueden apuntar hacia ciertas tensiones entre papas y reyes castellanoleoneses sobre la definición

5 AYALA MARTÍNEZ, C. de, «La presencia de las Órdenes Militares castellano-leonesas en Oriente: valoración historiográfica», en *Ordens Militares e as ordens de Cavalaria entre o Occidente e o Oriente*. Palmela, 2009, pp. 49-72.

6 Recordemos que hubo planes diversos de implicarlas en escenario de Tierra Santa (Antioquia) y Bizancio. La presencia Calatrava en el Báltico parece un hecho cierto. Además las órdenes de Calatrava y Santiago tenían posesiones en otras partes de Europa, especialmente en el sur de Francia y en la península itálica. Sobre todo ello ver notas supra y: BENITO RUANO, E., «Santiago, Calatrava y Antioquia». *Anuario de Estudios medievales*. 1964, vol. I, pp. 54-60; «Balduino II de Constantinopla y la orden de Santiago. Un proyecto de defensa del Imperio Latino de Oriente», *Hispania,* 1952, vol. 12, pp. 3-36; «Las Órdenes Militares españolas y la idea de Cruzada», *Hispania,* 1956, vol. 16, pp. 3-15; «La orden de Santiago en Francia», *Hispania,* 1977, vol. 37, pp. 5-56; CROIZ BOUTON, Fr. M. J. de la, «Notas sobre algunas fundaciones calatravas fuera de la Península Ibérica», en O´CALLAGHAN, Joseph. *La orden de Calatrava y sus afiliadas* (apéndice III), pp. 179-181; MUR I RAURELL, A., «Relaciones europeas de las órdenes militares hispánicas durante el siglo XIII», en *España y el Sacro Imperio (ssiglo XI-XIII)*, ed. J. Valdeón, Valladolid, 2002, pp. 179-272; «Relaciones europeas de las órdenes militares hispánicas durante el siglo XIV», en *«Das kommt mir spanisch vor»: Eigenes und Fremdes in den deutsch-spanischen Beziehungen des späten Mittelalters*, ed. K. Herbert y N. Jasspert, Berlin, 2004; JOSSERAND, Ph., «*In servitio Dei et domini regi*. Les ordres militaires du royaume de Castille et la défense de la Chrétienté latine: frontières et enjeux de pouvoir (XII-XIVe siècles)», en *Identidad y representación,* pp. 90-111; *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les ordres militaires dans le royaume de Castille (1252-1369),* Madrid, 2004.

y control de esas órdenes. Por otro lado, no cabía duda de que hacia 1250 se produce una intensificación del control real sobre las mismas (la política de Alfonso X sería el mejor exponente de esta tendencia).

Sin embargo, aquí cabe hacer una pregunta básica: ¿Qué es más importante? ¿Que los diversos proyectos de actividad guerrera de las órdenes, no meramente de posesión material, no tuvieran plasmación en la práctica, o que su actividad fuera de muy corta duración? ¿O la propia existencia de esos proyectos, planes y actividades?

En cualquier caso, el papado, para 1312 ya parecía tener unas ideas claras y Clemente IV aceptaba, en esa fecha, y por primera vez, que las órdenes de Santiago y Calatrava no eran órdenes universales («órdenes generales para el mundo»[7]). Ello no quiere decir que las órdenes de Santiago o Calatrava perdieran de inmediato sus posesiones fuera de las fronteras peninsulares, pero dejaba claro que se esperaba que la actividad de dichas órdenes se circunscribiera a la península o a frentes ligados al escenario hispano.

Y sin embargo, hete aquí, que dos siglos más tarde de dicha reflexión papal nos volvemos a encontrar, aunque sea de forma simbólica, con calatravos en tierras alemanas. ¿Cómo llegaron hasta allí?

El monasterio cisterciense de Bebenhausen, en Tübingen, conoció su esplendor entre los ss. XIII y XV. En realidad, había sido el conde palatino Rodolfo de Tübingen (Tubinga) quien habría fundado el monasterio en 1183, en principio para monjes premostratenses. Sin embargo parece que estos nunca llegaron a hacerse cargo del mismo y, en 1190-1191, ya en estaba en manos de la Orden del Cister. El fin del monasterio vendría de manos de la reforma protestante, más exactamente del duque de Wuttemburg, quien lo clausuraría en 1535.

Pero situemos el fresco que nos muestra la creación de la Orden de Calatrava, o al menos a sus miembros. Esta obra pictórica se encuentra situada en la pared norte del refectorio de invierno. Por lo que sabemos éste refectorio de invierno fue una reforma de fines del s. XV. Durante el mandato el abad Bernhard Rockenbauch de Magstadt (1471-1493) se habría decidido tirar el antiguo cenador de legos o conversos y crear un nuevo refectorio de invierno para los monjes profesos. Sin embargo las obras se habrían llevado a cabo, en su mayoría, y se habrían concluido durante el mandato del abad Johannes von Fridingen (1493–1534), cuyo escudo de armas, con fecha de 1513, aparece sobre uno de los pilares del refectorio. Otros escudos decoran el mismo refectorio, además de los de dicho abad y el de la orden del cister (una banda de jaquelado rojo y blanco sobre fondo negro), como son los de los siete electores, el duque palatino de Tubingen, el duque Ulrich de Würtemmberg (1487-1498-1550) y su esposa Sabina de Bavaria, el de San Benito de Nursia y el del emperador Maximiliano I (archiduque de Austria 1459-emperador 1493-1519).

7 Documento papal citado y estudiado por JOSSERAND, Ph., *Eglise et pouvoir*, p. 619.

Por lo tanto ya tenemos unas fechas *ante quam* y *post quam*, que datan la pintura entre 1471 y 1513, o incluso hasta 1534.

En realidad dicho fresco ya se reconocía a fines del s. XIX, a pesar de los daños sufridos. Así, en una curiosa obra del alemán afincado en España, Juan Fastenrath, publicada en Madrid en 1874, ya se hacía una elogiosa referencia a dicha obra donde aparecían los hermanos calatravos[8]. Así que el tema era aún claramente distinguible a fines del s. XIX, antes de la primera restauración. La primera restauración de la pintura se realizó en 1877-1879, por Georg Loosen, quien habría repintando gran parte del fondo, aunque respetando la temática existente y dejando intactas las figuras en primer plano de los hermanos que aún estaban en buenas condiciones. Es posible que el fresco se volviera a tocar en 1918, pero se volvería a dejar sin tocar hasta que el creciente deterioro obligara a una nueva intervención en 2005.

El pintor original, aunque ha cometido varias inexactitudes, sí parece haber contado con información fidedigna. Sin duda el tema central es el de la fundación de la Orden de Calatrava, su conexión cisterciense, y su papel militar. Al fondo se aprecia un puerto con buques de la Orden, en lo que podría ser un gran río. Ciertamente, Calatrava se encontraba protegida por un importante río, en su momento, y por zonas pantanosas a su alrededor. Aquí el pintor parece haber claramente exagerado las dimensiones de dicho río, que aquí aparece navegable por buques de gran calado. Por otro lado sitúa al convento de Calatrava en un contexto urbano, lo cual es perfectamente razonable ya que Calatrava era una importante población amurallada, de origen musulmán, en cuyo alcázar se habría situado el convento principal de la Orden. Evidentemente el pintor no ha estado en el Calatrava, y de ahí el tamaño del río y el que todas las casas sean las típicas de la zona alemana con esos tejados a dos aguas muy apuntados. Los barcos que se muestran parecen más bien cocas bálticas bajo medievales que cualquier otro tipo de embarcación que se hubiese empleado en los ríos o mares peninsulares. Incluso las espadas que portan los hermanos son del tipo de las grandes espadas apuntadas de mano y media tan de moda en la zona centroeuropea en el s. XV y principios del s. XVI (por el contrario a las que más pequeñas de una mano, y de filo más redondeado, típicas de los siglos XII y XIII).

Una de las primeras hipótesis que se nos podría ocurrir para entender la existencia de este fresco calatravo en dicho monasterio alemán, es que este monasterio fuera una de las filiales de Morimundo, lo cual facilitaría la explicación del porqué aparecen calatravos allí, habida cuenta de que Calatrava estaba sujeto a la obediencia y visitaciones del abad de Morimundo. Sin embargo este no es el caso. La casa madre de Bebenhausen fue Schonau (fundado en 1145), otro importante monasterio de la zona,

8 *La Walhalla y las glorias de alemania, noticias de todos los personajes que alcanzaron bonrosa celebridad é imperecedera fama, así en la guerra como en la política, así en las ciencias como en las artes y en las letras*. De D. JUAN FASTENRATH, natural de Colonia, e hijo adoptivo de Sevilla. Tomo segundo. Madrid, 1874. pp. 219-220 y 232.

el cual, a su vez, provenía de Eberbach (1135) y éste, directamente, de Clairvaux. Por lo tanto la hipótesis de una conexión directa morimundense no se sostendría

Sin embargo la explicación tradicional dada por los alemanes tiene en cuenta esta relación[9]. Según esta teoría, clásica, el motivo de la elección de esta temática para el mural del nuevo comedor de invierno habría sido la visita, en 1471, del Abad general del Cister, Humberto Martin de Losne, que habría coincidido con la elección del nuevo abad de Bebenhausen, Bernhard Rockenbauch. Habrían sido las animadas historias que el abad general habría contado sobre la Orden de Calatrava, sus acciones, y su relación cisterciense, lo que habría dado pie a la pintura. Efectivamente, Humberto, como abad de Morimundo, había ejercido su derecho de visitación sobre la Orden de Calatrava, visitando la península en 1461. Un año más tarde sería nombrado abad de Citeaux. He ahí la conexión muriumundense. Además, el mandato del abad Bernhard había coincidido con la última etapa de la Reconquista hispana y con la ligación familiar entre la casa Habsburgo y la casa real española, con el matrimonio de Felipe de Borgoña —hijo del protector del convento Maximiliano de Austria— con Juana, hija de los Reyes Católicos. Además, uno de los máximos valedores del propio convento, el conde palatino de Tubingen, Eberhardo II, no era ajeno a hazañas militares y piadosas, llegando a peregrina a Tierra Santa en 1468 (aunque realmente es más conocido como fundador de la universidad de Tubinga). Sin embargo había un problema obvio, y era que la pintura parecía haberse concluido en 1513, bajo el mandato de otro abad, bastantes años más tarde del suceso motivador. Para explicarlo, lo que postulaban los defensores de esta hipótesis era que, probablemente, el fresco actual se basara en uno anterior, más acorde con esas fechas de 1471-1492.

Sin embargo los modernos trabajos de restauración deparan algunas sorpresas. Según lo que se ha podido saber de estos trabajos (desarrollados entre 2005 y 2008 y aún no publicados en su totalidad), la construcción del refectorio habría que retrasarla unos pocos años más. De acuerdo con la datación por dendocronología de los pilares oeste del refectorio, estos darían una fecha de 1519, lo cual supondría que dicho refectorio y el nuevo comedor de conversos o legos que se abre en la pared norte habría que situarlo en 1520. Según esta corriente, el escudo del abad con la fecha de 1513 no supondría la fecha de finalización de las obras, sino que haría referencia a su inicio.

9 Ya hay noticias en O.I. SCHONTH, *Die Burgen, Klöster, Kirchen und Kapellen Württemburgers*, 1861. La teoría clásica se expone en G. FEHLEISEN, «Das Bild von Calatrava im Winter-refectorium des Klosters Bebenhausen», *Württembergische Vierteljahrshefte to national history. Neue Folge. New Series*, 27 (1918): 34-41; y así la recoge MAURER, H y SIDOW, J., *Das Bistum Konstanz: Die Zisterzienserabtei Bebenhausen*. Vol. II. Germania Sacra, 16, 1981-1984, p. 29; y N. HILD y K. HILD, *Bebenhausen, kloster und Schloss*, Tubingen, 2006, pp. 63-65. La última obra académica sobre este monasterio: *Die Zisterzienser in Bebenhausen*, ed. U. Schwitalla y W. Setzler, Universidad de Tübingen, 1998.

Si bien la hipótesis tradicional sigue siendo perfectamente plausible, los últimos datos dan pie a una nueva hipótesis que exponemos a continuación. Para ello hay que tener en cuenta el contexto y un dato más. También los mismos trabajos hablan de ciertos trabajos de reparación y restauración decorativa del comedor de legos, el hall, y posiblemente de la pared norte del refectorio de invierno que pudieron realizarse tras los daños que habría sufrido el monasterio durante la rebelión campesina de 1525. Estos trabajos, en cualquier caso, se habrían completado, por lo tanto, entre 1526 y 1530. Situémonos en este marco cronológico. En España tenemos una nueva dinastía, la Habsburgo. En 1516 Carlos I, tras la muerte de Fernando el Católico, además de ser nombrado rey de España es también reconocido como Maestre de la Orden de Calatrava (y Santiago). Sabemos que en 1525 ya está actuando a nivel interno de la orden, lo que incluye contratos de arrendamiento de propiedades calatravas a favor de su familia de banqueros preferida, los Fugger. En 1529 se produce la dieta de Spira para tratar del problema protestante y en ese mismo año, Wilhelm von Roguendorf, hombre de confianza del emperador, comanda las tropas imperiales e hispanas que logran derrotar a los turcos que sitian Viena. De hecho, como reconocimiento a dicha labor, Wilhelm sería nombrado caballero y comendador de la Orden de Calatrava, otorgándole la importante encomienda de Otos, en 1530[10]. Y, lo que más nos interesa. Ese mismo año de 1530 Carlos V, su hermano Fernando (y probablemente también Wilhem von Roguendorf) pasarían varios días en la abadía de Bebenhausen. Esto se produjo entre el 24 y el 27 de noviembre de 1530, nueve meses después de la coronación imperial de Carlos por el Papa en Bolonia ese año[11]. La estancia había sido una parada programada, ya que durante su período allí tenían que esperar la llegada de 300 caballeros de la frontera austriaca que les acompañarían durante parte de su viaje. Mi hipótesis es la siguiente: teniendo en cuenta todos los datos anteriormente citados, la llegada programada de un emperador Habsburgo que es rey de España y Maestre de Calatrava, acompañado por un nuevo comendador de la Orden, tras la defensa victoriosa de Viena y la coronación imperial, ¿no es probable que el abad, Johannes, decidiera encargar un fresco para tal ocasión? ¿Y qué mejor tema que mostrar la ligación de la orden del Cister, a través de su brazo armado —Calatrava—, cuyo gran maestre actual resultaba ser un descendiente de Maximiliano I, a más señas emperador del sacro imperio y rey de España, en la defensa de la Cristiandad? No deja de haber incógnitas, como el que no aparezca el escudo del emperador, aunque sí lo hace el del archiduque de Austria, en teoría haciendo referencia a su abuelo Maximiliano I

10 Véase: MUR Y RAURELL, A., «Rocandolfo al servicio de Carlos V: Wilhem von Roguendorf, comendador de Otos (1481-1541)», *AEM*, 28, 1998, pp. 363-388; FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., «Los caballeros cruzados en el ejército de la monarquía hispánica durante los siglos XVI y XVII», *Revista de historia moderna (Anales de la Universidad de Alicante*), 22, 2004, pp. 1-131, p. 34.

11 SYDOW, J., *Das Bistum Konstanz*, p. 110.

(+1519); o como el que algunos autores relacionen estilísticamente al pintor con a un autor residente en Rottenburg en torno a 1500[12].

En cualquier caso lo que demuestra la pintura es que en esa zona centroeuropea se sigue teniendo viva la memoria de la actividad armada por parte de algunos miembros de la comunidad cisterciense, personificados en los hermanos de la Orden de Calatrava, en defensa de la Cristiandad, más específicamente de Hispania. En otros lugares, y de acuerdo con otros historiadores como Lomax, hemos señalado la significancia de la conexión cisterciense de Calatrava, no sólo como elemento legitimador de su actividad, de hecho parte de su misma esencia, sino como principal correa de transmisión por toda Europa de los hechos acaecidos en el frente hispano, principalmente protagonizados por los calatravos. Ésta sería otra prueba.

En realidad la vinculación entre la Orden de Calatrava y el Cister fue muy problemática, sobre todo por el hecho básico de que en el caso calatravo fueron hermanos profesos quienes se habrían decidió a empuñar las armas de forma directa. Y creemos que la propia pintura nos da pistas también de ello. Pasemos a analizarla.

De todos son conocidos los orígenes generales de la Orden. Ésta habría nacido como respuesta al hecho de que la Orden del Temple hubiera decidido que no podía hacerse cargo de la defensa de Calatrava, en 1158. De forma más o menos impulsiva, está en debate, el abad del monasterio navarro cisterciense de Fitero, que por aquel entonces se encontraba en la corte de Sancho III, se habría ofrecido a dirigir y llevar su defensa. Probablemente el abad de Fitero, Raimundo Sierra, y su mano derecha, el monje Diego Velázquez, actuaran sin contar con el permiso previo de la casa madre. El caso es que consiguieron que el obispo de Toledo prometiera las indulgencias plenarias cruzadas a todos los que acompañasen al abad en la defensa de la plaza, y el mismo abad volvió a Fitero del que retornaría con más hermanos y todas las provisiones disponibles. Al final los almohades no llegarían a sitiar la plaza. Sin embargo la aprobación papal y capitular de dicha milicia no se conseguiría hasta 1164, extendiéndose la tensión entre la rama laica y puramente eclesiástica de dicha orden, y entre dicha orden y la casa madre del Cister durante muchos años más. Este es un complejo proceso estudiado modernamente, entre otros, por O´Callaghan, Villegas y Ayala. Hay que tener en cuenta que era toda una novedad, porque la Orden del Temple, y otras que seguirían su modelo, estaba compuesta, desde un principio, por dos ramas claramente separadas, la de laicos —encargados de las armas— y la de religiosos. Los caballeros y sargentos guerreros eran laicos que se comprometían a vivir en comunidad con una serie de votos, respetando una regla, pero eran, al fin y al cabo, laicos. Sin embargo, en los origines de Calatrava esa distinción no era evidente. La regla que seguía el Cister, y por ende Calatrava, era la benedictina, pero para los calatravos se acomodaron algunas de las normas, descritas en los usos

12 SCHAHL, J., *Schöndbuch*, p. 146.

y definiciones. Y en un principio fueron monjes profesos, si seguimos la tradición, como Raimundo y Diego, los que habría empuñado las armas, a los que luego se unirían otros monjes profesos y también laicos. Ello supone un problema evidente, si fuera verdad que monjes profesos habían empuñado las armas. Por ello, la historiografía posterior se ha planteado si realmente los que hubieran empuñado las armas no fueran monjes profesos, sino otro tipo de hermanos —los *conversii* o legos, no religiosos— o incluso puramente laicos.

Volvamos a la pintura. Lo que se muestra en ella es una ciudad, que se identifica como Calatrava, como aparece pintado en uno de los muros del convento-fortaleza que se describe [a la izquierda de la imagen]-, y de cuyo interior surge una fila de hermanos armados con espadas y vestidos con túnicas blancas y manto o escapulario pardo u oscuro abierto sobre cuyo pectoral izquierdo aparece una pequeña cruz roja —y cuyo líder empuña otra espada y la bandera de la orden—, que se encuentran, en el centro de la escena, con otra fila de hermanos que portan un libro, que probablemente sea la regla benedictina-cisterciense. Es importante la indumentaria. Tal como se muestra en el cuadro los hermanos que portan las espadas serían hermanos legos, conversos, mientras que los que portan la regla serían hermanos profesos religiosos. Esta dicotomía es importante y evidente. Así, en el mismo Bebenhausen aparece San Bernardo con un hábito oscuro[13], y en el monasterio madre de Schonau se halla un manuscrito, datado en 1510, entre cuyas láminas aparece la escena del Abad recibiendo calzado de sus hermanos profesos religiosos y repartiéndolos entre los hermanos conversos, legos. La diferencia en la indumentaria es evidente, los legos tienen la túnica blanca sobre la que portan el escapulario oscuro abierto, mientras que los hermanos profesos llevan el hábito y escapularios oscuros y cerrados. Además, los hermanos profesos aparecen tonsurados, mientras que los hermanos legos aparecen barbados y sin la tonsura eclesiástica. Por lo tanto esta escena deja claro que en el inicio de la Orden fueron los hermanos legos, conversos, no profesos religiosos los que empuñaron las armas. Eso alivia la problemática, pero aún así era toda una novedad que los hermanos legos, o conversii, que normalmente tenían funciones logísticas dentro del monasterio cisterciense —carpinteros, labradores, etc. pero nunca hasta ahora armadas— aparezcan con una función militar. De hecho las disputas dentro de la orden cisterciense entre una rama más pacifista y otra más militante parecen haber sido evidentes, lo que provocó que, finalmente, Calatrava se pusiera bajo la obediencia del abad de Morimundo, líder de este sector más beligerante o belicista de la orden cisterciense.

13 De hecho, también en la Biblia de Alba del Maestre de Calatrava (ca. 1430) aparecen los monjes con esta indumentaria.

Pero hay más detalles. Uno muy interesante es la escena que se aprecia a la derecha del foco principal central. En esa parte de la obra se observa a un monje que porta una ballesta[14] y que parece andar medio en secreto, encorvado, hacia el puerto, donde esperan buques que enarbolan la bandera de la Orden de Calatrava. En realidad tanto la bandera que ostentan los buque como la que porta el líder militar no parece que sea una reproducción real de la auténtica. En esta se mezclan los colores de la Orden de Calatrava, con una banda azul y una cruz roja. Sabemos que después de que en un primer momento los miembros de la milicia calatravense luciesen la cruz negra en sus escudos y estandartes (como aparecen en las Cantigas, en la techumbre de la catedral De Teruel o en la fortaleza calatrava de Alcañiz), al final adoptaron la cruz roja. Pero esto es anecdótico. Más importante es la actitud de este monje ballestero. ¿Va a una misión secreta? Sería posible, pero fijémonos cómo va vestido y lo que porta. Porque mientras que el hábito parece el de un converso, sin embargo está tonsurado. Por lo tanto aquí tenemos a un monje profeso que porta un arma. La actitud del mismo, a escondidas, quizás también pudiera hacer referencia a esa tensión inicial ante la posibilidad, y quizás la realidad, de que monjes profesos hubieran portado armas… De hecho, no creo que fuera aleatoria la colocación de esta pintura en ese lugar concreto del monasterio. Un mural que nos muestra la integración más importante, la labor en común de hermanos legos (*conversii*) y profesos en una situación de vida o muerte, se sitúa en el lienzo en el cual se abre la puerta que comunica la zona de hermanos profesos (su refectorio de invierno) con la de hermanos legos (refectorio).

Como vemos la imagen es muy rica y quizás podríamos entrar a analizar en profundidad cada uno de los detalles, pero creo que ahora no es el momento. En definitiva, lo que hemos intentado mostrar en este trabajo es la pervivencia de la imagen en la zona alemana de Calatrava como una orden militar ligada al Cister, y activa durante toda la Edad Media e incluso a principios de la Edad Moderna, aunque fuera por motivos diversos. El profesor Benito Ruano abrió muchos campos, y éste, el de la presencia internacional de las órdenes hispanas fue uno de ellos.

14 Por otro lado recordemos que la ballesta era un arma cuyo empleo se había prohibido sólo contra cristianos, siendo lícito su uso contra musulmanes o infieles, en el II concilio de Letrán, en 1139 y, de nuevo, también por parte del rey Fernando IV de Castilla-León en 1309.

Ilustración del mural de la fundación de la Orden de Calatrava en la pared norte del refectorio de invierno del monasterio cisterciense de Bebenhausen (Tübingen). Fotocomposición de tres instantáneas.

El peso de la «familia» Acuña en el nacimiento del *partido* portugués

Paz Romero Portilla[*]

El siglo XV poseyó en germen toda la vitalidad del XVI, pero constreñido en unas fronteras geográficas estalló en una anarquía donde las ambiciones y la sed de gloria, junto al desgobierno, entrechocaban. Este siglo fue el escenario de personajes como Juan Pacheco, «el mayor señor de Castilla sin corona» como define el cronista. Su vida es un sueño de ambiciones. La historia lo ha tachado de turbulento, ansioso de riquezas y poder, sin duda hijo inconfundible del Otoño de la Edad Media.

Pertenecía a una de las familias portuguesas exiliadas a Castilla cuya presencia fue determinante para su historia. En este grupo de familias sobresalieron los linajes Pacheco, Pimentel, Portocarrero y Acuña, algunos incluso afincados en suelo castellano desde finales del siglo XIV[1]. Varios de sus miembros fueron personajes destacados en los acontecimientos más importantes del reino[2]; orientaron su política, manejaron al monarca, intervinieron en las relaciones internacionales, sobre todo con Portugal, y se introdujeron en la alta nobleza llegando a crear destacados linajes. Sabemos la importancia que tuvo la «familia», en sentido amplio, en la formación de un partido portugués en Castilla, de hecho encontramos entre estos linajes, dado su común origen, un acercamiento de ideas y alianzas políticas selladas con matrimonios. Con un claro ascenso social y económico, durante estos años tuvieron mayor poder de decisión política y se

[*] Universidad de A Coruña. E-mail: promero@udc.es.

1 Cfr. ROMERO PORTILLA, Paz, «Exiliados en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV. Origen del *partido* portugués», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, 2002, tomo I, pp. 519-539.

2 Un dato bastante ilustrativo es el hecho de que entre los veinticinco personajes de la época elegidos por Fernando del Pulgar en *Claros varones de Castilla*, dos pertenezcan a esta familia de ascendencia portuguesa y además sean miembros destacados del partido portugués, como son Juan Pacheco y Alfonso Carrillo.

convirtieron en verdaderos protagonistas en la política castellana del momento[3]. Formaron ligas nobiliarias que provocaron conflictos al enfrentarse al poder monárquico y podemos afirmar que de manera general estas familias defendieron una política oligárquica frente al poder real[4]. Y sin lugar a dudas su actuación, en muchas ocasiones, fue determinante para orientar la dirección del reino. Por tanto, conocer más a fondo el peso de la familia Acuña nos servirá para comprender mejor la difícil situación política y social de Castilla en su caminar hacia la modernidad.

Tras el fallido intento del monarca castellano Juan I de ser coronado junto a su mujer Beatriz como reyes de Portugal, el rey castellano tuvo que mostrarse fiel a sus partidarios, parte de la nobleza lusitana que le había apoyado en su proyecto, y facilitarles su circulación hacia el exilio[5]. Además la política del nuevo monarca portugués Juan I fue también motivo de marcha hacia el reino vecino, ya que trató de fortalecer la autoridad real mediante la ampliación de las tierras y vasallos de realengo, lo que originó descontento en la nobleza que se tradujo en un exilio a Castilla al comenzar la guerra en 1396. Toda esta corriente de nobles y caballeros junto con sus familias originó la aparición de nuevos linajes portugueses en Castilla, como los Pimentel, Pacheco, Acuña, Silva, Acevedo, Téllez, etc.

Sabemos que antes de su marcha hacia Castilla algunos de los caballeros y nobles portugueses habían ya establecido negociaciones con el monarca castellano, y de hecho Enrique III entregó poder a Diego López de Estúñiga[6] para prometer y otorgar en su nombre villas y lugares a Alfonso Pimentel y a Gil Vázquez de Acuña. Durante su reinado fueron numerosas las donaciones de bienes y privilegios hechas a exiliados portugueses[7], sin duda las primeras piedras en la creación de importantes linajes. Incluso se les llegó a otorgar salvoconducto en sus traslados, como el del monarca castellano a Nuno Álvarez Pereira y al electo de Coimbra:

---

3 Sobre esta cuestión véase ROMERO PORTILLA, Paz, «Protagonismo del partido portugués en la política castellana del siglo XV», *Revista da Faculdade de Letras. História*, III Série, 4, 2003, pp. 187-212.

4 Cfr. ROMERO PORTILLA, Paz, «Un obstáculo para el fortalecimiento de la Monarquía. El partido portugués en Castilla en el siglo XV», *Isabel la Católica y su época. Actas del congreso internacional*, Valladolid, 2007, vol. 1, pp. 419-433.

5 Existen importantes trabajos sobre este aspecto como: MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del s. XIV», *Hispania*, tomo XXVI, 104, 1966, pp. 513-525; BAQUERO MORENO, Humberto, «Exiliados portugueses em Castela durante a crise das finais do século XIV (1384-1388)», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Porto, 1987, vol. I, pp. 96-97 y también del mismo autor «Contestação e oposição da nobreza portuguesa ao poder político nos finais da Idade Média», *Revista da Faculdade de Letras. História*, II Série, 4, 1987, pp. 103-118.

6 El 28 de enero de 1398.

7 Encontramos también beneficios para los exiliados de época anterior, los que apoyaron a su padre Juan I y perdieron sus tierras y posesiones en el reino portugués. Sobre las donaciones del reinado de Enrique III véase MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968.

> *«Sepades que nos, por esta nuestra carta de guiage salvoconducto avemos guiado e aseguramos al conde Nuño Alvarez, conde establo de Portogal, e a don Iohan, electo de Coynbra que salva e seguramente ellos e los que con ellos venieren, con todo aquello que truxieren, puedan benir e vayan o enviar a los estremos de entre Castiella e Portogal»*[8].

En las treguas firmadas en 1402 entre Portugal y Castilla se concedieron títulos y rentas a los exiliados portugueses que fueron el inicio de algunos de los más poderosos linajes nobiliarios de Castilla. Por otro lado, el asunto de los exiliados motivó el retraso en la firma de dichas treguas. En ocasiones, las negociaciones no avanzaban por las exigencias de entrega de los exiliados.

En el enfrentamiento entre Portugal y Castilla de finales del siglo XIV se volvieron a invocar los derechos al trono lusitano del infante Dionís, muerto ya el infante Juan. En esta pretensión le apoyaron algunos de los exiliados en Castilla: Martín y Lope de Acuña, Pacheco, Juan Alfonso Pimentel y Alvar González Camelho, prior del Hospital. No es extraño encontrar que los caballeros portugueses que viven en suelo castellano participen en lo que se refiera a su reino de origen. Sus intereses económicos, políticos y, en ocasiones, familiares continúan en Portugal y tendrá que pasar alguna generación para encontrar un mayor arraigo en el reino que les dio asilo. Y sobre todo ha de transcurrir ese tiempo para encontrar el peso político de estos linajes en la política castellana del momento. En este trabajo aportaremos documentación[9] referente a donaciones de tierras y bienes, a nombramientos de cargos y títulos hechos por los monarcas castellanos a los exiliados portugueses, a sus hijos, nietos, o parientes, que posibilitaron que la familia Acuña configurara un destacado linaje.

El exilio de los Acuñas tuvo un notable impacto psicológico en Portugal, ya que no podemos olvidar que descendían de Vasco Martins de Acuña, antiguo jefe del partido legitimista[10]. Su asentamiento en Castilla[11], así como su rápida ascensión social y económica, comenzó con Enrique III[12], pero la fueron ampliando y consolidando con la adquisición de propiedades, rentas, derechos, cargos cortesanos y concejiles con Juan II, si bien fue sobre

---

8 1399.05.09. Segovia. Salvoconducto de Enrique III a Nuno Álvarez Pereira y al electo de Coimbra. A.G.S., P.R., leg. 47, f. 31.

9 La documentación utilizada pertenece principalmente al Archivo General de Simancas y al Archivo Histórico Nacional, en su Sección de Nobleza (Toledo).

10 Como dice Fernando del Pulgar en *Claros varones de Castilla* refiriéndose a un miembro de la familia Acuña: «Era de los fidalgos e de limpia sangre del reino de Portogal». Madrid, 1954, p. 116.

11 Esta rama arraigó en tierras conquenses, donde recibió señoríos desde finales del siglo XIV.

12 Existen diversos trabajos, que iremos citando, en que se muestra el arraigo de esta familia portuguesa en Castilla: ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, «El arraigo de los linajes portugueses en la Castilla bajomedieval: el caso de los Acuña en el Obispado de Cuenca», QUINTANILLA RASO, María Concepción (dir.), *Títulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política: fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, 2006.

todo en los difíciles años del reinado de Enrique IV cuando esta familia supo, con gran habilidad, sacar beneficio de las continuas luchas y banderías que arruinaban al reino y a la monarquía. Además su buena estrella continuará durante el reinado de los Reyes Católicos.

La familia Acuña tomó el nombre del lugar llamado Acuña Alta, situado a pocos kilómetros de la sierra de la Estrela, su primer solar. La crónica de Enrique III recoge los portugueses que pasaron a Castilla en 1396, entre ellos Martín Vázquez y sus hermanos Lope y Gil, «con cien lanzas, las mejores de Portugal», y Lope de Haro escribe:

> *«Entró el sobredicho rey don Juan primero corriendo el Reyno de Portugal hasta la ciudad de La Guardia, con deseo de apoderarse de todo el Reyno de Portugal, y entre los primeros caballeros portugueses que le acudieron a hazer omenage a este príncipe y a la Reyna doña Beatriz su muger, fue Vasco Martínez de Acuña, y su tres hijos, Martín Vázquez de Acuña. Gil Vázquez y Lope Vázquez de Acuña»*[13].

Martín Vázquez de Acuña casó con Violante López Pacheco y ambos fueron los padres de Vasco Martínez de Acuña, VII Señor de Tábua, que enlazó con Beatriz Suárez de Albergaria. Este Vasco Martínez de Acuña fue un personaje influyente en Portugal[14], que destacó en las Cortes de Coimbra por su defensa del partido nacionalista-legitimista. Tuvieron tres hijos: Gil, Martín y Lope. La marcha a Castilla de los hermanos proporcionó al monarca castellano tropas y fortalezas. Gil Vázquez de Acuña apoyó al monarca lusitano en los sucesos de 1383 y después de un tiempo de exilio en Castilla retornó a Portugal a comienzos del siglo XV. Martín Vázquez de Acuña, I Conde de Valencia de don Juan, era un noble portugués, importante hidalgo de la zona de la Beira. Fue partidario del infante Juan de Portugal, hijo de Pedro I de Portugal, y de hecho defendió el trono para don Juan a la muerte del rey dirigiendo el partido legitimista-nacionalista durante las Cortes de Coimbra de 1385, apoyado por la alta nobleza portuguesa. Al no triunfar tuvo que exiliarse junto a don Juan a su señorío en Valencia de Campos, donde el infante había sido nombrado duque e iniciado la construcción de un castillo. Según consta en la documentación, en 1396 Martín Vázquez de Acuña, con sus hermanos Gil Vázquez y Lope Vázquez de Acuña y otros caballeros portugueses, marchó a Castilla durante los enfrentamientos entre Enrique III de Castilla y Juan I de Portugal. Sabemos que Martín Vázquez de Acuña sirvió al monarca castellano Enrique III y a su hijo Juan II, por lo que recibió bienes y mercedes como la villa de Buendía y Azañón.

Por lo que respecta a sus matrimonios, primero estuvo casado con Teresa Téllez Girón. Los hijos de este matrimonio, Luis de Acuña y Alfonso Téllez Girón, se exiliaron

13 LOPE DE HARO, Alonso, *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España dirigido a la majestad del rey don Felipe cuarto deste nombre*, Madrid, 1622, vol. 1, p. 139.

14 «Fue cavallero portugués, que vino a Castilla al servicio del rey don Juan el que fue vencido en la batalla de Aljubarrota». PULGAR, ob. cit., p. 116.

con él a Castilla. Por su segundo matrimonio enlazó con la casa real portuguesa al casarse con María de Portugal, hija del infante Juan de Portugal y Constanza Enríquez, nieta por tanto del rey Pedro I de Portugal. Tras el enlace recibió el título de conde de Valencia de don Juan. De este enlace nació Pedro de Acuña y de Portugal, que heredó el título.

De su primer matrimonio, su hijo Alfonso Téllez Girón fue señor de Frechilla y se casó con María Pacheco, II señora de Belmonte, uniéndose la familia Acuña con la Pacheco, rama ésta que tuvo un especial protagonismo en la historia de Castilla gracias al destacado papel desempeñado por algunos de sus miembros. Fueron los padres de Juan Pacheco, señor de Belmonte, luego marqués de Villena y distinguido miembro del partido portugués[15], y de Pedro Girón, maestre de Calatrava y de donde procede la Casa de Osuna.

Lope Vázquez de Acuña, I Señor de Buendía, había colaborado en Portugal con el maestre de Avis y posteriormente se exilió a Castilla, donde se casó con una hija del infante Dionís. Fue señor de Azañón y Buendía, títulos concedidos durante el reinado de Enrique III[16], quien también le otorgó diversas mercedes por lo que había perdido en Portugal al exiliarse por su servicio[17]. Durante el reinado de Juan II Lope Vázquez de Acuña continuó afianzando su posición social y económica, perteneció a su Consejo Real y fue también guarda mayor[18], cargo que mantuvo durante el reinado de Enrique IV. Aparece en las listas de beneficiarios con tierras y mercedes[19] y también llegó a ejercer en Cuenca los oficios de alcalde y regidor[20]. De un segundo

15 Pulgar lo describe entre otras cosas con una gran habilidad para el gobierno y con capacidad para fingir o disimular según cambiaban los tiempos. Ob. cit., pp. 55-61. Sobre este miembro de la familia Acuña, y dada su gran importancia en la formación del partido portugués y en la política del momento, volveremos en un futuro trabajo.

16 Señorío de Buendía concedido por el concejo a instancias de Enrique III y por orden de doña Catalina en 1398. Archivo Municipal de Huete, traslado inserto en el Libro de Actas de 1515 de un documento fechado en Toledo a 15 de abril de 1398 en el que doña Catalina se dirigía a los oficiales de Huete diciendo: «Bien sabedes en como por mi carta os envié mandar que entregáseis luego el lugar de Buendía con sus términos que de derecho le pertenecen a Lope Vázquez de Acuña, por quanto el rey mi señor me lo rogó muy asynadamente».

17 1399.01.26. Enrique III concedió una merced de 15.000 mrs. por juro de heredad «En enmienda de la merced que yo le debía hacer por lo que perdió en Portugal por mi servicio»; 1399.04.10. Enrique III concede otra merced de 15.000 mrs. en las alcabalas de los paños de la ciudad de Cuenca. Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, D-13, fols. 1r.-2r.

18 1417.09.19. Valladolid. Se le concede el oficio de alcalde entregador del rey y del Concejo de las mestas y cañadas. Archivo Municipal de Cuenca, leg. 185, exp. 1, fols. 19v.-20v. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Antonio - MARTÍNEZ ESCRIBANO, Pedro, *Actas municipales del Ayuntamiento de Cuenca. I. Años 1417, 1419 y 1420*, Cuenca, 1994, pp. 24-25.

19 Juan II en 1429 le benefició con 34.500 mrs. de «tierra» y 15.500 mrs. de merced. En 1440 obtuvo del rey una cesión de 400 vasallos pertenecientes a Cuenca.

20 En 1417 fue alcalde, en 1422 fiel de caballero de la sierra y en 1443 almotacén. JARA FUENTE, José Antonio, *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, 2000, pp. 410-413; QUINTANILLA RASO, María Concepción, «Reflexiones sobre los intereses nobiliarios y la política regia en torno a Huete en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 18, 1988, p. 447.

matrimonio con Teresa Carrillo de Albornoz, hija de Gómez Carrillo de Cuenca ayo de Juan II de Castilla y Urraca de Albornoz, y que aportó un importante patrimonio como dote[21], nacieron los siguientes hijos.

Pedro Vázquez de Acuña y Carrillo de Albornoz, I Conde de Buendía[22]. Fue señor de Dueñas y de Villalba[23] y casó con Inés de Herrera. Este miembro de la familia Acuña fue beneficiado por la monarquía a pesar de los cambios de reinado y los difíciles acontecimientos por los que atravesó el reino; y así vemos que al igual que su padre recibió diferentes mercedes con Juan II[24], posteriormente con Enrique IV fue guarda mayor[25], oficial de cuchillo[26] e integrante del Consejo Real[27]. Se le concedió el oficio de alcalde mayor de las cañadas de la Mesta con Juan II, Enrique IV y con los Reyes Católicos[28]. Y al igual que otros miembros de su familia supo aprovechar los momentos difíciles por los que atravesó el reino y recibió del infante Alfonso el título de conde de Buendía por juro de heredad[29]. Pero además, tras la muerte de Enrique IV, sabemos que obtuvo de los Reyes Católicos un documento con la licencia y facultad para constituir mayorazgo en favor de su hijo mayor Lope Vázquez de Acuña[30], y al año siguiente recibió en merced las tierras de Francisco Cota y de Juan de Gotor, que las habían perdido por prestar ayuda a Diego López Pacheco, marqués de Villena[31]. Su hijo Lope Vázquez de Acuña heredó junto al título muchos de los oficios y cargos cortesanos, ya que estos quedaron

21 Gracias a su unión con los Carrillo de Albornoz y a la donación de Buendía, este linaje alcanzó mayor protagonismo en la política castellana del momento.

22 Cfr. MORALES MUÑIZ, Dolores Carmen, «La concesión del título de (I) conde de Buendía por el rey Alfonso XII de Castilla (1465) como expresión del poder del linaje Acuña», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 19, 2007, pp. 197-210.

23 El rey Juan II le entregó Villalba a Pedro de Acuña. 1440.09.07. Ávila. R.A.H., Col. Salazar y Castro, M-45, fol. 37. Concesión a Pedro de Acuña de otros lugares en Huete. 1440.09.06. Ávila. R.A.H., Col. Salazar y Castro, D-13, f. 297v.

24 1439.02.11. Medina del Campo. Derecho a percibir las rentas correspondientes a martiniegas y escribanías. R.A.H., Col. Salazar y Castro, D-13, fols. 56-57, M-45, fols. 70v-72. Acuña en ese tiempo recibía anualmente con cargo a la hacienda regia más de 170.000 mrs. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Un libro de asientos de Juan II», *Hispania*, XVII, 1957, p. 342.

25 Guarda mayor del cuerpo del rey era el encargado de la protección del monarca. El cargo lo desempeñó Pedro de Acuña y Albornoz con una quitación anual de 20.000 mrs. 1465.10.25. A.G.S., Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 41r-42r.

26 Oficial del cuchillo y de lanzas que se encargaba de trinchar la carne y la caza que se servía al rey. A.G.S., Quitaciones de Corte, leg. 4, f. 427.

27 1477.10. A.G.S., Registro General del Sello, fol. 44.

28 Había sido designado por Juan II alcalde mayor entregador de las mestas y cañadas y posteriormente Enrique IV le concedió la misma merced. 1454.12.19. Arévalo. R.A.H., Col. Salazar y Castro, M-5, fol. 272r. Unos años después le confirmó en el oficio para que lo tuviera a perpetuidad. 1465.05.20. Salamanca. R.A.H., Col. Salazar y Castro, D-13, fols. 87r.-88r. Los Reyes Católicos le renovaron el oficio. 1477.03. A.G.S., R.G.S., fol. 210.

29 1465.06.09. Arévalo. R.A.H., Col. Salazar y Castro, M-92, fol. 266r.-v.

30 1475.02.09. Segovia. A.G.S., R.G.S., fol. 211.

31 1476.05.29. Valladolid. A.G.S., R.G.S., fol. 319.

habitualmente patrimonializados, siendo alcalde mayor de la Mesta, adelantado de Cazorla[32], guarda del rey[33], oficial del cuchillo[34] y consejero real.

Gómez Carrillo de Acuña fue camarero de Juan II de Castilla y señor de Mandayona, se casó con María de Castilla hija del infante Diego, bastardo de Pedro I de Castilla.

Alonso Carrillo de Acuña[35], obispo de Sigüenza y posteriormente arzobispo de Toledo, complicado y controvertido personaje que jugó un papel destacado en la política castellana durante el reinado de Enrique IV. Las intrincadas relaciones familiares fueron determinantes en su vida. Así, por línea paterna son reseñables sus vínculos con Juan Pacheco y su hermano Pedro Girón, y por línea materna con el cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz, con quién se educó, con la familia Luna, entre los que destaca el condestable Álvaro de Luna, y con los Mendoza, entre otros. Desde su designación a la sede toledana[36] ocupó un puesto destacado en la trama política castellana, siempre en el bando que más favoreciera una debilitación del poder real y un gobierno compartido con la nobleza[37]. Gozó, además del apoyo de sus parientes, de la amistad del rey Juan II. Tras la caída de su allegado Álvaro de Luna terminó en la órbita política de su sobrino Juan Pacheco. Y por su apoyo en 1461 formó parte del Consejo Real de Enrique IV. Siguiendo con la política del partido portugués de debilitar el poder monárquico tiene lugar en 1464 la convocatoria en Dueñas, villa de su hermano Lope Vázquez de Acuña, de una junta de nobles rebeldes donde se acordaron las vistas de Cabezón y Cigales, donde se defendía que el reino no podía ser gobernado por el rey, sino que era necesaria la consulta de los tres estamentos. Alonso Carrillo publicó solemnemente la tesis de la ilegitimidad de la princesa Juana y proclamó los derechos del infante Alfonso. Este miembro de la familia Acuña era partidario de la destrucción de Enrique IV, mientras que otros buscaban solamente la limitación de su poder. Fue partidario del enlace entre Isabel de Castilla y Fernando de Aragón,

32 En 1448 y a instancias de su hermano el arzobispo Alonso Carrillo, Juan II le nombra adelantado de Cazorla. El adelantamiento de Cazorla se originó en el siglo XIV como coto administrativo y defensivo, y el nombramiento de sus oficiales pronto se convirtió en monopolio de los arzobispos.

33 1465.10.25. «Yo el Rey fago saber a vos, los mis contadores mayores, que mi merced e voluntad es que los vente mill mrs. que don Pedro de Acuña, conde de Buendía, mi guarda mayor e del mi Consejo, tiene de mí en quitación cada año con el dicho ofiçio de mi guarda mayor, los aya e tenga de mí don Lope Vásques de Acuña, adelantado de Caçorla, su fijo legítimo». A.G.S., Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 41r.-42r.

34 1481. Juan de Acuña recibió de su padre Lope Vázquez de Acuña 6.000 mrs. por ración y quitación anual de oficial del cuchillo y 1.200 mrs. como doncel de su alteza. R.A.H., Col. Salazar y Castro, D-13, fol. 50v.

35 Sobre este importante miembro de la familia Acuña existen diferentes trabajos como el de ESTEVE BARBA, Francisco, *Alfonso Carrillo de Acuña. Autor de la Unidad de España*, Barcelona, 1943, o el de MIRECKI QUINTERO, Guillermo, «Apuntes genealógicos y biográficos de don Alfonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo», *Anales Toledanos*, 28, 1991, pp. 55-76.

36 1446. RIVERA RECIO, Juan Francisco, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media (ss. XII-XV),* Toledo, 1969, p. 119.

37 Línea clara del partido portugués y de sus principales miembros como Juan Pacheco.

convirtiéndose en su protector principal hasta que en 1474 los abandonó al sentirse traicionado. Volvió junto a su sobrino Juan Pacheco en su apoyo a la princesa Juana.

Lope Vázquez de Acuña y Carrillo de Albornoz, I duque de Huete, II Señor de Azañón. Destacado protagonista de los sucesos políticos relacionados con Huete en la segunda mitad del siglo XV. Fue camarero mayor de las armas con Juan II[38] y posteriormente con Enrique IV. Este monarca le hizo merced de la fortaleza y ciudad de Huete y sus tierras[39]. Fue alcalde de su fortaleza y posteriormente fue guarda mayor de la ciudad[40]. Pero sin duda fue durante el breve «reinado» del infante Alfonso cuando disfrutó de una posición más destacada, ya que formó parte de la casa y corte del infante, fue nombrado camarero mayor de las armas y recibió importantes sumas en concepto de quitación, lanza y juros de heredad[41]. En un documento del año 1478 aparece como miembro del Consejo Real[42]. Estuvo casado con María de Mendoza, hija de Diego Hurtado de Mendoza, matrimonio que le emparentó con uno de los linajes más destacados del reino. De este enlace nacerá Lope de Acuña, III Señor de Azañón. Sin duda, este destacado miembro de la familia de Acuña supo aprovechar en beneficio propio la anarquía generalizada motivada por las luchas y banderías del reino, y además contó con la protección de Juan Pacheco y de su hermano el arzobispo de Toledo, personajes de primera fila en la política castellana de ese momento.

El linaje Acuña desde su llegada a Castilla fue acumulando junto con un pequeño patrimonio territorial diferentes cargos concejiles en Huete y Cuenca y diversos oficios cortesanos y militares. Alguna de sus ramas adquirió un mayor protagonismo político durante las ligas nobiliarias y los enfrentamientos del reinado de Enrique IV y el inicio del de los Reyes Católicos. Significativa es en este sentido la proyección política de los condes de Buendía, y por supuesto mayor aún la de la rama emparentada con los Pacheco.

Concluimos afirmando que el peso de esta familia fue decisivo en la formación del partido portugués en Castilla. Compartir la procedencia y los intereses con otras familias «portuguesas», así como estrechar sus vínculos, junto a un claro crecimiento económico y social de estos linajes explica la destacada actividad política desarrollada por algunos de sus miembros en la Castilla de la segunda mitad del siglo XV.

---

38 Oficio recibido en 1453.

39 1474.11.13. Estremera. «Desde el día de Navidad primero viviente, que es en este año de setenta y quatro, vos podades llamar y llamedes don Lope Vázquez de Acuña, conde de Viana y duque de la çibdad de Huete». R.A.H., Col. Salazar y Castro, M-45, fols. 35v.-36r., 146v.-147r. y D-13, fol. 300r.-v.

40 1486.12.09. Salamanca.

41 En 1465 le fue ratificada con carácter hereditario la tenencia de la fortaleza de Huete, por la que recibía 60.000 mrs. anuales. QUINTANILLA RASO, art. cit., p. 443. En 1465 y 1466 recibió 70.000 mrs. por juro de heredad, 6.000 mrs. de quitación vitalicios, 54.000 mrs. para dieciocho lanzas y otros 45.000 mrs. para quince lanzas. *Ídem*, p. 448. Sobre la destacada posición de algunos miembros de la familia Acuña durante el «reinado» del infante Alfonso cfr. ROMERO PORTILLA, Paz, «La manipulación de la causa alfonsina en Castilla, 1464-1468», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, 15, 2002, pp. 195-207.

42 1478.06. A.G.S., R.G.S., fols. 64 y 76.

Familia Acuña-Pacheco

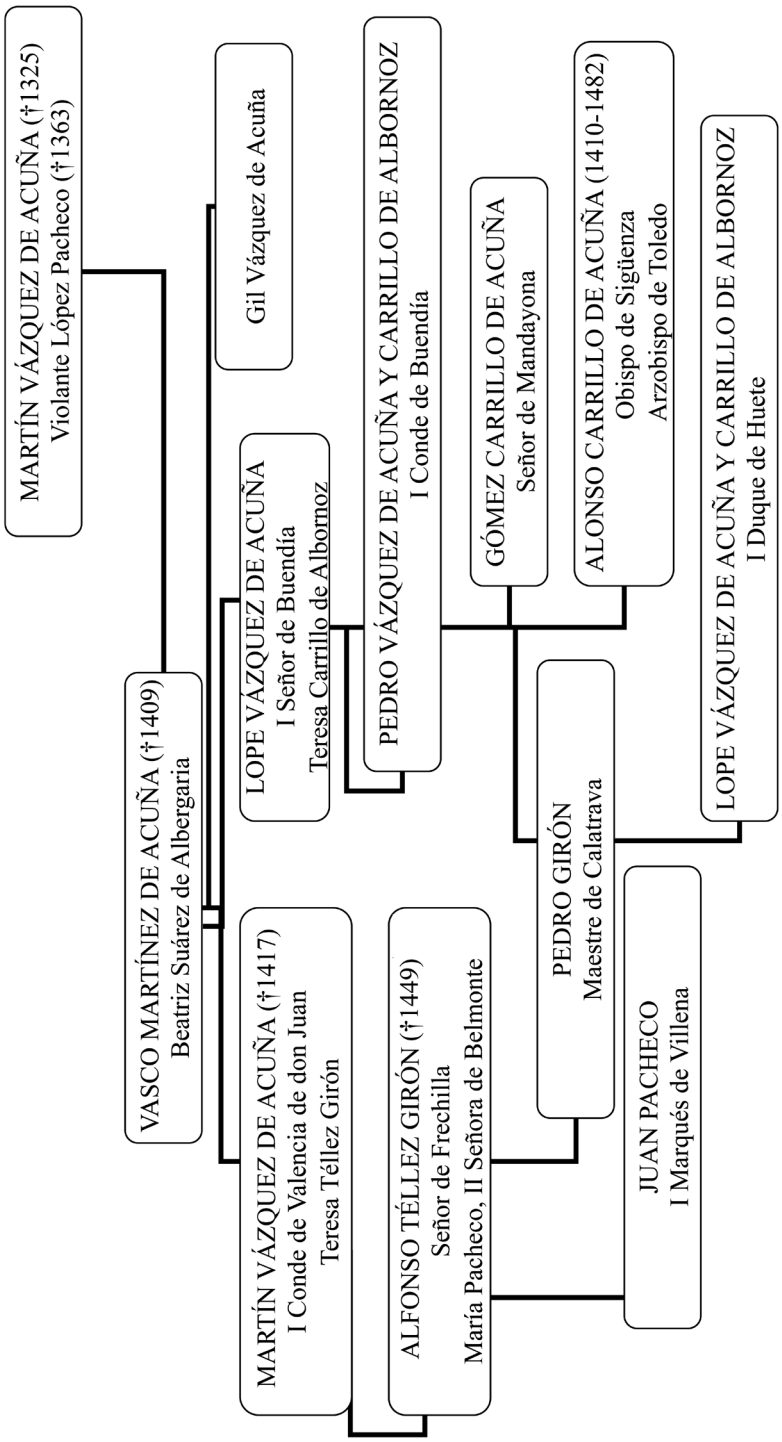

Familia Pacheco

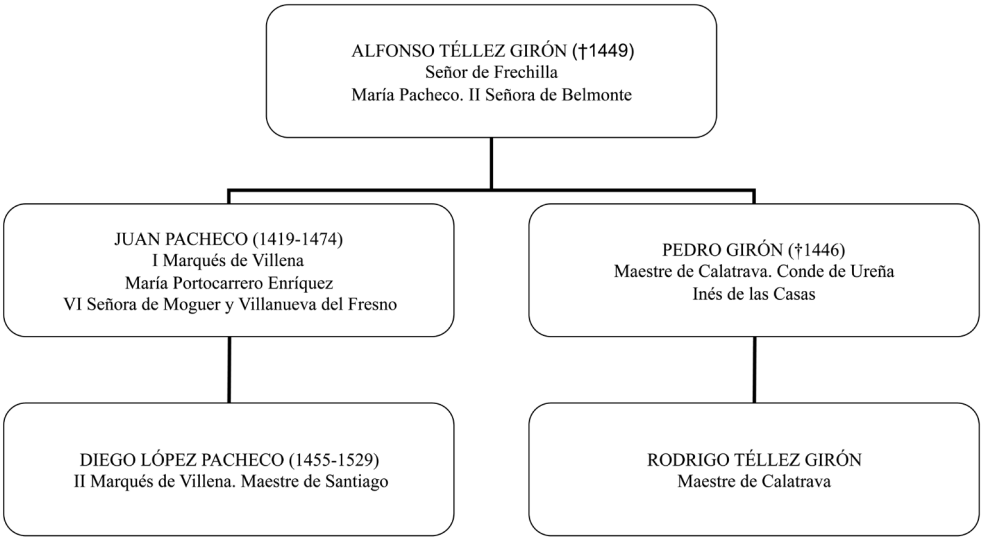

Familia Acuña

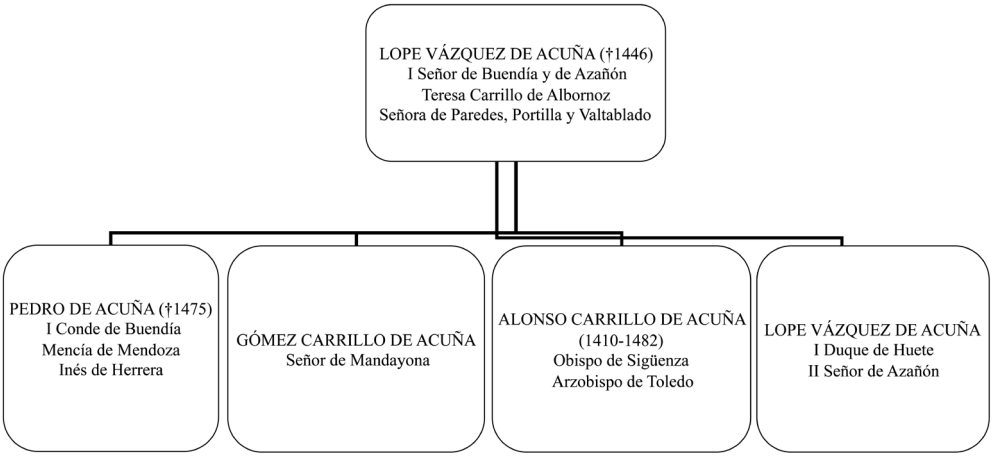

La presencia de los jurados en el Concejo de La Palma (Canarias) en la primera mitad del siglo XVI

Ana Viña Brito[*]

Si bien en la actualidad el conocimiento que se tiene sobre los oficios concejiles es relativamente amplio presenta diferencias entre los considerados oficios concejiles mayores y menores, entre los que se incluyen los jurados. En Canarias, pese a los estudios realizados, este grupo de miembros del concejo es poco conocido para el conjunto y, de momento, en nuestro caso, nos limitaremos a esbozar algunas pinceladas sobre los jurados del cabildo palmero desde la constitución del concejo hasta la primera mitad del siglo XVI. En otras ocasiones nos hemos ocupado de los escribanos del cabildo o de los tenientes de gobernador con la finalidad de conocer cómo se organizó el concejo en la isla de La Palma y quiénes participaron en esa primera etapa.

Teniendo en cuenta la escasez de documentación para este período, debido a los sucesivos saqueos que sufrió la isla, el interés por el tema radica en el hecho de la desaparición de la documentación como consecuencia del ataque pirático de 1553, siendo hasta la fecha escasísimas las referencias a estos oficiales concejiles hasta el punto de que algunos autores han llegado a plantear la inexistencia de tal figura en La Palma, o su esporádica aparición en momentos puntuales.

Ahora bien, tras la incorporación de la isla de San Miguel de La Palma a la corona castellana, Alonso Fernández de Lugo en uso de sus atribuciones nombró el primer cabildo formado por 6 regidores, 2 jurados y 1 escribano[1], recayendo tales cargos en

* Universidad de La Laguna, Tenerife. Email: anvina@ull.es.

1 LORENZO RODRÍGUEZ, J.B., *Noticias para la Historia de La Palma,* Cabildo Insular de La Palma- Instituto de Estudios Canarios, Santa Cruz de La Palma, 1975, t. I. Según este autor el primer cabildo se celebró el 21 de abril de 1495. Fecha que también dan por válida otros autores como P.J. de las Casas Pestana. Vid. CASAS PESTANA, P.J. de las: *La isla de San Miguel de La Palma. Su pasado, su presente y su porvenir*, Cabildo Insular de La Palma y Museo «Rayas», Santa Cruz de La Palma, 2004, p. 70, nota 4.

conquistadores o pobladores llegados en los primeros momentos. Aunque se pone en duda si el primer Adelantado de Canarias disponía de las facultades para designar a los oficiales del concejo, al igual que si las tuvo su homónimo Pedro de Vera en Gran Canaria[2], la realidad fue que tanto en Tenerife, donde residía el gobernador, como en La Palma, a cuyo frente se encontraba un teniente de gobernador, Alonso Fernández de Lugo procedió al nombramiento de todos los cargos concejiles. Pese a todo, se sabe muy poco de la evolución y características de los jurados en La Palma en estos primeros momentos, aunque se señala que los primeros que detentaron este oficio fueron: Gómez Martín y Luis de Belmonte.

La importancia de los jurados en las reuniones del cabildo se basa obviamente en ser los representantes de la comunidad en el regimiento y entre sus funciones prioritarias estaban las de velar por los intereses de ésta: defensa de las ordenanzas, franquicias de la ciudad y participar activamente en las reuniones del concejo, aunque carecían de poder jurisdiccional. Estos oficiales concejiles «*devian entender en las cosas de la buena governaçion e vien publico della*»[3], siendo una pieza clave, en cuanto a que de ellos dependía la representación vecinal en el órgano de poder, el regimiento.

Se ha debatido si las funciones desempeñadas por los jurados eran las mismas que las de los personeros y si su número se mantuvo o fue variando. Respecto a la primera cuestión cabe señalar que los jurados tenían una función similar a la de los personeros, situación que podemos observar en la renuncia al oficio de jurado que hizo Juan Perdomo en el cabildo de Tenerife, argumentando que lo hacía porque había un personero[4]. El desempeño de las funciones de los personeros era por tiempo limitado[5], mientras los jurados llegaron a convertirse en vitalicios y con el paso del tiempo en hereditarios. En La Palma es evidente en los casos de Luis de Belmonte y su hijo Francisco. El primero de ellos lo fue prácticamente desde los primeros cabildos, a fines del siglo XV, hasta su fallecimiento y su hijo figura como jurado en la segunda mitad del siglo XVI junto al jurado Baltasar Pérez[6].

Las competencias de los jurados en las reuniones del concejo no debieron plantear grandes conflictos al resto de los oficiales concejiles puesto que tenían restringidas

2 La facultad regia a Pedro de Vera está fechada en Toledo el 4 de febrero de 1480 con autorización para nombrar regidores y jurados. Vid. *Libro Rojo de Gran Canaria. Introducción de Pedro Cullen del Castillo,* Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 109-111.

3 LA ROSA OLIVERA, L. de, *Evolución del régimen local en las Islas Canarias,* Instituto de Estudios de la Administración Local, Madrid, 1946, p. 59.

4 Tal renuncia aparece recogida en una sesión capitular de 18 de mayo de 1509. Vid. SERRA RAFOLS, E. y LA ROSA OLIVERA, L. de, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II (1508-1513),* Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1996, 2ª edición.

5 AZNAR VALLEJO, E., *La integración de las Islas Canarias en la corona de Castilla (1478-1526),* Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, 2ª edición, p. 102.

6 Así figura en los *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-56)*, edición y estudio de M. MARRERO, E. SOLANO y G. DÍAZ, Cabildo Insular de La Palma, Santa Cruz de La Palma, 2005.

sus funciones, no pudiendo votar en las reuniones capitulares sino limitarse a pedir y requerir. Ello fue, sin duda, una de las razones principales por las que para los miembros del concejo palmero la presencia de los jurados en las sesiones capitulares no sólo no era un inconveniente sino que fue un argumento muy valioso que podían esgrimir para justificar ante los vecinos que ya disponían de representación y amparo frente a la administración y la oligarquía municipal. Esta coartada justificaba sus reticencias al nombramiento de personero dado que tenían las mismas funciones que los jurados pero eran elegidos por el común de los vecinos y esto si que planteaba mayores enfrentamientos con el órgano de poder concejil.

En efecto, la presencia del personero, a tenor de la documentación consultada, no parece ser un personaje del agrado del regimiento o al menos de algunos de sus representantes como se deduce de las quejas presentadas por este órgano concejil frente al teniente Lebrija por no elegir personero. Aún así, en el año 1509, figura con este cargo en la isla de La Palma Alonso Gutiérrez, pues está presente en el repartimiento de la dehesa de La Encarnación[7].

Al igual que en otros territorios, la elección de personero competía a los vecinos y no siempre esta figura estuvo presente en el cabildo como ocurría desde antes de 1517 según la queja presentada por Álvarez de Ponferrada en 1521, ordenándose finalmente al cabildo palmero por una real cédula emitida en 1523, que se eligiese personero puesto que hacía más de siete años que ello no ocurría[8]. En este caso, el enfrentamiento entre el teniente de gobernador y el regimiento por la elección de personero, pudo ser más una estrategia del cabildo para liberarse de la actuación arbitraria del teniente que un deseo sincero de contar con una figura representativa e interlocutoria de la comunidad vecinal[9].

Jurados y personeros han sido los oficiales concejiles más desconocidos en la primera mitad del XVI en La Palma, todo ello a pesar de que, como sucedía en otros lugares, los primeros tenían encomendada la fiscalización de la actuación concejil, así como el dar a conocer a los oficiales de la ciudad los errores para su enmienda en beneficio de la comunidad[10]. No obstante, en Canarias, los requerimientos no parecen haber sido numerosos y ello, posiblemente, porque quienes formaron parte de la juradería pertenecían a la elite local de cada isla y por tanto la defensa de los intereses de la comunidad no era su principal objetivo.

---

7 LORENZO RODRÍGUEZ, J.B.: *Noticias para la …*, ob. cit., p. 284. Esta dehesa había sido cedida por Carlos I al cabildo, el 28 de febrero del año 1509, para que pudiera dedicarla para pasto de animales o para otros usos.

8 La queja de Ponferrada fue presentada en 1521 y ya argumentaba que hacía tres o cuatro años que no se elegía personero y la real cédula ordenando su elección fue emitida el 21 de julio de 1523.

9 VIÑA BRITO, A., «La actuación de Juan Fernández de Lugo Señorino, primer teniente de gobernador en La Palma, como detonante del intervencionismo regio», *Revista de Historia Canaria*, 189, 2007, pp. 155-174.

10 COLLANTES DE TERÁN, A., «Un requerimiento de los jurados al Concejo sevillano a mediados del siglo XV», *HID*, 1, 1974, p. 43.

De hecho, en las Islas, muchos de los que formaron parte de la juradería, y que generalmente debían tener una preparación jurídica «*letrados e personas ricas*»[11], eran a su vez regidores. Nos encontramos, por consiguiente, con una de las variantes que presenta el grupo de los jurados desde aquellos que lo fueron por nombramiento regio, los designados por los vecinos en cada una de las collaciones y en algunos momentos encontramos los denominados regidores jurados. En Canarias los jurados fueron en los primeros momentos de nombramiento directo del Adelantado en Tenerife y La Palma, y con posterioridad muchos obtuvieron confirmación regia, como es el caso, entre otros, de Luis de Belmonte en 1536: «*tenhemos por vien que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seais nuestro jurado en la dicha ysla*»[12].

Sea cual fuere la modalidad de nombramiento, constituían un órgano representativo de la comunidad que velaba, al menos en teoría, por sus intereses y con ello entramos en la segunda cuestión planteada sobre el número de jurados, quedando claro que serían dos en los primeros momentos:

> «*dos jurados cada uno de los cuales procura por lo que toca a su parroquia y lo pide e requiera en cavildo, e que los vecinos de la tal parroquia acudan a su jurado e le avisar lo que conviene hazer e lo que debe pedir, e los vecinos de toda esta acudan entrambos jurados o a qualquier dellos o al personero, si lo hubiere, los quales jurados e personero si lo hubiere lleven el salario acostumbrado*»[13].

Se especifica además con claridad en los nombramientos de jurados de los que tenemos constancia que

> «*podais gozar e gozeis de todas las honras, graçias, franquezas e libertades, esençiones, preeminençias, prerrogativas e ynmunidades que por razon del dicho ofiçio deveis aver e gozar e vos deven ser guardadas e llevar e lleveis todos los derechos e salarios e otras cosas al dicho ofiçio anexas e perteneçientes*»[14].

---

11 RODRÍGUEZ YANES, J.M., *La Laguna durante el antiguo régimen. Desde su fundación hasta el siglo XVII*, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, La Laguna, 1995.

12 El nombramiento está fechado en Madrid a 2 de febrero de 1536, pero como ya señalamos había sido jurado más de 25 años antes por nombramiento del Adelantado.

13 Este texto aparece recogido en la ordenanza 17 del título V de las Ordenanzas de Tenerife, incluidas en la recopilación de 1670. Vid. LA ROSA OLIVERA, L. de., *Evolución del régimen local*…, ob. cit., p. 56. Aludimos a las ordenanzas de Tenerife y no a las de La Palma porque ambas islas formaban parte del mismo corregimiento y las ordenanzas palmeras, recopiladas en 1611, prácticamente no aluden a cuestiones institucionales o de gobierno.

14 Así aparece recogido en el nombramiento como jurado a Luis de Belmonte.

Pese a que la presencia de dos jurados en la constitución del primer cabildo palmero está clara, aún así han sido varios los autores que han puesto en entredicho la presencia de esta figura en los años sucesivos, con excepción de las referencias puntuales manifestadas por L. de la Rosa para quien en el cabildo palmero sólo existió esta figura hasta 1523 en la persona de Hernando de Ponferrada[15]. Además de jurado, Hernando de Ponferrada fue a su vez fue escribano del cabildo y una de las personas que más destacó en la representación del concejo de La Palma para dirigirse a la corte en defensa de los derechos de los vecinos de la isla[16]. En otras ocasiones, como es el caso del profesor Martín Rodríguez, se habla de la presencia de los jurados en 1524, 1567 y 1585, aunque no especifica sus nombres. Otros historiadores no hacen mención a la figura del jurado o de los jurados en La Palma sino que hacen referencia exclusivamente a la existencia de una real cédula expedida en Madrid el 2 de febrero de 1536 por la que se disponía que volviese a haber dos jurados en el concejo de La Palma, lo que supone evidentemente su existencia previa.

Esta provisión de 1536, que era hasta hace pocos años la única documentación relativa a la presencia de los jurados en La Palma antes de la invasión de Pie de Palo, no debió cumplirse puesto que en los años 1556 y 1558 encontramos otras provisiones de Carlos I en las que se alude a que debe haber dos jurados en la Isla «*para mejor entender los asuntos de los vecinos*»[17].

Afortunadamente la búsqueda de nuevos documentos nos ha proporcionado nuevas referencias, pues con anterioridad a estas fechas tenemos constancia de una orden dada al concejo de La Palma[18] para que informe del motivo por el cual no hay dos jurados en la isla y se nombre, si se considera oportuno, a Luis de Belmonte, cuya confirmación para este oficio aparece varios años después. El interés de este documento es múltiple pues no se limita a retrasar varios años las misivas regias instando al concejo al nombramiento de dos jurados, sino que recoge el nombre de varios de los jurados que desempeñaron este oficio en La Palma y que eran, hasta la fecha, prácticamente desconocidos.

Siguiendo una cronología de los jurados que desempeñaron este cargo en el cabildo palmero podemos decir que, a través de la documentación disponible hasta estos momentos, aparte de los dos primeros jurados participantes en el primer cabildo: Gómez Martín y Luis de Belmonte, figura como jurado en el año 1505 en una sesión capitular

15 Las primeras referencias que tenemos sobre Hernando de Ponferrada en La Palma son del año 1518 en que aparece como vecino defendiendo los derechos de los Monteverde en la corte.

16 Véase a modo de ejemplo, VIÑA BRITO, A.: «La actuación de Juan Fernández de Lugo …», ob. cit., pp. 155 y ss.

17 La provisión de 1558 se encuentra en el Libro 4º de RRCC, fol. 6. Cit. LORENZO RODRÍGUEZ, J.B., *Noticias para …*, ob. cit., p. 407.

18 La orden regia fue dada en 1534 a petición del Concejo, vecinos y regidores de La Palma. AGS. RGS, 1534 (Inédita). Agradecimiento a Isabel Fuentes Rebollo que nos ha proporcionado el documento que transcribimos como Anexo.

Martín Jaímez[19]. En otro documento de 28 de mayo del año 1511 se cita a Alonso Márquez como jurado, pero desde esta fecha hasta casi 10 años más tarde no detectamos la presencia de estos oficiales concejiles. En 1521 tenemos constancia de un nuevo jurado, Juan Carrasco[20], quien probablemente había ejercido el cargo con anterioridad, según se deduce de la cesión del oficio de regidor que le hizo Francisco de Lugo el 23 de octubre de 1521, al no poder residir en la isla[21] y en este documento se alude a Carrasco como vecino de La Palma y jurado. Juan Carrasco no debió permanecer mucho tiempo en el cargo o lo compaginó con el de regidor, pues en 1525 consta como regidor y vecino de La Palma[22]. Posiblemente luego pasó a residir en Tenerife, pues allí figura en el año 1534 con motivo de su matrimonio con Catalina de Ayala, hija del conde de La Gomera[23].

Al año siguiente, en 1522, a través de un interrogatorio practicado con motivo del deslinde de la dehesa de El Mocanal[24], encontramos a Anrique Juan Dajo que si bien en aquellos momentos no era jurado sí manifestaba que hacía más de 20 años que residía en la Isla y por los datos que expone conocía perfectamente la evolución e intervención de las autoridades en la zona objeto de litigio. El nombre de este testigo coincide con uno de los jurados nombrados en la provisión regia de 1534 «*Anrique de Juan Daso*» que desempeñó el cargo de jurado en La Palma antes de los años 30 del siglo XVI.

A través de este mismo deslinde de 1522 que nos está sirviendo de referencia observamos la presencia de varios jurados en las actas capitulares como fueron Diego García presente en las sesiones de 21 de julio, y de 10 y 15 de septiembre del mencionado año. Diego García junto a Alonso Marquez, que había sido jurado con anterioridad, figuran a su vez en una de las sesiones capitulares de 1522 como regidores, por lo que probablemente eran regidores jurados. Es posible además que este Diego García, natural de Cádiz, sea Diego García Gorbalán, pues aparece indistintamente en la documentación con las dos denominaciones, y había sido regidor en los primeros cabildos. No podemos afirmar con certeza si este Diego García, aunque probablemente si lo sea, es

19 En una sesión capitular celebrada en el mes de enero del año 1505, los oficiales concejiles presentes fueron los regidores Diego González Cochino, Antón de Brito, Gonzalo Mateos Camacho, Gómez Martínez y Fernando de Cabrera, junto al jurado Martín Jaímez y el fiel ejecutor Juan de Iniesta. AGS. RGS. Documento cedido por M. Gambín García.

20 VIÑA BRITO, A., «El concejo de La Palma (1495-1553). Su composición», *La Torre*, Carlos Rodríguez Morales, coord., Artemisa Ediciones, La Laguna, 2005, p. 610.

21 La fecha de la cesión es de 23 de octubre de 1521. Vid. LOBO CABRERA, M., *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521),* Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1979, doc. nº 1144.

22 Así figura en un documento notarial de 25 de agosto de 1525. Vid. MARTÍNEZ GALINDO, P., *Extracto del escribano Rodrigo Fernández (1520-1526)*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1988, doc. nº 1609.

23 El documento está datado el 9 de julio de 1534. Vid. ALFARO HARDISSON, E., *Protocolos de Hernán González de 1534*. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 2000, docs. nº 681 y 682.

24 VIÑA BRITO, A., «La conflictividad entre el Concejo de La Palma y los vecinos por la dehesa de El Mocanal en el primer cuarto del siglo XVI», *El Museo Canario*, 59, 2004, pp. 365-382.

el mismo que encontramos en el año 1525 como jurado[25], por lo que seguiría desempeñando este oficio hasta ese año, pues también consta como alcalde mayor en 1526 y de nuevo en el oficio de regidor en 1534[26].

No se conoce con exactitud el régimen de permanencia de los jurados en estos momentos iniciales de la colonización, si bien la impresión general es que muchos de ellos una vez que entraron a formar parte del cabildo permanecieron bien como regidores, como jurados o también como escribanos.

Uno de los casos más representativos es el de Luis de Belmonte, escribano del concejo al menos desde el año 1507 y cuatro años después, en 1511, ya era escribano del número y del concejo. La confirmación real no llegó a La Palma hasta el año 1519, aunque un año antes, en 1518, había sido confirmado como uno de los tres escribanos del Concejo junto a Juan Ruiz de Berlanga y Bartolomé Sánchez. La presencia del gaditano Luis de Belmonte en La Palma es muy temprana, posiblemente no como conquistador sino como poblador, pues baste recordar que fue uno de los jurados del primer cabildo de la isla en abril de 1495[27]. Entre los años 1507 y 1530 figura como escribano, pero en 1534 encontramos una misiva regia solicitando información al concejo para su nombramiento como jurado. Dos años después, en 1536, es nombrado jurado por el monarca, cargo en el que posiblemente se mantuvo hasta su fallecimiento pues en la documentación de 1546 se alude a Luis de Belmonte como jurado difunto[28].

La lista de estos oficiales concejiles se va ampliando. En el año 1523 aparece como jurado Hernando de Córdoba[29], presente en los Autos de visitación y reconocimiento de los linderos de la dehesa de La Breña y El Mocanal practicados por el Adelantado y los regidores. Dos años después, como ya señalamos, está documentada la presencia como jurado de García de Gorbalán.

Las escuetas menciones a los jurados que desempeñaron su oficio en La Palma y que hemos dado a conocer no a través de su presencia en las sesiones capitulares porque las actas hasta 1553 no se conservan, sino por referencias en documentación de otra índole, prácticamente desaparecen hasta el año 1534 fecha en la cual a través de una carta al concejo de la Palma, datada en Toledo el 15 de abril de 1534, se señala «*que desde que esa dicha ysla se gano de infieles ovo dos jurados en ella que mira-*

25 Diego García, jurado y vecino de la isla, figura como testigo en una copia autorizada del poder del cabildo de La Palma a Fernando Álvarez de Ponferrada, de 11 de julio de 1525. Vid. MARTÍNEZ GALINDO, P., *Extracto del escribano*…, ob. cit., doc. nº 1587.

26 PÉREZ GARCÍA, J., *Fastos biográficos de La Palma,* Sociedad Cosmológica de La Palma y Caja General de Ahorros de Canarias, Madrid, 2009, p. 173.

27 *Ibidem*, doc. nº 60.

28 HERNÁNDEZ MARTÍN, L.A., *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553),* Caja General de Ahorros de Canarias, Santa Cruz de La Palma, 1999, doc. nº 5, de 3 de julio de 1546.

29 VV.AA., *Catálogo de documentos del Concejo de La Palma (1501-1812),* Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1999, doc. nº 1381, dado en Santa Cruz de La Palma, 29 de enero de 1523.

van e requerian las cosas tocantes a nuestro servicio e al bien publico». El interés de este documento inédito hasta la fecha estriba, entre otras razones, en que explicita quiénes fueron los jurados presentes en el cabildo palmero en las primeras décadas del siglo XVI: Enrique de Juhan Daso, que posiblemente lo fue en los primeros años del siglo XVI pues ya vimos como declaraba en 1522 que hacía 20 años que residía en La Palma; Juan Castellano, Bartolomé Carvallo y Anso Marquez, probablemente el Alonso Marquez que figura como jurado en el año 1511; y Juan Carrasco y Diego García que lo fueron, según figura en el deslinde de la dehesa de El Mocanal, en los años 1521 y 1522.

Cuestión importante es la de las causas de la disminución del número de jurados de dos a uno. En el documento que nos está sirviendo de referencia se señala que el oficio lo habían dejado por muerte o por otras causas como las de «*aver avido ofiçios de regimiento*». Es probable, como ya hemos apuntado, que una vez entraran a formar parte del regimiento, y teniendo en cuenta el escaso número de «*personas letradas*» en la isla en los inicios de la colonización, permanecieran en el mismo ocupando diversos oficios ya fuera como jurados, regidores, escribanos o incluso alcaldes mayores. Parece fuera de toda duda, sin embargo, que al menos a partir de los años 20 del siglo XVI, solamente se cuenta con la presencia de un único jurado en la isla, y así se especifica en el propio documento de 1534 cuando detalla que después de que los jurados citados habían dejado sus oficios «*no ha avido mas de un jurado*». La razón principal por la que se emite la misiva real al concejo palmero no era únicamente porque se quisiera recuperar los dos jurados existentes desde fines del XV sino porque la presencia de un único jurado acarrearía muchos problemas dado que de ser necesaria su salida fuera de La Palma para resolver cualquier asunto implicaría que «*no queda persona que responda i procure por el bien de la republica*».

Así que en 1534, a tenor de la documentación que disponemos hasta la fecha, se solicita por primera vez la presencia de los dos jurados en el concejo palmero. Paradójicamente, la misiva real, aún reconociendo los perjuicios que esta situación generaba, requirió información sobre la necesidad de la existencia de los dos jurados, pese a asumir la necesariedad de tal hecho. En el mismo documento se propone la viabilidad del nombramiento de Luis de Belmonte para el cargo argumentándose que es «*vezino de dicha ysla diz que es persona de mucha habilidad e conçiençia i celoso del bien publico*». Sin embargo, el nombramiento de Luis de Belmonte tardó un tiempo en hacerse efectivo pues no se formalizó hasta el 2 de febrero de 1536, momento en el cual se emite la provisión real para el nombramiento de dos jurados en la isla.

Pese a todo, no parece que la existencia de los dos jurados se estabilizase hasta mediada la centuria. En efecto, en 1543 figura en el cargo de jurado Domingo García, según una real provisión de Carlos I al concejo de La Palma dada a petición del

mismo[30]. En 1556 se vuelve a reiterar en otra real provisión al Concejo que haya en la isla dos jurados que entiendan en las cosas del bien público, en lugar de uno solo que había hasta esos momentos[31]. Nos parece, más bien, que esta real provisión es un duplicado de la disposición real que fue expedida de nuevo a petición del concejo de La Palma como consecuencia de la desaparición de la documentación del cabildo a raíz del devastador ataque de Leclerq a la capital insular, a partir de los originales que se custodiaban en el Registro General del Sello, al igual que ocurrió con otros documentos constitutivos y básicos para el desarrollo del concejo palmero. No será hasta la segunda mitad de siglo cuando estén presentes los dos jurados y, pese a todo, tal como puede observarse a través del análisis de las actas capitulares del Concejo[32], figurarán indistintamente uno o dos jurados en las sesiones capitulares.

Apéndice documental

1534, abril, 15. Toledo. AGS. RGS.

La ysla de La Palma
Secretario Çarate

Don Carlos etc. A vos el que es o fuere n*ues*tro governador/ en la ysla de San Miguel de La Palma o a v*ues*tro lugar teniente en el dicho ofiçio/ e a cada uno e qualquier de vos el quien esta n*ues*tra carta fuere mostrada salud/ e graçia.

Sepades que por parte del conçejo justiçia e regimiento de esa dicha ysla nos fue fecha relaçion por su petiçion deziendo que desde que esa dicha ysla se gano de infieles/ ovo dos jurados e en ella que miravan e requerian las cosas tocantes a n*ues*tro serviçio/ e al bien publico los quales dis que han sido Enrique de Juhan Daso e Juan Castellano/ e Bartolome Carvallo e Anso Marques e Juhan Carrasco e Diego Garçia i que los suso/ dichos avian dexado los dichos offiçios de juraderia suios por fin e muerte y otros por/ aver avido ofiçios de regimientos e que despues que havian dexado los dichos offiçios/ no ha avido mas de un jurado a causa de lo qual acaeçe que quando se va fuera desa dicha/ ysla no queda persona que responda i procure por el bien de la republica e mire/ las cosas que tocan a n*ues*tro serviçio suplicando nos mandasemos que de aqui adelante/

30 La real provisión, dada en Valladolid el 22 de octubre de 1543, ordenaba que los canónigos de la catedral de Canaria no pudiesen sacar el pan de los diezmos sin licencia del Concejo. Vid. VV.AA., *Catálogo de documentos*…, ob. cit., doc. nº 465. Domingo García, que había realizado la petición, a partir del año 1553 figura como regidor y no vuelve a mencionársele en el oficio de jurado.

31 La misiva regia está fechada en Madrid el 2 de febrero de 1556. Vid. VV.AA., *Catálogo de documentos*…, ob. cit., doc. nº 522.

32 Vid. *Acuerdos del Concejo de La Palma (1554-1556)*.

oviese en ella dos jurados e que porque un Luis de Belmonte vezino de esa dicha ysla diz que/ es persona de mucha havilidad e conçiençia i çeloso del bien publico le mandasemos/ nombrar para el dicho ofiçio o como la n*ues*tra m*erce*d fuese lo qual visto por los del n*ues*tro consejo/ fue acordado que deviamos mandar dar esta n*ues*tra carta para vos en la dicha razon/ E nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos que luego veays lo susodicho i llamadas/ y oydas las partes a quien atane ayais informaçion e sepais si en esa dicha ysla solia aver/ dos jurados i de que tiempo de esta parte no aya mas de uno e porque causa e razon se/ consumio el dicho ofiçio o si fue por n*ues*tro mandado i si conviene a esa dicha ysla que de/ aqui adelante aya ella los dichos los jurados i si dello se siguira utilidad e provecho a la/ republica o si vendra algun dano i a quien e caso que los aya de aver que persona sera/ bien que al presente se nombre para ello que sea de los vezinos desa dicha ysla e de todo lo/ otro que vierdes ser neçesario informaros çerca de lo suso e la dicha informaçion avida/ juntamente que v*ues*tro pareçer de lo que en ello se deve hazer la enviad ante los del n*ues*tro consejo/ para que nos lo mandemos ver y prover sobre ello lo que convenga a n*ues*tro serviçio e no/ fagades ende al so pena de la n*ues*tra merced e de diez mill mrs para nuestra camara Dada en la/ ciudad de Toledo a quinze dias del mes de habril de mill e quinientos e treynta i quatro años//

LTusd. Cardenal, Liçençiado Aguirre, Acuña, doctor Corral, liçençiado Giron, doctor Montoya.

Escribano publico, Martin de Bergara.

Secretario Çarate.

TABULA

Jesús Alturo Perucho
María Asenjo González
Carlos Baliñas Pérez
María Barceló Crespí
Juan Antonio Barrio Barrio
Carlos Barros Guimerans
Prim Bertran Roigé
Asunción Blasco Martínez
Juan Antonio Bonachía Hernando
Pierre Bonneaud
Alexander Bronisch
José Vicente Cabezuelo Pliego
Inés Calderón Medina
Miguel Calleja Puerta
Enrique Cantera Montenegro
María Antonia Carmona Ruiz
María Inés Carzolio
Salvador Claramunt Rodríguez
Antonio Collantes de Terán
Jorge A. Eiroa Rodríguez
Francesca Español Bertran
Carlos Julián Estepa Díez
Isabel Falcón Pérez
Álvaro Fernández de Córdova Miralles
José Antonio Fernández Flórez
María del Carmen Gálvez de la Cuesta
Francesc Fité i Llevot
Ángel Galán Sánchez
Michel García
Raquel García Arancón
Isabel García Díaz
Manuel García Fernández
Francisco García Fitz
César González Mínguez
María Victoria Herráez Ortega
Raquel Homet
José Antonio Jara Fuente
Juan Francisco Jiménez Alcázar
Philippe Josserand
Mª Ángeles Labrada Rubio
Peter Linehan
María José Lop Otin
Fernando López Alsina
Paulina López Pita
Ángela Madrid Medina
Jorge Maíz Chacón
María Pilar Manero Sorolla
Juan Carlos Martín Cea
Pascual Martínez Sopena
Denis Menjot
José María Miura Andrades
Jean Pierre Molénat
Ángel Luis Molina Molina
José María Monsalvo Antón
José Antonio Munita Loinaz
Mª Rosa Muñoz Pomer

Josefina Mutgé Vives
Germán Navarro Espinach
Moisés Orfali
Isabel Ostolaza Elizondo
Mª Luz Ríos Rodríguez
José Luis Rodríguez de Diego
Enrique Rodríguez-Picavea Matilla
Paulina Rufo Ysern
Isabel Ruiz de la Peña González
Manuel Ruzafa García
Flocel Sabaté i Curull
Roser Salicrú i Lluch
Nicasio Salvador Miguel
Manuel Sánchez Martínez
Rafael Sánchez Saus
Juan Leonardo Soler Milla
Juan Torres Fontes
Mª Isabel del Val Valdivieso
Manuel Valdés Fernández
Carmen Veas Arteseros
Francisco de Asís Veas Arteseros
Francisco Vicente Navarro
Juan Julián Victorio Martínez
Francisco Javier Villalba Ruiz de Toledo
Concepción Villanueva Morte
Joaquín Yarza Luaces